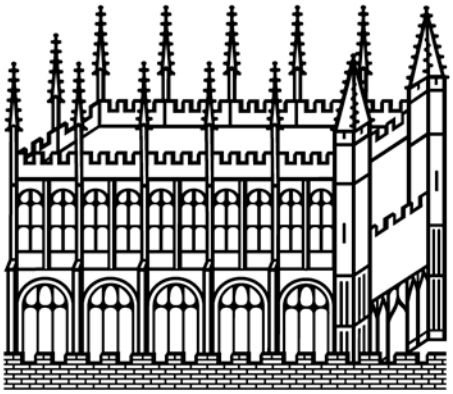


Bodleian Libraries

UNIVERSITY OF OXFORD

This book is part of the collection held by the Bodleian Libraries and scanned by Google, Inc. for the Google Books Library Project.

For more information see:

http://www.bodleian.ox.ac.uk/dbooks



This work is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 2.0 UK: England & Wales (CC BY-NC-SA 2.0) licence.

~~275. g. 13~~



ASG 7812 A.1

EL CRONISTA

ALONSO DE PALENCIA

With the compliments of THE HISPANIC SOCIETY OF AMERICA

A. PAZ Y MELIA

THE HISPANIC SOCIETY OF AMERICA
TIPOGRAFIA DE LA REVISTA DE ARCHIVOS
MADRID: 1914

Ejemplar núm. 54





Retrato de Enrique IV (reproducción del de un ms. de Stuttgart). (S. XV.)



(*Su firma autógrafa.*)

I

NOTICIA DE LA VIDA Y OBRAS

DE

ALONSO FERNANDEZ DE PALENCIA

No habría exactitud en llamar Biografía á las noticias que de su vida pueden darse, sino especie de Autobiografía, más ó menos completa, como procedentes del mismo Alonso de Palencia. Tampoco sería justo darlas por inéditas, pues ya el señor Fabié y el padre fray Tomás Rodríguez (1) las publicaron años hace. Ellos, como yo ahora, tomamos las noticias de los libros del mismo cronista, única fuente de información hasta el día (2). Sólo me resuelvo á reproducir aquí tales datos por no dejar sus Anales sin ese su natural antecedente y complemento. Además, los dos escritos antes citados, por lo corto de la tirada, andan en manos de reducido número de personas.

Al ilustrado agustino que tuvo la suerte de hallar seis cartas de Palencia en un manuscrito de la catedral de Osma, se debe la noticia de haber nacido el cronista en aquella población, que llama *mi ciudad,* el 21 de Julio de 1423 (12.° kal. Aug.), con lo que rectifica la del 18, indicada por el señor Fabié.

A no ser por aquellas palabras de su carta, más natural parecería creerle nacido en Sevilla, porque al paso que de Palencia nunca nos habla, el elogio de Sevilla y de los sevillanos es frecuente en su *Crónica,* y en esta ciudad residió con preferencia largos años. *Andaluz* parecía llamarle el *Alcaide de los Donceles* cuando en una ocasión le rogó que fuese

---

(N. B.) Siempre que se citen "Tomos I á V y páginas respectivas, entiéndase que se refieren á mi traducción castellana de las *Décadas latinas* de Palencia, publicada con el título de *Crónica de Enrique IV* en la *Colección de Autores castellanos,* años 1904-1909".

(1) El primero en su discurso de recepción en la Academia de la Historia, y el segundo en su *Estudio biográfico* del cronista Alonso de Palencia, premiado con accésit en Medina del Campo en 1887. Se publicó en la revista *La Ciudad de Dios.*

(2) Por mi buen amigo el señor Arturo Farinelli supe que el profesor de Trieste, señor Attilio Hortis, iba á publicar nuevos documentos relativos á Palencia; pero según reciente carta, tengo que renunciar á verlos publicados por ahora.

á verle, porque, decía, "*no veía á ningún otro entre los andaluces tan acepto á los dos bandos*" (el del Conde de Cabra y el del Alcaide).

De su familia sólo se sabe que fué hijo de Luis González de Palencia (1), y que tuvo un hermano llamado Diego, á quien dedicó una obra donde reseñaba los edificios de Roma. Acaso sea el Diego Buitrago que aparece como heredero suyo (2).

La primera mención de su persona en la *Crónica* se refiere al año de 1441, décimoséptimo de su edad, al citar el cerco de Maqueda, del que fué testigo, como familiar del obispo de Burgos, don Alonso de Santa María ó de Cartagena, enviado allí por el Rey con el obispo de Cuenca don Alvaro de Isorna y el Nuncio Juan de Padua para arreglar las diferencias entre don Alvaro de Luna y los Grandes.

Desde esta edad hasta el año de 1453 permaneció en Italia, y principalmente en Roma, al servicio del cardenal Besarión, á quien sin duda le recomendó el Obispo de Burgos, su amigo en el Concilio de Basilea.

Jorge Trapezuncio fué su maestro de Humanidades en Roma. Aquí, y en aquel año funesto para la Cristiandad, causó profunda impresión en su ánimo la noticia de la toma de Constantinopla por los turcos.

Tres años más tarde le encontramos entre los familiares del arzobispo de Sevilla don Alfonso de Fonseca, *el Viejo,* capellán mayor del Rey. De la estima en que le tuvo da testimonio el haber sido nombrado por su intervención cronista y secretario de latín de don Enrique, con

---

(1) Merced de secretario de Cámara y notario de Corte á Alfón de Palencia, hijo de Luis González de Palencia y secretario que era de don García Alvarez de Toledo, Conde de Alba. Toro, 15 de Julio de 1475. (Archivo de Simancas, Mercedes y Privilegios: leg. 11.)

Acaso por equivocación con Diego Enríquez del Castillo se le llama Alonso *del Castillo* en uno de dos albalaes en que se le concedían 60.000 maravedises vitalicios como cronista de los Reyes Católicos. (Archivo de Simancas, Mercedes y Privilegios, leg. 91.)

(2) Ignoro en qué se fundaba don Pedro Sáinz de Baranda al decir en el *Informe á la Academia*: "Y si como nos persuadimos, vistió el traje *eclesiástico*, etcétera". "¿Cómo entender entonces lo que dice Gallardo?" *(Ensayo...,* tomo I, página 3): "Hay también un compendio de las *Crónicas de Castilla* por Alonso de Avila (según se cree), *hijo* del cronista Hernando de Palencia." (*Papeles de Gayangos;* Bibl. Nac. Mss.)

No sé si sería también hermano suyo el Pedro de Palencia de quien un poeta del siglo xv dijo:

> "Del discreto y muy ardid
> dueño de gran preeminencia,
> lindo *Pedro de Palencia* (*)
> ciento y quince recebid."

(*) Por ser tan frecuentes en aquella época los apellidos tomados del pueblo natal, resultan muy hipotéticas estas suposiciones. Así tenemos citado por el mismo Palencia á un Francisco de Palencia (*a*) *Sangre dulce,* corifeo de un tumulto con pretexto de Hermandad popular. Nada autoriza á creerle pariente del cronista.

la quitación y ración de treinta y cinco maravedises diarios que tenía Juan de Mena (1).

Ya en esta ocasión dió muestras de la independencia de su carácter y de su resuelto amor á la justicia. Hallábase en Colmenar Viejo con el Arzobispo, su protector, el Rey, la Reina, el Marqués de Villena y otros Grandes. A fin de obligar á don Juan de Somoza á renunciar el Priorazgo de la Orden de San Juan para dársele al favorito del Rey, Valenzuela, encerraron al anciano en estrecha prisión, y por hambre y con testigos falsos, le forzaron á firmar su renuncia. Principal factor del despojo parecía el Arzobispo, y al querer retener á Palencia para que oyese las necedades y chocarrerías de Valenzuela, aquél, *entre desdeñoso y colérico,* vino á decirle que tan criminal como el atentado cometido le parecía el cinismo de quien, reconociendo la necedad, los vicios y la falta de honradez del agraciado, tenido por *inútil aun entre guardadores de cerdos,* le había favorecido, como había hecho el Prelado, para llegar al Priorazgo por la violencia.

En 1463 residía en Sevilla, y ya su influencia debía ser considerable cuando su intervención logró al año siguiente que se reconciliasen en San Isidoro de Sevilla los arzobispos Fonsecas, tío y sobrino, muy enemistados por la violenta ambición del primero.

La primera negociación importante en que intervino Palencia fué en este mismo año. Huyendo de la prisión ó muerte con que le amenazaba don Enrique, se había refugiado el Arzobispo viejo en Béjar, al amparo del conde de Plasencia. Allí llamó á nuestro cronista, asegurándole que la conferencia sería tan breve, que le permitiría regresar á *su casa* á los quince días. Pero las súplicas y las lágrimas del Arzobispo le obligaron á aceptar una comisión para Roma. El Conde de Plasencia, por otra parte, le habló á solas, jurándole no obedecer jamás por rey á don Enrique, ni dejar de perseguirle, y hasta le ofreció darle acompañantes cuando los Grandes eligieran otros.

Después de la junta que éstos celebraron en Burgos, enviaron á Roma á Palencia y á los demás procuradores aquella enérgica Representación contra el Rey inserta entre los *Documentos* (N.° 11.) Palencia, además de la defensa del Arzobispo, acusado de delitos por el Rey en sus cartas, leyó al Papa, no sin peligro, la representación de los Grandes, porque Solís, el procurador de don Enrique en la corte Pontificia, tenía sobornados á unos y atemorizados á los demás.

No fué menor la entereza del cronista ante la curia eclesiástica en otra negociación importante. Cuando don Beltrán de la Cueva renunció

(1) (Seis de Septiembre de 1456. Archivo de Simancas. Quitaciones de Corte, legajo 21.) A pesar de la rebaja de los juros, pensiones, etc., de tiempo de Enrique IV, que por intervención de fray Hernando de Talavera se hizo en 1480, en el Libro de Declaratorias se conservó íntegra su pensión á Alonso de Palencia, cuando no se libró de la rebaja el mismo Fernando del Pulgar, á pesar de su favor con los Reyes Católicos.

el Maestrazgo de Santiago en el príncipe don Alfonso, envió la renuncia á los Procuradores españoles en Roma y á Palencia. El Papa la aceptó, pero exigiendo el pago de la annata, que aquél contradecía con argumentos varios (1), aceptados como buenos por el Pontífice, aunque fundando la insistencia para la exacción en la amenaza del Turco y en los gastos que la Santa Sede tendría que hacer para combatirle. Palencia contestó que más digno del Sumo Pontífice era aconsejar á los Príncipes poderosos que, puestos al frente de sus ejércitos, marcharan contra el Turco, y que si se estaba trabajando por corregir las costumbres, cada vez más depravadas en España por la tiranía de don Enrique, no faltaban en las entrañas de Castilla turcos, cuyo exterminio acabaría con la secta mahometana.

Produjeron efecto estas razones, porque el Papa expidió las bulas, libres del pago de la annata.

No debe olvidarse la larga permanencia de nuestro cronista en Roma y el continuo é íntimo trato que allí tuvo con los más altos dignatarios de la Curia eclesiástica para cuando después se haya de juzgar su acerba crítica del estado de la Iglesia.

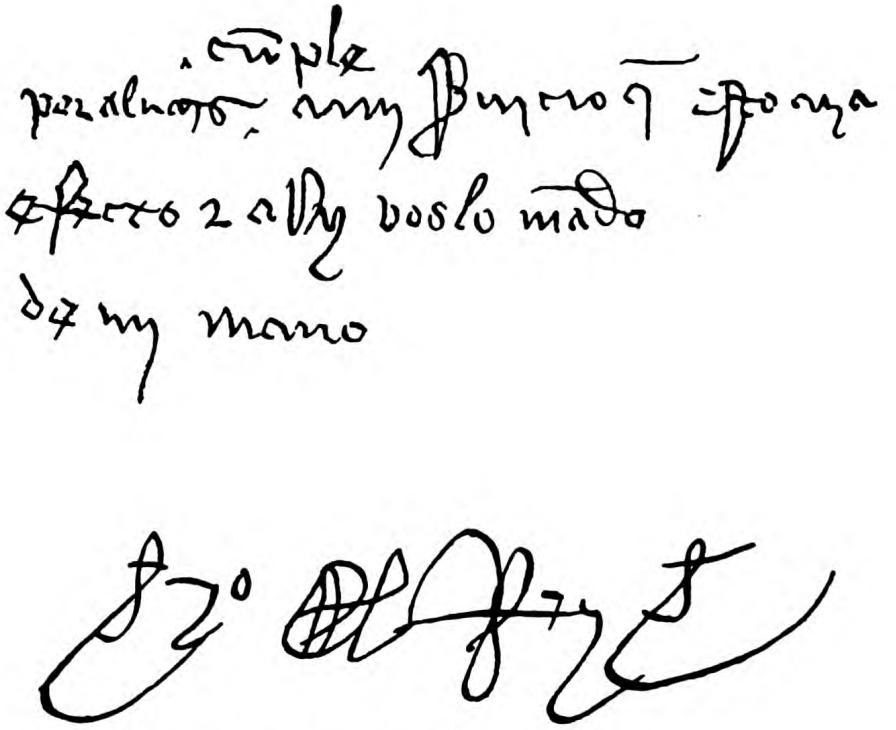
Al ocurrir el destronamiento de don Enrique en Avila en 1465, Palencia estaba ya de regreso en Sevilla. Partidario resuelto de don Alfonso, tomó su defensa en la reunión de Regidores de la ciudad, presididos por el Duque de Medina Sidonia, y con un corto discurso convenció al poderoso magnate de la justicia de aquella causa, é hizo que le aclamase por Rey.

Singulares dotes de inteligencia, de profundo conocimiento del mundo y de acertado consejo debían reconocerse universalmente en Palencia, cuando los Prelados más influyentes, los Grandes más poderosos, el nuevo Rey, todos, le empleaban en difíciles asuntos y le confiaban sus más secretos negocios.

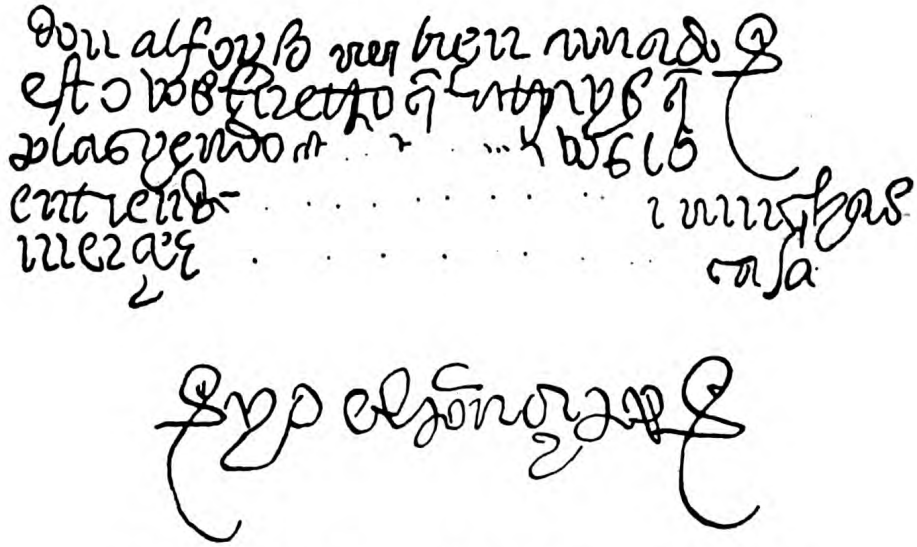
Sublevábase la noble índole de don Alfonso contra la corrupción y licencia que en el palacio de su hermano le rodeaba, y hallándose en Portillo en 1466, habló en secreto á Palencia y le encargó que de su parte persuadiese al Arzobispo de Toledo á tratar en la junta de los Grandes del arreglo interior de Palacio, no tolerando más tiempo á hombres infames, puestos intencionadamente á su lado por el Marqués de Villena para arrastrarle á la licencia, como antes había hecho con don Enrique, á fin de afeminarle y dominarle. Cumplió el encargo Palencia; habló de ello el Arzobispo en la junta; pero el Marqués contestó con aspereza que lo urgente era tratar del afianzamiento del trono, y nada pudieron conseguir los buenos deseos del Príncipe ni la intervención del cronista.

Decidido paladín de la justicia y de la verdad, la adulación no cabía en su conducta, y así cuando á poco el Marqués en Almagro le preguntó qué se decía de él en Sevilla, conminándole para que no callase las cen-

(1) Traducción castellana de las *Décadas*. Tomo I, pág. 423.



D. Juan II de Castilla. (*Lineas y firma autógrafas.*)



El Principe D. Alfonso, hermano de Isabel la Católica. (13 de Abril de 1465.)
(*Lineas y firma autógrafas.*)

suras, acriminó su corrupción más atrevidamente, dice, de lo que á su humilde persona conviniera, y llegó hasta á predecirle el exterminio de su familia por la tiranía que hacía pesar sobre España. El Marqués le oyó con atención y elogió bondadosamente sus razonamientos; pero su franqueza pudo costarle cara, porque luego anduvo buscando medios de deshacerse de él.

Como enemigo declarado de la oligarquía de los Grandes, y convencido de que el más poderoso freno para reprimir sus violencias era el establecimiento de la Hermandad, trabajó con tanto ahinco por su implantación en todas las provincias, pero principalmente en Andalucía, que varias veces su vida estuvo en peligro. Así, cuando en 1466 convenció á don Alfonso de que debía establecerla en la región citada, donde, de estarlo ya, no hubiera cercado inicuamente el Conde de Arcos á Cádiz, ciudad ligada por juramento á la causa del nuevo Rey, éste le dió cartas con orden de socorrerla, aunque fuese preciso llamar á la Hermandad. Entonces, inducidos por tres consejeros del Conde, su hijo don Enrique y el de don Rodrigo Ponce quisieron matar á Palencia. El Duque de Medina Sidonia, de carácter humano, y agradecido á los numerosos servicios del cronista, le libró del peligro, cambiando por destierro la cruel sentencia. Pero no se intimidó por eso el carácter entero de Palencia, y delante de aquellos seductores, como él los llama, anunció al Duque que el asentimiento prestado á la ocupación de Cádiz sería origen de profundas enemistades, y el falso cariño entre don Enrique y don Rodrigo Ponce degeneraría en odios eternos hasta el exterminio de una de las dos familias.

Después de ocupada Cádiz, volvió de su destierro Palencia y pudo permanecer tranquilo algún tiempo en su casa de Sevilla.

Cuando don Alfonso fué á visitar á su madre á Madrigal y quiso escapar secretamente del secuestro en que le tenía el Marqués de Villena, Palencia recibió el encargo de ir á pedir el auxilio del Obispo de Coria para recobrar la libertad.

Estas continuadas comisiones debieron llevarle en los años de 1467 y 1468 á recorrer Castilla la Nueva, porque fueron frecuentes sus entrevistas con el arzobispo de Toledo, don Alonso Carrillo, con quien tuvo íntimo y amistoso trato, que no fué parte para que desconociese y lamentase la triste caída de aquel carácter enérgico.

Trabajaba con ardor Palencia por la causa de don Alfonso, y al pasar en 1468 por Toledo, logró arrancar á los cinco magnates que allí dominaban promesa de lealtad constante al nuevo Rey, promesa pronto quebrantada por tres de ellos. Esta defección y otras muchas de los pueblos la explica Palencia diciendo que si se quejaban de haber caído en mayores males al abandonar á don Enrique, era porque los ministros de uno y otro daban pábulo á los crimenes, y don Alfonso no podía manifestar su buen natural estando bajo la férula de Pacheco.

Llega la concordia de los Toros de Guisando, en que, como es sabido,

se declaró heredera del reino á la princesa doña Isabel y se afirmaron los derechos de don Enrique al trono. Estas declaraciones no merecieron el aplauso de Palencia, antes dijo que la posteridad no aprobaría la consecuencia de los que asintieron á ellas, sin que hubiera alguno á quien pareciese funesta su sustancia, pues hasta el Arzobispo de Toledo, al principio muy contrario, obedeció al cabo las cartas y quiso besar la mano al Rey (1). El deseo de Palencia era que, como hizo Sevilla á la muerte de don Alfonso, se hubiese proclamado á doña Isabel reina y no princesa. Tal era su desconfianza en los propósitos de don Enrique.

El matrimonio de doña Isabel con don Fernando se juzgaba con razón suceso de gran transcendencia para estos reinos. De prevalecer la opinión de los partidarios del enlace con el Rey de Portugal, podía temerse la constitución de un poderoso Estado aragonés bajo el enérgico gobierno de don Fernando, Estado de difícil fusión con Castilla por otro medio que por el del matrimonio de los dos poderosos Príncipes. Por otra parte, la unión de Castilla y Aragón era amenaza cierta para el poderío de los Grandes. Las aficiones de Palencia, claramente manifiestas en toda su *Crónica*, eran á la Casa de Aragón, tanto que puede decirse, exceptuando también al joven príncipe don Alfonso, que entre todos los Príncipes á quien juzga, sólo don Juan II de Navarra se libra de toda censura y merece sus incondicionales elogios. Así, pues, se consagró en cuerpo y alma á favorecer el enlace de don Fernando y doña Isabel, y para ello expuso varias veces su vida. Conocidas son las novelescas aventuras que precedieron al matrimonio: la secreta y arriesgada marcha de don Fernando desde Aragón á Castilla; el secuestro de que tuvo que escapar doña Isabel; las dificultades surgidas en las capitulaciones matrimoniales acerca del dote y arras; los escrúpulos de doña Isabel sobre la dispensa pontificia en el grado de parentesco, acalladas mediante cierta piadosa superchería; la oposición de la mayor parte de los Grandes y el decidido propósito de don Enrique de impedir el matrimonio, empleando cuantos recursos tenía en su mano, lícitos é ilícitos; todo esto agravado por la penuria de dinero de la Casa aragonesa. En tan delicada situación, de la más pequeña circunstancia podía depender un fracaso, ó el buen éxito de la empresa, y quién sabe si éste se debió á la astuta habilidad desplegada por nuestro cronista ante el Obispo de Osma ó á cualquier otro esfuerzo de su cuerpo ó de su ingenio. Porque no se exagera al decir que su intervención en esto fué importantísima. Para convencerse basta leer su propia narración (2).

Encargado por el arzobispo Carrillo de sondear el ánimo de los magnates sevillanos, y hallando vacilantes ó contrarios á todos, con ex-

(1) El Arzobispo llevaba la rienda de la mula de doña Isabel. La soltó y permaneció silencioso. La Princesa le invitó á besar la mano á don Enrique y reconocerle por Rey, lo que rehusó hasta que ella fuese declarada heredera del reino. (Tomo II, pág. 182. Trad. de las *Décadas*.)

(2) *Ibid.* (Tomo II, págs. 255 á 295.)

cepción del adelantado don Pedro Enríquez, empezó por disipar los recelos del poderoso Duque de Medina Sidonia, temeroso de que el ascendiente que por aquel enlace adquiriese la Casa del Almirante perjudicara el éxito del pleito que con ella sostenía sobre los Estados de Niebla. Sus persuasivos razonamientos convirtieron al Duque de hostil en favorable al matrimonio de los Príncipes.

Luego, llamado por el mismo Arzobispo, pudo verle en Yepes, después de atravesar bosques y senderos extraviados, huyendo de la muerte ó de la cárcel que le preparaban los satélites de don Enrique, ansiosos de su perdición. Carrillo le envió á Aragón á orillar las dificultades surgidas para la entrega del collar de perlas y piedras preciosas, empeñado en Valencia á usureros en 20.000 florines de oro (1), que el Arzobispo había negociado se entregasen á doña Isabel como arras y anticipo de dote, y de cuya entrega se creía depender todo el punto del matrimonio. Las gestiones de dos enviados antes por Carrillo habían sido infructuosas.

Palencia se avistó en Tarragona con don Juan II; le consoló mucho de los reveses y contrariedades que en aquellos días amargaban, aunque no abatían, al magnánimo Monarca; le expuso su opinión, tan conforme con la del Rey, que se la hizo repetir ante los varios magnates aragoneses opuestos al matrimonio, y al cabo logró con sus razonamientos que, ó convencidos, ó por no parecer obstinados, otorgasen la deseada aprobación. De manos de don Fernando recibieron Palencia y Pedro de la Caballería el collar desempeñado y el dinero, que entregaron al Arzobispo, muy satisfecho del éxito. Dice Palencia que desde Pozaldez, donde estaba el Arzobispo con 300 caballos, envió el collar á la Princesa y 8.000 florines que además habían recibido los dos enviados, salvándose por milagro de caer en manos de la fuerza de 400 lanzas que tres días después envió el Maestre á las órdenes del Arzobispo de Sevilla para ocupar á Madrigal y prender á doña Isabel (2).

Contaba Palencia con la decidida protección de Carrillo y con la confianza de la Princesa. Esta envió á su fiel capellán Alfonso de Coca á Francia con una aparente comisión, pero en realidad para visitar al Duque de Guyena, que aspiraba á su mano, y luego al príncipe don Fernando. Conocidas las ventajas que hasta en lo físico llevaba éste sobre aquél, confió á Palencia el encargo de marchar á Aragón, llevando á sus órdenes á Gutierre de Cárdenas, y persuadir á don Fernando á que apresurase su venida á Castilla para con su matrimonio frustrar los planes del Cardenal de Albi, favorecedor del de Guyena, y adelantarse á la llegada de don Enrique y á Pacheco, cuyas malas artes temía.

En gran sigilo y á media noche, con luna llena, salieron de Valladolid, y rápidamente caminaron hasta la madrugada por temor á las

(1) Fabié dice 100.000.

(2) Pinel y Monroy, panegirista incondicional de sus ídolos (*Retrato del buen vasallo*, pág. 126), contradice en esto, sin aducir pruebas, á Palencia y á Zurita.

emboscadas de los de la fuerte aldea de Castroverde. Pasaron el día ocultos en la de Guzmán, y luego, por extraviadas sendas, llegaron al Burgo de Osma, para cuyo Obispo, antes muy amigo, pero ya contrario del Arzobispo de Toledo y atraído á los fines de los Mendozas, traían cartas del Prelado. Supo Palencia el cambio, y para burlar su astucia y la veleidad de algunos Grandes con quienes se había creído contar, dejó oculto á Cárdenas en la posada y fué sólo á visitar al Obispo. Con hábil diplomacia calló el encargo recibido del Arzobispo, y dió como pretexto del viaje el de traerle de Zaragoza la dispensa de Calixto III para el matrimonio de los Príncipes. El Obispo, poseído de cólera, se manifestó resueltamente opuesto á tal enlace. La astucia de Palencia dió tal confianza al Obispo, que le concedió el guía y las cartas de recomendación que le pidió. Llenó de asombro á Cárdenas el buen humor de Palencia ante aquel serio é inesperado contratiempo; pero éste le animó y halló medio de ingerir en las cartas al Arzobispo secretos avisos para la pronta venida del Príncipe, empleando la frase de que *debería hacerse asado lo que dispusieron fuese cocido* (1), frase cuyo sentido no alcanzó el rudo Arzobispo, pero que penetró la perspicacia de Luis de Antezana.

Provechosa fué también á la causa de doña Isabel la intervención de Palencia en este otro lance. Temerosa la Princesa de que Pacheco la tuviese secuestrada en Madrigal, envió á fray Alonso de Burgos á pedir el auxilio del Arzobispo; pero lo hizo el fraile en términos tan insolentes, que sólo la intervención de nuestro cronista, que asistía como tercero á la conferencia, pudo contener la indignación del Prelado.

Nueva y enérgica defensa de la Princesa hizo Palencia cuando, apenas recobrada su libertad, merced á un enérgico arranque y una estratagema, y al auxilio del Arzobispo y del Almirante, se vió amenazada en Madrigal de nuevo peligro con la tentativa del Obispo de Coria y de don Alfonso Enríquez para que el Arzobispo confiase al Conde de Alba á la recién libertada (2). Encargaron los Grandes, autores del proyecto, á García Manrique el alcanzar la aquiescencia del Arzobispo. Sintió éste en el alma que, ya pasados los mayores riesgos, fuera á darse al de Alba la ocasión del triunfo final próximo, y así se lo dijo á Manrique en mal concertadas frases, porque no gozaba fama de elocuente. Encar-

(1) En la preciosa composición de Gómez Manrique, titulada *Regimiento de Príncipes*, estrofa 11.ª, se halla también esta frase en esta forma:

.....
á la Princesa excelente
no por tal forma tratara,
ni en este Principado
tal empacho se pusiera,
por donde necesitado
se hizo, señor, asado,
lo que cocho se hiciera (por: *ser debiera?*)

(2) Tomo II, pág. 244.

gados el arcediano Buendía y Luis de Antezana de exponer en mejores términos á García Manrique el pesar y disgusto del Arzobispo, y no satisfecho éste de la blandura de sus enviados, hubo de recurrir á Palencia. El cual, en una entrevista secreta con García Manrique, le pintó con vivos colores el pesar del Arzobispo y el asombro propio de que el Obispo de Coria, antes tan refractario á todo ardid y traición, apareciese ahora instigador de la alevosía, proponiendo que el Arzobispo, después de haber libertado á la Princesa, se retirase á sus tierras, dejando á la hermosa y núbil doncella en poder del de Alba, joven tan propenso á la liviandad como á la tiranía, que, ó se dejaría arrastrar de ilícita pasión, dando por lo menos lugar á las hablillas del vulgo, ó su natural ambicioso le llevaría á emplear prenda de tal valor para adquirir más poder, riquezas y Estados. En cambio, en poder del Arzobispo, se veía fácil el matrimonio con don Fernando. García Manrique balbuceó algunas excusas; pero enmudeció luego sin hallar respuesta á estas razones, á pesar de su elocuencia. ¿Quién sabe hasta dónde llegaría el influjo de esta intervención de Palencia para la seguridad de doña Isabel? (1).

Llegados á Zaragoza, Palencia, al amanecer, fué en busca del Príncipe, que le acogió con gran júbilo, y le llevó al convento de San Francisco, donde había dejado oculto á Cárdenas y donde resolvieron que se dejase ver de todos, fingiendo el cronista enojo por suponer á don Fernando moroso para la ida á Castilla. Remito á las páginas 269 á 275 del tomo II al lector que quiera enterarse de las precauciones y ardides á que hubieron de apelar para desorientar respecto al camino de don Fernando á Castilla. Aquí diré que á los nueve días salieron Pero Vaca, Palencia y Tristán de Villarroel para Calatayud, simulando embajada del primero para don Enrique, con gran comitiva, acémilas y regalos. Gutierre—dice Palencia—quiso ocultarse, deseoso de alcanzar luego la gloria de aparecer como principal compañero del Príncipe. Por Ariza y Monteagu-

---

(1) No se sabe fijamente qué premio darían los Príncipes á nuestro cronista por tan arriesgados servicios, porque el cargo de secretario de Cámara y notario de Corte se le concedió en 15 de Julio de 1475, y los 60.000 maravedises de merced en 1482. Sí consta por un *se dice* del mismo, que cuando la Princesa recibió en Madrigal el collar tasado en 40.000 florines de oro de Aragón y los 8.000 en dinero, dió, *con más prodigalidad de la conveniente*, 2.000 florines á Chacón, otros tantos á Cárdenas y 1.000 á Clara de Albarnáez, mujer del primero. La frase subrayada, con su sabor de censura, parece indicar que Palencia no recibió entonces nada de la Princesa. En los *Documentos* pueden verse las repetidas mercedes concedidas á Chacón por don Juan II y por don Fernando, en agradecimiento á sus gestiones por el matrimonio de éste.

De Sevilla, 24 de Agosto 1478, es una carta de don Fernando al secretario Juan de Coloma en que le mandaba situar en lugares ciertos donde se cobrasen pronto, los 2.000 florines de renta que el Rey, su padre, concedió á don Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León, y los 300 al tesorero Fernán Núñez y al mayordomo Gonzalo Chacón por los servicios que á padre é hijo hicieron para el casamiento del último. (*Archivo de Montijo.—Chacón.*)

do entraron en el Burgo de Osma, donde aguardaron al Príncipe, que llegó allí la noche del 7 de Octubre. Al acercarse á las puertas, un centinela le arrojó una piedra que puso en grave riesgo su vida. Palencia, que por casualidad despertaba de profundo sueño, y casi desnudo se había acercado á las rondas para advertirlas que no recelasen de los que le buscaran, oyó el ruido de la piedra, reprendió en altas voces al centinela, y dijo á don Fernando, que le pedía franca entrada, que por el momento la creía peligrosa, y que debía retroceder y esperar á que saliese con el Conde de Treviño. Volvieron con don Fernando vadeando el río para entrar en Osma, y al día siguiente fueron todos á descansar á Gumiel del Mercado, desde donde, después de la cena, Cárdenas y Palencia marcharon á Valladolid para anunciar el próximo arribo de don Fernando el 18 de Octubre.

En Diciembre de 1469, después de presenciar en Valladolid las bodas de los Príncipes, Palencia, enviado por don Fernando, marchó á Aragón á pedir, entre otras cosas, á su padre, recursos para el sostenimiento de los 1.000 hombres que en Valladolid y sus aldeas velaban por la seguridad de los Príncipes contra probables tentativas de don Enrique (1).

Ya poco antes de realizarse el matrimonio de éstos había manifestado Palencia su predilección por don Fernando, reprendiendo á los continuos de la Casa de doña Isabel, que consideraban el matrimonio como excelente negocio para el Príncipe aragonés y sostenían que en la entrevista tendría que besar la mano de su prometida en señal de subordinación. Palencia dice que doña Isabel se inclinaba algo al parecer de estos lisonjeros, pero que hallaron poderoso contrario en el Arzobispo de Toledo (2).

Debió de regresar á Valladolid y permanecer allí todo el año de 1470, porque habla de haber manifestado al Conde de Haro que consideraba más segura la villa de Dueñas para el alumbramiento de la Princesa, y da cuenta de aquel suceso, ocurrido en Octubre, como quien residía en la misma villa.

Al año siguiente ya estaba en Sevilla; afeaba al Marqués de Cádiz la ruptura de sus compromisos con la hija de Marmolejo para casarse con la del Maestre, é intervenía por cartas, juntamente con Lope de Agreda, en las cuestiones de la tutela de los hijos del Adelantado de Andalucía.

Desde Sevilla pasa apresuradamente á Castilla. Deseoso de librar á su ciudad predilecta de las posibles represalias de Pacheco, suegro del Marqués de Cádiz, vencido en su lucha con Medina Sidonia, sale y abandona apresuradamente la ciudad para ir á Castilla; expone sus recelos al Arzobispo, y le ruega que, deponiendo su enojo con los Príncipes por

(1) *Obra citada;* tomo II, pág. 295.
(2) *Ibid.;* tomo II, págs. 276 y 277.

haber preferido al Almirante, salga de su retiro de Alcalá é impida la probable marcha del Rey á Sevilla, impulsado por Pacheco. Consideraba también Palencia muy perjudicial á los Príncipes, su permanencia en Medina de Rioseco ó en Palenzuela, en poder de don Alfonso, primogénito del Almirante, que los retenía allí contra los reiterados consejos del Monarca aragonés, y así se lo expuso al Arzobispo, indicándole la conveniencia de que él, con sus gentes, protegiese su marcha á Dueñas. Conforme el Arzobispo, descubrió á Palencia las opiniones interesadas de sus continuos, contrarias á que hiciera más gastos ni interviniera en más guerras contra los adversarios de los Príncipes, y le propuso reunirlos en consejo; oir sus pareceres; invitar á Palencia, aparentando vacilación, á exponer el suyo, y al demostrar el peligro para los Príncipes de no trasladarse á Dueñas, inclinarse á su parecer. Así se hizo, y oídos los Manriques, que aprobaban la salida de Medina, pero la traslación á Paredes, villa suya, ó á Palenzuela, y las opiniones contrarias ó ambiguas de los demás, Palencia expuso sus argumentos, y además los daños que amenazaban á los sevillanos, permaneciendo en Medina los Príncipes; Carrillo aceptó esta opinión, y resolvió salir en busca de los Príncipes con 300 lanzas y el dinero que pudo recoger, inventando un subterfugio para engañar al Rey y á Pacheco.

Nuestro cronista, confiado en la seguridad del triunfo, sufría con resignación las recriminaciones de los íntimos del Arzobispo que le acusaban de haber promovido en vano su marcha, cuando al entrar en Dueñas supo que los Príncipes caminaban hacia Asturias, rehuyendo la entrevista con el Arzobispo. Palencia, que conocía las intenciones de don Fernando sobre este asunto, hizo que el Arzobispo adoptara resoluciones enérgicas que, apenas llegadas á oídos de los Príncipes, les obligaron á salir á su encuentro. Así, y á pesar de los obstáculos que opusieron los contrarios al viaje, y especialmente fray Alonso de Burgos, logró Palencia arrancar á los Príncipes del poder del Almirante, y que don Enrique, receloso de los movimientos del Arzobispo, no se moviese de Segovia.

Redobló su actividad en favor de la causa de los Príncipes en el año de 1473. Valiéndose de su indudable influencia sobre el Duque de Medina Sidonia y para preparar su alianza con los Príncipes, quiso que fuese á Sevilla Luis de Antezana, á quien, por hallarse enfermo, sustituyó La Cuadra. Trató con éste en particular, y desconfiando del Duque, le aconsejó que le hablase del afecto de los Príncipes á su persona, y que procurase obtener de él garantías *por escrito*, quedando así pactada la alianza.

No fué tan afortunado con el Duque al aconsejarle en este mismo año que acudiese al socorro de sus dos hermanos, en grave peligro de caer en la celada enemiga, según aviso de un pastor. El Duque desoyó el consejo de Palencia, y mientras se ocupaba en adornar su palacio con ricos artesonados, los dos mancebos perecían desastradamente á manos

de sus enemigos, á la misma hora en que el carpintero que trabajaba en los artesonados caía exánime del andamio á los pies del Duque.

Resuelto ya á llamar á Sevilla á los Príncipes, dió á Palencia el encargo secreto de la negociación. Las enconadas guerras entre las gentes del Marqués de Cádiz y del Duque, y entre las de los partidarios de don Enrique y los de los Príncipes, hacían tan peligrosos los caminos, infestados de asesinos y ladrones, que rara vez los viajeros se atrevían á arrostrarlos. Tuvo, por tanto, Palencia que seguir ocultos y extraviados senderos para su viaje desde Sevilla á Talamanca, donde esperaba encontrar á los Príncipes. Halló sola á doña Isabel, ausente don Fernando al socorro de su padre, y expuso ante ella y el Arzobispo la ansiedad del Duque y las calamidades que afligían á Sevilla. Contestó la Princesa que no tenían que sentir tanto la ausencia del Príncipe, porque ella iría allá y pondría remedio. Para disuadirla, Palencia expuso los riesgos del viaje y lo impropio en una mujer de la varonil actividad exigida por las críticas circunstancias de la desgraciada ciudad. Además apeló al argumento que le ofrecían los recientes altercados en la Corte entre fray Alonso de Burgos y Alarcón (1).

Con ocasión de estos escándalos, los Grandes, partidarios de los Mendozas, aconsejaban á la Princesa que saliese de Talamanca y fuese á residir á Guadalajara, confiándose á la salvaguardia de aquellos magnates. Vacilaba la Princesa, y el Arzobispo no la disuadía del viaje. Fué preciso que Palencia interviniese, tachando con indignación de locura un viaje en ausencia de don Fernando para ir á Guadalajara, donde la aguardaba infame cautiverio y funesto infortunio. "Triunfó la verdad—dice el cronista—, y se trocó el resultado de mi comisión, pues si acudí inoportunamente para una cosa, en cambio llegué á tiempo para otra."

De vuelta en Sevilla, recibió del Duque de Medina Sidonia encargo de intervenir en las discordias entre el Conde de Cabra y don Alfonso de Aguilar; pero, á pesar de la habilidad de Palencia, el odio hizo fracasar todo arreglo.

Sabiendo el Duque que don Fernando estaba ya en Aranda, de regreso de Aragón, encomendó á nuestro cronista que pidiese su amparo y le inclinase á ir á Sevilla. A pesar de la estupefacción que le causó la noticia de haberse trasladado los Príncipes á Segovia, donde se hallaba el rey don Enrique, Palencia no desistió de su viaje ni de llevar á cabo su comisión.

Resistíase doña Isabel á llevar á su hija á Segovia, temiendo los procedimientos de su hermano; acusábala don Fernando de obstinada; todo parecía próximo á graves peligros. Palencia, que en el camino había sabido estas novedades, pretendió hablar á los Príncipes en secreto, precaviendo su riesgo si el Rey, que le odiaba, conocía su venida, y

(1) *Obra cit.*, tomo III, pág. 147.

como don Fernando era sabedor de que también había de disgustar al Arzobispo, le escondió con los camareros en la despensa. Pudo salir á media noche de su escondrijo y amonestar al Arzobispo que apoyara la resistencia de la Reina y no se dejase engañar por aquellos perversos, dispuestos á descubrir sus feroces instintos y á destruir á todos en cuanto viesen á la niña recluída con sus padres en Segovia. Una feliz casualidad vino á apoyar sus prevenciones, pues escuchando desde su escondite al Conde de Benavente, al licenciado de Ciudad Rodrigo y á García Franco concertar sus tenebrosos planes en la cámara inmediata, avisó á los Príncipes y al Arzobispo, que por fin se convenció del peligro cuando averiguó por sí mismo que iba á entregarse á Pacheco un portillo de las murallas. Uniendo Palencia sus esfuerzos con los de Andrés Cabrera, lograron frustrar el plan, convencer de que la niña no debía vivir en Segovia, y de que á don Fernando le era preciso marchar á Avila ó á Turuégano, como se hizo. Todavía hubo veleidades por parte del Príncipe y del Arzobispo en cuanto á la estancia del primero por algunos días en Segovia al lado de su esposa, y Palencia llegó hasta serle molesto con sus advertencias, volviendo á aquella ciudad á exponerle el peligro; pero al cabo, aunque transcurrido el plazo que prometiera, vino á reunirse con él y sus amigos en Turuégano. Otra emboscada tenían preparada á don Fernando sus contrariados enemigos, que por intermedio de doña Isabel, discurrieron atraerle á Segovia con pretexto de un torneo. Accedió el Príncipe, y sin la oportuna intervención del Arzobispo y el casual alejamiento del de Benavente, seguramente hubiera caído en el lazo.

En Dueñas pudo apreciar Palencia el pesar de don Fernando por no haber socorrido á tiempo al Duque de Medina Sidonia, con lo que dió lugar á que aceptase con el Marqués de Cádiz pactos que de otro modo hubiera rechazado. La actividad de Palencia en este año de 1474 fué extraordinaria; difíciles de precisar sus viajes por lo frecuentes y numerosos, é importantes las negociaciones en que tomó parte.

Como el cariño aguza la perspicacia, sin duda el que profesaba á los Príncipes le hacía ver más claro que al Rey de Navarra y á su hijo don Fernando en la conducta de don Alfonso de Portugal, sobrino del primero. Ni uno ni otro querían creer á Palencia cuando les hablaba de los aviesos planes que tramaba y que todas las negociaciones para el matrimonio de doña Juana en Francia, Italia y Cataluña se habían fraguado para que de repente se aceptase el de don Alfonso, que en su anhelo de vengarse del desprecio sufrido, se había hecho imprudente. Al cabo padre é hijo hubieron de convencerse de la exactitud de lo que Palencia sospechaba.

Vencido por los insistentes ruegos del Duque de Medina Sidonia, aceptó la comisión de hablar á los Príncipes y al Arzobispo de Toledo, como mediador que había sido para la reconciliación y alianza del Duque con ellos, á fin de conseguir en su favor la provisión del Maestrazgo de

Santiago. También debía pedir el auxilio del Conde de Paredes. En compañía de Pedro del Algaba y por territorio de Córdoba, para mayor seguridad, llegaron á Baena á negociar la reconciliación del Conde de Cabra y de don Alfonso de Aguilar, que lograron, aunque no por mucho tiempo, en dos días de negociaciones, merced á la estimación que de Palencia hacía el Alcaide de los Donceles, que le llamó á su presencia *por no ver*, decía, *entre los andaluces á ningún otro tan acepto á los dos bandos*.

Desde allí marcharon á Toledo, á cuyo Arzobispo oyeron que no favorecería al Conde de Paredes y sí al Marqués de Villena, por quien daría la vida. Y como á solas con el Prelado le echase en cara Palencia su equivocada conducta y su mal aconsejado afecto al Marqués, contestó el Arzobispo, indudablemente por sugestivas y malas artes de Alarcón, que su entusiasmo por el Marqués procedía de haber prometido entregarle á doña Juana, con lo que él sabría apagar toda intriga y conseguir la tranquila sucesión de los Príncipes, plan que no debía desaprobar Palencia, que tanto había suspirado por aquel remedio. Inútilmente trataron de apoyar al Arzobispo sus familiares Buendía y Antezana, porque Palencia les demostró que, en su chochez, el Prelado prefería á la verdad las ridículas patrañas de Alarcón, y todos acabaron por condolerse del triste estado del Arzobispo.

En Mora les salió al encuentro el Conde de Paredes que, lejos de ofrecerse á secundar al Duque en sus pretensiones, alegó sus méritos para obtener el Maestrazgo.

Dirigíanse por Cuenca y Aragón á Barcelona, donde creían hallar al rey don Juan y á su hijo don Fernando; pero al llegar al paso del Ebro, supieron que el último estaba en Zaragoza, y allí se encaminaron. El Príncipe los recibió con doblada alegría, porque—dice Palencia, que sin duda olvidó ó no quiso escribir el suceso—temía que, *como anteriormente*, hubiera caído también ahora en manos de sanguinarios ladrones. A su demanda en favor del Duque de Medina Sidonia, contestó don Fernando que lo propuesto por doña Isabel, ó sea la incorporación del Maestrazgo á la Corona, le parecía el mejor medio de dirimir la contienda entre tantos competidores. Palencia no debía participar de esta opinión, á pesar de su deseo de robustecer el Trono, debilitando á la Nobleza, porque expuso los inconvenientes de la provisión en la Corona como insuficiente para acallar las rivalidades de los Grandes, y lo injusto de negar ahora lo que antes se había prometido al Duque, á quien en todo caso debía darse conveniente compensación. Esto prometió don Fernando.

En cuanto á su ida á Sevilla, pidió consulta, y aunque Alfonso de la Caballería lo combatió, tuvieron que rendirse á las razones de Palencia, que quedó encargado por el Príncipe de marchar á Castellón, llevando á sus órdenes al secretario Luis González para pedir á don Juan II permiso para este viaje y para otros proyectos que en Barcelona no había

aprobado. Empezaba el sitio de Elna cuando se avistaron en Castellón los comisionados con el Monarca navarro, que, como contaba á Palencia entre sus más afectos (son sus palabras), no sólo le contestó bondadosamente, sino durante dos noches y un día se estuvo enterando de los sucesos de Castilla; se declaró favorable á las pretensiones del Duque de Medina Sidonia al Maestrazgo; tachó de poco generoso al Príncipe por negarle su apoyo, y dijo que el Maestrazgo militar poco honor podía aumentar á quien esperaba ceñir la corona de tantos reinos; prometió escribir á don Fernando para que apoyase fuertemente al Duque y á sus agentes en Roma para que recabasen del Papa las bulas de provisión del Maestrazgo, y aprobó, conforme con el Duque, que el Príncipe se posesionase de Sevilla, porque el dueño de esta ciudad había tenido siempre la dirección de los asuntos públicos, y porque así lo aconsejaba el viejo refrán: "Cuando te dieren la vaquilla, etc." Finalmente alabó la solicitud de Palencia, y sus argumentos le obligaron á otorgar cuanto había negado antes á su hijo en Barcelona.

Satisfechos del buen éxito de sus gestiones, volvieron los dos comisionados á Zaragoza á dar cuenta á don Fernando. La noticia de la toma de Elna estorbó el viaje, que tuvo que ser al Ampurdán, y para no desalentar al Duque y á los sevillanos "nos envió á mí—dice Palencia—y á Gómez Suárez de Figueroa á Sevilla á visitar al Duque y á dar á los sevillanos esperanzas de ver pronto entre ellos al Príncipe".

No debió de realizarse este viaje, dilatado días y días por enfermedad de Figueroa, porque á la muerte del rey don Enrique, ocurrida el 24 de Diciembre de 1474 (1), estaba Palencia en Zaragoza con don Fernando, quien le mandó vigilar la entrada del aposento donde se retrajo con cinco de sus íntimos para leer las cartas del Arzobispo. En ellas, al dar la noticia, le decía que partiese al punto á Castilla, mientras en las de la Princesa, reservadas, por extraño caso, tres días, se dejaba á su elección la ida á Castilla, y en las de Cárdenas se describía á don Fernando la pompa de la proclamación de la Reina con la curiosa ceremonia de haber llevado aquél delante de la Reina en la diestra, y por la punta, una espada desnuda, símbolo de la justicia Real. Extrañó á don Fernando la ceremonia, y preguntó á Alfonso de la Caballería, como á jurisconsulto, y á Palencia como cronista: "*Vosotros que leisteis tantas historias, decidme si hay precedente de Reina que se haya hecho preceder de tal símbolo, amenaza de castigo para sus vasallos; porque yo sólo lo sé de Reyes.*" (2).

Al contestarle que también para ellos era una novedad, don Fernan-

---

(1) De 21 de este mes y año es la fecha de una carta en que el Duque de Alba, desde esta población, mandó librar á Alonso de Palencia en Juan Xerez 20 fanegas de trigo de que S. E. le hizo merced. (*Libro maestro de Alba*, 1473-76.)

(2) *Obra cit.*, tomo III, pág. 305.

En el viaje de Nicolás de Popielovo por España y Portugal (Col. de J. Liske,

do se maravilló y ellos lo sintieron, por ver en aquel acto un germen de futuros trastornos.

Dibujábanse, en efecto, en el horizonte algunas nubes que amenazaban empañar la alegría de la proclamación de los Príncipes como Soberanos de estos reinos, y hasta la paz doméstica del matrimonio. Palencia descubre el juego de los cortesanos que, recelosos del poder del varón, empleaban con doña Isabel las adulaciones, exagerando sus prerrogativas como heredera de los reinos de Castilla y León; pero conociendo los peligros que con ello amenazaban á los más íntimos de don Fernando, se había propuesto evitar toda contienda doméstica, y para descargarse algo de cuidados, conseguía que Alfonso de la Caballería. como tan á propósito por su ingenio y dotes especiales para volver por las prerrogativas del varón y combatir la supremacía de la Reina, acompañase al Rey en sus viajes. Así se lo dijo en Almazán cuando en la Navidad de aquel año se entretuvo casi un día entero con Palencia, pidiéndole su parecer sobre asuntos de gobierno y rogándole que en unión con La Caballería, trabajase contra los malos consejeros de la

---

Madrid, 1878) se lee: "A la despedida, el Rey me mandó á la posada, para cubrir mis gastos, 100 doblones, de valor de un ducado y medio cada uno, y al mismo tiempo me regaló dos corceles."

"La Reina no quedó muy satisfecha, porque trayendo cartas del Emperador y del Duque de Burgundia para el Rey, no tenía ninguna para ella."

"Es preciso contar aquí un contrasentido de aquel reino, en que la Reina es Rey y el Rey es su servidor. Este sistema de gobierno me era desconocido, y lo aprendí por la primera vez la víspera de Navidad (24 de Diciembre de 1484)."

"Hubo luego la procesión que se celebra anualmente en Sevilla en recuerdo de su reconquista, y de la espada corta, mal hecha, sucia, negra y antigua que, como símbolo de la justicia, llevaban delante del Rey, la punta hacia tierra y el puño con su cruz hacia arriba."

"Apercibí entonces en la procesión que el Rey es servidor de la Reina, porque la llevaba á su derecha, y al cardenal á su izquierda, y tanto es así, que la nobleza teme más á la Reina que al Rey, que en todos sus instantes no se preocupa de otra cosa que de cumplir las órdenes, mandos y voluntades de la Reina. Si el Rey quiere despachar algunas correspondencias, no puede sellarlas sin permiso de la Reina, que lee todas las cartas, y si encuentra algo que no la guste, las despedaza en presencia del mismo Rey. El Rey no puede hacer nada sin permiso de la Reina; al contrario, lo que ella quiere, aquello tiene que cumplir. Lo que se decide entre el Cardenal, Conde español muy poderoso, y la Reina, el Rey ha de ejecutarlo. Por este motivo se murmura mucho en Aragón y Cataluña contra el Cardenal y se habla mal; y si se publica alguna orden en dichos países por el Rey ó el Cardenal, no hacen caso; mas tiemblan al nombre de la Reina."

"El Rey es señor natural de Aragón, Cataluña y Sicilia... Al Rey, á causa de ser la Reina la heredera, ni se le teme ni se le respeta más en sus propios estados que en todo el resto de España. Sus súbditos de Cataluña y Aragón hablan públicamente, y lo mismo he oído decir á muchos en España, que la Reina es protectora de los judíos é hija de una judía. Yo también observé con mis propios ojos que tiene más confianza en los judíos bautizados que en los cristianos. En sus manos entrega todas sus rentas y censos; son sus consejeros y secretarios, como también lo son del Rey, y, sin embargo, en vez de respetarlos, más los odian que otra cosa."

Reina. La respuesta afirma la sospecha de que Palencia fué siempre mejor visto en la Corte aragonesa que en la castellana. "*Inútiles serían mis esfuerzos*—vino á contestar al Rey—, *antes aumentaría la influencia de aquellos cortesanos para quienes, aunque sin motivo, he sido sospechoso en otras muchas cosas.*"

El escaso favor, mejor dicho, la antipatía con que Palencia debía ser visto entre los íntimos de la Reina y acaso por ésta misma, se descubre en varios pasajes de la *Crónica*, y puede servir de dato, junto con lo refractario del cronista á la adulación, para explicarse que no medrase en la Corte como otros con menos méritos que él medraron.

El día de San Esteban del año 1475, Palencia acompañó á don Fernando en su penosísima jornada hacia Berlanga, sufriendo grandes borrascas de nieve, y le predijo lo que luego vió por sus ojos al encontrar el Palacio ardiendo en intrigas, promovidas por los que inducían á la Reina á sostener sus preeminencias sobre el Rey, que decían debía llamarse Regente.

A pesar de sus fundadas previsiones, que le dictaron aconsejar á don Fernando que hasta penetrar sus propósitos en una entrevista previa, no confiase ciegamente al arzobispo Carrillo la defensa de su causa, no pudo evitar el acuerdo por el que éste fué nombrado árbitro, en unión con el Cardenal, defensor de la Reina, á fin de dirimir las diferencias surgidas.

Pronto se convenció don Fernando del acierto de Palencia, á quien refirió las locuras del Prelado, que no tenía elogios más que para sí mismo y para Alarcón, al que decía se le habían revelado más sublimes secretos que á San Pablo.

"Tristes y amargas—dice Palencia—resonaron en mis oídos las locuras del Arzobispo, neciamente expuestas ante su joven y católico Soberano. Lloré amargamente y me condolí del rebajamiento de aquel hombre con quien me había unido gran intimidad, viendo seguir tan torcidos caminos al que antes conocí tan amante de la justicia y del remedio de los males."

A los nueve días salió Palencia de Segovia, con el corazón atribulado, sin detenerle los ruegos del Rey y de los que creían podía ser útil á su causa, convencido, por el contrario, de que la sería tan perjudicial como á él mismo.

Vencido también Alfonso de la Caballería por los lisonjeros que lograron decidir á la Reina á enviar á un comisionado á Sevilla para que cambiasen el encabezamiento de las cartas, nombrando antes á la Reina que al Rey, se hizo precisa la marcha de Palencia con Pedro del Algaba, portador de la orden, para aconsejar á los sevillanos que no alterasen lo que estaba bien hecho.

En la contienda entre el Duque de Medina Sidonia y el Comendador Cárdenas por el Maestrazgo de Santiago, que ventilaban guerreando en territorio extremeño, Palencia intentó en vano disuadir

al Duque de la resistencia contra el Comendador y de la guerra misma en las fronteras de Portugal, cuando don Alfonso amenazaba con otra á don Fernando. El fracaso de las expediciones del Duque vino á dar la razón á nuestro cronista, que desde Llerena y Zafra marchó con Pedro del Algaba á Sevilla (1) á avisar al Duque de todo lo conveniente al bien público.

En este punto vino á buscarle Salazar, agente del Arzobispo, enviado por el intrigante Alarcón para sondear el ánimo de los Grandes é inclinarlos al partido del Portugués. Palencia, no sólo no quiso recibir las cartas que el agente, su antiguo amigo, le traía de parte del Arzobispo, sino que se desató en invectivas contra el Prelado, que con su cambio de conducta en favor de la causa de don Alfonso y doña Juana había empañado toda una vida de leales y grandes servicios á los Reyes.

Por indicación del Duque de Medina Sidonia marchan nuevamente á Extremadura Palencia y el doctor Antonio Rodríguez de Lillo á calmar las rivalidades del Conde de Feria y del astuto Comendador Cárdenas. Este engañó al Doctor, pero no á Palencia, que no logró desengañarle hasta que vió por sus propios ojos en Zafra cómo, á pesar de las treguas concertadas, los portugueses seguían molestando con incursiones á los de la ciudad. Después de presenciar los dos comisionados en Fuente el Maestre la derrota de la gente del de Cárdenas, fueron á Badajoz, se avistaron con el de Feria y cuando creían haberlos concertado con la prórroga de las treguas, vieron cómo las rompía Cárdenas. Ante sus increpaciones, el Comendador intentó hacerlos cómplices de sus planes y, no lográndolo, retenerlos violentamente. Para escapar del peligro tuvieron que fingir que accedían á lo propuesto y volverse á Sevilla.

Cuando en este mismo año de 1475 la conducta del Conde de Benavente provocó las censuras del vulgo, que le acusaba de haber hecho traición al Portugués, debieron recaer, justa ó injustamente, las sospechas de tales acusaciones sobre Palencia, cuando éste se sincera de no haber sido su autor.

Satisfecho debió quedar su amor propio al ver cómo los leales aconsejaban ahora á don Fernando el restablecimiento de la Hermandad á costa de los pueblos, consejo que él le había dado en Zaragoza á la muerte de Enrique IV, para poner freno á los desmanes y violencias con que entonces y luego les vejaban los Grandes.

Los dos años de 1476 y 77, últimos de su vida política, digámoslo así, fueron muy ocupados para Palencia. En el primero, fué enviado por el Rey en compañía del doctor Rodríguez de Lillo á dar libertad á los azanegas que los de Palos habían traidoramente cautivado en Guinea. La consiguieron para el Rey de Gambia (de quien Palencia hace grande elogio) después de varios meses de cautiverio; pero no pudieron dársela

(1) No á Segovia, como por errata dice el texto, inducido á error por igual equivocación del original latino. (G-29.)

á los parientes y amigos de aquel Rey, por haber sido ya vendidos como esclavos en distintas partes de Andalucía.

Otra importantísima comisión les confió don Fernando. Queriendo atajar las expediciones de los portugueses á Guinea, de donde traían oro y esclavos en grandes cantidades, envió al Doctor y á Palencia á reunir fondos para disponer armada en toda Andalucía con que salir al encuentro de los portugueses. Con singular perseverancia, dando fiadores y acudiendo á ingeniosos recursos, lograron aprestar 30 embarcaciones ligeras y reunir 10 carabelas en la desembocadura del Guadalquivir. En este punto tuvieron noticia de haber arribado á Gibraltar dos galeras de Portugal cargadas de riquezas, y del combate de los portugueses con las galeras del capitán Carlos de Valera, acompañado de Mendara y de Sonier.

A pesar de los esfuerzos de los comisionados, difícilmente pudieron reunirse 25 carabelas para las expediciones á Guinea.

Corría el mes de Julio de 1476, cuando, queriendo don Fernando sondear el ánimo de los sevillanos acerca del restablecimiento de la Hermandad, envió nuevamente á Andalucía á los dos comisionados. El Doctor aceptó mal de su grado, por conocer la ojeriza del Duque de Medina Sidonia contra él; Palencia, por el contrario, aun constándole la enemiga del Duque á aquella institución, recibió con entusiasmo el encargo, aunque se dolió de la falta del secreto necesario. Al saber que Palencia había elogiado calurosamente á la Hermandad, así ante la multitud como ante los amigos, el Duque se encolerizó, y mandó salir al Doctor de Sevilla. A Palencia envió á decirle que se maravillaba de que persona tan de su afecto defendiese el establecimiento de la Hermandad, tan contraria á sus intereses.

Desagradaron al Duque los argumentos de Palencia; excitó los ánimos de los conversos, haciéndolos creer que la Hermandad los exterminaría, y con ello hubo peligro de grave tumulto en Sevilla. Además, como el Duque ordenó al Doctor que saliese inmediatamente del Monasterio, tuvo éste que dirigirse á Carmona. Allí fué á buscarle Palencia, que luego marchó á Córdoba, donde encontró á don Alfonso de Aguilar, tronando también contra el establecimiento de la Hermandad.

Llegó Palencia á Tordesillas á fines de Julio de aquel año, á dar cuenta á la Reina de los sucesos de Sevilla, y como al llegar cayera enfermo de graves calenturas, la Reina le prohibió ir á Vitoria á ver al Rey, como se proponía, y le mandó permanecer curándose en Valladolid, donde debería aguardarla para volver á Tordesillas. "Sin embargo, dice Palencia, el mismo día marchó la Reina á Olmedo, camino de Segovia, donde entró."

Ya pasado Agosto, se trasladó Palencia á Vitoria, donde, con muchas é insistentes razones, trató de disuadir á don Fernando del viaje á Cataluña, por el que los catalanes le ofrecían 300.000 libras de oro, siempre que don Juan regresara á aquel reino y su hijo á los de León y Castilla. Tomóse el acuerdo de que la Reina fuese á avistarse con su suegro á

Burgos; pero no pudo realizarse el viaje, y don Fernando tuvo que proveer á las cosas de Segovia y de Toro, y su padre á las cuestiones de navarros y zaragozanos.

En Octubre de este año Palencia se encontraba en Simancas, donde nos refiere que en un largo discurso amonestó á don Fernando que no prescindiese, como recelaba, de los consejos de su anciano padre, lo cual prometió hacer.

Resuelto ya don Fernando á dejar establecida en Andalucía la Hermandad popular, encargó á nuestro cronista, en este año de 1477 residente en Medina del Campo, que, acompañado de los caballeros sevillanos Pedro del Algaba, Juan Rayón y Francisco de Peña, marchara á Sevilla á convencer á los Grandes andaluces, y muy particularmente al Duque de Medina Sidonia, contrario como aquéllos al establecimiento de la institución. En la primera entrevista, el Duque pareció persuadido, y autorizó á Palencia para que escribiese su conformidad al Rey; mas luego volvió á su oposición; amenazó á Rayón con la horca y á Algaba con degollarle; arrebató con violencia al escribano cartas y ordenanzas, y los comisionados tuvieron que refugiarse en la casa de Pedro de Estúñiga, primero, y después en la iglesia de San Pedro. Quedó solo Palencia para arrostrar las iras del enfurecido Duque, y cuáles no serían su presencia de ánimo y la fuerza de sus argumentos, que logró que en junta de regidores el Duque diese más templada respuesta y se disipase la tormenta que amenazaba, "porque, dice Palencia, *mis* partidarios se habían armado en lugares secretos, y el Duque había metido aquel día en el Alcázar 400 conversos". A los cincuenta días quedó establecida la Hermandad y castigados muchos criminales y tranquila la provincia.

Temía Palencia el fácil triunfo de las seducciones de los aduladores sobre el ánimo femenino de doña Isabel, al verla rodeada de muchos cortesanos del difunto don Enrique, conocidos por sus iniquidades en el desempeño de sus anteriores cargos, y como su larga permanencia entre los sevillanos le había dado profundo conocimiento de su carácter y condiciones, pudo dar á la Reina, cuando habló con ella en Cantillana, consejos muy útiles para gobernar con acierto la ciudad. La advirtió cuán á mal llevaban el hospedaje de la Corte, inducidos por el Duque; la dijo que, sagaces para penetrar el carácter de los Príncipes, sabían fomentar sus inclinaciones viciosas, si los conocían viciosos; pero eran obedientes vasallos si los veían enérgicos, y la aconsejó que ó los privara de los medios de hacer daño, ó los castigara.

Asintió la Reina; llamó á los oficiales de Palacio y les amonestó seriamente, con premios y castigos, acomodados á sus procederes. Prometieron sumisos, para volver luego á los dañados hábitos. La Reina, contenta con aquella ilusión de buen Gobierno, se entregó confiada á los obsequios y pompa triunfal con que el Duque la hizo recorrer las calles de Sevilla entre las aclamaciones del pueblo.

A poco, en Septiembre del mismo año 1477, al ir á Azuaga á besar

la mano á don Fernando, que llegó acompañado del Duque de Alba y del Conde de Benavente, y hallándose bien enterado de cuanto pasaba en Andalucía, le dió análogos consejos que á doña Isabel, y añadió que para no desconcertar á los andaluces, había que llegar hasta á fingir, en caso necesario, el alto grado de virtud que suponían en los Príncipes.

Don Fernando prometió observar aquellos consejos, y en diarias conferencias con el cronista resolvió poner mano enérgica en las cosas de Andalucía.

Es ésta la última vez en que Palencia habla de sí mismo. Nos falta, por tanto, saber qué fué de su vida deste este año de 1477 hasta el de 1492, en que falleció. Unicamente podemos conjeturar que era vecino de Málaga en 1488, porque en 10 de Diciembre de aquel año aparece en un Privilegio de juro en favor de don Rodrigo de Ulloa, como testigo, en unión de Garci Fernández Manrique, alcalde, y Fernando de Béjar (1).

Para que todo lo referente á la vida y muerte de este singular cronista quede en la obscuridad, salvo lo que él mismo nos refiere, ignoramos hoy dónde reposan sus restos, y qué fué de sus obras, que quiso le acompañasen en su sepultura, como luego diré.

Constituyen su labor literaria catorce obras ó tratados, cuyos títulos conocemos, pero de los que no se conserva sino una parte.

Son las dos primeras, cronológicamente hablando: *La batalla campal de lobos y perros,* escrita hacia 1457, y la *Perfección del Triunfo militar,* en 1459.

Están, naturalmente, en mayoría las obras históricas, que son: *Diez libros de antigüedades de España; Vida del bienaventurado Alfonso, Arzobispo de Toledo; Costumbres y falsas religiones de los Canarios*: *De los nombres ya olvidados ó mudados de las provincias y ríos de España; Tres décadas de las cosas de mi tiempo; Anales de la guerra de Granada; Vidas paralelas de Plutarco y Guerras judaicas de Josefo.* De estas doce, las cuatro primeras, perdidas hoy; las dos últimas, traducciones.

Escribió además: *Opus sinonimorum,* que terminó en 1472 y dedicó al arzobispo Fonseca, y el *Universal vocabulario,* en latín y romance acabado en 1491. La primera se imprimió en Sevilla por Meynardo Ungut y Ladislao Polonio, año 1491, y la segunda en la misma ciudad, por Paulo de Colonia y compañeros, en el año anterior.

Por último, el *Tratado de la suficiencia de los cabdillos y de los embajadores* y *Las lisongeras salutaciones epistolares e de los adjetivos de las loanzas usadas por opinión e no por razón,* de las que sólo conocemos los títulos, y una traducción del toscano de *El Espejo de la Cruz.*

Gallardo cita (tomo II, pág. 1010 de su *Ensayo*) como existente entre los manuscritos de la Academia de la Historia, uno de 13 hojas en 4.°, rotulado: *Eneæ Sylvii et aliorum opuscula,* con este título: "Ad nobilis-

(1) *Archivo de la Mota. Juros;* leg. XLIX, núm. 11

simum Militem sapientissimumque Dominum Alfonsum de Velasco, in funebrem Abulensis famossisimi Praesulis, Prefatio Alfonsi Palentini incipit." Dice que es una oración fúnebre en prosa á la muerte del Tostado, pero fantaseada en traza poética ingeniosa.

Merecen particular estudio las dos obras citadas: *Batalla campal de los perros y lobos* y *Perfección del triunfo militar.*

Pretendió el señor Fabié convencer de que en la primera sólo se propuso Palencia demostrar su aptitud para el género histórico, y combatió como erróneo el parecer de los que creen ver en ella alusión á sucesos de la época de Enrique IV (1) y juzgan muy conveniente y hasta necesario su estudio para los que quieran conocerla. En apoyo de su opinión cita algunos pasajes de Palencia en el Prólogo de esta obra que precisamente parecen probar lo contrario de lo que propone; por ejemplo: "...fallarás, ende, por cierto algunas cosas que parescen escarnio é para aver fiesta é plazer, *so cuyo cuento como de fablillas, considerarás otras cosas que no juzgarás poco dignas de tu busca muy diligente*"... "Et desde agora pierdo la dubda que del todo entenderás *qué significan los lobos,* é qué es lo que pensaron é ficieron los perros, é qué con sus engaños cobdiciaba concluir la raposa, é por esto escogí á ti solo, cuya *prudencia, dentro situada en el entender muy maduro,* me tengo por dicho que *ligeramente comprehende qualesquier figuras de moralidades.*"

Y en el prólogo de la *Perfección del triunfo militar*:

"...Pero como ove compuesto el pequeño tratado *de los lobos y perros, y que la inteligencia que dél se podía aver, conforme á las turbaciones deste lloroso tiempo, sería á pocos manifiesta no se trasladando á vulgar...*, prefirió arrostrar las censuras de impropiedad en la traducción "á dejar sepultado mi trabajo é *intención avida* en la compusición de aquella fabrilla".

Cuando la lectura atenta de las frases subrayadas hace naturalmente pensar á algunos que la obra era, en efecto, simbólica y de sentido intencionadamente oculto; que los lobos y los perros eran representación de los Grandes y caballeros que seguían el partido de don Enrique ó de don Alfonso; que hay alusiones á los moros, etc., el señor Fabié califica de infundada esta opinión, y cree que no se contiene en la *Batalla* ninguna alusión política, que la obra es una mera ficción de pasatiempo para demostrar aptitudes para escribir la historia. No encuentra tampoco trastornos bastantes en los años próximos al en que se escribió la obra para justificar el doble sentido de la batalla campal entre lobos y perros. Pero ¿y la de 1445? ¿Y la entrada de don Enrique en 1454 por tierras de Granada con poderoso ejército, para retroceder á poco con escasa gloria? ¿Y las conspiraciones de los Grandes?

Y, por último, nada le dicen las frases de Palencia en la Nota de su

(1) Gallardo, 2.º, col. 1005, dice: "Es libro que debe desentrañarse por quien intente conocer la época en que el autor escribía."

Vocabulario; "*Et descrivi, cobierta de una ficcion moral,* la guerra de los lobos con los perros, y entretexí *con moralidad* la perfeccion del triunfo militar."

Si la *Batalla* era una simple fablilla, ¿á qué *encobrir* la ficción moral? ¿A qué escoger sólo á Herrera por su agudo entendimiento para que entienda *lo que significan los lobos* y para que comprenda cualesquier figuras de moralidad?

No alcanza mi perspicacia á señalar la clave precisa de esta indudable alegoría, y á dar la correspondencia exacta de los lobos y perros con las personas, ni de los hechos en *fablilla* con los sucesos históricos anteriores á 1455, y por si alguien, con más ingenio que yo, logra suplir mi deficiencia, doy un extracto de la obra, ahorrando su total lectura.

Preséntanos Palencia en el principio de la obra á Lecada, mujer del rey Astartón, lobo hazañoso, y con la que otro lobo alguno no presumía casar, criando sus lobeznos. Harpaleo, otro lobo, después del Rey, muy más acatado por ser fuerte y agudo, de fermosas fechuras, de pies muy ligeros, diestro en los juegos de manos, está casado con Amártula, la cual, con 19 hembras, rodeaba un día la cama de Lecada.

Harpaleo ofrece traer al Rey un cordero gordo, si le da por compañero á Pancerión, lobo de maduro consejo. Discuten en el camino sobre agüeros, y mientras Harpaleo lucha con los perros, que le hieren mortalmente, Pancerión roba el cordero, aprovechando el sueño del pastor Mandrón y la ausencia de Sobalo, que había ido á beber al río.

Alaban todos la hazaña, y más que todos Astartón, cuya enseñanza, así en todas otras cosas como en éstas, daba experiencias de muy digno y buen caudillo. Este capítulo se titula: *Cuanto es bueno al Rey loar las buenas fazañas.*

Habla Astartón á los suyos, pidiendo venganza de la muerte de Harpaleo, y pide parecer á los jóvenes y á los viejos luego.

Gravaparon, lobo viejo, se queja de que no se cuenten las maldades de los viles perros que moran en las casas *alredor de las ollas,* y que á los lobos, porque cogen carne, sin poder excusarlo, les llamen ladrones. ¡Oh juicio contrario á la igualdad! Enumera los daños que hacen los perros, siempre alimentados por los hombres, dándoles buenas obras por sus maleficios, mientras á los lobos, que nunca del deber se desvían, les hacen guerra cruel.

Para notificar la guerra á los perros, buscan los lobos á la raposa Calidina, y la piden amistad y alianza perpetua. Ella se alegra de la guerra, porque, derrotados los lobos, la disminución de los perros por la batalla la aseguraría provecho; y si éstos eran vencidos, alegaría sus servicios para con los lobos, y con menos perros gozaría más libertad.

Un gozquillo, Lambiolo (*lamedor*), disiente de la opinión de los mastines, que querían llamar á toda clase de perros, como los lobos llamaban á todos los lobos; porque dice que los mastines son sus enemigos, los muerden cuando entran en las casas y no los dejan comer, y así le conviene

su exterminio. Halipa le mordió un día, y desea, por tanto, la victoria de los lobos.

Gozques, galgos, podencos, etc., están conformes en *no socorrer* á los mastines, sólo encargados de guardar las ovejas, y Halipa se alegra de la resolución, porque al juntarse con los gozques, galgos, etc., se les disminuiría el gozo de la victoria.

Gulabio, de *cerviz dura,* pide á Halipa que le permita pelear con dos de los lobos más fuertes, á los que dejará tan desmenuzados, que difícilmente las hormigas, con sus formoncillos de las bocas, podrían tomar el mayor pedazo. Fanfarronada propia de una boca andaluza.

Alarde de los lobos que acuden de Alemania, Francia, Italia, Cataluña y Portugal: los pastores dan bien de comer á los perros, con la esperanza de que, si vencen, puedan ellos holgar más descansadamente: escaramuzan lobos italianos con perros españoles: quedan llegados ó muertos unos y otros, y mientras miran el combate los mastines, guardas del ganado, tres lobos le saltean y se llevan tres buenos corderos: dos escapan con la presa; al tercero le matan los perros.

Antes de la batalla campal, el caudillo de cada bando arenga á los suyos en estilo de los grandes capitanes. Calidina, con otras raposas, miran la batalla que rompen los franceses. Halipa y Astartón pelean bravamente y se hieren. El último socorre á Gravaparon, que, viendo á Feronio pelear flojamente, le reprende, y en compañía de Pancerión, arredra á los enemigos que rodeaban al Rey. Rabioso por la herida de Gravaparon, mata á Lamberio.

A la tarde, los caudillos *resuelven no buscar más su perdición aquel día,* y Halipa, por conocer que la noche era más favorable á los lobos y porque se desangraba, hizo señal de retirada á los perros, que, además, habían perdido los dientes en la batalla, mientras los lobos no, por tener de una sola pieza los de arriba. Temía también Astartón asechanzas de los pastores, y veía la pérdida de muchos lobos fuertes.

Para dar de comer á los caudillos, antes de partir á sus provincias, Astartón propuso enviar á Viatorio con 30 lobos sanos á robar obejas, antes que los perros se reuniesen en los hatos. Aprobado por los principales, que fingieron deseos de permanecer allí, envían á Viaporio con la otra compañía, bien instruído de lo que había de hacer. Resuelve éste saltear las ovejas de Mandrón (*dormilón*), y entrega á Disporton la oveja robada, mientras él mordía en un pie á Mandrón, á fin de que éste pudiera probar con su herida que por su valentía no perecieron las demás ovejas, porque *adquiriendo renombre este sucio pastor,* les quedaría á los lobos lugar de robar cada día.

Hizo Astartón sala de despedida á los caudillos; les dió gracias, y prefirió como más sabio consejo vivir como hasta allí, que acabar con los perros. Estos pensaron lo mismo, y así, ni los lobos consiguieron su intento de pelear, ni la raposa perpetuos provechos, ni los perros conserva-

ron en adelante su presuntuosa opinión, ni los pastores sacaron partido de los gastos hechos antes de la batalla para no necesitar de los perros.

"Muy cierto soy, oh, my prudente señor—acaba diciendo Palencia—, *que no se te puede esconder el entero entendimiento de todas estas cosas suso recontadas que tienen faz de historia.*"

Y añade que escribió estas fablillas para que por ellas pueda experimentarse cuánto valdría su péñola en la historial composición de los fechos de España, tanto más cuanto que el Arzobispo de Sevilla *ha juzgado que yo mereciese ser cronista de Príncipe tanto excelente.*

A esto sólo se atuvo el señor Fabié para su juicio.

¿Cómo dudar de las alusiones á don Juan II, á don Alvaro de Luna, Marqués de Villena y otros personajes de la Corte; á la batalla de Olmedo; á las guerras contra los moros y de los Grandes entre sí, y á todos los lamentables sucesos del reinado anterior á don Enrique, como enseñanza encubierta para el nuevo gobierno?

Si, como pretendía el señor Fabié, sólo se trata aquí de una mera fablilla sin oculto sentido, ¿qué quiere decir la frase arriba subrayada *no te se puede esconder* (á tu prudencia) *el entero entendimiento de todas estas cosas suso recontadas?* Y si sólo se proponía demostrar sus aptitudes para cronista, ¿cómo no prefería el buen talento de Palencia á una simple fablilla la narración de un episodio histórico cualquiera de la antigua historia de España?

Cuatro años después de componer esta obra, escribió en latín y romanceó luego *La perfección del triunfo militar.* En plena madurez de su clara inteligencia, con la experiencia de su largo trato en Italia con ilustres extranjeros, desarrolló en este libro una interesante tesis. En boca del *Ejercicio,* varón natural de España, propone el problema de por qué, siendo los españoles los guerreros más esforzados entre todas las naciones, sin embargo, el *Triunfo* no visitaba ésta nuestra, siempre infortunada. La *Experiencia* le dice que su hija la *Discreción* podrá responderle, y, en efecto, le declara esta gran verdad que, si lo era en el siglo XV, continúa siéndolo en el XX, á saber: *que sin acompañarse con el orden y obediencia, España no podía ver el culto y fiesta del Triunfo.*

En la dedicatoria al arzobispo Carrillo dice que sabe que á él le agradaría la obra lo mismo en fablilla que en llano; pero que no queriendo ofender los ánimos de los Grandes, resolvió emplear el estilo de figuras, proponiéndose poner término á las fablas y en adelante dar lugar á la historia.

Aprovechando las jornadas del *Ejercicio* por las provincias de España primero, después por Francia é Italia, el autor le hace discutir con rústicos y gentes de diversos estados para tratar de interesantes puntos morales, políticos y sociales.

Al tocar el punto de los caudillos y generales, describe sus cuidados con estas preciosas frases: "Si ficiese mencion de las guerras en las cuales los principales acabdilladores de las gentes, cien veces en una hora

gustan amargura de axenxos y se someten á los mayores peligros, y oyen clamores de mal querellosos, y acorren á los caidos y encienden las voluntades de los valientes, y escasamente con ojos de lievre duermen por un momento de tiempo, y rien sin alegria, fablan sin espíritu; estando quedos se mueven, y así como navio perdido y maltraido de las ondas muy alteradas, siempre temen perecer."

La cuestión de la caza, como deporte de los poderosos, da lugar á una discusión interesante entre el *Aldeano* y el *Ejercicio*, "porque es punto—dice—*más razonable de conferir, que haber de responder sin fruto quién só, y de qué tierra, y de dónde, y á dó...*"

Censura el *Aldeano* el excesivo deporte de la caza en Reyes y Grandes, y cita á Isidoro, que habla de "un rey godo de España que reinó desdichadamente porque, dado del todo á la caza y monte, pospuso el regimiento debido". Esto le llevó á tratar de la Nobleza, y el *Aldeano* rebate los elogios que el *Ejercicio* hacía de los Grandes, diciendo que sólo son aplicables á los antiguos, porque los Grandes de su época, "*cuya vida es inficionada de crímenes*, contra su voluntad eran loados, y esta tal alabanza más verdaderamente se nombra lisonja". Luego expone las causas del origen y fin de los señoríos con estas palabras: "Algunos virtuosos fueron creciendo en poderío y llegaron á la cumbre de los honores, dejando á sus descendientes buen ejemplo; pero envejécese esta tal opinion, y las antiguas y buenas costumbres cuéntanse en los primeros sucesores por manera de fablilla, y la reuma húmeda de los deleites, que es muy cargosa en ellos, menosprecia ya la posesion de la cumbre aquistada, y nunca cesa de acometer delitos muy aptos para la decendida, porque los amigos de la soberbiosa carne ciegan el camino de la loable perseverancia. y no dan cabida á la verdad. Et como quier que fagan, nunca piensan perecer". Todo esto va probado con los ejemplos históricos desde los asirios hasta los godos, vencedores primero de pueblos corrompidos y dominados á su vez cuando se corrompieron.

Entra el *Ejercicio* en rica ciudad de Cataluña y entabla muy curioso diálogo con un *Ciudadano* catalán. "Yo soy español—dice—de la más extendida España, ca vosotros los catalanes con razon poseedes nombre de españoles". Y ensalza la superioridad de aquella ciudad sobre cuantas ha visto. Pero el catalán le dice que así era antes; *ahora solamente retiene una faz afitada; en lo al, la enfermedad le amenaza muerte y está cercana á perdimiento*", por más que acaba de llegar nueva del arribo de flota con mercaderías.

Este pesimismo del *Ciudadano* hace reflexionar al *Ejercicio*, y deduce que, "siendo los catalanes tan ricos, habiendo extendido su nombre con honra fasta más lejos del mar Asiático, con todo, no piensan agora bivir sin culpa, mas afirman que su república es enconada de crímenes; en fin, que la semejante criminacion *procede de una sed de bien administrar*. Mas nosotros, demonios muy oscuros, demandamos guirnalda de loor, biviendo en espesura de aire corrompido".

¿No se ha dicho en nuestros días por algunos catalanes algo muy semejante á esto que Palencia escribía cuatro siglos y medio hace?

Pues veamos si su penetración era igual al juzgar á los franceses. Porque á Francia pasa el *Ejercicio* desde Cataluña. Allí encuentra mozos y mozas cantando y bailando, y como preguntase al huésped si se celebraba alguna fiesta, éste le responde: "*Vosotros los españoles, como la común tristeza atormenta á España, y como la muy limpia sangre alegra á Francia,* acostumbráis á hacer esa pregunta. Además de nuestro natural alegre, la superioridad de nuestra nación vencedora nos alegra, porque ya, he! he! ya todo el mundo trieme, ferido de espanto (de Francia). Vosotros los de España, sólo gozáis desta bienandanza, que quitáis la dulzura de nuestra amistad. Y á no ser por nuestras amistades pasadas y presentes, de poco la servirían las armas resplandecientes para que no fuese con sólo el resollo de los nuestros tornada ninguna."

¿Quién no reconoce en estos rasgos observados por Palencia hace cuatrocientos y cincuenta años al francés de ayer, de hoy, regocijado y jactancioso?

El *Mesonero,* á quien nos pinta el *Ejercicio* diligente con los huéspedes, hablador, enérgico y severo en reprender á los criados, elogiador de sus viandas y vinos, enterándose de los señores si lo que comen y beben es de su gusto, todo ello con una feliz imitación del chapurrado franco-español, acaba diciendo: "¿Para qué te contaré las guerras en que los franceses vencieron? Ya solamente tengo cuidado de mi meson, y só poco escudriñador de scripturas. Si mi cocina está abundosa; si por industria fago quel dinero ageno se torne mío, si me tienen por más famoso que á todos los otros mesoneros desta cibdad, entonces me puedo llamar justamente bien enseñado."

¿Quién no reconoce aquí el espíritu práctico del industrial francés, del de ayer como del de hoy, que emplea para sus fines utilitarios el agrado y la diligencia, que sabe hacer dulce la cuenta al parroquiano y que mezcla con la alegría de las ganancias la satisfacción de haberle dejado contento?

Desafía un bretón al *Ejercicio,* y Palencia, volviendo por el honor de los suyos, hace que el español quede vencedor del bretón y de Perrin, con gran dolor del *Mesonero,* que tiene que verle también sobresalir en la carrera y armado á caballo entre la admiración de los franceses.

Llega, por fin, el *Ejercicio* á Italia, residencia de la *Discreción.* Aquí observa que el suelo es muy igual, compuesto de un *betún apremido;* gran higiene y limpieza; el estiércol se saca diariamente de las caballerizas para fertilizar los campos.

Visita el *Ejercicio* la casa de la *Discreción,* donde unos enseñaban matemáticas, otros elocuencia, arquitectura, música; escudriñaban los secretos de la naturaleza, y de todos ella escogía los más aptos para las armas.

Quiere saber por qué morando él en España, el *Triunfo* la desprecia

y no acude, y la *Discreción* le contesta: "Los de tu provincia más me loan que me siguen, y mejor conoscen todas las cosas, que sepan escoger lo que deba ser escogido."

Con una carta de recomendación que le da para el capitán Gloridoneo (*Alfonso V de Aragón?*), á quien viene buscando el *Ejercicio,* que dejó á España sin parte alguna de gloria, no poseyendo el *Orden* y la *Obediencia,* entra en Florencia; visita Sena, Roma, y allí piensa que antes de salir de España participaba de la vulgar opinión de que á todas las naciones sobrepujaba en fertilidad, riqueza, edificios y ánimo; pero, vistas las otras naciones, reconoce que hay compostura y costumbres mucho más dignas que las nuestras y otras cosas superiores á ellas.

Llegado á presencia de Gloridoneo, ve á su lado el *Orden* y la *Obediencia* al frente de los guerreros; dentro de la tienda, armas y libros y que allí nada se decía, salvo con sabieza. Alfonso V, siempre bajo el nombre alegórico de Gloridoneo, formula el juicio de que no siendo obscura la fama del *Ejercicio* español, por falta de alguna otra cosa *coxqueaba* la disciplina militar.

Presencia el *Ejercicio* cómo guerreaba Gloridoneo al frente de sus tropas; el *Orden* le da una curiosa explicación de la disposición de batallas, armas ofensivas y defensivas (1).

Tras largos razonamientos del *Orden, Obediencia* y del *Ejercicio* español, del que se dice es nacido *en provincia que no se da á la compostura de razonar,* asiste á la pompa triunfal de Gloridoneo (2), y recono-

(1) Merece extractarse por el interés que ofrece para la historia del arte y del tecnicismo militar. Cuenta en el ejército lanceros é manipuleros, ligeramente armados, ballesteros é escudados; noveles ó tirones, y veteranos. Los lanceros comienzan la pelea antes que los triarios. El águila, los dragones y señas diversas sirven á cada nación para que los guerreros, sin voz del capitán ó de los comisarios, conozcan de pronto lo que deben hacer. Pendoncillos menores van repartidos por las centurias, porque así como cada pendón de los pequeños se sigue por la mayor muestra de la mayor seña, así cada guerrero siga los pendoncillos particulares y conozca al centurio por la cresta de la armadura de la cabeza, y por las señales de los escudos distinga á los compañeros de los enemigos.

Los centurias se reparten en los aposentamientos por compañías, así que un pabellón cubra diez cuerpos y el decano sea antepuesto á la compañía.

El ejército se forma algunas veces repentinamente por señales de trompa, de cuerno ó de bocina. Cuando se han de mover las enseñas, tocan juntos trompas y cuernos; cuando ha de venir el Emperador, ó cuando ha de imponerse la pena capital, toca la bocina.

Las tropas rompen la pelea en cuño ó tijera, ó montón, ó ala ó en haz cuadrada. Enuméranse como elementos de la guerra los elefantes, camellos, carros falcados, fuegos; el echar de las piedras ó de las plomadas, de los marcio bárbulos; la fala, el carnero, el galápago, las mantas, los músculos, las torres de andamio, la sambuga, la exostra, la escala, el altibajo, la ballesta, el onagro y el escorpión.

(2) A imitación de las entradas triunfales de la antigua Roma, de que es trasunto, por ejemplo, el conocido *Triunfo de Maximiliano,* Alfonso V de Aragón había hecho el suyo en Nápoles el 26 de Febrero de 1443, y á él alude aquí seguramente Palencia.

ce que la celebridad del triunfar no procedía de alguna inclinación banderiza, sino de la razón de los méritos.

Finalmente, el *Triunfo* sentencia que siempre deben acompañar al caudillo vencedor el *Ejercicio* á la derecha; á la izquierda la *Obediencia*, y junto al Capitán el *Orden*.

En la ***despedida*** de su traducción, dedicada al Comendador mayor de Calatrava, don Fernando de Guzmán, declara "que los que le acusan porque con muy osado rigor haya tocado las culpas de los nuestros poderosos, sufran esta respuesta no temerosa: que, ***entre mil lisonjeros, ya de mucho tiempo acá era necesario algún declarador de la verdad.*** Mas la corrupción de las costumbres siempre falla favor, é no impropiamente lo llaman favor, ca aquel es siervo del lisonjero á quien place engañosa lisonja. Donde resulta el grado de los malinos, los quales señorean con malicia á los que devrian servir."

Tal es este libro, ligeramente extractado, y cuya lectura no recomendaré ciertamente á quien sólo busque amenidad. Pero tal como es, y con los defectos propios de la época, es muy útil para conocer el estado político y social de España, y la experiencia, penetración, buen criterio y dotes literarias (1) de quien le escribió.

Contribuyó á los estudios lingüísticos Palencia con dos obras: *Opus synonimorum* (1472) y el *Universal vocabulario* (1491).

La primera está repartida en tres libros, y sus divisiones corresponden á las partes de la oración, nombres, verbos, adverbios, etc. Carece, naturalmente, de la precisión, método y fundamento científico de las obras similares de nuestros días; muchos no son tales sinónimos; pero es trabajo utilísimo para comprender la original significación, extensión y valor de varias voces castellanas.

Lo mismo puede decirse del *Vocabulario*, anterior al de Nebrija, pero inferior en mérito. No contaba Palencia con la base gramatical que poseía Nebrija, y además se *atrevió*, como él dice, *á componer* esta obra ya en su vejez, *sólo por mandárselo la Reina Católica y porque Dios ayudó sus propósitos.*

Impreso á dos columnas, en una se explica en latín el significado de cada palabra y en la otra se traduce al castellano, aunque no siempre literalmente. Como los *Sinónimos*, en esta obra, de simple valor histórico, no hay que buscar concepto científico en las etimologías, precisión en las equivalencias, método en la disposición de las partes, riqueza en las acepciones, ni casi ninguno de los primores de nuestros modernos léxi-

(1) "Pero cuando escribía (Palencia) en lengua vulgar y no cedía al prurito de latinizar exclusivamente en ella, describía y contaba con fuerza pintoresca, con notable precisión y brío. Páginas hay, y no pocas, en el *Tratado de la perfección del Triunfo militar*, que son dignas de cualquiera de los mejores prosistas del tiempo del Emperador, aunque se escribiesen medio siglo antes."

(Menéndez Pelayo, *Antología de poetas líricos españoles*, VI, partes III-IV.)

cos, diccionarios y vocabularios; pero sus materiales pueden aprovecharse con fruto en trabajos modernos, como se utilizan para recientes edificios fustes de columnas, bloques de cantería y barrotes de verjas de antiguas construcciones.

Escaso valor tiene ante la crítica moderna la traducción de las *Vidas paralelas de Plutarco,* del original latino de Capo Florentino. Forzoso es suponer que Palencia tuvo un original defectuoso, porque es imposible explicarse de otro modo que tradujera, por ejemplo, hablando de Hércules, *ut qui mortali matre sit natus;* y porque *la madre era digna de muerte...*

...quæ vero ad prudentiam et actiones spectabant..., "é menospreció de manifiesto é tovo en poco aquellas disciplinas..." donde probablemente encontraría *despiciebant* en vez de *spectabant* (sin que por eso se explique bien el resto de la traducción).

...inquiens se concinandae aut psalterii tractandi nescium... é que no sabía usar de psalterio (1).

Lo mismo puede decirse de la traducción de la *Historia de los judíos* de Josefo. En la Biblioteca rabínica de Castro (pág. 548), puede verse el cotejo de la traducción de Palencia con el original de Joseph Semach Arias, y en el ms. Gg. 107 de la Biblioteca Nacional. (Gallardo, 2.°, col. 1006-7).

Otra traducción del italiano, *El Espejo de la Cruz,* obra de mística, impresa en Sevilla en 1486 y en 1492, sólo ofrece interés bibliográfico por la extremada rareza de esas dos únicas ediciones conocidas, de que sólo se conoce un ejemplar de la primera en la Biblioteca Nacional, y otro de la segunda, citado por Salvá.

Entre las obras de Palencia hoy desconocidas, es particularmente de lamentar la pérdida, si atendemos á los títulos, de las *Lisonjeras salutaciones y adjetivos de las loanzas usadas por opinión,* así por la originalidad que indica la elección del asunto, como por las curiosas frases que hubiera aportado á la historia de nuestra lengua y de nuestras costumbres.

A pesar de las grandes promesas que encierra el título de *Los diez libros de la antigüedad de la gente española,* me atrevo á dudar que pudiera hoy, después de los modernos estudios etnográficos, ofrecer interés histórico ó científico. Probable compilación de cuanto en su época se había escrito por griegos y latinos, la misma extensión de la obra, emprendida por Palencia en edad avanzada, hizo imposible su terminación, puesto que en 1488 la dejó en la invasión romana en España.

(1) Pellicer, *Biblioteca de traduct.,* parte II, págs. 7-12.

Como más tarde se repetirá, basta un regular estudio de la personalidad de Palencia, tal como aparece en sus obras, para rechazar por absurda la atribución que de las famosas *Coplas del Provincial* (1) le hizo Salazar y Castro en sus *Observaciones históricas,* para negárselo después en *Satisfacción de seda á agravios de esparto,* tan sin pruebas para uno como para otro juicio. Versos enteros repetidos en las obras del procaz Antón de Montoro y en las citadas *Coplas;* comparaciones tomadas del oficio de *Ropero* y el tono general de la obra, tan en armonía con los gustos, lenguaje soez y procacidad del abyecto cordobés, me hicieron indicarle en otra obra (2) como probable autor de las famosas *Coplas,* y aunque á criterio muy superior al mío no convencieron del todo mis sospechas (3), y aunque, por tanto, la cuestión de paternidad del libelo sigue sin resolver, queda descartada por todos la atribución á Palencia (4).

---

(1) Entre otras muchas pruebas, obsérvese que en las Coplas se tacha á Villandrando, á quien alaba Palencia.

(2) Obras de Juan Rodríguez de la Cámara (ó del Padrón), Col. de Bibliófilos. Tomo XXII (1884), pág. 338.

(3) *Antología de poetas,* etc., por Menéndez Pelayo. Tomo VI, pág. XXXVI...: "si no escribió (Montoro) las *Coplas del Provincial,* fué muy capaz de escribirlas".

(4) Entre los 600 volúmenes que el doctor Alonso Ortiz dejó por legado en 1497, y hoy existen en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, algunos están apostillados é intercalados por Palencia; otros, por el Pinciano.

II

LAS «DÉCADAS» DE PALENCIA

Y LAS

CRONICAS CONTEMPORÁNEAS

En la *Advertencia* que precede á mi traducción de las *Décadas* latinas de Alonso de Palencia prometí para un VI tomo las biografías, documentos y notas, ilustración necesaria para aquilatar las afirmaciones del cronista (1). No era todavía del dominio público, como lo es desde el pasado año la *Colección diplomática*, impresa (aunque incompleta) por la Academia de la Historia en 1835-37, para acompañar á la publicación de aquellas *Décadas*, sólo en latín, por acuerdo de la docta Corporación, que quería así dejar veladas las muchas crudezas en que la obra abunda (2). Formaban entonces parte de los documentos por mí reunidos muchos de Bibliotecas y Archivos del Estado y aun de particulares, cuantos me fueron asequibles, y á los que también la Academia había

---

(1) Tomo I (126 *de la Colección de Autores castellanos*) (1904). Por la brevedad, por ser más conocida por *Crónica de Enrique IV* la obra de Palencia, y porque, en efecto, los sucesos de este reinado ocupan la mayor parte de ella, adopté este título, no muy exacto, puesto que el autor la dió el de "*Alphonsi Palentini Gesta hispaniensia ex annalibus suorum dierum colligentis*"; por lo que el título exacto debió haber sido: *Sucesos de España, recogidos por Alonso de Palencia de los Anales de su tiempo* (1440-1477).

No forman el VI tomo prometido en aquella Colección, porque la especial índole de ésta, hasta las dimensiones de los volúmenes, se avienen mal con la monotona serie de piezas diplomáticas, y por eso desistió de publicarlo el difunto editor señor Catalina. Se publican, pues, en la Colección de la *Hispanic Society of America*, donde el benemérito hispanófilo Excmo. Sr. D. Archer M. Huntington les ha concedido hospitalidad.

(2) En 1831 inició la publicación de la *Crónica de Enrique IV* don Vicente Argüello, y don Alberto Lista ilustró las *Décadas* con una curiosa disertación en que pulveriza al Bachiller Cibdad Real. (*Barrantes*, Discurso, 1874, pág. 28.)

acudido antes para la impresión. Entregada la *Col. dipl.* citada al dominio público, como dije, en 1913, he retirado de mi trabajo, con alguna justificada excepción, todos aquellos documentos que ya utilizó la Academia, é imprimo ahora los inéditos. Todavía, sin embargo, nos falta mucho para poder presentar una completa Colección diplomática de reinado tan turbulento.

Considero á Alonso de Palencia personalidad eminente del siglo XV; historiador y literato, pero al mismo tiempo hombre de acción, y de acción beneficiosa para su patria, por la cual y por sus Reyes llegó á exponer su vida; habitualmente en la corte, sin ser jamás cortesano en el mal sentido de la palabra; poniendo sucesivamente sus esperanzas de buen gobierno en don Enrique, en don Alfonso y en doña Isabel; no constante adulador del Rey, como otros cronistas, mientras aquél no interrumpiera el salario, según lo prueba el no haber pasado del modesto empleo de tal cronista; eminente también como autor de esas *Décadas,* escritas con valerosa independencia para descubrir toda la corrupción de su época; muy lejos de la sequedad, tergiversaciones de la verdad, ó del dulzarrón ó continuo panegírico corriente de los cronistas asalariados, y con interés bastante para fijar la atención de lectores del siglo XX.

Y por merecerme tal juicio, en que me han precedido hombres como Zurita y Menéndez Pelayo, para no citar más, pretendo defenderle de las graves acusaciones de mi buen amigo, el señor Sitges, y del concepto de exagerado que ha merecido á otros que quizá no leyeron á Palencia ni consultaron documentos de su época, y al mismo tiempo llamar la atención de mis lectores, por si, convencidos de antemano, ó por mí ahora, de que la lectura de las *Décadas* es, no sólo útil, sino amenísima, logran extender el deseo de conocerlas entre los españoles que aún tienen tiempo y afición para leer crónicas antiguas y viejos documentos.

En gracia del propósito habrá de perdonárseme si recargo el texto con citas, si me repito, ó si resulto machacón ó equivocado en esta modestísima defensa de un escritor tan infortunado, que hasta en el defensor le favoreció poco la fortuna.

Diéronse en primer lugar, para conocer al hombre, las pocas noticias de su vida que él quiso darnos en sus escritos; siguen ahora, el análisis de sus *Décadas* y de las tres Crónicas contemporáneas con que se las ha revuelto y confundido; los documentos que he podido reunir como ilustración de las *Décadas,* y, por último, algunas notas biográficas y de varios asuntos, ligeramente recogidas al hacer la traducción, pero que quizá podrán ser de alguna utilidad á quien desee más amplias noticias.

Necesito añadir que si bien en la *Advertencia* del t. I de mi traducción tantas veces citada dije, y tal fué mi primer propósito, que ésta sería ni siempre literal ni siempre libre, y que suprimiría digresiones morales, etc., luego, á medida que avanzaba en mi trabajo, al hallar menos digresiones de las que sospechaba, y al irme interesando por todo, absolutamen-

te por todo el texto, sólo omití algunas citas bíblicas (1) y poquísimas reflexiones morales, y opté por la traducción literal, como podrá comprobar el que se tome el trabajo de un cotejo.

No gozan de gran predicamento las Crónicas en nuestros días. Su nombre recuerda algo escueto, árido, externo y repetido: descripción de batallas, idas y venidas de Reyes; alianzas de Grandes, antes rotas que sancionadas; todo ello muy ajeno á las intimidades y análisis de causas y de sentimientos tan del gusto de nuestra época.

La presente *Crónica,* sin embargo, es una excepción. Difiere, por su índole, de todas las antiguas conocidas, y la intervención personal del autor en muchos de los sucesos que narra, sus observaciones, tan conformes con nuestra actual manera de juzgar los hechos, el valor con que levanta el velo á las mayores crudezas y rompe con los usuales convencionalismos, á cuya sombra se ocultaban, cuando no se convertían en panegírico, grandes errores y hasta crímenes de altas instituciones ó de elevadas clases y personas, dan especialísimo interés á la narración de sucesos de época tan agitada y dramática como la que precedió al reinado de los Reyes Católicos.

Para este estudio han sido principales fuentes: las *Décadas latinas* de Alonso de Palencia, por vez primera publicadas; la *Crónica castellana,* equivocadamente atribuída al mismo Palencia; el *Memorial de hazañas,* de Mosén Diego de Valera; la *Crónica de Enrique IV,* del capellán Diego Enríquez del Castillo y la *Compilación* de Galíndez de Carvajal.

De las dos últimas hablaré luego. Antes hay que demostrar la dependencia de la *Crónica castellana* y del *Memorial* respecto á las *Décadas,* cuestión estudiada con excelente crítica por mi buen amigo M. G. Cirot en un artículo del *Bulletin hispanique* (tomo XI, núm. 4, Octubre 1909).

Parece indudable que las *Décadas* se escribieron poco después de 1477. Por animoso y desenfadado que supongamos á Palencia es difícil concebir que dejara correr su manuscrito donde tan mal parados quedaban Reyes, Grandes, Prelados y particulares, contemporáneos suyos, contra el enojo de muchos de los cuales ó de sus deudos y amigos no le ofrecía bastante seguridad todavía el relativamente tranquilo reinado de los Reyes Católicos que, por otra parte, tampoco habían escapado de sus censuras. Debió confiar el original de sus *Décadas* á la custodia de personas fiables y reservadas, y parece confirmar la hipótesis la disposición testamentaria en que pidió al Cabildo sevillano lugar en la catedral para su enterramiento y para el depósito de sus obras que habían de acompañarle (2). A pesar de estar señalado el lugar, no se ha hallado

(1) Tomo I, pág. 534.

(2) Noticia de las Actas capitulares de la catedral de Sevilla, año 1480. (Amador: *Historia de la literatura española,* VII; pág. 153, nota.)

rastro ni del sepulcro ni de las escrituras. En cambio sabemos hoy, por declaración del Prior del monasterio de las Cuevas de Sevilla, en 1574, que nuestro cronista "*se había recogido allí á hazer aquella historia para imprimilla, y que murió y quedó allí aquel libro* (*las Décadas*) *antes que obiese lugar de imprimille.*"

De las Cuevas pasaron á poder de fray Alonso Chacón, colegial de Santo Tomás de Aquino, y luego á la librería de Gonzalo de Molina, hijo del jurado Molina, al parecer hurtadas años hacía del Monasterio, según aseguraba en la fecha citada el Prior cuando rogaba al Molina que las devolviese (1).

Pero en el siglo XVIII vuelven á aparecer en el mismo Monasterio. El ms. G-226 de la Biblioteca Nacional, que es la II *Década* de Palencia, lleva al principio del capítulo III, libro XVIII, una nota marginal en latín, en que fray Miguel Alarcón, Procurador general franciscano en Sevilla, certifica en 1774 haber hecho la copia por el *manuscrito* de la Historia de Enrique IV, *conservado* en el Monasterio de las Cuevas, *escrito con verdad* por Alonso de Palencia, y previo permiso del P. Jacinto de Saavedra, prior del Monasterio á ruegos del P. Rafael Mohedano (2).

Parece probable que, acaso viviendo todavía Palencia, indiscreciones ó complacencias permitieran copiar el texto latino y luego traducirle, y de aquí la *Crónica castellana* que ha venido llamándose de *Palencia* casi hasta nuestros días.

En cuanto á la opinión de algunos como Prescott y la hipótesis de Clemencín (3) de que Palencia escribió las *Décadas* para los intelectuales, como hoy decimos, y la *Crónica* para el vulgo, opinión fundada en las palabras de Palencia en su Vocabulario de que se proponía sacar *de la obscuridad vulgar todas aquestas cosas, reduziéndolas á la luz de la latinidad,* el señor Cirot discurre muy acertadamente al decir que para

---

(1) Confirma esta noticia un papel que poseía Argüello de que el original de Palencia, con el título de *Annales gestorum Hispaniensium tempore Henrici regis,* se conservaba en las Cuevas de Sevilla por disposición de los Reyes Católicos.

Véase en las *Notas adicionales,* núm. I, noticia que debo á la amabilidad de mi buen amigo don Francisco Rodríguez Marín.

(2) Por mediación del difunto señor don Mariano Catalina, editor de la *Col. de AA. castellanos,* donde se publicó la traducción de las *Décadas,* el entonces Arzobispo de Sevilla consintió en que se trajera á la Corte el manuscrito de aquéllas conservado en la Librería Arzobispal, probablemente el mejor texto conocido, como copiado en la localidad en que existió el original, á fin de que, cotejado con el ms. G-29 de la Biblioteca Nacional, me sirviera de guía para la traducción. Además, he tenido á la vista para el cotejo los mss. de la Biblioteca, signaturas G-31, 43, 173 y 226, este último 2.ª Década, copia del manuscrito de las Cuevas de Sevilla; S-35 y T-217 (3.ª Década).

(3) En el Elogio de la Reina Católica dijo de la *Crónica castellana*: "que aunque frecuentemente parecía traducción de las *Décadas,* ó *se escribió con más negligencia, como para el vulgo,* ó fué peor tratada por los copiantes, en cuyas manos pierden ordinariamente menos los libros escritos en lengua que no poseen."

un clásico como Palencia, la *obscuridad vulgar* era el *castellano*, y que la alusión era bastante clara á la *Crónica* de Enrique del Castillo, y acaso también al *Memorial*. No está muy distante la época en que los latinistas calificaban despectivamente de *romancistas* á los que escribían en castellano. Conviene también recordar que por orden de la Reina Católica Nebrija tradujo al latín la *Crónica* de Hernán Pérez del Pulgar.

Sobre este punto corrieron errores que el citado señor Cirot ha desvanecido en su artículo, refutando las opiniones de Amador y de Rosell de ser la *Crónica castellana* atribuída á Palencia *idéntica* al *Memorial de hazañas* de Valera, y que aquélla *no contenía nada* que no estuviera en las *Décadas* (1). Mas como de sus confrontaciones resultaba que, lejos de ser *idénticas* aquéllas, ofrecen diferencias tan notables como, por ejemplo, el omitir en el *Memorial* de Valera los atropellos del corregidor de Cuenca Salcedo, la parte que el Rey llevaba en sus cohechos y la denuncia hecha por el mismo Diego de Valera, todo muy especificado con nombres propios en la *Crónica castellana* y referido en términos generales en las *Décadas*, y observando que la *Crónica* desde el principio contiene hechos importantes, capítulos enteros, cuya equivalencia no se halla en las *Décadas* ni en el *Memorial;* que se diferenciaba grandemente de éste, el cual tampoco coincidía por completo con las *Décadas*, acababa por decir que es sumamente difícil determinar cuál de los dos textos, el del *Memorial* ó el de las *Décadas* había sido inspirado por el otro, y que el embrollo era evidente, porque, aunque no creía á Valera muy latinista. "por poco latín que hubiera sabido, fácil le fuera escribir una obra más adecuada á los progresos de la erudición. Por otra parte, habiendo seguido atentamente los sucesos del vergonzoso reinado ¿cómo en vez de contar lo que sabía se reduce á traducir la obra de otro?" Y su clara inteligencia le llevaba á proponer como última hipótesis "que Valera hubiese formado su *Memorial* con la pseudotraducción de las *Décadas*, ó sea, la *Crónica castellana;* que después las adiciones y supresiones de los copistas en los dos textos castellanos habrían acabado de diferenciarlos y de embrollar sus relativas dependencias. Valera se habría contentado con precisar nombres, títulos de personajes ú otros detalles y glosas, y añadir la carta del cap. XX. Las *Décadas* podían haberse escrito poco después de 1477 y la *Crónica castellana* redactada á tiempo todavía para que Valera tuviese la satisfacción, antes de morir, de poner su nombre á una nueva obra, aunque sin deberle la paternidad". ¿Será á esta hipótesis, dice, á la que nos conducirá el señor Paz y Mélia? "Tengo gran curiosidad de saberlo, porque el problema es singularmente delicado y no ocioso, pues que se trata de determinar cuál de los tres textos es el más antiguo, y, por consiguiente, el más autorizado. Si él no resuelve este problema historiográfico, habrá que desesperar de resolverle."

---

(1) Véase en las *Notas adicionales*, núm. II.

No tengo que resolverle; está resuelto con su última hipótesis, y sólo por fundamentarla añadiré lo que sigue.

Para convencerse de que las *Décadas* son el texto más antiguo; que después va la *Crónica castellana,* y, por último, el *Memorial,* bastan los ejemplos siguientes, demostración palmaria de que el pseudotraductor de la *Crónica* no pudo ser el mismo Palencia, como erróneamente se ha venido suponiendo, según quedó ya demostrado desde el primer tercio del pasado siglo por el erudito señor Sainz de Baranda, y de que, aunque con frecuencia torpemente, sobre las *Décadas* hizo su trabajo. Por su ignorancia completa de la Calendación romana. Al encontrarse en ellas (I^{a}, libro VIII, cap. X), XV Kal. Februarii, traducía 15 de Febrero!!; el IX Kal. Sextilis *seu Augusti,* fecha en las *Décadas* (II^{a} libro XV, cap. II) de la muerte de Paulo II, le hace caer en la trampa por el *Augusti,* y la señala en días de Agosto, huyendo de precisar el día (24 de *Julio*). El asesinato de Luis de Pernia, VII Kal. Aprilis (Déc. II, lib. XVI, cap. III), es en la *Crónica...* Parte 2^{a} en el mes de Abril!! siendo el 26 de Marzo. Otras veces, salta la dificultad apelando á frases como *en este tiempo,* etcétera. (Véanse *Notas adicionales* núms. II^{a} y II^{b}.)

Y anticipemos aquí para juzgar del *Memorial* (1), que sigue tan servilmente á veces á la *Crónica castellana,* que, como ciego guiado por otro ciego, cae en los mismos errores de fechas que quedan citados.

Más aún: en el cap. IX, Parte II de la *Crónica castellana* se dice que el rey don Enrique hizo su entrada en Sevilla el 19 de Agosto de 1468 y cinco capítulos antes señala la declaración de los Toros de Guisando el 18 de Septiembre del mismo año, trastorno de fechas que repite el *Memorial* poniendo la de Agosto en los capítulos XLVI y XLIX, y en el XLII la de Septiembre. Y todo por no fijarse en que las *Décadas* señalan el año MCCCCLXIX.

Esto en cuanto á la cronología. Por lo que hace á la ignorancia del latín, el lector que se tome el trabajo de examinar los pasajes confrontados entre el texto de las *Décadas, Crónica castellana* y *Memorial.* (*Notas adicionales* núm. II) quedará convencido de que el traductor incurría en crasísimos errores, y de que Valera *no vió las Décadas* y siguió servilmente á la *Crónica,* interpolando de cuando en cuando algo que le fuera más conocido. Así pudo decir Zurita que el *Memorial* era una especie de Compendio de Palencia, y que *iba tan conforme con él que parecía ser su intérprete* (2).

Contra estas afirmaciones se ha exigido explicación de las variantes. supresiones y, sobre todo, de las adiciones importantes, que así la *Crónica castellana* como el *Memorial* ofrecen respecto á las *Décadas.* Las

(1) Adviértase que son muchos, unos 68, los capítulos del *Memorial* literalmente copiados de la *Crónica,* como el V y el XIV, el IX y X, el XVI, etc., etc.

(2) "Esta historia... va tan conforme con la de Alonso de Palencia, que casi parece ser su intérprete, puesto que lleva otra orden y va más breve." (Dormer: *Progresos de la historia en Aragón.*)

supresiones se explican por el propósito, bien marcado en estas dos últimas, de compendiar obra tan extensa como las *Décadas*. Valera, además, ó por sobra de ocupaciones ó por falta de cualidades de historiador, prefirió siempre el papel de abreviador ó compendiador, repitiendo con la *Crónica castellana* lo que hizo con la *Alfonsina* para escribir la *Crónica abreviada de España*, al componer su *Memorial de hazañas*, en cuyo título hasta puede verse reminiscencia de las palabras de A. de Palencia en su *Universal vocabulario*, cuando dice que se proponía *resumir todas las fazañas de los antiguos príncipes* (1), etc.

Hasta se da el caso de llegar en la *Crónica castellana* el elogio de Palencia adonde de seguro no hubiera llegado él, de ser obra suya, cuando hablando del cambio que tan diplomáticamente supo dar á su comisión con el Obispo de Osma, dice *que si desempeñara su comisión como se lo mandaron, todo el negocio se perdiera*, porque tratándose de Palencia se verificó la sentencia de Salomón: *Envía al hombre prudente en el camino y no le digas nada.*

No hay en la *Crónica castellana* el menor intento de torcer las opiniones y juicios de Palencia respecto á personas ó sucesos; ninguna intención política ó personal contraria á las del modelo; servilismo en la traducción hasta donde llegaban los cortos conocimientos del latín en el del traductor. Es, por tanto, una pésima traducción, libre de toda tendencia personal. Las variantes, adiciones, interpolaciones, etc., se explican, á mi juicio, porque en la libertad de que disfrutaba el traductor para su trabajo, tuvo á mano, ó recibió de otro, textos en que juzgaron conveniente intercalar correcciones de nombres de personas ú otras que les permitieron dar mejores noticias, y afirmaciones equilibradas con otras contrarias de otros autores. Caso frecuente es éste en los textos de poetas y prosistas famosos, cuyos originales se perdieron, y que en sucesivas copias adicionaron, suprimieron, corrigieron ó empeoraron ó admiradores ó envidiosos ó torpes.

Hizo, por tanto, Amador de los Ríos demasiado honor á la tantas veces citada *Crónica castellana* al llamarla "apreciable por su antigüedad y por la autoridad de que ha gozado, ocupando no indigno lugar entre los *monumentos literarios del siglo xv*" (2). Y Holland se tomaba un trabajo bastante inútil al preparar para la imprenta en 1850 tan infeliz remedo de un original que tenía á su alcance (3).

Las copias más antiguas de la *Crónica castellana*, como la del Escorial (anterior á 1492), no llevan el nombre de Palencia, como tampoco la que poseía Argüello, hecha en 1574, y cuantos en el siglo XVI hablan

(1) Los señores Viedma y Gayangos dicen, en cambio, del *Memorial*, que está lleno de anécdotas curiosas y de interesantes detalles que en vano se buscarían en Palencia ni en Castillo.

(2) *Hist. crít. de la lit. esp.*, VII, pág. 159.

(3) Publicó en Tubingen un folleto con algunos trozos de la *Crónica castellana*, como muestra de la edición que preparaba.

del reinado de Enrique IV, á las *Décadas* se refieren. Galíndez de Carvajal (1), Garibay, Zurita, Mariana y otros, por las *Décadas* y no por la *Crónica* se rigen, por ejemplo, al citar la declaración de Enrique IV, al morir, sobre la sucesión al Trono.

Ortiz de Zúñiga, que en sus *Anales* de Sevilla (1677) pone entre las obras consultadas *la Crónica de Alonso de Palencia, manuscrito, y otro sumario de la misma con algunas adiciones de mi librería,* parece imposible que no alcanzara alguna copia de las *Décadas;* pero si la tuvo, no la cotejó con la *Crónica castellana,* y de ésta son sus frecuentes citas, por creerla obra de Palencia. Luego Pinel y Monroy, en su *Retrato del buen vasallo* (1677), dió á Palencia por autor de *Décadas* y *Crónicas,* y, por último, la autoridad bibliográfica de Nicolás Antonio vino á sancionar el error por muchos años.

Excelente caballero, malquisto de los Grandes por sus relevantes cualidades y costumbres, llama Palencia á Valera, lo cual no permite dudar de su honorabilidad; sino que siendo las *Décadas* monte del común de que todos hacían leña, puestas además al alcance de todos con la pseudotraducción castellana, no se reputaba plagio ni usurpación bordar algunas flores sobre la tela original y suprimir otras para darlo en cierto modo como tejido nuevo y propio.

En cuanto al mérito literario, para Valdés (*Diálogo de las lenguas*), Valera era gran *hablistán* y *parabolano,* palabra esta última algo cercenadora de elogio (2).

LAS DÉCADAS Y LA CRÓNICA DE CASTILLO

Quedan frente á frente las *Décadas* y la *Crónica de Diego Enríquez del Castillo,* antagónicas, como de autores que militaban en campos contrarios; diametralmente opuestas en el juicio sobre Enrique IV, de quien

(1) "Registro breve de los lugares donde el Rey y la Reina estuvieron." (*Colección de documentos inéditos.*)

(2) Si Galíndez de Carvajal sospechó que el cap. II (año 1437) de la *Crónica de don Juan II,* en que con tanto elogio se habla de Diego de Valera y sólo de Valera, de sus hazañas y honras (como sucede con el cap. XVII, a. 1440, que además de dislocado tiene equivocaciones de fechas) fuese adulterado, y si hasta Amador de los Ríos le señala como el más digno de refundir aquella *Crónica* (*) ¿qué no podremos sospechar que hiciera con la *Crónica castellana* y con su *Memorial?*

"Aquel capítulo (el sospechado de interpolación), hace pensar—dice el señor Torre y Franco-Romero (**)—si, no obstante la afirmación de su *Crónica abreviada,* tuvo Valera ocasión más tarde de ver la de don Juan II y la enmendó, ó al menos la adicionó con éste y otros capítulos y cartas á él referentes, y que sólo una vanidad muy natural y comprensible pudo dar cabida en dicha obra."

Por análoga consideración, el capítulo de la *Crónica castellana* en que tan buen papel representa Valera, acusando al corregidor Salcedo en Cuenca, ¿no se interpolaría en ella por el mismo interesado, cuya modestia le impedía incluirle en su *Memorial?*

(*) *Hist. crit. de la lit. esp.,* VI, cap. X.

(**) *Bolet. de la Acad. de la Hist.,* Enero, 1914, págs. 70-71.

aquéllas son feroz diatriba y ésta falaz panegírico; distintas en estilo y en técnica; aferrada la de Castillo al estilo antiguo de reflexiones, exclamaciones, largos discursos puestos en boca de los personajes á la manera de Tito Livio (1), aun en los trances en que más inoportuna es la oratoria; sobrio Palencia en arengas y oraciones, que resume siempre.

Para examinar el valor de esta *Crónica* conviene recordar qué clase de persona era el autor que llama petulantemente á los cronistas, y por tanto á sí mismo, *perpetradores por su mano de la fama sin muerte* (2). Capellán á sueldo de Enrique IV y su cronista, su obra tiene desde luego la tacha de parcialidad común á todas las redactadas por escritores á sueldo de aquellos cuyos hechos relatan, de lo cual acaso sea única excepción Palencia, también *cronista* oficial con quitación (3).

Pero además, la persona del cronista no ofrece las garantías de honradez, moralidad y veracidad que al cargo se exigen. Aunque referido por Palencia (4), su contrario, conviene recordar la prisión de Castillo en Segovia (1467): "Sabiendo—dice—dos escuderos del Maestre de Santiago y del Arzobispo de Toledo que en casa de cierta mujerzuela estaban depositadas dos mulas y el equipaje de un cronista de quien era manceba, penetraron allí y sólo hallaron papeles, que llevaron al Arzobispo. Leyólos éste y conoció ser la *Crónica de Enrique IV*, atestada de desatinos. A poco trajeron al cronista llamado Diego del Castillo (5). El Arzobispo lee á los Grandes allí presentes la relación de la batalla de Olmedo, de que cuarenta días antes habían sido testigos, y advierten que está llena de palmarios é infundados desvaríos. Calla el autor, y á las preguntas que se le hacen contesta desacertadamente. El rey don Alfonso manda condenarle á muerte; sálvale al fin su calidad de clérigo. Después me entregaron los manuscritos para buscar el medio de que se publicaran aquellos dislates;

---

(1) Pasan de 30 los que inserta, algunos pronunciados por el cronista.

(2) Véase la carta de Castillo en la *Adición* que sigue á estas páginas.

(3) Creencia á Diego del Castillo, cronista del Rey.—Juan de Oviedo, Madrid, 2 de Febrero de 1471. (Toledo, caj. I, leg. 21, cuaderno I. *Biblioteca Nacional*, Dd-51, fol. 47.)

También Palencia, por mediación del Arzobispo de Sevilla don Alonso de Fonseca, el viejo, fué nombrado secretario latino y cronista de Enrique IV con 35 maravedises diarios de ración en 6 de Septiembre de 1456 (Archivo de Simancas, Quitaciones de Corte, leg. 2.°), en sucesión de Juan de Mena; pero los maravedises no torcieron su pluma.

El Duque de Alba, por su carta en Alba de 21 de Diciembre de 1474, mandó librar á Alonso de Palencia en Juan Xerez 20 fanegas de trigo de que S. E. le hizo merced, y tampoco se ve que la dádiva hiciese al cronista exagerar el elogio del donante. (*Libro Maestro de Alba*, 1473-76.)

(4) Tomo II, págs. 92 y 93 de la Trad. cast. de las *Décadas*.

(5) Amador de los Ríos, que copia este pasaje de la *Crónica castellana*; afirma que en las *Décadas*, l. X, cap. I, calla Palencia el nombre de Enrique del Castillo. Sin duda sería así en el ms. que consultara. En los que conozco está bien expreso.

pero al cabo, á ruegos de algunos Grandes, el falaz escritor salvó la vida y yo devolví los manuscritos al Arzobispo" (1).

A estos datos hay que añadir, para irse formando idea del carácter del maltrecho cronista, lo que se desprende de una carta inédita dirigida á la Reina Católica (2). Trata en ella de sincerarse de su parcialidad por don Enrique. Se queja en términos bastante crudos y arrogantes de que la Reina le niegue los 37.000 maravedises de su antigua ración de cronista oficial, y ofrece, si se los dan, poner su pluma al servicio de la causa que antes combatiera, *como perpetrador por sus manos de la fama sin muerte.* Por último, propone la cuestión de si el vasallo, por serlo, había de servir á la Reina como esclavo, sin tener derecho á desnaturalizarse y á buscar otro amo que le diera de comer cuando el antiguo le negara el salario. No deja también de tener gracia la aplicación que hace á la reina doña

(1) (1467).—He aquí cómo cuenta Castillo este suceso:... "porque fuí preso sobre seguro en la cibdad de Segovia quando fue dada por traicion á los caballeros desleales, donde me robaron no solamente lo mío, más los registros con lo procesado que tenía scripto de ella, visto que la memoria, según la flaqueza humana, tiene mayor parte de la olvidanza que sobra de la recordacion".

No una, sino varias veces fustiga Palencia á los cronistas lisonjeros del tipo de Enríquez del Castillo con su natural indignación y valentía y con claridad tal, que no admite duda. Además de la alusión general del *Prólogo* de las *Décadas*, al hablar de la infructuosa expedición de don Enrique contra los granadinos al principio de su reinado (1455), dice con evidente alusión á Castillo: "Historiadores sobornados á que llamamos cronistas prometían dejar escritas en imperecederos monumentos literarios insignes hazañas: la destreza de un jinete; sus arreos, la fuga de algún caballero afortunado y el valor del Rey superior á Alejandro, pues con 20 jinetes recorria la Vega, y si algún caballero mataba á un moro, enseñaban la lanza sangrienta y decían era de mano del Rey. Todo tan ridículo como triste." (Tomo I, pág. 183.)

Citando (en 1457) los escondrijos del Rey en el Pardo, Segovia, pinares de Adrada y Avila y encinares de Gordillas, escribe:... "De cuyos infames escondrijos no dudo se ocuparán de diferente manera aquellos que se atrevieron á aprobar con su corrompida pluma costumbres tan infames."

"Sospecho no sin fundamento—dice hablando de sucesos del año 1458—que entre la multitud de los malos no han de faltar corrompidos y falsos escritores de estos sucesos; más sin embargo, creo que al cabo habrán de rendirse ante la evidencia de la verdad."

Y vuelve á citar á Castillo por su nombre al referir que en 1467 Diego Enríquez del Castillo, cronista, *Sangre dulce,* el Prior de Aroche, Francisco de Palencia y otros se levantaron en sedicioso tumulto con pretexto de Hermandad popular contra la Junta que la condesa de Plasencia intentó celebrar allí ó en Béjar para pactar entre don Enrique y don Alfonso (ó restablecer al primero)... "Todos los cuales, con el favor y concurso del pueblo, afirmaron públicamente que aquellos pactos eran fraudulentos; la marcha acordada, funesta y execrable, y que no se resignarían al desastre, *aunque tal fuese la voluntad de don Enrique*". (Tomo II, pág. 40.)

La credulidad lisonjera de los cronistas era tan corriente y llegaba á tales extremos, que el cronista anónimo del condestable Miguel Lucas dice de él: que *habiendo vivido maritalmente en su lecho un año antes con la que fué su mujer,* jamás quiso conocerla hasta la noche de bodas (pág. 51).

(2) (Documento antes citado. *Notas adicionales* núm. III.)

Isabel, á quien ciertamente no había favorecido en su *Crónica,* escogiendo por tema de su carta las palabras de Isaías: *¿Qué más debía hacer á mi viña que no hice?*

En disculpa del desconcierto en la cronología y de lo declamatorio del estilo de esta *Crónica,* alega Amador de los Ríos el trastorno que le ocasionó el haberle arrebatado en Segovia el manuscrito hasta la batalla de Olmedo (1467). Para que sirviera el argumento habría que probar que en el resto de la *Crónica* ya la cronología era exacta y el estilo dejaba de ser declamatorio, puesto que además añade: ..."Consta de una manera indubitable que *reconstruyó* su *Crónica,* muerto ya don Enrique."

Conocida la carta copiada y constando que *reconstruyó* su Crónica, no es excesiva malicia suponer que de lo que hoy conocemos, como reconstruído en otro reinado, haría desaparecer el autor muchos de los juicios apasionados, muchas especies que para ser favorables á don Enrique tenían que pugnar con la verdad de la historia. Aun así dejó bastante inadmisible hoy que los documentos de aquel tiempo nos han trazado una pintura exacta de la personalidad y del carácter del Rey. Mientras no se tuvo á la vista el retrato tan auténtico de Enrique IV que va al frente de este libro, contentaba menos á muchos la pintura que de su físico hacía Palencia que aquellas bien parladas frases de Castillo: "*...el aspecto feroz,* casi á semejanza de león, cuyo acatamiento ponía temor á los que miraba...; los ojos garzos é algo esparcidos...; *donde ponía la vista, mucho le duraba el mirar*", etc., etc.

Ante el auténtico y contemporáneo retrato de Stuttgart que va al principio de este libro, dígase si no se conformó más á la verdad y observó como fisiólogo y psicólogo Palencia al decir, tan al contrario de Castillo, que los ojos del Rey... "*siempre inquietos en el mirar, revelaban con su movilidad excesiva* la suspicacia ó la amenaza; que *su aplastada nariz* (*por accidente*) le daba *gran semejanza con el mono;* que *afeaban el rostro* los anchos pómulos, y que la barba, larga y saliente, hacía parecer cóncavo el perfil de la cara, cual si se hubiese *arrancado algo de su centro.*"

¿No es verdad que los ojos en el retrato dan la impresión exacta de la mirada inquieta y asustadiza del *mono* como tan atinadamente escribe Palencia?

En lo demás Palencia coincide con Castillo en el elogio de otras partes del cuerpo, como la *estatura,* lo bien *conformado* de los miembros, su *hermosa cabellera rubia,* la blancura de la tez, etc.

Pues si del retrato físico se pasa á las cualidades morales del Rey, ni son menores las discrepancias entre los dos cronistas, ni los documentos fehacientes y coetáneos dejan menos lejos de la verdad las virtudes del Rey y las bienandanzas del gobierno pregonadas por Castillo.

"Muy enemigo de los escándalos, grande en franqueza, alto de corazón, alegre para dar...; lleno de mucha clemencia, de la crueldad

ajeno, piadoso, á los enfermos caritativo y limosnero de secreto. Con flaquezas de hombre, pero como Rey, con magnanimidades de mucha grandeza ...Muy amado de los buenos y temido de los malos." (1). Tal es el retrato moral del Rey según Castillo.

Lindas frases y nada más, como nos dirá después Palencia y la *Representación* de 1464, y los viajeros extranjeros, y multitud de documentos (2). Ya su preceptor fray Lope de Barrientos, al ver la liviandad de su discípulo, dijo públicamente que aquel mancebo había nacido para ruina del trono y de España y baldón de las gentes. Lo que le valió que el Marqués de Villena le hiciera salir de la Corte en cuanto ciñó la corona don Enrique.

No es menos falaz y lisonjera la pintura de las bienandanzas del reino hecha por Castillo, en una de las épocas más revueltas y de mayor

(1) *Crónica* de Castillo, capítulos I y XX.

(2) Así su *mucha clemencia* y el ser *ajeno de la crueldad* se demostró bien en la muerte de Garcilaso de la Vega; en la feroz respuesta á los padres de la doncella raptada por los moros Reduan Venegas y Monfarrax; en la orden de arrojar á viva fuerza del convento de las Dueñas de Toledo á la virtuosa abadesa enviada por el Arzobispo para corregir la disolución de doña Catalina de Sandoval y sus monjas, y en tantos otros atropellos y crueldades.

Su *piedad* cuando llamaba á los documentos eclesiásticos *pieles de carnero ó cabrito atestadas de ridículeces;* sus *magnanimidades de rey de mucha grandeza* en su conducta con sus mujeres doña Blanca y doña Juana, en su servil sujeción á favoritos y á moros.

Pero si se quiere recusar á Palencia por partidario de don Alfonso, acudamos á un extranjero, ajeno á los intereses de partido, y véase si conforma más con Castillo ó con Palencia.

Rosmital, que en 1465 visitó España, escribió de este *magnánimo* Monarca lo siguiente:

"El Rey tiene muchos infieles en su Corte, habiendo expulsado á numerosos cristianos y cedido sus tierras á los moros. Come, bebe, se viste y ora á la usanza morisca y es enemigo de los cristianos: quebranta los preceptos de la ley de gracia y lleva una vida de infiel; hace vida impura y sodomítica... La Reina es una linda señora morena; el Rey no la quiere y no yace con ella, y hasta dicen que no puede haberse con ella como marido. En cambio comete él grandes torpezas. Por esto y por expulsar á los cristianos de sus tierras y apoderarse de ellas... se ha levantado en armas el reino, haciendo Rey á su hermano... En nada honró el Rey á mi Señor; no le hizo presente alguno, y ni aun le pagó el alojamiento. Creemos que lo hizo por miedo á los moros.

"Estos atropellaban al Rey cuando querían y se veía obligado á consentirlo. Hacen de él lo que se les antoja, y el Rey nada puede contra ellos."

Y como prueba de la veracidad de Rosmital puede aducirse que describe el asaeteamiento de un rebelde en Olmedo con una señal para el blanco en la tetilla izquierda; premio de 24 maravedises al que acierta; multa de un castellano de oro al que yerra, y gasto del dinero por los asaeteadores en banquetes, exactamente como lo refiere Palencia de los cuadrilleros de la Santa Hermandad. Este añade que después de asaeteado se le leía la sentencia. El señor Fabié decía que no había encontrado rastro de tan bárbara costumbre, pero sobre el testimonio de Palencia está el dicho de don Alonso Enríquez de Guzmán. "*¿Es esta la Hermandad* de Peralvillo, que después de asaeteado un hombre le hacía la pesquisa?" (1530, *Col. de doc. inéd.*, tomo CXXVII, pág. 107.)

depravación que registra la historia de España: "Andaba el Rey—dice—muy poderoso por su reino; todos los suyos ricos, contentos y ganosos de su servicio; la justicia bien administrada en su Consejo, donde se oían las causas de Corte, y en la Chancillería, donde pendían los pleitos, tenía Perlados, Presidentes, letrados famosos de conciencia donde se descubría la verdad y por ninguna cosa se torcía la justicia."

Cotéjese tan rotunda y optimista como falsa afirmación con algo de lo que expresa la *Representación* de los Grandes, Prelados y Caballeros de Castilla y León, reunidos en Burgos en 28 de Septiembre de 1464 (1), y con la frase del Prelado anónimo que en 1471 encargaba á su enviado que dijese al Rey: "*que non parecia haber en estos reynos otro derecho salvo la fuerza*" (2).

¿Es además verosímil el engaño de mosén Pierres de Peralta al

---

(1) "Señaladamente es muy notorio en vuestra corte aver personas en vuestro palacio é cerca de vuestra persona infieles, enemigos de nuestra santa fe católica, é otras, aunque cristianos por nombre, muy sospechosos en la fe, en especial que creen é dicen é *afirman que otro mundo non aya si non nascer é morir como bestias*... é ende están continuos blasfemos, renegadores... á los cuales Vuestra Señoría ha sublimado en altos honores é estados é dignidades de vuestros regnos:"

"...é por consiguiente la abominacion é corrupcion de los pecados tan abominables, no dignos de ser nombrados, que corrompen los aires é desfazen la naturaleza humana son tan notorios, que por non ser punidos, se teme la perdicion de los dichos regnos, é otros muchos pecados é injusticias é tiranias son acrescentados en tiempo de vuestra señoria quales non fueron en los tiempos pasados..."

"...la Iglesia e los Ministros della ya vuestra señoria sabe como han sido tratados, procurando dignidades pontificales e las otras inferiores para personas inhábiles é de poca ciencia, indotos, é algunas dellas dadas por prescio que rescibieron las personas que cerca de vuestra alteza estan..."

"...E quanto á la administracion de la justicia... son puestos tales oficiales de los quales vuestros pueblos tienen grandes quejas por las grandes injusticias é tiranias de que algunos han usado..."

"...E las abdiencias que vuestra alteza es obligado á dar non las ha querido fasta aqui dar, antes muchas personas que se van á querellar á vuestra Corte han rescebido muchas penas é injurias en logar de rescebir remedio: é los de vuestro Consejo non pueden facer justicia, porque como ellos bien saben, *quando la quieren fazer, por parte de vuestra alteza* é de otros que acerca de aquella son, les es vedado..."

"...e si vuestra alteza procura de nos querer sobrar en poder de gentes, todavia ensistiendo e queriendo ensistir en defender los dichos errores, lo notificaremos á todos los Príncipes cristianos, é aquellos demandaremos su favor é ayuda para resistir é remediar á tan grandes males..."

Los embajadores del Duque de Borgoña dicen al Rey "que considerase atentamente cuántos excesos se cometían en sus reinos y cuánto menosprecio había de la justicia, y cuánta libertad tenían los poderosos para abatir á los que no lo eran; cuán desolada estaba la república y cuántos robos se hacían del Patrimonio Real, y cuánta licencia tenían todos los malhechores, y que esto era con tanto atrevimiento como si no hubiera juicio entre los hombres." (*Zurita.*)

(2) Representación de un prelado al Rey. (Biblioteca escurialiense, Códice 23-iiij-a.)

Rey en la batalla de Olmedo y el diálogo de éste con Castillo, según refiere al final del cap. XCVII? ¿No parece cuadro preparado para que resalte la figura del cronista? Palencia nada dice de esto. Tal vez sea ello una de las mentiras que le reprocharon á Castillo en la relación de la batalla.

Las escasísimas garantías de verdad que se ha visto ofrece esta *Crónica;* la falta de dignidad y de conducta moral del clérigo, su autor; el estilo declamatorio y falso, el abuso de la retórica, quitan valor histórico á esta obra que durante tantos años ha servido á historiadores y novelistas para pintarnos el estado social y político anterior á los Reyes Católicos.

No vacilo por todo lo dicho en declarar que, descartadas, como se ha visto, las crónicas analizadas, la única fuente auténtica para el conocimiento de aquella época, además de los documentos, son las *Décadas* de Palencia (1).

LAS DÉCADAS

Los juicios respecto al valor histórico de éstas han sido á veces muy inexactos. En la personalidad del cronista, hombre íntegro, educado en escuelas extranjeras, de gran capacidad para los más arduos negocios, y que consagró su existencia á la defensa de la buena causa hasta exponer frecuentemente su vida, nadie ha podido descubrir la menor tacha.

En cuanto á sus *Décadas,* una crítica superficial ó apasionada repite de boca en boca que Palencia es exagerado en sus juicios (2), parcial

(1) Bien las reconocía esta cualidad la Real Academia de la Historia cuando por dos veces, aunque en vano, intentó publicar el texto de Palencia. La primera, setenta años hace, llegó á imprimir 96 páginas, folio, del texto latino (no depurado aún con un cotejo de los diferentes mss.), y 712 de colección diplomática, también incompleta, de los años 1425 á 1475, en junto 209 documentos (*). En aquellos años resolvió la docta Corporación no publicar traducción castellana á causa de la *excesiva claridad* con que habla Palencia de Reyes, Grandes, Prelados y caballeros, y de ciertos pasajes escabrosos que entonces parecieron vitandos, pero en los que ya hoy, con paladares acostumbrados á tan picantes salsas, no se corre riesgo de escándalo.

La segunda vez que la Academia intentó esta publicación en el pasado siglo, admitió ya la traducción castellana, pero acompañada del texto latino. Esto duplicaba las dimensiones, ya considerables, de la obra, sin ventaja para el lector, porque el latín de Palencia no es, ni mucho menos, el de un clásico que merezca conservarse. (Ya veremos cómo calificó Menéndez y Pelayo su latinidad.) Y por otra parte, para prueba de la exactitud en la traducción, el nombre del académico á quien encargó el trabajo, y la firma de la Academia eran suficientes garantías del acierto. Sobre que siendo varios los mss. del texto latino, fácil es el cotejo á quien abrigue dudas sobre la traducción castellana.

(2) Panegiristas como Pinel y Monroy, en su *Retrato del buen vasallo* (páginas 190-191), no pueden ver con buenos ojos al que halla manchas en su ídolo, y así llama á Palencia *arrojado, temerario y malicioso.*

"Este cronista, dice, opuesto siempre á los más leales servidores de los Prín-

(*) La Colección de Documentos inserta en este tomo comprende los años de 1432 hasta el de 1513, y números 1 á 163, más el *Apéndice* (*a-i*).

contra Enrique IV, cruel con don Alvaro de Luna; que no sabe prescindir de repugnantes pormenores, y que se complace en recargar las negras tintas en los retratos de los Grandes del bando contrario.

Otras personas de natural bondadoso, inclinadas á considerar exagerada toda acusación grave, aunque sea cierta; á ver al hombre mejor de lo que es, y á no percibir en el desenvolvimiento de la historia de la humanidad períodos de profunda corrupción á que siguen otros de depuración moral, se indignan contra Palencia y creen que la pasión le hizo pintar como perversos á hombres más bien desgraciados. Así mi buen amigo don J. B. Sitges (1), con quien no puedo estar de acuerdo en llamar á Enríquez del Castillo *veraz;* en que Amador le tacha de declamatorio *sin bastante razón;* en que su *Crónica es la fuente más importante para estudiar el reinado de Enrique IV;* en que Palencia se valió ó *tuvo á la vista* el Memorial de Valera y no éste las *Décadas;* en que *el valor moral de Palencia era bien pequeño;* en que *la importancia de las Décadas no es tanta como se le ha atribuído;* en que *sólo la inicial de oro que sacó en la Justa don Beltrán de la Cueva* y el título de Conde de Ledèsma, concedido al nacimiento de la *Beltraneja, fué el origen de las bochornosas acusaciones de que era hija suya,* etc., etc., dice que *el afán* de Palencia de *hablar mal de todo el mundo es inaguantable* (2). Y luego en su mismo libro el señor Sitges va señalando multitud de personas cuya perversidad reconoce. Si en Palacio, entre los Grandes, en la Corte romana, entre los eclesiásticos de España, entre las autoridades, en la sociedad en general, encuentra Palencia tantos malvados y refleja lo que ve, ¿qué culpa tiene el espejo? Cuando encuentra Prelados virtuosos como Barrientos, Grandes como el Marqués de Santillana y tantos otros que sería largo enumerar, no les escasea elogio, llegando á veces su imparcialidad á criticar en los mismos don Fernando y doña Isabel, tan de su devoción, lo que estima defectos en los Reyes.

No negaré á la opinión del señor Sitges, ocultándolo, el valioso apoyo que invoca de Menéndez Pelayo al llamar á Palencia un *Tácito más vengador que justiciero;* pero sobre constarme que la propia experiencia de sus últimos años hizo al gran polígrafo rectificar mucho su antiguo fondo optimista respecto á sus contemporáneos, origen las más veces de los juicios que formamos de los pasados, modifica mucho aquel juicio y corrigen los del señor Sitges estos otros del mismo Menéndez Pelayo sobre el mismo Palencia, al rechazar la atribución á este autor

---

cipes, procura imprimir nota en su fidelidad, *y nos excusa el cuidado de convencer sus errores.*" ¡Cómodo recurso para ahorrarse presentar pruebas de lo que se afirma!

(1) *Enrique IV y la Excelente señora,* por J. B. Sitges. Madrid, 1912, páginas 14-18.

(2) *Ibid.,* pág. 119.

de la paternidad de las *Coplas del Provincial* (1): "Este texto puede ser de alguna utilidad para el historiador, porque, desgraciadamente, el testimonio de *autores tan graves como Alonso de Palencia* en sus *Décadas* latinas prueba que no era todo calumnia lo contenido en los metros del *Provincial,* y que éste dió *en la mitad del fiel* más veces de lo que al decoro de nuestra historia conviniera."

Y en cuanto al duro epíteto de *deslenguado* (2), que tan mal cuadra con el elogio que acaba de leerse; á que *el afán de hablar mal de todo el mundo es* (en Palencia) *inaguantable,* y á que *las sombras del reinado de Enrique IV no son tan densas como han pretendido la mayoría de los historiadores* (3), oigamos, á riesgo de parecer prolijo, el hermoso párrafo con que Menéndez Pelayo describe el *sombrío* reinado:

"Son, sin duda, los veinte años de aquel reinado (Enrique IV), y especialmente los diez últimos, uno de los más tristes y calamitosos períodos de nuestra historia. Nunca la justicia se vió tan hollada y escarnecida: nunca imperó con mayor desenfreno la anarquía: nunca la luz de la conciencia moral anduvo tan á punto de apagarse en las almas. Roto el freno de la ley en grandes y pequeños, vilipendiada en público cadalso y en torpe simulacro la majestad de la corona; mancillado con escandalosas liviandades el tálamo regio; enseñoreados de no pocas iglesias la simonía y el nepotismo; dormida y estéril, ya que no vacilante, la fe, é inficionadas en cambio las costumbres con el secreto y enervador contagio de los vicios de Oriente; inerme el brazo de la justicia; poblados los caminos de robadores; enajenada con insensatas mercedes la mayor parte del territorio y de las rentas; despedazada cada región, cada comarca, cada ciudad por bandos irreconciliables; suelta la rienda á todo género de tropelías y desmanes, venganzas privadas, homicidios y rapiñas, pareció que todos los ejes de la máquina social crujían á la vez, amagando con próxima é inminente ruina."

"Tal era el cuadro general que por aquellos tiempos ofrecía la vida pública, y *no hay que recargar las tintas para que resalte con toda su peculiar y nativa fealdad, puesto que cuanto más se ahonda en su estudio más excede la realidad al encarecimiento, y para tal sociedad aún parece blando el cauterio de las Déca-*

(1) La especie lanzada por Salazar y patrocinada después por Gallardo y otros de ser Palencia autor de las procaces *Coplas* "no tiene más peso (sigue diciendo Menéndez Pelayo) que el que le da el nombre de Salazar, ...porque *la gravedad de su carácter moral* (el de Palencia), que tanto se levanta sobre el nivel de la corrompida sociedad en que le tocó vivir y de la cual fué inexorable censor, excluye toda sospecha de que pudiera descender jamás al empleo de armas ilícitas, al villano recurso de divulgar á sombra de tejado un escrito anónimo, procaz y escandaloso. Palencia dijo en sus *Décadas* latinas á cara descubierta y sin ningún género de atenuaciones cuanto malo podía decirse de aquella corte y de aquellos hombres. ¿Qué necesidad tenía de ocultarse en la sombra para herirlos más á mansalva? Si la sangrienta narración del ceñudo cronista coincide en muchas cosas con las detracciones del coplero anónimo, atribúyase á la identidad del modelo; pero no se achaquen imaginarias culpas *á quien fué uno de los varones más honrados y de los espíritus más sanos y rectos de su tiempo, y que cuando tentó, con cruda mano sin duda, las llagas de aquel siglo, lo hizo puestos los ojos en la posteridad* y en las severas leyes de la historia; no para escándalo de un día, sino para ejemplar escarmiento". (*Antología de poetas líricos castellanos,* tomo VI, págs. X-XI.)

(2) Sitges, *Ibid.,* pág. 187.

(3) *Ibid.,* pág. 8.

das de Alonso de Palencia." (Antología de poetas líricos castellanos, VI, páginas II y III.)

Larga es la cita, pero elocuente correctivo á las graves acusaciones contra Palencia, que ya he citado, de *falta de veracidad á sabiendas; de que su valor moral era bien pequeño* (1), y otras á que sólo impulsan la simpatía por las dulzuras del *prudente sacerdote* (como llama el señor Sitges al adulador y libidinoso Enríquez del Castillo), y la resistencia de su bondadoso carácter á creer tanta corrupción en tan corrompida Corte, cualidad la última que explica el que muchos tilden de *exagerado* á un cronista que, por lo que se lee en multitud de documentos de su época, *aún se quedó corto* (2) en la relación de vicios, maldades y desgobierno, encarnados en los favoritos don Juan Pacheco y don Pedro Girón; en la de doña Carolina de Sandoval, la corrompida y corruptora abadesa de las Dueñas de Toledo; en la de doña Guiomar de Castro, baratera de Palacio; en la del afeminado y rufianesco prior Valenzuela; en la del farsante alquimista Alarcón y en las de tantos otros. Acostumbran también los partidarios *del justo medio* á tildar de exagerados á los que llaman las cosas por su verdadero nombre, y prefieren que se diga *irregularidad* y no *robo; crimen pasional* y no *homicidio; rectificación* de ideas políticas y no *traición* ó *defección,* etc., etc.

Para Zurita, Palencia es "*el historiador más veraz de España*"; Galíndez de Carvajal declara que á la *Crónica* de Palencia se debe *acudir siempre como á fuente de agua limpia,* y que de él había dicho: "Ornatiorem historiographum potuit aliquandiu habere Hispania; *sed veratiorem neminem.*" Garibay, aunque no muy entusiasta del cronista, dice "que escribió con opinión de la más copiosa y *verdadera* relación". Ortiz de Zúñiga dice en sus *Anales*: "Está tenido por poco afecto al Rey, por la claridad con que algunas veces discurre en sus defectos: pero *su ajustamiento con los papeles auténticos de Sevilla* me hace tenerlo *por el más verídico* y seguirlo más de ordinario." Por último, Salazar y Castro llama *excelente* á la *Crónica,* por más que su prejuicio al creerle autor de las Coplas del *Provincial,* le afirme en calificarle de *libre* y *parcial.* Ante los elogios de tales autoridades y con el juicio que la desapasionada crítica puede formar por el examen de los documentos, ¿qué valor tienen las censuras contra la veracidad de Palencia?

Bien terminantemente declaraba cómo entendía que debía escribir el hombre honrado la historia de un período de gran corrupción, llevando por finalidad inspirar horror al vicio, no velándole ú ocultándole, sino pre-

---

(1) J. B. Sitges, ob. cit., págs. 8 y 101.

(2) Al referir Palencia que el Maestre de Calatrava raptó en las mismas habitaciones de la Reina á doña Briolanda Vaez (1458), añade: "Todo escritor veraz *podrá aumentar el relato de los escándalos;* pero al que disminuya ó disimule algo de los referidos ó de los que referiré, con razón debe considerársele engañoso."

O Palencia es un calumniador, ó si no, véase á qué queda reducida la *prudencia* de aquel sacerdote.

sentándole en toda su repugnante desnudez. Pero como el ánimo noble, "más inclinado á referir hazañas que á registrar bajezas, se resista naturalmente á aquel empeño, vaciló mucho en acometerle, hasta que la obligación del cargo, y sobre todo, la indignación producida por ver á Príncipes indignos levantar de su abyecta condición á perversos aduladores, empeñados en ensalzar en sus escritos vituperables acciones ó en velar hipócritamente hechos que de palabra censuraron, le decidieron á escribir lo que escribió."

"Trataré—dice—de destruir con la verdad misma el elogio de las bajas acciones y el disimulo de las torpes, sin tener en nada el parecer de los que dicen que el historiador debe callar los crímenes nefandos para que su memoria no vaya transmitiéndose de siglo en siglo... Poco sentido demuestran, en efecto, si creen más conveniente para las costumbres semejante silencio que el vituperio de las maldades, siendo de evidencia para todo hombre sensato que el consentir el mal contribuye más á propagarlo que á su imitación la censura. Así, pues, yo me esforzaré porque los lectores vean claramente *que no ha faltado un amante de la verdad, ya que han existido fautores de la mentira á quien los rodeos de la narración harán con facilidad reconocer cuando se lea la de Enrique IV, diversa del relato que sigue.*"

La alusión á la *Crónica* de Castillo es evidente, y no lo es menos en otros pasajes (1).

Su parcialidad por don Alfonso y su odio á don Enrique.

Desde luego dese por supuesto que fué por deliberada reflexión y por afectos de hombre de partido; pero para que los defectos que, por serlo, puedan reconocerse en un historiador como Palencia, y que yo no niego en absoluto, no salgan de los inherentes á todo hombre, como tal falible, pero siempre honrado y veraz, hay que recordar que fué él el que dijo: "*Al que no sabe amar ni aborrecer, con razón se le reputa, no sólo inhumano, sino necio.*" (2).

Volvió los ojos al príncipe don Enrique cuando creyó que empuñaría con prudente energía las riendas del Gobierno, caídas de las manos de Monarca tan débil como don Juan II en las tiránicas de don Alvaro de Luna, aunque tal vez no hizo á éste la justicia de considerarle como freno de las demasías de los Grandes. Pronto desengañado, tomó partido por don Alfonso, en cuyas dotes veía el remedio para el

---

(1) Tomo III, pág. 184.

(2) También tiene aquí aplicación este juicio de Menéndez Pelayo: "El espíritu de partido no cabe sino en almas de temple recio y viril, naturalmente honradas y capaces de apasionarse por una idea." (Artículo sobre Núñez de Arce y Quintana, 29 Octubre 1906.)

"La historia ha de escribirse dramática, no friamente... No se busque, pues, en Palencia y en el siglo XV la fría é impasible fotografía de los hechos de algunos modernos historiadores." (*Del mismo Menéndez Pelayo.*)

desorden reinante (1). Perdida esta nueva esperanza con la muerte del joven Rey, abrazó con entusiasmo la causa de doña Isabel y don Fernando (2), exponiendo por ella hasta la vida, pero sin caer jamás en la adulación, antes empleando, repito, la censura cuando en uno ó en otro creía descubrir lunares.

No hace surgir del reinado de Enrique IV ni arroja sobre éste exclusivamente la corrupción de costumbres, los excesos del poder, el bandidaje de los Grandes ni el trastorno general de las cosas. En el anterior reinado halla ya sus precedentes. La Corte del padre fué ambiente apropiado para un Príncipe á quien llamará Rey otra Corte más corrompida. A título de rumor no comprobado, cita Palencia las dudas de las gentes sobre la legitimidad de don Enrique (3), disimulada por su padre por no tener más hijos de su primera mujer doña María.

Otra acusación grave que ha valido á Palencia fuertes censuras son las criminosas sospechas acerca del fundamento de la privanza de don Alvaro de Luna, "en cuyo tiempo—dice—tuvieron origen en Castilla los infames tratos obscenos que tan vergonzoso incremento tomaron después" (4). Estos indignos hábitos, siempre existentes, tienen épocas de recrudecimiento, como la del siglo XV, por el trato con los moros, que hizo necesaria la Cédula de la Reina Católica (5), con el terrible castigo

(1) También el padre, don Juan II, debía reconocerlas, cuando sólo ante el temor á los estragos de una guerra civil dejó el trono á don Enrique, según se lee en la Crónica: "Y es cierto que él estuvo con determinacion de dexar el reino al infante don Alfonso, su hijo, saluo porque uvo consideracion que, según el gran poder que el príncipe don Enrique tenía, pusiera gran turbacion en estos regnos."

(2) Al terminar la relación de los sucesos del triste reinado de Enrique IV y empezar la de los Reyes Católicos, escribe Palencia:

"Por esto emprendo la narración de admirables sucesos con la alegría de quien, tras agudos dolores, alcanza lícito bienestar; como el que, combatido en alta mar por fiera borrasca, vuelve hacia tierra con viento próspero y divisa ya el anhelado puerto, y como, estremecido de gozo, vuelve á ver la luz el que, extraviado en las tinieblas, permaneció largo tiempo en tristísima lobreguez." (Tomo I, pág. 310.)

(3) (Tomo I, pág. 5.)

"Tenido por algunos por padre de Enrique IV, y por todos, de don Alfonso y de doña Isabel", dice en otra parte. (Tomo IV, pág. 127.)

Si no se dirige á combatir este rumor, no sé á qué viene el adjetivo *verdadero* que emplea Fernando de la Torre en su carta al rey Enrique IV, cuando le dice: "que fuí criado del muy católico... Príncipe é Señor Don Juan... vuestro muy ínclito é *verdadero* padre".

(*Cancionero y obras en prosa de Fernando de la Torre*, que publiqué en el tomo XVI (pág. 166) de la *Gesellschaft für roman. Liter.* Dresden, 1907. La *Carta*, plagada de errores, y atribuída á un imaginario Rodrigo de la Torre por no leer bien la abreviatura de F.º, se había publicado antes en el *Memorial histór.*, tomo V, pág. 453 por un ms. de la Col. Salazar.)

(4) Tomo II, pág. 30.

(5) Puede verse original en las vitrinas de la Biblioteca Nacional. Sin atreverse á tanto, ya Alfonso V de Aragón, en carta de 1425 á Pedro Núñez de Herrera, decía que *don Alvaro, con maneras exquisitas, habia procurado gran familiaridad del Rey*, con quien se había criado. (*Col. diplomática*, núm. I.)

de la hoguera; en el siglo XVII, por la influencia italiana, y en nuestros días, por cínicas y extranjerizas doctrinas.

Conforman los datos de la historia y los testimonios de muchos historiadores con el concepto en que Palencia tiene á don Juan II. Poeta á ratos, músico como su hijo, nacido sólo para la molicie y los placeres, tan apático que durante cuarenta años descarga el peso del Gobierno en el favorito que, *menos el nombre de rey, todo lo tenía, y que más que él fué temido en España* (1); sin otro freno á la voluptuosidad é intemperancia que el que aquél le ponía por haber hecho de la salud ajena garantía propia; supersticioso hasta el punto de entregarse á los cincuenta años, libre ya del yugo de don Alvaro, á la incontinencia conyugal y á la glotonería sólo porque aduladores agoreros le vaticinaron que viviría noventa años; sumiso á la influencia y sugestiones de su segunda mujer como antes á la de Luna, pasa por aparente contrasentido, como rasgo habitual de los caracteres débiles, de la amistad más estrecha á la más negra ingratitud, haciéndole degollar sin verle y sin oirle, en recompensa de haber quebrantado la omnipotencia de los Grandes; ávido de riquezas hasta envíar antes de morir recaudadores de baja estofa á recoger dinero por todas partes, *siendo de creer que hubiera sido más avaro que el Maestre si más le hubiera sobrevivido* (2). Palencia al juzgar á don Alvaro de Luna, tenía demasiado presentes sus actos tiránicos para poder atenuarlos en cierto modo (como la crítica

---

(1) *Vita Beata por Juan de Lucena,* pág. 130.

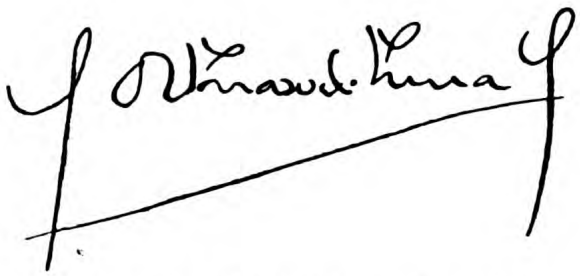
(2) Llegan á lo increíble las imputaciones que en sus días se le hicieron, hasta acusarle de connivencia con don Alvaro en el envenenamiento de la primera mujer, doña María. La *Crónica de don Juan II* no lo dice así; pero afirma que por lo breve de la enfermedad (cuatro días), por las manchas en los cuerpos de la Reina y de su hermana doña Leonor, se cree murieron con hierbas. "E aun se afirma que en el proceso contra el Condestable se halló quién dió las yerbas á las dichas señoras é por cúyo mandado." Palencia dice que fué don Alvaro quien puso dos mujeres de su confianza al lado de las reinas, para que se las dieran; pero que se asegura que lo hizo por mandado del Rey.

En un manuscrito en que aparece el nombre de fray Pedro de Rozas, del monasterio de Frex del Val, aunque parecen noticias tomadas de la antigua *Crónica,* se dice de don Juan II: "Nunca un día quiso volver el rostro ni trabajar el espíritu en la ordenanza de su casa ni en el regimiento de su reino; mas dejaba todo el cargo dello á su Condestable..."

"Provisiones ó cartas de justicia, libramientos, mercedes, donadios, se hacían en nombre y bajo firma del Rey; pero ni secretarios escribían, ni Rey firmaba, ni el chanciller sellaba, ni las cartas habían vigor ni ejecucion sin voluntad del Condestable. Lo temporal y lo espiritual todo era en su mano. Desde el mayor oficio del reino hasta la más pequeña merced, muy pocos las pedían al Rey ni le daban gracias por ellas; mas al Condestable se demandaban é á él se regraciaba..."

"Aun en los actos naturales se dió así á la ordenanza del Condestable, que, siendo él mozo bien complexionado é teniendo á la Reina moza é fermosa, si el Condestable se lo contradijere, no iría á dormir á su cámara della, ni curaba de otras mujeres, aunque naturalmente era asaz inclinado á ellas."

"Se dijo que mediante hechizo, é aun algunas diligencias se ficieron sobre ello;



D. Alvaro de Luna (1422). *(Firma autógrafa.)*



El condestable D. Alvaro de Luna. *(Firma autógrafa.)*



El condestable Miguel Lucas de Iranzo (1469). *(Firma autógrafa.)*

moderna, más serena de ánimo, lo ha hecho), con su esforzado propósito de someter á los Nobles al yugo de la Corona, idea en que, por otra parte, ambos coincidían.

Es para Palencia el hijo de la Cañeta, Pedro de Luna (después Alvaro), joven adornado de muchas y brillantes prendas. Si su corta estatura, lo atezado del rostro y el hablar tardo hacían desmerecer su persona, compensaban estos defectos su destreza, su singular perspicacia y su gran ánimo, enderezado á la alteza del dominar, aun apelando á la tiranía (1). (*Nam si violandum est jus,* etc.) Prueba de la verdad de estas singulares prendas era la opinión de mago en que le tenía el vulgo al verle, entre otras hazañas, atravesar á galope el puente sobre el Alberche, sin tropezar el caballo en los carcomidos tablones. Pero también es para Palencia el que durante treinta y cinco años tiene sometido á su capricho el ánimo del Soberano y oprimido hasta hacerle padecer escaseces; indiferente al pro común, trabaja por debilitar el poder del cetro y el de los Grandes para levantarse poderoso sobre las ruinas de todos; fomenta las rivalidades en Portugal excitando al regente don Pedro; destruye el reino de Aragón y perturba con intrigas al rey don Alfonso; azuza á la rebelión al Príncipe de Viana; introduce gérmenes de discordia en Navarra, en Francia, en Italia; reparte villas y fortalezas entre sus parciales; envenena á las dos Reinas hermanas; acumula tesoros en Portillo, en la Almedilla y en Escalona, y, por último, después de otros crueles excesos, cuando el Rey le manda salir de la Corte, hace arrojar un Viernes Santo por la ventana de su palacio á su antiguo favorito Alonso Pérez de Vivero.

Interesante, con ser tan conocido, es el relato de la prisión y muerte del poderoso Maestre. Palencia sabe darle dramático colorido, entre otros detalles, con la curiosa escena del anciano Conde de Plasencia

---

y que non le dexaba estar ni usar con la segunda mujer, y que por eso le mandó matar." (Bibl. Nac., G-5, fol. 17.)

Hasta en el siglo de Quevedo corrían tradiciones poco lisonjeras para este desdichado monarca, pues aquél, en una composición suya al *Basilisco,* escribe:

"... así no den con cueva,
señora santa Lucía,
que me digas si aprendiste
á mirar de mala guisa
del rey Don Juan el segundo,
de los celos ó la envidia."
(Bibl. Nac., Ms., M. 341, fol. 277.)

La relación que pueda tener esta poesía de Quevedo al *Basilisco* y su recuerdo de don Juan II con la explicación que Lucena da en el texto francés del *Triunfo de las donas,* de Rodríguez del Padrón, de la *cueva del Basilisco,* que dice debe entenderse por "*la cámara de la reina de España* (doña María, mujer de don Juan II) *porque en ella habitaba la que á manera de Basilisco le había herido con sola la mirada*", quede para los eruditos.

(1) Tomo I, pág. 10.

encargando en el lecho del dolor á su hijo la venganza que los años y el trance de la muerte no le permiten á él realizar, y exclamando al saber que la sentencia se ha cumplido: *Nunc dimittis... Ahora, lograda la venganza, dejo la vida sin pesar!* ¡Cuadro típico de los odios entre aquellos personajes!

No es menos dramático el último esfuerzo del Maestre por ablandar al Rey, al pedir á los carceleros que le permitan presentarse ante su vista, como estaba, en arrogante corcel enjaezado, y revestido de deslumbrante armadura (1). ¡Tal era la confianza en la larga sugestión que sobre el Monarca había ejercido!

Pero, acabado el capítulo de cargos, y referido el suplicio del Condestable, dice Palencia que con razón censuraron los discretos la crueldad del Rey, que después de vivir miserablemente para que aquél gozase, al cabo de cuarenta años, tal vez á impulsos del temor, mandó dar tan atroz muerte al que había elevado á la cumbre del Poder, sin avergonzarse de escribir á los Príncipes de Europa pidiéndoles la enhorabuena por haber recobrado su libertad. Y en cuanto á los Grandes, aunque reconoce que su conducta justificaba la maquinación contra ellos urdida por el Rey, al verse libre de tutelas, también afirma que la general corrupción de aquéllos más debía él imputarla á propios errores, por ser proverbial que todo el mundo se rige por el ejemplo del Soberano, que no le daba bueno.

Y tal es la crueldad y la parcialidad que se ha achacado á Palencia respecto á don Alvaro de Luna.

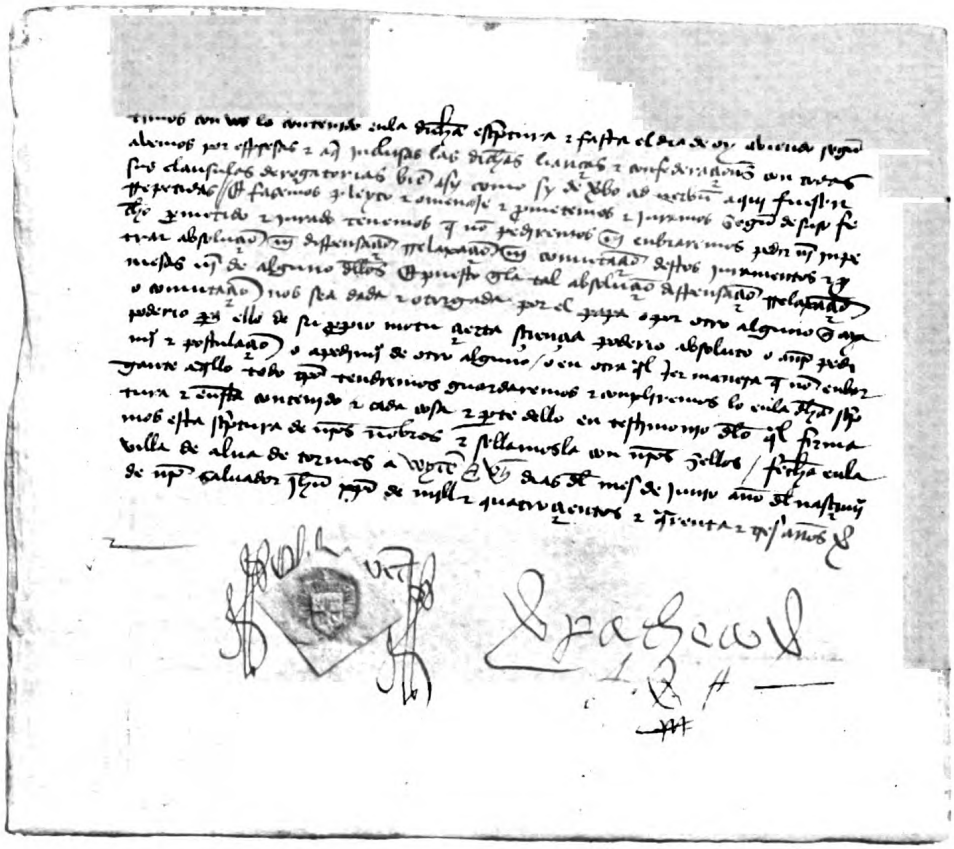
Abrese en las *Décadas* el cuadro de la Corte del nuevo reinado presentando al joven Príncipe únicamente ocupado en agrestes correrías y en abyectas torpezas (2), y, como su padre, también sometido al capricho de otro favorito, don Juan Pacheco. Un bien trazado paralelo

---

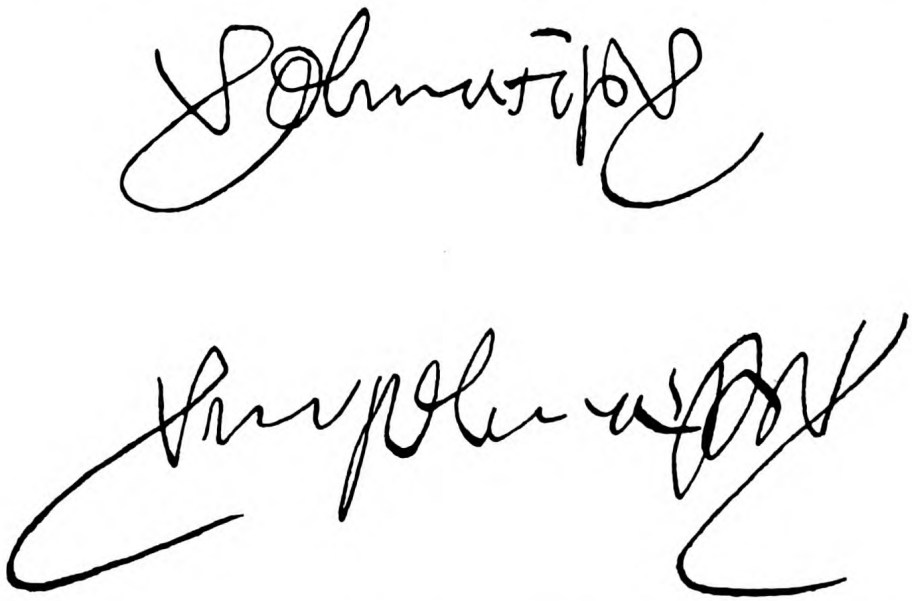
(1) Tomo I, págs. 103-119.

(2) A éstas aluden las siguientes coplas de Mingo Revulgo:

"Andase tras los zagales,
por esos andurriales
todo el día embebecido;
.....
Burlan dél los mozalvillos
que andan con él en el corro.
Armanle mil quadramañas;
uno l' pela las pestañas,
otro l' pela los cabellos.
Así se pierde tras ellos
metido por las cabañas.
Uno le quiebra el cayado,
otro le toma el zurrón,
otro l' quita el zamarrón,
y él tras ellos desbabado."



Final de una escritura de confederación entre el almirante D. Fadrique Enriquez, D. Juan Pacheco, Arzobispo de Toledo y Conde de Alba (21 de Junio de 1443). (*Firma autógrafa de los dos primeros.*)



D. Juan Pacheco, *Marqués* de Villena, *Maestre* de Santiago (1457 y 1472). (*Firma autógrafa.*) Palencia afirma que firmó con distinto carácter de letra cuando escribía como *Marqués* ó como *Maestre.*

entre éste y don Alvaro de Luna muestra las cualidades que los diferenciaban y cómo por medios distintos obtenían, respectivamente, del padre y del hijo, idéntica sumisión. Manejando el Marqués astutamente todos los negocios públicos, por el Príncipe abandonados á su ambiciosa actividad, tenía por cómplice á su hermano el Maestre de Calatrava (inseperable compañero de don Enrique) y por espía para avisarle de cuanto en Palacio se trataba. Entre ambos desaparecía la personalidad y la iniciativa del Rey, y repartiendo los cargos públicos y los de Palacio entre sus paniaguados, supieron hacerse dueños absolutos de la situación.

A la precoz liviandad del Príncipe alude sin duda su médico Fernández de Soria, al decir en su defensa que á los doce años "*perdió la fuerza por una ocasión,* sabida por su preceptor fray Lope de Barrientos, por su ayo y por Díaz de Mendoza, y de cuya ocasión *nació el impedimento* ó maleficio con doña Blanca"; pero que después recobró la la aptitud perdida, y que, por tanto, doña Juana era hija suya. (*Información* de 7 Diciembre 1464.) Por conocer esa liviandad y esa *ocasión* es por lo que su preceptor Barrientos dijo que *aquel joven había nacido para ruina del Trono y baldón de las gentes,* y ella le valió el vergonzoso dictado con que le conoce la historia.

Que no es injusto, lo demostraron las ridículas bodas con doña Blanca; las no menos vergonzosas experiencias oficialmente verificadas para achacar á hechizos la integridad de esta infortunada Princesa después de tres años y medio de matrimonio; los vanos escarceos amorosos del Rey con doña Guiomar de Castro y otras damas del séquito de su segunda mujer doña Juana, y, finalmente, el nacimiento de la desdichada Beltraneja, cuya paternidad en vano se han esforzado algunos por atribuir á don Enrique, contra tantos testimonios y el terminante de nuestro Palencia (1).

Apoyan esto los testimonios siguientes. En casi todos los documentos de aquella época cuando citan á doña Juana, escriben constantemente: *la hija de la Reina.* La declaración del mismo don Enrique en el Pacto de los Toros de Guisando (18 Septiembre 1468) hecho, dice *para que los reinos no queden sin legítimos subcesores del linaje del dicho Señor Rey é de la dicha Señora Infanta.* La Cédula del mismo don Enrique (2) en que cuatro años antes declaró heredero del Trono al infante don Alfonso, su hermano, en estos significativos términos:

---

(1) En el ms. de la Biblioteca Nacional X-160, fol. 59, *Pii II Commentaria a Gobellino* (obra que corre impresa), se lee al tratar del matrimonio de don Enrique con doña Juana y nacimiento de la Beltraneja:

"...quam melioribus auspiciis nuptam, prius ingravidatam quam corruptam esse dixerunt. Fuerunt qui seminis secum in hostio effusi sacros penetrasse posticulos affirmavere. Quidam ab alio cognitam credidere, Henrico jam Rege heredem cupiente qui suus illa faemina peperit haberetur."

(2) Cabezón, 4 de Septiembre 1464.

"Sepades que yo, *por evitar toda materia de escándalo que podría ocurrir después de nuestros días* cerca de la subcesión de dichos mis reynos... declaro pertenescer segund que le pertenesce la legítima subcesión de los dichos mis reynos et mía á mi hermano el infante don Alfonso *et non á otra persona alguna.*" Y hacía jurar á los Grandes, Prelados y caballeros que procurarían que don Alfonso *casara con la princesa doña Juana.* (Nótese que no dice, ni dijo en otras ocasiones, *mi hija* la princesa doña Juana.)

El reconocer don Enrique á su hermana doña Isabel por heredera legítima y asignarla patrimonio para sostener su real estado; el aceptar el divorcio y separación de su mujer doña Juana, y obligarla á salir de estos reinos, *sin que pueda llevar ni lleve á su hija* (nótese que tampoco dice, como parecía natural, *á nuestra hija*), que había de quedar en poder de don Enrique. "Todo ello por quanto al dicho Señor Rey é comúnmente en todos estos reynos é señorios es público é manifiesto que la reina doña Johana, de un año á esta parte non ha usado limpiamente de su persona como cumple al servicio del dicho Señor Rey nin suyo, é asimismo el dicho Señor Rey *es informado que non fué nin está legítimamente casado con ella* (1), etc.

La afirmación de la *Crónica abreviada* que dice: "Lo cual afirmó por espontáneo juramento y dijo que ante Dios y ante los hombres confesaba aquella doña Juana no fuese por él engendrada, la cual la adúltera reina doña Juana había concebido de otro varón y no de él." (2).

Por último, y para no insistir más sobre asunto tan conocido, la falta de testamento del Rey donde declarase la sucesión al Trono; las contradicciones entre los que afirman que no hizo testamento y que no respondió nada á las preguntas de su confesor Mazuelo sobre la declaración de heredero (declaración, por otra parte, que en las angustias y perturbaciones cerebrales de la agonía no tienen generalmente gran valor), y los que creen en la conseja (3) del testamento llevado por un clérigo en un cofre á Almeida, enterrado allí y desenterrado luego para que don Fernando le quemase, y en que, agonizante y ya turbada la lengua, declaró á doña Juana por heredera. Todo viene á corroborar lo escrito por Palencia.

Júzguese ahora del valor de los argumentos aducidos en defensa de la virilidad del Rey y, por tanto, de la legitimidad de doña Juana. Primero, la sentencia de divorcio con doña Blanca, en que, para explicar la falta del varón se apela al *ligamiento* ó *maleficio* respecto á la Reina; después, la vergonzosa *Información* de 7 de Diciembre de 1464, en que persona tan poco de fiar como el médico del Rey, Fernández de Soria, declara la pérdida y el recobro luego de la virtud pro-

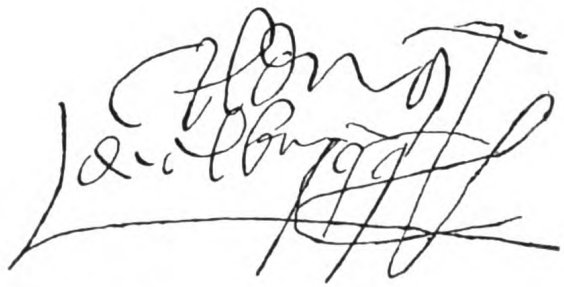
(1) Pacto de los Toros de Guisando y *Apéndice,* letra *i.* Informe al Emperador.

(2) "Palabras graves—dice el señor Sitges—y que no tienen más autoridad que la de un cronista anónimo."

(3) Galíndez de Carvajal.



D. Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque. (*Firma autógrafa.*)



D. Beltrán de la Cueva, Duque de Alburquerque (1465).
(*Firma autógrafa.*)



El Duque de Alburquerque, D. Beltrán de la Cueva (1466). (*Firma autógrafa.*)

lífica; de otro testimonio de análogo valor, como *el de ciertas mujeres* que, después del inútil matrimonio, cohabitaron, por ensayo, con don Enrique (1).

La declaración del Rey en el Pacto de Guisando de no estar *legítimamente casado con doña Juana,* parece al señor Sitges infundada, porque se cumplieron todas las condiciones para que el casamiento fuese válido, y sólo por darse como cierta la impotencia de don Enrique pudo admitirse la nulidad del matrimonio (2).

Otra explicación se da á esto en el Informe presentado al Emperador en 1523 por un Consejero, con estas palabras: "Cosa es notoria en España que á doña Juana estante en Portugal, que allá nombran *la Excelente* y en Castilla la nombran *la Beltraneja,* el rey don Enrique quarto que fué Rey de Castilla, la fizo jurar por princesa y sucesora..." (Refiere las pretensiones del Rey de Portugal para casarse con su sobrina y entrar por Castilla, y continúa:) "Que en todo el reino se decía públicamente que no era hija del Rey sino de don Beltrán, y aunque lo fuera, no sería legítima, porque casó con doña Blanca en 1437, y no teniendo sucesión, y diciendo unos que á causa de él y otros de ella, dispensó el Papa que se casase con otra, á condición de que, si en cierto plazo no tenía hijos con ésta, volviese á tomar la primera. Y como no los tuvo en el plazo, ni más adelante, dado caso que doña Juana fuese su hija, no era legítima, como de mujer cuyo matrimonio era anulado después del tiempo limitado por la dispensación." (3).

Y como también el señor Sitges habla del parecido entre la *Beltraneja* y doña Isabel la Católica, si bien sólo por la línea materna, añadiré el hecho curioso que sobre el físico de doña Juana refiere el Consejero, á cuya responsabilidad lo dejo: "Para creer que era hija de don Beltrán hay tres razones: el no honesto vivir de doña Juana, que fué notorio; que al tiempo que nació le dieron ciertos golpes en las narices para ponérselas de la forma que el rey don Enrique las tenía, porque en aquello le paresciese; é la otra, que en la villa donde ella nasció el mismo día parió una dueña un fijo varón é se lo vinieron á pedir para permutar la fija por el fijo varón, é no lo permitió Dios fazer, y destas dos razones postrimeras bien ay personas que las an oydo á fidedignas personas que pudieron saberlo."

Muy negro es el retrato físico y moral que de don Enrique hace Palencia, y por ello han podido decir sus detractores que se ensañaba apasionadamente contra un rey, más que criminal, desgraciado. Y, sin

---

(1) Bien dice el doctor Comenge en su *Clínica egregia* (pág. 263), citando luego la Información de Soria, que para la sentencia de divorcio faltaron "*investigaciones anatómico-fisiológicas hechas* por peritos", más fehacientes que el dicho de un médico asalariado y de unas mujerzuelas.

(2) Obra citada, pág. 186.

(3) *Apéndice* á los *Documentos,* letra *i.*

embargo, no puede negarse que tanto el retrato auténtico que se reproduce al frente de esta obra (1), como el desinteresado testimonio de viajeros de lejanas tierras, confirman muchos de los juicios de nuestro cronista. El cual nos le pinta desaliñado en el vestir, prefiriendo las prendas del peor gusto, sayos luengos y capotes de lana; borceguíes y zapatos; enemigo de toda pompa y ornato; aborreciendo la contemplación de amplios y despejados horizontes y complaciéndose en la obscuridad y en lo intrincado de las selvas, en la caza y en la vista de las fieras. Sus predilectos compañeros en estos escondrijos eran moros y rústicos ó criminales. Los olores gratos le repugnaban y prefería el de los cascos de caballo ó del cuero quemado, observación para ejemplo de la perversión de los demás sentidos muy fisiológica y poco acostumbrada en cronistas antiguos.

Sus aficiones, sus gustos, sus trajes, son de los moros; como ellos cabalga á la jineta, se sienta en el suelo á la usanza de los moros; y así come con ellos miel, pasas, higos y manteca sin el menor recelo de veneno. ¡Tan convencional era el estado de guerra entre aquéllos y el ejército del Monarca español! Diariamente en la Vega de Granada va á un

---

(1) Tengo que agradecer á mi buen amigo el ilustre hispanófilo señor Morel-Fatio la fotografía de que el citado retrato es reproducción. A su vez, aquélla lo es de la miniatura que con otros ocho retratos de reyes contiene el ms. de la Bibl. de Stuttgart (Hist. núm. 141), *Viaje de Jorge de Ehingen*, 1457.

Los reprodujo poco fielmente Mr. A. Vallet de Viriville en su artículo "*Notice d'un ms. souabe de la Bibliothèque de Stuttgart*, París, 1855 (tomo XV de los ANALES ARQUEOLÓGICOS). Este autor describe así el traje y la fisonomía del rey. "Don Enrique lleva una especie de fez rojo; vestido negro sobre negro realzado con algunos afollados de lienzo blanco; capa elegantemente plegada sobre coleto de terciopelo; espada ancha, pendiente de tahalí en bandolera; botas de piel, del color del curtido. Su *fisonomía, inquieta, apasionada y enfermiza*, presenta en alto grado el carácter iconográfico y tiene el sello de la personalidad."—Notables coincidencias con el retrato trazado por Palencia en sus *Décadas*.

Felipe de Commines había dicho también de don Enrique: "El rey de Castilla era feo y mal tallado, y su traje no agradaba á los franceses, que llevaban donaire de él." (*Trad. por Fabié.*)

El retrato de Enrique IV publicado por don José Miguel de Flores al frente de la *Crónica* de Enríquez del Castillo, carece de toda autenticidad. Alonso de Arco (el *Sordillo de Pereda*), que le pintó en el s. XVII ó principios del XVIII, no tuvo á la vista ningún original, ni el del sepulcro de Guadalupe, ni el del Alcázar de Segovia.

La presente reproducción aventaja á la de Mr. Viriville, de quien tomó las suyas el Sr. Fabié, en mayor exactitud y en que comprende la parte baja del cuerpo.

Otros dos retratos debiera haber llevado este libro: el del infante don Alfonso, tomándole del sepulcro de la Cartuja de Miraflores, y, sobre todo, el de Alonso de Palencia; pero, por diversas causas, no pudo conseguirse.

Del de Palencia, aunque ignorando qué autenticidad merecería, tenía noticia de haber existido en cantidad de grabados en la Calcografía Nacional en 1861, porque en esa fecha se ordenaba al regente de aquel establecimiento que entregase una lámina al grabador don Emilio Ancelet. Las gestiones hechas para encontrarla han resultado infructuosas.

huerto á solazarse con música morisca. Más que guerra, las entradas en territorio de los granadinos parecen un *sport* amistoso (1): duélele el incendio de mieses del enemigo, que tiene pena de muerte; manda cortar las orejas y hasta castiga por su mano á los soldados que talan árboles frutales de los moros. Ellos formaban la guardia de Corps, capitaneada por Muley Abulhasan, Reduan Venegas y Mofarrax, cuya torpe liviandad *contra leyes de naturaleza* tenía corrompido el Palacio. Demuestra su excesivo amor á los moros con el sentimiento de verlos vencidos en combates singulares, como en el notable y triste hecho de Garcilaso de la Vega (2), y el tratar de locos y mandar azotar á los padres de jóvenes raptadas por sus dos capitanes citados (3) cuando van á pedir al Rey justicia; cercena las soldadas á los cristianos para pagar espléndidamente á los de la guardia morisca, que una vez bien vestidos y armados, despide, para llamar otros de Granada y enriquecerlos; arranca injustamente 25 moros cautivos de poder de viudas cristianas por vil precio, y los viste, da soldada y armas y agrega á su comitiva. Niega la mano á todos y á Miguel Lucas cuando van á besársela (por humildad, dicen sus panegiristas); pero deja que éste, á la usanza morisca, le bese la ropa (4).

Los moros estaban convencidos de la inclinación de don Enrique á la secta mahometana, y aunque los testigos inspiran alguna sospecha, en la deposición de Avila, Villena y Girón aducen secretos testimonios de haberlos inducido secretamente el Rey á abrazar el mahometismo con promesa de mayores lucros.

Su caballerizo es aquel Barrasa, borracho salteador de caminos, que gana su favor exagerando acaso, dice Palencia, sus fechorías hasta contarle que en unión de Alonso Pérez habían asesinado á un caminante y desolládole la cara (5) para despistar á la justicia; y cuando el renegado Bartolomé del Mármol, después de cometer, en unión de otros apóstatas, atroces crímenes, como matar y mutilar á 40 cristianos, intenta de nuevo volverse á los nuestros, que le rechazan, halla acogida en don Enrique, que le agrega á los de su guarda.

Encolerizado con Garcilaso de la Vega por haber vencido á un moro en singular combate, cuando recibe la noticia de que el valiente caballero agoniza entre horribles convulsiones por la herida de flecha envenenada, pica espuelas al caballo *para ver los efectos de la ponzoña;* con-

(1) Véase en las Notas varias *Enrique IV*, Guerra de Granada: (Lucena).

(2) Tomo I, pág. 283.

(3) Véase la *Representación de los Grandes*, documento núm. 11, pág. 60, publicada ya antes en la Col. dipl.ª y por el Sr. Sitges.

(4) "Descabalgó (Miguel Lucas) del caballo, y hechas tres reverencias, fué á besarle la mano. El Rey se la negó, y entonces el Condestable le besó la ropa al modo morisco. Luego sin más hablar, cabalgó en su caballo y volvió á hablar al Rey. (*Crónica de Miguel Lucas. Mem. histórico*, t. 8.º, págs. 189 y sigs.)

(5) Lope de Rueda en *El Deleitoso*, paso II, habla de un santero, Diego Sánchez, á quien ladrones desollaron la cara.

templa impávido la muerte del caudillo; entrega á Miguel Lucas el caballo y trofeos del vencido moro, que siempre correspondieron al vencedor, y niega al hijo de éste la encomienda que para el huérfano le piden los circunstantes.

Sólo por haber empeñado su palabra, deja que ahorquen en Sevilla á tres artesanos honrados (1464).

Por premio á los servicios de Pedro Arias, doliente de sus heridas en Segovia, manda repetidas veces á sus sicarios que le den muerte, y favorece al famoso capitán de bandidos Pedro de Avendaño, porque, dice Palencia, don Enrique "prefería hasta la tiranía ejercida por otros á la paz de los reinos". Por que no se disminuyese en nada la espesura de los bosques, guarida de sus fieras, hacía castigar cruelmente á los infelices que en el rigor del invierno se atrevían á cortar leña por tierras de Segovia.

Bajo otro aspecto, ya se vió la vergonzosa apelación á Roma para el divorcio con doña Blanca, achacándola sortilegios que tenían en él natural explicación, y dando lugar á los cantares y coplas de los palaciegos en que se ridiculizaba el matrimonio y se aludía á los tratos del Rey con jóvenes cómplices.

Diez años después, en su segundo matrimonio con doña Juana, doncella de diez y seis años, intentó procurarse prole ajena, y al efecto apeló al vergonzoso recurso de los celos con los vanos amoríos con doña Guiomar de Castro, y luego con la disoluta abadesa de San Pedro de las Dueñas, de Toledo, doña Catalina de Sandoval, á cuyo enamorado Alfonso de Córdoba hizo degollar en la plaza de Medina (1).

En la Corte los jóvenes ofrecen en fiestas y torneos el escándalo de alardear con sus divisas de ser su blanco la Reina, mientras los pretendientes á cargos y mercedes agasajan á doña Guiomar, cuyo favor se los asegura.

Llega el Monarca en su afeminación á ir de madrugada á casa de su nuevo favorito Pacheco á distraerle en su enfermedad cantando acompañado de la cítara, y en otra ocasión, llora y se encoleriza como loco al saber la prisión de aquél por el Conde de Osorno.

Tómese como elogio de su independencia de criterio ó como censura, su despreocupación es extraordinaria para la época; llegaba á llamar á los privilegios de inmunidad y otras preeeminencias *pieles de carnero* ó *de cabrito atestadas de ridiculeces*: oía fríamente los fatídicos anuncios de prodigios, falsos y ridículos hoy á nuestros ojos, pero que solían ser un dique ó freno para la disolución en aquella crédula época. Así hizo predicar á un fraile que el huracán de Sevilla, castigo divino por la pública depravación, según las gentes, era puro efecto de leyes naturales.

Más que por pacifista, como diríamos hoy, por poltronería y afeminamiento, abominaba, como su padre, de la guerra en la Junta de

(1) Tomo II, págs. 306 y 307.

Grandes celebrada en 1467 en Segovia; de la guerra, cauterio y vigorizador en el reinado siguiente de la corrupción de la raza.

Si negro es el retrato que del Rey traza el cronista, no lo es menos el de sus vasallos, y por más que se acuse á éste de recargar las tintas y de complacerse en la difamación, sus cuadros están tan tomados del natural, que por mi parte me afirmo en la creencia de que aún no agotó todo el negro de los originales.

De parte interesada, cual es fray Jerónimo, deudor al Rey de la creación de dos monasterios, proceden los testimonios de su religiosidad; pero mayor fe merece la *Representación* de los Grandes en Burgos (1464) (1), en la que protestan de la amistad del Rey con moros y ateos, y aún mejor prueba, su fin anticristiano, según diversos testimonios.

De creer las afirmaciones de Palencia acerca del sentimiento del Papa al saber la deposición de Avila por cuanto don Enrique trataba secretamente de someterle la independencia de Castilla, y acerca del apocamiento demostrado al quererse refugiar en Portugal, acto de cobardía evitado por Pacheco, todo ello, sumado á las acusaciones anteriores, explican el que los pueblos *mirasen con horror el nombre de Rey,* según afirma el cronista al dar cuenta de la carta escrita por don Enrique á los pueblos á la muerte de don Alfonso, para que le reconociesen por su Soberano, y á los Grandes para que no llamasen Reina á doña Isabel. Y se explican, aunque no se disculpen, los anatemas lanzados desde el púlpito contra el Rey por el Deán toledano don Francisco de Toledo (2), más tarde vuelto por temor al partido de aquél, y sobre todo, los escritos del franciscano Obispo de Ampurias, fray Antonio de Alcalá y del dominicano fray Juan López, en que se refutaba la opinión, condenada en París, de ser lícito á cualquier potestad privada, alta ó baja, por autoridad propia, perseguir ó matar al Tirano, notoriamente reconocido por tal (y, por tanto, se defendía la causa del regicidio respecto á don Enrique) (3).

Si los episodios y cuadros de las *Décadas* durante el reinado de don Enrique producen tristeza, por ser reflejo de tanto rebajamiento y corrupción en la Corte, en la Iglesia, en los Grandes y en el pueblo, no puede negarse que son casos de importante clínica moral para el pensador, y de interesante lectura, aun para el más indiferente.

Tierno es el cuadro del niño Conde de Medinaceli librado de las asechanzas de su abuela por ingenioso ardid del Arzobispo de Toledo, que entregándole á un caballero de su confianza, logró hacerle entrar en su villa de Medinaceli, montado á las ancas de una mula, envuelto en harapos sólo el pecho y el vientre, llagadas las piernas desnudas y tiritan-

(1) Véase el Documento citado núm. 11.
(2) Tomo I, pág. 532.
(3) Ibid., pág. 534.

do de frío en el rigor del invierno, á fin de mover á compasión á los guardas y permitirle así la entrada, creyéndole hijo del caballero (1).

De gran realismo es la narración de las costumbres de las damas portuguesas, séquito de la reina doña Juana. Escotadas hasta los límites infranqueables al pudor menos exigente, se pintaban desde el pie hasta los muslos con blanco afeite, para que al dejarse caer de sus hacaneas luciese la uniforme y sonrosada blancura. Pasaban los días en coloquios con los galanes, en consumir golosinas, escribir y recibir amorosos billetes, entregándose al sueño las horas restantes.

No menos realista es la escena de la reina doña Juana, descolgándose por escalas desde el muro de la fortaleza de Alaejos, cuando ya el guardainfante, moda introducida en la Corte para disimular flaquezas, no bastó á encubrir la última cometida con don Pedro de Castilla. Y halla el cuadro digno complemento en la escena, que no desentonaría en un club de jóvenes acaudalados de nuestros días, cuando bromean los amigos de don Beltrán de la Cueva al ver llegar á Cuéllar en aquel estado á su antigua amiga, y oyen la pornográfica respuesta del aludido. Verdad es que esta escena tiene en Palencia la atenuante de un *se cuenta* (2).

Y todavía es de mayor realismo la repugnante broma del Obispo de Mondoñedo al de Coria en plena sala del Consejo en Sevilla (3).

Interesantes y amenas son las noticias sobre el farsante alquimista Alarcón, en cuya retorta se deshacían, en busca de soñado oro, parte considerable del de las rentas del iluso Arzobispo de Toledo (4), las relaciones de la Corte romana, tomadas allí por el mismo Palencia, escandalizado al ver confirmarse por boca del cardenal Teaniense el axioma vulgar de residir el derecho en las armas cuando de la sucesión al Trono se trataba, asegurando que en Roma *se coronaba á los vencedores* y *se excomulgaba á los vencidos;* la lucha á palos en presencia de la reina Isabel entre Alarcón y fray Alonso de Burgos (5) y, por último, y por no hacer interminables las citas, las curiosísimas observaciones del perspicaz Palencia acerca del poderoso influjo de los cortesanos aun en caracteres tan enteros como el de doña Isabel y don Fernando, para llegar hasta á quebrantar gravemente la armonía y el cariño de los cónyuges en la lucha por el predominio del varón sobre la hembra y de Castilla sobre Aragón ó viceversa (6).

Pongo término á observaciones tan prolijas, deseoso de que los que no hayan leído las *Décadas* de Palencia se animen á conocerlas, seguro de que podrán disentir de su criterio, pero no podrán negar la impor-

---

(1) Tomo I, págs. 304 y 305.
(2) Ibid. II, págs. 171-175.
(3) Ibid. I, pág. 231.
(4) Ibid. II, págs. 13-16.
(5) Ibid. III, pág. 147.
(6) Ibid. III, págs. 305 á 339.

tancia, el interés y la amenidad de una obra tan diferente de la monotonía, sequedad y panegíricos de las crónicas antiguas.

En cuanto al estilo y á las dotes literarias desplegadas por Palencia en sus *Décadas* latinas, el juicio de Menéndez Pelayo le es desfavorable al calificar su latín de *enfático* y *zahareño,* si bien declara que "*muchas* de sus páginas castellanas son dignas de cualquiera de los mejores prosistas del tiempo del Emperador" (1).

Para Tícknor, nada le valió á Palencia su modestia cuando en la Dedicatoria del *Opus Synonimorum* se declaraba *mero aficionado de la lengua latina, que no pretendía poseer con la perfección de otros,* porque dice: "La *Crónica* de Palencia, educado al lado de los griegos refugiados en Italia á la huída del Imperio de Oriente, ofrece un estilo falso y enmarañado, *reflexiones prolongadas á veces durante capítulos enteros,* y un compuesto, en fin, que revela solamente la afectación y el mal gusto adquiridos por el autor bajo la dirección de Juan Lascaris y Jorge de Trebisonda... Una y otra (las *Crónicas* de Palencia y de Castillo) no son más que unos meros anales, en cuya lectura nada puede aprovecharse más que la simple relación de los hechos que refiere" (2). Muy á la ligera debió de hojear Tícknor el manuscrito que dice le facilitó Prescott y del que éste se valió para su *Historia de los Reyes Católicos,* porque yo no he encontrado *esos capítulos enteros de reflexiones.* En cambio Marineo Sículo, que no era mal latino, dice de Palencia y de Pulgar "*qui eleganter et copiose historias scripserunt*". (*Epist. famil.,* fol. 168.)

Tampoco en los discursos puestos en boca de los personajes aparece la imitación de los clásicos latinos como en Mariana, por ejemplo. En pocas ocasiones hablan en primera persona, y entonces con sencillez; en otras, á manera de extracto compendiado del discurso. Aun en casos muy propios para ostentar retórica, como el razonamiento de don Rodrigo Manrique al Rey en la Junta de Segovia (1467) (3), el extracto ocupa una sola página.

---

(1) *Antología VI.*
(2) Tícknor: *Lit. esp.,* I, pág. 196.
(3) Trad. cast. de las *Décadas,* tomo II, pág. 100.

NOTAS ADICIONALES

I

FRAGMENTO DE LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO FRANCISCO DE PACHECO, LICENCIADO, *en la información practicada en la villa del Burgo para concesión del hábito de Santiago á D. Alvaro de Guzmán y Ayala, en cuyo documento se cita una historia de Alonso de Palencia.*

Año 1574.

"Y que la dicha doña Ysauel de Meneses aya sido muger del dicho don Juan, duque de Medina, dize este testigo ser cosa cierta, así por tradición cierta que se tiene en las casas del duque de Medina Sidonia, como por vna istoria compuesta por el maestro Medina, criado de la dicha cassa, á la qual este testigo en esto solo da fe; y que lo mesmo se auerigua por la istoria que compusso Al° de Palençia, coronista y del Consejo de los Reyes Católicos, el qual, en la segunda década de la dicha istoria, tratando de la muerte del dicho duque don Juan, refiere cómo cassó pocos dias antes de su muerte con la dicha doña Ysauel de Meneses, y lo mismo se prueba por otro libro de mano, como lo es la istoria del dicho Al.° de Palencia, escripto por vn bachiller Fulano, cura de Sanctome, estramuros desta ciudad, hombre antiguo y de mucha noticia de istorias y cosas antiguas. En el qual libro dize lo sobredicho en él, que se casó el duque antes de su muerte y le dió por los dias de su vida la villa de Ruçiana, y así la llamaban la duquesa de Ruçiana, y que tomó por blasón la dicha Doña Ysauel de Meneses vn çielo estrellado con vna letra que dezia "del çielo me vino el vien", y que este libro lo leyó este testigo en la librería de Gonzalo de Molina, persona curiosa y de mucha inteligencia de semejantes antiguedades, el qual dijo que se le havia prestado cierto licenciado vecino desta ciudad, y que el dicho libro de Al.° de Palençia lo tiene este testigo por libro auténtico y de mucha authuridad por averle leydo antes en las cuebas (1) que es vn monesterio de Cartujos, en la libre-

(1) Pellicer (*Memorial de la Casa de Miranda*, § 12, núm. 5) asegura que Zurita poseia la Crónica original, y que la empleaba para sus Anales.

ría, y después vió el mismo libro en poder de fray Alº Chacón, Colegial del Colegio de Sancto Tomás de Aquino, y la tercera vez lo vió en la librería del dicho Gº de Molina, hijo del jurado Molina, y que este testigo ha reconoçido siempre ser el mesmo libro y que abrá vn año que estando en las cuebas oyó dezir, estando con Gº de Molina, al prior de aquella casa que este libro le avian hurtado años avia, y que rogaban á Gº de Molina que lo diese, y por yrse a Corte no lo dió entonçes, y que el mismo prior dijo entonces que el dicho coronista Alº de Palencia se havia recogido alli a hazer aquella istoria para imprimilla, y que murió y quedó alli aquel libro antes que obiese lugar de imprimille."

(Arch. Hist. Nac. Sección de Ordenes Militares. Santiago, núm. 3786, fol. 19 v.)

II A

CORRESPONDENCIA ENTRE

DÉCADAS LATINAS	CRÓNICA CASTELLANA (Mss. Ee. 217. G. 28 de la Bib. Nac.)	MEMORIAL DE HAZAÑAS DE M. DIEGO DE VALERA.
Capítulo X. Libro II. Década I.ª	Capítulo I (formado de varios capítulos).	Cap. I.
Cap. I. Lib. III.		
Cap. IV. Lib. III . . .	Cap. II. Añade capitulac.s con el rey de Francia. Algo diferente y también la Embajada, porque cita los capítulos acordados. . . .	Idem, embajada á Francia.
Cap. II. Lib. III	Cap. III. Intentos de Girón contra la Reina. Mal trad.º	Cap. II.
Cap. VI. Idem, Fernando de Frias (No).	Cap. IV. Fernando López (bien). Extr.	Cap. VI. Más extenso.
	Cap. V.	
Cap. IV. Lib. III. . . .	Cap. VI.	
	Cap. VI.	
	Cap. VII.	
Cap. V. Idem.	Cap. VIII.	
	Cap. IX. Papa Pío, 1455-1458, sucesor de Calixto III. . .	Cap. III. Papa Nicolás V (1447), sucesor inmediato de Calixto III (1455)I
	Cap. X.	Cap. IV. Literalm. igual.
	Cap. XI.	
Cap. VI. Lib. III. Redacción diferente en todo. .	Cap. XII.	
Cap. VIII. Lib. III, dif.	Cap. XIII.	
	Cap. XIV.	Cap. V. Literalm. igual.
Cap VIII. Lib. III . . .	Cap. XV.	Cap. VI. Primer párrafo.
Idem, id.	Cap. XVI.	Segundo ídem.
Idem, id.	Cap. XVII.	
Cap X.	Cap. XVIII.	
Cap. X. Lib. II ? . . .	Cap. XIX.	Cap. VI. Ultimo párrafo, literal.

DÉCADAS LATINAS	CRÓNICA CASTELLANA (Mss. Ee. 217. G. 28 de la Bib. Nac.)	MEMORIAL DE HAZAÑAS DE M. DIEGO DE VALERA.
Cap. X. Lib. II ? . . .	Cap. XX.	Cap. VII. Primer párrafo, literal.
Cap. VIII. Lib. III ? . .	Cap. XXI. El Embajador de Francia explica su embajada.	El resto del capítulo literal con liger. variantes.
Cap. VII. Lib. III ? . .	Exped. contra moros. . .	
Cap. V. Lib. IV ? . . .	Cap. XXII.	Cap. VIII. Primer párrafo, literal.
	Cap. XXIII.	Segundo ídem, h. pág. 10, col. 2.ª, lín. 14.
Cap. X. Lib. III. .) Cap. III. Lib. II. . (. . .	Cap. XXIV. En Córdoba despide embajador francés. Caso de Mofarrax. Maestres de Santiago y Alcántara. . .	
Cap. IV. Lib. IV. . . .	Cap. XXV. Navidad en Avila. Arzob. de Sevilla (1456)	
	Cap. XXVI.	Cap. VIII. 6, última línea.
Cap. V. Lib. V.	Cap. XXVII.	Cap. IX y X. Literal.
	Cap. XXVIII.	Cap. XI. Orden igual.
	Cap. XXIX.	
1456.	Cap. XXX.	Cap. XII. Casi literal.
Cap. VIII. Lib. IV (1457)	Cap. XXXI. 1457, Bulas en Palencia.	
	Cap. XXXII. Entrada del Rey en el reino de Granada	Cap. XIII. 1.º
Cap. I. Lib. V. Difiere todo.	Cap. XXXIII. Jaén. Reina dispara saeta en Cambil.	párrafos iguales.
Idem, íd., íd.	Cap. XXXIV. Dos entradas del Rey en el reino de Jaén	2.º
	Cap. XXXV. Casi literal. .	3.º
	Cap. XXXVI. Idem. . . .	4.º
	Cap. XXXVII.	
	Cap. XXXVIII.	
Cap. IV. Lib. III. . . .	Cap. XXXIX.	
Cap. III. Lib. V (1456). .	Cap. XL.	5.º párrafo literal.
Cap. IV Lib V	Cap. XLI.	6.º ídem íd.
Cap. V. Lib. V.	Cap. XLII.	
Cap. VI. Lib. V.. . . .	Cap. XLIII.	Cap. XIV. Literal.
	Cap. XLIV.	Cap. XV, ídem el primer párrafo.
Cap. VII. Lib. V. Poco al fin.	Cap. XLV. Muy largo. . .	Cap. XV. Algo diferente.
Cap. VIII. Lib. V (1459) .	Cap. XLVI.	
Cap. IX. L. V.	Cap. XLVII.	Cap. XVI. Casi literal.
Cap. X, ídem.	Cap. XLVIII.	
Idem, íd.	Cap. XLIX. Errores como: *poco poder; ayuda de Lucrecia; atónito.*	Cap. XVII. (Iguales errores.)
Cap. I y II. Lib. VI. Déc. I, redacción variada, pero fondo igual (1460). . .	Cap. L.	Cap. XVIII. Literal.

DÉCADAS LATINAS	CRÓNICA CASTELLANA (Mss. Ee. 217. G 28 de la Bib. Nac.)	MEMORIAL DE HAZAÑAS DE M. DIEGO DE VALERA.
Cap. IV. Lib. VI. Conatur reconciliare sibi optimates jam alias secedentes a concordi consensu innovandarum rerum cæpitque belli Cantabrici	Cap. LI. Trabajaba cuanto podía de reconciliar los grandes de este reino y atraerlos á hacer la guerra en Navarra.	
Cap. III. Lib. VI. . . .	Cap. LII.	
Cap. V ó VI. Lib. VI. . .	Cap. LIII (1462).	Cap. XIX. Literal.
Cap. VII. Lib. VI. . . .	Cap. LIV.	Cap. XX y XXI, ídem.
Cap. VIII, ídem.	Cap. LV.	Cap. XXII. No literal.
Cap. IX Lib. VI. . . .	Cap LVI.	
Cap. X, ídem.	Cap. LVII.	Cap. XXIII. Diferente redacción y más asuntos.
Cap. I. Lib. VII.	Cap. LVIII.	Cap. XXX. Literal.
Cap. II y III. Lib. VI. . .	Cap. LIX. Mala trad. . .	
Cap. III Lib. VI ó VII. .	Cap. LX.	
Cap. IV. Lib. VII. Deter. condits. R. Pontif. et corrupt. cardinal. . .	Cap. LXI (1465) No habla de Roma. Sí lo demás, pero mal traducido.	Cap. XXV. No literal.
Cap. V. Lib. VII. . . .	Cap. LXII. Largo, no lit. 1465	Cap. XXVI. Corto.
Cap. VI, ídem.	Cap. LXIII.	
Cap. VII, ídem Calapho. .	Cap. LXIV. Colimbres. . .	
Cap. VIII, ídem.	Cap. LXV.	Cap. XXVII. Literal.
Cap. IX, ídem.	Cap. LXVI.	Cap. XXVIII, ídem.
Cap. X, ídem.	Cap. LXVII.	Cap. XXXI. Lit. hasta la mitad.
Cap. I. Lib. VIII. . . .	Cap. LXVIII. Modelo de mala traducción.	Cap. XXX. Literal.
Cap. II, ídem.	Cap. LXIX. Lit.	Cap. XXXI.
Cap. III, ídem.	Cap. LXX. Idem, abrev. . .	
Cap. IV, ídem.	Cap. LXXI.	Cap. XXXII.
Cap. V, ídem.	Cap. LXXII. Corto: referente á lo ya contado, capítulo 35-8 (457), que trata por menor de Alonso Fajardo.	Cap. XXXIII. Añade algo.
Cap. VI, ídem.	Cap. LXXIII. Añade algo de Diego Chirino.	
Cap. VII, ídem.	Cap. LXXIV. Mod. de mala traducción.	
Cap. VIII, ídem.	Cap. LXXV (1466). . . .	
Cap. IX, ídem.	Cap. LXXVI.	Cap. XXXIV. Literal.
Cap. X, ídem, XV Kal. Febr. (1467).	Cap. LXXVII (15 Febrero).	
Cap. I. Lib. IX. 3.º idus Junii.	Cap. LXXVIII. Añade presagio cigüeñas. Junio 1466.	Cap. XXXV, ídem.
Cap. II, ídem.	Cap. LXXIX.	Cap. XXXVI. Con extractos adicionales.
Cap. III. Lib. IX. . . .	Cap. LXXX. (1466-7). . .	Cap. XXXVII. Muy corto.
Cap. IV, ídem.	Cap. LXXXI.	
Cap. V, ídem. 3.º Kal. Junii.	Cap. LXXXII. A de Junio. .	
Cap. VI, ídem.	Cap. LXXXIII.	
Cap. VII, ídem.	Cap. LXXXIV. Malís.ª trad.	

DÉCADAS LATINAS	CRÓNICA CASTELLANA (Mss. Ee. 217. G. 28 de la Bib. Nac.)	MEMORIAL DE HAZAÑAS DE M. DIEGO DE VALERA.
Cap. VIII, ídem. Arndo. de Velasco.	Cap. LXXXV. Arnaldo de Solier.	
Cap. IX, ídem.	Cap. LXXXVI.	Cap. XXXVIII.
Cap. X, ídem.	Cap. LXXXVII. Más extensa	Cap. XXXIX. Poco.
Cap. I Lib. X.	Cap. LXXXVIII.	
Cap. II, ídem.	Cap. LXXXIX.	
Cap. III, ídem.	Cap. XC. Traducc. malís.ª	
Cap. IV, ídem.	Cap. XCI. Malísima y falsa traducción.	
Cap. V, ídem. Studuit accersiri. Mag. Sanct. Jacobi.	Cap. XCII. 1468, procuraba prender al Maestre. . .	
Cap. VI, ídem.	Cap. XCIII.	
Cap. VII, ídem.	Cap. XCIV.	
Cap. VIII, ídem.	Cap. XCV.	
Cap. IX, ídem.	Cap. XCVI.	
Cap. X, ídem.	Cap. XCVII.	
	Cap. XCVIII.	Cap. XL. Muerte de don Alfonso.

FIN DE LA PRIMERA PARTE

CRÓNICA CASTELLANA	MEMORIAL DE HAZAÑAS DE M. DIEGO DE VALERA
Cap. XCIX.....	Cap. XLI. (Casi literal.)
Cap. CII. Excepto parte de la primera hoja, trad. casi literal.....	Cap. XLII. Hasta fin de carta de doña Isabel. Luego añade carta del Legado que falta en la *Crónica*. Al fin, ya iguales *Crónica* y *Memorial*.
Caps. CIII y CIV. Este añade más...	Cap. XLIII. No literal.
Cap. CV.....	Cap. XLIV. Idem.
Cap. CVI.....	Cap. XLV. Literal.
Cap. CVII. Arzobispo de Toledo envió dos navarros, criados de Mosén Pierres, á Aragón á traer florines y collar (como las *Décadas*).	Cap. XLVI. ...envió á A. de Palencia á lo mismo.
Cap. CVIII.....	Cap. XLVII. Literal.
Cap. CIX.....	Cap. XLVIII. Idem.
Cap. CX.....	Cap. XLIX. Idem, casi.
Cap. CXII.....	Cap. L. Idem íd.
Cap. CXIII.....	Cap. LI. Idem íd.
Cap. CXIV.....	Cap. LII. Idem íd. Añade lo de sacar la sábana.
Cap. CXV. Añade como una hoja entre los párrafos 2.° y 3.° del Memorial.	Cap. LIII. Idem íd.
Cap. CXVII.....	Cap. LIV. Idem íd.
Cap. CXVIII.....	Cap. LV. Novedades. Luis XI murió en Italia. Cap. LVI. Párrafo corto añadido al final.
Cap. CXIX.....	Cap. LVII. Primera col.
Cap. CXX.....	Cap. LVII. Segunda col. algo variado el texto, además del último párrafo del siguiente LVIII.
Cap. CXXI.....	Cap. LVIII.
Cap. CXXVI.....	Cap. LIX. No literal.
Cap. CXXVII.....	Cap. LX. Idem.
Cap. CXXXII.....	Cap. LXI. Literal.
Cap. CXXXIII. Murieron 900 de caballo.....	Cap. LXII. Casi 300 de á caballo (como las *Décadas*). Añade más reflexiones, que suprime la *Crónica castellana*.

CRÓNICA CASTELLANA	CRÓNICA CASTELLANA DE M. DIEGO DE VALERA
Cap. CXXXVII. *Déc.* 2.ª, lib. 14, capítulo 10. *Décadas.* Cap. 39, T. 4. Corrup. rom.s ponts., dañosa á Sevilla, &. Muerte de Fernando Ortiz.	Cap. LXIII.
Cap. CXXXIX.....	Cap. LXIV. Casi igual.
Cap. CXXXVIII.....	Cap. LXV. Añade un párrafo más.
Cap. CXLII.....	Cap. LXVI.
Cap. CXLIII. Párrafo último.....	Cap. LXVII. Literal.
Cap. CXLIV. Idem.....	Cap. LXVIII. Casi literal.
Cap. CXLV.....	Cap. LXIX. Literal.
Cap. CXLVI.....	Cap. LXX. Idem.
Cap. CXLVII.....	Cap. LXXI. Casi literal.
Cap. CXLVIII. Segunda mitad.....	Cap. LXII. Idem íd.
Cap. CXLIX.....	Cap. LXXIII. Idem íd.
Cap. CL.....	Cap. LXXIV. Idem íd.
Cap. CLII.....	Cap. LXXV. Idem íd.
Cap. CLIII.....	Cap. LXXVI. Idem íd.
Cap. CLIV Cap. CLV	Cap. LXXVII. Idem íd.
Cap. CLIX.....	Cap. LXXIX. Idem íd.
Cap. CLX.....	Cap. LXXX.
Cap. CLXI.....	Cap. LXXXI. Cuatro líneas más.
Cap. CLXII.....	Cap. LXXXII. Casi literal
Cap. CLXIII. Añade un párrafo final.	Cap. LXXXIII. Empieza y acaba con iguales palabras que la Crónica castellana.
Cap. CLXIV.....	Cap. LXXXIV. Casi literal.
Cap. CLXVI. Añade otra mitad.....	Cap. LXXXV.
Cap. CLXVIII.....	Cap. LXXXVI. Empieza y acaba con iguales palabras.
Cap. CLXX.....	Cap. LXXXVII. Idem íd.
Cap. CLXXI.....	Cap. LXXXVIII. Añade 18 líneas. Empieza y acaba con iguales líneas.
Cap. CLXXII. Su final es el.....	Cap. LXXXIX. Literal.
Cap. CLXXVI.....	Cap. XC. Empieza y acaba casi con idénticas palabras.
Cap. CLXXVII. Más largo.....	Cap. XCI. Empieza y acaba casi con idénticas palabras.
Cap. CLXXX. Una mitad.....	Cap. XCII.
Cap. CLXXXI.....	Cap. XCIII. Casi literal.
Cap. CLXXXII. Jura en Guisando. En los capítulos siguientes se va recopilando lo más esencial tratado en esta Crónica.....	
Cap. CLXXXIII. Doña Juana sale de Alaejos para Buitrago.....	
Cap. CLXXXIV. Sucesos de Ocaña...	
Cap. CLXXXV. Sale D. Enrique de Ocaña para Andalucía.....	
Cap. CLXXXVI. Casa la Princesa con D. Fernando.....	
Cap. CLXXXVII. Se le notifica á D. Enrique.....	

CRÓNICA CASTELLANA	MEMORIAL DE HAZAÑAS DE M. DIEGO DE VALERA
Cap. CLXXXVIII. Luis XI pide á la Beltraneja para el de Guyena.....	
Cap. CLXXXIX. D. Enrique la ofrece al Infante D. Enrique.....	
Cap. CXC. (1474). Legado del Papa viene á Castilla.....	
Cap. CXCI. D. Enrique va á Trujillo. Muerte del Maestre de Santiago...	
Cap. CXCII. Prisión del Marqués de Villena.....	
Cap. CXCIII. Sucesos en Fuentidueña.....	
Cap. CXCIV último. Muerte de don Enrique.....	

CRÓNICA CASTELLANA. T. 4.	MEMORIAL DE HAZAÑAS DE M. DIEGO DE VALERA
Cap. 83.....	Cap. XCIV. Empieza y acaba con iguales palabras.
Cap. 84.....	Cap. XCV. Mucho literal.
Cap. 85.....	Cap. XCVI. Casi literal.
Cap. 86. Embajada del Duque de Medina Sidonia y respuesta del Arzobispo de Toledo y Conde de Paredes. Prisión de Gonzalo Fernández de Aguilar; fortaleza de Canales...	
Cap. 87. Embajada de Alonso de Palencia y Algaba.....	
Cap. 88. Idem.....	
Cap. 89.....	Cap. XCVII. Literal.
Cap. 90.....	Caps. XCVIII y XCIX.
Cap. 91.....	Cap. C y último.
Cap. 92. Muerte de D. Enrique.....	
Cap. 93. El Príncipe es alzado Rey en Segovia.....	
Cap. 94. Levántase Alcaraz contra Villena. Los Reyes envían á D. Rodrigo Manrique.....	
Cap. 95. Arzobispo de Toledo parte quejoso de los Reyes.....	
Cap. 96. Los Reyes van á Medina del Campo. El Duque de Alba entrega La Mota á los Reyes.....	
Cap. 97. El Arzobispo de Toledo esquiva el encuentro con la Reina...	
Cap. 98. Entra en Castilla el Rey de Portugal.....	
Cap. 99 último. Muerte de la Reina doña Juana.....	

II B

ERRORES DE LAS DOS TRADUCCIONES

DÉCADAS	CRÓNICA CASTELLANA	MEMORIAL DE HAZAÑAS DE M. DIEGO DE VALERA
I.ª, LIB. V, CAP. X.—... familiæ de Mendoçæ... cæperunt *obsistere* absolute libidini Regis, et cum essent *conscii* intentionis Archiepiscopi Toletani...	CAP. 48.—... Mendoza acordaron *obedescer* la voluntad del Rey, y como oviese grande amistad con el Arzobispo...	
Ibid. — ... hispaniorum quorum *haud parva* in regno potentia erat.	*Ibid.*—... los españoles en el reino *habian poco poder.*	CAP. XVII.—Igual error.
I.ª, LIB. VI, CAP. I.—Rex autem incusatus ab hominibus Hispali discessit.	CAP. 49.—El Rey partió de allí *enojado*.	
I.ª, LIB. VI, CAP. II.—Cardinalis qui aderant, quique penitentia vel exemplo ducti vel necessitate affecti debuissent mentes ad meliora convertere, ineunt conjurationem.	CAP. 49.—Los Cardenales que en él eran venidos por penitencia, ó por ejemplo ó por necesidad, hicieron conjuración de elegir Pontífice.	
Ibid., CAP. III.—... quam filius Carolus in timore seditionem continebat.	CAP. 49.—... al cual Don Carlos su hijo *secretamente* dañaba.	Igual traducción.
Ibid., CAP. IV. — Fonseca semper resedit apud Vallemoleti, *sejunctus* a societate solita Marchionis.	CAP. 51.—Fonseca siempre residió en Valladolid, *siguiendo* la voluntad del Marqués de Villena.	
Ibid.—... Galli et majora damna sociis quam rebellibus *inferrent.*	CAP. 51.—... y como los franceses que allí ayudaban al Rey de Aragón se llegasen al combate y oviesen *recibido* muy mayor daño que los rebeldes, que dentro estaban.	
Ibid., LIB. VI, CAP. VII.—... dimisso Archiepiscopo Toletano in Cantabria cujus interventu *induciæ* duorum mensium *indicuntur.*	CAP. 51.—... habiendo dejado el Arzobispo de Tole o en Navarra por quien las *cosas* se *dilataron* dos meses.	

DÉCADAS	CRONICA CASTELLANA	MEMORIAL DE HAZAÑAS DE M. DIEGO DE VALERA
I.ª, LIB. VI, CAP. VIII.—Archiepiscopus senior deceptus et cavillis spoliatus permansit.	CAP. 55.—El Arzobispo viejo desque vido, aunque con engaños, el sobrino despojado.	
Ibid., CAP. IX.—et crebra Marchionis litterarum sollicitudo ut Cantabriam Rex repeteret.	CAP. 56.—. . y de la gran solicitud que el Rey tenia, estando en Navarra.	
Ibid.—No tomó Tanjar D. Alfonso, antes sufrió grave quebranto.	*Ibid.*—El rey Don Alfonso combatió la ciudad de Tanjar con grande abundancia de pertrechos y *cobrola*, aunque con pérdida.	
Ibid.—Uno tantum flatu Garbineo eodem haud procelloso.	CAP. 56.—... que vino un viento tan arrebatoso y fuerte con un nublado muy grande.	
Ibid., CAP. X.—Rege Alfonso *haud* ignaro.	CAP. 58.—*Sin sabiduria* del rey Alfonso.	
Ibid., LIB. VIII, CAP. X.—1467, XV Kal. Februarii.	CAP. 77.—15 de Febrero.	
Ibid., LIB. IX, CAP. I.—1466 III Idus Junii.	CAP. 78.—En el mes de Junio.	
Ibid., LIB. IX, CAP. V.—1467 III Kal. Junii.	CAP. 82.—A.... de Junio (*sic*).	
II.ª, LIB. XI, CAP. II.—XVII Augusti, seu XVI Kal. Septembris.	CAP. 82.—17 de Agosto.	
II.ª, LIB. XII, CAP. III.—II Kal. Septembris.	CAP 82?—Omite toda fecha de la entrada de D.ª Isabel en Valladolid antes de casarse.	
II.ª, LIB. XIII, CAP II.—XIX Kal. Septembris (Monroy y Solis en Guadalupe).	CAP. 23, parte segunda.—En este tiempo...	
II.ª, LIB. IX, CAP. V.—Studuit *accersiri* Magistrum Sancti Jacobi.	CAP. 92.—1468 ... procuraba *prender* al Maestre de Santiago.	
II.ª, LIB. IX, CAP. IX.—Joannes autem de Porras, zamorensis equitis peditesque totidem. Garsias Mendez a Badajoz qui captus fuerat in urbe Huepti deductusque atque reclusus in arce Almonaris...	CAP. 86.—Juan de Porras de Zamora trajo otros tantos ginetes de Badajoz que habia sido preso en la ciudad de Huepte por el Arzobispo de Toledo y fué delibrado por Almonacir.	
II.ª, LIB. XX, CAP. IX.—... meam, dixit, pronuntio filiam hæredem (Declaración del rey al morir.)	CAP. 97, parte segunda.—Que no respondió nada (al que le preguntaba á quién nombraba heredero del trono).	
I.ª, LIB. V, CAP X, *Ibid.*—Accessit laboribus calamitatibusque regis *perfidia* novercæ Lucreciæ, quæ arces haud procul a Neapoli, Castelli maris Isch æque, prodidit, cuiusdam percita Torrellæ pravitate.	CAP. XLIX.—Llegó asimismo en el tiempo desta adversidad el *ayuda* de madama Lucrecia, madrastra del Rey, que estaba en un cas illo cerca de Nápoles, y allí paresció la traición de muchos de quien el rey e. tendia ser servido.	CAP. XVII.

DÉCADAS	CRÓNICA CASTELLANA	MEMORIAL DE HAZAÑAS DE M. DIEGO DE VALERA
I.ª, LIB. V, CAP. X.—Sed initio calamitatum *intumuit* Henricus, cum opportunitas alia succederat post mortem Alfonsi regis Aragonum ad opprimendum Joannem regem cui felicitas Ferdinandi nepotis tantum favorem quantum excidii ex hac vexatione resultaret. Igitur jam *infestis* Valentinis, Barchinensibusque...	CAP. XLIX.—El rey Don Enrique (1), que deste caso quedó como *atónito*, porque le paresció que la victoria por el Rey Don Fernando habida resultaría en favor del rey de Navarra á quien él quería destruir. Y *teniendo ya habla* con los valencianos y barceloneses... CAP. III.—... el papa Nicolás V, sucesor inmediato de Calixto III. (Lo fué Pío II.)	*Ibid.*—Igual traducción.

(1) Nótese que la *Crónica* dejó sin complemento este relativo, y el *Memorial* no echó de ver la falta.

III

(CARTA Á QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANÁLISIS DE LA CRÓNICA DE CASTILLO)

Esta carta embio el liçençiado y coronista Diego Enrriquez de Castillo, á la muy esclareçida y bien auenturada reyna de Castilla, doña Ysabel nuestra señora, para satisfazer á su alteza de algunas quexas y enojos, que del tenia injusta mente.

MUY ESCLAREÇIDA Y BIEN AVENTURADA REINA

Sentençia es muy sabida del profeta Ysayas donde dize querelloso | que mas deuia hazer ami vyña que no hize . las quales palabras . quise entrexerir | y tomar para hablar | con vuestra grandeza | porque conellas alguna mejor introduçion | o mas dulçe comienço de razonar | me fuese prestado | . En tal manera . que con entramas partes cumpliendo . descargue ami del cargo indeuida mente puesto | . y a vuestra exçellençia de sus quexas injustas | justamente satisfaga | . de guisa que mi clara ignoçençia . no pase | por graue culpa | . nilas culpas agenas por la sobra del poder | dissimulando se desculpen | . pues asy agora | con tal serena cara se reçiba mi letra . que antes sea leyda | que con desden condenada | . y asy atenta mente se escuche . que primero sea entendida que rompida | con menospreçio | . por quelos prinçipes y reyes . que tienen inferiores y cargo de regimiento . sy liuiana mente creen | aquales quier | que reportan | y como parciales se quieren indignar syn oyr al acusado | . cosa sabida es . que de pocas verdades y muchas falsias . seran llenas sus orejas | . Contra los cuales esclamando vn sabio philosopho dize | . manifiesten los reyes a todos sus orejas . que no son para sy . mas para su republica naçidos | . de donde se sigue . que mucho es neçesario alos prinçipes . que reynan | . Asy como aquellos | que tienen en la tierra el çebtro real de dios . no açeptador de personas | . mas a todos muy comun | por su immensa karidat | . que no ajenando sus pisadas | dela carrera de aquel | en cuyo nombre gouiernan tengan en sy tan emprentada esta ley . que sy vno de otro . cosa indevida les dixere | . el vno delos dos oydos | asy lo dexen tan libre quelo halle desocupado quien viniere a desculparse | . y no dar | en tanto grado logar alos

maldisientes . que hagan asus mentiras passar como verdades . synque pueda la razon vsar de su aluedrio | Ca escripto es | el prinçipe que | de grado palabras mintrosas oye | . sieruos crueles tiene | . que quiere dezir | Aquellos son sieruos syn piedat | . que syruen asu rey | con mentiras y lisonjas . por que offenda la virtut | . Ca no es otra cosa oyr los mentirosos . que beuir | y reynar sin prouecho | . Por ende señora | muy humil mente a vuestra realeza supplico | y como a debdora de oyrme requiero . que apartando de sy la cruel indinaçion | tan defendida alos que rigen | . y la yra con que suele la verdat ser offendida . quiera sin alteraçion | en logar de mi presençia escuchar a mis renglones | . y en persona de mi lengua | a mis dichos dar audiencia | . que sy aquellos delante vuestra serenidat | alcançaren graçia de ser oydos | y mereçimiento de ser notados | . soy de tanto seguro | y tengo tal çertidumbre . que ni yo seré condenado . ni vuestra illustre señora quedara sin algund cargo | . Sy como despues dela muerte de aquel rey de memoria loable . don Enrrique vuestro hermano . que ponga dios en su gloria . aquellos sus criados que ally nos allamos juntos | en vna conformidat venimos con los mas primeros a meternos por vuestras reales puertas . con deliberado proposito de beuir | y morir | en vuestro serviçio . no con menos fe | ni menos lealtat | que a nuestro señor el rey aviamos seguido | hasta el dia de su fyn | . suplicando con humildat | . que asy como | succedia | en la dignidat | del hermano . le pluguiese succeder | en aquellos sus criados | que ally nos rrepresentamos . porque della | como del | tan bien fuesemos mirados Asy con tal amor | y voluntat . con tal querer y affecçion fueramos reçebidos | por vuestra magestat | y mandado que nos tratasen | . Çierto es que ni los vnos | enla capilla . ni los otros alas puertas . reçibieramos tantas menguas . ni con sobra de rrigor nos dixeran desmesuras . para que renovadas nuestras llagas | y abiuado el sentimiento de nuestro desabrigo . nos vviesemos de tornar alos lloros oluidados | . de donde vino que algunos muy afligidos . por no doblar su tristeza . ni sentir mayor passion | . hallaron ser buen remedio absentarse de vuestra corte | . por que aquello que no se vee | . no se siente ni traspasa | ni rebienta las entrañas | . pero puesto que fingiendo de mas constante . quise sacar esfuerço del temor y denuedo dela sospecha . para insistir y perseuerar | enlo que por mengua de coraçon presumia que dexavan | los que absentado se avian | Et asy continuando en mi fyrme proposito . sin boluer atras el pensamiento | en cosa que delo tal pudiese arredrar mi fantasia . por no ser desterrado dela bienaventurança de aquellos que perseueran . quando mas seguro estava | y con mayor çertidumbre me gloriaua de ser vuestro | . fue tan dichosa mi graçia | . tan agraçiada mi dicha . que acabo de quatro meses que syguia vuestro seruiçio . aviendo gastado mas delo que tenia | . Reçebidos muchos vltrajes . maltratado a vuestras puertas . offendido delos vuestros syn querello remediar | avnque dello me quexe . por mayor satisfaçion de tantos desdenes . injurias | y disfauores comportados | . mando vuestra çelsitud | a su secretario

Alonso de Avila . que de parte suya me dixiese . como syn dubda seria cosa graue | y desmedida averme de dar treynta y siete mil marauedis | por coronista y capellan puesto | que del Rey passado los lleuase | . y que lo tal sy se diese era desordenar la casa | y ponella en confusyon | . como sy todos los que venian a vuestro serviçio | ouieran de ser coronistas | o por dar a vno solo tan chico mantenimiento *se destruyera la fama* | . *que suele ser por sus manos perpetuada syn muerte* | . de que no poco marauillado estuve penssioso . creyendo . que mas proçedia | por maliçia del medianero . que del querer de vuestra realeza | . y llegue a le hazer palabra dello . notificando quela penssion del officio | que yo tenia | avia seydo delos otros coronistas passados | . pero syn mas espender largas razones . halle luego en ella la mesma respuesta que en su secretario | . por manera . que visto mi desmano | y el poco reparo que en vuestra rreal sombra hallaua . segund la grand necesydat en que me veya | . por no expender el tiempo en mas vanidat | . guardando el camino delos que hazen su dever | syn reproche | . rogue y rrequeri con virtut a Diego de Ribera que dios aya | y a Alonso de Quintanilla . como a perssonas de tanta autoridat | y de vuestro consejo . que les pluguiese dezir a vuestra alteza | . que pues tan grand difficultat | ponia en darme de comer y tan mal era tractado ensu casa | . que yo desde ally me despedia de ser suyo . para que syn cargo ni fealdat pudiese yr abuscar quien me diese de comer. ¿Pues mas devia hazer ala viña que no hize? . Ca donde affanando con trabajo . pense coger vuas halle rebuscas de agras. Agora Señora | entrando al esamen con vuestra exçelençia . sy en grado | . y plazer le viniere | . tres cosas señaladas . querria preguntar | . por que de aquellas sabida la verdat | . parezca donde yaze la macula del yerro | y con qual pena mas digna mereçe ser castigada. La primera sy vuestros naturales solo . por ser subditos . se pueden llamar cativos | y por quales leyes diuinas | . por quales leyes humanas . fueros | o estatutos . se podria defender | arguir y demostrar . que aquellos forçada mente | asy como esclauos | sean obligados | a serviros . syn pagalles su soldada. Et luego con aquesto | haremos justo proçeso | . lleuaremos recto camino y delante dios y los hombres . provaremos nuestra causa | como quien tiene rrazon | . mas ala mi fe serenissma reyna ni sumas de pergaminos . ni muchedumbre de papel mostraran tal escriptura ni semejante abusion prouarian ser costumbre . por que dello se seguiria que infieles y catholicos eramos todos yguales . soel yugo de la esclaua seruidumbre | . y con regla logical vergonçosa podria se concluyr . quela passion y muerte del hijo de dios . con que no sola mente vna vez fuymos comprados . para salut delas almas mas otra recomprados | para eterna libertat spiritual y corporal . quelos christianos rescatados | con sangre de tanto preçio | . ni seriamos libres | por la redençion | . ni esentos por el bautismo . donde el se encorporo | . lo qual reprobando | el bien auenturado apostol Sant Pablo en aquella su epistola | que embia á los Galatas dise | . sabet que ihesu cristo con su libertat nos libro . que quiere

desir nuestro saluador seyendo enla forma de dios . tomo el habito dela humanidat . por que el hombre cativado | con su diuina libertat fuese libre Asy del catyuerio diabolico | como dela tirana seruidumbre del mundo . para que ninguno syn cotidiano mantenimiento . exçepto el bien dela fe . pueda ser compelido contra su grado a seruir avnque touiese, quanto mas no lo teniendo. | E por esto el mesmo apostol queriendo nos librar de tan fea subjecçion . para manifestar nuestro esento preuillejo | . en otra su epistola dize . ninguno es obligado de seruir a su propria espensa | A denotar que enel Collegio fiel dela christiana religion | . ni los pobres ni los rricos | . ni los baxos | ni los altos . ni los flacos | ni los fuertes . por alguna ley temporal . ni mucho menos diuina . podrian ser compelidos . ni violenta mente forçados seguir a ningund prinçipe . ni de otro menor grado . gastando sus facultades | . de donde clara mente se colige . que yo asy como libre | pude syn error . syn errar . syn fealdat . syn cargo | y syn caso de verguença apartarme de vuestro seruiçio | no dandome de comer | . La segunda sy seyendo tan libre | . tan syn obligacion de seruidumbre naçido | no como vuestro entre los vuestros | mas como ageno tratado | no asentado en vuestros libros . no aviendo reçebido | merçedes . honrras . ni fauores mucho menos | . despedido y arredrado de ser | en vuestro seruiçio pude beuir y asentar mi biuienda . con qual se quiera señor | que buena conpañia me hiziese y con mas honrra me tratase, por que guiando nos por rrazon y guardando su derecho alas partes . demos syn offender a cada vno lo suyo | . lo qual sy vuestra magestat syn pasion y syn parçialidat quisiere mirar . porque la discreçion syn contraste vse de su franqueza | vera que hazer yo lo que alos rudos animales naçidos en seruidumbre | no les deniega la natura ni defiende el curso del çielo . sy es que con sola virtut estimativa | como sensibles y no discretos se arriedran continua mente de las cosas | que les dañan y buscan con diligençia los prouechos de su vida que seria sin rrazon agrauio muy manifiesto . sy ami aquien la mesma natura hiso mas prudente . A quien fabricó para mas alto y bien aventurado fyn . Aquien quiso criar por exçelençia . para ser vno delos señores y superiores de aquellos . el tal preuillejo de esençion y esençion fuese quitado . pues que de justa consecuentia | arguyendo alo mas fuerte | . en mucho mayor grado deve ser mi preminençia | . de donde convenible mente se sygue | segund aquestas premisas . que syn offender a ninguno sin hazer cosa indeuida . por mi propia vtilidat sy quiera como sensible | quando ya dela razon fuera priuado . pude yr a seruir y a ser de quien me pagase | . y seyendo de quien era por devida obligaçion de recta fidelidat disputar . hablar y predicar | en guarda de su derecho sy tal se podra dezir | . no derogando la honrra . no derogando la fama de ninguna creatura humana | que particular mente se nombrase . quanto mas de la grandesa de vuestra real perssona . ni del rey nuestro señor . de quien por graçia de dios . ni mal se podria desir syn mentira . ni bien syn mucha verdat | E sy alguno ay | como no dubdo . que affirme lo con-

trario por çierto señora dixo y dize grand falssia . como sieruo lisonjero que con mintroso reporte indyno vuestra grandesa | . por que ni soy tan fuera de seso . ni tan lleno de neçedat | . que veyendo mi baxesa | mi poco poder de gusano | . touiese atreuimiento de poner la lengua en el çielo | . Ca escripto es . quien dixere mal del prinçipe | muera de muerte | . bien quiero manifestar affirmar y conoçer . que sy algo yo predique en ayuda | y fauor de vuestros aduerssarios | . no fue ni pudo ser cosa que a vuestro seruiçio cumpliese | . pero . ni por eso se sigue . que vuestra çelsitut deua estar indynada ni enojada contra mi . Antes con magnanimidat loar y agradeçer tener por bien lo que hize . no menos ni mas que alos muy affecçionados | alos muy parçiales de vuestra opinion . y parte | . por que sy con el vando contrario . quando suyo me halle . hize lo que deuia | . tanto bien y mejor lo hiziera en seruiçio de vuestra altesa . sy con tantos vituperios | con tantas portadas no me echara de su casa | . Asy que bien aventurada reyna . sy a vuestra serenidat pluguiere con su alto ingenio contemplar con su grand prudençia considerar . vera que sus quexas son injustas tomadas por voluntat | y mis obras neçesarias gouernadas por rrazon | . que dura cosa seria . graue de comportar enel mundo sy los prinçipes y reyes con yra desenfrenada nos oviesen de judgar | . La terçera sy la virtut dela clemençia | . la piadosa beninidat es obra delos villanos | o propiedat de los reyes | . porque sabido aquien perteneçe so cuyo abrigo deue morar . pague cada qual su debda | y salga de obligaçion . Ca injusta cosa sería . sy el debdor quedase libre | y diese lo que no tiene . quien lo escusa su miseria . Cuya consideraçion bien disçernida sy a vuestra grand magnifiçençia no desagrada hallara que menos los reyes syn aquesta virtut podran reynar enel mundo . quelos otros humanos beuir syn comer | . porque segund sentençia del bien aventurado sant Ysidro | El prinçipe vyndicativo | no es digno de aver señorio | . pues quiero agora para mas contentamiento de vuestra realeza confesar publicamente que mis claros y conoçidos descargos fuesen culpas manifiestas | y la ignoçençia graves yerros . por los quales como culpa do mereçiese puniçion | y como criminoso | castigo de dura pena | . mas digno soy de aver graçia sy mereçedor de algund don | como no dubdo | . primero que me condene la ganosa voluntat | . ni me sentençie su furia . querria ser informado saber de vuestra excelençia | . que de la clemençia rreal . que se hizo la piedat delas mugeres | Adonde se desterro la nobleza de vuestra sangre | . porque sabida su morada su mas çierta vezindat Apelemos de vuestra yra para su benignidat . que segund a Seneca plase | no conviene la clemençia mas aninguno que al Rey . la qual como ael solo propia mente sea dada no es imposible a su potençia no desacostumbrada a su grandeza ni desconuenible a su estado | . pero asy conformes en vno han neçesario de andar syn çisma ni diuision . que estimen seyendo juntas tener majestat y trono | . y quando se diuidieren ser como çifra syn cuento | . que sy haser paz con los grandes . porque tienen algund poder | . y perseguir los pequeños . que son como paja

liuiana . meneada de qualquier viento fuese magnanimidat y affruenta de mayor gloria . quales entre nosotros serian tan gloriosos | . quales tan magnanimos tan valientes y esforçados | . como solamente los viles . los villanos y couardes | .que syn amor de compassyon persiguen alos vençidos y affligen los tribulados como lo tal sea en sy mesmo . infamia vergonçosa y detestable vituperio cuya contraria costumbre . ajena condiçion de beuir . hallamos con testimonio dela sagrada escriptura | y aprouada mente leemos . en muchos originales de aquel soberano bien eternal rey dela vida . en nombre de quien los reyes regis y mandays la tierra | . que resiste alos soberuiosos y alos humildes da graçia | . derriba los mas potentes y ensalça los pobrezillos . de donde se collige | que vuestra serenidat tomando por espejo a dios . en quien la real dignidat se representa . ha de ser de tal proporçion compasada . que quando mas alterada . quando mas ayrada se viere | . estonçes aya memoria . estonçes se recuerde de su grand misericordia por que ni la vengança trae sonsigo loor ni baldon el perdonar | Antes el perdon larga vitoria . y el vengar vituperio grande | de la cual nobleza como Çesar trajano se pagase y el exerçiçio della le pusiese deleyte . fue delos suyos asaz murmurado . diziendo que su grand benignidat su muy contina clemençia le traya menospreçio y derogaua su estado. A quien dulçe mente increpando respondio | . Tal deue ser el rey asus subditos . qual lo quisiera hallar . sy fuera inferior | . Sea pues asy muy esclareçida reyna | . que sy a vuestro cargo y no a mi culpa | . A vuestra caussa y no a mi grado . hize algo . como ageno | delo que por ventura no le plugo que reuocada la yra | y dada por ninguna la saña . merezca yo ser perdonado | como en año de jubileo . por quela grandeza de aquella summa bondat . La puxança de su poder enel dia del juyzio | Antes de piadosa que de cruel vos repprehenda | . En tal manera . que çeñida de clemençia | y envestida en karidat . por larga muchedumbre de prosperos tiempos . reyne vuestra exçelençia syn temer aduersidat. Amen.—Diego Enríquez del Castillo.

(*Firma autógrafa.*)

(Bibl. Nac., Mss. S-224.)

ILUSTRACIONES

DE LAS

DÉCADAS DE ALONSO DE PALENCIA

I

CARTA DE DON ENRIQUE, INFANTE DE ARAGÓN,
á Coloma.

Mosen Coloma: uy vuestra carta y plazeme mucho por me scrivyr tan largo de todas cosas y asy os lo ruego lo querays continuar. En lo de micer Gralla que ya es tanta la pena (?) suya que no es cosa de dezir; y pues el rey, my señor, asy lo quyere, agase la voluntad de su señorya, aunque á my es gran fatiga; mas con todo, yo la pasare por su servicio de dar las Comisiones á juristas. Ya se aze todo quanto se puede azer, y en esta manera se despacha, que en otra, nunca se arya nada.

En lo que dezys á Su alteza de my, os tengo en mucho serbycio, y otra cosa no confio yo de vos, y asy os ruego lo querays continuar. Verdad es estoy un poco enojado de vos en una provysyon que aveys echo á uno que se llama Nofre Cobrina, que tyene vna quystyon con una muger, que no lo vea syno el Gobernador, y decys en ella yo no me enpache. Esto creo sea echo por quel Gobernador aze muy presto la justycya; yo la tardo: ame sydo muy grave ver tal provysyon, y mas por vos la aber despachado. Azéme tanto plazer, pues ya veys quanto presta se aze la justycya, no deys lugar tales provysyones vengan, que á my no me lo aze dezir pasyon, syno que no quyero ser tratado como otro qualquyer ofyeyal; sy caso es no aga byen la justycya, entonces su señorya provea en ello como su servycyo sea, que esto quyero decyr no dare aventaga á presona que mas presto aga la justycya, y no qyero que por my lo sepays, syno por otry; por eso azed que se revoque todo, y asy mysmo otra que me truxeron de Mosen Jayme Marq. en esa manera que la otra y la yzo Casafranca.

Todo os ruego agays sea revocado; asy lo creo yo de vos, que nun-

ca perdeys tyempo, especyal con damas, aunque nos envidyo nynguna, que aca ay tantas, que ya sabeys como se vyenen á coronar á esta cyuda, aunque artas ay que syn corona pueden estar de las pryncypales. Byen se que dyreys ¿las otras no son desta manera? A buena fe, no creo sean agora de las muy galantes, aunque á vos no a de falecer de la mejor, de la qual os tengo arta envydya.

En lo de las Cortes, byen crey yo esa fyn abya de azer. Myrad que materya esta, justas y cortes de Catalunya, cosa byen concertada, todo revuelto en uno. Ya e dado fyn en la dyferencya de los escrybanos y Myla, que an echo tregua por un año, y creo que todavya aran paz, porque en ello se entyende. En lo de los Condes se á echo en esta manera, que el Conde dolyva a dado palabra por sus paryentes amygos y valedores, y Mosen Pujadas, uno suyo, la dado por los tres fyjos bastardos del Conde Don Bernal y Altovello y mycer Jordy Centellas, y asy la e dado yo al Conde de Cocentayna. Todos son contentos desta manera, y asy el Conde Dolyva sera aquy mañana, vyernes, que serán [illegible] de Abryl, y entonces se entenderá en todo cumplydamente y se dará tal forma como sean amygos antes que daquy vayan y en tornando á Dyaz y al Pardo como ya os escryto por otra carta, luego se despachara la justycya como cumple, en tal manera que su Señorya sea contenta. Yo me parto la semana que vyene para Xatyva, y aun creo legare á Grenatyla por castygar algunos que lo merecen, y pacyfycar aquella tyerra. En esto de las provysyones azed todo se quyte y no venga daquy adelante nynguna. De lo que fuere sereys avysado. La seda que os escryto me avysad sy la quereys de syello ó raso carmesy, y á quyen se dará, que presta está.

De my mano en Valencya.—INFANTE. (Rúbrica.)

(*Autógrafa. Sin fecha.*)

2

LEGITIMACIÓN DE DOÑA MARÍA DE LUNA, HIJA DEL CONDESTABLE DON ALVARO DE LUNA (1)

(1436-40)

[En la cibdat de Soria, sábado 25 de Dic.° 1440, D. Juan de Luna, hijo de D. Juan Hurtado de Mendoza, mayord.° mayor del Rey, pide al escrib.° Ruy Gutierrez del Calvario le de traslado de la carta siguiente.]

(1) La tuvo en una Doña Catalina, estando casado con su primera mujer Doña Elvira Portocarrero.

"D. Juan p. l. g. de D., Por cuanto D. Alv.° de Luna le dixo que estando casado con D.ª Elvira Portocarrero hubo á D.ª Maria de Luna en D.ª Catalina, desposada por palabras de presente, y pidió al Rey que legitimase é abilitase é ficiese abile é capaz á dicha D.ª Maria para en todas cosas que persona legitima é de legitimo matrimonio nascida lo puede é deue ser, non embargante el dicho defecto é macula, é porque asy como el Papa ha poder de legitimar en lo espiritual, asi los reyes avemos poder de legitimar en lo temporal á los que no son nascidos de legitimo matrimonio, avnque padescan los tales defectos, é por ende, de mi cierta ciencia é poderio real absoluto, de que quiero usar é uso en esta parte, é por fazer bien é merced á la dicha Doña Maria, vuestra fija, é en alguna hemienda é remuneracion de los muchos é buenos é leales servicios que vos me avedes fecho é fasedes de cada dia, alço é quito de la dicha doña Maria de Luna, vuestra fija, el dicho defecto é macula, é la legitimo é fago legitima é abile é capaz, asy e tan complida mente como sy non ouiese padescido el dicho defecto ó defectos en su engendramiento é nascimiento, é asy como sy ouiese seydo legitima é de legitimo matrimonio nascida, non embargante la dicha yligitimidat é incapacidat é inabilidad é defectos é maculas, ni otras qualesquier mayores ó mas mayores, é eguales ó menores, &., &. (Siguen fórmulas en 4 hojas.)

Dada en la villa de Madrid, seys dias del mes de Agosto, año del nasc.° del n.° Señor Jesuc.° de mill é quatrocientos é treynta é seys años.—*Yo el Rey,* &.

(Traslado autorizado ante Ruy Gutiérrez del Aluarión.)

(*Bibl. Nac. Papeles de Zurita.*)

3

PRISIÓN DE DON ALVARO DE LUNA

(1453)

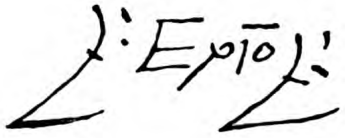
Señor:

Despues de besadas vuestras manos, yo llegué hoy jueves en poniéndose el sol aquí á Musientes, é traia la mula manca de un brazo, de manera que yo hube de venir mas á pie que cabalgando. E yo, Señor, dejé al Rey en Santa Maria del Campo. Las provisiones, Señor, que vuestra merced demandaba para Galicia, non vos las quieren dar en alguna manera, que dice el Rey que acá vos ha menester, é acordaron en consejo que así sobre lo vuestro, como sobre lo de Pedro Ber-

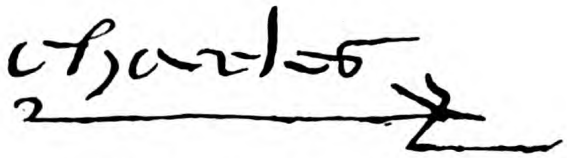
mudez, que señalasemos cuatro omnes, ora que rosen de la corte, ora de fuera de corte, é destos cuatro que ellos escojeran uno que fuese allá é levase tales poderios del Rey bastantes para que Lugo entregase á vuestra merced la vuestra villa de Salvatierra; eso mismo á Pedro Bermudez la tierra que el Arzobispo le había tomado, é sacase pesquisa de los dapnos que fechos vos eran, ansi en la tierra como en el derrocar de la fortaleza; eso mismo al dicho Pedro Bermudez, é cerca del que habia de ir allá quedó concertado, Señor, entre mí é el Relator que fuese el licenciado de Burgos.

E otrosi, Señor, sabera vuestra merced cómo tomaron al Rey dos tercianas en el camino, é non quiso partir de Santa María del Campo fasta que viniese el Doctor Gomez. El Doctor vino el Martes en la noche, é el Rey ovo muy infinito plazer con él, é luego se levantó, que estaba echado; pero con todo esto, el Rey non habia de partir hasta hoy jueves despues de comer, de Santa Maria del Campo, é habia de ir dormir á Palenzuela, é el camino, Señor, que dicen que leva es á Portillo, é dende á Cuellar é á Toledo.

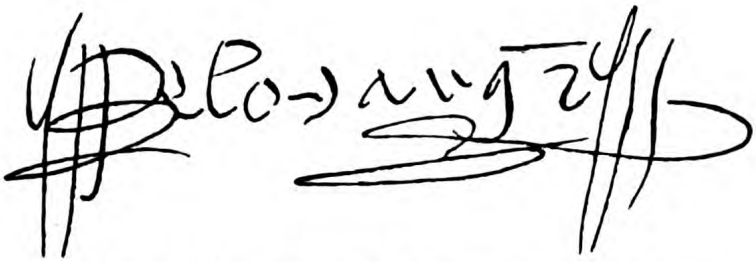
Las nuevas, Señor, del Maestre son estas. El partió el lunes despues de comer con el Rey, de Burgos, é el Rey partió una hora primero que él, é atendiolo en el camino á una legua de la ciudad, arredrado del camino por do el Maestre habia de pasar, é non se partió de ahí fasta que el Maestre fué pasado delante dél. Iban con el Maestre Ruy Diaz é Mendoza, su hermano, con fasta cincuenta hombres de armas. Al salir de la cibdad estaban en la puente é en la barbacana é en la sobrepuerta de la cibdad é en el arrabal fuera de la puente hombres é mugeres, pasados de dos mil, é acabado él de pasar, dieron una gran grita, de manera que á él se arrasaron los ojos de agua, aunque pocos lo vieron, pero certificovos, Señor, que lo vi yo, que yo iba tan cerca del, é, Señor, él levaba vestido un balandran de aceituní de labores azur, é un manto pardillo, é sus espuelas é espada, é aunque el espada levaba metida debajo del mantillo de la silla, que bien se mostraba que non la solía él así levar. Pero certificovos, Señor, que non había hombre del mundo que lo viese que pensase que iba preso, sinon que iba en la mayor prosperidad que nunca estuvo; tanto era el gasajado que demostraba con unos é con otros, é el Rey le envió á decir por el Relator ante que partiese, que quitase el pleito é homenage que Luis de la Cerda le tenia fecho por el Alcazar de Toledo, é él dijo que lo non faria, salvo que le dejase sacar el movele de las fortalezas, é que gelas entregaría, é que lo soltase, é que se iría fuera del reyno. E el Rey dijo que si lo non ficiese, que juraba de lo mandar arrastrar por la cibdad. E él dicen, Señor, que envió á decir por el Relator al Rey que bien



D. Juan II (Rex io | hannes) de Navarra
(*Firma autógrafa.*)



El Príncipe de Viana D. Carlos. (*Firma autógrafa.*)



D. Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana. (Campo sobre Torija, 26 de Junio de 1452.) (*Firma autógrafa.*)

sabia su merced si era él omne para saber morir; por ende, que feciese lo que le aploguiese, que en su poder lo tenia. E, Señor, la guarda que tiene de noche é de dia es esta: doce escuderos tienen fecho pleito é omenage al Rey porque non dejen fablar á Ruy Diaz con él, sin estar todos presentes, aun al Rey tampoco, aunque con él quisiese fablar. Et velanlo de noche en esta manera: cuatro escuderos á cada vela en pie con una facha encendida, é despues que acaban su vela, llaman otros cuatro é muestrangelo, é danles la facha encendida, que paresce que jogan á *vivo te lo do*. E esta es la guarda de la camara donde él duerme; é de fuera de la camara estan otras gentes muchas guardando. E el Vizconde é Gutierre Quixada están muy desfavoridos en corte; eso mismo el Conde de Osorno, que iba á demandar el Maestradgo que le pertenescia. Ellos, Señor, sabe Dios que non quisieran ser idos allá por gran cuantia, porque el Vizconde fabló luego conmigo para que fablase con vuestra merced.

Otrosi, Señor, saberá vuestra merced que acordaron entre el Rey é el Relator de enviar á vuestra merced un omne á fablar largamente con vuestra merced, que yo bien pensaba, Señor, que vuestra merced que estaba en Medina, é aun el Rey así lo pensaba, é se daba orden donde vuestra merced cobrase el sueldo para la gente que vuestra merced ahí toviese. En eso habia también de entender aquel que á vuestra merced habia de ir. E Señor, vuestra merced me mande prestar una mula en que yo vaya fablar mas largamente con vuestra merced. E no mas, si non que nuestro Señor acresciente vuestro estado con alongamiento de vida.—L. d. s. xv.

(*Sobre*:) A mi Señor el Conde de Santa Marta.

(*Archivo del marqués de Villena.*)

4

NOTA SOBRE SEPULCROS DE POBLET. (Príncipe D. Carlos.)

Tuvo este Rey D. Juan el 2.° de su 1.ª muger, la reina de Navarra Doña Blanca, á Don Carlos, Príncipe de Viana, el cual nació en Peñafiel á 29 de Mayo, año 1421 y fueron sus padrinos el rey de Castilla D. Juan el II y su infeliz privado el gran Condestable Don Alvaro de Luna. Casó con hija del Duque de Glebes en Francia, de quien no tuvo hijos. Murió su madre Doña Blanca, y como propietaria de Navarra, dejó el reino á su hijo, el cual queriendo entrar á gobernarle, se ocasionaron entre hijo y padre guerras muy escandalo-

sas al mundo, que ya culpaba de inobediente al hijo, viendole en campaña contra su padre, ya injusto al Rey, queriendo privar al hijo de su herencia. En una batalla fué presso el Principe por su padre, y le llevaron al castillo de la Aljafería de Çaragoça. Vió el Principado de Cataluña á su heredero y futuro Conde en afliccion tan fuerte, y para tratar del mas facil remedio, juntaron los estamentos corte general en Lerida, á que fué convocado el Abad de Poblet, año 1460; pero no pudiendo ajustarse tan en breve lo que deseaban, prorrogaron la corte, comprometiendo en los Diputados del general de Barcelona para que tomasen acuerdo sobre ello con parecer de varones noticiosos. Continuabase la prision, y vuelta á convocarse á Lerida la corte general por Henero de 1461. Enviaron 15 embaxadores al Rey, y luego 45 personas, de cada estamento quinze, los cuales (con el Abad de Poblet que iba en el eclesiastico) pudieron mover á clemencia el real animo, y traerse al Principe Carlos á Cataluña; pero gozó poco de la quietud, porque afligido de un accidente en la flor de su edad, miércoles á 23 de Set.e de 1461, entre tres y cuatro de la mañana, partió de esta vida en el Palacio mayor de Barcelona, consumido de un dolor pleurítico. Y segun el testimonio autentico que se halla en la Diputación de dicha ciudad, viernes á 25 de Set.e comenzó á hazer milagros curando á una muger manca y paralitica. Sábado á 26 continuó haciendo muchos en cantidad, dando vista á ciegos, y curando mancos. Domingo á 27 curó dos niños gibosos que estaban junto al Hospital; una muger de cancer, é hizo hablar un mudo, siguiendose varios prodigios, hasta 5 de Octubre en que de la gran sala del Palacio mayor (donde estuvo esos dias descubierto) fue llevado con gran pompa á la Seo de dicha ciudad donde habia eligido sepultura, paseando el cadaver con el acompañamiento usado á los Reyes hasta la Diputacion y portal mayor de la Seo, donde fué puesto en sumptuosa capilla ardiente, fabricada sobre las gradas de Santa Eulalia, á la costumbre real, pendientes por despojos de la muerte las banderas de Aragon, Sicilia, y Navarra, estandarte alto arbolado, y una bandera á cada lado de los cuatro pilares que sustentaban la capilla ardiente. El Obispo de Vich habia dicho la misa antes de salir de palacio, y así él como el de Huesca, Conde de Pallares y otros muchos señores, iban haciendo el luto, y era la gente tanta, que se cree pasaban de 15.000 personas, entre las cuales venia gran multitud de pobres y descalzos inmediatos al feretro, unos agradecidos de la recibida salud, otros pidiendole sanidad á las presentes dolencias. El cuerpo del Principe iba en una tumba de madera, cubierta de terciopelo carmesí, brocado y oro, y encima della una rica espada real aforrada de carmesí y guarnecida de plata dorada.

Llevaban el cuerpo alto sobre hombros los tres primeros conselleres de Barcelona, Barones, Caballeros y ciudadanos, vestidos de gramayas negras y capirotes. Martes á 6 de Octubre se celebraron los oficios en la Seo. Predicó el Maestro Fr. Francisco Queralt, dominicano, confesor del dicho Principe, el cual recitó á la larga su vida y glorioso fin en que habia hecho milagros. El concurso á oirle fué tanto que nunca igual se vio en la Seo de Barcelona donde fue colocado.

Mandole traer á Poblet el rey su padre, y dicen que secretamente por no alterar dicha ciudad que tanto le respetó difunto, como le defendió viviendo. Está en ataud de madera, cubierto de terciopelo negro, en el Panteon de la casa de Segorbe y Cardona, al lado del Evangelio. Faltale al cuerpo una mano, que se conserva entera en la sacristia de esta real casa, y es la drecha, con uñas, cutis denegrido, y venas que se distinguen. Tiene los dedos á modo de quien toca alguna cosa con curiosidad, muy llenos de joyas, y la mano en un pedestral de plata dorada. Vense cada dia prodigios en los enfermos de porcellanas ó lamparones, y otros muchos achaques, que en tocando, cura, segun la lastimada experiencia que se tiene en este real Monasterio, y dize también un Epitafio que está escrito en una tabla pendiente en la sacristia junto á dicho brazo, el cual es como se sigue:

AD PRINCIPEM CAROLUM

Epitaphium.

Ego morbo correptis medicina existo.
Ego sanitatis fons perennis.
Ego doemonum profligatio.
Ego iis qui ad me confugiunt civitas refugii
Quia totum curo quantum tango.

En la iglesia de San Jorge (donde es lo común tocar con la mano del Príncipe los dolientes) se mira un cuadro con muchos llagados de rodillas ante Don Carlos, como pidiendole salud, y él en medio tocándolos con las manos estendidas. En un dedo de la suya tiene al lado de la uña un grano que aún se percibe haberlo sido, y dicen que en él terminó su última enfermedad. En la iglesia de San Vicente de la Roqueta en Valencia, Priorato de Poblet, hay un dedo del Principe, que obra muchos prodigios. Consérvase un libro en la sacristía de este Monasterio de infinitos que en varios tiempos ha hecho en todo género de enfermedades, y fuera muy prolijo referirlos uno á uno. La fee de los circunvecinos y concurso á tocar la mano es muy conti-

nuada. Los efectos de salud conocidos. ¿Qué diremos? sino que por estos milagros quiere manifestar Dios la gloria segura de este su siervo, correspondiente á su vida, y darnos á entender que se engañan los hombres, pues cuando muchos juzgaron haber merecido en este mundo por inobediente los agrios rigores de su padre el Rey, el inmenso monarca, padre de sus fieles, está acreditandole por justo. En este punto tan dificil suspendo mi juicio, y solo sabré asegurar que son incomprensibles los dictamenes, inmensos los fines y sugetos solo á la divina providencia altisima de la inapeable sabiduria y ciencia de Dios.

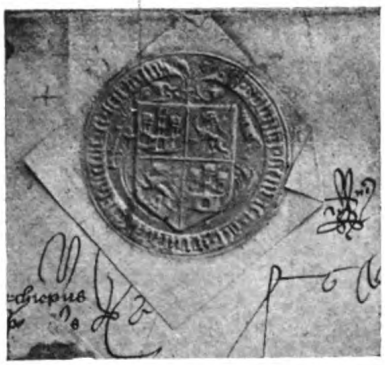
(*Ms. de la Bibl. Nac. Q. 242, fols. 73 v. á 78.*)

5

CARTA DE SEGURO Y AMISTAD
de Enrique IV y su mujer doña Juana á favor del Conde de Alba y de otros grandes.

(1456?)

Conoscida cosa sea á todos los que la presente vieren como yo don Enrrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, conosciendo ser asy conplidero á seruicio de Dios é mio é al pacifico estado de los mis reynos ayuntar é allegar á mi para conseruacion de aquello, de mas de quanto la fidelidad é lealtad que me deuen mis subditos é naturales, é considerando é acatando la mucha lealtad é fidelidad que sienpre hallé en vos el reuerendo padre Don Alfonso de Fuenteseca, arçobispo de Sevilla é en Don Fadrique mi tio, Almirante mayor de Castilla, é en Don Pedro Girón, Maestre de Calatraua, mi Camarero mayor de los paños é en Don Fernand Aluarez de Toledo, Conde de Alua, é en Don iohan Pacheco, Marques de Villena, mi mayordomo mayor, todos del mi Consejo, é en cada vno de vos, vos quiero rescebir é rescibo por mis especiales é buenos é mui leales seruidores, é por la presente uos prometo á vosotros é á cada uno de vos por mi fee real, como Rey é Señor, que yo guardaré é defenderé uuestras personas, casas é honores é estados é rentas é heredamientos é de cada vno de vos, é honraré vuestras personas, é no consentiré ni permitiré ni daré logar á que persona alguna vos faga mal nin dapno nin desaguisado alguno; mas sy alguno vos lo quisiera fazer, vos ayudaré é defenderé é registiré é mandaré defender é registir, é demas



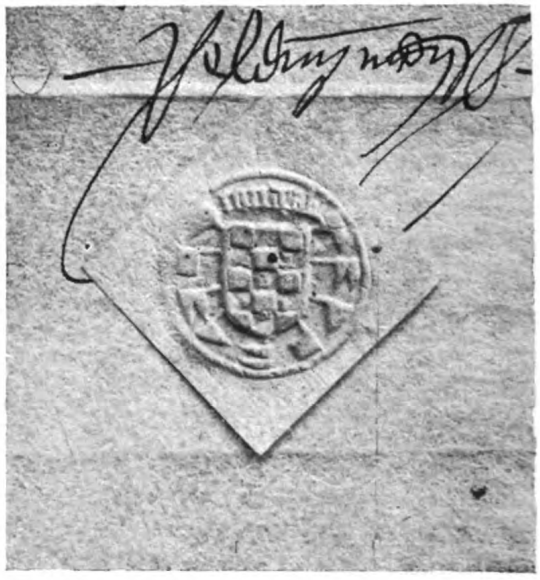
Sello de placa de Enrique IV (1456).



D. Lope de Barrientos, Obispo de Cuenca (1457). (*Firma autógrafa y sello.*)



Firma y sello del Conde de Alba. (*Autógrafa.*)



Firma y sello del Duque de Alba, Marqués de Coria (1475). (*Autógrafa.*)

fare de vos otros é de cada vno de vos tanta mencion é cuenta como del que mas de mis regnos.

E nosotros los sobredichos arçobispo é almirante é maestre é Conde de Alba é Marqués de Villena, besando las manos á vos el muy alto é muy poderoso esclarescido Señor Rey, por la mencion é cuenta que á vuestra Señoria plaze fazer de nos otros, entendiendo, como vuestra alteza dize, ser asy conplidero á vuestro seruicio é al bien de todo lo susodicho, seguramos é fazemos pleyto é omenaje una, dos é tres vezes al fuero é costumbre de españa en manos de..... (1) fijodalgo, que de nos otros lo rescibe, que bien é fiel é verdaderamente, syn arte nin engaño nin cabtela, nin symulacion alguna seremos é seguiremos á vos el dicho señor Rey, é con nuestras personas é casas é gentes nos pornemos por vuestro seruicio é contra quales quier personas de qualquier ley, estado, condición preheminencia ó dignidad que sean que contra vuestra señoria son ó querran ser, é nos pornemos por ello á todo risco, peligro é trabajo que por ello nos pueda venir, por manera que todauia sea guardada uuestra Real persona é uuestra preheminencia é estado é dignidad Real.

E asymesmo, de licencia é mandamiento de uos el dicho Señor Rey, é entendiendo que para conservacion de todo lo susodicho es asy nescesario, Nos los dichos Arçobispo é almirante é maestre é Conde de Alua é Marqués de Villena, de nuestras libres é agradables uoluntades seguramos é fazemos pleito omenaje en la forma susodicha de guardar el uno al otro é el otro al otro, é todos á cada vno, é cada vno á todos, é no consentiremos nin seremos en mal nin en dapno nin en muerte, nin prision, nin detenimiento de nos nin de alguno de nos, mas antes sy supieremos que alguno trata ó quiere fazer contra nos ó contra qualquier de nos algund mal ó dapno, lo redraremos é estoruaremos é registiremos por nuestras personas é con nuestras casas é gentes. E fazemos pleito é omenaje en la forma susodicha de guardar é conplir todo lo susodicho en la forma é manera que en esta escritura se contiene, é cada cosa é parte dello, syn arte nin engaño nin cabtela, nin symulacion alguna, non enbargantes qualquier ó qualesquier juramento ó juramentos, notas, pleitos é omenajes, prometimientos, ligas, confederaciones é amistanças que tengamos é ayamos fechas á qualquier ó qualesquier personas de qualquier estado ó condicion preheminencia ó dignidad que sea ó ser pueda, non enbargante que las tales ó qualquier dellas sean á nos otros los susodichos ó á qualquier de nos conjuntos en qualquier grado de consanguinidad é afinidad.

(1) En blanco el nombre.

Que es fecha á... dias del... año del nascimiento del nuestro señor ihesucristo de mill é quatrocientos é cinquenta é seys años.—Yo EL REY.

(*Firma autógrafa.*) (*Sello de placa.*)—*Archiepiscopus yspalensis* (sello.)—*El maestre.*—*El almirante* (sello).—*El Conde de Alua* (sello).

(Escriptura del Rey é almirante é marques é maestre é conde de alua é arçobispo de Seuilla.)

(*Archivo de la Casa de Alba.*)

6

OTRA CARTA DEL REY DON ENRIQUE

(1457)

(Promete recibir por sus leales servidores, ayudar, &., en pago de la fidelidad que prometieron el arzob.° de Seuilla, D. Alfonso de Fonseca, D. P.° Giron, Maestre de Calatraua, mi Camarero mayor de los puños, D. Fern. Aluarez de Toledo, Conde de Alua, D. Juan Pacheco Marques de Villena, mayordomo mayor y el Reuerendo padre don frey Lope de Barrientos, obispo de Cuenca, todos de su Consejo. Ellos le prometen seguirle, defenderle, &., y guardar amistad entre ellos, y el Rey y los demás juran por los Evangs., &. y hacen pleito homenaje en manos de dos fijodalgo (no hay nombre).

Fecha é otorgada é firmada por el dicho Conde de Alua en 25 de Marzo 1457 "é fizo el dicho pleyto é omenaje en manos de Don Garcia de Toledo su fijo".—EL CONDE DE ALUA.

(*Firma autógrafa.*) (*Sello de placa.*)

(*Arch. de A.*)

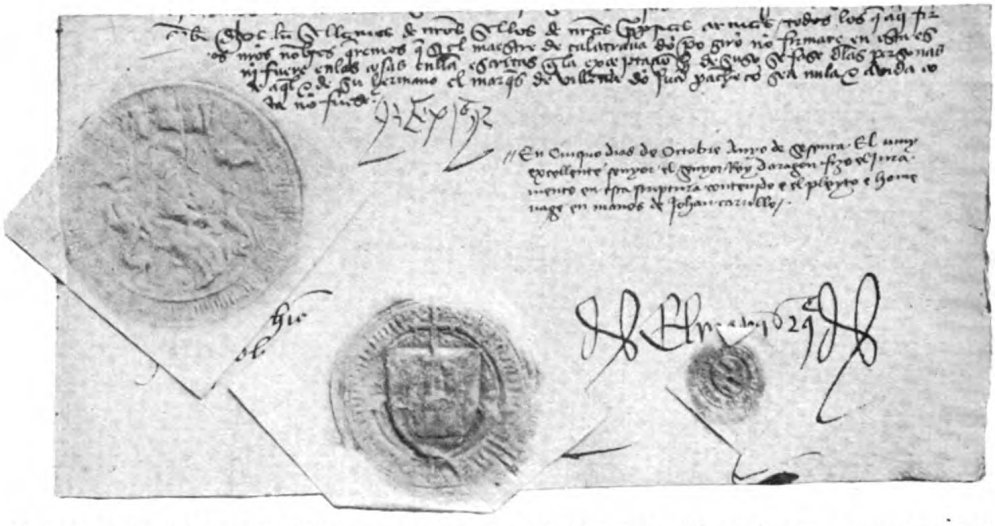
7

OTRA CÉDULA DE ENRIQUE IV

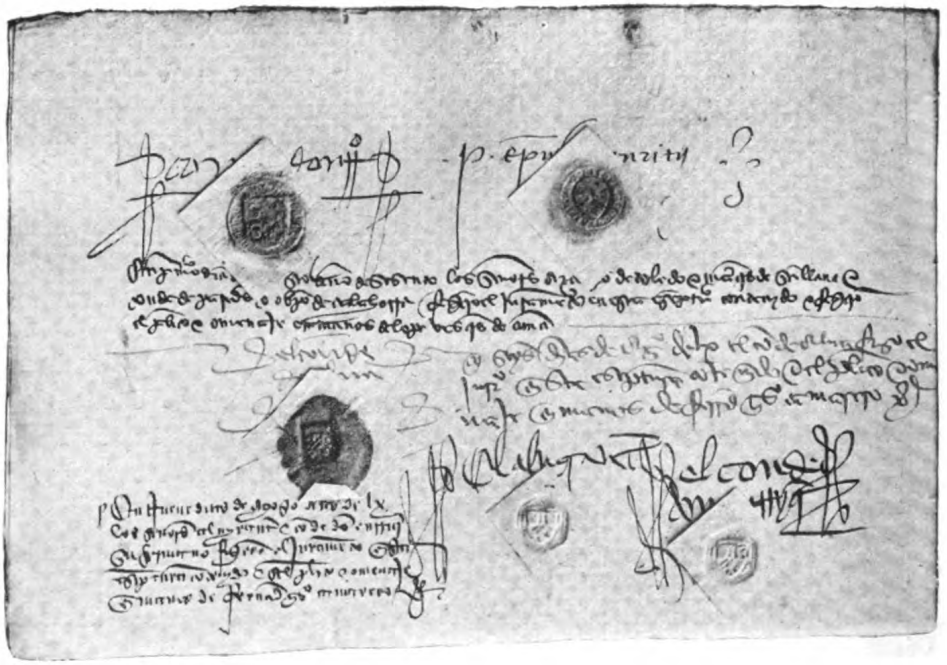
(1457)

[Por ella promete su favor y amistad á D. Alf.° de Fonseca, á D. P.° Girón, al Conde de Alba y al Marqués de Villena.

Y ellos prometen fidelidad y amistad &, y juran en manos de...] (*en blanco*).



Firmas y sellos de D. Juan II de Navarra, del Arzobispo de Toledo D. Alfonso Carrillo y del Marqués de Santillana, Conde del Real (5 de Octubre de 1460). (*Autógrafas.*) (V. ***Ilustraciones***, núm. 8.)



Final de una escritura de confederación entre D. Rodrigo Manrique, Conde de Paredes; Obispo de Calahorra; Conde de Alba y el Almirante y su hermano el conde D. Enrique Enríquez (1460). (***Firmas autógrafas.***) (V. *Ilustraciones*, núm. 13.)

Que fué fecha é firmada por los dichos Conde de Alua é obispo de Cuenca 25 de Marzo 1457.—(Firmas y sellos de los dos citados.) (*Arch. de A.*)

8

CONFEDERACION É CONCORDIA

fecha entre el Rey de Aragon é Arçobispo de Toledo é Almirante de Castilla é Marqués de Santillana é Conde de Alua é Conde de Paredes é Obispo de Calahorra é Conde Don Enrrique.

(1460)

Don Juan, por la gracia de Dios, rey de Aragon de Nauarra, de Cecilia, de Valencia, de Mallorquas, de Cerdenia é de Corcega, Conde de Barcelona, Duque de Athenas é de Neopatria é encara Conde de Rosellon é de Cerdania, Por quanto vosotros los nobles y yllustres amigos é parientes nuestros, naturales habitadores en los regnos de Castilla é de Leon é de sus señoríos que en esta nuestra escriptura firmastes vuestros nonbres, nos ovistes intimado é denunciado vos otros ser juntos é vnanimes é conformes é confederados por estrecha amistad afyn de suplicar al serenissimo Principe Don Enrrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla é de Leon, nuestro muy caro é amado sobrino é Señor nuestro, algunas cosas conplideras á seruicio de nuestro señor Dios, é ensalçamiento de la nuestra sancta é catholica fe, é defension de su iglesia, é ynpugnacion de los infieles, é seruicio del dicho señor Rey, é tranquillo é pacifico estado de los dichos regnos é señorios, é sublimacion de la Corona Real, é reformacion é reparacion de los tres Estados, é bien de la cosa publica dellos, queriendo uos otros é cada uno de vos seguir é guardar aquella lealtad que vuestros progenitores antepasados á la Corona Real de los dichos reynos é señorios en todas las cosas susodichas syenpre guardaron, segund á ellos é á vos otros é á ellos obligaron é obligan las leys diuinas é humanas, suplicandonos, non como Rey queriendo inperar en los dichos regnos, mas como natural oriundo por recta linea de la stirpe é casa real de Castilla, é como vecino de los dichos regnos é señorios, por razon de los bienes é heredamientos patrimoniales que en ellos tenemos é poseemos, que quisiesemos ser conforme con vos otros para las cosas antedichas, é vos quisiesemos dar todo el fauor é adiutorio nuestro que pudiesemos é á vos otros é á cada vno de vos menester fuese, E nos, acatada vuestra peticion é suplicacion á nos fecha ser

tanto legal al dicho serenissimo Rey don Enrrique, nuestro muy caro é amado sobrino, é jux é conforme á las dichas leyes diuina é humana, é bien así queriendo seguir las pisadas de los reyes de gloriosa memoria donde nos venimos, señalada mente del muy alto é esclarecido principe é poderoso rey don Ferrando, nuestro padre, que Dios aya, que como es notorio, tan asperos é inmensos trabajos despuso su persona por la buena gouernacion é administracion de los dichos regnos é señorios é defension é avançamiento de la Corona Real dellos,

Por ende, solo acatamiento por principal aviendo el honor de la muy superna bondad é majestad diuina por quien nos otros regnamos en la tierra, queriendo paguar el debdo de naturaleza que avemos al dicho serenissimo rey é á los dichos sus regnos é señorios, por todas las razones é causas suso nonbradas nos plase ser conforme con uos otros en la prosecucion de aqueste virtuoso é leal propósito de vuestra parte á nos suplicado, é otorgamos é conoscemos que fazemos é contratamos con todos uos otros los que aqui firmastes, é de uuestro consentimiento é de todos firmados vuestros nonbres, buena, verdadera é leal amistança é confederacion, aviendo uos por buenos é verdaderos amigos é servidores, vos prometemos é damos nuestra fe Real de agora é en todos tienpos del mundo de vos honrrar é defender é amparar é á cada uno de uos otros, uuestras personas é estados é casas, gentes é fasiendas é bienes, é por la recuperacion dellas que perdidas touiesedes, é tomadas é ocupadas vos fueren ó ayan seydo fasta aqui, nos opornemos contra todas las personas del mundo, asi en los dichos regnos é señorios como fuera dellos, de qualquier estado é condicion é preminencia ó dignidad Real ó descendientes della que sean ó ser puedan, haun que sean á nos conjuntos en quales quier grados de consanguinidad ó de afinidad, ó por qualesquier confederaciones ó alianças por escripto ó por palabra, haunque parescan contrarias á esto, las quales de derecho non lo seran, segund la calidad de la justicia de aquesta, é cada é quando por uos los sobredichos ó qual quier ó quales quier de vos fueremos requerido por vuestras cartas ó mensajeros, seyendo vos menester nuestro fauor, que yremos en persona con todas nuestras gentes é poderio, á nuestra costa é mision, é nos pornemos por vos otros é por cualquier de vos á todo trabajo que nos pueda venir, é todas nuestras gentes é regnos é señorios, é á todo nuestro leal poder trabajaremos é procuraremos como seades desagrauiados é paguados é satisfechos de qualesquier marauedises é otras cosas que por el dicho señor Rey ó sus contadores uos sean deuidos ó se deuieren á los de vuestras Casas, con todas las costas é gastos é perdidas que en seguimiento de lo aquí contenido desdel año quel dicho serenisimo Rey don

Enrrique regna fasta aqui, é de oy en adelante vos otros é cada vno de vos é vuestros parientes é amigos é aliados é confederados que esta nuestra é vuestra opinion é justa entincion syguieren ó ayan seguido fasta aquí ayades é ayan fecho ó fizieredes ó fizieren de los thesoros é rentas del dicho señor Rey é de su Corona Real, pues por seruicio é ensalçamiento della se fizieron ó faran. E sy caso fuere, lo que Dios no quiera, que en la prosecucion de las cosas susodichas alguno ó algunos de vos otros ó todos, vos acaesciesedes ser expelidos ó lançados de los dichos regnos é señorios, despojados de uuestros bienes é heredamientos ó dignidades ó oficios é beneficios, vos daremos tales asyentos de cibdades é villas é lugares ó rentas en que honrrada mente podades, é cada vno de vos otros pueda, estar é biuir, dando vos decentes mantenimientos, segund los estados é calidades de las personas de vosotros, quanto nuestro poderio á ello abastare, fasta tanto que vos otros é cada vno de vos que los tales daños ayan rescibido, seades ó sean tornados en los dichos regnos é señorios é restituydos en todos los bienes é heredamientos, é dignidades é oficios é beneficios é fazendas de que asy fuesen ó fueren despojados.

Otrosy, en la entrada nuestra en los dichos regnos é señorios prometemos de estar al Consejo de todos vos otros é de aquellos que para esto por todos vosotros para esto fueren deputados. E asy mismo uos otorgaremos é firmaremos todas las escripturas que nos pidieredes, ó los dichos deputados con qualesquier vinculos é juramentos é firmesas tocantes á la forma é modo en que nos avemos de uer por honor del dicho serenysimo Rey é de la serenisima reyna doña Juana, su muger, nuestra muy cara é amada sobrina, é conseruacion é reparacion de los dichos regnos é señorios é de los tres estados dellos, é en la libertad de la iglesia é guerra de los moros, é por el honor é vtilidad del infante don Alonso, su hermano primogenito heredero de los dichos regnos é señorios, é de su hermana la Infanta Doña Isabel é de la ynfanta doña... (1) su hauela é de la señora reyna doña ysabel, su madre. E por quanto vos otros é cada vno de vos nos prometedes de procurar nuestra restitucion é del ynfante don Enrrique, nuestro sobrino, en todos los bienes é heredamientos é dignidades que en los dichos regnos teniamos é poseyamos, é ellos tenian é poseyan, é los otros caualleros é personas singulares de los dichos regnos, queremos é es nuestra voluntad que se non entienda quanto á los bienes é heredamientos é oficios é dignidades de qualquier calidad que sean, eclesiásticos ó tenporales que agora tyenen é poseen, ó touieren é poseye-

(1) En blanco el nombre.

ren don Pero Giron, Maestre de Calatraua é don Juan Pacheco, Marqués de Villena é cada vno dellos, é tenedes é poseedes, é touistes é poseystes vos otros los sobredichos é los que con vosotros é con cada vno de vos biuen, é firmastes ó firmaren esta escriptura de acuerdo é consentimiento de todos, mas antes nos avremos nos é todos los sobredichos por contentos, é la equivalencia dellos, la qual nos rescibiremos, é cada vno dellos la rescibira á vista de las dichas personas que por vos otros fueren deputadas, é daremos é á los sobredichos faremos dar quales quier titulos é renunciaciones é saneamientos que á vos otros los sobredichos é á cada vno de vos é á los que con vosotros é con cada vno ó qualesquier de vos biuieren nescesarias se crean, á vista de los dichos deputados á cuya determinacion prometemos de estar é que los sobredichos estaran. E quales quier otras escripturas juramentos é firmezas que nos deuamos dar é otorgar en esta razon las daremos é otorgaremos é las faremos á los sobredichos dar é otorguar á bien visto de los sobredichos deputados. E aseguramos é prometemos de no fazer ni contractar otra confederacion ni amistança contraria á todo ó á parte de lo aquí contenido, ó inpedir pueda el efecto é esecucion de las cosas suso dichas, ni parte alguna dellas con otra ni otras persona ó personas que sean de los dichos regnos é señorios nin fuera dellos, de mayor ni menor estado nin condicion nin calidad que sean ó ser puedan, haunque sean constituydo ó constituydos en dignidad é estado Real, ó dende arriba, ó descendientes dellos, syn acuerdo é consentimiento de todos vosotros, ni desta dicha Confederacion que con vos otros los sobre dichos fazemos é contratamos por escriptura nos apartaremos en ningund tienpo venidero syn espreso consentimiento de todos vosotros.

E nos todos los sobredichos que aqui firmamos nuestros nombres, besando las manos á vuestra alteza con la mayor reuerencia que á vuestra muy alta é Real persona deuemos, le tenemos en muy señalada merced por nos otorgar todas las cosas suso dichas, queriendo nos dar tanto fauor á todas estas cosas por nos otros á nuestra Realeza suplicadas, concernientes tanto seruicio (*sic*) é honor del dicho Rey, nuestro señor, é ensalçamiento de la preheminencia é corona Real destos regnos é honor é pro de los dichos señores sus hermanos.

Por ende por la presente escriptura otorguamos é conoscemos que fazemos é contratamos, é cada vno de nos otros faze é contrata con vuestra muy alta é serenissima Real persona en debdo tanto propinco é amistad tanto conjunta á la persona del Rey nuestro señor, é como connatural é vecino de los dichos regnos é señorios, buena é verdadera confederacion é aliança para agora é para adelante, aviendo nos todos

é cada vno de nos é otorguadonos por las causas suso dichas por vuestros seruidores, como vuestra alteza á nos otros é á cada vno de nos nonbra por amigos. E vos prometemos todos é cada vno de nos de vos seruir é guardar vuestra Real persona de todo peligro é engaño, arredrandolo é avisandolo á vuestra Realeza en el caso quel tal peligro desuiar non podiesemos, como á debdo del dicho señor Rey é natural de sus regnos, é cada é quando por vuestra alteza fueramos requeridos todos ó qualquier de nos por vuestras letras ó mensajeros para en estos regnos á nuestra costa, é afuera dellos á la costa é sueldo de vuestra alteza, yremos é cada vno de nos otros yra en propias personas con todas nuestras gentes en defension de vuestra Real persona é regnos é señorios é bienes é heredamientos que en estos regnos tiene é posee, ó touiere é poseyere, é recuperacion dellos, contra todas las personas del mundo, de qual quier estado é preheminencia Real, mayor ó menor condicion é calidad que sean ó ser puedan, é á todo nuestro bueno é leal é verdadero poderio que procuraremos todos é cada vno de nos lo procurará como vos el muy poderoso rey don Juan seades restituydo en todas las cibdades é villas é lugares é oficios é marauedises de juro é de por vida que vuestra alteza tenia é poseia en estos regnos é señorios, é touo é poseyo desdel año de treynta é ocho pasado fasta aqui, é procuraremos en la manera que dicha es la restitucion de todos los bienes é heredamientos pertenescientes al dicho señor Infante don Enrrique, vuestro sobrino, é á la señora infanta, su madre, é á los otros caualleros é personas syngulares que en conpañia é seruicio de vuestra realeza fueron expelidos é despojados destos regnos é ellos tenyan é poseyan, excepto la dignidad Maestral de Calatraua, é de todos los otros bienes é heredamientos é mercedes de juro é de por vida que los dichos Maestre don Pedro Giron é don Juan Pacheco, Marqués, tienen é poseen, en las villas é lugares é bienes é heredamientos que tenemos é poseemos, é touimos é poseymos, é tienen é poseen, ó touieron é poseyeron, que fueron asi de vuestra señoria é de los suso dichos é de cada vno dellos los que aqui firmamos é firmaren de consentimiento de todos nuestros nonbres é suyos, é por la restitucion de vuestra alteza é de todos los sobredichos é de cada vno dellos en los dichos bienes, saluo en la dicha dinidad Maestral é bienes eceptados, cada é quando por vuestra alteza fueremos requeridos é cada vno de nosotros lo fuere, pornemos nuestras personas é gentes é casas á nuestra costa é mision á todo trabajo, fasta tanto que vuestra alteza é las dichas personas tengan é posean, é ellos tengan é posean pacificamente todos los dichos bienes é heredamientos é de la parte de los dichos bie-

nes é heredamientos que nos otros ó los que con nos otros ó con qual quier de nos biuen tenemos é poseemos, ó tienen é poseen agora, ó avemos tenido é poseydo, que fueron de vuestra alteza ó de alguno de los sobre dichos. Asy á vuestra señoria como á ellos prometemos á vuestra Realeza é á todos ellos procurar equiualencia de todo ello á vista de vna ó dos personas que vuestra Realeza mandara nonbrar, é de nosotros ó de aquellos que para ello por nosotros fueren deputados, é de nunca nos apartar desta dicha confederacion que con vuestra señoria fazemos, nin de oy en adelante otra fazer nin contractar con otra persona ó personas de qualquier estado é calidad preheminencia que sean ó ser puedan de los dichos regnos é señorios, nin de fuera parte dellos, haunque sean reyes ó principes, ó de mayores ó menores dignidades é estado, syn expreso consentimiento de vuestra alteza, é á todo nuestro leal poder procuraremos, é cada vno de nos lo procurara que á vuestra señoria sean paguadas todas las costas é gastos que en seguimiento de lo aquí contenido por el bien destos fechos de oy en adelante vuestra Realeza fiziere ó mandare fazer.

E nos el dicho rey don Juan de Aragon é de Nauarra é de Cicilia é &, é nos otros todos é cada vno de nos que aqui firmamos nuestros nonbres, para corroboracion é mayor firmesa de todo lo suso dicho é de cada una cosa é parte dello, fazemos pleito é omenaje, é cada vno de nos lo faze, nos el dicho Rey don Jhoan en la forma que los otros reyes lo acostumbran, dando nuestra fe Real, é nos otros como caualleros é omnes fijosdalgo, vna é dos é tres veses, segund vso é costunbre de españa en manos de... (1) omne fijodalgo. E otrosy juramos á Dios é á Santa Maria é á las palabras de los santos euangelios é á esta señal de crus ✠ que cada vno de nos otros con su mano derecha tanio corporalmente, que nos los sobre dichos é cada vno de nos faremos é guardaremos é ternemos é compliremos é pornemos en obra é execucion todo é cada cosa é parte de lo contenido en esta escriptura, cesante todo fraude é cautela, é ficion é symulacion, so pena de perjuros é ynfames, é por ese mesmo fecho cayamos é incurramos en todas aquellas penas en que incurren é cayen aquellos que quebrantan é vienen contra los tales juramentos é omenajes. E otrosi juramos é fazemos el dicho pleyto é omenaje en la forma susodicha, que no pediremos nos otros nin alguno de nos, ni otro por nos absolucion nin dispensacion nin relaxacion nin conmutacion deste juramento é pleyto é omenaje que nos otros é cada vno de nos faze, é haunque otorguada nos sea, nos nin alguno de nos, non vsaremos della.

(1) En blanco el nombre.

En testimonio de lo qual otorgamos esta escriptura, la qual nos el dicho Rey don Juan é cada vno de nos los suso dichos firmamos de nuestros nonbres, é nos la mandamos sellar con nuestro sello de nuestras armas Reales. E nos los sobre dichos la sellamos de nuestros sellos de nuestras propias armas.

Todos los que aqui firmamos nuestros nonbres queremos que si el maestre de Calatraua don Pedro Giron no firmare en esta escriptura, ni fuere en las cosas en ella escriptas, que la exceptacion que de suso se faze de las personas... (1) de aquel é de su hermano el Marqués de Villena don Juan Pacheco, sea mala é avida co... (2) ...da non fuese —*Io. Rex.* (Sello.)

En cinquo dias de octobre, anyo de sesenta, el muy excellente setnyor el senyor Rey daragon fizo el juramento en esta scriptura contenido é el pleyto é homenage en manos de Johan Carrillo.—*Archiepiscopus toletanus* (sello).—*El marques e q.*° (sello).—(En las espaldas:) *Conde Don rrodrigo* (sello).—*P. episcopus calagurit.* (sello).

En primero dia de agosto, año de sesenta, los señores arçobispo de Toledo é marques de Santillana é conde de Paredes é obispo de Calahorra fezieron el juramento en esta escriptura contenido, é fezieron el pleito é omenaje en manos de Lope Vasques Dacuña.—*El conde de alua* (sello).

En seys dias de agosto de Lx el conde de Alua fiso el juramento en esta escriptura contenido, é el pleito é omenaje en manos de Ferrand Gomez, camarero.

En nueue dias de agosto, año de Lx, los señores almirante é Conde don Enrrique su hermano, fizieron el juramento en esta escriptura contenido, é el pleito é omenaje en manos de Fernand Gonz., camarero.—*El almirante* (sello).—*el Conde don enrryque* (sello).

(*Arch. de A.*)

9

COMPROMISO Y SENTENCIA DADOS POR LUIS XI DE FRANCIA *acerca de las diferencias entre don Juan II de Navarra y Enrique IV.*

(1463)

Lois por la gracia de Dios Rey de Francia, juez árbitro, arbitrador, amigo, amigable componedor tomado é escogido entre partes, de la una parte el muy alto é muy poderoso Príncipe, nuestro muy caro

(1) Cubierta una palabra con la cera del sello del Rey: «e cosas» (?).
(2) Idem, *como si otorgada* (?).

é amado hermano, primo é aliado el Rey de Castilla é de Leon, é de la otra el muy alto é muy poderoso Príncipe nuestro muy caro é muy amado tyo é aliado, el Rey de Aragon, sobre las causas é rasones en las escripturas de somision é compromiso á nos dado é otorgado por las dos dichas partes contenidas, el tenor de las quales, una despues de la otra, es este que se sigue:

Conoscida cosa sea á todos quantos este público ynstrumento de compromiso vieren, como nos don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Córdoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, de Gibraltar, é Señor de Viscaya é de Molina, otorgamos é conoscèmos por esta carta que por quanto entre nos de la una parte, é el Rey de Aragon é sus regnos de Aragon é Valencia é el regno de Navarra de la otra, han seido é son é esperan ser debates, contiendas, questiones, guerras, disensiones é diferencias, asy sobre rason del principado de Cataluña é de la cibdad de Barcelona é de las otras cibdades é villas é castillos é fortalesas, é caballeros é personas que en el dicho Principado é en los regnos de Aragon é Valencia é Navarra se han mostrado, é han estado é estan por nos, é de los gastos é costas por nos fechos en la prosecucion dello, é del derecho é accion é recurso que nos avemos é tenemos al dicho reyno de Navarra é cibdades é villas é logares dél, así por el saluado é costas é gastos por nos fechos en la prosecucion de la guerra del dicho reyno de Navarra á requesta del Príncipe don Carlos, como por los dapnos é ynterese de la dicha guerra, é por causa della, fueron fechos é subseguidos á nos é á nuestros reynos é súbditos é naturales, lo qual todo, segund justa é verdadera estimacion monta mas de nueuecientas mil doblas, é por todo ello nos es obligado el dicho reyno é las villas é logares é fortalesas dél, así por derecho como por espresa é especial obligacion que en nombre é por poder del dicho Príncipe sobre ello nos fué fecha; é otrosí sobre rason de dozientas mil doblas de oro que fueron dadas en dote é en casamiento á la Reina doña Maria de Aragon, nuestra tya, las quales nos pertenescen, é por ellas el dicho Rey de Aragon é los dichos sus reynos de Aragon é Valencia nos son tenudos é obligados; é otrosí sobre las encomiendas de Alcañis é Montaluan, é otras qualesquier encomiendas é bienes é cosas pertenecientes á las órdenes de Santiago é Calatraua en los dichos reynos de Aragon é Valencia, é de los frutos é rentas dellos que de mucho tiempo acá por el dicho Rey de Aragon é por su causa han seydo retenidos é embargados, por lo qual nos es obligado á pagar grand suma de oro é maravedis, é sobre otras rentas é cosas, asimesmo pertenescientes en el dicho reyno de Valencia

al obispo é yglesia de Cartajena que por el dicho Rey de Aragon contra mandamiento é sentencia de nuestro Santo Padre han seido é son retenidas de luengo tiempo á esta parte, como sobre otras causas é rasones de qualquier calidad, efecto, ymportancia ó misterio que sean ó ser puedan en qualquier manera, por bien de pas é concordia é pacificacion de las dichas guerras é questiones é diferencias, é por evitar los grandes dapnos é males é ynconvinientes que sobre ello entre nos é nuestros reynos é súbditos é naturales, é el dicho Rey de Aragon é los suyos se podrian seguir, avemos deliberado é acordado de comprometer todo lo susodicho é cada cosa é parte dello, é todo lo á ello anejo é dello dependiente en qualquier manera, en poder é manos del muy alto é muy poderoso é esclarescido Príncipe don Luis, por la gracia de Dios Rey de Francia, nuestro muy caro é muy amado hermano, primo é aliado, tomándolo é escogiéndolo para ello por nuestro jues árbitro, arbitrador, componedor é igualador amigo é amigable. Por ende de nuestra propia é libre é agradable voluntad sin arte, sin engaño é sin inducimiento alguno é de nuestra cierta sabiduría tomamos é escogemos por nuestro jues árbitro arbitrador, segund dicho es, al dicho Rey de Francia, é comprometemos é ponemos en sus manos é poder é libre voluntad todo lo susodicho é qualquier cosa é parte dello, é generalmente todas las otras qüestiones é diferencias é cosas de qualquier calidad, importancia, efecto ó misterio que sean ó ser puedan ó qualquier dellas sobre que el dicho Rey de Francia quesiere pronunciar, determinar é concordar, é pronunciare é determinare é concordare entre nos é el dicho Rey de Aragon é los dichos sus regnos é regno de Navarra é sus herederos é subcesores, é entre nuestros súbditos é naturales é los suyos é cada uno é qualquier de nos en qualquier manera aunque sobre ellas ó qualquier de ellas aya seido sentenciado por jueses ordinarios é delegados ó de avenencia ó oviese intervenido transacion ó juramento ó otro qualquier contrato con qualesquier vínculos ó penas, é aunque todo ello sea consentido é pasado en cosa judgada, é aunque sean tales de que aquí se debiese faser expresa é especial mencion, ca nos de nuestra cierta sabiduría las queremos aver é avemos aquí por expresas así como si de palabra á palabra en esta carta fuesen puestas é declaradas: é lo ponemos todo en manos é poder é libre voluntad del dicho Rey de Francia, para que pueda librar é determinar, componer, mandar é sentenciar, é libre é determine é sentencie en todo ello ó en parte dello á todo su querer é voluntad, é aunque sea mandando á nos é á todos los dichos caballeros é personas que por nos estan en los dichos regnos de Aragon é Valencia é Navarra é principado de Cataluña, que ayamos de dexar

del todo é dexemos para el dicho Rey de Aragon el principado de Cataluña é la cibdad de Barcelona é todas las otras cibdades é villas é logares é castillos é fortalesas que en el dicho principado é en los dichos regnos de Aragon é Valencia é Navarra tenemos é por nos estan en qualquier manera, é aunque por recompensacion é paga é emienda de todo ello é de las otras cosas susodichas á nos pertenescientes é debidas por el dicho Rey de Aragon é sus regnos como dicho es, ayamos de tomar é rescebir é ser contentos con otras cibdades é villas é castillos é tierras é maravedis é sumas de doblas é florines de tanta ó menor equivalencia que lo susodicho, é para que sobre todo ello é sobre cada cosa é parte dello é sobre todo lo á ello anejo é dello dependiente en qualquier manera el dicho Rey de Francia pueda mandar, ordenar é sentenciar é determinar quitando de nos é dando al dicho Rey de Aragon en alto é bajo como quisiere á toda su libre é franca voluntad, aunque sea ó ser pueda en grave perjuisio é enorme é enormísima lesion é dapno nuestro é de nuestros herederos é subcesores é de cada uno de nos, ca por bien de pas é concordia é por evitar las dichas guerras é males é dapnos é inconvinientes que de lo contrario se podrian seguir, é entendiendo ser así complidero al bien de la cosa pública de nuestros reynos, é de nuestra cierta sabiduria é poderío real absoluto consentimos expresamente en que ayamos de dexar, é dexemos el dicho principado é la cibdad de Barcelona é las otras cibdades é villas é logares de los dichos regnos de Aragon é Valencia é Navarra para el dicho Rey de Aragon, así é por la forma é manera quel dicho Rey de Francia lo ordenare é mandare é quisiere como dicho es; é para que sobre todo ello pueda mandar é determinar que ayamos de faser é otorgar é dar, é fagamos é otorguemos é demos qualesquier escripturas é contratos que convengan al dicho Rey de Aragon sobre lo susodicho: é otrosí para que demas é allende de lo que dicho es el dicho Rey de Francia pueda pronunciar, sentenciar é determinar sobre las dichas villas é rentas é bienes pertenecientes á las dichas órdenes é obispado de Cartagena é á los caballeros é personas que por nos se han mostrado en los dichos regnos, como de las cosas é perdones á ellos tocantes é sobre las dichas guerras é males é robos é dapnos en ellos fechos é cometidos, aunque particularmente toque á nuestros súbditos é naturales ó á qualquier dellos ó á su interese; é asimismo sobre la observacion de la pas entre nos é nuestros regnos é el dicho Rey de Aragon é los suyos, é sobre todas las otras cosas que especial é generalmente en esta carta de compromiso son ó pueden ser contenidas é comprehendidas en qualquier manera, é que libre é determine é sentencie é ordene é mande sobre todo ello é cada

cosa é parte dello quitando de la una parte é dando á la otra en poco ó en mucho é en todo ó en parte, alto é baxo, moderate ó inmoderate é segund é en la forma é manera que quisiere.

Sobre lo qual todo ponemos á nos é á todas las dichas nuestras cabsas é debates en manos é poder é libre facultad del dicho Rey de Francia, é le damos é otorgamos nuestro libre é bastante poder, segund que mejor é mas complidamente gelo podemos dar é otorgar; é queremos é consentimos é nos plase que libre é determine é sentencie en todo ello é cada cosa é parte dello por sola su libre é franca voluntad é alvedrio, aunque sea desaforado é sin medida é non reglado por alvedrío de buen varon é para que lo libre é determine é sentencie dentro en veinte é quatro dias primeros siguientes todos juntamente por una sentencia por escripto ó por palabra en dia feriado ó non feriado, estando nos presente ó non, puesto que seamos para ello llamado, é sin guardar orden en forma de derecho nin otra cosa que sea de sustancia ni de solepnidad, é en qualquier cibdad ó villa ó logar de su regno é en qualquier tiempo que él quesiere, asentado ó levantado, sin preceder peticion nin respuesta nin copia nin defension nin otro acto alguno, avida sobre ello informacion ó no la aviendo, mayormente que somos cierto quel dicho Rey de Francia está plenariamente informado de todo el fecho é derecho tocante á lo sobredicho, é á lo dependiente dello: é por quanto queremos é nos plase que sobre todo ello é sobre qualquier cosa é parte dello su simple palabra é relacion é motivo del dicho Rey de Francia ó qualquier cosa dello sea avido por complida informacion é probanza para validacion de todo quanto por él fuere juzgado, sentenciado é determinado é mandado; é nos de nuestra cierta sabiduría é propia voluntad obligamos á nos é á nuestros herederos é subcesores é á nuestros bienes patrimoniales é fiscales avidos é por aver de complir é mantener é pagar é observar é guardar, é que será en todo complido é mantenido é pagado é observado é guardado por los dichos nuestros herederos é subcesores é súbditos é naturales realmente é con efeto todo lo que por el dicho Rey de Francia fuere mandado é sentenciado, determinado é ordenado á los plasos é términos é so las penas que nos pusiere é de non ir nin venir nin pasar por nos nin por otro en nuestro nombre nin por nuestra cabsa nin de los dichos nuestros herederos é subcesores é súbditos é naturales nin de alguno de nos nin ellos nin alguno dellos iran nin vernan nin pasaran contra ello nin contra parte dello, en juisio nin fuera dél, de fecho nin de derecho, justa ó injustamente nin por otro qualquier color ó manera que sea ó ser pueda pensada ó por pensar sopena de treinta mil marcos de oro que sobre nos ó sobre los dichos nuestros bienes é herederos é subce-

sores é de cada uno de nos, que para ello espresa é especialmente obligamos por firme estipulacion, ponemos é convenimos por nombre de interese é por postura convencional con el dicho Rey de Aragon que está absente bien así como si fuese presente é como mejor podemos los quales sean para el dicho Rey de Aragon é para sus herederos é subcesores si en la dicha pena cayéremos, é mas de todas las costas é dapnos é interese que al dicho Rey de Aragon é á sus regnos é súbditos é naturales se siguieren ó recrescieren en qualquier manera sobre la dicha rason.

Sobre los quales queremos é nos plase que sea creido el dicho Rey de Aragon por su simple palabra sin otra prueba nin sentencia nin liquidacion nin solepnidad alguna é la dicha pena pagada ó non é todas las dichas costas é dapnos é interese que todavia nos el dicho Rey de Castilla é los dichos nuestros bienes é herederos é subcesores quedemos é seamos obligados á tener é mantener é pagar é complir é guardar é observar todo lo que por el dicho Rey de Francia fuere sentenciado é mandado é determinado é cada cosa é parte dello, é que todo ello quede fuerte, firme é estable é valedero para siempre jamas; so la qual dicha pena é postura é convencion é como mejor podemos, prometemos é nos obligamos de non apelar, suplicar nin reclamar nin pedir reducion, alvedrio de buen varon nin por otra manera contra la dicha sentencia, mandamiento ó determinacion del dicho Rey de Francia, nin contra parte dello é de la non pedir, nin embargar nin alegar contra ella escebcion nin defension alguna de fecho nin de derecho, justa nin injustamente nin por otra manera, é de non desir nin alegar que en ello nin en parte dello fuimos engañado, inducido nin dapnificado nos nin los dichos nuestros herederos nin subcesores por enorme nin enormisima lesion, nin pediremos contra ella restitucion alguna por previllejo nin cabsa alguna general nin especial nin imploramos oficio de jues nin otro auxilio alguno, ca nos confesamos que todo lo en esta carta contenido es verdadero é procede de nuestra cierta sabiduria, é que en ello nin en parte dello non intervino nin puede intervenir dolo, expropósito nin reipa (*sic*) nin ha dado cabsa á ello en manera alguna, é que el dicho Rey de Francia nos ha enviado certificar é declarar que ha de pronunciar é sentenciar contra nos en lo susodicho ordenado é mandado, que ayamos de dejar é dejemos todo lo susodicho é ser contento con otra recompensacion é enmienda si este dicho poder le diésemos é otorgásemos; lo qual non embargante nos plase é consentimos que pase así, como lo él ordenare é determinare é sentenciare, aunque dello se nos siga enorme é enormísima lesion como dicho es, mayormente por quanto para pacificacion de las

dichas guerras é evitacion de los dichos males é inconvinientes entendemos ser así complidero é así lo declaramos de nuestra cierta sabiduria é poderío real absoluto: é puesto que algunas cosas de las susodichas ó otras qualesquier aunque sean de mayor vigor ó fuerza digamos ó queramos desir é alegar de fecho é de derecho, justa ó injustamente contra lo susodicho, que nos non vala nin sea oido nin rescibido en juisio nin fuera dél.

E á mayor abondamiento de agora para estonce aprobamos é consentimos é avemos é avremos por rato é firme, estable é valedero para siempre jamas todo lo que por el dicho Rey de Francia fuere juzgado, sentenciado é determinado contra nos é contra los dichos nuestros bienes é herederos é subcesores é súbditos é naturales, é queremos é nos plase que sea traido á perfecta é real esecucion bien así, é á tan complidamente como si ya todo fuese sentenciado é reduzido á alvedrio de buen varon, é por el tal buen varon fuese confirmada la dicha sentencia é declaracion del dicho Rey de Francia é aun como si todo ello oviese sido así jusgado é sentenciado por nuestro Santo Padre ó por otros jueses competentes en forma debida é valedera ó á nuestro consentimiento é de su cierta ciencia, é la tal sentencia oviese seido pasada en cosa juzgada é oviese seido consentida é aprobada por nos é por los dichos nuestros herederos é subcesores é súbditos é naturales, por manera que non pudiese ser retratada nin revocada por ningund remedio ordinario nin extraordinario; é para mayor firmesa de lo susodicho renunciamos é partimos de nos é de nuestra ayuda é favor é de los dichos nuestros herederos é subcesores é de nuestros súbditos é naturales todas las leys, fueros é derechos é ordenamientos, estilos, usos é costumbres é previllejos é fasañas, así de los nuestros regnos como de otros qualesquier, é otras qualesquier cosas é ostáculos é impedimentos, así de fecho como de derecho canónico, cevil é municipal é otro qualquier de qualquier calidad é vigor é fuerza é efecto é misterio que en contrario de lo susodicho ó de qualquier cosa ó parte dello sea ó ser pueda en qualquier manera, puesto que sea de tal fuerza é vigor é contenga en sí tales cláusulas derogativas generales ó especiales que se requiera ser expresa é especialmente renunciados; é especialmente renunciamos é derogamos los derechos que disen quel derecho natural é prohibitivo non se puede renunciar; é los que disen quel compromete en poderío de otro, aunque renuncie la enormisma lesion lo paresca faser con fiucia que le non agraviará á lo menos muy enormemente, é que si lo ficiere pueda reclamar contra ello; é las leys que disen, que si alguno compromete sobre fecho ageno ó sobre lo que non tiene facultad, viniendo contra ello non

incurre en pena; é las que disen, que si non vale la obligacion principal, la acesoria é penal non puede aver efeto; é las que disen, que las penas non pueden ser executadas sin que primeramente sean demandadas é sentenciado sobrello, é quel árbitro non ha de ser creido por su simple palabra en su fecho propio, nin en cosas de grave perjuisio; é las que disen, que la renunciacion non se ha de estender allende de la intincion del que renuncia é que donde hay enormisma lesion, non se presume aver intervenido dolo, é que el jues de su oficio en tal caso ó semejante, puede remediar al dapnificado; é las que disen, que ninguno puede renunciar el engaño presente ó por venir; é los derechos que disen, que si alguno es inducido á comprometer por engaño ó por necesidad en especial en amigo de la otra parte, ó si es dada la sentencia por gracia ó interese alguno, ó si el alvedrío fuere iniquo ó injusto notoriamente que se pueda ó debe retratar ó redusir á alvedrío de buen varon, non embargante las dichas renunciaciones. Otrosí renunciamos toda exebcion de error é inorancia é todo otro qualquier derecho é auxilio é buena rason é defension de que nos pudiesemos ayudar é aprovechar en qualquier manera; é los derechos que disen, que confesion fecha fuera de juisio ó sin causa ó la parte absente non perjudica, é que non se entiende alguno renunciar lo que no sabe pertenescerle; é los derechos que disen, que la cierta ciencia del Príncipe no se estiende á las cosas de que non se presume estar informado; é las leys que disen que general renunciacion non vala, ca nos, movido por las causas susodichas é seyendo cierto é certificado de los dichos derechos é remedios é de otros qualesquier que nos pudiesen pertenescer, en la mejor forma é manera que podemos é de nuestro propio motu é cierta ciencia é poderío real absoluto, aviendo aquí por expresos é especificados los dichos derechos é las cláusulas derogatorias dellos, así como si de palabra á palabra aquí fuesen especificados, los renunciamos é arogamos é derogamos é dispensamos con todos ellos, é queremos é nos plase que nos non vala á nos nin á los dichos nuestros herederos é subcesores en quanto á esto atañe ó atañer puede en qualquier manera; é alzamos é quitamos todo vicio é defecto é subrecion é obrecion, é suplimos qualesquier defectos así de sustancia como de materia é forma é solepnidad que á lo susodicho pueda embargar; é si menester es, queremos que aya todo lo contenido en esta carta fuerza é vigor de ley.

E á mayor abondamiento, de nuestra propia voluntad prometemos por nuestra fe é palabra real, é juramos á Dios é á santa María é á esta señal de cruz ✠ que corporalmente con nuestra mano derecha tañemos, é á las palabras de los santos evangelios do quier que estan, que ternemos é guardaremos, compliremos, pagaremos é observaremos bien é

complidamente sin arte nin cabtela nin escusa alguna, é que faremos tener é complir, guardar é observar á nuestros súbditos é naturales, herederos é subcesores todo quanto por el dicho Rey de Francia fuere juzgado ó sentenciado, determinado é mandado cerca de lo susodicho é cada cosa é parte dello é todo lo en esta carta contenido realmente é con efecto é en específica forma; é que non iremos nin vernemos nin pasaremos nin consentiremos ir nin venir nin pasar, nin alguno nin algunos de nuestros herederos é subcesores nin súbditos é naturales iran nin vernan nin pasaran por sí nin por otro contra ello en algund tiempo, de fecho nin de derecho, justa nin injustamente por alguna manera nin cabsa nin rason nin color que sea ó ser pueda; nin pediremos contra ello restitucion alguna, nin diremos nin alegaremos, nin dirán nin alegaran que fuimos engañado en faser é otorgar lo susodicho, nin opornemos nin alegaremos contra ello nin parte dello exebcion nin defension alguna, nin usaremos nin usaran de apelacion nin nulidad ni reclamacion ó alvedrío de buen varon nin de exebcion nin defension nin de oficio de jues nin denunciacion nin querella alguna, nin consentiremos nin consentiran que otro alguno use nin pueda usar de los tales remedios nin de otro alguno ordinario nin extraordinario.

E si contra ello ó contra parte dello fuéremos ó viniéremos ó alegáremos ó atentáremos de ir ó pasar en qualquier manera, lo que Dios non querrá, que qualquier jues eclesiástico, á la juredicion del qual nos sometemos, nos constringa é apremie por toda censura eclesiástica á que tengamos é complamos é guardemos é tengan é complan é guarden todo lo susodicho é todo lo en esta carta contenido ó qualquier cosa ó parte dello.

Otrosí prometemos é juramos en la forma susodicha que non pediremos absolucion, relajacion nin conmutacion nin dispensacion deste dicho juramento nin del perjurio, si en el incurriremos, á nuestro Santo Padre nin á otro Perlado nin jues eclesiástico; é que en caso que á nuestro pedimiento ó de otra qualquier persona ó de su propio motu nos sea otorgada la tal absolucion, relajacion, conmutacion ó dispensacion, que nos non vala, nin usaremos della, aunque contenga en sí qualesquier cláusulas derogatorias é de toda esta carta faga expresa mencion.

E porque esto sea firme é non venga en dubda, otorgamos esta carta de compromiso é todo lo en ella contenido antel notario apostólico é testigos infraescriptos, la qual firmamos de nuestro nombre é mandamos sellar con nuestro sello, que fue fecha é otorgada en la villa de San Sebastian de la provincia de Gupuscoa á dos dias del

mes de abril, año del nascimiento del nuestro señor Jesu-cristo de mill é quatrocientos é sesenta é tres años. = Testigos que fueron presentes á todo lo que dicho es é á cada cosa é parte dello, é especialmente rogados, los honorables é circunspectos varones Alvar Gomes de Cibdad-real, secretario del dicho señor Rey de Castilla, é el licenciado Anton Nuñez de Cibdad Rodrigo, é Garcia Franco, maestresala del dicho señor Rey, todos del su consejo. = Yo el Rey.

E yo Johan Garcia de Arévalo, bachiller en decretos, clérigo de la diocesis de Toledo, capellan del muy alto é muy poderoso é esclarecido Príncipe, Rey é Señor, mi señor el Rey de Castilla, é notario público por la autoridad apostólica, presente fuí en uno con los dichos testigos á todo lo susodicho é cada cosa é parte dello, é á pedimiento é mandamiento del dicho señor Rey que en mi presencia é de los dichos testigos aquí firmó su nombre é lo mandó sellar con su sello, este público instrumento de compromiso por mano de otro, ocupado yo de ciertos negocios, fielmente fise escrebir é lo signé é firmé de mi signo é nombre acostumbrado en fe é testimonio, rogado é requerido. = *Johannes Bacalarius, notarius apostolicus.*

Loys, par la grace de dieu Roy de France; A tous ceulx que ces presentes lectres verront, salut. Sauoir faisons que nous auons veu, tenu et fait lire de mot a mot certaines lectres patentes de submission de tres hault et tres puissante princesse, nostre tres chiere et tres amee tante et cousine, Jehanne, Royne darragon, ausi et otantes lectres de procuracion donnees par tres hault et tres puissant prince, nostre tres chier et tres ame oncle et cousin, le Roy darragon, son mary, saines et entieres et sans aucune suspençon de vice, come de prime face, apparoit. Les dictes lectres de submission signees et scellees des seing et scel de la dicte Royne d'arragon, en cire vermeille et laz de soye de coleur rouge et jaune pendant, et ladicte lectre de procuracion dudit roy d'arragon signee de sa main, et les dictes deux lectres signees de la main de maistre Pitre doliet, secretaire de nostre dit oncle le Roy d'arragon, la teneur desquelles lectres de submission et procuration sensuit.

Pateat universis quod nos Johannes, Dei gratia Rex Aragonum, Navarre, Sicilie, Valentie, Majorcarum, Sardinie, et Corsice, Comes Barchinone, Dux Neopatrie et Athenarum, ac etiam Comes Rossiglionis et Sciritanie: quia aliis ocupati negotiis ad infrascripta personaliter interesse non valemus, de prudentia et in agendis pericia vestri illustrissime Regine, consortis nostre carisime, non secus quam de per-

sona nostra propria confidentes, citra revocationem aliarum potestatum quas a nobis habetis, gratis et de certa nostra scientia tenore presentis vos dictam serenissimam Reginam Johannam conjugem nostram absentem ut presentem, nostram facimus, constituimus, creamus et ordinamus procuratorem certam et especialem et ad infrascripta generalem, ita quod specialitas generalitati non deroget, nec e contra, sed una per aliam validetur, roboretur et confirmetur et alteram nos et nostram personam propriam representantem, videlicet ad componendum et compromitendum pro nobis, et nomine nostro diferentias, disensiones, inimicitias, controversias, res, causas, et questiones quascumque usque adeo subsecutas, et que sequi possint et sperantur inter nos, regna et terras nostras, heredesque et successores nostros ex una, et Regem Henricum Castelle et Legionis ejus regna heredesque et succesores suos, conjunctim vel divisim ex altera partibus, tam videlicet ratione principatus Cathelonie, civitatis Barchinone, et aliarum civitatum, villarum, castrorum, et locorum, militum et personarum que in dicto principatu ac in regnis predictis Aragonum, Navarre et Valentie dictum Regem Castelle sunt secute, sive adheserunt aut pro eo se ostenderunt, et expensarum ea ratione per eum, ut dicitur, factarum, quam rationem recursus quod de jure vel de facto dictus Rex Castelle habere pretendit in dicto regno Navarre, et expensarum per eum, ut asserit, factarum in prosecutione guerre quam fecit in regno predicto Navarre ad requisitionem, ut dicit, illustris Charoli quondam filii nostri, Viane Principis, et dapnorum que sibi et subditis suis ea ratione subsecuta esse asserit, et etiam pretextu illarum ducentarum mille duplarum doctis illustrisime Regine Marie bone memorie, sororis nostre, quas sibi pertinere pretendit, et ratione comendarum jurium et redictuum quoe pertinere dicit in certis comandis et locis que in dictis regnis Aragonum et Valentie sunt ordinibus sancti Jacobi et Calatrave, et super certis redictibus que pretendit Episcopo Cartaginense in regno Valentie pertinere, et alias etiam quascumque cujuscumque qualitatis gradus seu conditionis existant que dici et excogitari possint, etiamsi talia fuissent, que de eis mentio fieri oporteret specialis et expresa, omni exceptione semota, tam maximas quam mediocres et minores usque ad eo subsecutas, et que sequi possint et esperantur inter nos, regna et terras nostras, heredesque et succesores nostros ex una, et dictum Regem Henricum Castelle et Legionis ejus quoque regna et terras heredesque et succesores suos conjunctim vel divisim ex altera partibus, quovis pretextu et ratione quacumque, in posse videlicet serenissimi Principis et christianisimi Regis Francie Ludovici, nunc feliciter regnantis, fratris et

confederati nostri carissimi, tamquam in arbitrum, arbitratorem, laudatorem et seu amicabilem compositorem.

Itaque dictus christianissimus Rex Francie, in diferenciis, disensionibus, inimicitiis, controversis, rebus, causis et questionibus supradictis et aliis memoratis, et super aliis etiam quibusqumque super quibus vellit, possit et valeat pronunciare, decidere, determinare, sentenciare, dicere et declarare, prout placuerit suo libero arbitrio et voluntate, etiam si nos enormiter seu enormissime lessi fuerimus, heredesque et succesores nostri et regna nostra lesi, et lesa enormiter seu enormissime fuerint, in una vel pluribus vicibus sedendo vel gradiendo, diebus feriatis vel non feriatis, partibus vocatis et auditis, vel non abita informatione, vel non omni jurisordine pretermisso: et quod pro satisfaccione premissorum et vel alicujus partis eorum, et seu pro observantia partis aut per eum pronunciandorum et dicendorum, possit dictus Rex Francie, et vos possitis quoscumque obsides sive rehenes promittere et dare ac dari jubere, et quevis castra, fortilicia et quasvis villa et loca dominii et dictionis nostre et signanter regni Navarre cum jurisdicionibus civili et criminali, alta et baxia, mero et mixto imperio et dominicatura suprema in totum vel in partem assignari, dari, aut tradi alteri parti, facere et donare, tam jure dominii ad in perpetuum, quam alias, et a dominio nostro et dicti regni Navarre et ejus regali corona dividere et segregare et regno Castelle adjungere; et de euictione simplici vel expresa cauere, et bona nostra et jura generaliter vel particulariter obligare, et filium nostrum primogenitum et alios sucessores nostros et regna et bona nostra obligare, et omnes illos morabatinos quos, tam jure hereditario quam devita habemus super juribus regis in regno Castelle aut eorum quamvis partem, dicto Regi Castelle sibi placuerit adjudicare, seu cedendos aut renunciandos a nobis esse pronunciare, et vos etiam cedere et renunciare possitis in totum vel in partem, et de jure pecuniis et rebus unius vel alienis cujuscumque sint alteri parti dare et dari pronunciare, etiamsi omnia predicta vel eorum quolibet factam alienam tangant, etiam inmoderate alte et basse, etiamsi enormiter aut enormissime nos et dictos heredes et successores lederet aut lederitis usque ad summam et valorem decem mille marcharum auri; etiamsi predicta vel eorum quolibet sint inalienabilia et separari non possint, premaxime quia pro bono pacis et ad evitanda pericula guerre et ob publicam utilitatem nostram et regnorum et subditorum nostrorum et ad reparationem et tranquilitatem ipsorum confitemur ita esse necesarium et opportunum.

Positis etiam super remissionibus et securitatibus rebelibus facien-

dis et privilegiis ac libertatibus confirmandis casu quod ad nostram se reduxerint obedientiam, potestatem dicto serenissimo Regi Francie attribuere, et vos illa concedere et confirmare, et etiam pro bono pacis dampna quoad interesse privatum remittere, et seu quod remittantur dicto illustrissimo Regi Francie potestatem conferre. Et insuper omnia alia facere, etiamsi majora expressatis sint aut fuerint, et super dictis commendis sancti Jacobi et Calatrave, et redditibus earum ac dicto Episcopo Cartagenie, ut dicitur, pertinentibus quod possit que sibi videbuntur et voluerit dictus Rex Francie pronunciare et declarare, et vos facere et mandare, et pro predictis omnibus et singulis supra et infra descriptis et pronunciandis per dictum serenissimum Regem Francie, et exinde dependentibus et derivantibus quovis modo quecumque juramenta in animam nostram et promissiones, confessiones, etiam si enormiter aut enormissime nos lederent, securitates, vos dicta illustrissima Regina, consors et procuratrix nostra, facere possitis et valeatis, et quecumque publica instrumenta, compromissi, cesionis, donacionis, remissionis, securitatis, tradicionis et liberacionis, et alia quecumque ad predicta et infrascripta, et quolibet eorum opportuna et neccessaria concedere et mandare, cum obligacionibus regnorum, bonorum et jurium heredumque et successorum nostrorum in generali vel speciali submisionibus, estipulacionibus, renunciacionibus jurium generalium et singularium et aliorum quorumcumque, etiamsi expressam et specifficam renuntiacionem exigant, promissionibus minoribus mediocribus, et sive maximis penis, etiamsi sumam triginta mille marcharum auri excedant; et ad illud tempus seu tempora clausulis et cautelis neccessariis et opportuniis, et aliis quibuscumque ad vestrum liberum arbitrium. Insuper possitis vos dicta serenissima Regina consors, procuratrix nostra, omnia que per dictum serenissimum Regem Francie pronuntiata fuerint et sententiam per eum ferendam laudare, approbare, ac executioni debite deducere ac deduci, ut nos in propia persona potuissemus facere, et mandare castra et fortalicia, villas et loca, etiamsi ad consuetudinem Hispanie teneantur a quibusvis alcaidis, et earum detentoribus et aliis oficialibus, universitatibus, et personis, tam regni nostri Navarre quam ceterorum regnorum nostrorum requirere, petere et ad manus vestras habere, et illi vel illis cui seu quibus volueritis commitere ac tradere, et expeditam ac realem possesionem dare ad tempus, ad vitam, vel in perpetuum, et de sacramentis et omagiis detentionis, fidelitatis et naturalitatis per ipsos detentores, officiales, universitates et personas et alios quos volueritis absolvere.

Ulterius positis quascumque requisitiones et protestaciones, tam

super observatione lige, confederacionis legis, confederacionis et cujusvis promissionis quam alias dicto serenissimo Regi Francie, et super observatione pacis et promissorum et juratorum per eum dicto Regi Castelle, et alias quascumque protestaciones et requisiciones facere et ut personis quibusvis fient mandare, et ad ea posse conferre et substituere, et generaliter alia in omnia et singula in et super premissis et quolibet premissorum et alia quecumque volueritis: et circa ea faciatis et facere possitis et valeatis vos dicta Regina, consors et procuratrix nostra, que nos ipse constituens faceremus et facere potuissemus si ibidem personaliter adessemus, etiamsi talia sint vel fuerint que de sui natura, de jure vel de facto aut aliis mandatum exigerent magis speciale vel majora sint superius expresatis.

Nos enim vobis dicte Regine consorti et procuratrici nostre hinc et insuper premisis omnibus et singulis, tum ex eis incidentibus, dependentibus, emergentibus et conexis ac eis quovis modo anexis, et aliis super quibus dictus Rex Francie voluerit pronunciare vel pronunciaverit, quocumque modo nostras vices, locum et posse nostrum plenissimum committimus et concedimus cum libera et generali administratione ac plenissima potestate et facultate, suplentes, confitentes et renunciantes de nostra certa sciencia et propio motu, et ex potestate regia legibus absoluta omnia et singula que vos dicta illustrissima Regina consors nostra generaliter vel specialiter supleveritis, confesa fueritis vel renunciaveritis, promitentes in nostra bona fide regia in posse fidelis nostri secretarii Petri Dolyet, notarii publici infrascripti, ut publice et autentice persone hec a nobis pro omnibus illis quorum interest, intererit aut interesse poterit in futurum, legitime stipulantis et recipientis, ac etiam juramentis per dominum Deum et crucem et sancta quatuor evangelia manu nostra dextera corporaliter tacta, nos ratum, gratum, validum atque firmum, perpetuo habere quidquid per vos dictam Reginam conjugem et procuratricem nostram in predictis et quolibet premisorum et circa ea factum, confessatum, juratum, concessum, promissum, actum, dictum, gestum, et quomodolibet procuratum fuerit, sicuti si id a nobis ipso constitutum factum fuisset, nulloque tempore revocare, sub bonorum et regnorum ac jurium nostrorum et filii nostri primogeniti et aliorum succesorum nostrorum obligacionis. Volentes vos ab omni onere satisdacionis vel cautionis relevare, sicut per presentes relevamus.

Que est datum et actum in civitate Sesaraguste, octavo die martii, anno a nativitate domini millessimo quadrigentessimo sexagessimo tercio, regnique nostri Navarre anno trigessimo octavo, aliorum vero regnorum nostrorum anno sexto.—Signum Johannis, Dei gracia

Regis Aragonie, Navarra, Sicilie, Valencie, Maioricarum, Sardinie, et Corsice, Comitis Barchinone, Ducis Athenarum et Neopatrie ac etiam Comitis Rosiglionis et Siritanie qui predicta concedimus, firmamus et juramus huicque publico instrumento sigillum nostrum apponi jubsimus inpendentem. = REX JOHANNES.

Testes fuerunt ad predicta presentes, espectabiles et magnifici Lupus Ximenez Durree, Vice Rex Sicilie; Johannes; Comes de Prades, et frater Ugo de Raucaverti, Comendator Montisoni, Consiliarii dicti domini Regis. = Signum meum Petri Doliet, dicti serenissimi domini Regis Secretarii, ejusque autoritate per universam suam ditionem publici notarii, ac dicte serenissime domine Regine Prothonotarij qui premisis una cum prenominatis testibus interfui, eaque de dicti domini Regis mandato scribi feci et clausi. = Dominus Rex mandavit mihi Petro Doliet, in cujus pose firmamus et juramus.

Sea á todos quantos este público instrumento de compromiso veran cosa manifiesta que así como procuradris que somos del serenísimo é muy excelente señor don Johan, por la gracia de Dios Rey de Aragon, de Navarra, de Secilia, de Valencia, de Mallorcas, de Cerdeña é de Córcega, Conde de Barcelona, Duque de Athenas é de Neopatria é encara Conde de Rosellon é de Cerdania, marido é señor de nos doña Johana, por la misma gracia Reina de los dichos regnos, Duquesa de los dichos ducados é Condesa de los dichos condados, aviente poder bastante á las infraescriptas cosas, segund consta por carta pública de procuracion fecha en Zaragoza á ocho dias de marzo del año presente é infraescripto mill é quatrocientos é sesenta é tres, é testificada por el fiel secretario del dicho Rey mi señor Pedro de Oliet, é protonotario nuestro é notario público infraescripto, así como procuradris é en nombre del dicho Rey mi señor, otorgamos é conoscemos por esta carta que por quanto entre el dicho Rey mi señor é sus regnos de la una parte, é el Rey de Castilla é de Leon de la otra, han seido é son é esperan ser debates é contiendas é qüestiones, guerras, é disensiones é diferencias, así sobre rason del principado de Cataluña é de la cibdad de Barcelona é de las otras cibdades é villas é castillos é fortalesas é caballeros é personas que en el dicho principado é en los regnos de Aragon é Valencia é Navarra se han mostrado é han estado é estan por el dicho Rey de Castilla, é de los gastos é costas que dise por él ser fechos en prosecucion della, é del derecho é accion é recurso que él dise que ha é tiene al dicho regno de Navarra é cibdades é villas é logares dél, así por el sueldo é costas é gastos asimesmo

que dise por él ser fechos en la prosecucion de la guerra del regno de Navarra á requesta del Príncipe don Carlos, como por los dapnos é intereses que por la dicha guerra é por causa della dise ser fechos é subseguidos al dicho Rey de Castilla é á sus regnos é súbditos é naturales; lo qual todo dise que monta mas de nuevecientas mil doblas. é que por todo ello dise le es obligado el dicho regno é las villas é logares é fortalesas, así por derecho como por expresa é especial obligacion que sobrello dise que le fue fecha en nombre é por poder del dicho Príncipe; é otrosi sobre rason de doscientas mil doblas de oro que dise que fueron dadas en dote é en casamiento á la illustrísima Reina doña Maria de Aragon de buena memoria, hermana nuestra, é tia del dicho Rey de Castilla, las quales dise que pertenescen á él, é quel dicho Rey mi señor é sus regnos de Aragon é Valencia le son tenidos é obligados á ellas: é otrosi sobre las encomiendas de Alcañis é Montalvan é otras qualesquier encomiendas é bienes é cosas pertenescientes á las ordenes de Santiago é Calatrava en los dichos regnos de Aragon é Valencia, é de los frutos é rentas dellos que de mucho tiempo acá dise que han seido por el dicho Rey mi señor é por causa suya retenidos é embargados é que le son obligados á pagar por ellos gran suma de florines é maravedis; é sobre otras cosas é rentas pertenescientes asimismo en el dicho regno de Valencia al obispado é iglesia de Cartagena que por el dicho Rey mi señor dise que han seido é son retenidas contra dispusicion de nuestro Santo Padre el dicho Rey mi señor.

E nos, en el dicho nombre, todo el contrario de lo susodicho é de cada cosa dello afirmantes; como sobre otras cosas é rasones de qualquier calidad, efecto, importancia é misterio sobre que sean ó ser puedan entrel dicho Rey mi señor é sus dichos regnos é el dicho Rey de Castilla qüestiones ó diferencias de fecho ó de derecho en qualquier manera, por bien de pas é concordia é pacificacion de las dichas guerras é qüestiones é diferencias, é por evitar los grandes males é dapnos é inconvinientes que sobre ello al dicho Rey mi señor é á los dichos sus regnos se podrian seguir, avemos deliberado é acordado de comprometer é poner lo susodicho é cada cosa é parte dello é todo lo á ello anexo é dello dependiente en qualquier manera, en poder é manos del muy alto é muy poderoso don Luis, por la gracia de Dios Rey de Francia, tomándolo é escogiéndolo para ello por árbitro, arbitrador, componedor é igualador, amigo amigable del dicho Rey mi señor. Por ende, de nuestra propia é libre é agradable voluntad, sin arte é sin engaño é sin inducimiento alguno, é de nuestra cierta sabiduría, tomamos é escogemos por árbitro, arbitrador, segund dicho

es, al dicho Rey de Francia, é comprometemos é ponemos en sus manos é poder é libre voluntad todo lo susodicho ó qualquier cosa é parte dello, é generalmente todas las otras qüestiones é diferencias é cosas de qualquier calidad é importancia, efecto ó misterio que sean ó ser puedan é qualquier dellas sobre que el dicho Rey de Francia quesiere pronunciar é determinar é concordar, é pronunciare é determinare é concordare entre el dicho Rey mi señor é sus regnos é su fijo primogénito é los otros herederos é subcesores suyos, é el dicho Rey de Castilla é cada uno ó qualquier dellos en qualquier manera, aunque sobre ellas ó qualquier dellas aya seido sentenciado por jueses ordinarios ó delegados ó de avenencia, é oviese intervenido transacion ó juramentos ó otro qualquier contrato con qualesquier vínculos é penas, é aunque todo ello sea consentido ó pasado en cosa juzgada, é aunque sean tales de que aquí se debiese faser expresa é especificada mencion; ca nos de nuestra cierta sabiduría las queremos aver é avemos aquí por expresadas, así como si de palabra en esta carta fuesen puestas é declaradas; é lo ponemos todo en manos é poder é libre voluntad del dicho Rey de Francia para que pueda librar é determinar, componer, mandar é sentenciar, é libre é determine é sentencie en todo ó en parte dello á todo su querer é voluntad, aunque sea mandando al dicho Rey mi señor, é á los dichos su fijo primogénito é regnos, é á los otros herederos é subcesores suyos é á qualquier dellos, quel dicho Rey mi señor aya de faser é faga al dicho Rey de Castilla recompensacion, paga é satisfaccion é emienda por lo susodicho ó por qualquier cosa é parte dello, ó por otra qualquier cabsa é rason que al dicho Rey de Francia mueva ó pueda mover para ello, así en vasallos é cibdades é villas é logares é tierras é fortalesas qualesquier del dicho regno de Navarra, como de otros qualesquier que sean del dicho Rey mi señor, ó esten so obediencia suya de fecho ó de derecho, ó de qualquier ó de qualesquier dellos, é en todos los maravedis de juro de heredad é de por vida quel dicho Rey mi señor ha é tiene en los dichos regnos de Castilla ó parte dellos, ó en otra cosa qualquier, como en qualquier ó qualesquier suma ó sumas de doblas é florines, aunque sean en grande é muy inmensa quantidad, é en todo ello conjunta ó apartadamente, é aunque las tales cibdades é villas é logares se ayan de dividir é apartar, é dividan é aparten del señorío é obediencia é subjecion del dicho Rey mi señor é del dicho regno de Navarra é de la corona real de aquel é de la grand soberanía dél, con toda su juredicion é señorío é mero é mixto é supremo imperio é pechos é derechos é regalías é otras qualesquier que se ayan de unir é anexar é encorporar en los regnos de Castilla perpetuamente é so la obediencia é subjecion

é señorio dellos é del dicho Rey de Castilla, ca nos por esta carta en el dicho nombre lo cedemos é traspasamos el señorío é la tenencia é posesion de todo aquello que por el dicho Rey de Francia fuere declarado é mandado, é para que sobre todo ello é cada cosa é parte dello é sobre todo lo á ello anexo é dello dependiente en qualquier manera el dicho Rey de Francia pueda mandar, ordenar é sentenciar é determinar, quitando del dicho Rey mi señor é de sus bienes é del dicho regno de Navarra é de los otros sus señoríos, é dando é aplicando al dicho Rey de Castilla é á los suyos en alto ó bajo, como quisiere, á toda su libre é franca voluntad, é aunque sea ó ser pueda en grave perjuisio é enorme é enormisma lesion é dapno del dicho Rey mi señor é del dicho regno de Navarra é de los otros señoríos del dicho Rey mi señor é de su fijo primogénito é de sus herederos é subcesores, é aunque las dichas cibdades é villas é logares é los dichos maravedis de juro fuesen la mayor parte de los bienes del dicho Rey mi señor é rentas, é sean de tal qualidad é union é vínculos que se non puedan enagenar nin devidir é apartar del dicho Rey mi señor é de los dichos sus regnos nin herederos nin subcesores nin del dicho regno de Navarra nin de qualquier dellos por causa voluntaria nin nescesaria, nin por otra alguna manera; ca nos por bien de pas é concordia, entendiendo ser así complidero al bien de la cosa pública de los dichos regnos, é por evitar las guerras é males é dapnos é inconvinientes que de lo contrario en ellos é aun en la cristiandad se podrian seguir, é de cierta sabiduria é propio motu é poderío real absoluto del dicho Rey mi señor, nos en su nombre lo alzamos é quitamos é derogamos é dispensamos contra todo ello, é consentimos expresamente que sea quitado é devidido é apartado del dicho Rey mi señor é del dicho regno de Navarra é fijo primogénito é sus herederos é subcesores é de cada uno dellos é de los otros sus señoríos, é que sea dado é entregado al dicho Rey de Castilla é á los suyos perpetuamente por recompensacion é satisfaccion é emienda de lo susodicho é de qualquier cosa dello ó en otra qualquier manera que el dicho Rey de Francia ordenare é mandare é quesiere, como dicho es; é para que sobre todo ello é qualquier cosa é parte dello ó otra qualquier cosa de qualquier importancia, efecto, qualidad é misterio que sea el dicho Rey de Francia pueda mandar é ordenar é determinar quel dicho Rey mi señor é los dichos sus regnos é fijo primogénito é los otros sus herederos é subcesores ayan de faser é otorgar é fagan é den é entreguen é otorguen qualquier ó qualesquier escripturas é previllejos é retificaciones, renunciaciones, cesiones é traspasaciones é contratos que convengan al dicho Rey de Castilla é á otras personas qualesquier de sus regnos, segund é como por el dicho Rey de Francia

fuere ordenado é mandado: é otrosí para que demas é allende de lo susodicho, el dicho Rey de Francia pueda pronunciar é sentenciar é determinar así sobre las dichas villas de Alcañis é Montalvan é otros qualesquier logares é tierras é rentas é bienes pertenescientes á las órdenes de Santiago é Calatrava é obispado de Cartagena en los dichos regnos del dicho Rey mi señor, é á las tierras é personas de los regnos de Aragon é Valéncia é Navarra é prencipado de Cataluña de que arriba se fase mincion, como de las cosas é perdones á ellos tocantes, é sobre las dichas guerras é males é dapnos é robos en ellos fechos é cometidos, aunque particularmente toque á los súbditos é naturales del dicho Rey mi señor ó á qualquier dellos ó á su interese, ó sobre la observacion de la pas entre el dicho Rey mi señor é los dichos sus regnos, é el dicho Rey de Castilla é los suyos, é sobre todas las otras cosas que especial é generalmente en esta carta de compromiso son é pueden ser contenidas é comprehendidas en qualquier manera; é que libre é determine é sentencie ó ordene é mande sobre todo ello é sobre cada cosa é parte dello, quitando de la parte del dicho Rey mi señor, é dando á la otra en poco ó en mucho, en todo ó en parte, alto é bajo, moderado ó inmoderado, segund é en la forma é manera que quesiere.

Sobre lo qual todo ponemos al dicho regno de Navarra é á los otros señoríos é bienes del dicho Rey mi señor en manos é poder é libre facultad del dicho Rey de Francia, é le damos é otorgamos todo libre é bastante poder del dicho Rey mi señor, segund que mejor é mas complidamente gelo podemos dar é otorgar, é queremos é consentimos é nos plase que libre é determine é sentencie en todo é cada cosa é parte dello por sola su libre é franca voluntad é arbitrio, aunque sea desaforado é sin medida, é non reglado por arbitrio de buen varon, é para que lo libre é determine é sentencie dentro de nueve dias primeros siguientes todo juntamente por una sentencia por escripto ó por palabra, en dia feriado ó non feriado, estando el dicho Rey mi señor é nos presentes ó non, é puesto que non sean para ello llamados el dicho Rey mi señor nin nos en su nombre, nin oido el dicho Rey mi señor nin nos nin su fijo é nuestro primogénito, nin los sus herederos é subcesores nin del dicho regno de Navarra, nin persona alguna de sus regnos é súbditos é naturales nin del dicho regno de Navarra, nin los procuradores dellos, nin los regidores é oficiales é vasallos de las tales cibdades é villas é logares, nin otras qualesquier personas que para ello debiesen ser llamadas; é sin guardar orden nin forma de derecho nin otra cosa que sea de substancia nin de solepnidad, ó en qualquier cibdad, villa ó logar de su regno, é en qualquier tiempo quel quesiere, asentado ó levantado, é sin preceder peticion nin respuesta nin copia nin defen-

sion nin otro acto alguno, é avida sobrello informacion ó non la aviendo; mayormente que somos cierta quel dicho Rey de Francia está plenariamente informado de todo el fecho é derecho tocante á lo sobredicho é á lo dependiente dello.

E queremos é nos plase que sobre todo ello ó qualquier cosa ó parte dello su simple palabra ó relacion ó motiuo ó qualquier cosa dello sea avida por complida informacion é probacion para validacion é corroboracion de todo quanto por él fuere juzgado, sentenciado, determinado é mandado.

E por esta carta nos, de nuestra cierta sabiduría é propia voluntad, obligamos al dicho Rey mi señor é sus regnos, é al dicho fijo primogénito, é á los otros sus herederos é subcesores é á sus bienes patrimoniales é fiscales, avidos é por aver, é especialmente obligamos todas las villas, logares é fortalesas é derechos é otras qualesquier cosas al dicho Rey mi señor é á su fijo primogénito é herederos é subcesores suyos pertenescientes ó que pertenescer puedan en los dichos sus regnos ó en otra qualquier parte por rason de su señorio ó patrimonio ó por otra qualquier manera, que complirá por sí ó por su fijo primogénito é sus herederos é subcesores, é por sus regnos, súbditos é naturales, é manterná é pagará é observará é guardará realmente é con efecto en todo tiempo é en toda manera todo lo que por el dicho Rey de Francia fuere mandado, sentenciado é determinado é ordenado á los plasos é términos, é so las penas quel pusiere; é que amparará é defenderá en ello é en qualquier cosa ó parte dello é será tenido de evicion al dicho Rey de Castilla é á sus subcesores de qualquier ó qualesquier personas que de derecho lo quesieren demandar ó demandaren de derecho en qualquier manera.

E otrosí prometemos en el dicho nombre quel dicho Rey mi señor, nin los sobredichos por sí nin por otri en su nombre, nin por su cabsa nin por el dicho primogénito ni los otros herederos é subcesores suyos, non iran, nin vernan, nin pasaran, nin tentaran de ir nin venir nin pasar contra ello nin contra parte dello en juisio ni fuera dél, de fecho ni de derecho, justa ó injustamente, nin por otra qualquier color ó manera que sea ó ser pueda, pensada ó por pensar, sopena de treinta mill marcos de oro que sobre el dicho Rey mi señor é sobre los dichos sus regnos é sobre los dichos sus bienes, herederos é subcesores, é de cada uno dellos que para ello expresa é especialmente obligamos por firme estipulacion, ponemos é convenimos por nombre de interese é por postura convencional con el dicho Rey é regno de Castilla que está absente, bien así como si fuese presente, é como mejor podemos, las quales sean para el dicho Rey de Castilla é para sus he-

rederos é subcesores, si en la dicha pena el dicho Rey mi señor ó los dichos herederos é sucesores cayeren; é mas todas las costas é dapnos é intereses que al dicho Rey de Castilla é á sus regnos é súbditos é naturales se siguieren en qualquier manera sobre la dicha rason; sobre lo qual queremos é nos plase que sea creido el dicho Rey de Castilla por su simple palabra, sin otra prueba nin sentencia nin liquidacion nin solepnidad alguna; é la dicha pena pagada ó non, é todas las dichas costas é gastos é interese que todavia el dicho Rey mi señor é el dicho su fijo primogénito é sus herederos é subcesores queden é sean obligados á tener é pagar é observar todo lo que por el dicho Rey de Francia fuere sentenciado é determinado, é cada cosa é parte dello, é que todo ello quede fuerte é firme é valedero para siempre jamas: so la qual dicha pena é postura é convencion é como mejor podemos, prometemos é nos obligamos en el dicho nombre quel dicho Rey mi señor, nin los dichos regnos, nin fijo primogénito, nin los herederos é subcesores suyos, nin alguno de los sobredichos non apelaran, suplicaran nin reclamaran, nin pediran reducion, arbitrio de buen varon, nin por otra manera contra la dicha sentencia é mandamiento é determinacion del dicho Rey de Francia, nin contra parte dello; é que la non impediran nin embargaran nin alegaran contra ella exebcion nin defension alguna, de fecho nin de derecho, justa nin injustamente nin por otra manera, é que non diran nin alegaran que en ello nin en parte dello fueron engañados, inducidos nin dapnificados el dicho Rey mi señor, nin los dichos regnos, nin el dicho fijo primogénito nin los otros sus herederos é subcesores por enorme nin enormisma lesion nin cabsa alguna general nin especial, nin imploraran ofisio de jues nin otro auxilio alguno; mayormente que nos confesamos en el dicho nombre que todo lo que es contenido en esta carta es verdadero é procede de nuestra cierta sciencia, é que en ello ni en parte dello non intervino nin puede intervenir dolo, expropósito nin reparo, nin ha dado causa á ello en manera alguna, é que el dicho Rey de Francia ha enviado certificar é declarar al dicho Rey mi señor é á nos que ha de pronunciar, sentenciar contra el dicho Rey mi señor é contra los dichos sus regnos é regno de Navarra, é que aya de faser é faga la dicha recompensacion é paga é emienda al dicho Rey de Castilla fasta en el número é quantidad é suma de vasallos é villas é tierras é maravedis de juro é doblas que de susodicho es, é en las otras cosas de suso contenidas, si le diese é otorgase este dicho poder. Lo qual non embargante, nos plase é consentimos que pase así como él ordenare é mandare é sentenciare, é aunque dello se siga al dicho Rey mi señor é á los dichos regnos é fijo primogénito é herederos é subcesores la dicha lesion enorme é

enormisma fasta en suma é valor de dies mill marcos de oro, ó su estimacion, é mas especialmente por quanto así para satisfacer é pagar é emendar lo susodicho al dicho Rey de Castilla, como para pacificacion de las dichas guerras é grandes é notorios males é dapnos que dello se podrian seguir, en las quales si luego sin alguna dilacion nin otra solepnidad non se proveyese, en la tardanza avria muy grandes é irreparables dapnos. E para sosiego é reparo de todo ello é utilidad é tranquilidad del dicho Rey mi señor é de los dichos sus regnos é de la cosa pública dellos, é por evitacion de las dichas guerras é males é dapnos que de lo contrario se puede seguir, como de suso dicho es, entendemos é confesamos é declaramos de cierta sabiduría é poderío real absoluto del dicho Rey mi señor ser así complidero, é mayormente porque de otra manera non se podria ocurrir á los dichos peligros, é muy mayores costas é dapnos é alienaciones é disipasiones se seguirian al dicho Rey mi señor é á los dichos regnos nescesariamente, segun el estado é dispusicion dellos: é puesto que algunas cosas de las susodichas é otra qualquier, aunque sea de mayor vigor ó fuerza, el dicho Rey mi señor é nos digamos é queramos decir é alegar de fecho é de derecho, justa ó injustamente contra lo susodicho, que al dicho Rey mi señor nin á los sobredichos non vala nin sea oido nin recibido en juisio nin fuera dél.

E á mayor abondamiento, de agora para entonces aprobamos é consentimos é avemos é avremos por rato, firme, estable é valedero para siempre jamas todo lo que por el dicho Rey de Francia fuere juzgado, sentenciado é determinado contra el dicho Rey mi señor é contra los dichos regnos é herederos é subcesores é súbditos é naturales dellos é contra el dicho regno de Navarra; é queremos é nos plase que sea traido á perfecta é real esecucion, bien así é á tan complidamente como si todo ello fuese sentenciado é reducido á arbitrio de buen varon, é si todo ello oviese seido así juzgado, sentenciado por nuestro Santo Padre ó por otros jueses competentes en forma debida é valedera, é á consentimiento del dicho Rey mi señor é consentimiento del dicho regno de Navarra é de los dichos regnos é fijo primogénito, herederos é subcesores é de su cierta sciencia, é la tal sentencia oviese seido pasada en cosa juzgada, é consentida é aprobada por el dicho Rey mi señor, é por los dichos regnos, herederos é subcesores é súbditos é naturales dellos, por manera que non pudiese ser reprobada nin retratada por ningund remedio ordinario nin extraordinario. E otrosí prometemos é obligamos al dicho Rey mi señor so la dicha pena en la forma susodicha de faser en todo caso é toda manera como el dicho nuestro fijo pri-

mogénito é los otros sus herederos é subcesores ayan de estar é pasar, é esten é pasen por la dicha sentencia é determinacion del dicho Rey de Francia, é que la retificaran é consentiran é aprobaran expresamente é en forma válida á los plasos é so las penas que por el dicho Rey de Francia fuere mandado é ordenado, sin escusa nin dilacion alguna; para lo qual é por mayor firmesa de lo susodicho renunciamos é partimos del dicho Rey mi señor é de su ayuda é favor, é de los dichos regnos é regno de Navarra é súbditos é naturales é de qualquier dellos todas las leys, fueros é derechos é ordenamientos, estilos, usos é costumbres é previllejos é franquesas é otras qualesquier cosas é ostáculos é impedimentos, así de fecho como de derecho, canónico, cevil é municipal, ó otro qualquier de qualquier calidad é vigor é fuerza e efecto ó misterio que en contrario de lo susodicho ó de lo mandado é determinado por el dicho Rey de Francia ó de qualquier cosa ó parte dello sean ó ser puedan en qualquier manera, puesto que sean de tal fuerza é vigor, é contengan tales cláusulas derogatorias, generales é especiales que se requiera ser expresa é especialmente renunciadas; é especialmente renunciamos é derogamos las leys é derechos que fablan cerca de las alienaciones de los regnos é de las cosas dellos, é los juramentos, vínculos, obligaciones é otras cosas qualesquier que á lo susodicho puedan embargar, por quanto nos fasemos é otorgamos todo lo contenido en esta carta por las causas susodichas notorias, é por muchas justas é legítimas, complideras al bien público é reparo del dicho Rey mi señor é de sus regnos que á ello nos mueven, é los derechos que disen quel derecho natural é prohibitivo non se puede renunciar; é los que disen quel que compromete en poder de otro aunque renuncie la enormisma lesion, lo paresce faser con confianza que le non agraviaran, á lo menos muy enormemente, é que si lo fisiese, pueda reclamar contra ello; é las leys que disen que si alguno compromete sobre fecho ageno é sobre lo que non tiene facultad, viniendo contra ello, non incurre en pena; é las que disen que si non vale la obligacion principal, la acesoria é penal non puede aver efecto; é las que disen quel arbitrador non ha de ser creido por su simple palabra en cosas de grand perjuicio nin en su fecho propio, é que las penas non puedan ser esecutadas sin ser demandadas é pronunciado sobre ellas; é las que disen que la renunciacion que alguno fase non se ha de estender allende de su intincion, é que donde hay enormisma lesion se presume aver intervenido engaño, é que el jues de su oficio en tal caso ó semejante puede remediar al dapnificado; é las que disen que ninguno puede renunciar el engaño presente ó por venir; é los derechos que disen que si alguno es inducido á comprometer por en-

gaño ó por nescesidad, en especial en amigo de la otra parte, ó si es dada la sentencia por gracia ó interese alguno, ó si el arbitrio fuere iniquo ó injusto notoriamente, se puede ó debe retratar ó reducir á arbitrio de buen varon: non embargante las dichas renunciaciones, é brevemente renunciamos toda exebcion de error é inorancia é todo otro qualquier derecho é auxilio é buena rason é defension de que el dicho Rey mi señor é nos en su nombre nos pudiésemos ayudar é aprovechar en qualquier manera: é los derechos que disen que confesion fecha fuera de juisio ó sin cabsa, ó la parte absente, non perjudica, é que non se entiende alguno renunciar lo que non sabe pertenescerle; é los derechos que disen que la cierta sciencia del Príncipe non se estiende á las cosas que non se presume estar informado; é las leys que disen que general renunciacion non vala; ca nos en el dicho nombre, movida por las dichas cabsas, é seyendo cierta é certificada de los dichos derechos ó de otros qualesquier que al dicho Rey mi señor é á los dichos sus regnos é fijo primogénito é herederos é subcesores pueden pertenescer, en la mejor forma é manera que podemos, é de nuestro proprio motu é cierta sciencia é poderío real absoluto, en el dicho nombre, aviendo aquí por expresos é especificados los dichos derechos é las cláusulas derogativas dellos, así como si de palabra á palabra aquí fuesen especificados, los renunciamos é arogamos é derogamos é dispensamos con todos ellos, é queremos é nos plase que non valan al dicho Rey mi señor, nin á los dichos regnos é herederos é subcesores é del dicho regno de Navarra en quanto á esto atañe é atañer puede en qualquier manera, é quitamos todo vicio é defecto é obrecion é subrecion, é suplimos qualesquier defectos, así de substancia como de materia é forma é solepnidad que á lo susodicho pueda embargar; é si menester es, queremos que aya todo lo contenido en esta carta fuerza é valor de ley.

E á mayor abondamiento, de propia voluntad del dicho Rey mi señor é nuestra, prometemos en el dicho nombre por la fe é palabra real del dicho Rey mi señor, é en su ánima juramos á Dios é á la crus é á las palabras de los santos evangelios que corporalmente con nuestra mano derecha tañemos, quel dicho Rey mi señor guardará, complirá é observará bien é complidamente, sin arte nin cabtela nin escusacion alguna, é que fará tener é complir é guardar é observar á sus regnos é súbditos é naturales é á su fijo é nuestro primogénito á los sus herederos é subcesores é al dicho regno de Navarra é subcesores dél todo quanto por el dicho Rey de Francia fuere juzgado, sentenciado é determinado é mandado, é cada cosa é parte dello, é todo lo que en esta carta es contenido, realmente é con

efecto é con específica forma, é que en ello nin en parte dello non ovo nin hay simulacion, ficion nin engaño nin inducion alguna, é que non irá nin verná nin pasará nin consentirá ir nin venir nin pasar, nin los susodichos nin alguno dellos por sí nin por otro iran nin pasaran contra ello en algund tiempo nin por alguna cabsa nin rason nin color que sea ó ser pueda, de fecho ó de derecho, ni demandaran contra ello restitucion alguna, nin diran nin alegaran que fuésemos engañada en faser é otorgar lo susodicho, nin que el dicho Rey mi señor fuese engañado, nin usaran de apelacion nin nullidad nin reclamacion ó arbitrio de buen varon, nin de exebcion nin defension de oficio de jues, nin de denunciacion nin querella alguna, nin consentiran que otro alguno use nin pueda usar de los tales remedios nin de otro alguno ordinario nin extraordinario.

E si contra ello ó parte dello fueren ó vinieren, ó allegaren ó atentaren de ir ó pasar en juisio ó fuera dél en qualquier manera, lo que Dios non quiera, que qualquier jues eclesiástico á juredicion del qual el dicho Rey mi señor é otros sobredichos sometemos, los costringan é apremien por toda censura eclesiástica á que tengan é complan é guarden todo lo susodicho é en esta carta contenido é qualquier cosa é parte dello. Asimesmo prometemos é juramos en la forma é nombre susodichos que el dicho Rey mi señor non pedirá absolucion nin relajacion nin conmutacion nin dispensacion deste dicho juramento á nuestro Santo Padre nin á otro Perlado nin jues eclesiástico, é que en caso que á pedimiento suyo ó de otra qualquier persona ó de su propio motu les sea otorgada la tal absolucion, relajacion, conmutacion ó dispensacion, que le non vala, nin usará della, aunque contenga en sí qualesquier cláusulas derogatorias é de toda esta carta faga expresa é especial mencion.

E porque esto sea firme, otorgamos esta carta que dada é fecha fué en Oscaris, á sege dias del mes de abril, en el año de la natividad de nuestro señor mill é quatrocientos sesenta é tres, é del regno suyo de Navarra treinta é ocho é de los otros regnos suyos seis años. = Señal de nos doña Juana, por la gracia de Dios Reina de Aragon, de Navarra, de Secilia, de Valencia, de Mallorcas, de Cerdeña é de Córcega, Condesa de Barcelona, Duquesa de Atenas é de Neopatria é encara Condesa de Rosellon é de Cerdania, que las sobredichas cosas así como procuradris del dicho Rey mi señor é en nombre de su excelencia otorgamos, firmamos é juramos, é en el presente público instrumento de compromiso nuestro sello enpendiente posar mandamos. = La Reina. = Testimonios fueron presentes á las dichas cosas, los espectables é magníficos don Lope Ximenes de Urrea, Visrey de Secilia, é mosen

Garcelan de Requesens, gobernador de Cataluña, conselleros, é Bertomeu Serena, secretario de los dichos señores Rey é Reina de Aragon. = E yo Pedro de Oliet, público por autoridad apostólica notario, secretario del dicho señor Rey é protonotario de la dicha señora Reina de Aragon, á las sobredichas cosas é otorgamiento dellas como así se fisiesen é otorgasen, á requesta é mandamiento de la dicha señora Reina con los testimonios de suso nombrados presente fuí, é aquellas, ocupado, fise por otro escribir, é aquesto escribí de mi propia mano, é puse mi signo como notario apostólico acostumbrado en testimonio de verdad. Domina Regina ut procuratrix predicta mandavit mihi Petro de Oliet, in cujus posse firmavit et juravit.

(*El documento en vitela dice aquí*:) Les quelles lectres patentes de submission et procuracion Nous auons fait incorporer et escripre cy dessus et voulons que escriptum (?) vidimus soit de tel effect et valeur et y soit foy adjoustee comme aux dits originaulx. En tesmoing de la quelle vision Nous auons fait mettre nostre scel a ces presentes.

Donne a Saint Jehan de Luz le premier jour de may, l'an de grace mil cccc soixante troys Et de nostre regne le second.

Collacione aloriginal par moy. = *De Reilhac.* (Rúbrica.)

Las quales dichas escripturas é compromisos por nos vistas é aceptadas, por poder á nos dado é otorgado por las dos dichas partes, é deseando la pacificacion de las dichas qüestiones é debates é diferencias que son é podrian ser entre los dichos dos Reyes é los regnos, é por querer pas é amor é concordia entre ellos, é por evitar los muy grandes dapnos é males que entre ellos é sus subjectos é naturales é amigos é aliados se podrian seguir, é por otras justas causas que á esto nos mueven, avida sobre todo nuestra informacion é madura deliberacion ordenamos é declaramos é determinamos en la forma é manera que se sigue:

En la muy noble é muy leal cibdad de Toledo, veinte é ocho dias del mes de Febrero, año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil é quatrocientos é ochenta años, este dia antel honrado é licenciado Anton Martinez de Cascales, alcalde é logarteniente por el virtuoso é noble señor Gomez Manrique, Corregidor é justicia mayor de la dicha cibdad por el Rey é Reyna nuestros señores, é del su Consejo, en presencia de mi Gomez Fernandez de Gomara, escribano del dicho Señor Rey é escriuano publico de los del numero de la dicha cibdad de Toledo, é de los testigos yuso escriptos, pareció presente Gerónimo de Badajoz, en nombre del Señor Comendador Gonzalo Chacon, Mayordomo é Contador mayor de los dichos señores Rey é Reyna é del su Consejo, é presentó antel dicho señor Alcalde un publico ynstru-

mento de compromisos é sentencia, con un poder fecho en latin, é la dicha sentencia escripta en lengua é letra francesa, todo fecho en pergamino de cuero é sellada con un sello de cera verde pendiente en filos de seda á colores, é refrendada de ciertos del su Consejo, su tenor de la qual es este que se sigue:

Primeramente ha seido é es por nos ordenado é declarado é determinado quel dicho Rey de Castilla, nuestro hermano, dará é dejará al dicho Rey de Aragon todas las cibdades é villas é castillos, logares é tierras é señorios qualesquier que tiene é suyos son debidos sean sostenidos al dicho regno de Navarra, é todas sumas de dineros que le podrian ser debidas, é por rason de las quales al dicho Rey de Castilla pertenesce recurso é accion sobre el dicho regno de Navarra é villas é señorios dél, así á causa del sueldo é despensa que él ha fecho é pudo faser en el seguimiento de la guerra comenzada al dicho regno de Navarra en la requesta del dicho defunto nuestro primo el Príncipe don Cárlos, como despues nin antes, en qualquier manera quel dicho Rey de Castilla aya de lo suyo empleado é despendido é salvado é reservado, las cosas aquí despues declaradas que queden en el dicho Rey de Castilla.

Item ordenamos é declaramos é determinamos que el dicho Rey de Castilla cederá é dejará el principado de Cataluña é la cibdad de Barcelona al dicho Rey de Aragon, é así todas las otras cibdades é villas é señoríos del dicho principado, sin ninguna cosa retener, en qualquier manera que sea: é por esto non sea entendido quel dicho Rey de Castilla sea tenudo de dar al Rey de Aragon la posesion, nin el dará nin sofrirá ser dado por el tiempo por venir por él nin por otros ningunos de sus subjectos, amigos é bien querientes é aliados ningund socorro nin ayuda nin esfuerzo; é que el dicho Rey de Castilla tendrá manera con ellos á todo su leal poder que de aquí en adelante seran buenos é verdaderos é leales é subjectos al dicho Rey de Aragon como á su Príncipe é soberano Señor.

Item ordenamos é declaramos é determinamos que el dicho Rey de Castilla cederá é dará é dejará al dicho Rey de Aragon todas é qualesquier cibdades, villas é fortalesas é tierras é señorios que tiene é posee, é que debajo de su sombra son tenidas é ocupadas en los regnos de Aragon é Valencia, é han seido tomadas tanto de parte del dicho Rey de Castilla, como por sus capitanes é gentes de guerra en estas postrimeras guerras, todo enteramente sin alguna cosa en sí retener: é por ciertas las dichas cosas contenidas en los artículos de suso dichos, seran dadas tales letras é contratos al dicho Rey de Aragon, que por

nuestro dicho hermano el Rey de Castilla é nos é nuestros consejeros seran vistas é acordadas.

Item ordenamos é declaramos é determinamos que nuestro dicho hermano el Rey de Castilla, por recompensacion é pagamiento é solucion de las cosas contenidas en el dicho compromiso é sumision por el fecho, aya para sí todos é qualesquier maravedis de juro de heredad é de por vida é de cada un año en quel dicho Rey de Aragon nuestro tio ha é tiene de nuestro dicho hermano el Rey de Castilla situados é asentados en qualesquier rentas de sus regnos, é asentadas en sus libros en qualquier manera que sea: é que nuestro dicho tio é primo el Rey de Aragon dejará al dicho Rey de Castilla los dichos maravedis á fin que todos sean perpetuamente del dicho Rey de Castilla é que pueda faser de los dichos maravedis á su buen plaser; é de aquel le seran dadas todas las letras é contratos que el dicho Rey de Aragon é sus herederos que para esto seran nescesarias al dicho Rey de Castilla: é asimismo le dará é tornará las escripturas que tiene de los dichos maravedis, é por esta declaracion que fasemos que el dicho Rey de Aragon renuncie los dichos maravedis, los quales él ovo en recompensacion de las tierras que tenia en Castilla, non sea entendido quél nin sus herederos é subcesores puedan aver alguna abcion, recurso nin demanda al dicho Rey de Castilla nin á sus subcesores de las dichas tierras é señoríos é cosas, las quales él renuncia por los dichos maravedis en este tiempo presente é al por venir: é así pronunciamos é declaramos que los contratos de suso dichos é renunciaciones queden en su fuerza é vigor.

Item ordenamos é declaramos é determinamos que demas de las cosas sobredichas, el dicho Rey de Castilla aya por sí ó por aquellos que le plaserá el logar é villa de Estella con sus fortalesas, é las villas é logares é fortalesas é tierras que son de la merindad de la dicha Estella, que es en el dicho regno de Navarra; de manera que la dicha merindad quede para sí é de sus regnos anexa á la grand soberanidad dellos perpetuamente, é se otorgará al dicho Rey de Aragon é todas las otras personas á quien de fecho é de derecho el dicho regno de Navarra pertenesce; é sobresto que dara todas las escripturas é contractos que seran nescesarias al dicho Rey de Castilla, é quel dicho Rey de Castilla jure de guardar los previllejos, usos é costumbres é libertades.

Item ordenamos é declaramos é determinamos, que las tierras é señoríos que mosen Pierres de Peralta, caballero, é otros qualesquier caballeros é personas que han é tienen la dicha merindad de Estella de su propia heredad, que los tienen de aquí adelante so la soberanía é

juredicion del dicho Rey de Castilla, que le fagan el omenage é deber por ellas, así como las han tenido fasta aquí so la juredicion é soberania del dicho Rey de Navarra: é demas avemos ordenado é declarado é determinado, é ordenamos é declaramos é determinamos que será dado é pagado por el dicho Rey de Aragon al dicho Rey de Castilla la suma de cinquenta mill doblas castellanas de la vanda; la qual suma de cinquenta mill doblas será pagada por el dicho Rey de Aragon á tres términos, es á saber; dentro de un año primero que verná del dia de la fecha desta presente, dies é ocho mill doblas; é el año despues seguiente, dies é seis mill doblas; é el tercero año despues, otras dies é seis mill doblas, por el pagamiento de la dicha suma de las dichas cinquenta mill doblas: las quales pagas seran en la villa de Fuenterrabia en las manos de aquel quel dicho Rey de Castilla cometerá é dará cargo para las rescebir. E en aquello que toca á la villa de Raga, que está al presente en depósito, que sea tornada al dicho Rey de Aragon, como las plazas del dicho regno de Navarra, ecebto la dicha merindad de Estella. E todas las quales cosas de suso dichas é declaradas é prometidas é juzgadas á las susodichas partes son en recompensacion é pagamiento é solucion, tanto de lo prencipal, como de los dapnos é intereses é despensas é otras cosas aquí entendidas por cada una de las dichas partes mas enteramente contenidas é declaradas en las dichas letras de somision.

Item ordenamos é declaramos é determinamos que si el dicho Rey de Francia hallare manera con la cibdad de Barcelona é principado de Cataluña que vengan á la obediencia é fidelidad del dicho Rey de Aragon dentro de tres meses primeros siguientes, ó aquella dentro del dicho tiempo se redujere, quel dicho Rey de Aragon perdone al dicho principado é cibdad de Barcelona é singulares personas dél todas las cosas é fechos pasados, del mayor caso al menor inclusive, é le tornará todos los bienes ynmovibles é oficios é beneficios que tenian fasta la deliberacion del dicho Príncipe don Cárlos é le son tomados é embargados, é les dé todas las seguridades así de escripturas como de otras qualesquier cosas que seran vistas é acordadas por el Arzobispo de Toledo é Marques de Villena, ó por otras dos personas diputadas para lo faser por el dicho Rey de Castilla nuestro hermano, é otras dos diputadas por nos, é otras dos diputadas por el Rey ó Reina de Aragon, é una persona de Barcelona de aquellos que siguen el camino del principado, tal qual el dicho Rey de Castilla querrá, por todos siete juntos, si ellos se igualaren: é si fallesciere la concordia por aquel de Barcelona, que lo acuerden é determinen los otros seis de nos é del dicho Rey nuestro hermano, é del dicho Rey ó Reyna de

Aragon: é si todos seis non se acuerdan, que lo vean é acuerden los quatro destos seis que en esto se acordaren, tanto quel uno dellos á lo menos sea del Rey de Castilla nuestro hermano, con juramento que todos ellos fagan de lo determinar é acordar, segund bien visto les será; de dentro del qual dicho término non se deben faser nin fagan guerra nin dapno alguno á la cibdad de Barcelona é principado de Cataluña por el dicho Rey de Aragon nin por nos nin por otra persona alguna, nin asimismo por aquellos del dicho principado é cibdad de Barcelona, nin por las gentes del dicho Rey de Castilla nuestro hermano, nin por otra persona alguna á las gentes del dicho Rey de Aragon nin á las tierras que por él son en el dicho principado; é si dentro del dicho término la dicha cibdad de Barcelona é principado de Cataluña non se querran tornar á la obediencia del dicho Rey de Aragon, como dicho es, que dende adelante el dicho Rey de Castilla cederá é dejará el dicho principado de Cataluña é cibdad de Barcelona al dicho Rey de Aragon, é asimismo todas las otras cibdades, villas é señoríos del dicho principado, sin alguna cosa en sí retener en qualquier manera que sea. E por esto non sea entendido quel dicho Rey de Castilla sea tenido de dar al dicho Rey de Aragon la posesion, ni los dará nin sofrirá que sea dado por el tiempo por venir por él nin por algunos de sus subjetos, amigos é bienquerientes aliados algund esfuerzo nin socorro nin ayuda, antes el dicho Rey de Castilla tendrá manera con ellos á todo su leal poder que de aquí adelante seran buenos é verdaderos é leales subjetos al dicho Rey de Aragon, como á su Príncipe é soberano Señor, como dicho es en el otro capítulo de suso contenido; é asimismo que sean restituidos todos los bienes inmovibles é oficios é beneficios que por aquellos del dicho principado é cibdad de Barcelona son tomados é embargados á las personas que han seido con el dicho Rey de Aragon ó le han obedescido.

Item ordenamos é declaramos é determinamos, que si la dicha cibdad de Barcelona é principado de Cataluña se redujere á la obediencia del dicho Rey de Aragon como dicho es, quel dicho Rey de Aragon les guarde los privillejos, usos é costumbres é libertades enteramente; mas en aquello que toca á la capitulacion fecha con la Reina de Aragon á Villafranca de Panadés, despues de la deliberacion del dicho Príncipe, si el dicho Rey de Aragon la confirmare é se guardare en todo ó en parte dello así como los otros previllejos é libertades sobredichas ó non; ordenamos é declaramos, que después que la dicha cibdad de Barcelona é principado de Cataluña vinieren á la obediencia del dicho Rey de Aragon fasta otros dos meses primeros siguientes, lo vean é determinen el dicho Arzobispo é Marqués ó otras dos per-

sonas deputadas por el dicho Rey de Castilla, é otros dos nuestros, é otros dos deputados por el dicho Rey é Reyna de Aragon, é una persona de Barcelona de aquellos que siguieron el camino del dicho principado, tal qual el dicho Rey de Castilla querrá, todos siete en uno concordes, ó los seis de ellos que en esto se acordaren, é por la dicha determinacion sean tenidos de estar é pasar las dichas dos partes: é si las dichas seis personas non se acordaren en la determinacion de la dicha capitulacion, por esta sentencia el dicho Rey de Aragon non será tenido nin obligado á la guardar.

Item ordenamos é declaramos é determinamos quel dicho Rey de Aragon perdonará dentro de treinta é cinco dias primeros siguientes á don Johan de Ixar é á don Jaime de Aragon é á don Johan de Cardona é al Abad é religiosos del monesterio de Veruela é á Fernando de Bolse é á todos los otros caballeros, cibdades, villas, logares é tierras e personas singulares que por el dicho Rey de Castilla se son mostrados á los dichos regnos de Aragon é de Valencia los tiempos pasados; é asimesmo quel perdonará dentro del dicho término á don Johan de Beomont, é á don Luis, fijo del Condestable de Navarra, é á Charles de Artiaga é á otras personas qualesquier é qualesquier villas é logares é tierras que han seguido la valía é opinion del difunto Príncipe don Carlos, ó del dicho nuestro hermano el Rey de Castilla, al dicho regno de Navarra de todas las cosas pasadas, del mayor caso fasta el menor concluidas, é todos los robos é prisiones é incendios é fuerzas é violencias de mugeres é otros qualesquier crímenes é maleficios que por ellos avrian seido fechos durante el tiempo de las dichas guerras pasadas: é asimismo el dicho Rey de Castilla, nuestro hermano, perdonará de dentro del dicho término á todos aquellos que han tenido con la parte del dicho Rey de Aragon, nuestro tyo, durante estas traseras guerras: é asimesmo perdonarán é atribuirán é remitirán dentro del dicho termino los dichos Reyes de Castilla é de Aragon todos los robos é males é furtos é dapnos que han seido fechos de una parte é de la otra á los regnos é fronteras de Castilla é de Aragon é de Navarra é de Valencia en estas postrimeras guerras; en manera que en ningund tiempo por esta causa non se pueda faser qüestion nin demanda nin represa alguna las unas partes á las otras, é que á todos los sobredichos de los dichos regnos de Aragon é Valencia é Navarra les sean restituidos é tornados é desempachados qualesquier villas é logares é heredades, bienes inmovibles é rentas que les han seido tomadas, retenidas é secrestadas ó empachadas, así dellas ó de algunas dellas sean fechas donaciones ó á otras personas, ó ayan seido secrestadas ó enagenadas en qualquier manera: en manera que los sobredichos é

cada uno dellos los ayan é tengan é posean así como ellos las tenian de antes que ellas fuesen tomadas é ocupadas; é que de aquí adelante tengan é obedescan al dicho Rey de Aragon, como á su Rey é su soberano Señor. Mas si los dichos Johan de Ixar é don Jaime de Aragon é don Johan de Cardona é don Johan de Beomont é don Luis, fijo del Condestable de Navarra, é sus hermanos é Charles de Artiaga é Fernando de Balsa ovieren miedo de ir en persona al dicho Rey de Aragon que al presente es, que ellos non sean tenidos de ir nin vayan, é que en ningund tiempo non sean á esto constreñidos; é que le faran las fidelidades por los procuradores é caballeros del dicho regno de Navarra, é le faran la fidelidad que han acostumbrado á faser los predecesores á los Reyes antepasados: é si los sobredichos non quesieren venir nin morar en los dichos regnos de Navarra é Aragon é Valencia, que lo puedan faser; é que por esto nin por cosa alguna destas non incurran en pena nin en caso alguno, nin seran por esto los bienes tomados nin empachados; é si ellos quesieren vender sus bienes ó levar, lo puedan faser, é que non les sea perturbado nin empachado. Y en aquello que toca al prior de sant Johan de Navarra é los otros oficios é beneficios eclesiásticos é seglares de todos los dichos caballeros é personas de Aragon é Valencia é Navarra que han seido de la dicha opinion, avemos pronunciado é declarado, é pronunciamos é declaramos que al dicho don Johan le sea restituido el dicho priorazgo, é gosará desde aqui adelante de los frutos dél, como él ha acostumbrado, así por él como por sus predecesores; pero todavía si hay algunas fortalesas é castillos pertenescientes al dicho priorazgo, el dicho don Johan será tenudo de poner hombre para los guardar que non sea sospechoso el dicho Rey de Navarra. E asimismo pronunciamos é declaramos quanto á las otras personas que han é tienen beneficios é oficios eclesiásticos é seglares en los dichos regnos es á saber; que seran restituidos en los dichos beneficios é oficios, é gosaran de los frutos dellos: é si hay algunas villas fuertes á causa de los dichos beneficios, ellos cometeran todavia la guarda dellos á personas non sospechosas al dicho Rey de Aragon ó de Navarra. E en quanto toca á ciertas rentas quel Obispo de Cartagena dise que estan empachadas en ciertas tierras de su obispado, que son en el dicho regno de Valencia, é él requiere la deliberanza, segund la provision de nuestro Santo Padre, nos pronunciamos é declaramos que nuestro dicho tio el Rey de Aragon permitirá é consentirá que la dicha sentencia ó provision de nuestro dicho Santo Padre será puesta á esecucion sin venir en contrario della.

Item ordenamos é declaramos é determinamos, quel dicho nuestro tío el Rey de Aragon, dentro de treinta é cinco dias primeros siguien-

tes, á contar del dia de la fecha desta nuestra sentencia, ponga é entregue realmente é con efecto la villa de Estella é sus fortalesas é todas las otras villas é logares é fortalesas é tierras de la merindad de la dicha Estella ques del regno de Navarra, que al presente el dicho Rey de Castilla non tiene, en poder del Visrey don Lope Ximenes de Urrea: é asimismo el dicho Rey de Castilla ponga é entregue realmente é de fecho dentro en el dicho término de susodicho de los treinta é cinco dias las villas é logares é fortalesas é tierras que él é otros por él tienen en los dichos regnos de Aragon é de Valencia é de Navarra, é se deben dar é entregar al dicho Rey de Aragon, segund lo contenido de susodicho en esta dicha sentencia, salvo aquellas que son é entran en la dicha merindad de Estella, en poder del Arzobispo de Toledo é Marques de Villena, ó de aquel ó aquellos que avran poder: é que el dicho don Lope Ximenes aya de volver é tornar, é vuelva é torne realmente é de fecho al dicho Arzobispo é Marques de Villena ó aquel que el poder dellos oviere, dentro de otros dies dias primeros siguientes, la dicha villa de Estella, con todas sus fortalesas, é las otras villas é fortalesas é tierras de la dicha merindad que de presente non tiene el dicho Rey de Castilla, como dicho es, á fin que ellos los den é entreguen al dicho Rey de Castilla ó aquel que dél avrá su poder; é fasiendo los dichos Arzobispo é Marques pleito é omenage, é dando el dicho Marques uno de sus fijos en rehenes en poder de la Reina de Aragon; de manera que despues que ellos ovieren rescebido la dicha villa é fortalesa de Estella é tierras é fortalesas de su merindad, ellos daran é entregaran é faran dar é entregar dentro de otros dies primeros siguientes al dicho Rey de Aragon ó aquel que avrá su poder las dichas villas é logares é fortalesas é tierras que á ellos se deben entregar en los dichos regnos de Aragon é Valencia é Navarra por el dicho Rey de Castilla, como dicho es, é fasta que los ayan entregado, ellos non entregaran la dicha villa é fortalesa de Estella é las otras villas é fortalesas de la dicha merindad que así avran rescebido, é que dentro de los dichos cinquenta é cinco dias en que se deben entregar las villas é fortalesas sobredichas non se puedan tomar de una parte á otra ningunas villas nin fortalesas, é si se tomaren, que se restituyan con las otras villas sobredichas. E asimismo quel dicho Visrey don Lope Ximenes entregará á los dichos Arzobispo é Marques la dicha villa é fortalesas de Estella é otras villas de la dicha merindad, é les dé é entregue juntamente letras del dicho Rey de Aragon por el dicho Marques de Villena é por el Maestre de Calatrava é el Comendador Johan Ferrandes Galindo que tenian fasta aquí en rehenes las villas é fortalesas de la Guardia é sant Vicente é los Arcos, á fin

que las den é entreguen al dicho Rey de Castilla, pues que las debe aver por esta nuestra sentencia, como dicho es, é les torne los omenages originales que dellos tenia sobre los dichos rehenes, é que tancie (?) dellas, segund los dichos Marques é Maestre é Comendador les demandaran, é entre tanto ellos tengan en sí todas las dichas fortalesas en rehenes, como fasta aquí las han tenido.

Item ordenamos é pronunciamos é declaramos, que complidas é acabadas los desembargos de las dichas cibdades é villas é logares é castillos é tierras de suso contenidos, é que por cada una de las sobredichas partes se deben entregar, que dende en adelante sea guardada é conservada la pas entre los dichos Reyes é regnos de Castilla é de Aragon é Valencia é Navarra é principado de Cataluña é otras tierras, regnos é señorios de los susodichos Reyes, bien é enteramente, segund que ella se guardaba é debia guardar antes que entre ellos todas las guerras é movimientos é roturas pasadas fuesen comenzadas; é que ninguno de los dichos Reyes de Castilla é de Aragon nin sus herederos de allí adelante por caso de las dichas guerras, movimientos é cosas pasadas entre ellos y los regnos non ayan nin puedan aver alguna abcion nin demanda nin recurso alguno la una parte contra la otra.

Item ordenamos é pronunciamos é declaramos, quel Maestre ó administrador de la orden de Santiago aya toda obediencia é sus preeminencias, tanto á los Comendadores é encomiendas é freiles que segund la regla é costituciones é estados de la orden de Santiago debia aver en todas las encomiendas, tierras é villas é castillos é bienes que la dicha orden de Santiago tiene en los regnos de Aragon é de Valencia, así enteramente como sus predecesores acostumbraron de aver: é asimismo los Comendadores que por él seran proveidos de las encomiendas ayan la posesion dellas, é seran tenudos é obligados de observar é guardar al dicho Rey de Aragon en juramento de fieldad por ellos é por los castillos que tendran, segund á los Reyes sus predecesores acostumbraron faser los Comendadores de la dicha orden. E quanto á la encomienda de Montalvan, si ella vaca ó vacare en qualquier manera, quel dicho Maestre é administrador pueda proveer é provea de la dicha encomienda á quien le plaserá; é que en tal caso el dicho Rey de Aragon aya de dar é dé las provisiones que sean nescesarias, á fin que le sea dada é entregada la posesion de la dicha encomienda é de sus castillos é con todas sus pertenencias: é asimismo quel dicho Maestre ó el dicho Comendador será tenudo de encomendar el dicho castillo de Montalvan á persona non sospechosa al dicho Rey de Aragon: é si acaesciere quel dicho Rey de Aragon aya la posesion de la dicha villa é castillo de Montalvan en qualquier manera, que sea te-

nudo de le entregar al dicho Maestre ó Comendador como dicho es, é que sea tenudo el dicho Rey de Aragon de guardar é defender en su posesion, segund que lo ha acostumbrado é lo debe defender é amparar á los otros Comendadores é religiosos de su regno é de las otras encomiendas que vacaren é tendran fortalesas ó castillos quel dicho Maestre ó los Comendadores por él proveidos de encomienda; los quales castillos é fortalesas á personas non sospechosas al dicho Rey de Aragon, é en las otras encomiendas de la dicha orden de Santiago que son en los dichos regnos, el dicho Maestre ó administrador non quitará nin revocará á ninguno de los dichos Comendadores que á presente tienen las dichas encomiendas, nin proveerá dellas de otra manera que por muerte de los dichos Comendadores ó segund la forma de su orden y religion.

Item ordenamos é pronunciamos é declaramos, quel dicho Maestre de Calatrava aya toda obediencia é sus preeminencias, tanto en las encomiendas como las comendadorías é hermanos que segund su regla é costitucion é fechos de su regla deben aver en todas las encomiendas, tierras é villas é castillos é bienes que la orden de Calatrava tiene en los regnos de Aragon é de Valencia, así enteramente como sus predecesores acostumbraron de aver: é asimismo los Comendadores que por él seran proveidos de las encomiendas é de la posesion dellas seran tenudos é obligados de observar é guardar al dicho Rey de Aragon el juramento de la fidelidad por ellos é por los castillos que tendran, segund á los Reyes sus predecesores de noble memoria han acostumbrado los dichos Comendadores. E quanto á la encomienda de Alcañis, por algunas buenas consideraciones, sin disfamia de don Johan de Rebolledo, ordenamos é pronunciamos quel dicho Maestre provea á quien le plaserá de la dicha encomienda, al qual dicho Maestre ó Comendador el dicho Rey de Aragon aya de dar é dé dentro de treinta é cinco dias primeros siguientes las provisiones que seran nescesarias, á fin que le sea dada é entregada la posesion de la dicha encomienda é de su castillo con todas sus pertenencias; mas quel dicho Maestre ó el dicho Comendador sea tenudo de encomendar el dicho castillo de Alcañis á persona non sospechosa al dicho Rey de Aragon; é si caso fuese quel dicho Rey de Aragon toviere la posesion del dicho castillo en qualquier manera, que sea tenudo de entregar al dicho Maestre ó al Comendador como dicho es; é que le aya el dicho Rey de Aragon de guardar é defender en su posesion, segund que él ha acostumbrado, é debe guardar é defender á los otros Comendadores é religiosos de sus regnos: é que el dicho Maestre en pago de la dicha encomienda aya de dar al dicho don Johan de Rebolledo sesenta mill maravedis en

cada un año en la mesa maestral de la dicha orden, fasta que le provea de otra encomienda de valor de los dichos sesenta mill maravedis ó mas, é de las otras encomiendas que vacaren ó tovieren fortalesas ó castillos quel dicho Maestre ó los Comendadores por él proveidos de encomienda; los quales castillos é fortalesas á personas non sospechosas al dicho Rey de Aragon, é en las otras encomiendas de la dicha orden de Calatrava que son en los dichos regnos, quel dicho Maestre non quitará nin revocará á ninguno de los dichos Comendadores que á presente tienen las dichas encomiendas, nin proveerá dellas si non por muerte dellos, ó segund por la forma de su orden ó religion.

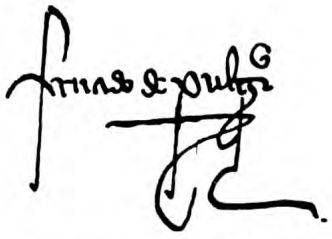
Las quales cosas por nos dichas é declaradas, nos por virtud de los poderes é submisiones de suso dichos, á nos ordenado é pronunciado, ordenamos é pronunciamos que sean tenidas, guardadas é complidas por los dichos Reyes de Castilla é Aragon en la forma é manera á los términos é so las penas contenidas en esta dicha nuestra ordenanza é pronunciacion, é que los dichos Reyes é cada uno dellos retificaran é consentiran expresamente é aprobaran esta dicha nuestra ordenanza é declaracion é pronunciacion, é todos é cada uno de los capítulos en ellas contenidos en sus propias personas; é dará el uno al otro letras en forma debida dentro de doce dias primeros siguientes, é prometeran en palabra de Reyes é por juramento solepne de tener é guardar é complir de punto en punto todas las cosas de suso dichas é cada una dellas, é de non jamas venir nin permitir venir, nin puedan venir en contrario por ningund caso nin ocasion que sea ó ser pueda, so las penas contenidas en los dichos compromisos é submisiones. E así lo avemos pronunciado é pronunciamos por estas mesmas, presentes nuestros tres caros é grandes amigos, el Arzobispo de Toledo é Marques de Villena, embajadores enviados por la dicha materia para delante de nos de la parte de nuestro dicho hermano, primo é aliado el Rey de Castilla é de Leon, é Luis de Esponja, Maestre de la orden de Montesa, é Gonzalo Oliver, caballero, asimismo embajadores enviados á nos sobre la dicha materia de parte de nuestro dicho tio el Rey de Aragon é nuestra muy cara é muy amada la Reina de Aragon, su muger: avemos ordenado é ordenamos que destas dichas nuestras ordenanzas declaramos é pronunciamos sean dadas á cada una de las dichas partes instrumentos é cartas aténticas é en forma valible, é que valan, una ó mas. En testimonio de las quales cosas nos avemos fecho poner nuestro sello en esta presente en la nuestra cibdad de Bayona, veinte é tres dias del mes de abril, el año de gracia de mill é quatrocientos é sesenta é tres años, despues de pascua, é ha que reynamos dos años. = Por el Rey, el señor de Angula, é el señor de Corunac,



D. Pedro Girón, Maestre de Calatrava.
(Firma autógrafa.)



Pedro Arias de Avila. *(Firma autógrafa y sello.)*



El cronista Fernando del Pulgar.
(Firma autógrafa.)

maestre-sala; de Bueymenart, mariscal = de Buelldulao, senescal de Guiana = de Carsol, senescal de Pito = de Beobuell, balli de Roan, é otros presentes. = Johan de Rollac.

(*Archivo de Montijo.—Chacón.*) (*Papel.*)

Los quales dichos compromisos e sentencia de suso incorporados ansi presentados antel dicho señor Alcalde, luego el dicho Geronimo de Badajoz, en nombre del dicho Señor Comendador Gonçalo Chacon dixo que por quanto el dicho Señor Comendador Gonçalo Chacon avia menester el traslado dellos para guarda de su derecho, e porque se teme que la dicha escriptura y compromiso y sentencia original podria ser perdida ó transportada por fuego ó por agua ó por otro caso fortuito..., por ende en el dicho nombre dixo que pedia e pedio e requeria e requerio al dicho Señor alcalde que la mande ver é esadminar (*sic*) &...

E luego el dicho alcalde tomó las dichas escripturas en sus manos, é las vido é esadmino, é tomo é recebio juramento en forma deuida sobre la señal de la cruz é por las palabras de los Santos Euangelios donde quier que mas larga mente son escriptos en forma deuida de derecho de FERNANDO DEL PULGAR é DIEGO DE AYALA Comendador de Mansiete, é de Juan de Villanueva, so cargo del qual é de la confusion (*sic*) dél, fueron preguntados por el dicho señor alcalde si ellos si avian concertado el trasunto é traslado de suso enterporado de sentencia que esta en lengua francesa con la dicha sentencia original que asi en las manos tenia, é si estaua é esta cierto é fielmente sacado de la dicha original, é que si la verdad dixiesen, Dios todopoderoso les valiese e ayudase en este mundo a los cuerpos é en el otro á las animas, é si el contrario jurasen, gelo demandase mal é cara mente, como á personas que se perjurauan en el su santo nombre en vano, E luego los dichos Fernando del Pulgar é el Comendador Diego de Ayala é Juan de Villanueva é cada vno dellos por sy dixieron que ellos avian visto los dichos traslados de suso encorporados, é los avian concertado con la dicha sentencia original que de suso va sacada en lengua de romance castellana, é que yuan e van ciertos y fielmente sacados é bien concertados, so cargo del juramento que fizieron, por quanto ellos saben la lengua é letra francesa, é que esta es la verdad...

Que fué fecha é pasó en la dicha cibdad de Toledo antel dicho señor alcalde en el dicho dia, mes é año sobredicho. Testigos que a esto fueron presentes: el bachiller Diego Lopez de Ajofrin é Cristobal Alfonso, escribano del dicho señor alcalde, vecinos de la dicha cibdad de Toledo, é Alfonso Gonçalez de la Plaça, vecino de Pantoja para

esto rogados é llamados. Otrosí fueron testigos rogados é llamados al concertar de los dichos compromisos que estan en el dicho romance é latin, Pero Gomez de Ajofrin, escribano del dicho Señor Rey, é JUAN, FIJO DE MAESTRE EGAS, é Martin Conejo, criado de mi el dicho escriuano, vecinos de la dicha cibdad de Toledo.

(*Firmas autógrafas de Antón Martín de Cascales y del escribano Gómez Fernández de Cascales.*)

(*Existente en el archivo citado.*)

APROBACIÓN OTORGADA POR EL REY DE ARAGÓN

de la sentencia compromisaria dada por el de Francia acerca de las diferencias entre los de Aragón y Castilla por el Principado de Cataluña y otras partes.

Zaragoza, 4 Mayo 1463.

(Presentada en Toledo por D. Gonzalo Chacón, en cuyo poder estaba, como Contador mayor de los Reyes, en voz y en nombre de ellos.)

Sia á todos cosa manifiesta como nos Don Joan, por la gracia de Dios rey darragon, de Nauarra de Sicilia de Valencia de Mallorqua de Cerdenya é de Corcega, Conde de Barcelona, Duch de Athenas é de Neopatria, é encara Conde de Rosellon é de Cerdanya, Vista é entendida una scriptura, declaracion é arbitracion é pronunciacion dada, fecha e promulgada entre Nos de una parte é el Rey de Castilla de la otra por el Serenissimo é christianissimo príncipe don Luis, por la gracia de Dios Rey de Francia, nuestro muy caro é muy amado hermano é aliado, por virtud de los compromisos é poderes por nos otorgados á la Illustrissima Reyna Doña Joana, nuestra muy cara é muy amada mujer, como procuradiç é hauient special, bastant e cumplido poder de nos, e como otro é la propria persona nuestra representant, segund de todo ello mas claramente consta por carta de procuracion recebida é testifficada por el fiel secretario nuestro é prothonotario de la dicha Illustrissima Reyna, nuestra mujer, é notario publico Pedro Doliet, que fecha fue en Çaragoça á ocho dias de Março del anyo presente é infrascripto en é sobre las questiones, differencias é causas de que en los dichos poderes é compromisos se faze mencion, el tenor de los quales es inscrito en la dicha declaracion, la qual fue dada é pronunciada en la ciudat de Bayona del regno de Francia á vint é tres dias del mes de Abril de mil quatrocientos sixanta tres, despues de Pascua, é del regno del dicho Cristianisimo Rey de Francia anyo se-

gundo, segund que en la dicha escriptura de declaracion se contiene, por la qual entre otras cosas ordeno é pronuncio que Nos é el dicho Rey de Castilla é cada uno de nos ratifficassemos é consintiessemos expressamente é aprouassemos la dicha declaracion é pronunciacion, segund que mas largamente en la dicha scriptura é declaracion se contiene, la qual hauemos aqui por inserta é specificada, por esto, de nuestra cierta sabiduria, seyendo informados é certificados de todo lo en ella contenido, ratificamos é consentimos expresamente é aprouamos la dicha declaracion é pronunciacion, dada fecha é promulgada por el dicho Cristianissimo Rey de Francia, como dicho es, é todos los capitulos en ella contenidos é cada uno dellos, é prometemos en parabla nuestra real, é juramos á Dios é á la Cruç é santos euangelios que corporamente tanyemos con nuestra mano drecha, que tendremos é guardaremos é cumpliremos de puncto á puncto, realmente é con efecto la dicha declaracion e pronunciacion é capitulos susodichos é cada uno dellos, é que jamas non vendremos nin permetremos venir en contrario, por qualquier causa ó occasion que sea ó pueda ser.

Dadas é fechas fueron las susodichas cosas en la ciudat de Çaragoça á quatro dias del mes de Mayo en el anyo de la natiuidat de nuestro senyor Mil quatrozientos sixanta tres, del regno nuestro de Nauarra anyo xxxvIIj, é de los otros nuestros regnos sexto. Senyal... de nos don Joan, por la gracia de dios Rey daragon, de Nauarra de Sicilia, de Valencia, de Mallorqua, de Cerdenia, é de Corcega, Conde de Barcelona, Duch de Athenas é de Neopatria é encara Conde de Rossellon é de Cerdanya, qui la dicha sentencia é capitulos en ella contenidos ratifficamos, aprobamos é juramos, é este publico instrumento de nuestro nonbre firmamos, é mandamos ser puesto en él nuestro siello enpendient.—Rex Io.

(*Autógrafa.*)

Testigos fueron presentes á las cosas susodichas; el illustre don Joan daragon, fijo del dicho senyor Rey daragon é administrador perpetuo del Arçobispo de Çaragoça; el noble é magnifico mossen Berenguer de Requesens, copero, é mossen Berthomest de Reus, secretario del dicho senyor Rey é del su Consejo.

Signo ✠ de mi Anton Nogueras, prothonotario del dicho senyor Rey daragon, é del su consejo, é por actoridad suya notario público por todos sus regnos é senyorios que á las sobredichas cosas en uno con los dichos testigos presente fuy, é aquellas por mandado é otorgamiento del dicho senyor Rey de Aragon escrevir fiz é cerre.—(*Pergamino. Falta el sello pendiente.*)

(*Archivo de Montijo.—Chacón.*)

10

REAL CÉDULA

por la que Enrique IV declaró sucesor de la corona al Infante don Alonso, y mandó á los prelados, Grandes y procuradores del reino que le prestasen juramento de fidelidad y que procurasen el casamiento del Infante con la Princesa doña Juana.

(1464)

Don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algesira, de Gibraltar, é Señor de Vizcaya é de Molina, á los Perlados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos omnes, Maestres de las Ordenes, Priores, Comendadores, Subcomendadores é alcaides de los castillos é casas fuertes é llanas, é á los de mi consejo é oidores de la mi audiencia, é alcaldes é notarios de la mi casa é corte é chancilleria que presentes estades, é á todos los otros que son absentes, é á todos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é omnes buenos de todas las cibdades é villas é logares de los mis regnos é señorios, é á cada uno de vos á quien esta mi carta fuere mostrada, salud é gracia.

Sepades que yo, *por evitar toda materia de escándalo que podria ocurrir despues de nuestros dias cerca de la subcesion de los dichos mis regnos,* queriendo proveer cerca dello, segund á servicio de Dios et mio cumple, *yo declaro pertenecer,* segund que le pertenesce, *la legítima subcesion de los dichos mis regnos et mia á mi hermano el Infante don Alfonso et non á otra persona alguna;* et ruego et mando por esta presente escriptura á todos los Perlados é caballeros que estades presentes, que luego fasta tres dias primeros siguientes fagades, é cada uno de vosotros faga el juramento é fidelidad é omenage debido á los primogénitos herederos de los Reyes de Castilla et Leon, al dicho Infante don Alfonso mi hermano; et quiero et es mi voluntad quel dicho Infante mi hermano sea por vosotros é por todos los otros Perlados et Ricos-omes, caballeros, et ciudades et villas et logares de los dichos mis regnos de Castilla et de Leon jurado, et le fagades et fagan el dicho juramento et fidelidad et omenage, segund et por la via et forma que fué fecho á mí el dicho Rey en vida del Rey don Juan, mi Señor et mi padre de gloriosa me-

moria, que Dios aya, et segund la loable costumbre antigua de los dichos regnos lo quiere. Et es mi merced et voluntad que el dicho Infante mi hermano desde agora sea avido é llamado é nombrado en todos los dichos mis regnos et señorios *Príncipe, primogénito heredero dellos,* et se lo él pueda llamar et intitular en sus cartas, segund que lo yo facia et fice en tiempo del dicho Rey mi Señor que Dios aya. Et quiero et mando que al dicho Príncipe don Alfonso mi hermano sea guardada su preeminencia, et fecha por todos mis súbditos et naturales aquella cerimonia et obediencia et reverencia et acatamiento et honor debidos á los primogénitos, Príncipes herederos de los Reyes de Castilla et de Leon, et segund qué á mí fué ó debia ser guardado en tiempo del dicho señor Rey mi Señor. Et es mi merced et voluntad que todos los otros Perlados et Ricos-omes caballeros absentes vengan por sí ó por sus Procuradores, et todas las cibdades é villas de los dichos mis regnos et señoríos de que suelen venir Procuradores, et todas las otras de los dichos mis regnos et señoríos envien sus Procuradores con sus poderes bastantes en todo el mes de diciembre deste presente año, á do quier que estoviere el dicho Príncipe don Alfonso mi hermano, et le fagan el juramento et fidelidad é omenage suso nombrados. Et cerca de aquesto yo daré et mandaré dar fasta cinco dias primeros siguientes todas é qualesquier cartas é provisiones que para cumplimiento del debido efecto de lo susodicho sean necesarias et complideras. Et asimismo es mi merced é voluntad que luego juntamente con esto los dichos Grandes é Perlados é Ricos-omes é caballeros destos mis regnos, et Procuradores de las cibdades é villas é logares dellos, juren et prometan de trabajar et procurar que el dicho Príncipe don Alfonso mi hermano casará con *la Princesa doña Juana,* et que pública nin secretamente non seran nin procuraran en que case con otra, nin ella con otro. De lo qual mandé dar esta mi carta firmada de mi nombre é sellada con mi sello.

Dada en Cabezon, aldea de la villa de Valladolid, quatro dias de setiembre, año del nascimiento del nuestro señor Jesu-cristo de mil é quatrocientos é sesenta é quatro años.=Yo Rey.=E yo Alvar Gomes de Cibdad-real, secretario de nuestro señor el Rey, la fice escribir por su mandado.

(*Biblioteca Nacional. Mss., Col. Burriel, tomo XX, fols. 157 y 158. Copia del siglo xviii.*)

II

REPRESENTACIÓN

dirigida por varios prelados, ricos-hombres y caballeros de Castilla y León á Enrique IV acerca del mal gobierno del reino.

(1464)

Muy alto Príncipe é muy poderoso Rey é Señor. Los Perlados, Ricos-omes, caballeros de los regnos de Castilla é de Leon, en voz é en nombre de los tres estados de vuestros regnos é señoríos, por servicio de Dios é vuestro, é bien de la cosa pública de vuestros regnos é señoríos, que somos juntos é conformes, besamos vuestras manos é nos encomendamos en vuestra señoría é merced, la qual bien sabe en como despues de la muerte del Rey don Juan, de esclarescida memoria, que Dios aya, vuestro padre, por nosotros é por los otros de los dichos vuestros regnos fué vuestra altesa rescebido por Rey en la villa de Valladolid de todos los de vuestros regnos. Vuestra señoría ha seido amado é temido é servido é obedescido mas que ningund Rey de los otros vuestros antepasados, guardando á vuestra altesa aquello á que eramos obligados, é segund que las leys é costumbre antigua de vuestros regnos nos obligaba. E si vuestra altesa ha guardado cerca de vuestra persona é casa é hermanos é corte é chancilleria é cibdades é villas é logares, é generalmente á todos los tres estados, las cosas que vos obligan las dichas leys, aquello bien lo sabe, é á todos vuestros regnos es manifiesto como ha seido todo por el contrario. Lo qual veyendo los Grandes de vuestros regnos, dende á pocos dias despues que vuestra señoría comenzó á regnar, se juntaron é suplicaron á vuestra señoría quesiese gobernar é regir su persona é casa é regnos como era obligado, conosciendo primeramente, como Rey é soberano á nuestro señor Dios, é aquel amando é temiendo, quesiese ordenar é regir á sí é á sus regnos é señoríos segund que los buenos Reys de gloriosa memoria vuestros antepasados los regieron é gobernaron, y segund que las leys de los dichos vuestros regnos lo disponen; porque aquesto así guardando, vuestra altesa fuese amada é temida, é vuestra corona real ensalzada. En la qual suplicacion se contenian otras cosas muchas complideras á servicio de Dios é vuestro é bien de la cosa pública de los dichos vuestros regnos, que, por ser á vuestra señoría tan notorias, non conviene aquí las expresar.

A la qual suplicacion que en nombre de todos envió á vuestra señoria el muy reverendo señor el Arzobispo de Toledo á la cibdad de Segovia, é el Marques de Santillana, don Iñigo Lopez de Mendoza, que Dios aya, respondió que le placia, é aun juró vuestra señoría de guardar aquellas cosas é dar aquella orden que le era suplicado.

E despues, porque así non se complia lo susodicho como vuestra señoría lo habia prometido, se juntaron los mas de los Grandes de vuestros regnos otra vez, é tornaron á faser la mesma suplicacion que primero, é mas allende, que á vuestra altesa ploguiese convocar cortes con todos los tres estados é con los Procuradores de las cibdades é villas, é los diese abdiencia para que se diese orden en las cosas sobredichas é en otras que á vuestra señoría entendian notificar que por entonces non requerian escriptura: é otrosí suplicaron á vuestra altesa quesiese mandar jurar por Infante heredero de estos regnos despues de vuestros dias al Infante don Alfonso vuestro hermano.

La segunda suplicacion é requerimiento á vuestra señoría en nombre de todos los sobredichos enviaron don Fadrique, vuestro Almirante mayor de Castilla, é don Pero Fernandez de Velasco, Conde de Haro, á la villa de Valladolid, é vos fué presentada por ante un notario apostólico, é vuestra señoría, en lugar de darles abdiencia é remediar las cosas susodichas, mandó llamar muchas gentes, é mostróse contra los dichos caballeros que la dicha suplicacion é requerimiento le fisieron, é mostróse como contra enemigos, é puso en ellos tales divisiones, por donde los que quedaron, compelidos con nescesidad, ovieron por entonces de desistir de la prosecucion de la dicha causa; é despues las cosas han ido de mal en peor, como á todos es manifiesto.

Que como vuestra altesa sobre todos los sus súbditos deba mas amar é temer é honrar á Dios que otro ninguno, por obras tan notorias ha mostrado el contrario, que como la prencipal virtud é fundamento sea la fe, en aquesto los de vuestros regnos é señoríos estan muy sospechosos; *señaladamente es muy notorio en vuestra corte aver personas en vuestro palacio é cerca de vuestra persona, infieles enemigos de nuestra santa fe católica, é otras, aunque cristianos por nombre, muy sospechosos en la fe, en especial que creen é dicen é afirman que otro mundo non aya si non nascer é morir como bestias,* que es una heregía esta que destruye la fe cristiana: é ende están continuos blasfemos, renegadores de nuestro Señor y de nuestra señora la virgen María é de los santos, *á los quales vuestra señoría ha sublimado en altos honores é estados é dignidades de vuestros regnos*: é por consiguiente *la abominación é corrupción de los pecados tan abominables, dignos de non ser nombrados, que corrompen los aires é des-*

fasen la naturaleza humana son tan notorios, que por non ser punidos, se teme la perdicion de los dichos regnos; é otros muchos pecados é injusticias é tiranías son acrescentados en tiempo de vuestra señoría quales non fueron en los tiempos pasados. E ya vuestra altesa sabe como quando en la dicha villa de Valladolid fue alzado por Rey, juró de defender la santa fe católica, é por aquella, si necesario fuese, morir; é en logar de impunar *los enemigos moros, les ha fecho la guerra tan tibiamente que la sienten mas vuestros regnos que non ellos: é á los cristianos vuestra altesa les ha mandado faser guerra á fuego é á sangre; é mandó guardar á los dichos moros, é dar penas á los cristianos que alguna cosa de las susodichas contra los dichos moros fasian*: é asimesmo con ellos ha fecho muchas veces tregua sin consejo de los Grandes de vuestros regnos, é de secreto estrechas amistades, segund se mostrará quando convenga: *é gentes de moros ha traido vuestra altesa en su compañía en guarda de su persona, é á muchos de ellos vuestra señoría ha redimido de captivos é les dió libertad, é á todos dió armas é caballos, é les ha fecho é fase grandes mercedes, pagándoles el sueldo doblado que á los cristianos,* dejando tantos mesquinos cristianos captivos en el regno de Granada que por servicio de Dios fueron presos: é asimesmo entre ellos hay *muchos cristianos que se tornaron moros,* los quales andan descomulgados como notorios hereges, *con los quales susodichos vuestra señoría ha muy gran familiaridad é participacion,* é tanto sospechosa á qualquier católico cristiano, que á nosotros es gran dolor escrebirlo; é muchos de estos *elches* han vendido á los moros muchos cristianos: é estos moros han hecho grandes injurias á Dios é á nuestra ley, violando mugeres casadas é corrompiendo las vírgenes é forzándolas, é contra natura hombres é mozos cristianos: é aunque grandes clamores de los miserables cristianos que las dichas ofensas recebieron vuestros súbditos á vuestra señoría han venido, en logar de rescebir remedio alguno dellos, *han rescebido pena por se quejar, é fueron azotados públicamente por ello*: é los dichos moros han fecho otros muchos males é injurias á los cristianos que serian largos de escrebir.

E dejando aparte los escarnios é blasfemias que han dicho é fecho por los logares por donde han andado de nuestra fe é de los sacramentos de la santa madre iglesia, en especial del sacramento del cuerpo de Dios é muy poderoso Señor, la eglesia é los ministros de ella, ya vuestra señoría sabe como han sido tratados, *procurando dignidades pontificales é las otras inferiores para personas inhábiles é de poca ciencia, indotos, é algunas de ellas dadas por prescio que rescibieron las personas que cerca de vuestra altesa estan*: de las quales personas á

quien las tales dignidades fueron dadas, vuestra señoría é otros tienen harto que escarnecer, en muy gran cargo de vuestra conciencia é injuria de Dios é de su santa eglesia, por cuyo enjemplo han ido é irán infinitas ánimas en perdicion, é los ministros é perlados de ella por vuestra señoría é por algunos de vuestros oficiales han seido muchas veses presos, é otrosí mandados prender, é algunos espulsos de sus sillas é dignidades, é ocupados sus frutos é rentas é bienes, é los entredichos é censuras de la eglesia menospreciados, é por vuestra alteza mandados alzar é quitar, é presos las personas eclesiásticas porque non violaban los tales entredichos, non mirando vuestra alteza é los que aquello aconsejaban las sentencias tan graves de escomunion que por ello vuestra señoría é ellos incurrieron.

E quanto á la administracion de la justicia, que es la principal virtud que despues de la fe los Reyes han de aver, para administrar esta son puestos tales oficiales de los quales vuestros pueblos tienen grandes quejas, por las grandes injusticias é tiranías de que algunos han usado, segund de esto pueden dar testimonio muchas cibdades é villas é logares é provincias de vuestros regnos, en especial la muy noble cibdad de Sevilla é Cuenca é Salamanca é Trujillo, é las villas de Cáceres é Alburquerque é Carmona, é otras tierras de Estremadura, é el principado de Asturias de Oviedo, é el reino de Gallisia, que por defecto de justicia está perdido, é las eglesias é Perlados de ellas estan robados é destruidos é lanzados de sus sillas, é muchos oficios é dignidades de cibdades é villas han seido vendidos por prescio.

E otrosí vuestra señoría movió guerra con los regnos de Aragon é Navarra sin acuerdo é consejo de vuestros regnos, de donde se siguieron muchos daños é males é robos é muertes é despoblamientos de muchos logares de vuestros regnos, é grandes males que rescibieron los labradores é pueblos por las lievas de pan é mantenimientos que les mandaban levar.

Otrosí los grandes tesoros que vuestra alteza allegó, así de las rentas de vuestros regnos como de pedidos é monedas é de otras extorsiones que los oficiales de vuestra señoría, á gran cargo de vuestra conciencia é suya de ellos, á vuestra altesa procuraron, como de la santa cruzada ó del susidio que de los Santos Padres vuestra señoría ganó so color de faser guerra á los moros, si aquellos fueron gastados é despendidos en servicio de Dios é en defension de la fe é en administrar la justicia del regno é del bien de la república dél, vuestra señoría é todos los tres estados de vuestros regnos lo conoscen.

E quanto detrimento é mal los dichos vuestros regnos é todos los tres estados han rescebido en el desfacer de la moneda de los gloriosos

Reyes, padre é abuelo vuestro, á todos es manifiesto: é asimesmo mandando vuestra altesa en las ferias á los comienzos abajar la moneda, é al fin premeter que se alzase. Son daños intolerables los que vuestros pueblos han rescebido desto, é todos los pobres é estados medianos son perdidos, que non se pueden mantener, por la mudanza de las monedas que vuestra altesa mandó faser sin consejo é acuerdo de vuestros regnos, segund que de derecho vuestra señoría era obligado á lo rescebir; é por algunos provechos que se rescibieron fue consentido abajarse la ley de la moneda que vuestra señoría mandó labrar, é non fueron punidos los que la avian abajado; lo qual fue causa que la moneda subió, é crescieron los prescios de las mercadorías é de las otras cosas, de lo qual grandísimo daño vuestros naturales sentieron é sienten de cada día, dejando vuestra altesa vevir los que cercenaron los reales é los enriques, sin los dar las penas debidas por algunos cohechos que fueron rescebidos.

E otrosí los grandes males é daños é robos que los pueblos de vuestros regnos han rescebido por los arrendamientos é cohechos de las albaquías pasadas, á todos es manifiesto; é muchos pueblos é otras personas pagaron lo que non debian; é aunque á vuestra altesa fue suplicado el remedio de aquesto, non se rescebió segund los querellosos lo avian menester.

E otrosí los mercadores que han ido é van á las ferias son mucho fatigados é atribulados, tomándoles las mercadorías que llevan, que non las pueden vender, é tomándogelas á menos prescios, levantando contra los tales muchos achaques, por donde son compelidos de dar de sus fasiendas por ser librados de tales fatigas.

E ya vuestra altesa sabe como algunas ordenanzas cerca de las tasas é de los contrabtos fechos de cristianos á judíos é moros, por algunas dádivas fueron revocadas, por donde el estado de los labradores pobres fue destruido é es hoy dia, traspasadas é quebrantadas las leyes de vuestros regnos é juramentos de vuestra altesa fechos de non acrescentar las alcaldias é veinteequatrías é regimientos de las cibdades é villas, é en ellos criados nuevos oficios que nunca fueron en vuestros regnos, para robar é cohechar vuestros súbditos.

E otrosí como los caballeros é fidalgos, é dueñas é doncellas, eglesias é monesterios, é letrados de vuestro consejo, é oidores é alcaldes de vuestra corte y chancelleria non les son pagados nin librados los maravedis que en vuestros libros tienen é han de aver, é por esta causa é por otras la dicha vuestra chancelleria é todas las dichas personas son venidas á grand pobresa é decaimiento.

E las abdiencias que vuestra alteza es obligado á dar á vuestros

súbditos é naturales, segund las dieron los dichos Reyes pasados, non las ha querido fasta aquí dar, antes muchas personas que se van á querellar á vuestra corte han rescebido muchas penas é injurias en logar de rescebir remedio. E los de vuestro consejo non pueden faser justicia, porque como ellos bien saben, quando la quieren faser, por parte de vuestra altesa é de otros que acerca de aquella son, les es vedado. E muchas personas eclesiásticas é seglares de vuestros regnos estan despojados de sus bienes, é claman á Dios continuamente por justicia, por las causas suso nombradas non osan venir á vuestra corte á la demandar, porque saben que non lo alcanzarán; é aviendo vuestra altesa jurado quando en ella fue rescebido por Rey de guardar los buenos usos é costumbres é privillejos é franquezas de eglesias é monesterios é de cibdades é villas é caballeros é escuderos é dueñas é doncellas é de otras personas de vuestros regnos é las leyes de los dichos regnos; todo esto, sin aver causa ligítima, ha seido quebrantado é pasado general é particularmente, queriendo vuestra altesa usar de voluntad é seguir consejo de personas de quien rescebir non los debia.

E de todas las cosas susodichas nin otras non se vey á vuestra señoría mostrar señales de arrepentimiento é penitencia, segund que pertenesce á católico Príncipe: é como quier que estas cosas son mucho graves é abaten mucho el honor de la corona real, é otras muchas hay particulares que se diran á vuestra altesa quando las querrá oir; pero las que por el presente requieren muy acelerado remedio, por el qual deseándolo ver, nuestros corazones é de vuestros naturales lloran gotas de sangre, *es la opresion de vuestra real persona en poder del Conde de Ledesma, pues parece que vuestra señoría non es señor de faser de si lo que la razon natural vos enseña*: el qual, non temiendo á Dios nin mirando á las grandes mercedes que de vuestra altesa rescebió, *ha deshonrado vuestra persona é casa real,* ocupando las cosas solamente á vuestra altesa debidas, é procurando con vuestra altesa que feciese á los Grandes de vuestro regno é á las cibdades jurar por primogénita heredera de ellos á *doña Johana, llamándola Princesa, non lo seyendo, pues á vuestra altesa é á él es bien manifiesto ella non ser hija de vuestra señoría;* é el dicho juramento que los Grandes de vuestros regnos fisieron fué por justo temor é miedo que por estonce de vuestra señoría ovieron; é todos ó los mas fesieron sus protestaciones, segund que entendian que á salvacion de sus conciencias é lealtad los cumplia. E ha procurado con vuestra altesa como con vuestra abtoridad él fuese apoderado de las personas de los ilustres señores Infantes don Alfonso é doña Isabel, hermanos vuestros, los quales él

agora tiene presos en la forma que vuestra señoría ve, en gran injuria de vuestra realeza é mengua de todos los naturales de estos regnos, los quales temen quél é otras personas conformes á la voluntad del dicho Conde *procurarán la muerte á los dichos Infantes, porque la sucesion de estos regnos venga á la dicha doña Johana.* Asimesmo procuró de desheredar al dicho Infante, quitándole la administracion del maestradgo de Santiago que el señor Rey don Johan, vuestro padre le avia dejado por vertud de ciertas bulas apostólicas quél tenia, é quel dicho maestradgo fuese dado á él en desheredamiento del dicho Infante, vuestro hermano, en destruicion de la dicha órden é del señorio de vuestros regnos. E para aquestas cosas faser á su voluntad ha procurado con vuestra altesa que algunos suyos é otros sus parciales esten apoderados de algunas principales cibdades é grandes fortalesas de vuestros regnos.

Por ende, nosotros é todos los otros Perlados é Caballeros, queriendo guardar la fe que á nuestro Redentor é Salvador Jesu-cristo prometimos, é la lealtad que debemos á vuestra corona real é á vuestra altesa é á los dichos Infantes, vuestros hermanos, doliéndonos de vuestra ánima é de la deshonor de vuestra persona é de la opresion de aquella, é de la presion é desheredamiento de los dichos Infantes, somos juntos é conformes para procurar el remedio de las cosas susodichas, é delibrar vuestra persona de la dicha opresion, é los dichos Infantes de la dicha prision é poder del dicho Conde de Ledesma é de sus parciales. A vuestra real magestad suplicamos con la mayor reverencia que podemos, debemos, é la requerimos en nuestro nombre é de los dichos Perlados é Caballeros é de los tres estados de los dichos regnos, que luego quiera vuestra señoría mandar prender al dicho Conde de Ledesma é á todas las personas que han seido participantes en tanto deshonor de vuestra persona real é perdicion de vuestros regnos, é ponerlos á gran recabdo; é mande luego delibrar á los dichos Infantes vuestros hermanos, é vuestra señoría se quiera venir con ellos á esta cibdad de Burgos, cabesa de Castilla, ó en otro logar á todos seguro; é mande llamar los Procuradores de las cibdades é villas de vuestros regnos que sean por ellos elegidos en libertad, segund quieren las leyes é loable costumbre de estos regnos, é los Perlados é Ricosomes, é quiera tener Cortes generales con todos ellos, é darles á ellos é á nosotros allí ó aquí abdiencia segura, para que, oidas estas é otras cosas que seran dichas, con acuerdo é consejo de vuestra altesa, pueda ordenar su persona é casa é corte é chancilleria, é dar orden en la gobernacion é administracion de la justicia de los dichos regnos, é desagraviar los que esten agraviados, é las cosas sobredichas remediar

como las leyes devina é las leys del regno lo quieren, é el señor Infante aya el maestradgo en administracion, é sea heredado segund fué la voluntad del dicho Rey su padre, é allí sea jurado por Infante heredero de los dichos regnos para despues de vuestros dias, segund lo fué vuestra altesa en vida del dicho señor Rey vuestro padre.

E otrosí suplicamos é requerimos á vuestra señoría que non quiera desposar nin casar la dicha Infante doña Isabel vuestra hermana con persona alguna sin consejo é acuerdo de todos los tres Estados de los dichos vuestros regnos, segund fué la voluntad del dicho señor Rey vuestro padre, porque así lo quiere la rason. E vuestra señoría, queriendo otorgar é faser todo lo aquí suplicado, á Dios fará grand servicio, é muy señalada merced á todos los que lo suplicamos, é por todos vuestra altesa será servido é obedescido é tratado é acatado como son obligados. E vuestra señoría otra manera queriendo tener, fasiendo otros alborotos en vuestros regnos, é llamando gentes, mandando prender los nuestros é de nuestros parientes é amigos, é tomarles sus oficios é bienes como se fase, é quiera defender los errores susodichos tan feos y abominables ante Dios é ante el mundo, á nosotros é á los de vuestros regnos será forzado, por cumplir la debda que debemos á Dios é á su santa fe católica é á la naturalesa de estos regnos, de nos juntar todos, é llamar nuestras gentes é los naturales del regno, é poderosamente quanto mas podrémos resestir los males susodichos é procurar el remedio de aquellos. E si vuestra alteza procura de nos querer sobrar en poder de gentes, todavia ensistiendo é queriendo ensistir en defender los dichos errores, lo notificarémos á todos los Príncipes cristianos, é aquellos demandarémos su favor é ayuda para resistir é remediar á tan grandes males, cometidos en ofensa de la divinal magestad é vuestra, é trabajarémos por dar aquel remedio á los dichos regnos é á nos, segund lo disponen los derechos divino y humano; porque aquesto nosotros é los otros naturales de vuestros regnos non fasiendo, quanto á Dios perderiamos las almas, é quanto al mundo fariamos traicion conoscida, segund las leyes de vuestros regnos lo disponen. E si sobre esto se siguieren muertes é robos é males é daños en los dichos vuestros regnos, lo que á Dios non plega, sea á cargo de vuestra señoría é de los que lo contrario de lo aquí suplicado fesieren é favorescieren é vos consejaren.

Otrosí, como quier que vuestra señoría libró algunas cartas para las cibdades é villas de nuestros regnos é para todos vuestros naturales que vos fesieron librar el dicho Conde de Ledesma é sus parciales, desiendo que alborotábamos vuestros regnos en deservicio de vuestra altesa é del pacífico estado de ellos, é que queriamos faser guerra é

escándalos, é que non veniesen á nuestros llamamientos nuestros vasallos é los otros que con nosotros viven, so grandes penas, por cierto, muy poderoso Rey, las causas porque nosotros somos juntos son las contenidas en esta letra, é por procurar el servicio de Dios é el ensalzamiento de la su santa fe católica y de vuestra corona real; é por delibrar vuestra real persona é palacio real de la opresion en quel dicho Conde é sus parciales á vuestra altesa tienen; é por delibrar las personas de los dichos Infantes vuestros hermanos de la presion en que estan, é non por las causas contenidas en las dichas letras dirigidas á las dichas ciudades é villas; ca vuestra señoría bien sabe quanto yo el Marques ó el Maestre mi hermano á aquella servimos, é con quanta lealtad, así en el tiempo que era Príncipe, como despues que regnó, poniendo nuestras personas é estados, é fué ensalzado vuestro estado por nuestros grandes trabajos é afanes. E aun asimesmo bien conosce vuestra altesa con quanta lealtad vos sirvieron el Almirante don Fadrique, mediante el qual vuestra señoría fiso paces con el Rey de Aragon, á gran provecho de vuestra corona real; é asimesmo los Condes de Plasencia é Alva é los otros Caballeros que son con nosotros; é en los tiempos pasados tanto seguimos vuestra voluntad, que entendemos aver cargado nuestras conciencias; é agora es cierto que procuramos é fasemos á vuestra altesa el mayor servicio, é á vuestros regnos el mayor bien que nosotros nin otros algunos á aquella nin á los dichos regnos fesieron é procuraron; é las cibdades é villas en que nosotros é los otros á nos conformes entramos son para procurar vuestro servicio é el bien de vuestros regnos.

E porque vuestra altesa nin otros algunos de vuestros regnos non ayan ocasion de desir que por cobdicia de conseguir intereses particulares movemos á nos juntar é suplicar lo susodicho, por esta presente carta, por nosotros é en nombre de todos los otros que en esto son conformes, cuyo poder avemos, juramos á Dios é á santa Maria é á esta señal de crus ✠, é á las palabras de los santos evangelios, y fasemos pleito é omenage como caballeros é hombres fijosdalgo, una é dos é tres veses, segund costumbre de España, en mano de Diego Lopez Destúñiga, caballero hombre fijodalgo que presente está, que de nosotros lo rescebió, que non rescibirémos de vuestra altesa merced alguna que sea por nos nin por otras personas direte ni indirete, fasta que todas las cosas aquí suplicadas con vuestra altesa con consejo de los tres estados de vuestros regnos sean emendadas, corregidas, reparadas. E nuestro Señor vuestro real entendimiento en conoscimiento de la verdad conserve á vuestra realesa á su servicio, é á bueno é próspero regimiento de estos regnos.

De la muy noble cibdad de Burgos, á veinte é ocho dias de setiembre, año de sesenta é quatro.

(*Biblioteca Nacional. Ms., S. 231. Núm. 18.737.*)

(*4 hoj. de letra de la época.*)

12

CARTA DE LOS PRELADOS,

ricos-hombres y caballeros que enviaron la representación anterior á las ciudades y villas del reino.

(1464)

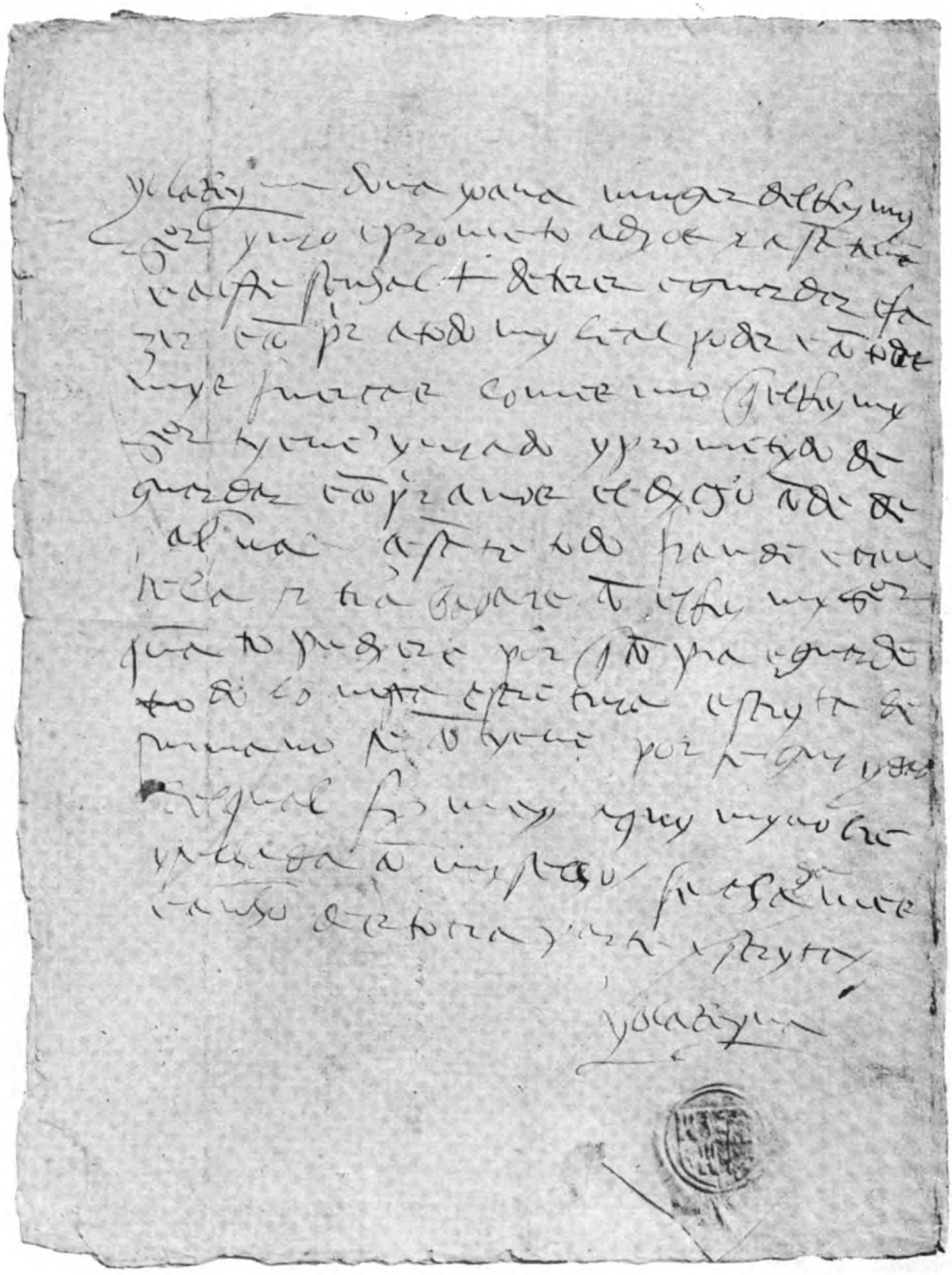
Concejo, alcaldes, ministros, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é omes buenos de..... parientes, señores et amigos. Los Perlados, Ricos-homes, caballeros de los regimientos de Castilla et de Leon que estamos juntos para servicio de Dios et del Rey nuestro Señor et de la cosa pública de los dichos regnos, por nosotros et en nombre de los tres estados dellos vos enviamos mucho saludar. Ya sabeis los grandes males et daños, robos, tiranías et estorsiones que los naturales de los dichos regnos han padecido et sofrido despues que el dicho señor Rey comenzó á regnar en los dichos regnos, por causa de lo qual algunos Perlados et Grandes de los dichos regnos algunas veces se inquietaron et á su altesa suplicaron pluguiese emendar et corregir los dichos males, dando orden en el vevir de su persona et casa, et en la gobernacion é justicia de los dichos sus regnos, lo qual fasta aquí non se fiso; mas las cosas han ido de mal en peor, como por esperiencia paresce; especialmente porque el Conde de Ledesma se ha apoderado de la persona et palacio del dicho señor Rey, teniendo como tiene su persona opresa, et á los ilustres Infantes don Alfonso et doña Isabel, hermanos del dicho señor Rey presos, et ha procurado otras cosas por interese suyo en desordenamiento del dicho Infante don Alfonso; por manera que si así pasasen estas cosas, todos los dichos regnos irian en final destruicion. Et por dar remedio á aquesto é á otros mayores males, celando el servicio de Dios et del dicho señor Rey et del bien comun destos regnos, somos junctos aquí en esta cibdad de Burgos, por ser cabeza de Castilla, para suplicar al dicho señor Rey le ploga prender al dicho Conde de Ledesma et á los otros sus parciales, que tanto mal et dapno et deshonor de su altesa et

de la cosa pública de sus regnos han cometido, en ofensa de Dios é de su real magestad, et delibrar á los dichos señores Infantes, et se venga con ellos á la dicha cibdad de Burgos ó á otro lugar á todos seguro, segund mas largamente vereis por el trasunto de la suplicacion que á su altesa inviamos, que aquí va incluso.

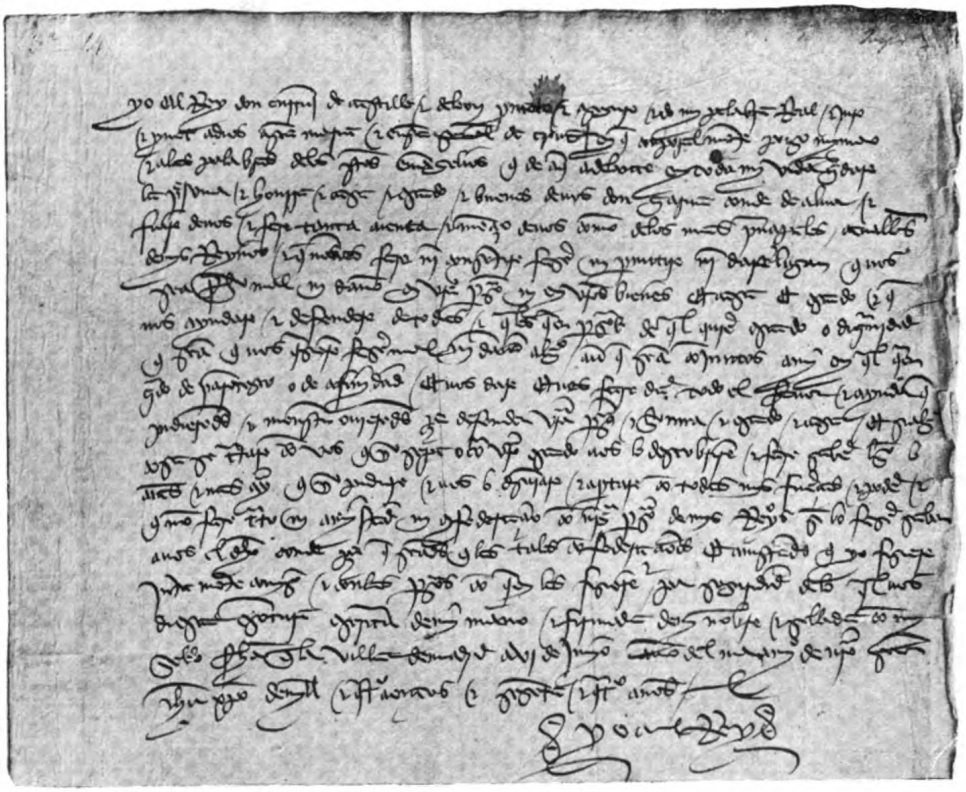
Por ende, de par de Dios vos requerimos, et por la lealtad que debeis á la corona real de Castilla et á la persona del dicho señor Rey et á los dichos señores Infantes, et por el debdo de naturaleza que á los dichos regnos sois obligado, vos ploga de vos juntar et ser conformes con nosotros, et enviar suplicar al dicho señor Rey lo mesmo que nosotros enviamos suplicar, enviando luego á la dicha cibdad de Burgos ó al lugar donde nosotros estoviéremos junctos vuestros Procuradores con vuestros poderes bastantes, para jurar por vosotros en vuestras ánimas et en nombre desa dicha... por Infante heredero de los dichos regnos al dicho Infante don Alfonso para despues de los dias del dicho señor Rey.

Asimesmo vos requerimos que non dedes nin consintades dar favor nin ayuda nin que vayan gentes desa dicha..... á la corte del dicho señor Rey, en tanto que su real persona estoviere opresa et los dichos señores Infantes presos, et todas las cosas en nuestra suplicacion contenidas remediadas. Et vosotros aquesto fasiendo, fareis vuestro deber et lo que sois obligados; et lo contrario fasiendo, lo que Dios non quiera, debeis de mirar como caés en mal caso, et faceis traicion conocida, segund las leys destos regnos; et será procedido con esa dicha..... et contra vosotros, así como contra desleales é enemigos del dicho señor Rey et de los dichos señores Infantes, heredero de los dichos regnos, et como contra enemigos dellos; et todos los males et dapnos que sobre esto nacieren si el contrario fisiéredes, sea á cargo de vosotros, pues á vosotros plasciendo, todos nosotros estamos muy prestos para mirar por el honor de esa dicha..... et de los vesinos della, para los procurar todo el bien et provecho que pudiéremos.

Todo lo susodicho vos escribimos et rogamos et requerimos en nuestro nombre et de los muy reverendos señores Arzobispos de Toledo et de Sevilla et de Santiago, et Maestres de Calatrava et de Alcántara, et Obispos de Burgos et Osma, et Condes de Alva de Tormes et de Trastamara et de Treviño et de Luna et de Valencia, et de otros muchos Perlados, Caballeros destos regnos et señoríos que con nosotros et con ellos son conformes para suplicar et procurar las cosas susodichas. Nuestro señor Dios sea en guarda de todos vosotros. De la muy noble cibdad de Burgos á..... dias del mes de..... año del Señor de mil et quatrosientos et sesenta é quatro años.=El



Carta autógrafa de la reina doña Juana, mujer de Enrique IV, en favor del Conde de Alba (1464).
(V. *Ilustraciones*, núm. 13, pág. 71.)



Carta autógrafa de Enrique IV en favor del Conde de Alba. (V. *Ilustraciones*, núm. 13, pág. 71.)

Maestre.=El Almirante.=El Conde don Alvaro.=El Conde de Benavente.=El Conde don Enrique.=El Conde de Paredes.

(*Biblioteca Nacional. Ms., Col. del P. Burriel, tomo XX, fols. 191 y 92. Letra de Floranes.*)

13

SEGURIDAD É JURAMENTO

de los señores Rey don Enrrique é Reyna doña Juana su muger, de guardar en toda su vida la persona é honrra é casa é estado del Conde de Alua don Garcia Aluarez.

(1464)

Yo el Rey don enrrique de castilla é de leon prometo é aseguro é do my palabra Real é juro é prometo á dios á sancta maria é en esta señal de crus ✠ en que corporal mente pongo mi mano, é á las palabras de los santos euangelios, que de aqui adelante en toda mi vida guardare la persona é honrra é casa é estado é bienes de vos don garcia conde de alua, é fiare de uos é fare tanta cuenta é mencion de uos como de los mas principales caualleros de mis reynos, é que non uos fare nin consentire fazer, nin permitire nin dare lugar que vos sea fecho mal nin daño en vuestra persona nin en vuestros bienes é casa é estado, é que uos ayudare é defendere de todas é qualesquier personas de qualquier estado ó dignidad que sean que uos quisieren fazer mal nin daño alguno, aun que sean conjuntos á mi en qualquier grado de parentesco ó de afinidad. E uos dare é uos fare dar todo el fauor é ayuda que pidieredes é menester ouieredes para defender vuestra persona é honrra é estado é casa.

E si alguna cosa se tratare contra vos que yo sepa ó contra vuestro estado, vos lo descubriré é faré saber luego lo mas é mas ayna que yo pudiere, é uos lo desuiare é apartare con todas mis fuerças é poder; é que non fare trato nin amistad nin confederacion con ninguna persona de mis reynos sin lo fazer saber á uos el dicho Conde, para que seades en las tales confederaciones é amistades que yo fiziere junta mente conmigo é con las personas con quien las fiziere.

Por seguridad de lo qual uos di esta escritura escrita de mi mano é firmada de mi nombre é sellada con mi sello, fecha en la villa de Madrid á vj de Junio año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill é quatrocientos é sesenta é quatro años.=Yo el Rey.

(*Autógrafa.*)

Yo la reyna doña Joana, muger del Rey, my Señor, juro é prometo á Dios é á Santa Maria é esta senyal ✠, de tener é guardar é fazer é conprir á todo my leal poder é con todas mis fuerças lo mesmo que el Rey, mi señor, tyene jurado y prometydo de guardar é comprir á uos el dicho Conde de Alua, cesante todo fraude é cautela; é trabaxare con el Rey, mi Señor, quanto pudiere porque conpre é guarde todo lo que en esta escretura escryta de mi mano se contyene. Por seguridad del qual firmé aquy my nombre, y sellada con my sello; fecha. dia, mes é año destotra parte escritos.=Yo la Reyna.

(*Autógrafa.*)

(*Arch. de la Casa de Alba.*)

14

INSTRUCCION É MEMORIAL SECRETO

de las cosas que el spectable Mossen Pierres de Peralta, Condestable de Nauarra, deue fazer en Castilla, por parte é de mandamiento de la Magestad del Señor Rey daragon, de Nauarra, de Sicilia, &.

(1467)

Primerament, dadas las letras de creença á los Reuerendisimo Arçobispo de Toledo é Illustre almirante de Castilla, apres de las acostumbradas saludes, les dirá que, considerado lo que por ellos es stado embiado dezir á la dicha Mag.t que en toda manera se dé conclusion en el matrimonio del Illustrissimo Señor Princep con la fija del Reuerend Maestre de Santiago, marqués de Villena, é que su Mag.t es stada contenta é ha dado paraula de lo fazer, é ha dado bastantes poderes al dicho Condestable para lo fazer firmar é concluir. La voluntat de su alt. es de lo fazer, car pues ha dado dello paraula, no entiende mudar de proposito, ni por la Infante de Castilla, ni ahun por otra que, á modo de fablar, fuesse senyora de todo el mundo, como el dicho Señor extime mas su paraula que ninguna otra cosa. E por tanto, los rogará que ellos entiendan con diligencia é fagan con el dicho Maestre que la cosa tome presta é buena conclusion.

En caso empero que viesen que el dicho Maestre de Santiago, ó por recelo de echarse el reino encima, ó por otros respectos que á ello lo mouiessen, mostrasse no hauer uoluntat en concluir é fazer el dicho matrimonio, en tal caso quiere el dicho Señor que, dada primero de lo sobredicho una é mas vezes la fadiga al dicho Maestre, é faziendo con

aquel los discursos que cumple, mostrando no es fiado ni fia por lo que toqua á los dichos Señor Rey é Señor Princep, los dichos Señores Arçobispo é Almirante por aquellas mejores vias que les parezcan, siempre mostrando quererlo fazer con todo beneplácito sabiduria é voluntat del dicho Maestre, entiendan en platicar, fazer é concluir el matrimonio del dicho Señor Princep é de la dicha Señora Infanta de Castilla.

Item, los dichos Señores Arçobispo é Almirante é Condestable en el dicho caso que hayan á platicar é entender en el matrimonio de la dicha Señora Infante de Castilla, aduertirán quál de los Reyes hermanos de la dicha Infante é quales por semblant de los Grandes de aquellos reinos vendran mejor é mas voluntarios en este dicho matrimonio, por tal que con aquellos se entienda por parte de los dichos Señores Rey é Princep en que se fagan ligas, alianças estrechas é confederaciones con conseruacion é distension de las personas, casas é estados de todos.

Item, de lo que será fecho é apuntado sobre las dichas cosas, el dicho Condestable escribirá é auisará continuament al dicho Señor por correus é personas de recaudo, por tal que juxta lo que ocorriera su Alteza pueda proueher en lo que fuere necesario como cumple, é embiarle dezir sobre ello su boluntat.

(*Papeles de Zurita.*)

15

PODER DEL PRÍNCIPE DON FERNANDO

al Condestable Pedro de Peralta (1) *para negociar su matrimonio.*

(1467)

Pateat universis quod nos, Ferdinandus, Dei gratia, princeps Gerundæ, dux Montisalbi, comes Ripacurciæ ac dominus civitatis Balagarii, filius primogenitus serenissimi et excellentissimi Principis et Domini Domini Joannis, Dei gratia Regis Aragonum, Navarræ, Siciliæ &, et post felices dies suos, utinam et longevos, in regnis et terris suis heres et successor, de fide, industria, sagacitate, sufficientia et animi integritate vestri spectabilis magnifici et dilecti consiliarij

(1) Texto igual, aunque, naturalmente, con variantes, por tratarse de personas diferentes, en la *Col. dipl. Acad. Hist.*, pág. 590. Es á favor de Troilo Carrillo, para casar con D.ª Isabel en nombre de D. Fernando. (S. f. 1469.)

Véase Zurita (*Anales*, IV, fol. 151 v., col. 1.ª), donde cita esta comisión para el matrimonio de D. Fernando con D.ª Beatriz Pacheco, hija del Marqués de Villena (Mayo, 1467).

Magni dicti Serenissimi dicti domini Regis ac nostri, Petri de Peralta, Comestabili Nauarræ, plenissime confidentes, de consensu tamen et uoluntate expressis dicti Serenissimi Domini Regis, facimus, constituimus, creamus, deputamus, stabilimus et solempniter ordinamus eis, melioribus via, modo et forma quibus facere possumus, procuratorem nostrum legitimum, actorem, factorem et infrascripti negotii nomine nostro gestorem vos, eundem spectabilem Petrum de Peralta, Comestabulum Nauarræ predictum, ibidem presentem, et onus infrascriptum pro nobis sponte suscipientem, ad tractandum videlicet, praticandum et concludendum pro nobis et nomine nostro de matrimonio, favente Deo, contrahendo inter nos ex vna *et quamvis muliere, tam ex regio stirpe quovismodo descendentem et in quocumque gradu propinquo et propinquori cum regali dignitate constituta, quam et etiam ab ipso regio stirpe et sanguine non descendentem, et seu eidem regali dignitate non propinquam, sed a longe illi tangentem, vel in nichilo etiam tangentem, quovis nomine nominatam, et cuiusuis fuisset sine sanguinis status, gradus, dignitatis gentis et condicionis cuius nomine et cognomine presentibus presumentem et designare*.....

Volumus proinde ac si expresse presentibus nominata fuisset, vel recte dantes et conferentes vobis eidem Comestabulo potestatem plenissimam de modo et forma matrimonialium capitulorum ratione et ex causa ipsius matrimonii et aliorum etiam ab eo vel eius causa seu occasione quouismodo dependencium, emergencium et connexorum inhiendorum et firmandorum in et cum dicta muliere siue domicella, et aliis quibusuis personis cuiusuis status, gradus condicionis et preheminenciæ fuerint in regnis Castellæ degentibus, etiam si regali prefulgeant dignitate, vel ab ea quouismodo descendant, tractandi, procurandi, aprobandi, concludendi et firmandi, ipsumque etiam matrimonium tum et sub illis capitulis, pactis, pactionibus, retencionibus, vinculis, tenuta respectu viduitatis securitatibus penis assentimentis, decretis promissionibus stipulationibus, obligationibus, renunciationibus, summissionibus, clausulis et cautelis necessariis utilibus et opportunis ac vobis bene iusis et de quibus cum prefata muliere siue domicella predicta per vos eundem procuratorem nostrum eligenda, et etiam aliis quibuscumque personis in his ut premititur, interuenientibus, seu cum quibus per vos contractabitur vos poteritis nomine nostro conuenire et concordare, concludendi et firmandi, excepta tamen quantitatis dotis expressione et concordia, quas expressionem et concordiam facturi et concordaturi sunt.

Et in quascumque capitula, pacta, ligas, confederationes, intelligencias, conuenciones et instrumenta super premissis et aliis nomine nostro cum quibuscumque personis supradictis eciam si regali, ut pre-

dicitur, prefulgeant dignitate, faciendi, inhiendi et firmandi cum et sub illis condicionibus, penis, promissionibus, stipulationibus, obligacionibus, renunciacionibus, submissionibus, clausulis et cautelis, vobis ut predicitur bene visis. Necnon etiam plenam vobis conferimus potestatem sponsalia per verba de presenti apta et sufficiencia ad matrimonium contrahendum cum dicta muliere siue domicella quamquam, ut premititur... (1) contrahendi, faciendi et firmandi in eisdem sponsalibus seu matrimonio contrahendo, assensum nostrum dandi et bendi necessarium et opportunum, et per premissis omnibus et singulis et aliis per vos nomine nostro concordandis, inhiendis, concludendis et firmandis, et illorum observatione juramentum et homagium si opus fuerit vice et nomine nostris prestandi, et omnia alia et singula faciendi et permitendi pro parte eiusdem mulieris siue domicella, et siue futuræ uxoris nostræ... (2) et omnium etiam aliorum predictorum qui in premissis intervenierint, seu cum quibus per vos, ut dictum est, contractabitur nomine nostro aceptandi, juramentaque et homagia recipiendi. Et demum omnia alia et singula in premissis omnibus et singulis et circa ea pro nobis et nomine nostro faciendi, firmandi, inhiendi et concedendi quecumque in eisdem utilia, necessaria, oportuna ac vobis bene visa fuerint, seu in eis fieri requirantur, queque etiam nos possemus, etiam si talia fuerint quæ de jure aut alias mandatum exhigant magis speciale aut specialissimum, et etiam si maiora aut grauiora fuerint superius expressata. Nos enim in et super predictis omnibus et singulis et eorum permitimus et conuenimus vobis dicto procuratori nostro et etiam juramus in animam nostram per dominum deum et eius Santa quatuor euangelia manibus nostris corporaliter tacta in posse fidelis secretarii nostri et notarii infrascripti per supradictis et aliis quibuscumque personis quarum intersit, aut in futurum interesse poterit legitime stipulantis et recipientis ratum, gratum et firmum nos habituros et ex nunc habere quidquid per vos eundem procuratorem nostrum in premissis omnibus et singulis et circa ea procuratum, tractatum, apuntatum, firmatum, permissum, juratum, conclusum et actum fuerit siue gestum, nulloque tempore reuocare, et contra ea non facere vel venire ratione aliqua vel causa, sub bonorum et jurium nostrorum omnium habitorum et habendorum ubique ypotheca et speciali obligacione.

Quod est datum et actum in... (*sin terminar; fol. 2 v. en blanco.*) (*Fol. 3*:) Et nos Joannes, etc. (*titulus totus*), pater dicti Illustris-

(1) En blanco.
(2) Palabra en blanco

simi Principis Ferdinandi filii primogeniti, ac post felices dies nostros in regnis et terris nostris indubitati heredis et successoris nostri carissimi constituentis predicti nostri ex certa sciencia deliberateque et consulte, pro maiori eciam cautela robore et firmitate omnium et singulorum per dictum Illustrissimum filium primogenitum et successorem nostrum constituens predictum de voluntate et consensu nostris desuper concessorum, promissorum, factorum, firmatorum, et juratorum facimus, constituimus, creamus, diputamus et solempniter ordinamus procuratorem nostrum legitimum, actorem, factorem et negocii matrimoni alis predicti et aliorum eciam ab eo, seu eius causa vel occassione quouismodo dependentium, emergencium et connexorum gestorem vos eundem Petrum de Peralta, comestabulum Nauarræ, ibidem presentem et onus predictum in vos sponte suscipientem; dantes eciam et conferentes vobis scienter et expresse potestatem plenissimam tractandi, consentiendi, contrahendi, faciendi, concludendi, firmandi, obligandi, stipulandi, permitendi et in animam nostram et pro parte nostra juramentum prestandi, in posse quarumuis personarum ea omnia et singula que pro nobis ac nostri ex parte in predictis et circa ea et quolibet premissorum fieri requirantur, ac talem et tantam potestatem in omnibus et per omnia qualem et quantam per dictum Illustrissimum filium nostrum et constituentem predictum vobis ut superius continetur atributa et concessa extitit; et insuper conferimus vobis eidem Comestabulo potestatem plenissimam nomine nostro et pro nobis et pro dicto Illustrissimo primogenito nostro queuis capitula matrimonialia et alia pacta, conuenciones, inducias, intelligencias, ligas, confederaciones, amicicias et instrumenta queuis, tam respectu dicti contrahendi matrimonii, quam eciam consideracione ipsarum induciarum, intelligenciarum, ligarum, confederacionum et amiciciarum nomine nostro, ac eciam pro regnis, terris et subditis nostris cum quiuusuis personis cuiuscumque gradus, status et condicionis existant in regnis Castellæ degentibus, eciam si regali prefulgeant dignitate, faciendarum et inhiendarum, faciendi, inhiendi, et firmandi cum et sub illis promissionibus, stipulacionibus, obligacionibus, penis, renunciacionibus, securitatibus, clausulis et cautelis necessariis, oportunis, vobisque, ut predicitur, beneiusis, et per premissis omnibus et singulis et aliis per vos nomine nostro ac eciam dicti Illustrissimi primogeniti concordandis, concludendis et firmandis, et illorum obseruacione juramentum et homagium si opus fuerit vice et nomine nostris faciendi et prestandi; comitentes vobis super premissis omnibus et singulis cum ex eis incidentibus, dependentibus, emergentibus et connexis ac eis annexis, eciam si talia fuerint quæ mandatum exhigaut

magis speciale aut specialissimum vices, voces et locum nostrum ferre cum presenti promitentes in nostris verbo et bona fide regiis, ac eciam jurantes per dominum Deum et crucem Domini nostri Jhesu Cristi eius Santa quatuor euangelia coram nobis posita, nostrisque propiis manibus corporaliter tacta, in posse secretarii nostrii et notarii infrascripti hic a nobis pro eis omnibus et singulis predictis et aliis quorum interest intererit et seu quomodolibet in futurum interesse poterit legitime recipientis et stipulantis, ratum, gratum, firmum et validum semper habituros et habere omne id et quidquid per vos eundem comestabulum et procuratorem predictum, tam nostri quam dicti Illustrissimi filii primogeniti nostri carissimi nominibus tractatum, concordatum, conclusum, capitulatum, pactatum, obligatum, promissum, firmatum, et juratum fuerit, eaque nullo unquam tempore reuocare sub omnium et singulorum bonorum et jurium nostrorum habitorum et habendorum ubique ypotheca et obligacione, Supplentes ex nostre regiæ potestatis plenitudine et aliis quantas opus sit omnes et quosuis deffectus, tam juris quam facti solemnitatumque ommissiones, si qui vel quæ in præsenti procurationis seu potestatis instrumento possent suboriri seu aliquatenus allegari. Quod est datum et actum (*en blanco la fecha*).

Signum ✠ Johannis Dei gratia Regis Aragonum, &. (*ponatur titulus totus*). Qui predicta concedimus, firmamus et juramus huiusque publico procurationis seu potestatis instrumento sigillum nomine nostro apponi jusimus inpendenti.

Testes huius rei sunt qui premissis interfuerunt.

(*Papeles de Zurita.*)

16

INSTRUCCIONES

á los reuerendissimo Señor Arçobispo de Toledo, primado de las Spañias é al Illustre é reuerent' Maestre de Santiago Marques de Villena.

(1468)

A saber es, como su alteza ha bien visto por experiencia, é agora es estado dello mas al largo informado por el dicho Condestable, con quanta buena voluntad, studio é diligencia se han leuado é lieuan en lo del matrimonio é en todas las otras cosas que han hecho é hacen, spectantes al seruicio y estado de su excelencia é del Illustrisimo

S. Rey de Sicilia, fijo suyo primogenito, la qual cosa les regracia quanto se pouede decir é los ruega muy..... que como..... samente lo han acostumbrado é fecho fasta aquí, lo lieuen cabo adelante, que en Dios tiene firme sperança le dará modo é tiempo que geles retribuirá por forma que será visto no serles ingrata su Alteza, ni el dicho Señor Rey de Sicilia, é que Su Mag.t quiere que ellos sian los qui ordenen é dispongan en la manera que les parecerá, que aquella será é es muy contenta que se fagan las cosas en aquella manera que á ellos será visto, en lo qual cosa alguna no será mudada ni desdicha por su Excelencia ni por el dicho Señor Rey de Sicilia, car para esto el dicho Condestable lieua los pergaminos en blanco, firmados de las manos del dicho S. R. é del dicho S. Rey de Sicilia, é sellados con sus sellos en pendiente, los quales así en respecto de lo que el dicho Condestable querrá para su seguredat é contenta, como en respecto de las gracias é mercedes que se haurán de fazer podrán ser scriptos é otorgados segunt lo que á ellos será visto; lo qual todo los dichos Señores Reyes, padre é fijo haurán, é agora por la ora han por fecho firme é stable, segunt que aquestas é otras cosas mas al largo les dirá el dicho Condestable qui exactamente va de todo informado de la dicha Magestat.

Item dirá assi mesmo al dicho Illustre Maestre de Santiago como el dicho S. R. es muy contento é le plaze que el Illustre Infante Don Enrique, sobrino de su Al., case con su fija, é que para esto, el regle é ordene todas las cosas que se haurán á fazer, assi por su m.t como por el dicho S. Rey de Sicilia, su fijo, que ellos las farán, passaran é firmarán en la forma que él las ordenará é querrá que se fagan.

Despachada ut supra.

(*Papeles de Zurita.*) (1).

---

(1) Testimonium? instructionum para Castilla super facto matrimoniorum quas secum attulit Comestabulus Nauarrae Expedit.m Cesaraugste p.o Nov.s 68.

17

INSTRUCCIÓN

de las cosas que de parte de la Magestad del Señor Rey daragon, de Nauarra, &., el Spectable Mossen Pierres de Peralta, condestable de Nauarra, deue dezir é explicar á los reverendissimo Arçobispo Senyor de Toledo, primado de las Spanyas, Marqués de Santillana, obispo de Ciguenç é obispo de Coria, en virtud de las letras de creencia que de su alteza para ellos lieua (1).

(1468)

A saber es, como la Magestat del dicho Señor Rey, informada largamente del... de aquellos fechos é de lo que en beneficio é direccion? de aquellos los sobredichos todos ensemble é cada huno por sí han fecho é trebajado, fazen é trebajan, geles regracia quanto en el mundo puede, porque cierta mente le han echado en ello un gran cargo, é tal que todos los dias de su vida pensara en merecer é retribuyrgeles, é veranlo, Dios queriendo, por experiencia.

E por tanto que los ruego mucho affectuosa mente que si jamás pensaron en le facer plazer, lo muestren en este caso, é sean todos juntos é unánimes para ello. Ca su Alteza quiere que ellos sean los ordenadores é disponedores, é que todo aquello que ellos faran é ordenarán Su Excelencia lo haura é dende agora lo ha por fecho é firme é es é sera por todo ello en la manera que á ellos plazera de lo fazer disponer é ordenar, é porque comiençen á ver la experiencia dello, les dira como lieua los pergaminos en blanco, firmados de las manos del dicho Señor Rey é del Serenissimo Señor Rey de Sicilia, su fijo primogenito, é sellados con sus sellos, é cirqua esto el dicho Condestable les dira mas por extenso la voluntat é intencion de Su Mag.t é todo lo que entre su Alteza é el dicho Condestable es stado fablado é lo que ha dado cargo á aquel, á la relacion del qual se refiere el dicho S. Rey.

Despachada en Çaragoça el primero de Nouiembre del año mccccIxviij.

(*Papeles de Zurita.*)

---

(1) Véase Zurita, *Anales*, IV, fol. 151 y siguientes.

18

CARTA

del Condestable Pierres de Peralta (?).

(1469)

El Maestre de Santiago Marques, con el Marques de Santillana y el Obispo de Calahorra y con Don Pedro de Velasco y con las universidades de este reino, para facer el casamiento de Portugal, envió por mi y fablo con mi quanto una hora en el campo, mostrando querer entender con el Rey de Sicilia, primogenito de Aragon; pero por temor que ha que el Arzobispo de Toledo consulte sus fechos con los Manrriques que habian enviado por Ferrer y Fatas; mas visto agora los poderes que yo de vuestra alteza tengo, y del Rey de Sicilia, primogenito daragon, de recio y con entera voluntat se dispondra: luego se conoscio la maldad con que á ello veno, por que ahi tenia presentes los procuradores de este Reino y de los caualleros de la Andalucia que les dijo luego: Ya veis como el condestable a fablado con mi; el arzobispo de Toledo é yo nos entendemos, y ese viene á negociar por el Rey de Sicilia. Facialo por una vez atraerlos á si. Vista esa maldat, he deliberado de no mas llegar á el Ferrer, pues aqui es segura su negociacion, que por punt de honor, aunque por mano de el ninguno se faga, á doquiere que yo me fallare nada se perderá, en special que con el deste no podrá armar como con el mio faria.

Senyor, el Marques de Santillana, el obispo de Calahorra é Don Pedro de Velasco han jurado á la ilustre Doña Isabel, Princesa de Castilla é primogenita por el Maestre de Santiago Marques, primogenita, de secreto con que case toda vez con el Rey de Sicilia (*sic*).

Sacra Majestat, de lo spiritual nada nos falta: el legado es en todo: en dias de esta semana se concluira la cosa de secreto sobre que somos, é desto sed cierto, Senyor: é quando el Maestre de Santiago Marques, querrá soltar, soltará esto antes que el sin dubda. El arzobispo de Toledo scribe á vuestra majestat sobre el Obispado de Pamplona; por otra parte me han scrito de Navarra que el Prior de Roncesvalles se ha puesto en Pamplona con voluntat que otro no entre sino vuestra excelencia en ella, y con esperanza de aceptar el Obispado, y esto por que ya siente de la Princesa que dara lugar á ello. Mire vuestra senyoria que mas servicio le fuere, que de aquello

sere yo contento. Mire vuestra Alteza de como las cartas no cayan en manos de acá, que fasta los abecedarios llegan á entender, é no dubde en ello. Aunque á vuestra excelencia dan á entender que la mas parte de Castilla viene con el Maestre de Santiago Marques, en la verdat no es asi, que si no el Conde de Plasencia ahun anoche mas tarde se dexo decir: "Pese á Dios con este traidor, que á ninguno mantiene verdat: ya me ha fecho enemistarme con todo el mundo." Senyor, toda la caualleria del andalucia y las ciudades della son juntas con esta otra parte buena; lleuan los sellados en blanco: asi se estan como vinieron: quito el joyel, no espresa sino que hombre ha de acudir á nueuas con nueuas.

Agora en este punto el mandadero es llegado y dice que todo esta en el Maestre de Santiago Marques; esto que miremos el tiempo y la hora por que se despache y concluya, y que en enuiandole decir, sallira allá adonde quisieremos. De lo que se fara luego fare mandado á vuestra Excelencia, &.

(*En las espaldas*: Pierres de Peralta.) (*Minuta en cifra, descifrada.*)

(*Papeles de Zurita.*)

19

MERCED QUE DON FERNANDO DE SICILIA

y su padre don Juan, Rey de Aragón, hicieron á Gonzalo Chacón, Contador mayor de doña Isabel, de una Contaduría de Castilla.

(1469)

Nos don Fernando, por la gracia de Dios Rey de Sicilia con el serenissimo Rey de Aragon y de Nauarra, padre nuestro muy onrrado en el dicho Reyno de Sicilia conrequentes é comenguantes en todos sus Reynos é tierras, primogenito é Gouernador general, Principe de Girona, duc de Monblanc, Conde de Ribagorça, Señor de la cibdad de Balaguel, los muy acceptos é muy señalados seruicios que vos el magnifico Gonçalo de Chacon, mayordomo é contador mayor de la serenissima Princessa doña Isabel, primogenita heredera de los reynos de Castilla y Leon aueys fecho y fazedes de contino á la dicha serenissima Princessa, nuestra muy cara é muy amada prima Señora; auiendo en memoria y estimando aquellos como si á nos mesmo se fazian, e porque bien assi somos cierto y sabemos con quanta voluntad é

afection trauajays y vos disponeys que el matrimonio que entre nos y la dicha serenissima Princessa por gracia de Dios sespera contraher venga en conclusion, en premio dello, entre otras mercedes para cada y quando ouieremos de venir y vengamos á la succesion y Señorio de los dichos Reynos de Castilla y Leon mediante el ajuntamiento del dicho matrimonio, de aqui para en la hora y de la hora para agora, de motu nuestro proprio y voluntad deliberada, á vos dicho Gonçalo de Chacon, mayordomo y contador mayor y Comendador de Montiel fazemos merced para en vida vuestra del Officio de la vna Contaduria mayor de Castilla y damos aquella para que la tengays rijays é posseades en vuestra vida libre é desembargadamente y goceys y vos aprouecheys de las libertades, prerogativas y preheminencias y derechos al dicho officio de Contaduria pertenescientes, segun é por la manera que los otros Contadores mayores en Castilla lo acostumbran tener, posseer, exercer, gozar y aprouecharse, sin otra mas ni menos condicion.

En seguredad, firmeza é corroboracion de lo qual prometemos nuestra fee y palabra Real y aun juramos á Dios é á Santa Maria é á los santos quatro Euangelios y á esta señal de cruz ✠ con nuestra mano drecha tañida, que assi lo ternemos, guardaremos y al tiempo sobredicho cumpliremos como vos la dicha contaduria ayades con effecto, como lo prometemos desta hora para en la hora, y que aquella poseades en vuestra vida como dicho es, y que á lo contrario no daremos lugar por causa ni razon alguna que sea ni ser pueda. En testimonio de lo qual la presente escritura y carta firmada de nuestra mano y nombre mandamos sellar con nuestro sello en pendiente en la villa de Ceruera á vij dias del mes de Jenero del año del nascimiento de nuestro señor de mil quatrocientos y sessenta nueue y del dicho nuestro reyno de Sicilia año segundo.=REX FERD.

(*Firma autógrafa.*)

E nos don Johan por la gracia de Dios rey de Aragon y de Nauarra, de Sicilia de Valencia de Mallorcas de Cerdeña de Corcega, Conde de Barçelona, Duc de Athenas é de Neopatria, y *aun* Conde de Rossellon é de Cerdania, visto é reconocido lo contenido en la escritura y merced fecha para en vida del dicho Gonçalo de Chacon, Comendador y Mayordomo sobredicho, de la dicha Contaduria mayor de Castilla por el serenissimo Rey de Sicilia nuestro muy caro é muy amado hijo primogenito é Gouernador general, confessamos é conoscemos el dicho Rey fijo nuestro aueros dado la dicha merced precediente nuestro plazimiento é voluntad y consentimiento. E nos auiendo como la aue-

mos por rata, grata, firme é valedera, ratos, gratos, firmes é valederos para en vida, como dicho es, bien assi prometemos en fee y palabra de Rey y aun juramos á Dios é á Santa Maria é á los santos quatro euangelios y á esta señal de cruz ✠ con nuestra mano drecha tañida, de auer por rata, grata, firme estable é valedera é de assi cumplir é tener y de non yr contra ella ni contra alguna parte della agora ni en tienpo alguno. En testimonio de lo qual mandamos fazer la presente escritura al pie é fin de la dicha carta de merced en vida, é firmada de nuestro nombre é sellada con nuestro sello enpendiente; fué despachada en la cibdad de Çaragoça á xij dias del mes de Jenero del año del nascimiento de nuestro señor de Mcccclxix, é del reyno nuestro de Nauarra año xviiij y de los otros reynos nuestros año vij.=REX Jo. (*Firma autógrafa*).=Dominus rex Aragonum Nauarre & mandauit mihi Joannis de Coloma ejus Secretario.=Dominus rex Sicilie primogenitus mandauit mihi Pedro Camanyas ejus secretario.

(*Archivo de Montijo. Estado de Miranda.*) (*Pergamino.*)

20

CONCIERTO DEL MARQUÉS DE SANTILLANA

y otros Grandes para casar á la Princesa doña Juana con el Príncipe de Portugal.

(1469)

Lo que el Señor Marques de Santillana fara en el fecho de la Reyna nuestra Señora é de la Señora Princesa su fija es esto.

Que dará su bos é voto é consentimiento para que la dicha Señora Princesa, fija del dicho Señor Rey, aya de casar é case con el Principe de Portugal, é sea conforme en ello con el Rey nuestro Señor, é con el Arçobispo de Seuilla é Maestre de Santiago é con el Conde de Plasencia é con el Duque de Alburquerque é con el Obispo de Siguença é con Don Pedro de Velasco, con los quales se juntara para ello para que se faga el dicho casamiento por todas las vías ó maneras que pudiesen, seyendo ellos con el conformes para ello, é juntamente con ellos dara para ello todo el fauor ó ayuda que menester sea, pagando el dicho señor Rey el sueldo para ello, é que trabajará é procurará por todas las vias é maneras que pudieren con la señora Reyna porque aya de dar é de lugar como la dicha señora Princesa, su fija, aya de yr é vaya dentro de... dias primeros siguientes, contados desde ov dia de

la fecha deste capitulo en poder del dicho Marqués, ó de los dichos obispo é don Pedro, ó de qualquier dellos, á la frontera de Portugal á asentar é fazer el dicho casamiento con el dicho principe de Portugal.

E asy fecho, aya de entregar é entregue á la dicha señora Princesa, fija del dicho señor Rey, al dicho Principe de Portugal, ó á quien su poder ouiere; é en el caso que la dicha señora Reyna non quisiere dar lugar que lo susodicho se faga asy, quel dicho Marqués se aya luego de descargar é descargue della en tal manera que syn embargo alguno del dicho Marqués el dicho señor Rey pueda aver é cobrar las dichas señoras Reyna é Princesa su fija, é pueda fazer é faga cerca dello todo aquello que entendiere que cumple á su seruicio.

Pero si acaesciere que antes que la dicha Señora Reyna se conforme con el dicho señor Rey, ella é la dicha Señora Princesa, su fija, ó qualquier dellas, se partiere de su casa é tierra del dicho Marqués é fueren á otra qualquier cibdad ó villa ó lugar del reyno á casa de otro qualquier perlado ó cauallero, quel dicho Marques junta mente con los dichos Arçobispo é Maestre é Conde é Obispo é don Pedro aya de dar é dé todo fauor é ayuda, é proseguir é prosiga el fecho contra ellos é contra sus bienes, fasta tanto quel dicho señor Rey sea entrego é apoderado libremente de la dicha señora Reyna é de la dicha Princesa, su fija, pagandoles el dicho señor Rey sueldo para ello; lo qual aya de fazer é faga non embargante qualquier debdo de consanguinidad é afinidad é confederacion ó amistad (*sic*) que con los tales caualleros ó personas tengan en qualquier manera.

Lo qual todo suso dicho é cada cosa é parte dello yo el dicho Marques de Santillana juro á Dios é á santa Maria é á esta señal de crus ✠ é fago pleito é omenaje vna é dos é tres veses en manos de Don Pedro de Velasco, cauallero é omne fijodalgo, de lo guardar é conplir é mantener asy, segund que de suso se contiene. En fe de lo qual firmé aqui mi nonbre.

Fecho... dias de enero, año de mill é quatrocientos é sesenta é nueue años.=El marques e Conde D.

(*Firma autógrafa.*)

(*Papeles de Zurita.*)

21

CARTA DE FERRER

al Rey de Aragón sobre el casamiento de doña Isabel.

(1469)

Muy alto é muy excellente Señor.

Pues Faras (1) va allá, y esse hombre del Maestre, por ellos sabrá vuestra Señoria la voluntad ssuya, que es, segun lo que el honbre puede juzguar, muestra que si las cosas se azen como el querria, el tiene muy gran desseo que se aguan, y no pone hotro enbaraço, ni otra razon, saluo la de los Manrriques; mas porque vuestra Señoria sepa las cosas daqui, y por aquellas vuestra Señoria conocerá como los fechos van tan adelante, que para acabarse no queda al, saluo contentar á este honbre. Don Pedro de Velasco y el Marqués y el Obispo de Siguença se son ya ydos ronpidos, que es cosa que aprovecha mucho á vuestra Señoria; y tanbien sabrá Vuestra Alteza *que la Señora Princesa dize que otra cosa no podran sacar della saluo el Rey de Cecilia, y este ha de ser y nunqua otro ninguno.* El rey Don Enrrique partió de aquí avrá ocho dias. Quisieron el Maestre y estos caualleros sacar la Princesa, y ahun se dixo que yuan á vistas con el Rey de Portugal. Nunqua daquí l'an podido sacar ni ssacarán; asi lo tiene dicho. Las cosas estan tan bien para vuestra Señoria, que no pueden mejor, ni nunqua tales estuuieron. Assi mesmo las ciudades y villas estan medio alborotadas sobre este caso, diziendo que se han de alçar todas si con el Rey de Portogual casa. Aguora es tienpo que vuestra Alteza no afloxe, sino que se escrengua con el Maestre que si quiere azer lo que dize, lo pongua por esecucion. El m'a mandado quedar y que fuese Faras, si á vuestra Señoria le parecerá, que este ya sabe como vine, ó me mande dar como pueda estar, ó faga que el Justicia me lo de. De la villa docanya á xxx de enero.

Obidiente seruidor y vassallo que las manos d'aquella besa.=FERRER.

(*Toda autógrafa.*)

(*Sobre*:) Al muy alto é muy .....nte Señor el... Rey d'aragon.

(*Nota en las espaldas*:) Enero, 1469. Ferrer, de Ocaña. Casamiento de la Princesa doña Isabel.

(*Papeles de Zurita.*)

---

(1) D. Diego Fares (?).

22

CARTA DE ENRIQUE IV

al Rey de Inglaterra sobre la revocación de la alianza y sobre la pactada con el Rey de Francia.

(1469)

Muy alto é muy poderoso é esclarecido Principe, Rey de Inglaterra, nuestro muy caro é muy amado primo: Nos el Rey de Castilla é de Leon vos embiamos mucho á saludar como aquel que mucho amamos é preciamos é para quien querriamos que Dios diesse tanta vida, saluz é honrra quanto vos mesmo desseades. Ya sabeys en quanto amor é beniuolencia nos fezimos confederacion é aliança é paz é amistad entre nos é vos é nuestros reynos é vuestros, lo qual, sin ninguna dubda nos estauamos de intencion é prepósito de todo siempre obseruar é guardar; é agora despues que á nuestro Senyor plogo de leuar para si el Infante Don Alonso, nuestro hermano, é los prelados é caualleros é cibdades é villas é lugares que con el dicho nuestro hermano stauan se reduzieron á nuestro seruicio é obediencia, nos, por entender en la paz é sosiego destos nuestros reynos, mandamos fazer Cortes, en las quales por los dichos Prelados é grandes de los dichos nuestros reynos, é por los Procuradores de las cibdades é villas dellos que alli fueron ayuntados, con grand instancia nos fué pedido é suplicado que á nos pluguiese de tener é guardar la antigua é anciana paz é aliança que entre nos é los dichos nuestros reynos é el muy illustre Rey de Francia, nuestro muy caro é muy amado primo é los suyos era y staua firmada é jurada, é que reuocassemos la que assi con vos é con vuestros reynos firmamos é asentamos, é la non tuuiessemos ni guardassemos de aquí adelante, mostrando y dando muy legítimas razones é causas por donde lo deuiamos fazer y á ello eramos obligados, mostrando como la dicha aliança é confederacion que así con vos fizimos y asentamos la no podimos ni debimos fazer, specialmente sin sabiduria é consentimiento de todos los prelados y grandes de nuestros reynos, é de las cibdades é villas dellos.

Nos estando en esta encomienda con los dichos prelados é grandes é procuradores de las dichas nuestras cibdades, buscando quantas maneras podimos por sostener la dicha aliança que con vos teniamos fecha, porque vos era muy graue y duro de oyr que la hauiamos de reuocar, stando en la nuestra muy noble cibdat de Cordoua en las dichas Cortes,

sobrevino ende á nos el muy reuerendo in Cristo padre Cardenal de Albi por embaxador del dicho Rey de Francia, é otros embaxadores, con los quales de parte del dicho Rey de Francia é de sus reynos me suplicaron que yo quisiese confirmar é ratificar las dichas pazes é alianças é treugas que assi hauiamos fechas é juradas con el dicho Rey de Francia é sus reynos, é que reuocasemos la que con vos fezimos, mostrando en las dichas Cortes como la dicha confederacion é aliança que assi entre nos y el dicho rey de Francia staua fecha se non pudo crebantar, caso quel dicho Rey de Francia la houiesse crebantado, sin que primeramente nos lo fizieramos saber á los de sus reynos y requerirlos que fiziesen al dicho Rey de Francia que guardasse y conservasse la dicha paz, é ansí mismo sin consentimiento de los dichos nuestros reynos, é sin preceder en ello otras solepnidades y cosas que se requieren, segund la forma de las dichas alianças que teniamos fechas con el dicho Rey de Francia é sus regnos, é sobre esto fue mucho tractado é platicado en las dichas Cortes con los dichos embaxadores, y en la conclusion fué determinado por todas nuestras cortes que nos eramos obligados á guardar la dicha paz que assí hauiamos fecho con el dicho Rey de Francia, é con sus regnos, é deuiamos reuocar la fecha con uos.

E como quiera que á nos por el muy grand amor que vos hauemos nos fué muy graue é molesto, pero por reduzir nuestras cibdades á nuestra obediencia, é por nos conformar con los grandes de nuestros regnos, é con los procuradores de las cibdades é villas dellos é con la razon é justicia que nos fué mostrada, á nos fué forçado de confirmar é confirmamos la dicha aliança é paz é confederacion de Francia, y de reuocar é reuocamos la que con vos teniamos asentada, con tanto que fasta en fin del mes de Setiembre primero siguiente houiesse toda seguredad entre nuestros subditos é los vuestros, porque en este comedio todos los que en vuestros reynos stan destos nuestros regnos é los que acá stan de los vuestros se puedan yr libre é salgan libre é seguramente con todo lo suyo, é los de la una parte ni de la otra non fuessen presos, detenidos ni restados, ni los dichos sus bienes é mercaderias tomados ni embargados. Por ende, muy alto é muy poderoso y esclarecido Príncipe, nuestro muy caro é muy amado, lo mas affectuosamente que podemos vos rogamos querais hauer dello paciencia por este caso, pues se fizo contra nuestra voluntad é por la muy grand necessidad de nuestros regnos é por la justicia que sobrello nos fué mostrada, ca sed cierto que guardando nos la dicha confederacion é aliança dentre uos y el dicho rey de Francia y de nuestros reynos, nos stamos de propósito de fazer por uos y cosas vuestras todo quanto

á nos sea possible, acatando el gran debdo é amor que con vos hauemos. Assí mesmo vos rogamos que vos mandedes dar la dicha seguridad del dicho tiempo del fin de Setiembre, porque vuestros subditos é los nuestros se puedan venir á sus tierras en paz con lo suyo. Muy alto é muy poderoso esclarecido Príncipe nuestro muy caro amado primo; Dios nuestro Senyor todos tiempos vos haya en su special guarda. Dada en la nuestra cibdad de Ecija á diez dias de julio año de lxviiij.

(*Papeles de Zurita.*)

23

INSTRUCCIÓN Á PEDRO DE LA CAUALLERÍA

La orden que por mandado de la Magestat del S. R. deue tener Pedro de la Caualleria en la distribucion de la quantidat que lieua es este.

(1469)

A ssaber es que dicha por él al Reuerendisimo Señor Arçobispo de Toledo la causa por la qual el dicho Señor lo embia, considerando el amor singular que siempre el dicho Señor Arçobispo ha leuado y lieua á las cosas toquantes al servicio é stado de su Mag.t de que aquella le es en tanto cargo que screuir no se poria, su Exc.a quiere é manda al dicho Pedro que assí lo que acata á la distribuycion de la quantidat que lieua como todas las otras cosas que á fazer hoviere, faga é exequte en toda aquella forma é manera que por el dicho Señor Arçobispo le será dicho, consejado é mandado, bien asy como si su Mag. sele dixiese é mandase.

Expedit.

El orden secreto que Pedro de la Caualleria deue tener acerqua el desaxirse de la pecunya é distribuir aquella, es este.

A saber, que como quiera que por el otro Memorial la Mag.t del Señor Rey le diga é mande que assi en lo que toqua la distribucion de la dicha quantidat como en todas las otras cosas esté al consejo, parecer é mandado del R.mo S. Arçob.o de Toledo, por euitar empero el inconveniente que á boca es stado fablado al dicho Pedro, quiere é manda la dicha Mag.t que el dicho Pedro cautamente é por las mejores vias que le pareciere se detendrá en no desaxirse de la dicha

quantidat en todo ni en parte fasta que la [donzella (1)] persona que sabe sea en Toledo, é no antes, ni en otra manera; pero como allí sea, plaze al dicho Señor Rey que el dicho Pedro faga distribucion de la dicha quantidat en aquella manera que por la dicha [donzella (2)] persona é por el dicho R.^{mo} Arçob.^{o} de Toledo ó por ella á solas le será mandado, car faziendolo en la forma predicha, su Exc.^{a} agora por la ora ha por bien distribuida la dicha quantidat, é fará al dicho Pedro todas las cautelas que por su indepnidad serán necesarias; pero caso fuese empero que la mutacion ó salto de la dicha [donzella (3)] persona se diferiesse tanto que el dicho Pedro se houiese de boluer por aqua, en tal caso quiere el dicho Señor que lexe la quantidat que lieua al thesorero Luis, al qual manda serue cirqua la dacion ó distribucion de aquella la forma contenida en la presente instruccion, é aquella por res no passe, é que la dicha presente instruccion en el dicho caso haya por suya. E si por ventura verá no hauer forma de sallir de la dicha persona é ser pedida la fiança dello, en tal caso no se desexira en ninguna manera del dinero, antes se boluerá con él para aqua. E recordarse ha de fablar al dicho R.^{mo} Sr. Arçob.^{o} del fecho del apellido. Dada en Çaragoça á viiij de Mayo anyo Mil cccclxviiij.

Instrucción é Memorial de las cosas que por mandado de la Mag.^{t} del Sr. Rey deue fazer é dezir Pedro de la Caualleria en Castilla, é las personas para quien lieua letras de creencia.

E primeramente él fará la via del spectable Conde de Tendilla, é dada á aquel la letra de creencia, é recitadas las saludes de parte del dicho Señor, le dirá la causa por la qual fasta agora el dicho Pedro no ha podido ser embiado allá por el dicho Señor, que es stado por la rutura grant que le hauia fecho en la corte de aqueste regno, pero pues aquella tiene ya conclusion, loado Dios, é tal que ya grant parte de la gente darmas han fecho la muestra, é es partida la via de Cathalunya, é el resto della deue muy presto partir, Su S., pudiendo se bien conportar del dicho Pedro, ha dilliberado embiar aquel al dicho Conde, el qual puede assi abiertamente fablar toda cosa con él quanto faria con la persona propia de la dicha Magestad, de parte de la qual le dirá, é assi bien si al dicho Conde parecerá, al Illustre Marqués de Santillana, obispo de Çiguença é Don Pedro de Velasco é hermanos, que como quiere que su Excelencia sia bien cierta é segura que ellos han de mirar por qualquier cosa que acate al servicio é stado de su

(1) Tachada esta palabra.
(2) Idem id.
(3) Idem id.

alteza é del Illustre S. Rey de Sicilia, su fijo primogenito, como siempre la experiencia la haya fecho é faga tal castigo de que por cierto Su Señoria les es en mucho cargo, no de menos que en aquesta sazon de tienpo, prosiguiendo sus singulares propositos é costumbre, quieran fazer lo que los dichos Señores Reyes padre é fijo confian dellos é son una cosa con el R.^{mo} S. Arçobispo de Toledo, para encaminar é fazer todo lo que cumple al seruicio de Nuestro Señor Dios é al del Ill.^{mo} Señor Rey de Castilla, sobrino de su Alteza, é al padre é fijo, é ahun al acrecentamiento de los stados de los mesmos Marqués, Conde, Obispo é Don Pedro de Belasco, é assi bien al beneficio é reposo de los reynos de Castilla que tanto lo han menester, de que sabe Dios se duele su alteza, por ser natural de aquellos, veyendolos constituydos en tantos laberintos, males é congoxas, é certificandoles que mayor gana ellos mesmos no porian tener en lo que acata á su bien, honor é sublimacion de la que su Alteza tiene, la qual sin algun dudo les acudirá con las obras en tal manera que ellos mesmos seran la pieça é el cuchillo; é no dexará de dezirles el dicho Pedro que en aquestos fechos quiere su Alteza tener á ellos por de los principales, assi como es en la verdad, é conocer recibe dellos aqueste tan senyalado seruicio é para siempre acordarse dello, diciendoles mas adelante todas las otras cosas de que de paraula su Alteza ha dado cargo al dicho Pedro, que serian luengas de relatar.

Item, si occorrera al dicho Conde deuer consultar de algunas cosas al dicho S. Rey, en tal caso el dicho Pedro fará correu volant á su Alteza sobre aquellas, é por res de allí no se parta, saluo que haya licencia de mientra verná la dicha consulta de poder yr á Toledo, donde dize conplirle mucho por propios negocios suyos, é fechos aquellos, se boluera al dicho Conde é allí esperará la respuesta del dicho S. R. porque segund aquella faga.

Despachadas en Çaragoça á viiij de Mayo del anyo Mil cccclxviiij. *Rexistr.^{da}*=D. R man.^{d} m. Joanni de Coloma.

(*En las espaldas*:) Minuta de instrucciones dadas por el Sr. Rey á Pedro de la Caualleria de lo que ha de fazer en Castilla por su seruicio. Fechas en el año Mil cccclxviiij en Mayo... para el casamiento del Príncipe con la Princesa de Castilla.

(*Nota en el folio 17, de mano de Ustarroz*:) "Minuta de las instrucciones que el Rey D. Juan dió á Pedro la Caualleria para lo que auia de hacer en Castilla en su seruicio, y fué para el casamiento de la Princesa Doña Isabel con el Príncipe D. Fernando, su hijo. 1469."

(*Papeles de Zurita.*)

24

INSTRUCCION É MEMORIAL

de las cosas que Felip Climent, Secretario del S. R., deue dezir de parte de Su S.ª al serenissimo S. R. de Sicilia.

Primeramente le dirá cómo ha recibido su letra, é aquella vista, con buena razon su S.ª puede dezir lo que dixo sancta Susana: *vndique michi sunt angustie.* Car el dicho S. R. no tiene otro fijo ni otro bien para su senectut en aqueste mundo sino al dicho serenissimo Rey de Sicilia; é en el, despues los bienauenturados dias del S. R., pierde la salut, bien é succession de todos aquestos regnos.

E solamente en sallirle de la boca al dicho S. R. tal palabra de dezir que arrisque al dicho S. R. de Sicilia de ir solo con tres ó quatro fasta Valladolit, specialmente teniendo la poca seguridat que dize que tiene del Conde de Medina, crea el dicho S. R. de Sicilia que al dicho S. R. es tan duro é tan fuerte que no lo puede dezir. Por otra parte vee el dicho S. que los fechos son tanto al delante, é las letras é messagerias vienen tan peremptorias, que no querria Su S.ª que con alguna escusa ó achaque se perdiesse todo lo trabajado. Para discernir é disputar aquestos fechos que tanto é tanto pesan, despues del consejo é ayuda de nuestro senyor, al qual principal mente el dicho S. R. ha inuocado é inuoca, el dicho S. R. hauia menester algun consejo, el qual aqui no tiene, que solo vn hombre de consejo no ha quedado con él, ni tiene con quien poder comunicar, é su piensa que no sea muy reposada con las congoxas que occorren en aqueste principado, segund que abaxo dirá. E por tanto, ha deliberado enuiar al dicho secretario con su parecer, é es aqueste: que el dicho serenissimo Rey de Sicilia se strega é conseja con el Ill. arçobispo su hermano, é con los otros que dize que se ha consejado secretamente, é dispute con ellos bien la materia; car si el dicho S. R. allí stouiesse, con ellos se consejaria. E escorxga é exequte aquella uia que por ellos le será consejada, car el dicho S. R. manda al dicho serenissimo Rey de Sicilia que lo que aquellos le consejaren, aquello faga é exequte. E si le consejan que vaya, el dicho S. R. le manda que vaya en nombre de nuestro Señor dios. E el dicho S. R. le da la bendicion de nuestro Señor é la suya, é demanda en gracia á nuestro senyor lo endrece é guie por su sancta misericordia, é lo dexe tornar delante sus ojos con prosperidat é bienauenturança, como su senectut ha menester. E en aqueste caso, porque la ida del dicho serenissimo Rey de Sicilia sea mas secreto, por dissimular,

parece al dicho S. R. que deue yr á Calatayut con color que va á reposar la ciudat, que dizen que sta mouida por causa de aquella donzella que se leuaron por fuerça, é de allí tirar su camino.

Quanto á lo que dize que para ir con pocos ó con muchos ha menester dinero, el dicho secretario le dirá que el dicho S. R. le puede bien jurar con verdat que en todo su poder no ha sino ccc anrriques que le han sobrado de aquellos que agora le truxieron de Valencia, los quales tiene para esto que ha houido oy nueua cierta como el duque Joan viene á poner el sitio sobre la Prunya. E ya Menant Daguerri era en el Coll de Begas con ccc peones é xxx de cavallo para adobar los caminos para las bombardas. E el dicho S. R. querria enuiar allá á don Dionis de Portugal con algunos de cauallo, por restaurar el Penedés, que otramente es perdido. E de otra parte, el sitio sta puesto sobre Campredon, como ya le tiene scrito, é no tiene al mundo otro dinero sino aqueste, ni mossen Bastida es venido, ni quiere Dios que venga, car si lo touiesse, Dios sabe que el dicho S. R. gelo daria. E por tanto, al dicho S. R. parece que el dicho serenissimo Rey de Sicilia deue sacar el más dinero que porá de los ampramientos, é ir con aquel en caso que la ida le sea conseiada, como dicho es, que otro remedio alguno el dicho S. R. no le sabe, si de allá no lo ha.

Expeditus in villa Guissone die xxviiij. septembris Anno a nativitate domini MCCCLXVIIIJ.=Rex Jo.=Climent secretarius.

(*Original.*) (*Papeles de Zurita.*)

25

INSTRUCCIÓN SEGUNDA

é mas secreta de las cosas quel secretario Climente deue dezir de part de la magestat del S. R. al serenissimo S. R. de Sicilia.

(1469)

En caso que el dicho secretario, explicadas las dichas primeras instrucciones que lieua, verá por ventura que aquellos que aconsejan al dicho serenissimo S. R. de Sicilia no se determinaran á aconsellarle sobre su ida en Castilla, é que no le querrán consejar, en aqueste caso el dicho secretario dirá al dicho S. R. de Sicilia é á ellos que si les parece que deuen venir dos ó tres dellos cuytadament fasta Lerida, é si les parece que deuan venir ó Alfonso de Cardenas ó *Alfonso de Palencia* con ellos, para que con el dicho S. R., el qual aquel dia mesmo

que ellos arribarán á Lerida, faziendo gelo á saber con correu volant, será alli, puedan exhaminar é bien disputar aqueste fecho, é tomar la conclusion en aquel, que lo fagan assi, é vengan cuytadament, ó que fagan é executen aquello que meior les parecera, como en la otra instruccion se contiene.

Expeditur in villa Guissone die xxviiij.° Septembris anno á nativitate domini M.° ccccLxviiij.=REX IO.

(*Autógrafa.*) (*Sello real de placa.*) (Climent secret.)

(*Sobre*:) Instrucción del Rey D. Juan á Felipe Climente para el Príncipe su hijo.

(*Papeles de Pujol.*)

26

CARTA DE LA PRINCESA DOÑA ISABEL

al Rey de Aragón.

(1469)

Muy excelente Señor:

Beso las manos á Vuestra Señorya por lo que el Dotor de Lyllo me dixo, y mas por mandar que consyenta los myl florynes del Condestable en Mallorca: en ello resceby muy gran merced, y suplico á Vuestra Señorya que mande despacharlo de todo ansy.

De vuestra Senorya Obidiente fija que sus manos besa.—F. LA PRINCESA Y REINA.

(*Autógrafa toda la carta.*)

(*Sobre*:) Al muy excelente Señor el... de Aragon my señor y padre

(*Papeles de Zurita.*)

27

OTRA DE LA MISMA

al Rey de Aragón.

(Entre 1469 y 1474)

Muy excelente Señor:

Ya uuestra señorya sabe cuantas uezes he suplycado á uuestra señorya sobre las cosas que por uuestra merced y por el princype, mi señor, me fueron prometydas, por las quales el bachyller de lyllo a estado allá, y yo le he dexado de embyar fasta agora por nras. ocupazyones, y agora que algunas dellas se an acabado, le enbyo con

çyertas ynstruçyones que uuestra señorya uera, á la qual soplyco luego lo mande despachar, porque cumple al seruiçyo y onrra de uuestra señorya, y ansy mesmo ua á azer facer el despacho que aca se a fecho en lo de çeçylia, y por la prouysyon que enbyo tan tamaña beso las manos á uuestra señorya, y á ella suplyco que daqui *adelante no quyera azer al prouyso y sin que yo lo sepa, y dexarme azer en aquello que uuestra señorya me dyó lo que á mi me pareçyere que deuo azer, pues es cierto que no hare syno lo que fuere justo.* Ya sabe uuestra señorya como e suplycado muchas uezes sobre el despacho de los florines de Chacon y Cardenas y my tesorero, y agora suplyco, si merced de uuestra señorya tengo de reçebyr, sea esta, que se los quyera luego mandar sytuar en las comunydades de calatayud y daroca, aunque sea cosa graue de azer, que en esto tengo yo de reçebyr merced, que por my se pagan, *que en las que poco trabajo ay, por quien quiera se azen;* y cerca destas cosas yo able con el bachiller de lyllo, al qual vuestra señorya quyera dar fe como á my.

De uuestra señorya obydyente fyja que las manos de aquella besa, F. LA PRINCESA Y REYNA F.

(*Toda autógrafa.*)

(*Sobre*:) Al muy excelente señor el rey de aragon, my señor é padre.

(*Papeles de Zurita.*)

28

CARTA DE SEGURO DEL REY DE GRANADA *para el señor Mariscal.*

(1470)

Por mandado del muy alto y preciado el Rey vencedor el Nacry, ensalce Dyos su estado, llegar vos ha con el poderyo de Dyos esta carta preciada á la mano del cauallero mucho onrrado y preciado, el fidalgo y nonbrado, virtuoso y esforçado Don Diego Fernandez de Cordova, maryscal de Castilla, honrrelo Dyos con su esfuerço, carta preciada de seguro para vuestra venida á nuestra presencia á la cibdad de Granada, á dyes dyas del mes de agosto del año de mill é quatrocientos é setenta, sobre el desafyo con el cauallero honrrado don Alonso, señor de la Casa de Aguilar, por las cosas que entre vos y el estan sobre las armas para el dicho desafyo, á pie ó á cauallo, debaxo de seguro y amparo, vernés vos y el y todos los que con vosotros vinieren de venida y estada y buelta, para vuestras personas y para vuestros tesoros y para todas las otras cosas que con vosotros truxieredes y vinieren.

Y nos vos aseguramos y juramos por vn solo Dios verdadero, el qual no ay otro sino el, é en el qual todos adoran y tiene poder de matar y fazer fuyr, que vos guardaré toda la verdad y la razon que sera en este desafyo entre vos y el de vuestra persona á la suya, semejante por semejante, y á el que de vosotros no viniere en el plazo ya nombrado, nuestro real agrado fara justicia con la verdad y por la razon y costumbre que siempre fue. Y mas quiero yo de vos que porque se acabe vuestra hombredad, que vengais antes del plazo vn dia ó dos, por que se cumpla vuestra hombredad y virtud, porque el no venga antes que vos. Esta carta honrada es firme é verdadera, é escrevimosla é firmela, é mandamos echar en ella nuestro sello el acostumbrado, é es fecha en el primer dia de la luna, año de cinco y setenta y ocho cientos, que se entiende que es fecha primero dia de julio, año de mill y quatrocientos y setenta. E esto es cierto.

(*Bibl. Nac. Papeles de Gayangos.*)

29

CARTA DEL DOCTOR (1)

al Duque de Alba.

(1470?)

Muy illustre Señor:

Yo llegue anoche, vna hora de la noche, y hallé á todos estos señores juntos en la posada del señor Maestre, que el Rey les auia enbiado decir con el dottor de Madrid que non podia venir hasta el miercoles, de lo qual estauan mucho sentidos, é mas el Maestre que todos, tanto, que juró solepmnemente que sy no por no partir de aquí syn ver á vuestra Señoria, que luego á la ora se partiera á Peñafiel con entencion de no boluer á do el Rey estouiese; de manera que á él é al Cardenal hallé bien quexosos del Rey, é ouieron plazer conmigo é quisieron saber el estado de lo de allá: en lo publico acorté; saluo como el real estaua quedo, é aun mas fuerte que de antes, é como los de Çamora se auian ydo é lo auian fecho mal, é cargaron bien la mano todos sobrellos. Apartados los dos comigo, quisieron mas por menudo saber como auia passado aquello de Castronuño, porque acá auian afirmado al Rey é á ellos uno de los capitanes del Rey que vino á él con otro del alcalde como ya serian descercados é quel alcalde ternia ya seyscientas lanças. E asymismo quisieron saber lo de Syeteyglesias. Alli yo

(1) De Lillo (?).

les dixe la verdad dello, como vuestra Señoria allá acordó; é esto sabido, dixo el Maestre quel tenia tan ruyn esperança del Rey para bien ninguno, que ni creya que vernia el miercoles, ni venido, non faria cosa buena, é por eso que se deuian curar este negocio é los otros syn esperarle nin curar del, sy no tomar del lo que se fiziere, é para esto que juraua por su anima que pues vuestra señoria auia conplido con Dios é con el mundo, é todos os burlauan, que deuriades concertaros con el alcalde lo mejor que pudiesedes, é tenerlo por agora é avn para contra el Rey sy menester fuese, pues el asy lo hazia, é quitaros de necesidad, que aun para las otras cosas que auiades de fazer todos conuenia estar syn necesidad é syn otra ocupación. El Cardenal dixo aquello mismo; pero dixo: esto se deue hazer en el caso que el Rey non venga el miercoles, ó venido, non faga todo lo que le dixeremos; é para esto quisieron saber en las vistas que acordauades de hazer. Yo dixe que alla como auiamos hablado en este caso como en cosa muy cierta de lo del Rey, que á vuestra Señoria parescia que el dia que ouieran de partir de aquí todos ellos con el Rey, que ellos se adelantasen á comer á Sant Pablo é que aquel dia vuestra Señoria comeria temprano en Medina é yriades á Sant Pablo, é los tomariades sobre comer, é allí avriades tiempo de hablar esa tarde é esa noche, é otro dia ellos yrian su camino á Cantalapiedra, sy asy lo acordauan, é vuestra señoria se bolueria á Medina, é de ay adonde saliese acordado, é que el Rey aquella noche estouiese en otro logar adelante ó atras, porque no se perdiese tiempo. A ellos parescio muy bien, é mucho mas al Maestre, pero dixo: Lo del Rey esta agora yncierto, é por eso sera bien de ver como se deue hazer.

Yo les dixe á lo primero que se apuntaua de venir en partido con el alcalde, que syn dubda creya que os seria graue y bien, aunque no lo sabia, pero que nunca tal platica alla senti, pero que á razon aquel me parescia consejo sano é justo, segund quel Rey é todos é las cibdades lo auian fecho; pero que sy en aquello se ouiese de entender, que seria bueno dar todas las ordenes é formas que se pudiesen dar para que á vuestra honra se hiciese el partido, é para esto, que me parescia que pues ya se decia que el alcalde de Urueña era buelto, é por aqui parescia que ellos querian ayudar al bien del fecho, que devrian mostrarlo mas claro, dandos alguna gente suya para que estouiese en el Real, que mientra mas fauorescido estouiese lo de fuera en gente é fauor, mejor se haria el partido, é sy el Rey fuese como estaua dicho, estaua bien su gente alla, é sy non fuese, é ouiesedes de tomar su consejo en aver de concertar al alcalde, aprouecharia la gente. Determinaron que era bien, aunque el Cardenal

dixo: No me pesa syno que no tengo aqui gente que pueda aprouechar; pero el señor Maestre dixo quel compliria que era..... (1) yo lo auia muy bien mirado é quedó que oy hablasemos, é así se fue el Cardenal. Quedé con el Maestre. Crea vra. Señoria quel estaua con el Rey tan malo, que non lo quisierades peor, é entró conmigo en lo de los Principes, é quel caso se deuia hacer é non pasar tienpo en otra cosa, é qué tal estauades vos en ello, sy teniades algunas pendencias de ymportancia con la Princesa. Yo en esto no me abri mucho, saluo tanto que creya que estauades en ello como estouiese su señoria, veyendo camino para ello é obra cierta é non dilaciones, é que no podia creer que estouiesedes syn pendencia de allí.

Abrio más el camino é dixome que me queria decir su pensamiento, é era este. Que vos otros vistos é concertados, se touiese manera para vos é para ellos é por el Almirante como la Princesa se viniese á Avila, porque allí estaria libre del Arçobispo y Manriques, é vuestra Señoria podria yr alli á ella, é estando vos alli, el yria seguro, é entretanto avrian dicho al Rey lo que le cumplia fazer, é sy non lo quisiese hazer, quel se pasaria para la Princesa, sy acordasedes, ó como mejor viesedes, é que el Rey asy vernia de las empulgueras, é que non auia otro seso; pero que esto auia de ser mucho secreto del Rey é de los suyos é del arçobispo é de los suyos, porque sy fuese sabido, todo se empacharia, é aun seria peligroso, porque esto é todo lo otro que para esto conuenia quedase para las vistas. En esto yo oue de tomar al Marqués alli en la cama[ra?], é despues de nuestras leuadas, yo le meti mucho en lo de Castro Nuño, asi por vuestra parte como por la de Don Aluaro, é concluy con él, sy el Rey fuese é todos como estaua dicho, que desde agora fuese asentado lo que se ouiese de hacer, é que lo que parescia sano era derribar la fortaleza. A esto dixo que asy era verdad, pero que non lo querian muchos de alli, ni el daria á ello consejo por lo de su conciencia. Venimos á otro medio. Paramos que seria razon que se fiase de vuestra señoria como en terceria, fasta que se determinase entre los dos priores, é quel así lo porfiaría. E asi quedamos en este articulo el é yo.

En lo otro de la gente que auia dicho á los dos señores, dixegelo é quel lo deuia porfiar, é que sy el embiaua gente, que me lo dixese. Dixome como oy ó mañana enbiaria. l. lanças á don Aluaro, é que lo otro el lo porfiaria. Es en lo de los Principes tan metido, que no es cosa de creer, é dandome priesa agora que el Maestre estaua quel complia en ello. Lo de los casamientos, ni me lo tocó el Maestre ni el Marqués,

(1) Rotura del papel.

pero creo que pasan en ello como en cosa que piensan que está cierta. E asy cenamos ay. Despues de cena llegó un paje de Enrique de Figueredo con letras suyas é del alcalde de Urueña como estaua ya en Urueña é auia derramado la gente que lleuaran, que eran cl lanças muy buenas. Mostrómela el Maestre con plazer, por quel aun no sabia de cierto que fuesen vueltos, é en fyn habló conmigo é con Rodrigo de Ulloa quel Marqués era ydo de alli, é dixo que le parescia que agora viniese el Rey, agora non, que las vistas eran muy prouechosas para dar orden á todo, é esto antes que partiese de aquí. Quedó la habla para oy. Antes de comer oy fuy yo á oyr misa con el Cardenal, é oyda, fablamos solos en su camara, é pasadas las leuadas quales cumplia de su parte é de la mia, hablamos en lo de Castro nuño sy el Rey é ellos fuesen. Quedó asentado quel derribar el no lo consejaria, por lo que toca á su conciencia, pero que se deuia tomar el camino de se ver por justicia, é quel lo tomaria con vuestro parescer como alli lo hablamos, é que auiendose la fortaleza, se entregase á vuestra Señoria por satisfazer á vuestra honra, con seguridad que fariades que la entregariades pasados algunos dias á persona fiable que la touiese segura, é esta fuese desde agora certificada que seria á vuestro contentamiento é suyo, pero que pues era cosa de vuestra comarca, que se debia fazer como mejor á vos paresciese. E en esto todo vino de tan buena gana, que creo que en las vistas lo asentareis como lo quisieres, porque el Marques está como vos en ello, é el Cardenal bueno; pues del Maestre, á mí el cargo; é sy el Rey no viniese, asentamos que era bueno el concierto del alcalde, é para lo mejor fazer, era bien dar alguna gente de aquí para el cerco é que el lo concertase con el Maestre.

En lo de las vistas, que todauia se devian hazer. Aquí yo cargué la mano mucho como cumplia, para que lo de los debdos non se obiese de atar syno fechas dos cosas; la una, la de los príncipes; la otra, buscadas cabsas para lo del duque de ar.°, é quel lo deuia asi desir é asentar en las vistas, porque podria ser quel Maestre, puestos todos juntos, ahincaria (?), en los debdos, pero luego é en lo otro... andaria en dilaciones, é que aquello no era razon que vuestra Señoria hiziese, ni creya que lo fariades, é para esto el seso era desuiarlo el, pero mouer que aquello ouiese de venir á su tiempo. A el parescio muy bien, é dixo que asy lo faria, que vos é el auiades de ser un cuerpo é una voluntad para tener cierto al Maestre, que sy de otra guisa os ouiesedes, quel era tal, que á las veces se saldria, é quel debdo auia de ser lo postrimero, é que se hiciese pensado todo lo que convenia á vos é á ellos é con la menor enemiga que se pudiese, é que entonces copiese el Maestre tan principalmente en la enemiga como

vuestra Señoria, é que en las cabsas que se oviesen de pensar se faria todo muy bien. Pero dixome este secreto: Que el Maestre estaua ya muy determinado en esto de los Principes, é que el lo podia fazer con uno de dos partidos: ó juntandose mucho con el Arçobispo é Conde de Plasencia é de Benavente, los quales vernan con el en ello, si da forma que con el Infante se cumpla en alguna manera honrosa, la qual dixo que se podia bien fazer; é este era un camino que el Maestre tenia pensado, aunque me juró que no lo sabia del. Otro partido era juntarse con los Principes por mano é voluntad é seguridad de vuestra Señoria é Condestable é Marques de Santillana é Almirante, como estaua dicho, é que este partido era mas sano é mejor, é asy lo creya el Maestre; pero que si tentado bien no fallase vado en este partido como le cumpliese, que no dubdaua sino que por ventura se concertaria con el otro partido, porquel veya al Maestre tal, que no lo queria ya mucho disimular con el Rey ni con nadie; é con cualquier destos partidos se tenia por dicho quel Rey vernia despues á lo quel quisiese, é para esto dixome el Cardenal: Yo querria que agora que tenemos la mano, nos aprouechemos el Duque é nosotros del tiempo, que juntos nosotros en un cuerpo é voluntad, ternemos al Maestre quedo, aunque le pese, é mas con este su hijo, que desea mucho esto; é el fizome el partido en esta manera: Vuestra Señoria é el Marques de Santillana, la mitad, é el Condestable é Almirante la otra mytad, certificandome que el Almirante está en la mano del Condestable, é que agora se auian de ver los dos, é en aquello estaua muy cierto. Yo en aquello del Almirante no le toqué cosa ninguna, pero bien es que sepays cierto lo que allí teneis, porque para este negocio faze mucho: é en fyn concluye que estas dos meytades son tan juntas en debdos é amor, que es un cuerpo é un querer muy cierto, é que todos os dariades tal maña, que aunquel Maestre quisiese despues otra cosa, non lo pudiese bien fazer, é que por todo eran las vistas nescesarias, porquel Maestre estaua tal con vuestra Señoria, que la dilacion por ventura traeria alguno sospecha, la qual agora dapnaria é no aprouecharia á cosa del mundo, é así nos salimos á la plaça donde estaua el Maestre aguardandole á pie, é alli hablaron un rato é llamaronme.

Concluyeron dos cosas; la una, la vista ser muy nescesaria para lo de ay é para lo otro de mas, é que estas deurian ser entre aqui é Coca. Yo escusé esto, porque no me parescio que era cosa que veya bien, segund la disposicion de lo de allá, é por esto asentose, sy á vuestra Señoria paresciere, que sean en Almenara, que es camino derecho de aqui ay, quatro leguas de ay é cinco de aqui. En esta manera el jueues verná vuestra señoria oyda misa, é vengase alli, é

estos señores lo faran asi, de manera que un rato de la tarde é esa noche hableys ay, é el viernes os partays, ellos para aqui, ó que sy el Rey fuere venido é quisiere lo que estos Señores quieren, yran de ay adelante su via hablada, ó se bolueran aqui, é vuestra señoria á su Medina. Paresciome bien, porquel Cardenal me dixo que sobre su cabeça se hiciese, que alli se hablaria en la forma que lo vos queriades, é aun mejor que yo lo pensaua.

La otra cosa es quel Maestre da luego ciento é cinquenta lanças que se vayan por el real á le confortar, porque sy el Rey é ellos fueren, esta bien alli la gente, syno, avran esforçado el Real, é vera el alcalde como aqui le son contrarios. Estas lanças seran el sabado en todo el dia en Medina, ó en el logar cerca de ay que vos mandaredes, por quel dicho sean en el Real. Las del Marques partiran mañana, segund me dixo agora (1) el trato alla ande con alguna dilacion, porque siempre se ganara y mucho, vaya el Rey ó no vaya, é mas si plaze á Dios que lo de Siete yglesias se despache. Acordaron que yo lo escriviese asy á vuestra señoria para que oy lo sopiesedes, é asi lo pusiesedes en obra. A mi bien me paresce que va todo é muy claro este dicho y fablado, por eso mañana ayamos vuestra letra. Agora estando escriviendo me enbiaron decir como todavia creyan que el Rey vernia mañana, é que por eso era buena la vista todavya, porque ya quando á ella fuesen lleuarian su voluntad en esto. Rodrigo de Ulloa fablando conmigo esta mañana en la camara dixome como Juan de Ulloa entendia en partido con vuestra señoria del alcalde, é que para que Juan de Ulloa le hiciese hacer lo que quisiese vuestra señoria, que le escriuiera una cedula secreta de grandes temores de aqui para el fecho del alcalde sy no estouiesen concertados con vuestra señoria, aconsejandole, por lo que á el tocaua, que trabajase de lo fazer sy pudiese como el alcalde quisiese, sy no, que lo ficiese como vuestra Señoria quisiese, sy no que de otra guisa daños (?) se perderia syn dubda; é asi va la cedula camino. No ay mas agora syno que plega á nuestro Señor que la nueua que yo de alla espero esta noche sea tan buena como esta que de aca va, que á mi ver todo yra como cumple á vuestro seruicio. Oy martes despues de mediodia, estando escriuiendo esta, llego un moço de espuelas de vra. Señoria con lo de Salamanca, de lo qual yo he auido grandisimo plazer, é creo que lo avran aqui, que á todos pesaua mucho de los males de alli.=uuestro seruidor el dotor.

(*Arch. A.*)

(*Sobre*:) muy yllustre señor mi señor el Duque. 16 (*sic*).

---

(1) Rotura del papel.

30

CARTA DE FERNANDO EL CATÓLICO

á su padre.

(1470)

Senyor muy excellente:

Respondiendo á la carta de V. M. de xxviij del passado que oy he recebido, por la qual aquella se marauilla como no he embiado mi firma de la incorporacion por V. M. fecha de Gandia, mandandome que de continente por correu volante embie la dicha firma, creo, segund el screuir de vra. alteza, aquella non ha recebido mi letra que sobreste negocio le fize quando Arinyo, secretario de V. M. é mio, de parte de aquella me fabló que embiasse dos pargaminos firmados en blanco, sellados con mandamiento de Secretario é el censura de notario para inserir en ellos dos contractos sobre la dicha incorporacion, ca non curando entrar en meritos si era bien en estos tiempos embiar tales pargaminos, por lo que en el camino podiera acaecer, ni si se podian en tal manera embiar, me acuerdo hauer scripto á V. M. que sintiendo aqua el R.^{mo} Arçobispo de Toledo é otros grandes qui me siguen que se fallaua comprador para la dicha Gandia, é que V. alteza non la quiera vender sino incorporar, mostrando star dello alterados, é por ende suppliqué á V. M. non quisiesse incorporar aquella villa, mas venderla, pues tan buen comprador se fallaua, é con el precio de aquella se podia satisfazer á lo que aqua era menester para ganar este stado, con el qual esse, aunque fuera perdido, se cobraua. E por quanto de presente yo me fallo en peor disposicion que las horas non fazia, ca perdida la sperança de los que me siguen, que yo dineros dar non les puedo para sostener sus gentes é me seruir, algunos dellos stan para me lexar é tomar otro partido, suplico á vra. alteza muy humilmente que la dicha incorporacion non quiera fazer ni otorgar, mas vender aquella villa, del precio de la qual V. M. pora satisfazer á mis necessidades é á lo que cumple para saluacion deste stado, el qual en otra manera es constituydo en grandissimo periglo de total perdicion, é assi mismo proueheria en lo que han menester las guarniciones de Cathalunya é en ello recibir yo merced senyalada de vra. Maiestat, cuia vida é real stado nuestro senyor quiera por luengos tiempos acrecentar, é á mí mande lo que su seruicio sea. De Valladolid á xj de Febrero del anyo Mil cccclxx. De V. M. humil é obediente fijo qui vras. reales manos

besa.—Y. EL PRINCIPE Y REY. Y... (*Firma autógrafa.*)=Gaspar d'arinyo. (*Sello.*)

(*Sobre*:) ...ra Maiestat del... ni senyor é padre redubtable.

(*Papeles de Zurita.*)

31

OTRA DEL MISMO

á los Procuradores de Roma.

(1470)

El Rey de Sicilia, Principe de Castilla, primogenito d'aragon, &. Reuerendo padre en Cristo é amados conselleros é procurador nuestros: recebimos vuestras cartas de ocho de deciembre, é visto lo contenido en ellas, vos tenemos en seruicio muy afecto los auisos que por ellas nos days, é respondiendo quanto á los fechos de aqua, tan solamente vos dezimos que de nuestra entrada en Valladolid é de la consumacion del matrimonio con la illustrisima Reina de Sicilia, princesa de Castilla, de Leon é de Aragon, nuestra muy cara é muy amada mujer, é de lo que por parte nuestra é de la dicha illustrisima princesa explicar se deuia á nuestro santo Padre, é fazer en esa Corte, por correu propio scriuimos é embiamos los memoriales en latin é en vulgar, é vos auisamos del estado de los fechos daqua. Parece agora, segunt vuestro scriuir, que supiendo la nueua de nuestra entrada en esta villa, é de la consumacion del dicho matrimonio por letras de la Magestat del S. R. nuestro padre, é segueciendo el mandamiento de aquel, é lo que antes de nuestra entrada por diuersas causas vos hauiamos scripto, procurauays de hauer audiencia del dicho nuestro Santo Padre, é entre las principales cosas, entendiays proposar é demandar la dispensacion sobre el dicho matrimonio, lo qual el dicho S. R. scripto no ouiera si supiera el stado de los fechos de aqua, por quanto demandar la dicha dispensacion non es necesario, ni cumple por el presente al seruicio nuestro ni de la dicha Illustrissima Reyna é Princesa, nuestra muy amada mujer. Creemos enpero, pues con el procurador del R.^{mo} Arçobispo de Toledo, nuestro tio, que es uno de los procuradores de la dicha Illustrissima Reyna é Princesa, hauedes comunicado, é de lo que cumplia é fazer se deuia por cartas del dicho Arçobispo era informado, haureys tomado deliberacion conforme é no contrariante á lo quel dicho Procurador vos dixo, é qualquier otra cosa hayades proposado ó demandado sobre la dicha dispensacion, nuestra intencion es, é asy vos lo encarga-

mos é mandamos muy strechamente, que de aquí adelante no curedes de procurar ni demandar por via alguna la dicha dispensacion ni loacion ni aprobacion del dicho matrimonio, porque como dicho es, de presente no cumple al stado ni seruicio nuestro.

Si enpero por via alguna en esa corte se entendiese, assi en reuocacion de los actos fechos aqua por el reuerendo de Veneris, obispo de Leon, legado apostolico, como en otras cosas que prejudicassen ó prejudicar pudiessen al drecho é sucesion de nos é de la Illustrissima Reyna é Princesa nuestra mujer, despues los dias del Rey Don Enrrique, nuestro ermano, en estos reynos, ó fuesen contra los prelados é otros destos reynos qui siguen la parte nuestra é de la dicha Illustrissima Reyna é Princesa por la defension del drecho é sucession de nosotros, é por la conservacion de la honrra y stado nuestro é de todos los que nos siguen, vos oposareys é en ello por todas las vias que poreys, é trabajareys con la diligencia é sollicitud que de vosotros confiamos é los negocios requieren, comunicando siempre de todo lo que fazer ouieredes sobrello é acordandovos con los procuradores de la dicha Illustrissima Reyna é Princesa é del dicho Reuerendisimo Arçobispo de Toledo, el qual es uno de los procuradores de la dicha Illustrissima Reyna é Princesa, los quales semeiante mandamiento de comunicar é acordarse con vosotros tienen.

Nos, enpues de nuestra entrada, continuamente hauemos aturado en esta villa con la dicha Illustrisima Reyna é Princesa, la qual, por gracia de nuestro Senyor, es prenyada, é contra nosotros fasta oy muy pocos de los grandes destos reynos se han publicado, é por ventura son mas los que en secreto desean la prosperidat del stado nuestro é de la dicha Illustrissima Reyna é Princesa, é assy lo procuran, que no los que publicamente nos siguen; pero desto la experiencia, plaziendo á nuestro Senyor, muy presto lo demostrará. Verdat es que en dias pasados el dicho Rey Don Enrrique confirmó las alianças que tenia con el Rey de Francia, é reuocó las que hauia fecho con el Rey de Inglaterra, segund vereys por la copia de la letra que el dicho Rey Don Enrrique fazia al dicho Rey de Inglaterra, que será con la presente (1). E porque de nueuo el dicho Rey Don Enrrique tracta con el dicho Rey de Francia de poner en estos reynos gentes strangeras, Nos é la dicha Illustrissima Reyna é Princesa hauemos deliberado de le scriuir vna carta, de la qual vos embiamos el traslado porque lo comuniqueis al dicho nuestro Santo Padre, é á los Reuerendissimos Cardenales, car por semeiante embiamos traslados de la dicha letra á todos los prelados é grandes destos

(1) Véase Documento núm 22.

reynos, é asy bien á las ciudades é villas principales, porque vean nuestra justificacion. De lo qu'el dicho Rey Don Enrrique responderá é de lo que succehirá vos mandaremos continuamente auisar, é assi vos rogamos fagades de todo lo que ahí ocorrerá, certificandovos que assi para pagar correus, como para otras despesas que ahi fazer vos conuendrá, muy prestamente vos embiaremos cambio de tal suma, que será para suplir á todo bien suficiente. Datum en Valladolid... [*en blanco*] de Febrero del anyo Mil cccclxx.

El Rey de Sicilia, &.

Reuerendo padre en Cristo é amados conselleros é procuradores nuestros. Con la presente vos embiamos letras de creencia para nuestro Santo Padre, é para Cardenales, los sobre scriptos en blanco, en virtut de las quales podays comunicar lo que por la otra vos scriuimos, é regraciar la buena voluntat á aquellos que conoceys la tienen á nuestro seruicio. Otrosi vos embiamos un plego de letras para el Serenissimo Rey de Napoles, nuestro primo, con las quales de los fechos de aqua le damos plena noticia, é por semeiante le rogamos quiera screuir é mandar á sus embaxadores é procuradores que stouieren en esa Corte, que en los fechos nuestros é dela Illustrissima Reyna é Princesa, nuestra muy cara é muy amada muger, juntamente con uosotros entiendan é trebaien, é creemos assi lo farán como queremos, é mandamos uos que vosotros en todos los fechos del dicho Serenissimo Rey, nuestro primo, que sus embaxadores é procuradores vos comunicaran, entendays é trebajeys como en los nuestros proprios. Por ende dareis orden de enbiar al dicho Serenissimo Rey, nuestro primo, el dicho plego é una carta que la dicha Illustrissima Reyna, nuestra muy amada muger, le embia, que será en el plego de sus procuradores, é las respuestas que ouieredes nos embiar. Dat. en Valladolit á... (*en blanco*) de Febrero del anyo Mil cccclxx.

S. R. M.

Estas copias me oluidé de poner en el plego que este correu lieua. Las datas van en blanco, porque avn no es despachado lo que ha de levar el correu para Roma. Estas copias se embian porque entre tanto V. M. mande scriuir é spachar lo que fuere necessario. De Valladolit á xv de Febrero. D. V. M. humil vasallo é factura.=GASPAR DARINYO.

(*Sobre*:) S. R. M.

(*Nota en las espaldas*:) Copias de letras de parte del Príncipe á los Procuradores de Roma. Hebrero, 1470.

(*Papeles de Zurita.*)

32

OTRA DEL MISMO

a su padre.

(1470)

Senyor muy excellente:

Por las cartas que últimamente he recebido del Arçobispo de Monreal é de mi procurador en Corte romana he visto como por las cartas que de V. M. han ouido depues mi entrada en estos reynos é confirmacion del matrimonio con la illustr.ma Princesa é Reyna, mi muy cara é muy amada mujer, procurauan de hauer audiencia de nuestro Santo Padre, é entre las otras cosas, entendian proposar é demandar la dispensacion sobrel dicho matrimonio; é avnque en la fin de sus cartas fazen mencion han comunicado con el procurador del R.mo Arçobispo de Toledo, mi tio, é creo, por lo que scripto le era stado de aqua, haurán tomado algun buen expediente con el demandar de la dicha dispensacion, yo scribo á los dichos Arçobispo é Procurador mio, segund verá V. M. por la copia que será con la presente. Es por ende necessario, é assi lo suplico muy humilmente á vuestra alteza, que á todos los que tienen cargo en Corte romana de los negocios de aqua scriua é mande que d'aqui adelante en los fechos de aqua non fagan, procuren ni insten sino lo que por mí les será scripto, é esso mesmo scriua al Serenissimo Rey de Napoles, mi primo, como yo gele scriuo pro semeiante, affin que los embaxadores é procuradores de V. M., mios é de la dicha Ill.ma Princesa é Reyna, é assi bien del dicho Rey, mi primo, juntamente supliquen é insten lo que conviene é es menester para los fechos de aqua; acerca los quales de presente non me occorre otro á V. M. screuir sino como es stado acordado screuir al Rey Don Enrrique, mi hermano, segund verá Vra. Maiestat por el traslado que con la presente embio, é assi mesmo á todos los Prelados é grandes destos reynos, é á las villas é ciudades de aquellos, notificandoles lo que al dicho Rey Don Enrrique se scriue. Otrosi embio á vra. maiestat el traslado de dos letras quel dicho Don Enrrique embiaua al Rey de Inglaterra é á un Bernal de la frontera, las quales en el camino son estadas detenidas é las copias dellas á mi embiadas. De lo que succehirá continuamente auisaré vra. Maiestat, la qual humilmente supplico que las letras que van á Roma con proprio correu embie de continent, por que es mucho necessario sean prestamente allá.

Nro. senyor por luengos tiempos quiera augmentar vuestro real stado é á mí mande lo que su seruicio sea. De Valladolid á... (*en blanco*) de Febrero del anyo Mil cccclxx.=D. V. M. humil é obediente fijo qui vras. reales manos besa.—Y. EL PRINCIPE Y REY.—(*Firma autógrafa.*—Gaspar darinyo.

(*Sobre*:) ...Sacra ma.t del... senyor é padre... dubtable.

(*Papeles de Zurita.*)

33

CARTA DE ALMAZÁN (?) AL REY

(1470)

S. R. M.

Mossen Pero Vaca é yo hauemos comunicado largamente sobre los fechos occorrientes, é como quier quel Señor Principe scriua á vuestra alteza é se colore el fecho de Valladolit, de la verdad ha passado, é de lo que occorre é nos parece, vuestra alteza será presto avisada. Valladolid se es perdido por la passion del Almirante con Joan de Biuero: ha querido el Almirante perder el un ojo porque Joan de Vivero perdiese los dos; é desto non crea vuestra alteza otras colores, como quiere quel Joan de Vivero ha ya touido algunas praticas con el rey Don Enrrique por medio del Obispo de Salamanqua; pero á la postre él se demostró realmente al seruicio del Señor Príncipe. En estos regnos su señoria tiene muchas voluntades de Grandes, é creo les plazeria que él prosperase; pero ninguno ay que sea publicamente de su parte. El conde de Treuinyo que lo ha continuamente demostrado, está para se perder por non le hauer socorrido en lo passado como á los otros. Trabaiasse de lo contentar, é creo, si mil florines se le diessen, por agora se contentaria; pero no sé de donde se hayan; é si este perdemos, tenemos mayor peligro. El Rey de Castilla ni los otros no staran mucho en Valladolit, porque daquí á veinte dias han de ser las vistas con la Reina, é dar complimiento en el matrimonio; fecho lo qual, se han de poner guarniciones sobre esta villa é sitio, ahun si el tiempo comportará, por hauer estos senyores á sus manos. Entretanto quedará el Conde de Venauente en Valladolit con la gente que será menester para tener segura aquella villa.

Crea vuestra alteza que el Maestre de Santiago toma aquesta empresa por propia; é puede lo mejor creer vuestra Mag.t que en el

partido de la Casa de Mendoça ha dado de sus propias tierras. Andrés de la Plaçuela vino anoche de Valladolit é da todos estos avisos, é por el ha embiado á dezir el Maestre é Mosen Pero Vaca que de aquí á quatro ó cinco dias tomará la guarda del campo, é que si querrá, porá de noche yr á la fablar. Ahun no lo tiene deliberado, porque duda del peleio (?). Assí mesmo el Arçobispo de Sevilla le ha enbiado á dezir que le queria fablar, é él non quiere ponerse en peligro. Lo que al strecho se pratica es que la Señora Princessa con lo que parirá quede en esta fortaleza, é quel señor Principe se vaya á ver con vuestra Alteza, é despues se vaya al regno de Murcia, que es lo mas saluo (?) á las tierras del Arçobispo de Toledo. Parece que V. M.t deue enbiar persona propia al Adelantado de Murcia, é confortarlo en el seruicio destos Senyores con muchas profertas.

Aquí se trabaia por Mosen Pero Vaca, é por aquellas cosas non rompan; pero dudamos que la flaqueza deste partido no las faga romper por la otra parte. Si darse pudiesse orden que este yuierno é el verano que viene estos Señores touiessen mil de cauallo, non creo que las cosas viniesen á rompimiento, si quiere para esta. Para partir el Principe ha menester dineros, é si en ellos prestamente vuestra alteza no provehe, será grandissimo inconveniente; é deliberandose la partida, yrá primero á vuestra alteza Mosen Pero Vaca, por el qual é por menor scriuo estas cosas assaz claro, porque aquella non diga non ser stada auisada. La merced vuestra mirará la affeccion con que se scriue, é prouehera en lo que le pareciere cumplir al bien de los fechos.

De Duenyas, á xxv de Setiembre. Mcccclxx.

El Rey se dice partirá cierto manyana para allende los puertos, por los fechos de Toledo, é aun por se ver con la Reina. Quedará en Valladolit el Conde de Benavente.

(*Sobre*:) S. R. M.

(*Nota en las espaldas*:) Ill.mi Principis et Infantis.

(*Papeles de Zurita.*)

34

CARTA DE PEDRO VACA

al Rey don Juan de Navarra.

(1470)

Señor muy excelente:

[Fallandose en Valladolit el rey Don Enrrique y el maestre de Santiago, embió pos mi, é] (1) non podiendo partir luego, siguiose que quando allá llegué, caualgauan ya para se ir la via de Segouia, é assi houe de ir [onze leguas] mas allá: toda aquella noche estouimos fablando [el Maestre é yo, que jamás dormiamos, é assi discorremos] todos los fechos, así de Cathalunya como de Nauarra, como de aqua, deste casamiento de Francia, é los danyos [que por su ocasion] del son venidos; é sobre esto [renymos brauamente], y en conclusion siempre él queria que la señora Princesa pariese fijo, é que aquel casase con la *fija de la Reyna,* é que estos señores [los jurasen por príncipes é fuessen] en ora buena; é yo le abominé mucho esto, diciendo me parecia no era cosa de deberse hablar, é que me conseiase sobre ello; é él me dixo que en esto no me podia conseiar; pero que fuera meior para estos reynos [la Señora Princesa casara con el rey de Portogal, porque su fijo casara con la *fija*] *de la Reyna,* é assí todo fuera pacificado; y en estas nuevas passamos toda la noche; y en conclusion venimos á praticar [de cierta capitulacion] que puede haber quatro meses [le fué embiada por el Almirante, é que yo viniesse con aquella] á Valladolid al Conde de Benauente, [é que con él é con Enrrique de Figueredo, que allí será, pusiesemos [*las cosas*] en prática, é yo pienso todo esto es por [tener uos, ó nueuas por] dar conclusion en los fechos de Francia; pero con todo, [como quien mas no puede fazer], yo vine con [la capitulacion, la qual contiene] esto: que [el almirante le prometia que], pariendo fijo la Señora Princesa, seria [puesto en su poder, é que el Principe se yria en Aragon], con que le houiese de ser dada cierta gente de caballo [para cobrar Catalunia], é que si esto no les venia bien, que los Señores Principe é Princesa se pornian [en una ciudat, la qual se touiese] á ordenacion del Rey, é [que la toviesen] personas á todos seguras. E que aun por mayor firmeza, se fiziese [casamiento de tres fijas del dicho Maestre con tres nietos del Almirante, fijos del Marqués de Astorga, del Conde de Alba, de Don

(1) Lo encerrado entre corchetes está en cifra.

Alonso]. E aprés de hauer desto comunicado con el Almirante, é aqua con estos Señores, [el obispo de Coria se es inmiscuido en ello], é pienso con voluntat [del Almirante, porque el Arzobispo] está en lo secreto [muy *desta* mano del Conde Don Alonso], así por causa [de Joan de Biuero], como por otras que serian largas de contar, y en parte tiene gran razon. En conclusion, que el dicho [Obispo se partió para el Almirante solo con mi], por negociar lo que yo he movido, é fasta agora no sabemos nada que haya fecho. Verdat es que de mandamiento del Señor Príncipe é conseio del Señor Arzobispo [yo he embiado á Andrés Ximenez al Maestre] por dos razones, como de mi mismo; la una, por [saber el Maestre de Santiago como tomará la *ida* del Obispo, porque yo dudo la Marquesa] consienta cosa ninguna se trate sino [por medio mio]; la otra, porque moviese por mi parte quel (si él?) Señor Principe [tiene un fijo é una fija], que me parece vernía bien [casasen, la fija, con un fijo del Conde de Uruenya], por soseguar aquel estado, [y el fijo, con una fija del Maestre de Santiago]. Esperamos la respuesta, y creemos la fará ser buena. [cierta venida (*sic*) aquella han movido los priores é Comendadores contra el Maestre de Santiago]. Venido que sea, con lo que él traerá, é aun por trabaiar allá [con V. S.] como este Señor pueda [salir desta prision], que nos dizen [el *R.* Don Enrique viene á Valladolit, yo me partiré [para V. S.] con todo lo que se habrá fecho.

[Del Señor Principe, vuestro fijo,] no vos puedo decir otro de lo quel Secretario Coloma habrá dicho á V. M.; é assi aquella provea en ello como mas servicio le sea, que yo [no so para estar aquí, ni aprouecho] á cosa ninguna, [porque este Señor no quiere consejo] de ninguno, ni me parece lo ha menester, porque yo supe [del dicho Maestre de Santiago] por parte del dicho [señor Principe é del Almirante] le habian seido mouidas otras muchas cosas; [é hame dicho el Arzobispo de Toledo] no sabia nada. Vea vuestra alteza [si estas cosas son buenas], ni puedan producir buen fruyto, [ni seruicio ni beneficio al dicho Señor Principe. Él, Señor,] es tanto [fecho á su guisa], que le parece ninguna cosa le viene bien, ni puede aprouechar sino lo que á él parece [bien é se le antoja. Así, Señor, el consejo es por demas].

Yo, Señor, me quiero ir á feria de Medina, pues aquí [no aprouecho ni sirvo á cosa ninguna], y entretanto verná [Andrés Ximenez], é con lo que él traerá, luego sin mas detener me partiré. Suplico por ende V. S. provea en lo que con Coloma le screví. E acreciente nuestro Señor el estado de V. alteza. De Duenyas, á vij de octubre, anyo Mccccl xx.

Señor (1). Del umil servidor que á V. ma.t las manos besa.=*Pero Vaca.*

(*Sobre*:) Al muy alto é muy excelente Señor el Señor Rey.

(*Papeles de Zurita.*)

35

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1470)

Senyor muy excellente:

Dos cartas de V. alteza, la vna de xxiiij é la otra de xxv del passado, con correo he recibido, por las quales he visto aquella de la cayda é golpe del braço ser sana é restituyda en plena convalecencia, de que á nuestro Senyor dios ne sean fechas infinidas gracias, cuyos dias é real estado á aquel supplico quiera por luengos tiempos conseruar, como su real persona desea é yo he menester.

Tengo á merce á V. S. lo que por aquellas me auissa, assi de la ida presto á Nauarra, como de la aflicion que Quadaques da á los enemigos, é la fortificacion de aquella, como encara el screuir que ha fecho sobre que yo entre en la liga de Italia ensemble con V. Ma.t como á Rey de Sicilia.

Assimesmo tengo en merce á V. S. la embiada de un thesorero á Valencia para hauer aquella pecunia que ya por otras me ha scrito; é porque creo mi Secretario Arinyo sera llegado á V. Alteza, non curaré de largo screvir á aquella, hauiendo por cierto con el dicho Secretario apuntará lo que fazer se puede, é dara orden como yo en tanta necessidat sea subvenido.

El contracto que V. Alteza me embio sobre la Baronia de Yap he fecho lo que por aquella me es estado mandado, el qual con el presente correo embio, suplicandole muy humilmente que assi de la demasia del precio deste contrato, como de las partes que V. S. porá, dé orden como sea embiada la mas peccunia que ser pueda. Todavia supplico á V. S. me mande screuir é avisar, assi del estado de aquella, como de los fechos de Nauarra é Cathalunya, como fasta aqui ha fecho.

De la mejoria de mi indisposicion, porque he dado cargo al doctor

(1) Desde aquí autógrafa.

Mastre Badoz scriuá á V. M.t largo, non curare aqui de recitarlo, saluo que, por gracia de nuestro Senyor, de presente me fallo ya muy bien, é quasi quito de calentura, é ya ayer me vesti para oyr missa, segunt por la carta del dicho doctor mas largamente V. S. sera informada, á la qual supplico de entera fe como á la mia.

(1) A lo que vuestra alteza por cifra me dice é manda el Arzobispo de Toledo sea por mi acatado como la persona de aquella, puede ser cierta assi lo fago, é jamás otro concepto he tovido; é crea vuestra senyoria que cosa alguna non se faz sin saber su conseio é parecer; é pues veo la voluntad de vuestra senyoria, otro non se fara de lo que aquella manda.

Quanto á la mudada que V. A. dice se execute á Huete y presto á la posibilidat hay bastara, mas que otro alguno lo quisiera yo asi, y porque de alla me pudiera ver con vuestra Senyoria é comunicar de lo que cumple al seruicio de aquella é mío, como por contentar al Arzobispo de Toledo, que del mesmo parecer era, é á, Senyor, por la Infanta mi fija ser tan pequenya, é por yo no estar en tal disposicion para poder pasar los puertos, no menos los que desta parte stan é nos siguen, ni se puede aquel camino facer, ni fasta agora es declarado, sino que por los respectos ya dichos se es declarado. De present todos vamos [no me] é desde alli van mi mujer y la infanta mi fija; yo ensemble con el Arzobispo de Toledo é otros me vuelvo aquí: no se despues se declarará mi pasada á Huete.

(2) Avisolo á V. S. porque de su parecer me pueda screuir é mandar lo que faga. De lo que mas adelante succehira V. A. sera auisado; cuya vida é real stado nuestro Senyor Dios por luengos tiempos quiera conseruar. De Dueñas á xii de noviembre, anyo de MCCCCLXX. De V. M.t humil é obediente fijo qui vuestras manos besa.=Y. EL PRINCIPE Y REY Y. (*Firma autógrafa.*)=*Gonçalez, Secretario.*

(*Sobre*:) Sacra Majestad del Senyor ...e padre muy ...able.

(*Papeles de Zurita.*)

---

(1) Desde aquí en cifra.
(2) Idem.

36

NOTICIAS DEL MARQUESADO DE ORISTÁN

(1470-71)

El Capítulo último de la Instrucción dada por el rey Don Fernando de Nápoles, año 1472, á su embaxador cerca del rey D. Juan II de Aragón, rueda sobre las Historias del ilustre Marqués de Oristán, recomendando mucho su persona á este Príncipe, las quales Instrucciones se hallan en el Armario 3.°, ligamen incierto, núm. 3.

La Capitulación sobre el Marquesado de Oristan entre el Rey D. Juan II y D. Leonardo de Alagón está en el núm. 1.°, lig. inc.° núm. 3. (*Nota de Zurita.*)

En carta larguisima de Juan Baut.ª de Ferraris, escrita desde Roma á 4 de Dic.° de 1470 al R. D. Juan II de Aragon, que está con la antecedente escritura, se lee este capítulo: "Por el Obispado de Palencia que vaca por muerte del *olim* Castellan aqui del Castillo Sancto Angelo, ha scripto el Rey de Castilla, segunt dicen, por un de casa de Mendoza, é aun dizen por otro: creo lo ne provehira siempre á su voluntad despues que nuestro Señyor el Papa ha tanto sperado."

En la misma carta se habla de las Provisiones de las iglesias vacantes de Urgel, Barcelona, Caller y Pamplona, del fecho de Santa Engracia de Zaragoza, de subsidio y usuras, de la dispensacion del juramento de las sissas, &, y la firma es ésta:

"Senyor. D. V. P. Real M.t humillisimo é devotissimo servidor que en gracia é merce de aquella devotamente se recomienda.=*Johan Bapt.ª de Ferrariis.*"

[En el ligamen incierto del armario 3.°, núm. 2 está la Relación del Patela, de donde formó Zurita el cap. LXXIX del libro XX, tomo IV de sus *Anales,* fol. 357 v.]

Allí mismo está la carta del Cardenal con el Papa para que recayese el Arzob.do de Zarag.ª en D. Alonso, hijo del Rey Catól.°; la repulsa del Papa y Colegio de Cardenales en pleno consistorio, por la tierna edad de D. Alonso, y haberse en el mismo Consistorio conferido al Cardenal de Monreal y aceptado por este dicha Mitra, sin embargo de ser vasallo del referido Monarca, y de no ignorar quanto este Princ.e y su hijo el Rey Catól.° se darian por deservidos de semejante aceptacion, &.

En el N.° 2.° del ligamen incierto del armario 3.° se halla la Alianza

ajustada entre la serenidad de los Rey y Reyna de Sicilia, Princ.s de Cast.a y de Leon, y la Alteza del Señor Duque de Borgoña, por sí y sus respectivos sucesores, obligándose por ella á ayudarse mutuam.e con 10.000 hombres contra el Rey de Francia, spre. que cualq.a de los contratantes fuese atacado por dicha Corona, y con mayor numero de gente, si el caso lo requiriere; pero con la diferencia que la tropa excediente dicho número la aya de pagar la parte que la pidiere á su aliado, de cuya quenta debe ser la paga de los 10.000 hombres asi como de su arbitrio el emplearlos (á los 3 meses de requerido por su aprontam.to en nombre del Principe invadido) en aquella parte ó tierra del enemigo que fuere mas de su agrado, &. De cuya alianza ofensiva y defensiva fueron exceptuados por parte de los Príncipes D. Fernando y D.a Isabel los Reyes de Castilla (sus hermanos) de Inglat.a, de Napoles y de Portugal, y por la del Duque, dichos Reyes de Ingl.a Napoles y Portugal y el Duque de Bretaña (debiendo subsistir en todo evento con dichos Principes sus respectivos tratados) y asimismo lo fueron por parte de entrambos contrayentes el Papa y el Emperador, &.

(*Papeles de Zurita.*)

37

CARTA DE DON PEDRO FAJARDO

á su hermano don Juan de Cardona (1).

(1470-74?)

Muy espectable señor hermano: las nueuas que de Castilla se son estas: que el Rey é el Maestre estan en la prouincia de Leon, é soy auisado por persona de la casa del Maestre como viene á Cordoua é dende á Jahen por la allanar, é aun por aver las fortalesas, porque disen que se tracta un casamiento de nieta del Maestre con fijo de Miguel Lucas, é avn disen que de ally viene á Ubeda é luego aqui. E cierto pecho que agora ha echado el Maestre en todo el Marquesado dis que lo manda pagar en Chinchilla, é que alli este para la gente. Yo tengo alla espias para saber lo que se fase, é de todo lo que yo sopiere luego vos auisare, porque tales casos como estos es grand rason que omne los comunique con sus amigos é parientes, quanto mas con vos, Señor, con quien yo tengo tan grand amor é debdo. Por ende, yo vos

(1) Véase Zurita, *Anales*, IV, fol. 217.

pido por merced que fasta saber en que parara esto é yo vos escriba, vos, Señor, no vos partais de ay á ninguna parte, si ya no ouiesedes grandisyma necesydad, por que ya vedes que es rason que para tan grand parada como esta es menester vuestra ayuda. De lo que fuere, yo, Señor, vos auisare, aun que yo fio en Dios que si me prueba, que me podre defender bien é sallyre á mi honrra, porque yo creo que me puedo bien confortar en Dios é en la justa empresa que tengo.

Sy algund buen bombardero en esa cibdad de Valencia se pudiere auer, pido vos por merced me lo fagays, señor, auer, por que lo he mucho menester, é que sea bueno, que aunque yo tengo aca algunos, pero aun he menester mas.

A la Señora mi hermana me recomiendo é le pido por merced me perdone porque no le escriuo, é aya esta por suya. Nuestro Señor vuestra vida é estado guarde é prospere como deseays. De Murcia á xv de septiembre.

A lo que, Señor, mandaredes.=*Pedro Fajardo,* adelantado.

El Rey é maestre fueron tan poderosos que ninguno no les ha fecho resistencia. Lo del Rey de Portogal del casamiento non se fase agora, é creen que es fasta aver allanado lo del andalucia.

(*Sobre*:) al muy espectable é amado mi Señor hermano Don Juan de Cardona.

(*Papeles de Zurita.*)

38

INSTRUCCIÓN

á Mosen Ferrer Lanuza, Justicia de Aragón, para el Maestre de Santiago.

(1470-1474?)

Lo que vos Mosen Ferrer direis de mi parte al senyor maestre de Santiago es esto.

Que visto por mi lo contenido en su instruccion que trujistes, houe muy grant plaser, porque asi ubiertamente me embio dezir su voluntat, en lo qual ha bien mostrado la confiança que siempre en mi tuuo é tiene, lo que le tengo en mucha merced, é que por consiguiente, yo le quiero responder al claro é con la verdat. E decirle heys que crea indubitadamente que el S. Rey ny el S. R. de Sicilia su fijo jamás han touido ni tienen opinion que el haya stado ni este apartado de

aprovechar é encaminar los fechos á ellos tocuantes, antes crea, é aquesto puedo yo bien decir é adjurar, porque en quantos consejos el dicho S. R. ha touido, é en quanto ha deliberado sobre los fechos de alla, me ha fablado, é en todo se ha fecho principal cuenta é estima del dicho S. maestre, segunt habra podido ver por quantas instrucciones, poderes, letras é scrituras sobre eso se son despachadas. Verdat es que quando aqua se supo la diuision suscitada entre su merced é los otros senyores que con el stauan primero juntos, de que por cierto el dicho S. R. mostro hauer tanto enojo quanto de nueua que venir le pudiera, se delibero fuesseys embiado á el vos, mos. Ferrer, con lo que lleuastes, faciendose prosupuesto é hobiendose por indubitado que cosa alguna sin el dicho S. Maestre no podia buenamente sucehir en respetto de aquestos Senyores Reyes padre é fijo; é fecha aquesta deliberacion, soureuino su carta, la qual fue causa de mas acuytar vuestra partida, en que se muestra bien el dicho S. R. no solamente no hauer hauido jamas disconfianza ninguna del dicho S. Maestre, antes siempre hauer fecho é facer de aquel parte é fundamento principal, por los respectos é consideraciones que de si son notorias é manifiestas.

E no crea su S. que por causa del desayuntamiento ó desconcierto suyo é de los otros sobredichos en el animo del S. R. haya copido el hauer fecho mudança en su deseo é voluntat para entablar sus fechos, ca, par Dios, el se puede bien tener por dicho que jamas su alteza, é ahun el dicho S. Rey su fijo, stuuieron tanto dispuestos é voluntarios enteramente á lo que á el cumpliese quanto stan de presente; é de aquesto crea á mi qui sabe no le tengo de decir el contrario de la verdat por quantas cosas en el mundo hay, por que siempre mi costumbre fue tal.

A lo que dice su merced que el é los otros grandes de aquel reino que en ello fueren non hayan de star á gouernacion nin mano de los otros, é que se faga con grant asiento de siguredat, asi en respecto de mercedes é cabida en que casas, é muy entera seguredat para sus personas, casas é estados, como en que los otros non hayan credito, cabida ni logar en las casas de los dichos senyores Reyes, padre é fijo, para que con fablas é consejos puedan mover sus coraçones é cosas funestas é daniosas contra él é los otros que con él para en esto fueren juntos, le direis que sus altezas son muy contentas é les place de muy buena voluntat facer é otorgar todas aquellas cosas que para firmeza é seguridat de lo sobredicho é de cada cosa de ello seran necesarias.

Cuanto á lo que dice su S. querria saber el parecer mio acerqua de las seguridades, le direys que los dichos senyores Reyes son muy contentos facer todo aquello que como Reyes, ensemble con sus rei-

nos, ciudades, prelados, cauálleros é villas podran, en tal manera que no dubdo que por difecto de las dichas seguridades la cosa se diferezca. I en conclusion le direis que le demando de gracia quiera dar fe é credito en todas estas cosas que con vos le envio decir, pues conosce qual es mi condicion, é que le plega lexarse de crer á malignos, qui no piensan sino en pensar mal do no lo hay; ca yo se bien qual es la voluntat é deseo destos senyores en lo que atañe á su honrra, casa é estado, é que por ende le suplico que pues por su scritura muestra esta ser su voluntad, con las obras enteramente li quiera corresponder, recordandole de mi parte que los stados del mundo por nuestro señor Dios son fechos é gobernados, é pues en su mano es la paz é repos de españa, quiera reportar tanta gloria de ser él el dador de aquella.

(*Papeles de Zurita.*)

39

INSTRUCCIÓN

de las cosas que de parte de la Majestat del Sr. Rey daragon el noble Don Juan de Gamboa deue decir al Ilustre Conde de Medinaceli en virtut de la letra de creencia que le lieua.

(1470-74?)

A saber es, como el dicho Señor Rey, como quiera que su absencia de Cathalunya, mayormente agora á causa de la muerte del Duque Juan, é de muchas cosas que por aquella ocurrían, é tambien por lo de las Cortes de Valencia, ficiese grand danyo á sus fechos, pero mouido de aquel amor de aguelo é padre que lieua, posposandolo todo á los dichos Illustres Conde é Condesa, sus nyetos, delibero venir á esta ciudat, faciendo extima que, segunt el concierto tomado, todauya el dicho Ilustre Conde seria aqui á la jornada assignada. Como aqui fue su alteza, supo por carta del dicho Conde la causa porque no es venido, lo que de una parte ha seido molesto á Su S., porque quisiera que en nombre de Dios en estas velaciones passadas oyeran su misa é benedicion, pues ya todas cosas tenia su alteza aparejadas, de una parte le ha mucho plazido, porque cree sin duda que de las vistas del dicho Conde é de aquellos parientes suyos con quien se es ido á ver no puede resultar sino todo servicio á Su alteza é á los dichos Sres. Principes de Castilla, sus fijos, porque acatada la virtud é bondat entera del dicho ilustre Conde, su nieto, se ha por firme fe que ahun delante

de si no permetra se fable cosa alguna en desfavor de sus altezas, mas todo seruicio é encaminamiento de sus fechos, y por tanto, aunque para el esto es cosa demasiada, lo rogara de parte de la divina Majestad mire por ello, é de lo que será fecho é fablado entre ellos quiera conferir con el dicho Don Johan, por tal que lo pueda relatar al dicho S. R. é su alteza proueher en lo que fuere menester. Del stamiento de los fechos de aqua no cabe recitarlos en el presente memorial, car el dicho Don Johan les pora refferir al dicho conde, assi los de Cathalunya como los de Nauarra é otros que de presente ocurren, é de lo que fecho haura, auisara á la prefata Majestat.

INSTRUCCION É MEMORIAL

de las cosas que de parte de la Majestat del Señor Rey el noble Don Johan de Gamboa deue dezir é explicar al R.mo Señor Arzobispo de Toledo primado de las Españas.

Primeramente le dara la carta de creencia que lieua, é apres de las saludes acostumbradas, le dira como, segunt ya scripto le ha, de la partida suya de Medina su alteza houo placer, con enojo, todo en la mescla; el placer, porque con su presencia ha remediado en los danyos que en su tierra se fazian, que le es tanta consolacion como si el remedio se diera en los propios fechos de Su Alteza; el enojo, porque cosa alguna mas molesta le pudiera ser que ver appartado el Illmo. Principe su fijo del Arzobispo (?), sobrel consejo é compañia suya, é que de algunos dias aqua su alteza ha tomado en propuesto de le embiar persona propia, con cargo de le decir lo que debaxo se contiene, lo qual mucha occupacion de negocios le ha quitado de poder lo fasta agora executar; é que fallandose en aquesta ciudat á donde su Majestat es venida á causa de la solepnizacion deste matrimonio de los Ilustres Conde é Condesa de Medina, sus nietos, la qual no se es podida facer por lo que el dicho Don Johan le dira, ha delliberado que mas no fuesse dilatada la embiada de la dicha persona, é por tanto va el dicho Don Johan, principalmente por visitar su persona é saber de la salut é buen stamento de aquella, la qual no con menos voluntat desea siempre saber que la propia del dicho Ilmo. Principe, su fijo; é despues por le dezir el grand periglo en que estan las personas de los dichos Principes, sus fijos, é de su nyeta, la infante, por aquesta nueua que se ha cierta de la entrada del Duque de Guyaine é gente francesa, é por las otras cosas que de presente ocurren, las quales el dicho Don Johan mas particularmente le pora recitar, pues de todo es bien informado; é que como el dicho Rev.mo Señor Arzobispo bien sabe, si la

prefata Majestat fuera stada creyda en los principios cerqua de yda y stada de los dichos Sres. Principes, no se vieran en muchos laberintos é congoxas que se son vistos é se veen de presente; pero pues la fortuna ha querido disponerlo por el contrario, es de necessidat adivir el remedio opportuno con tiempo, é assi arbitra el dicho Señor que la mudada de los dichos Señores Principes, sus fijos, es mucho necesaria é cumplidera, é que sobre todo se faga presto, antes que la execucion della se rienda impossible; por lo qual el dicho Don Johan dira al dicho Rev.^{mo} Señor Arzobispo que el vea adonde le parece que deue ser la dicha mudada, ó si á fuera ó á otra parte, car á donde quiere que al dicho Señor Arzobispo sera visto que deue ser, quiere el dicho Señor Rey que sea; é que cerqua desto se faga é execute luego toda cosa como por el dicho Señor Arzobispo sera ordenada é le parecera; é sabido el parecer suyo cerca desto, el dicho Don Johan de alli fara la via de los dichos Sres. Principes, é de parte de la dicha Majestat les dira é explicara, en virtut de las letras de creencia que lieua, todo quanto cerqua la dicha mudada sera stado por el dicho Sr. Arzobispo apuntado é ordenado, assi perfectamente como si el tal mandamiento é ordenacion truxiere encargo é instrucion por parte del dicho Sr. Rey; y en la execucion de todo esto el dicho Don Johan usara de grandisima diligencia, porque ya vee quantos danyos poria traher la dilacion, é no olvidara de decir al dicho Señor Arzobispo que ya su alteza trebaja é face extremo de poder de embiar la mas quantidat que le ha seydo posible de scudos al dicho Sr. Principe su fijo, para que se de recaudo en el sueldo de la gente necesaria para la seguredat de las personas suya de la Sra. Princesa su mujer é infante su fija, á causa de la dicha mudada, é por semejante dira al dicho Señor Arzobispo que tambien su alteza fara ultimo de poder en que en alguna manera sea suplido á lo que á el acata, é aun que no se corresponda como se deue á la grandisima voluntat, innata afecion é gastos por el fechos é que se facen de continuo, que le placia tollerarlo con su mucha virtut que, placiendo á Nuestro Señor, tiempo vendrá con que á todo se fara la emienda que se deue.

Item, el dicho Don Johan sera recordante de decir al dicho Señor Arzobispo que si á el paresce, como ya otras veces le ha scripto, que, fecha la dicha mudada, la qual deue preceyr á toda otra cosa, sea necessario é cumplidero al bien de los fechos que su alteza y el dicho Señor Principe su fijo y el dicho Señor Arzobispo se vean personalmente en alguna parte de la frontera, que esto sera remeso á el, é si á el pareciera bien, que lo rregle é ordene en la manera é al lugar é jornada que le sera visto, é que lo scriba al dicho Señor Rey, que Su

Alteza, ahun que no se pueda facer sin danyo de sus fechos de aqua, sera é es contenta abandonarlo todo, é sera alla á la jornada é lugar que por el sera concertado; é cerqua esto tambien dira el dicho Don Johan al dicho Señor Principe de parte de la prefata Majestat é en virtut de la creencia, lo que por el dicho Sr. Arzobispo sera stado apuntado é ordenado.

De las cosas nueuas é fechos de aqua, pues el dicho Don Johan va bien informado, las pora relatar al dicho Señor Arzobispo, que no es menester en la presente instruccion conmemorar aquellas; é de lo que fecho é apuntado habra el dicho Don Johan, avise de continuo la prefata Majestat: expedit.

Otro si el dicho Don Johan le dira que, si segunt las cosas que de presente ocorren le sera visto ser expediente é necesario tomar algunas providencias con el Marques de Santillana é sus hermanos, ó entrar con ellos en alguna alianza, é ser bien que el mismo Don Johan fuesse á ellos de parte de la dicha Majestat, en tal caso el ira alla, é en virtut de las creencias que lieua, les fara aquella explicacion que al dicho Señor Arzobispo parecera, é le encargara assi como si aquello mesmo lleuasse en instruccion é mandamiento del dicho Señor Rey.

(*Papeles de Zurita.*)

40

CARTA DEL ARZOBISPO DE MONREAL (1)

al Rey don Fernando.

(1471)

Senyor; sintiendo yo la continuacion de las demandas de la parte contraria en los fechos de castilla, he vsado, con la ayuda de nuestro Senyor Dios, é de vuestra justicia, é usare continuamente de tales espedientes é vigilancia que nuestro Senyor el papa no ha dispuesto ni creo dispondra cosa alguna que sea contra vuestra Serenidat, ni contra la Senyora princesa, ni contra vuestros seruidores é parciales; é con todo que yo fasta aqui no haya podido obtener ninguna cosa en favor vuestro, ny la reuocacion de los otros fechos por el cardenal Atrebatensis, los quales mucho le desplazen, conprendo que su sanctedat tiene mas voluntat de ayudar que de nozer á la parte vuestra, segunt por algunas paraulas he secretas esperienzas he visto; pero

(1) Ausias Despuig de Podio.

creo que por no desdenyar á los ilustrissimos Reyes de Francia é de Castilla, ni meter la honor suya en manos del maestre de santiago, ha temporejado é temporejara tanto como podra, sin se disponer cosa alguna por la una parte ni por la otra, é por esto no se ha aun disposicion de obtener directamente ni indirecta la aprobacion del vuestro metrimonio; pero creo firmemente que toda vegada que vera la parte vuestra prospera é segura en castilla, le ayudara é favorecera con tanta onestad é justicia como podra, afin que el matrimonio del duque de guiyana no aya lugar ni efecto. Suplico á vuestra magestat que, assi por su seruicio, como por saluar á mi, aqueste auiso esté secreto. Yo, si me fuese la vida, no desistire en seruir perpetuamente à aquella en todo lo que posible me sera. Antes que supiese la voluntad vuestra sobre la liga de italia, era ya firmada, é yo en nombre del Senyor Rey, vuestro padre, como á sucessor en los reinos de sicilia é de cerdenya de la inmortal memoria del Rey don Alfonso he entrado en la renouacion de la liga antiga, con tres meses de tiempo para ratifficar, en la qual es ya entendida, ahun que no sia expresamente nombrada como á Rey de Sicilia, se podra suplir en la ratifficacion que la prefata magestad hara, á la qual vuestra serenidat podra screuir, é yo fare lo que por aquellas me será mandado; pero con todo que la dicha santedat no habla ya del titulo de Sicilia, dubdo que la metiese expressamente nombrando el cardenal al parecer mio, mas ayna demostrara oluidarse la materia é pasarla tascitamente, que no aceptarla expresamente; avisando vuestra serenidat que hun cardenal italiano é parcial vuestro me ha dicho que scriuiese á aquella, que ni se fie del maestre de santiago, car el sabe que ha ya firmado con el Rey de francia de facer lo que podra contra el Senyor Rey vuestro padre é contra vuestra serenidat, no solamente en castilla, mas en aragon, catalunya é valencia; é por esto toma el dicho maestre de Santiago del dicho Rey de francia quaranta mil scudos de prouision cadahun anyo; é que por medio del comendador de banma, (?) que es aqui é trabaja de induir á la prefata santedat que tollere esto, é quel de lugar, car el fara seguro aquello que el Rey de francia le sera continuamente obedientissimo, assi en Castilla como en espanya, é que por esto han á venir aqua embajadores de aquel; pero cree el dicho cardenal que la dicha santedat no fara cosa alguna, é que con buenas palabras temporejara los negocios al modo acostumbrado; norresmenos, yo vsare segunt he dicho, de la uigilancia é espedientes necesarios, é spero que aqui no obtendran lo que quieren, ny menos alla. Dada en roma, á diez de enero anyo de lxxj.=ARZOBISPO DE MONREAL.

(*Papeles de Zurita.*)

41

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1471)

Senyor muy excelente:

La letra que Vuestra Senyoria me enbio con Jorge Chanpagna rescebí, é tengo en mercet aquella la diligencia que manda dar en entender en el despacho destos criados mios que por un merino de Alfonso de Arellano fueron detenidos, como quiera que aprouecho poco, que el dicho Alfonso de Arellano dice que fasta que esos criados del Conde de Lerin den los carteles de sus scuderos, él non dara ni mandará dar los que tiene de los mios, segund mas largamente Vuestra Alteza vera por el treslado de la carta del dicho Alfonso de Arellano que con la present envio. Suplico quanto humilmente puedo á Vuestra Señoria quiera facer que esos del Conde de Lerin den los dichos carteles que tienen á los de Alfonso de Arellano, por manera que estos mios sean sueltos, é sobre aqueste caso non hayan de venir en afrenta.

Otro si, senyor, en estos dias pasados el Dotor de Lucena me embio un hermano suyo con unas cartas viejas en que me facia saber todo lo que alla habia negociado con el Rey Enrique fasta en aquella jornada, é asi mesmo me embio treslado de una tregua que era asentada entre el dicho rey Enrique é el rey de Francia; é como quiera que segunt las cosas despues lo an subceydo, en esto non es menester fazer prouission alguna, pero enbio á vuestra senyoria la carta del dicho Rey Enrique, dentro la qual ven[ia vn] treslado de la dicha tregua, como agora se va, y el treslado de las cartas del dicho do[n Enri]que lo vea. Despues, muy excelente, Pero Sanchez de Venesa, del mi consejo, vez[ino de la v]illa de Fuente rabia, me embio una carta, faziendome saber como el se avia fa ...(*rotura*) Inglaterra al tiempo quel serenisimo Rey Don Eduardo, mi muy caro é amado primo era.....ero (1), é de como avian preso al rey Enrique é muerto al Principe de Gales é al conde [ruyque, é á todos los otros Grandes contrarios suyos, é como quiera que esto ya por ó [..... vuestra alteza sepa, pero por que mas largamente sea informado, enbio aquella

(1) ¿prisionero?

...ado (1) de la carta del dicho Pero Sanchez. Yo escrebi al dotor mandandole se boluiese á la... el dicho Rey don Eduardo, é entendiese en la primera negociacion que lleuó encargo. Si otra cosa á vuestra magestad paresce que sobre aquesto se deue proveer, mandeme luego avisar, porque antes quel hermano del dicho dotor despache, se faga lo que alla mandare.

Asy mesmo, senyor, de corte romana es venido el Prior de Villanueua, el qual me ha traydo vna carta del arçobispo de Monreal, treslado de la qual enbio á vuestra alteza. Suplico aquella cuanto humil mente puedo luego mande screuir sobre aqueste caso á todos los que les paresciere se debe screuir, que ya vuestra senyoria vee quanto en ello va á nuestro stado, que yo de aqua scriuo é proueo en todo lo que es menester.

Otrosy, Senyor muy excelente, vuestra Señoria no ygnora los seruicios que mosen Juan de Madrigal, asi á Vuestra Alteza como á mí ha fecho, por los quales muy pocas mercedes le son fechas, é agora he sabido como el thesorero de Sicilia sta muy mal, el qual tiene algunas gracias de Vuestra Senyoria: aquella supplico quanto humillmente puedo que de las gracias quel dicho thesorero tiene de Vuestra Senyoria quiera facer mercet desde agora para endespues de los dias del dicho thesorero al dicho mosen Juan de Madrigal, en lo qual mercet senyalada rescibire de Vuestra Alteza, cuyos bien aventurados dias nuestro Senyor por luengos tiempos quiera conseruar. De Medina de Rioseco xii de Junio del anyo mil cccclxxj.

De V. M.ª humill é obidiente fijo que vuestras Reales manos besa.=Y. EL PRINCIPE Y REY Y.=(*Autógrafa.*)=*Arinyo, Secretario.*

(*Sobre*:) Sacra Maiestat del Rey Senyor y padre muy ...btable.

(*Papeles de Zurita.*)

42

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1472)

Senyor muy excellente:

Ayer fable largament. con el R.mo Cardenal y legado apostolico, y despues de muchas razones, parecio que, asi por dar meior conclu-

(1) el traslado (?).

sion, en todas las cosas que el dicho legado fazer deue, como por meior recebir y desempachar los Embaxadores del Illmo. Duque de Borgunia, los quales ocho dias ha son en Lerida, sin hauer recebido las cartas de vra. alteza y mias que por correu se les enbiaron, seria bien que Vra. M.st por mar se viniesse aqui, donde dentro tres ó quatro dias todas cosas se desempacharian. Supplico por ende aquella muy humilmente que si los fechos de Barcelona comportarlo pueden, é alteracion en ellos por la absencia de V. alteza seguir non se deue, lo qual non creo mayormente, pues la armada contraria se es ida, quiera por mar, como dicho es, venir á esta ciudat, donde seran los dichos Embaxadores el martes ó el miercoles primero vinient, segunt lo que yo les he por correu propio scripto. Donde empero á V. Alteza non parezca bien la venida suya, scriua é mandeme lo que yo facer deua, y por semeiante, al dicho R.^{mo} Cardenal y legado, el qual se ofrece fazer y complir lo que ordenara y mandara Vuestra Majestat: la qual Nuestro Senyor por luengos tiempos quiera acrecentar en vida y estado como su real coraçon desea. De Tarragona á xvi de Agosto anyo mil CCCCLXXII.

De V. Majestat humil é obediente fijo qui vuestras reales manos besa.=Y. El Principe y Rey Y.=*Arinyo, Secretario.*

(*Sobre*:) Sacra Majestat del Rey... y senyor é padre muy ...duptable.

(*Papeles de Zurita.*)

43

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1472)

Senyor muy excelente:

Venido en esta ciudat, me ha fablado Gaspar Maymo como falla compradores para las joyas que de vra. Magestat tiene empenyadas; é como quiera que por virtut de la facultat que tiene las pueda vender, alo querido primero consultar comigo; é pareceme vuestra alteza é yo recebimos cargo que vnas joyas tales se hayan de vender; é avn porque el diamante es mio, el qual la Reyna, mi senyora madre, de gloriosa memoria, me dexo, quanto humilmente puedo suplico á vuestra alteza no de lugar que las dichas joyas se vendan; antes por me fazer

mercet senyalada, enbie mandar al bayle general deste reyno que la metat de los emolumentos que vuestra alteza ha de hauer de los que yo aqui sacare, conuierta en el pagamiento de las dichas joyas; é si vuestra alteza todas quitar non las pora, á lo menos en todo caso le suplico mande quitar el diamante, ca lo recibire en senyalada mercet de vuestra magestad; é si querra que las otras joyas se vendan, me hauise dello vra. alteza. La vida é stado de la qual nuestro senyor por luengos tiempos quiera acrecentar. Del real de Valencia á x de Setiembre del anyo Mil cccclxxij.

De V. R. M.ª humill obidiente fijo que sus reales manos besa.= Y. EL PRINCIPE REY. Y.=(*Firma autógrafa.*)=*Arinyo, secret.*

(*Papeles de Zurita.*)

44

CARTA DE LA REINA DOÑA ISABEL

á su suegro.

(1472)

Señor muy excelente:

Recebi vna letra que vuestra señoría me embio, é por ella me fizo saber la buena nueua del tomamiento é reducion de la cibdat de barcelona al seruicio é obediencia de vuestra excelencia, lo qual en singular merced tengo á vuestra señoria, porque con cosa deste mundo plaser mayor ni alegria non pudiera aver, asy por el grand honor é seruicio que dello á vuestra merced se ha seguido, como por la vengança que pueda por esta causa aver de todos aquellos que no quieren ni desean el prospero bien y acrecentamiento de vuestra excelencia, que sin dubda es para aquellos grand quiebra. A nuestro señor Dios do ynfinitas gracias porque le plugo conplir en esto el deseo de vuestra señoria, al qual por su ynmensa bondat plega de aqui adelante aver los fechos de aquella en su especial encomienda, de manera que se fagan como cumplen al honor y prospero estado de vuestra excelencia, é sus amigos é seruidores reciban grand consolacion é plaser, é los que tales non son, mucha pena é desplaçer. La vida é real estado de Vra. Señoria conserue é prospere nuestro señor como vra. md. desea. De la uilla de Tordelaguna á iij de noviembre de Lxxij años.

D. V. S. muy omill é obediente fija que las manos de aquella besa. =F. LA PRINCESA Y REYNA. F.=*A. de auila, secret.* (*Original.*)

(*Papeles de Zurita.*)

45

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1473)

Senyor muy excelente:

Despues que con el correo que traxo la nueua de la uacacion del obispado de Cathania screui á Vra. Ma.t como enteramente era mi voluntat que fuese proveydo de aquel el venerable religioso fray Alfonso de Burgos, maestro en sacra theologia, mi confesor é del mi consejo, acorde sobre aqueste mismo caso embiar á vra. Senyoria á Gonçalo de Baeça, mi secretario; é por quanto por algunas cosas á mi seruicio conplideras el dicho Baeça non ha querido hir, acorde de embiar á Juan de Cuero, criado de la Ill.ma Princesa, mi muy cara é muy amada muger, con las cartas quel dicho Baeça habia de leuar, para que mas largamente mi voluntad á vuestra alteza diga é procure las cartas é otras cosas que para este negocio necessarias seran.

E por quanto, senyor muy poderoso, como ya por las otras he dicho, allende que cumple mucho mas al seruicio é stado de vuestra alteza é mio quel dicho mi confesor haya ste obispado que non otro alguno, é aun por ser meior empleado con el, por ser tal persona que meresce muy mayor dignidat que sta los muchos, grandes, aceptos é senyalados seruicios quel dicho fray Alonso me ha fecho é de cada dia fazer non cesa, me obligan tanto á ello, que me parece que si non fuese proueydo de aqueste obispado, todas las gentes dirian que yo era ingrato, pues á persona que tanto seruido me ha ninguna mercet fasta aqui le he fecho en que mantener se pueda. Por tanto, quanto humillmente puedo á vuestra senyoria suplico que, mirando todas las cosas sobredichas é las que ya en las otras letras he dicho, quiera mandar luego fazer desenpachar las letras necessarias para Corte Romana, por tal manera que luego sea el dicho fray Alonso é non otro alguno proueydo de aqueste obispado, é yo algunt tanto sea descargado de tanto cargo como del tengo, segunt ya vuestra senyoria sabe. Sobre lo qual mas largamente he fablado con el dicho Juan de Cuero. A vra. alteza suplico le queraes oyr é dar entera fe como á mi propia persona. Nuestro senyor la vida é real stado de vra. Ma.t quiera por luengos tiempos acrecentar. De Alcala de Henares á iij de Março del anyo Mil cccclxxiij.

D. V. R. M. humil é obidiente fijo que sus reales manos besa.= Y. EL PRINCIPE Y REY. Y.=*Arinyo, secret.* (*Original.*)

(*Sobre*:) ...maiestat del Rey mi... padre muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

46

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1473)

Señor muy excelente:

Recebi la carta de S. S. en que me mandaua fiziesse despachar la confirmacion del visreyado de Mallorqua para mossen Blanas, la qual sera con la presente, é assi mismo se fara siempre quanto vuestra señoria mandare. Yo é la serenissima princesa, mi muy cara é muy amada mujer, pocos dias ha embiamos al Duque de Seuilla el licenciado de la Quadra por saber los fechos de allá como estauan. Es tornado con muy buena nueua, que toda aquella prouincia esta á nuestro seruicio *y el Duque nos ha jurado por Principes é herederos* é nos fara *luego jure la ciudad* (1) de Seuilla, é toda la Andalucia tiene muy grande *enemistat con el marques de Caliz,* é se fazen la guerra. Tiene concertado *de tomar la dicha ciudat* para nuestro seruicio *é corona.* Es verdad que para ello ha menester *quatro galeras, las quales* me scriue en todo caso le embie, porque *sin ellas ninguna cosa* puede fazer. Ya ve vuestra señoria quanto nos va en *hauer aquella ciudat,* y mucho mas en *conseruar el dicho Duque* en nuestro seruicio, lo que no se podria fazer no le enbiando *las dichas galeras.* Por ende yo suplico vuestra alteza, por me fazer gracia special, luego mande *yr al dicho Duque quatro galeras dessas* de vuestra señoria, pues ya no son tanto *necesarias,* é que á lo menos *vayan para estar alla hun mes;* é faran en lo suso dicho tan gran seruicio como dicho es, é aun mas la reputacion é actoridat que se ganara. Mandelo, pues, en todo caso vuestra señoria poner en obra, é tenga por cierto va en ello mucho mas de lo que escreuir se podria. E acreciente nuestro señor la real vida y estado de V. M.^{tat} como aquella se desea é yo he menester. De Alcala á xiij de Março anyo MCCCCLXIIJ (*sic*) (2).

(1) Lo de cursiva, en cifra.

(2) Enmendado de mano de Zurita: MCCCCLXXIIJ.

De V. S. obediente fijo que las reales manos de aquella besa.= Y. El Principe y Rey. Y.=(*Firma autógrafa.*)=*Camanyas, secret.*

(*Papeles de Zurita.*)

47

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1473)

Senyor muy excellente:

A memoria tendra vuestra Maiestat de la gracia que tiene fecha al R.mo Arçobispo de Toledo del obispado de Pamplona para Don Alonso Carrillo, su sobrino, fijo del Conde de Buendia, é fasta aqui el sumo pontifice ha differido dar el dicho Obispado por causa de la pension que el Cardenal Niceno tenia en aquel. Ahora que es muerto el dicho Niceno, el dicho Santo Padre ha puesto nueua pension al Cardenal *In portico*, é el dicho obispado no es conferido al dicho don Alonso, é vuestra senyoria sabe en quanto cargo, assi aquella como yo somos al dicho arçobispo; por ende supplico aquella quanto humilmente puedo, quiera screuir al dicho santo Padre é algunos Cardenales é ad aquellos que vuestra alteza conoscera en ello poder aprouechar, que no solamente del dicho obispado sea proueydo el dicho don Alonso Carrillo, mas aun quite la pension que sobre aquel ha puesto; en lo qual senyalada mercet de V. M.t recibira; cuya vida é real stado nuestro senyor por luengos anyos quiera augmentar. De Torrelaguna á viijj de febrero del anyo Mil cccclxxiij.

D. V. R. M. humil é obediente fijo qui las reales manos de aquella beso.=Y. El principe Rey. Y. (*Firma autógrafa.*)=*Arinyo, secret.*

(*Sobre*:) Sacra majestat del Rey senyor é padre muy ...utable.

(*Papeles de Zurita.*)

48

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1473)

Señor muy excelente:

En tantas maneras ha mostrado el R.^mo^ Señor legado, mi compadre, la gana é desseo de la honra mia y de la Serenissima Princesa, mi muy cara é muy amada mujer, y acrecentamiento de nuestro estado, que seria muy largo y ahun imposible de lo poder screuir, como quiera que por diuersas cartas algo dello tengo á V. S. significado, é agora vltimamente, por mayor demostracion de amor é buena voluntat, se vino aqui á Alcala, á donde es estado mas de tres semanas, siempre entendiendo con todas sus fuerzas y saber en el bien é honra de nosotros, demostrandose tanto parcial como si en ello houiere de saluar el alma; en conclusion que, no sabiendo en que mas nos poder complazer é agradar, nos ha confirmado de su mano la Ilma. Infanta nuestra muy cara é muy amada fija, con la mayor fiesta é alegria del mundo; é despues desto, nos ha en infinitas cosas demostrado é continuamente demuestra tan entranyable amor é gana de poner la vida y estado por nuestra honra, que no se podria screuir la menor parte dello: Seria indigna cosa por V. S. é por nosotros no le fuese reciprocamente correspondido, y ahun sin duda gran deservicio, porque assi como el exemplo de los bien remunerados crece la gana de bien obrar en los oyentes, asi diminuece quando el contrario se sabe. E por ende, yo suplico V.^ta^ Majestat, entre las otras mercedes muchas que en este mundo me ha fecho, le plega agora de me facer esta, que el fecho de la decima de los capellanes se execute como entre V. Majestat y su R.^ma^ Señoria fue concordado, é no en otra manera, porque si se facia, seria darle cargo é mengua, lo que por cierto sus trabajos é buenas obras é meior deseo no merecen; é en esto no solamente el dicho Señor legado, mas ahun el Sancto Padre ternia causa de estar dello muy sentido. No quiera pues V. Alteza que en remuneracion de tan buenas obras haya de reportar cargo é verguenza, de la qual sintiria mayor congoxa que si ami propia persona tocase. Dignese, pues, vuestra Serenidat en este negocio mirar é mandarlo facer como gele suplico, é como si la vida en ello me fuere, que en mayor mercet lo recibre. E porque dentro breues días el se ha de partir de aqui, é

entiende á fazer la via de Aragon, suplico á V. S. que scriua é mande al arzobispo, mi hermano, en todo caso se vea con su R.ma S., é se faga su amigo, é partan muy conformes para siempre, que dello, Señor, no puede recrecer sino servicio grandísimo á V. S. é beneffició á nosotros, mayormente que ya su R.ma p. no quiere que mas se fable en lo de la pension. E atienda bien V. S. quanto nos sera prouechoso tener una tan preheminente persona en corte romana. E porque ahun, si menester sera, entiende á pasar en la Italia, suplico á V. M.tat en todo y por todo le mande facer las mayores honras é buen tratamiento que podiere, que allende lo tener tan bien, como dicho es, merescido, yo lo recibire en la mayor gracia que apresente facerseme podia. Fagalo pues todo vra. excelencia como de su real magnificencia se espera; é acresciente nuestro Senyor su real vida y estado como aquella se dessea é yo he menester. De Alcala á xvii de março anyo mil cccclxxiii.

De V. S. humil é obediente fijo que las reales manos de aquella beso.=Y. EL PRINCIPE REY. Y.=(*Firma autógrafa.*)—*Camanyas, Secretario.*

(*Sobre*:) Sacra real magestat ...or Rey mi Senyor y ...lentissimo Padre.

(*Papeles de Zurita.*)

49

CARTA DE LA REINA DOÑA ISABEL

á su suegro.

(1473)

Señor muy excellente:

Tan gran congoxa senti sabiendo la nueua de la entrada de los franceses contra V. Real Senyoria, que si las cosas de aca lo consintieran, no me podiera sofrir de non ir con el principe mi señor á socorrer V. M.ª, porque sin duda me fuera menor trabajo el del camino que el de la partida de su señoria, con todo que, pensando á donde é porque va su alteza, me da tanta consolacion y esperança en nuestro señor y en su bendita madre, que sera bien guiado su camino y la tornada presta con gloriosa victoria é hauran fin los trabajos de vuestra Excellenzia, los quales sabe Dios, si seer podiesse, con quanto plazer tomaria sobre mi por releuar dellos la Real persona de V. S. El principe mi señor partira sin ninguna duda de aqui el lunes á iii de mayo,

y con tal companya de gente de caballo que deste regno leuara, que no es sino que con ellos é con los que alla tiene Vuestra Mat. prestamente seran despachados essos franceses. Suplico á V. S. que mande á essos secretarios que de aquí adelante lo fagan mejor que fasta aqui, que de mil partes sabemos las cosas de alla, y de V. S. jamas recebimos cartas ningunas; é piense V. S. quanto es menester que yo reciba cartas en tiempo de tal absencia. Acreciente nuestro señor la vida y Real estado de V. M.ªt como aquella se desea.

De Talamanca á xxviiij. de abril anyo Mil CCCClxxiij.

De V. R. M.ªt homil é obediente fija que las Reales manos de aquella besa.=LA PRINCESA Y REYNA. (*Rúbrica.*)=*Camanyas, secretario.* (*Original.*)

(*Sobre*:) Real Mat del ...ñor é exll.mo

(*Papeles de Zurita.*)

50

CARTA DE DON JUAN II DE NAVARRA

á su hijo don Fernando.

(1473)

Serenissimo Principe é Rey, nuestro muy caro é muy amado primogenito: dos letras vuestras, parte en cifra, hauemos recebido, contenientes en efecto, la una, que por algunos respectos sobreseyesemos en el matrimonio de la illustre Infanta, nuestra muy cara fija, vuestra hermana, con el illustre Infant don Frederit, fijo del illust. rey Don Fernando, nuestro primo; la otra, lo que por relacion del licenciado Quadra haueys sopido cerca lo del Duch de Seuilla é Andaluzia é que por aquellas cosas embiaseemos quatro galeras al dicho Duch.

E quanto á lo primero, hauria nos mucho plazido nos huuieseys scripto los respectos que os mueuen por que deuemos sobreseer en el dicho matrimonio, y mas antes de agora, porque seria estado mas en nuestra facultad poderlo fazer. Agora no sabemos en que manera lo pudiessemos diferir ni sobreseer sin prejudicio de nuestra honra, y esto porque en Barchinona venido Mossen Sant Climent, con apuntamiento del dicho Ill.mo Rey Don Ferrando, no ocorriendo nos matrimonio mas decent, ni que mas cumpliesse á la honra é seruicio nuestro é vuestro, lo despachamos con uuestras respuestas é instruction de poder apuntar é concordar todas cosas, y á la hora de agora nos tenemos por dicho, segun las letras que del é del Conde de Triuento

hauemos hauido, todo sea apuntado: cómo agora poriamos buenamente contravenir á las cosas con instruction é missatgero nuestro concordadas, vos mesmo lo podeys judicar; ni tampoco, fablando con vos la verdad, nos occorre otro matrimonio que tanto como este satisfaga al bien de la dicha Infante, nuestra fija, ni al seruicio nuestro é vuestro, por muchos respectos que son de si notorios; y plaziendo á nuestro senyor, nos é vos é la Ill.ma vuestra mujer, nuestra muy cara fija, gelo retribuiremos en tal manera, que haurá con ello de ser contento. Sabe nuestro senyor quanto querriamos poder vos luego embiar las dichas quatro galeas, veyendo el fructo que farian grande; empero en ninguna manera á presente podemos. Mirat la causa quanto necesaria.

Ya vos avemos scripto como los enemigos en Francia se congregan en gran numero para socorrer este castillo. El conto é pie que fazen de poderse sostener es con fustas é barcos cargados de vituallas que de Francia vendran en la costa, que otramente no podrían soplir á tanta gente. Aqui solamente tenemos quatro galeras, dos de mosen Vilamari, la una del Conde Prades, é una de mosen Torogall?, é estas no fasen otro exercicio sino andar á discorrer toda esta costa de Francia, é assi han empachado fasta aqui la venida de los franceses, veyendo no pueden venir las vituallas por la mar; é assi havemos tenido este tiempo de fortificarnos; si se yuan estas galeas, haurian la venida de las vituallas libera, é no seria sino nos mesmo dargelas, é podeis pensar quanto deservicio nuestro é vuestro esto seria; por manera que ninguna cosa á presente tanto menester hauemos como las galeas. Empero speramos ante de xv de abril, plaziendo á Dios, las galeas de Alvaro de Nava é micer Orlando que al virrey é á ellos mesmos en virtud de la fidelidat que nos deuen, é so priuacion de los oficios que de uos tienen, muy estrechamente hauemos mandado que luego partiesen é viniesen á nos, é el dicho Virrey que ni pan ni sueldo les dase, é á los maestreracionales que no tomasen nada en couto: é hanlos prouehido en tal manera, que infaliblemente los esperamos aqui al dicho dia, mayormente que tenemos letras de los dichos Micer Orlando é Alvaro de Nava, ya vieias, como, juxta nuestros mandamientos, luego se pararian. Luego que estos seran venidos, ó si ante vendran las de Huguet de Pachs, que tambien deuen esser aqui muy presto, encontinent vos las embiaremos, no solo por hun mes, mas por dos y tres, por quanto las haure yo necesario, é esto indubitadamente ...el primero de abril 1473.

51

CARTA DEL REY DON FERNANDO
á su padre.
(1473)

Senyor muy excellente: viendo la gran necessidat en que vuestra magestat es costituyda, por la socorrer é sacar de aquella, yo recibiera ayuda de los moros enemigos de la fe, siendome posible; pues pareciome deuerla mas tomar de los vasallos de vuestra alteza, aunque algo le ayan deseruido, y delibrando el noble Don Felipe de Castro de antes ponerse á la mercet de vuestra Magestat que quedarse en Aragon en tiempo de tanta necessidat, por lo qual yo le he asegurado é viene en aqueste socorro con cinquenta de cauallo; é como quiera que aqueste seguro aya dado, he deliberado de lo notificar á vuestra senyoria, suplicandole quanto mas humilmente pueda que quiera hauer por bueno el seguro que yo assi le he fecho para en aqueste viaje. é vuestra magestat tambien le asegure, car despues sta en libertat vuestra senyoria, si querra, de reuocar quando quisiere el dicho seguro, é si aquella non lo querra dar por scrito, solamente la scriua á mi, que con aquello sera el contento é yo lo recebire en senyalada mercet de aquella.

La vida é estado de la qual nuestro Senyor por luengos tienpos quiera acrecentar.

De Barcelona primero de Junio del anyo Mil ccccIxxiij.

D. V. R. Ma.t humil é obidiente fijo que sus reales manos besa.= Y. EL PRINCIPE Y REY. Y.=(*Firma autógrafa.*)=*Arinyo, Secret.°*

(*Papeles de Zurita.*)

52

OTRA DEL MISMO
á su padre.
(1473)

Senyor muy excellente:

Esta noche de pascua cinquajesma soy llegado en esta villa continuando mi camino para V. S., é porque aquella me puede mandar lo que acerca su seruicio tengo de facer, acorde de lo (1) certificar de la

(1) Desde aquí en cifra.

gente..... que conmigo traigo que es, entre los mios continuos..... é los que de Castilla... mios vienen é los de Aragon, mas de qui nientos de cauallo. Los valenciados son ya algunos dellos llegados en Barcelona, é todos los otros hy seran por toda esta semana que viene, en manera que todos juntos estimo seran los que conmigo iran ochocientos de cauallo, en que hauran ciento hombres darmas.

Vea V. S. la forma que deuo tener é como me deuo regir, é mandemelo screuir por el camino, porque juxta el mandamento de vuestra magestat yo execute lo que haure de facer. E porque meior pueda todo concertarse, es menester que luego V. S. me embie una persona bien entendida de quien yo pueda hauer informacion é me sepa dezir lo que vuestra magestat dellibera que faga, mirada la gente de alla é la que yo lleuo de aqua, y eso mismo suplico vuestra excellencia me mande scriuir el stado de su Real persona cuya vida acresciente nuestro senior. De Hostalrich á cinco de Junio anyo MCCCCLXXIIJ.

De V. S. humil é obédiente fijo que las reales manos de aquella besa.=Y. El Principe y Rey. Y.=*Camañas, secretario.*

(*Sobre*:) Sacra maiestat del Rey mi senyor.

(*Papeles de Zurita.*)

53

CARTA AL DUQUE DE ALBA

sobre la derrota de franceses en Perpiñán.

(1473)

Señor:

Segund lo poco que de alla me escreuis todos, no seria syn razon que yo no escriuiese, y aun principalmente á la señora princesa, mas no quiero mirar aunque no me escreuis, saluo escreuiros de aca, en especial las buenas nueuas. Ayer lunes xxi dias que fueron de Junio, metiendo una recua de quatrocientas asemilas un cauallero que se llama Pascualete, que auia tres dias que se auia pasado al Señor Rey, natural de aca destos reynos del señor Rey, y este se paso con cinquenta de cauallo ginetes que tenia en capitania con los franceses, é ansy mesmo dio una villa con una fortaleza que está una legua de perpiñan é otra de Elna, adonde nosotros avemos destar; é este en pasarse con esta gente de la gineta ha fecho muy grand falta á los franceses, y á nosotros muy grand prouecho, por el lugar que nos dio entre Perpiñan é Elna, que es muy gran paso para meter la recua con la prouision. Ansy que este cauallero luego otro dia que se pasó al Señor Rey

le metio luego una recua de trecientas acemilas é quinientos omes, que lleuaua cada uno uno fanega, é como hera muy nueua mente pasado, metiola muy á syn peligro. E desto syntieronse muy corridos los franceses, asy de la pasada de Pascualete, como de la recua que auie metido, é armaronle para la otra recua que ouiese de meter que fuese dentro de tres ó quatro dias, é en el, yendo con la recua que lleuaua de quatrocientas acemilas, que partio del lugar que dio al Señor Rey, que es á una legua de Perpiñan, é los franceses supieron como yua con la recua, é pusieronse entre Perpiñan, y ellos, é dieron en el rostro della de manera que atajaron casy la meytad della, é como era cerca de Perpiñan, que seria casi media legua, poco mas ó menos, salieron de Perpiñan gente de cauallo é lacayos, é endereçaron á donde estauan peleando Pascualete, é vinieronse los unos para los otros, donde fue una recia pelea, adonde quiso nuestro Señor dar la vitoria al Señor Rey. De manera fue el vencimiento y tan bien reñido, que tornaron á cobrar los nuestros toda la recua, é desbarataron todos los franceses que asy fallaron, é fue tan grand el desbarato, que yo no lo oso escreuir, segund lo que me dicen, porque las semejantes cosas no las ha el onbre de escreuir sy no las vee para certificarlas. Con todo, diré lo que puedo certificar, que fueron muertos é presos ciento é veynte ó ciento é treynta onbres de armas en blanco, é de otra gente, archeros é francarcheros muchos, entre los quales fueron presos quatro capitanes, el uno es el mas principal, despues de Filipe mosyor, que es el que tiene toda la gouernacion del real; llamase este mosyor de Olas, un priuado del rey de Francia, é el otro es el senescal de Tolosa, é otros dos que no los acierto los nonbres, que son reuesados, é otros tres, syn estos que fueron luego degollados. E el mosyor de Olao, que es el mas principal, tiene dos cuchilladas por la cara; el qual dice que Dios es con el Rey de Aragon é mucho contra ellos. La gente francesa hera ciento é sesenta onbres de armas, de lanças gruesas, é otros dos mill de cauallo, buenos é malos. Los del Rey serian fasta seyscientos de cauallo, é ciento é cinquenta que venian con Pascualete, é quatrocientos é cinquenta que salieron de Perpiñan. Mirad sy seria la cosa bien reñida, é sy es de dar gracias á la gente del Señor Rey, segund lo que ficieron en tan gruesa gente. E en este destroço tomaron todos los estandartes de todas las esquadras que ay vinieron. E de aca de la parte del Señor Rey non fueron muertos nin presos saluo dos ombres de armas, é onbres de bien que fueron presos é muertos. El mas principal es Fernando de Yxar, é otro criado del señor Principe, que fue Forcen, é otro escudero. Esto fue todo el daño que rescibio la gente del Señor Rey. Todo esto se face con

esfuerço y fauor de la yda del Señor Principe. Su señoria se ha detenido aqui en Castellon cinco ó seys dias mas de los que se auia de detener, por esperar la gente de Valencia, é por lleuar delante las prouisiones que son menester, asy para Perpiñan como para Elna, adonde nosotros avemos destar. Su Señoria se parte mañana miercoles, vispera de Sant Johan. Ay de aqui allá cinco leguas. Por aqui sacareis quanto tardaremos de aqui alla, é no ay lugar en el camino. La gente que va con su Alteza es la mas fermosa gente que fasta oy yo vi, de personas principales, é es gente que no basta toda toda Francia á los enpecer, quanto mas los del real, aunque son de açaz. De aca no ay mas que desyr desto que aqui he dicho.

(*Sin sobre, dirección alguna ni fecha.*)

(*Arch. de Alba.*)

54

CARTA DEL DUQUE DE ALBA

á los Procuradores del reino.

(1473)

Procuradores de las Cibdades y Villas destos Regnos de Castilla y de Leon, Parientes, Señores: á mi ha seido dicho como vosotros vos juntais en la Villa de Santa Maria de Nieva, y dicen que con entencion de ver y platicar en el remedio de las cosas dellos, de lo qual por cierto yo he havido singular placer, si vro. celo, y proposito es estte que se dice y publica, ca no solamente yo he deseado, y deseo, que en el remedio de tantos males y daños, desafueros, tiranias, fuerzas y robos se platicase y entendiese como tan grandes, ynnomerables, feos é detestables delitos como en estos dichos reynos universal y particularmente se han cometido é cometen, en grande desprecio de Dios nro. Señor, é oprobio de nra. santa fee, y menosprecio de la justicia cesasen, mas avn con mucho fervor y caridad y con todas fuerzas se diese en ello remedio combenible, por que Dios nro. Señor fuese servido, é el dho. Señor Rey amado, servido y acatado, é estos dhos. regnos sosegasen é fuesen por causa de vosotros puestos en tal paz, sosiego y buena governacion y regimiento quanto la necesidad de esto vemos que lo demanda; y si la entencion de vro. juntamiento es la que está dicha, por cierto en lo ansi facer é procurar vosotros soys de loar, y pagais la debda que al Rey nro. Señor, como sus subditos é vasallos, deveis, que segund los sabios dijeron, y avn las Leyes

é fueros de Spaña quesieron, los naturales destos regnos mucho dever amar y temer, acatar y onrrar y guardar su Rey, pensando, consejando é obrando el bien y onrra, acrescentamiento y conservacion de su vida é Persona y Real estado, aquello con todas sus fuerzas procurando, y desviando lo contrario, porque en esto se cumple lo que á estos dhos. Regnos donde soys naturales, como á vra. propria patria soys tenidos y obligados; ca como está escripto, esta es... á sus naturales como Madre donde salen al mundo y son hombres. Eslo otrosy como ama que los cria y govierna, y aun faceles como aya y Maestra que les enseña las cosas que han de facer y seguir; y avn satisfaceis al cargo, que por el Oficio de Procuradores teneis, segund al qual sois obligados á procurar y facer todo lo provechoso á quien vos fizo Procuradores de estos dhos. nros. Regnos; é pues con tanta Razon y Justicia soys en cargo de lo solicitar y proveer, no deveis á todo vro. poder cansar de proseguir el proposito comenzado, por que si es qual á mi me han certeficado, como está dicho, el es tan justo, que si se lleva adelante, segund é como deve por servicio de Dios nro. Señor, principalmente por cuio fin se han de enderezar todas nras. obras, é por servicio del Rey nro. Señor, como sus vasallos y subditos, é por bien publico de esttos Regnos, á quien tanto somos tenidos, sin otras particulares afecciones ni encubiertos y mezclados intereses, como leales, naturales, es de esperar con razon que nro. Señor lo guiará y llevará al fin deseado; é si vosotros, Parientes, Señores, por sola subjeccion, naturaleza y dolor de lo malo quedando en costumbre se trae y obra, vos moveis á esto, quanto mas se deven alegremente esforzar á lo proseguir y favorecer los que por sublimacion de mayores dignidades y estados, y por ensanchamiento de mayores Señorios, como mas agradecidos, y por mas prolongada naturaleza en estos Regnos son mas cercanos al estado Real, y por ello sienten y deven sentir mas el abatimiento y menosprescio en que está puesta la R.^{l} Corona, y el Estado y bien publico de dhos. Reynos, traidos ya en tirania por tantos y intolerables males y daños. E como, á nro. Señor loores y gracias, en mi é en mi casa caiga alguna parte desto, como en otros grandes, ansi por las dignidades y Estados en que mis ante pasados y yo avemos seido y somos puestos y decorados por el Rey nro. Señor, y por los Reyes de gloriosa memoria sus antecesores, y por los Señorios y Heredamientos que de sus R.^{es} Magestades avemos avido, como por la mui antigua naturaleza que en estos regnos tenemos, con grande razon devo desear y procurar é favorecer como tanto mal cesse, reduciendose todo al acatamiento ya dicho, y á la buena conformidad, paz y sosiego justa y devida Governacion de estos dhos. Regnos; mayormente considerando como biben por

verdadera memoria los claros y mui grandes y señalados servicios que aquellos donde yo vengo con pura lealtad han fecho á los Reyes sus Progenitores de esclarecida memoria, no solamente por defension de sus R.les Personas é Estados, mas avn por alargamiento de sus regnos, derramando mucha sangre, y poniendo á grandes peligros sus personas y de los suios, y á muchas aventuras sus Casas y Estados, lo qual me quedó assi por subcesion derecha y ordenada para lo haver de proseguir, é avn acrescentar con todo amor y voluntad, como el Mayorazgo de mi casa, y con mis fuerzas y poder asi lo he fecho y continuado en servicio del Rey nro. Señor, segund es notorio en los tiempos pasados de sus necesidades y movimientos destos Regnos, y en cosas bien señaladas en que su Alteza de mi fué mui servido; y oy está vivo y mui entero en mi aquel mesmo deseo en proseguir la via que los dhos. mis antecesores, que ayan santa Gloria, sirvieron, haviendo por mui grande descanso qualquiera trabajo en que conviniese ponerme por el remedio, paz y sosiego y reformacion destos regnos, y de la Real Corona dellos, ca como dice nro. Señor, Bienaventurados son aquellos, que padecen persecucion por la justicia, segun lo qual, por justa razon vuestro loable proposito deve ser continuado, ayudado y favorecido. E por que segund la grandeza de este fecho, por muchos respectos, allende de requerir para su ordenacion y proceso grande y maduro consejo, como de vosotros, Parientes señores, se espera que lo teneis y terneis, si vosotros ovierdes de llevar el dho. vro. buen proposito adelante, segund me es dicho que lo teneis en voluntad, y para la ejecucion dello, en la qual todo el bien consiste, es necesario favor y ayuda de otros mayores, deliveré y acordé, por quitar juicio y sentencias que muchos, segund sus afecciones podrian dar, de vos escrivir y certificar de mi proposito y entencion qual es y será en este caso, si á nro. Señor pluguiere permitir que la cosa vaia adelante; é haviendo certenidad que tal conclusion se toma en vra. negociacion por donde claro parezca el remedio de estas cosas, podeis creer que para tan santa y loable empresa como esta á que todos somos tanto obligados, estaré mui presto con mi persona y casa, cada y quando fuere necesario, la qual con la ayuda de nro. Señor será tal, que creo ayades grande placer por fallar tan buena compaña en favor y espaldas y sobstenimiento de vra. tan justa demanda, faciendome bosotros aquella parte que es razon de vros. fechos, pues tanto me tocan y duelen; y avn no dubdo, antes avn sin mucho enpacho podria dar palabra, que algunas personas notables, y farto principales en estos regnos se fallaran y mostraran mui juntos con nra. opinion y proposito. Y pido vos de gracia que en vra. respuesta me fagades saver vra. determinada voluntad en este caso,

para el qual á nro. Señor plega de vos aiudar y enderezar á su servicio y al bien y reparo destos regnos.

De la mi Villa de Alva, veinte y siete dias de Junio de setenta y tres.=EL DUQUE MARQUES.

(*Arch. de A.*)

55

EXTRACTO DE CARTA DEL REY DON FERNANDO *á su padre.* (1473)

(Elogia los servicios de Juan Fernández de Heredia, mayor de días, y ahora los de Juan Fernández de Heredia, menos de días, en dejar la villa de Moya con tantos gastos que de su casa había hecho en tomarla y reducirla á *nuestra obediencia.* Pide como recompensa para él, "puesto que ella no puede como quisiera demostrar su agrado, que "vacando en sus reinos algún menor obispado que el de Segorbe, por "el qual soy informada que aquella scrivio al S.° Padre en favor de "Gonzalo Fern.ez de Heredia, su hermano, quiera hacerle merced de "aquel, y entretanto, por que se pueda aliviar de la pension que el il.° "Arzobispo de Zarag.ª, mi hermano, tiene sobre el dicho Obispado, dé "orden que sea proveido de tantos beneficios que basten á pagar la di-"cha pension".)

(Segovia, Julio 1473.)

(*Papeles de Zurita.*)

56

CARTA DEL REY DON FERNANDO *á su padre.* (1473)

Senyor muy excellente: depues de venido en esta ciudat e entendido con diligencia en las cosas que cumplen al seruicio de V. S., he Senyor entendido en embiar quanto trigo se puede para esa villa de Perpinyan, é ya fago partir dos naues. Resta V. S. dé cura luego el trigo sea puesto en la villa, é en otra cosa ni faciendas entender non se deue. Asi bien he trabaiado en hauer el consentimiento de la Ciudad por las xx mill libras que V. S. demanda para la gente de armas, é

creo, Senyor, se habran, segund por vuestra merced es demandado. Es verdat, Senyor, que por esta ciudat é otros es puesta gran dificultat en la conservacion de la gente de armas de V. S., considerada la necesidat que viene por la entrada de la gente francesa, é dicen V. S. non es potente á resistir al Rey de Francia, é seria expediente é muy necesario V. S. se veniese á esta ciudat por tener las Cortes, é pusiese algun recaudo en esa villa é tierra, car V. S. seyendo en esta ciudat, continuaria la Corte, hauria gente necesaria é dinero, é dicen que de aqui se tractaria con el Rey de Francia de concordia con V. M., é serian contentos dar cualquiere cosa, é no solamente dineros, mas aun venderian sus fijos por cobrar pacificamente esos condados de Rosellon é de Cerdanya. Yo, Senyor, consideradas todas las cosas, la edad de V. S. é el poder que tiene é haber puede, é consideradas muchas cosas que conocer puede, vengo en este parecer. E asy suplico á V. S. asi humilmente como puedo, quiera bien considerar estas cosas é no ponerlas á poca stima, é con firme deliberacion V. S. se disponga en dexar el meyor recaudo que pora de capitanes é gente de guerra en Perpinyan, Elna é Argiles, y asi mesmo prouea aquellas de vituallas cuanto posible le sera, é sin mas detener, se quiera mudar aqui las Cortes é venir personalmente por las continuar, car sin dubdo alguno viniendo, non solamente haura vituallas é dineros para el sostenimiento de la dicha villa de Perpinyan, para la ciudat de Elna é villa de Argiles, mas aun haura quanto querra para poder pacificamente y por medio de concordia cobrar los dichos condados de Rosellon é Cerdanya, é por mucho que los cathalanes en ello despiendan, creen mucho mas despender en guerra guerreada y á la postre non se dubda las cosas hauerse de quitar por concordia, y allende los grandes gastos, quedara la perdida de muchas personas que excusar non se pueden. E asi, pues tantos bienes de la venida de V. A. seguir se pueden, y aquella tan gloriosa queda del sitio pasado, sea merced vuestra non quererse mas detener, antes por los respectos susodichos cuanto mas presto pora venir, que spero en nuestro Senyor de aqua proveera é sostendra mucho meyor Perpinyan y todas las otras cosas que en Rosellon se tienen por vuestra Alteza, segunt cumple al stado y seruicio de aquella, cuya vida y Real estado nuestro Senyor por luengos tiempos quiera acrecentar. De Barchinona á xxvi de Julio del anyo Mil CCCC lxxiii.

D. V. R. M. humil é obediente fijo qui las Reales manos de aquella besa.=Y. El Principe. Y.=*Arinyo,* secretario. (*Original.*)

(*Sobre*:) Sacra Maiestat del Rey... Senyor é padre muy re...able. (*Papeles de Zurita.*)

57

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1473)

Senior muy excellente:

Una letra de vuestra alteza del postrimero de agosto recebi á xii del presente, la qual ha seido la ultima que de aquella he recebido, é soy mucho marauillado que despues aqua ninguna letra de vuestra Magestat sea venida. Respondiendo á la qual he por muy buena é me parescia bien la deliberacion que aquella tomaba acerca de los fechos desos Condados de dexarlos bastecidos de gente é vuestra alteza ir por su tierra por auer alguna subuencion de aquella, asi para las cosas de la guerra, como si por concordia se ouiese de acabar para el quitamiento de los dichos Condados. Plegue á nuestro senyor de tornar los fechos en aquel meyor stado, por que pueda vuestra alteza executar su deliberacion. Yo fuera ydo á continuar las Cortes daragon, si no fuera por mi indisposicion, de la qual ya por otras letras mias vuestra Senyoria ha seydo auisada, é de presente lo sera mas largamente por maestre Badoç, mi prothofisico, cuya letra con la presente embio, y por eso no me deterne en recitar mi enfermedad. Yo me dudo las dichas Cortes no hayan despirar, pero crea tanto vuestra senyoria que en quanto á mi posible sera, trauallare por conualescer é ser para la jornada en Alcañyz. De lo que fare auisare aquella. Quanto á la prorrogacion del sueldo de la gente Valenciana que alla sta, é del dinero del sueldo de los ciento dacauallo restantes, he fecho todo lo que me ha seydo posible; é por que de lo que se puede facer soy cierto el Maestre de Muntesa ha scrito á vuestra senyoria, no curo describir lo que me ha scrito, pues es todo uno. De la buena conualescencia de vuestra Magestat he ouido mucha consolacion. A nuestro Señor plega por luengos tienpos acrecentar aquella como se desea. De la vuelta de mossen Pero de Rocaberti he ouido mucho plazer, é hauia mas de saber lo que despues se es fecho. A vuestra alteza suplico dello y de lo que se fara daqua adelante me mande continuamente auisar. E en quanto aquella fuere, trabaie por que los fechos se concuerden é á causa suya no vengan en rompimiento, car todo lo recibire en merced señalada de vuestra Magestat. La vida é real estado de la qual nro. Senyor por luengos tienpos quiera acrescentar. De Tortosa á xv de Setienbre del anyo Mil CCCC Setenta tres.

D. V. R. M. humil é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.=Y. EL PRINCIPE Y REY. Y.=*Arinyo,* secretario.

(*Papeles de Zurita.*)

58

CARTA DE LOS VIZCAÍNOS

á los Príncipes don Fernando y doña Isabel.

(1473)

Vuestros homildes seruidores la junta, corregidor, alcaldes, procuradores, fieles, prestamero, merinos, caualleros, escuderos, fijosdalgo, del vuestro condado é senyorio de Viscaya é de las Encartaciones, besamos vuestras manos é nos encomendamos en vuestra alteza. A la qual plega saber que rescebimos las letras de creencia de vuestra alteza que Alonso de Mesa, vuestro mensagero, nos dió, é oymos é entendimos lo que por virtut de aquellas por parte de vuestra alteza nos relato é dixo, de que, muy soberano senyor, besamos vuestras manos é loamos á Dios porque vuestra alteza ha auido sentimiento de nos é de nuestros trabaios. Sabra vuestra altesa por verdat que como quiera que en estos reynos é senyorios en que vuestra senyoria subcede sufrimos asaz verguenças é reproxamientos é orbrigaciones de nuestras famas por aber dado la obidiencia á vuestra alteza en vida del senyor Rey Don Enrique, é aunque asaz saneamiento é seguridades de nuestras personas é bienes é de nuestras esenciones é libertades é muchos onores nos fueron presentados é ofrescidos asi por el S. R. Don Enrique como por el Maestre de Santiago é por el Conde de Haro é por todos los Grandes destos reynos, é aun quando esto no basto, por el Rey de Francia, solo por que desmamparasemos la bos de vuestra alteza é tornasemos á la obidiencia del Senyor Rey Don Enrique, cierto, Senyor, jamas lo quesimos facer, conosciendo como vuestra alteza sea tan natural de estos reinos é que de derecho á vuestra alteza é á la alteza de la senyora Princesa nuestra senyora pertenesce la succesion destos reinos, antes respondimos á todo quanto nos fue presentado que primero morriamos todos é los que biuos quedasen se irian de esta tierra, que quitasemos la obidiencia á vuestra alteza. Sobre que en corte del S. R. Don Enrique se fizo proceso contra nos é este vuestro Condado, é solo por nosotros ser vuestros é de la senyora princesa nuestra senyora, nos han dado por traidores, é todos nuestros bienes confiscados, é con acuerdo de los del consejo del dicho S. R. Don Enrique é de todos los Grandes de su ualia; é con cinco quentos de

maravedises quel dicho Senyor Rey dio al Conde de Haro para nos facer guerra é destruir, se leuanto el Conde de Haro con muy gran poder de gente suya y de muchos Grandes destos reinos, é con mandamientos é sentencias del dicho senyor Rey contra nos, se han fecho muy grandes é feos é enormes danyos, asi de muertes de hombres como de quemas é robos é fuerças é delitos que pasan en veinte cuentos los danyos sobre dichos, sin las muertes de los hombres, é hemos gastado en sueldo de gente de cauallo é de pie que agora hemos menester de pagar cinco cuentos de maravedis; empero al dicho conde de Haro se resistio con la ayuda del muy virtuoso senyor el conde de Triuynyo, que con tanto peligro é trabaxo se ha puesto por nos con su persona é casa é valedores á quanto hombre humano, despues de Ihesu cristo, nunca se puso en este mundo, é nos libro del dicho conde de Haro; porque humilmente suplicamos á vuestra alteza tenga por bien de mirar por nosotros como es dado á vuestra alteza de lo facer, como qualquier principe deue mirar por los subditos suyos, é de mirar á nuestros trabaios é danyos é gastos pasados, é en lo venidero de nos defender del conde de Haro, como de todas las otras personas que enoiar nos querran para vuestra alteza, é tener manera con el Conde de Haro porque de hoy adelante se desista de este condado é nos haya é guarde de para vuestra alteza. E si en necesidat nos pusiere el dicho conde de Haro ó otro qualquiere vuestra alteza nos mande proveer de todo lo necesario. E por que mas largamente hemos fablado é praticado con el dicho Alonso de Mesa, suplicamos á vuestra alteza le mande dar fe é creencia. E nuestro Senyor todos tiempos ensalce vuestra corona Real é estado con acrecentamiento de reinos é senyorios como vuestro corazon desea.

Fecha en la villa de Bilbao á quince dias del mes de setiembre anyo del Senyor de mil é quatrocientos setenta tres anyos.

En fe de lo qual va la presente sellada con el sello autentico del dicho condado.

(*Papeles de Zurita.*)

59

INSTRUCCIÓN

á Pero Minguez Cabeza de Vaca.

(1473)

Lo que por nos el Principe de Castilla y de Leon, Rey de Sicilia, primogenito daragon &., vos el noble, magnifico, amado Consellero é Camarlengo nuestro, Don Pero Mingez Caveza de Vaca, habeys de dezir al Rey mi Señor é Padre, es lo siguiente:

Despues de besadas las manos á su alteza, é dichas las humiles é deuidas recomendaciones, direys á aquella como recebimos la carta de su Señoria, fecha en Barcelona á xxx de Octubre, en la qual, entre otras cosas, nos fazia mencion su Señoria como seria mucho su seruicio para los fechos de Rosellon que nos comunicassemos Cortes á los deste Reyno y á los valencianos en algun lugar, con proposito empero de las concluyr, reputando que nuestra disposicion fuesse para ello; satisfaciendo á lo qual, direys á Su Magestat que nos aun non somos liberados totalmente de las fiebres, aunque á Dios gracias hayan mucho aliuiado. Por lo qual, aunque otras cosas empacho no nos diessen, por solo esta no podriamos procedir á la dicha conuocacion, é ya menos á la celebracion de las dichas Cortes, quanto mas que las fiestas de Nauidat estan ya en la mano, que ante dellas, si alguna cosa se facia, seria trabajar sin effecto; y entretanto, fasta pasadas las dichas fiestas, pues cosa de las Cortes no se puede facer, por satisfacer á lo que la razon quiere, hauemos deliberado yr á veer la princesa y Reyna, nuestra muy cara é muy amada mujer, y estar ende por muy pocos dias, assi por offrecer nuestra presencia á las ocorrencias de Castilla, que es muy necessario, como por proueer del star de la dicha princesa en alguna parte asi acomoda que viniese bien al aturar nuestro en aquestos reynos. E si tales cosas ne occorrerá en aquellos Reynos por las quales nos ouiessemos á detener, luego passadas las dichas fiestas nos bolueremos en este Reyno por satisfacer á la dicha conuocacion, celebracion y conclusion de Cortes á los dichos dos Reynos, como su alteza manda, y assi entendemos que satisfaremos á todo, y que se fara lo que su Alteza ha ordenado que fagamos. En este medio somos de parecer, é assi de nuestra parte lo direys al dicho Rey mi Señyor, pues las fiestas de Nauidat son tanto cerca, que ni en Cortes generales, ni particulares buenamente ninguna cosa facer poria, que su alteza continue las Cortes de Cathalunya, en las quales por tanto facer que sera dar forma y ley para las otras. E si despues de fiestas por qualquier respecto boluer de Castilla non poriamos, si lo deliberase Su Alteza, para conuocar las Cortes generales en un lugar ó particulares en lugares comarcanos, segun mejor le pareciera.

Item direis á su alteza la gran congoxa quel Ill. Arzobispo nuestro hermano tiene y con razon, de la prouision que su Señoria ha fecho del Obispado de Vich, por tener de su Alteza la gracia grandes dias ha, y por hauer el trabaxado la recuperacion de las mas tierras del dicho Obispado, assi con trabajos suyos corporales como con gastos suyos propios, é que su señoria, oluidado todo esto, ge lo quite é le prefiera otro qualquiere, grauemente se lamenta é quexa de ello, reputandolo ya mas á justicia que á danyo, en special por començar su Senyoria

contra el lo que no acostumbra facer contra otro alguno, por quitarle la gracia que le tenia fecha, é priuarlo de aquello que el ha trauajado é seruido; por lo qual dira como el dicho arçobispo era deliberado partir é ir á su Majestad, por reducirle á memoria las susodichas cosas; pero que viendo nos hauer de partir quan danyoso seria si el dicho Arçobispo aqui no quedaba, por la condicion bien periculosa en que aquesta ciudat sta, á causa de no haber trigo en ella, le hauemos fecho aturar, ofreciendole que desto suplicariamos á su senyoria, porque fuesse en la dicha gracia restituido. Por ende, suplicareys á Su Alteza sea de su merced quererse recordar de la persona del dicho Arçobispo nuestro hermano, é de quien el es, é quanto meresce, é de como ha seruido é sirue á Su Alteza é á nos, é de la razon é justicia que en lo sobredicho tiene, é de la justicia que dello recibe; e lo que peor es, de la desestimacion que por ello le viene, cuando se mira que á peticion de otro Su Alteza le prejudica é reuoca la merced é gracia que le tenia fecha, que en ello no solamente pierde la dicha gracia, mas la honor é la reputacion, que es lo mas de este mundo. E assi supplicareys á su Senyoria que por faceruos merced, é porque la justicia le acompanya, é lo que mas es, por no darle tal mengua, é por refrenar los que por desordenada cobdicia no acatan lo que deuen el dicho Arçobispo, sea restituhido por su alteza plenamente en la dicha su gracia, reuocada qualquier otra en contrario fecha, scriuiendo á Roma al Padre Santo que non se prouea otro alguno del dicho obispado sino la persona quel dicho Arçobispo querra. E con esto mande su señoria al dicho arçobispo que de aqui desta ciudat non parta entre tanto que nos iremos á Castilla, fasta que, á Dios plaziendo, seamos vuelto, que es muy necessario para tener la dicha ciudat en reposo, que á causa deste trigo alguna nouidat non se faga. Como quiere que dubdamos mucho, si su alteza non prouee en este fecho como el dicho Arçobispo dessea, ningun mandamiento le detenga, porque con esta condicion nos ha offrecido quedar, é no en otra manera; antes expresamente ha querido que en tal caso le diessemos licencia para ir al dicho Señor Rey, como de fecho ge la hauemos dado.

Item direys al dicho Rey, mi Señor, como por correu he recibido tres cartas de su Alteza con el poder paral egregio Conde de Prades é venerable Castellan Damposta, é visto lo contenido en las dichas cartas é poder, dubdando mucho que cartas ni persona propia bastassen á conduzir la Illustrissima Princesa, nuestra muy cara é muy amada mujer, en otorgar é firmar aquel poder tan largo, y aun porque sera menester de lo comunicar con algunos de los grandes de aquellos Reynos, assi por el matrimonio como por las alianzas, y specialmente con el Reuerendisimo Arçobispo de Toledo, hauemos deliberado nos mesmo ser el leuador del dicho poder, porque aun que haya en ello assaz diffi-

cultad é non lo tengamos por muy cierto, mucho meior conduciremos nos á la dicha Illustrissima Princesa é Reyna á firmar el dicho poder que ningun otro. Supplicareys por esso su alteza de nuestra parte que esta dilacion (que sera muy poca, plaziendo á nuestro Senyor, pues nos fallamos en buena disposicion) tenga por buena. Car llegando con la dicha Illustrissima Princesa, trabaiaremos porque sea contenta de lo assi otorgar, é firmado por los dos, sera embiado por correu volant; é de lo que se deliberare Su Alteza sera avisada.

Como quiere que el dicho Rey mi Señor vos respondio en Perpinyan que la composicion de Don Leonardo Dalagon queria paral quitamiento de los condados de Rosellon y de Cerdanya, dichas á Su Alteza nuestras grandes y urgentissimas necessidades, las quales vos no ignorays, supplicareys aquella que en todo caso, para suplir á las dichas nuestras necessidades, nos quiera facer mercet de la quarta part de la dicha composicion, segun en Pedralbes nos la offrecio, y que dello mande desempachar las prouisiones necessarias con las quales aquella podamos hauer.

Non vos olvidareys de suplicar al dicho Rey mi Senyor, que si de otra parte Su Alteza por aprouehir en las dichas nuestras necessidades, lo quiera facer, é vos lo soliciteys con la diligencia que de vos confiamos.

Notificareis al dicho Rey mi Senyor el estado de los fechos de Castilla, de los quales soys plenamente informado, supplicando á su alteza vea é delibere sobrellos lo que mejor le parecera, y me lo mande facer saber, car aquello sera puesto por mi en execucion.

A Don Pedro de Luna dareys nuestra carta, é por virtud de la creencia en aquella contenida, le direys que stamos del non poco marauillados que auiendo le nos tantas vezes scripto y specialmente depues que Don Gismundo de Luna, su hermano, aqua vino, que diese orden en nos traer ó embiar el dinero que de Sicilia nos trahia, non lo haya puesto por obra, ni scripto ó respondido cosa alguna nos haya, y por esso le rogareys y encargareys muy strechamente que de continente nos trayga ó embie los dichos dineros; é donde facer non lo querrá, ó porná algunas excusaciones, vos encargamos é mandamos que como á procurador nuestro protesteys mediant acto publico contra el dicho Don Pedro de todos los danyos, expensas é ynteresses que por causa de la detardacion del pagamiento de los dichos dineros se nos han seguido y seguirse speran, fasta ser de aquellos pagados; y el dicho protest nos traereys ó embiareys duplicado, porque podamos proueer en lo que cumplira para la recuperacion de los dichos dineros.

Haureys en memoria de fablar con el dicho Rey mi Señor de los

fechos de la Illma. Princesa é Reyna nuestra muy cara é muy amada mujer, de los quales á boca vos hauemos informado.

Mossen Luys Margarit nos ha scrito como estando en el Castellon Dampuries por aposentar en aquella villa la gente darmas del Serenissimo Rey Don Fernando, nuestro muy caro é muy amado hermano, con comision é mandamiento del Rey mi Señor é padre, fue contra aquel intentado cierto insulto, del qual ningun castigo es stado fecho, é por semeiante somos auisados que aquellos de la dicha villa qui son stados siempre afectados al stado é servicio del dicho Señor Rey é nuestro, y por aquel han puesto sus personas é bienes, son apartados de los officios é regimiento de la dicha villa, é aun mal tractados por los que gouernan ó rigen la dicha villa; suplicareys por ende al dicho Rey mi Senyor que le plega en ello prouehir, segunt meior le parecera cumplir á su stado y servicio.

Pues conoceys quien son Mossen Arnau Fenolleda, prothonotario, Pedro Saluador Valls, Secretario, que fueron del Senyor Rey Don Alfonso nuestro tio de inmortal memoria, non curaremos fazer aqui luenga narracion; solamente vos decimos como los tenemos por speciales servidores nuestros y los hauemos tomado por Secretarios y de nuestro Conseio. Rogamos, encargamos é mandamos vos por ende, que de nuestra parte supliqueys al dicho Rey mi Senyor insteys, soliciteys é con mucha diligencia trabaieys en lo que á cada uno dellos cumple é pretienden ser agraviados, á ssaber es; el dicho Mossen Fenolleda por la baylia general de sus prejudicios ó intereses, y de lo que les cumple por ellos sereys auisado, certificando vos que qualquiere cosa que por los sobredichos fareis recibiremos en seruicio.

Por quanto Gabriel, mercader de Girona, sirvio á la Reyna mi Senyora é madre, de gloriosa memoria, é á nos en el sitio de Girona é despues ha servido al Rey mi Senyor é padre, é á nos en muchas maneras, supplicareys á su alteza lo quiera recebir por scriuano de mandamiento de su thesoreria ordinario, y con la quitacion acostumbrada, porque de tantos servicios sienta alguna remuneracion, lo qual recibremos en merced de su alteza.

De todo lo que fareys é ocorrera nos auisareys continuamente por vuestras letras.=Y. Yo el Principe y Rey. Y.

(*Autógrafa.*)

Expeditum in civitate cesarauguste die Decimo mensis nouembris ano Millesimo cccc.° septuagesimo tertio.=*S. Arinyo,* Secret.° (*Sello de placa.*)

(*Papeles de Zurita.*)

60

RESPUESTAS FECHAS POR LA MAJESTAT DEL S. REY

á las Instrucciones trahidas por el noble magnifico conselliero é camarlengo de su alteza Don Pero Nunyes Cabeça de Vaca por parte del ill.mo Principe de Castilla é de Leon, Rey de Sicilia su carisimo primogenito.

(1473)

E primeramente quanto á la conuocacion, celebracion y conclusion de las cortes por el dicho ill.mo principe, mucho era cosa que satisfacia al seruicio é estado de su Magestat é bien de los fechos por los respetos de si notorios, car concluir ny acabar ninguna cosa en cortes generales la esperiencia á mostrado á Su S. en Monçon quanto es cosa larga y muy dificil. Empero pues la disposicion de su Real persona, en que va mas sin comparacion que en ningun otro interesse ó beneficio, no lo consiente, y su ida es tanto necesaria para veerse con la Ill.ma princesa y Reina muger suya, y asi mesmo para los fechos de Castilla, plaze á su Magestat que en nombre de nuestro Senyor vaya. Empero rogar le ha Mossen Pero Vaca de parte del dicho Senyor que assi como el en sus Instrucciones lo dice, en toda manera se disponga, pasadas fiestas, volver al dicho regno daragon por conuocar, celebrar é concluir las dichas cortes, assi las Daragon como de Valencia, y que quanto posible sea abreuie su venida, por que el anyo discorre é ya hay pasado un pedaço del, é cumple que con tiempo todas cosas sean aparejadas á efecto de recuperar los condados de Rosellon é Cerdanya, que es del todo quietar e pacificar no solo el stado de aqua, mas aun encaminar gravemente los fechos de Castilla; todavia empero lo encautara el dicho Mossen Pero Vaca que por res no se ponga en camino que su disposicion no lo comporte y que los phisicos no ge lo conseien, que no es poca la alteracion que face la mutacion del lugar en los cuerpos enfermos á los quales suele traher grandes inconvenientes, como se es visto por experiencia en la partida presta que este dia fizo de Tortosa. Esto, por lo tanto que en ello va, encarga mucho el dicho Senyor al dicho Mossen Pero Vaca.

Quanto al fecho del obispado de Vich, responde el Senyor Rey que su Magestat ha fecho proveher del al prior de Tortosa, no por facer al ill.mo arçobispo su muy caro fijo, iniuria ni cargo, lo que su S. por res no faria, ante, como sus muchos meritos é seruicios lo merescen, es deseosa su S., como siempre lo es estado

é la esperiencia lo muestra, de le facer gracias é mercedes; empero recordandose su alteza que viviendo el obispo de Tortosa, su tío, y seyendo contento de renunciar en el obispado, su Mag.t por el interese principalmente del dicho ilustre arçobispo é de su hermano Don Alonso no quiso dar lugar á la tal renunciacion, é considerando asi mesmo los seruicios del dicho prior y la casa é parte de do viene por estos é otros respetos no peno á su Al. de ver... (1).
consideraba tambien el dicho Señor el dicho prior quanto lo hauia seruido en el oficio de la Diputacion y lo podia seruir, y en quantos periglos hauia puesto su persona en Rosellon por el seruicio suyo. Consideraua tambien la natura y buena disposicion suya en tal manera, que no le parescio á su S. gelo en ninguna manera denegar; empero porque las cosas millor sean compuestas á su seruicio y el dicho su Magestat no otorgara ex..... al dicho nuevo obispo hasta que el dicho ilustre arçobispo sea aqui venido, y con su presencia se procurara de todo, y provehira su alteza que las cosas se pongan por tal termino que el no habra justa causa de congojarse. Bien es verdat que el biniendo aqua, y partiendose el senyor principe á Castilla, aquella cibdad é reino no quedaran bien, por muchos esguardos, é por esto cree su Magestat el dicho Senyor arçobispo mirara en la dicha su partida, prefiriendo lo que cumple al seruicio de su alteza á qualquier otro interese.

Cuanto á lo del poder enviado ordenado por su S., firmado por los dichos illustrisimos principes, que haya deliberado el dicho ill.mo principe el mesmo leuarlo á la dicha ill.ma Princesa, por que si por otri se enuiaua, poria en ello facer dificultat; responde su S. que la dilacion en este negocio es muy contraria, i que no le paresce la dicha ill.ma princesa deviese dificultar tal cosa, car no ha de mirar su alteza menos por el beneficio y honor dellos, que del propio, como lo propio sea dellos y lo dellos sea propio, y aunque el poder sea tanto amplo, ya lo limita su S. con las Instrucciones, y caso que no lo limitase, las personas que lo han de usar son tanto santas? y prudentes, que no lo ampliarian sino á lo que á su S. y á ellos conviene y cumple. Aquello de dar las fuerzas, tanto se ha de fazer por el Rey de Francia como por su Magestat, y por ventura deste articulo, aun que asi expresamente en el poder se faga mencion, puede ser que no se practicara; y que se presuma que con violencia y fuerza porian seyer constreñidos á otorgar otro de lo que cumple, no es versemblat, y tal presuncion es de mas, y caso que se siguiese violencia, no seria de ninguna eficacia....., alguno que dello

(1) La confusión de tachaduras, adiciones marginales, llamadas y contranotas es tal, en este borrador ó minuta, que se hace dificilísimo seguir bien el contexto.

se ficiese; é si por ventura á las dichas personas esleidas para la dicha embajada el dicho il.^mo^ principe ó la dicha il.^ma^ princesa quieren algun otro ayuntar, es contenta su S. que lo fagan y lo pongan en el poder, que tambien le placera firmarlo en el; y con el tal ajuste sera por uentura mas contenta la dicha ilustrisima princesa como que el dicho poder no se envie, sino que se lo lieue el mesmo illustrisimo principe, é hacerle ha el dicho Mossen Pero Vaca que en llegando con ella la primera cosa sea aquesta, y si lo dificulta, lo que no se deue creer, use de aquellas persuasiones é razones que puede veer en esto concorren por el seruicio y beneficio de todos; y sobre todo sea presto por evitar dilaciones.

Quanto á la quarta parte de la composicion de Don Lehonardo con el S. Rey, uno de los maiores fundamentos que al presente hace por la solucion del quitamiento de Rosellon é Cerdana es aquella cantidat, y como ya su S. en Perpinian sobre esto mismo respondio al dicho Mossen Pero Vaca, no vee que en res mas satisfaga á las necesidades y beneficio del dicho ilustre principe que lexarle el Regno libero, reposado y apartado de periglo, y esto todo consiste en liberar Rosellon de manos del Rey de Francia, á la qual cosa todas las curas y cojitaciones de su Magestat son convertidas; y asi su S. no puede dar al dicho Mossen Pero Vaca otra respuesta de la que le dio en Perpinian; é rogara al dicho ilustre principe que pues claramente puede veer no lo face sino por su veneficio é reposo, lo tolere venignamente y con paciencia.

El dicho Señor, informado por el dicho Mossen Pero Vaca del stamiento y el fecho de Castilla, ha houido dellos mucho placer, y vee bien su Magestat el stado de Castilla no poderse en ninguna forma acomodar e componer, sino con la prudencia, industria é medio del R.^mo^ Maestre de Santiago, y en este mundo no es cosa neguna que el dicho Señor tanto desee como veer aquel Reino en estado tranquilo e pacifico; la diuision del qual, por ser su total desolacion é ruina y ofensa de Dios grande, no puede sino grauemente tolerar, y para ayudar á aquella pacificacion, no es ninguna cosa que ste en potestat de su S. que con mucha voluntat no la otorgase.

Es afecto y place á su S. el matrimonio del illustre arzobispo su fijo con la fija del dicho reverendo Maestre. Place á su S. tambien que el dicho arzobispado sea del fijo del dicho reverendo Maestre: quanto en lo de dar patrimonio al dicho ilustre arzobispo, esto no puede facer su S., por que, como es manifiesto, todas las tierras destos regnos, ó son de su Magestat, ó de la iglesia ó de caualleros. A la iglesia ni á los caualleros no se puede ni deue sin causa tocar; las tierras suyas todas son..... incorporadas al patrimonio,

las quales separar de aquel no esta en potestat de su S., ni se poria facer si no con cortes, y ahun en cortes no cale auer esperança, por que en lo pasado, seyendo tanta la necesidat como era la guerra que les tocaua y afligia tanto, su S. ha muchas veces tentado, por poderse ayudar de pecunias, alienar alguna tierra incorporada, y nunque lo ha podido acabar; y si la hora en causa casi propia no se ha podido facer, es versemblat mucho menos se faria en esta. Su S. dignidades y beneficios vien le podia ayuntar, empero no paresce honesto ni poderse facer sin cargo regular vivir de la iglesia. Ocorre á su S. que al dicho reverendo Maestre, por la parte grande que tiene con el Rey de Francia, seria facil, si con un poco de esfuerzo lo queria emprender, acabar que el Rey de Francia relaxaria al dicho S. la quantidat del pretenso empenyorament, y si esto se acabara, seria contento el dicho Señor Rey que toda aquella suma se convertise en comprar é hauer patrimonio y heredamiento del dicho ilustre arzobispo.

Cuanto á lo que se dice que por seguridat de las cosas se dasen castillos en reenes en poder del reverendisimo maestre, á eso tambien obstan las leyes de la patria, como haya por priuilegio cada un regno que los castillos de aquellos, si no los regnicolas, otri no los pueda tener; bien sera contento su S. encomendar lo á subditos suyos esleidos por el dicho reuerendo maestre, pues sean tambien aceptos á su Mt.

Cuanto á lo de ir los dichos ilustrissimos principes con la ilustrisima infanta á Guadalajara, paresce á su S. no traya inconueniente, si no que lo deuen facer por auer una vez el juramento i obediencia del dicho reuerendo Maestre y de los de su secuela, que seria una tan gran reputacion, que grauemente conferiria al bien é union, efecto? de los negocios, é por consig.te, no veya su alteza causa alguna justa por la qual este articulo se deue denegar, mayormente pues la estada dellas en Guadalajara no fuese mas de quanto las cosas se pornian en terminos de execucion.

(*Tachado lo que sigue.*) ...y pues fuesen jurados en Guadalajara y qualquiere de aquellas tierras, no staria otramente que en çaragoça stauan, ó Valencia ó otra ciudat destos regnos daqua, y asi como es dicho, no es visto inconueniente la ida de Guadalajara, ni se deue en ello parar, por los dichos otros respectos que de si son notos.

Quanto al poder de su Magestat para firmar é concluir estos fechos, su S. lo daria de muy buena voluntat, si no que no vee poderse facer que no sten en algun apuntamiento, car no sabe su Magestat á que lo dase, ni á que specia lo declarase, y asi paresce á su S. que se deuen todos estos fechos y cosas primero apuntar, y despues de apuntados, que se faga á letrados ordenar el poder que de su excelencia es necesario, y que lo enuien ordenado, que tal como lo enuiaren lo

firmara en el dicho ilustre principe, el qual en nombre de su Magestat lohe y aproue é firme é jure todo lo que apuntado sera. De esto es mas espresamente &.ª

(*Papeles de Zurita.*)

61

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1473)

Senyor muy excellente:

Por la ida mia en Castilla é la del arçobispo mi hermano á vuestra magestat quedan esta cibdat é reyno mas solos é ahun peligrosos que serie menester, atendidas las turbaciones é ocasiones que para ello ocorren. E por ende paresce serie bien, é aun necesario, que vuestra alteza mande enviar una lugartenencia general para la ilustre infante, mi hermana; pero es menester la data sea despues de yo salido del reino, porque en otra manera, se pretiende seria nulla. Mande vuestra alteza hacerlo, pues tanto cumple. E acresciente nuestro senyor la vida é real stado de vuestra real persona. De çaragoça á xxvi de nouiembre anyo de MCCCCLXXIII.

De V. S. obediente fijo que las reales manos de aquella besa.=Y... EL PRINCIPE Y REY. Y.=*Camanyas,* secretario. (*Original.*)

(*Sobre*:) Sacra maiestat... rey mi senyor.

(*Papeles de Zurita.*)

62

CARTA DE GÓMEZ MANRIQUE

(1473)

Lo que despues que el otro dia escreui á sucedido es esto. Aca avemos andado en nuestras vistas yo é el arcediano é Luis de Antezana con el licenciado de Cibdad Rodrigo é con agostin sobre dar forma... al algund sobreseymiento: ellos quisieran particular con el arçobispo, mi señor, é su merced por mucho v... ni por poco no lo acebto, saluo que fuese general é para dar forma en el tiempo é en la manera que se habia de procurar. Iohan de bivero é yo ouimos de yr á Madrid, y estouimos alla dos dias en casa del señor Maestre medio secreto. Digolo por que no saliamos de una camara, pero todos sabian que estauamos...,

é despues de muchas platicas avidas sobre lo ya dicho, fueron por su parte fechos unos apuntamientos que en efecto contenian que fisyese un sobreseymiento general por setenta dias, en los quales cesasen todas las guerras é prendas é represarias de libranças, é que dentro de dicho termino conviniesen en una con... desta parte de los puertos, ó de la otra quatro de los principales, dos de cada parcialidad, é que estos por forma de medianeria entendiesen en la paz é sosiego destos reynos, é en dar alguna orden de buena gouernacion é justicia, é que de aquella parte firmasen é asegurasen el dicho sobreseymiento los Señores Maestre é Conde de Haro, é desta otra el arçobispo, mi señor. Y estando en esto, gente de Pedro Arias, por mandamiento del señor que avia dias que tenian, prendieron al prior de Aroche é á otros canonigos de Toledo que yuan de n..., e fueseles Fernand Lopes de Ayala que era el principal, de lo qual en Madrid se ouo grand alteracion... otros canonigos del arçobispo, mi señor, que alla eran venidos de Toledo, é aun á Don Diego de Gueuara... yendo camino, é sobre esto se ouiera de reboluer todo, saluo porque los dichos señores m... conde fablaron conmigo, é yo uolui aqui el viernes á media noche, é hase temprado la cosa, é sobre... dichos apuntamientos el dicho señor ha avido su consejo ayer sabado, é oy ha respondido con Valdiu... que le plase con dos condiciones; la primera, quel aya xxv ó xxx dias destos de plazo para lo consultar con los señores principes é con los otros parientes é amigos; la otra, que si dentro deste termino se ficiere algun mouimiento contra qual quiera de los sobre dichos, quel sea libre para le poder ayudar. Por cierto si en tiempo de los gentiles este señor naciera, yo creo que le adoraran por Dios de la firmeza. De lo que en esto se asentara luego, señor, sereis sabidor. Alla en Madrid non vi saluo á los dichos señores... conde con los quales juntos é con cada vno de por si pasaron tan largos sermones, que no se podrian acabar de contar; muestran muy grand deseo de temprar todos los rigores. Lo que alla aprendi es esto: que llego un mensajero del dotor de Madrid que fue á francia. Lo que dice es que en llegando alla, luego de mano le mataron... su hermano que se llamaua Alonso de Villamayor, el qual sobre un ruydo de unos moços... un frances; á que podremos decir: quien en tales pasos anda. Dice que el Duque de Guyana se llama ya principe, é que adereçaua y para facer grandes fiestas, é despues de aquellas, que an de venir con... mill conbatientes é con toda la artelleria de Francia: junto con esto dize quel Duque de Borgoña es... veinte leguas del dicho Rey de francia é amos tenian muy grandes gentes que se esperaua b... ellos aunque algunos tratos antes andaban.

De Alemania ha venido grand gente al d...: fasta que aquello se desarme no podran pasar aca.

De la montaña llego alla nuevas al señor conde de Haro que esos linajes de moxica é de mendaño, á los quales el señor conde de Triuiño auia fecho amigos, abian entrado con gente suya en la montaña e auian ydo á Bilbao é la auian entrado, apoderado é echado de alli al corregidor Fernando de Velasco é á todos los del señor conde, é tomado otras casas fuertes que estan por el, é que todas las montañas estauan conformes é lauantadas por ellos, é que el mariscal Don Garcia de Ayala é otros les ayudauan, sobre lo qual el dicho señor conde de haro fablo largo conmigo, é don Luys su hermano es ydo alla, é la señora condesa su mujer es pasada á Medina de Pumar, y el señor conde se parte mañana lunes con asas alteracion:... alli se an fecho sobre esto. Bien parece que fue muy verdadero el que dixo primero que este era odre viejo, pues cuando adoban la una parte, revienta por las otras. Por el presente no ay otra cosa que de escribir sea.

...pues del Domingo pasado esto, Vadiuieso escriuio como abian visto las enmiendas que lleuan é los apuntamientos, é que auia ouido sobre ellas muy grandes altercaciones, é sobre todas... ntro. acuerdan? tantas cosas, quel Lunes en la noche eran las doce é yo no abia cenado: las diferencias mas sustanciales eran estas dos: la primera que en los apuntamientos non se nombrasen los señores principes, porque el rey no queria que pareciese que con ellos se daua... mana: la segunda, que la tregua se asentase con el señor arçobispo por todos los lx o setenta dias, é que si algund mouimiento se ficiese contra alguno dellos, que por quien el a de faser... allende del puerto, quel podiese ayudar con gente; pero que todo lo desta parte de los puertos quedase en pas. Respondio su señoria cuanto á lo primero, que ya se les auia declarado quel no podia faser ninguna... ua, si los dichos señores principales que sobre esto se abian de fundar é darle saneamiento... ello, é que en el nombrar, que se fisiese como ellos quisiesen; y en lo segundo, quel no queria ninguna auantaja mas que sus amigos, é que si contra qualquier dellos se ouiese de faser algund movimiento; quel queria quedar libre para poder ayudar como quisiese la parte que le ouiese menester; é con esto fue el mensajero... martes de mañana: oy miercoles escriuio Valdivieso como auia visto la rep...sto postrimero pasauan, y que en lo primero darian uno de ciertos medios que de aca se..., para el saneamiento de lo qual dicho señor pide. La partida del conde de Haro ceso, é partieron don Pedro de Velasco su hermano para la montaña, é Ihoan de Velasco para Santoyo é recojer alli ...no, i diz que fue con ellos un aposentador del rey para faser aposentamiento en Palencia...; la corte, pero no se cree que partiran tan aina, é aun si por este sobreseimiento ó por otra via se diese alla algun medio, presumese

que non pasarian de Segovia quando ouiese que facer mudança: el obispo de ciguenca esta en su obispado.

...despues de todo esto se a esperado de dia en dia la venida de Valdivieso, é porque oy enbio á dezir que se de...uia por quel Rey estaua en el Pardo, aunque se cree que era por esperar al obispo de çiguença, el qual paso oy lunes á madrid, acorde de despachar á este, aunque no creo que tardara de mañana ...martes á miercoles con el asiento del dicho sobreseymiento.

(*Papeles de Zurita.*)

63

RESPUESTAS RELATIVAS Á LA M.ᵀ DEL SEÑOR REY (1)

(1473)

Que parece á Su Majestat que se deue escuchar qualquier partido que por el Maestre se mueua, fasta venir á la conclusion, y entonce pasar lo que fuere razon y dejar lo al, pues hay personas que son para lo saber bien fazer, é por gracia de nuestro Señor los fechos destos reynos son quasi en total reposo.

Quanto á lo de Molina, que el parecer de Su Señoria es que a presente se esté como fasta aqui, sin vender ni enagenarla, é que pues los fechos de aquel Reyno no pueden mucho estar como agora, ó tomarán camino de concordia, ó de rompimiento, é en tal caso, si se concordarán, en la concordia se reparará todo; si se romperá, entonzes Su Señoria ha comprado é tomado Molina, é todo el resto del reyno trauajará en hauer é ocupar lo que agora no seria fazedero, porque pareceria querer romper, é su Señoria siempre, queriendo mirar á Dios en quien toda su esperanza es, quiere se comience el rompimiento por la otra parte é no por la suya.

Quanto á lo de las tierras del Infante, su Señoria no acuerda de facer otro mouimiento en ellas del que de presente está, fasta veer el Infante qué camino tomará, mayormente que esta noche ha recibido cartas suyas é del Maestre de Montesa é otros que le escriuen, caso que á quitarsele houiesen su señoria. Quanto á lo del capel, plaze á su alteza facer lo que le ha seydo suplicado.

Quanto á la ida de su señoria facia á la frontera, que le plaze de lo facer luego que estos fechos de Rosellon tengan conclusion, los quales spera en nuestro Señor dentro hun mes será cobrado este Rosellon, é todo lo al habrá fin, é entonçe su alteza se partirá á la

(1) Véase Zurita, *Anales*, t. IV, fols. 192 v., 193 y 230.

frontera, adonde se podrán llegar los dichos Señores principe é princesa, arzobispo, almirante é otros, é fazer en todas cosas los apuntamientos é prouisiones necesarias: é que antes á su Señoria seria gran daño é deseruicio partir de aqui, porque se perderian los negocios de aqua é no se ganarian los de alla.

Quanto á los fechos del Legado, que no solamente de lo (?) que face al arzobispo, mas de otras mayores gracias tiene su Señoria voluntat de le facer, porque es de mucha razon é lo merece, fijo:

Verdat es que el Arzobispo toma tan grauemente é molesto haber a despojarse de semejante renta, que es cosa de no creerse, hauiendolo de facer con mandamiento, pues estonces seria anyadir congoja á congojas por muchos é grandes (?) que son manifiestos, y el negocio no tomaria de ello mejoria alguna; pero pues las vistas han de ser tan prestas, Dios queriendo, que quede para entonce, é que pues alli seran el Legado é los dichos Señores principes é el arzobispo, entonces su alteza lo fará é concordará de manera que los dichos Sres. principe é Legado hauran causa de seer razonablemente contentos.

Item, que por no facer semejantes erradas como las de los ... del Legado é otras, que ruega é encarga Su Señoria al dicho Señor principe de aqui adelante ninguna cosa de importancia faga ni prometa que primero no las consulte con su señoria, que más vale que se dilate algunos dias que no que yerre luego.

E de todos los capitulos susodichos se remetirá á relacion é creencia del dicho Señor, que mas por estenso lo dirá, pues de todo va primeramente informado.

Quanto á lo que Su Señoria le suplica en recomendacion de Don Juan de Gamboa? é de Mosen Ayamenque? é del Comendador Sere?, plaze á Su Señoria de les ayudar á favorecer como es de razon é lo ha fecho fasta aqui.

1.° ...fechas á las cosas esplicadas á su alteza de parte del S.^{mo} Señor Principe de Castilla, etc., por Pedro de Camanyas, Secretario de Su S. que, respondiendo á las dichas cosas, el dicho Señor le dira en virtud de la letra de creencia que lieua...

2.° ...en summa que las cosas starian quasi en contingencia de proseguir ó no proseguir lo por el comenzado, é que caso que á quitarse le ouiesen, S. S. las ha ya incorporado en su real patrimonio, car asi es stado con gran instancia suplicado á Su M.^{t} por los mismos de la tierra del dicho Infante, é por consiguiente, ya es fecho lo que el dicho Señor Principe demanda; verdad es que la incorporacion es fecha so esta condicion, que no prosiguiendo lo començado por el dicho In-

fante, sia en voluntat del S. M. restituirle la dicha tierra, asi como primero; pero en caso que continuase su proposito, que agora por la hora fuesen las dichas tierras perpetuamente .....radas al dicho Real Patrimonio..... ya promiso... é jurado su Primo: una carta para el Sr. Principe de creencia para Camanias.

Item, otra para el Legado, rogandole que no cure de requerir al Sr. Principe por la pension que S. S. ...(?), mas como en la instruccion é creencia para Camanias.

Item, otra para Gomez Manrique, significandole como por parte del Sr. Principe é relacion de Camanias es certificado de lo que allá face por su servicio, é ge le agradece é ruega continue é persevere, ofreciendole grandes remuneraciones.

Item, otra para la monja Argensona (?), significandole como Camanias por parte del Sr. Princípe le ha suplicado en favor suyo, é que su Señoria por contemplacion del Sr. Principe, é porque es razon que asi se faga, es contento tornar á escribir á Roma á dar forma como ella sea abadesa é no otra.

64

CARTA DEL ARZOBISPO DE TOLEDO DON ALONSO CARRILLO *al rey don Juan II de Navarra.*

(1474)

Muy alto é muy esclarecido principe Rey é Señor:

Vuestra alteza sabra como el dia de San Iohan, tercero de nauidad, fue acordado que la Senyora Princesa, y yo con su Senyoria, muy ahorrados, viniesemos á esta cibdad de Segovia donde el Señor Rey su hermano esta, é dia de los Inocentes andouimos desde Aranda fasta entrar en el Alcaçar, donde se aposento la Senyora Princesa é yo. E otro dia, porque su alteza venia cansada, el Señor Rey la dexo reposar, é despues de comer, uino á la ver en una sala donde la mando seruir é sacar lo mas de las cosas que aqui tiene, é ouo muy gran plaser con su Señoria, é fablaron mucho. E otro dia vino á la veer, é cenaron entramos con gran seruicio é plaser, é la Señora Princesa dançó alli, é el Señor Rey canto delante de ella, é estouieron en su gasajado gran parte de la noche, é daua gran priesa que el Señor Principe viniese; é otro dia siguiente despues de comer, la leuo por la cibdad porque todo el pueblo la viese, é la leuaua por la rienda. E desto va la nueua muy alegre por todo el reino, é por la priesa que

el Señor Rey daua, oy sabado en amanesciendo llego el señor Principe, é verna luego la señora infante que quedo en Aranda. El Señor Rey no lo ha aun visto, porque lo dexa reposar, que abra andado lo mas de la noche. Las cosas, á Dios placiendo, yran de tal manera que el sea seruido y estos reinos reparados. Agora, muy esclarecido Señor, conoscera Vuestra alteza con que celo se mouian los que á vuestra Señoria dauan á entender que yo no daua lugar que estos señores vuestros fijos fuesen á casa de algunos caualleros á estar en rehenes, disciendo que se faria por aquello la pas en el reino, que pienso por cierto, é aun asi es a vista de todo el reino, que el camino verdadero a seido este que auemos buscado los que el seruicio de vuestra alteza é de los dichos señores deseamos; é á esto crea vuestra señoria que se allegan los mas de los grandes del reino. E mire vuestra alteza que en solo esto se sanean todas las cosas de aca é de alla; por lo qual deue vuestra real señoria dar mas gracias á nuestro Señor que jamas le dio, pues tan miraglosamente obra. Nuestro señor la Real persona é estado de vuestra alteza prospere é conserue. De Segouia primer dia de enero año de lxxiiii.

Acabando de escriuir esta, vino el señor Rey á resceuir al señor Principe. El plasser que ouieron fue muy grande, é asi mismo todos. El señor Principe dançó en su presencia, de que ouo mucha alegria, que seria largo de contar. Fue su alteza tan contento de su señoria, que no podia ser mas. De lo que sucediere sera sabidor vuestra alteza.

(*Autógrafo.*) de vuestra altesa homil seruidor.

ARCHIEPISCOPUS TOLETANUS.

(*Sobre:*) Al muy alto é muy esclarecido Principe Rey é señor el Señor Rey de Aragón é de Nauarra, etc. (*Sello de placa: escudo con castillo de tres torres y leyenda en derredor.*)

65

CARTAS DEL PRINCIPE DON FERNANDO

á los Secretarios Climente y Juan de Coloma.

(1474)

El Principe de Castilla, Rey de Sicilia, primogenito de Aragon.

Secretario: ya sabedes quan grande es la voluntad que tenemos en que el religioso, bien amado é deuoto nuestro, fray Alfonso de Burgos, capellan mayor, del consejo de la Serenissima Princesa é Reina, nuestra muy cara é muy amada muger, haya é tenga pacificamente

el obispado de Cathania, segunt por la magestat del Señor Rey, mi Señor, es stado proueido; é podeis ser cierto que fasta que se obtenga, ni nos, ni la dicha serenissima Princesa, nuestra muger, nunca cesaremos de suplicar el dicho Señor Rey, é poner todas nuestras fuerças en ello: é por quanto agora se ofrece buena disposicion en aquesta embajada que deue dar la obediencia á nuestro Santo Padre, vos rogamos é encargamos con toda afeccion é voluntat trabaiedes con la Magestat del dicho S. R. en las instrucciones que los dichos embaxadores leuarán mande poner special capitulo de aquesta matteria, con aquellas palabras ponderosas que conoscereis ser necesarias, por tal que resulte aquel efecto que speramos; y en todas las letras que á Corte Romana el dicho Señor Rey enuiará, fagades de aquesto especial commemoracion é mencion, segunt que fasta aqui bien habedes fecho, ca cosa sera que vos tendremos á seruicio tan singular que mayor no poriades facernos. Data en Segouia á xxvii de Enero del anyo Mil CCCClxxiiij.

Y. EL PRINCIPE Y REY. Esto vos ruego mucho, porque en ello me areis señalado servicio. *(F. Climent, Protonotario.) (Firma y postdata autógrafas.)*

(*Sobre*:) amado é fiel secretario del R. é nuestro, Joan de Coloma.

66

CARTA DEL MISMO

al Conseller?

(1474) (19 Junio á 2 Julio)

Lo Princep de Castella, Rey de Sicilia, primogenit é gouernador general.

Spectable, reuerend, religios é amat conseller nostre: alier que comptauan xx del present mes, Nos veem ab lo Duch de Alua, nostre cosi, lo qual se ajusta ab nos per fer lo que volguesem é manassem ab trescents llances, é per cert concert que en la present vila de Tordesillas teniem, som venguts á ella, la qual en la matinada a scala vista hauem presa. Lo alcayt de Castronuño qui tenia la dita vila occupada, se es retret ab los seus á dos fortaleses que hauia fetes en la dita vila: una sobre la porta, altra sobre lo pont, les quals entenen strenyer en forma que creen se tindran molt poch. Son ab nos lo dit Duch, lo Almirant, nostre honcle, esperant dins dos dies vendran an lo Comte de Treuinyo lo bisbe de Auila é molts altres, creem ajuntarem sobre mil

lances, ab les quals no solament metrem en repos aquesta vila, mes encara totes les circunstantes que estan per lo dit Alcayt oppresses. Aquestes noues comunicareis ab los de consell del rey, mon senyor é pare, é ab los officials de aquexa ciutat é regne de valencia per llur consolacio.

Dat. en Tordesillas á xxj de Juny Mil cccclxxiiij.=Y. YO EL PRINCIPE É REY.

Post signatam. Huy xxij del present hauien dat conbat á la fortalesa que lo dit Alcayt hauia feta sobre la porta del mercat, començant aquell á les quatre hores apres migjorn, é ha durat fins prop de les set hores: les nostres fortiment combatent, é los de la dita fortalesa no meys defenent, é á la fi se son donats, saluantlos sols les vides: haui haguts molts de nafrats, é alguns de morts duna part é daltra; pero gracies á Deu, dels de nostra casa qui hauian carrech de combatre hu dels mes perillosos combats, non ha mort sino hun moço despuelas é hun page é algunos nafrats; pero no que temen mort. Laltra fortalesa qui sta sobre la port creem es dara sens combat.

Arinyo, secretario.

Senyor molt reuerent.

Apres que parti de Duenyas lo correu stipendiat per anar é venyr á V. S., in respost á les letres que per via de Segovya de aquella rebi, perque nunqua hauiem reposat, ni ara puch respondre; solament sera la present per avisar V. S. com lo dissabte propassat parti lo S. Princep ab los desa casa, é mes de pau que de guerra, é vingue á dormir á Santa Maria de Orena, a hon stant: lo diumenge á missa arribaren Cardenas, Mestre sala de la S. Princessa, Pedro Dauila é altres cauallers principals dauila ab Cl llances molt atauiades, axi de guerra com de altres arreaments, é lo mateix dia, apres de correguts, tots vinguem á dormir á Sant Just, tres lengues de Olmedo?. Lo diluns, apres de hauer begut sa alteza, parti la via de maiorada, monestir de sant Jeronim, que esta a miga lenga de Olmedo, é abans que Sa S. arribas a Olmedo, á vna lenga poch mes ó meys, lo duch de Alua isque á reebir su Ma.t ab ccc lances, omnes de la mas atauiada gent que yo he visto en Castella, e be á cauall é homens molt principals. De la pompa del Duch no vull dir alguna cosa á V. S., perque ya la sap, si no per vista, al meys per hoyda, é pensau, senyor, que nenguna cosa se ha dexada en casa, dich de atabals, trompetes bastardes, sachabuches, é trompetes, e xx passes. Abans que allegas al S. Princep, descaualga, é le vingui á besar la ma; é axi toos junts vingueren á la Maiorada, á hon stiguerem reposant dos ó tres hores; é dexades alli les azemiles ab tot lo fardaje, faeren la via de aquesta vila, á dos len-

guas de la qual se detinguerem fins ques feu de nit, é dalli vinguren á passar lo vado de Duero, que fou cosa prou perillosa; pero, a deu sien fetes gracies, no si affogua sino hun moço; é fahentse de dia, aplegaren dauant aquesta vila, é lo alcayt de Castronunyo, qui la tenia occuppada, tementse dels de la vila, no gosa sperar á deffendre la muralla, sols dexa alguns dels seus que ab los de la vila la deffenessen; é vehent los seus que los de la dita vila no volien fer armes ni deffendre la muralla, retraguerense á les fortaleses; é axi los nostres ab scales, é apres per vna porta, entraren en la vila sens rebre algun dan; é lo mateix dia lo dit Alcayt ab quatre de cauall sen fugi de la fortalesa que tenia feta al cap de lo pont, per á Castronunyo, é per les altres fortaleses que tenia en aquesta ribera. Ahir dimemenes lo S. Princep dellibera combatre la fortalesa que tenia feta, que es la principal sobre la porta del, meitat *llanta estut exucara* per á braua artelleria pus fort que nos crehia; ordenarense quatre combats; del hu prengue carrech lo duch de Alua; del altre lo Almirant; del altre la gent del S. Princep ab los de Auila; é del altre Diago Roiç ab la gent desta vila; é aquest combat era per defora, per dar los foch á hum baluart é á la porta que per alli no podien muntar á la fortalesa. Comença lo combat á les quatre hores apres migiorn, é dura sins prop de les vij hores. Fonch lo pus fort combat que trech grans dies ha sia estat, é segons dien alguns que foren en lo combat damposta, es estat pus fort aquest combat que no aquell, e aço perque los nostres no tenien lo apell ques requeria de çarabatanes, spinguardes ni de balestes; pelearen axi brauament los de fora com los dedins, que es estada cosa de grant marauiella. Lo combat del S. princep é dels da dauila fonch lo pus perillos, é á hon mes dan se ha rebut que en los altres, é plugue á nostre Señor Deu que á la derrera los de la fortalesa se son dats ab partit que les vides tant solament los fossen saluades. Son morts molts de dintre é de fora, é axi mateix ferits que speren morir; pero, á nostre S. deu ne sien fetes gracies, dels de casa del Senyor Princep non ha mort sino hun moço despueles é hun paje, ni tanpoch hi ha algu mal nafrat é perceit, segons dien los que ho veren, no meys pelearen que los altres. Stauen dins la fortalesa hun fill del alcayde é quatre filles é altres dames, parientes sues, ab les quals se creu lo dit Alcayde fara partit de algunes fortaleses. Ara se enten en restrenyer la fortalesa que esta sobre lo pont, é encara que haren aquella rompuda á dos parts, no creu se puxa molt tenir. La gloria que lo S. princep reporter de aquest fet, é les benedicions qui universalment li son per aço dades, es cosa de no creure. Yo crech, Senyor, indubitadament que, presa aquesta fortalesa de la pont, se daran

al dit S. Princep altres coses no menores de aquesta vila. Del que succehira sera vuestra S. per mi auisada. De Tordesillas á xxiij de juny del any Mil CCCClxxiijj.

D. V. S. seruidor qui en gracia de aquella me comendo.=*Gaspar darinyo.*

Senyor mestre; aquestes letres hauia delliberat trametre á V. S. per via de Çaragoça, é en aquell instant arriba lo correu ab les letres de V. S., é creent poderlo desampachar dins dos ó tres dies, les detengui per trametreles ab lo dit correu, é perque crech se detindra encara hun dia ó dos, he acordat trametreles ab aquest frare, perque sapia V. S los fetos de Tordesilles com han passat. Lo S. Princep dellibera partir per Arago per les noues de la indisposicio del S. Rey, é de la entrada dels ffrancesos en Rosello: restara la S. Princessa en aquesta ciutat per los fets de Castella que estan en bons termens. Ja son diputats los jutges per ab dues les parts, é es donat poder á aquelles amplisimo. Closa á ij de *juliol* en Segouia.

67

INSTRUCCIÓN

del Arzobispo de Toledo (?)

(1474)

Lo que avedes de dezir es esto:

Que ya avra sabido su alteza por una cedula quel otro dia le enbie como el Condestable é Gomes Manrique é Luis de Anteçana eran ydos por acuerdo del Cardenal é del Maestre á verse con ellos el miercoles pasado; los quales me escriuieron el jueves en la noche desde Madrid lo que su señoria vera por esta cedula, la qual llegó aquí el viernes tarde, é non la enbié esperando que vernia alguno dellos el sabado; e lo que despues de aquella escrita pasó, es lo que se sigue:

El Rey paresce ser que vino el jueues á comer del Pardo al Paso, é allí estouo fasta bien tarde, segunt se dize, mal de sus gomitos, é bien tarde vinose al alcaçar, é fueron allá el Cardenal é el Maestre de noche por le fablar, segunt lo avian acordado con los sobredichos, é antes que descaualgasen, decendio á ellos Joan de Oviedo á rogarles de parte del Rey que se tornasen, porque estaua mal dispuesto para fablar en ninguna cosa, é asy lo ouieron de fazer; é luego aquella noche lo fizo saber el Cardenal al Condestable, é diciendo que otro dia trabajaría porque le fablase.

El viernes siguiente el Rey se levantó por la mañana é se fué con

sus priuados al Paso. El Cardenal no salio á ninguna parte. El Maestre se fue con su suegra á misa á Sant Joan, é fueron alla la Duquesa é sus hermanos. Alli paresce ser que pedricó el custodio fray alfonso, é todo el sermon enderesço al maestre, atribuyendolo á la fiesta de sant Joan; é en conclusion dizen que le dixo que, si no daua paz á este reyno, pues que estaua en su mano, que antes de dos meses veria por su casa cosas marauillosas é de grande espanto. E aquella ora estando en el sermon, llegó un mensagero del alcaide de Castro nuño faciendo saber al Rey é á todos como la villa de Tordesillas era entrada, é que despues que non la pudo remediar, el avia fornido esas fuerças que en ella tenia por algunos dias, é se avia sallido, demandando socorro para ellas; é eso mismo puso cartas por las puertas, una de las quales se tiro de una puerta, e va aqui, por la qual se verá el desafio que faze. A la tarde corrieron toros é jugaron cañas, é el Rey andouo á cauallo. El Cardenal non fue allá fasta la noche, e tanpoco fablaron con el Rey.

Enviaron al Marqués de Villena al Condestable á le rogar mucho que se detouiese fasta otro dia, porque con la fiesta non avian podido fablar con el Rey. El Condestable é los sobredichos le respondieron quexandose de aquellas platicas; pero diciendo que por ser él el mensajero, se deternia fasta el sabado á medio dia, é que non atenderia mas en ninguna manera. E á esta mesma ora el Cardenal é el Maestre salieron fuera de la villa e dixeron al Condestable é á los sobredichos como avian fablado con el Rey mucho aquella mañana, é que la conclusion que traian era que se executase lo que estaua acordado, é que aquella seguridad se firmase, é los diputados se juntasen, é que fiauan en Dios que les daria buena man derecha; é aun que era bien que los señores Rey é Principes conprometiesen en manos de los dichos diputados; pero porquel Rey estaua muy enojado é quexoso dela tomada de Tordesillas, por se aver fecho despues de asentada esta negociacion, é ser pasados aca para entender en ella, que ante todas cosas se avia de restituir, é que si el Duque é el Almirante é otros comarcanos recebian daños de aquel alcayde, pornia otra persona de quien non lo recibiesen, diciendo que esto se deuia fazer así por escusar quel Rey non oviese de entender en el socorro, para lo qual se le avian enbiado ofrecer á la mesma ora algunos grandes que estauan de la otra parte del puerto. A' estas cosas se le replicaron quel Rey non tenia razon de se quexar, pues estando los Principes con él en Segouia sobrel asiento desta contratacion, auia firmado sobre cient cartas é prouisiones para que Ubeda se levantase contra la Princesa, é que ya esto fuera executado, sinon por el recabdo que en ella se avia puesto, é que asi por esto como porque los Señores Principes non

estarian ciertos si las cosas se concertarian ó non, non parescia que este era medio; pero que por escusar los inconvenientes sobredichos, é principalmente por non estorvar la paz que decian que por esto se podia turbar, que lo razonable paresceria que si las fuerças de la dicha villa non fuesen tomadas, que aquellas saliesen de mano del alcayde, é que aquellas é la villa fuesen puestas en poder de personas fiables á los dichos señores Rey é Principes, con seguridad que dispusiesen della lo que por los dichos diputados fuese acordado; é que este parescia medio tan razonable, que non se deuia entender en otra cosa de procura (?), pues della se podia seguir gran daño; é en conclusion diredes que á ellos parescio que era bien, é quisieron que luego alli se tomara por asiento. Fueles respondido que esto se avia de consultar comigo para que lo consultase con los señores Principes; é en conclusion, tomase por asiento que se ficiese asy, é que el Rey firmase luego el seguro que fue asentado, é que lo pusiesen en poder del Cardenal, é que se enviase luego el treslado á mí, para que yo lo enbie á su alteza; é que si yo estaua bueno, me pasase luego á Alcalá, para començar á entender en lo general, dando grandes esperanças de bien.

E diredes que con esto el Condestable se boluio á Alcalá, é Gomez Manrique é Anteçana vinieron aqui oy domingo de mañana. Dicen que sopieron alla que el Duque de Alburquerque enbio á ofrecerse para el socorro con ochocientas lanças, é tanbien se decia que para esto mesmo se ofrecian los Condes de Haro é Benauente; pero en especial se certificauan del de Benauente. Valençuela procuraua acá mucho este socorro, é fasta que ellos partieron, non estaua asentado, nin se decia de otro ningunt movimiento, saluo que mandaua partir á Biedma con todos estos de la guarda que andan derramados, que non deuen bastar á cient lanças despedaçadas. Estas se decia que avian de partir mañana; algunos decian que el Rey queria tornar allá; pero esto no se sintió de los principales. El Maestre avia de partir cierto ayer sabado, e parece que se ha dilatado su partida, e aun está en duda.

E diredes que lo que á mi paresce en esto de Tordesillas es esto:

Que si las fuerças son tomadas, que se deue responder muy graciosamente que aquella villa esta más á servicio del Rey que estaua antes, é aun esto se deviera aver escrito, é que los señores principales daran seguridad de la tener é disponer della lo que por los dichos diputados fuere acordado; é si por ventura las dichas fuerzas non son tomadas, paresceria que deuian responder que eran contentos de fazer en esto lo quel Rey mandaua, é que se nonbrasen dos personas fiables, una del Rey para las fuerças, é otra de los principes para

la villa, para que lo touiesen todo, á condicion que dispusiesen de aquello lo que fuese acordado por los dichos diputados; é si non se acordasen, que passado el termino, lo tornasen todo al mesmo estado que los recibiesen. E diredes que como el treslado del seguro venga, yo lo enbiare luego, é que deseando que en esta negociacion se comience á entender, por lo que cumple á su seruicio, é porque la otra parte aquexa que vaya, yo me partire mañana lunes, si á Dios place, para Alcala, como quiera que estoy muy flaco, é ouiera menester unos pocos dias de mas reposo, é por esta causa avre de fazer dos jornadas este poco camino, é sere á comer el martes en aquella *mi* villa.

(*Archivo de Alba.*)

68

EXTRACTO DE CARTA DE GASPAR DE ARIÑO

al rey don Juan de Navarra.

(1474)

[Que los trabucos y artill.ª tiran contra la fort.ª de Burgos: que los de dentro contraminan; pero no les servirá, porque nuestras minas van tres lanzas ó más hondas debajo de la cava, y si se les toma el agua, ni 3 dias podrán resistir. Y si se toma la fort.ª, el Rey tendrá que irse, por lo que debe el padre venir á la frontera para tratar del remedio de todo lo de allá y de acá con el hijo. El Marq. de Villena se habia retirado de Peñafiel con toda su gente á Madrid, y los enemigos se iban á Arevalo desesperando de socorrer esta fortaleza; que si se toma y se ven en la frontera padre é hijo, los enemigos saldrán de Castilla.]

(*Papeles de Zurita.*)

69

CARTA DE GUTIERRE DE CÁRDENAS

al rey don Fernando.

Muy alto y muy poderoso principe é Rey mi señor:

Despues que con Pedro, el moço despuelas, escriui á vuestra alteza, no he escrito; pero scriuire lo cierto de aqua é como murio el

Maestre; porque es razon que sepa vuestra alteza la muerte del Maestre, que de la vida, señor, ya lo haura oydo á otros. Sabrá vuestra alteza que después quel Rey vino de allá de Tremadura, donde el quedo en deliberacion de partir para Trusillo, le benieron unas tercianas, é él fue curado muy bien dellas, é él sano de las tercianas, é dizen algunos que quando stuuo mal de las tercianas, se confesó é comulgó. Estando ya hun dia libre de todas las tercianas, partio para hir á Trusillo en andas, é allegó á un lugar que se llama Santa Cruz, que de alli no pudo passar, nin quiso Dios, que era tres leguas de Trusillo; é estando diz que una noche bueno, sin ningun mal, dixo á Francisco Nunyez cómo le dolía mucho la garganta; é Francisco Nunyes dixo que no era nada, pues que no hauia calentura, é aquello no era sino descalentamiento, de las calenturas que hauia hauido de algun escocimiento, é que no era nada. Ouo de cenar esa noche, é quando huuo cenado, vinole hun poco de calentura. Dixo Francisco Nunyez que no era nada, é mandole facer hun gargarismo; pero esa noche mandó que no le ficiessen nada; é esa noche creciole la calentura, é á la manyana quando amaneció falláronle la parte dicha hinchada; é pensando otro mal de lo que fué, dizen que le fizieron algunas hunturas é blanduras para hablandarle aquella hinchazon, é mientras más beneficios le facian, más se empeoraua el mal, de manera que todavía crezia la calentura e crezia la hinchazon, e endureciosele las cuerdas de la hinchazon de manera, que no podia fablar, nin tan poco podia abrir la boca para comer cosa del mundo; e quitosele la gana del comer; é junto con esto vinole una dolencia, que el nombre no sé como se llama, porque he leydo poco en Avizena; Maestre Bedoz dira el nombre, quel tomo tal gran suenyo, que tres dias ni tres noches jamás fizo otra cosa sino dormir, que con cosa del mundo no le podian despertar, ni desollandole las piernas, ni repelandole, ni faciendole mil tormentos que le facian, no le podieron despertar, saluo el domingo que desperto hun poco en su acuerdo, i en despertando, reventó la postema por el oydo de manera quel y todos pensaron que era libre; é dizen algunos que en despertando, que en otra cosa no fablo si no si hera entregado Trusillo. Esto no lo afirmo, sino como lo dizen, é que escomenzó á purgar hun poco por el oydo, é que cessó aquella materia, é tornó á empeorar con las blanduras que antes le hauian fecho. Fizósele una bolsica donde parecia á los fisicos que hauia materia cozida, é habrierongela, é habierta, salio un poco de materia, é no purgó nada por sí, é fízose mas baxo fasta la garganta otra, donde le abrieron otra vez; é en todo este tiempo iba empeorando, donde se le vino á facer otra bolsa más baxo en la garganta donde le abrieron otra vez, y allí no salió ninguna cosa; é

fizósele otra en medio de la garganta, tan dura como una piedra, que con cosa que le ficieron no gela pudieron ablandar; é esto fue el domingo é lunes; é ya en esto los fisicos dixeron sin ningun remedio que cosa que le facian non le aprouechaua, é ya él perdida la fabla, casi que no conocia ni tenia sentido ninguno, sino algunos ratos, dizen que durmiendo como estaua, de aquel mal de suenyo, é dormia habiertos los ojos, y ahun dizen que se le quebro hun ojo dos dias antes que muriese.

E dizen que en Trusillo se supo la nueua como era muerto antes que muriese dos ó tres dias, é que no queria entregar la fortaleza Gracián, porque dezian que era muerto el Maestre, y que les decian que no era muerto, que para saber la verdat, que enviassen allá un scriuano é dos ó tres personas para que lo viese; é dizen que fue allá un scriuano, uno que se llamaua Diego de Vega, vecino de Tordesillas, de quien se fiaua Gracián, é fueron al lugar que se llama Santa Cruz, á donde estaua el Maestre mal, é que dixeron que no se entregaria Trusillo al maestre fasta que le viesen biuo; é dizen que entro alla uno al maestre, assi como estaua la lengua turbada é casi muerto, é dixole que Truxillo no se queria entregar, porque dezian que era muerto; que era necessario que aquellos entrassen é lo viessen, é ahun el fablase con ellos; é diz que él tornó en sí, así como si estouiera durmiendo la siesta en sana paz, é entraron aquellos, é que les fabló diziéndoles que viniessen en hora buena; que si venian á saber qué tal staua, que el staua hun poco fatigado de aquella esquenencia, que todos decian que era esquinencia aquel mal; mas que placiera á Dios que non sería nada, que presto se leuantaria, e que ellos podian dar fe de cómo estaua bueno é sin ningun periglo, é que le rogaua mucho á Gracián que luego entregase á Trusillo, que segunt las mercedes en que staua en voluntat de facer, que aquello non era nada que agora facia con él, que por eso que luego lo entregase aquellos que allá hauian ydo é otros mensageros, prometiéndoles mercedes por que lo trebajasen; é ellos se despedieron dél, é se fueron; é dicen que nunca más fabló en acabando de dezir lo que arriba he dicho. De manera quél, yendo por su proceso de su mal, quel stuuo sin ningun sentido, stuuo fasta que se le salio el alma, que fué el martes, después de media noche, á las tres; é tuuieronlo el miércoles fasta anochecido secreto; y el hedía tanto cuando estaua viuo, que no hauia persona que stuuiese en la cámara, que era en hun meson á donde murió; que murió en mesón, en pena de cuantos ha fecho andar por mesones en pos del en pena en este mundo; é tomáronlo é enuoluiéronlo en hun repostero é en unas alhonbras, é por tenerlo mas secreto aquel dia, metieronle entre unas cubas aquel dia. Mire vues-

tra alteza quál estaua el Maestre, que más era maestre de cubas que Maestre de Santiago aquella ora: por tal como aquello creo se dixo: maestro secreto de sicilia. Plega á Dios que traigan mejor recaudo el en secreto de sicilia *(sic)* que aquel leuara ante Dios. E luego el miercoles en la noche vino nueua como era entregada Trusillo, publicaron la muerte del Maestre, donde huuo tan gran desbarato entre los suyos, que quien mas podia, mas lleuaua, que ahun que su fijo don Pedro se estaua alli, supo como le traian unas quinientas mil maravedises, é fue á los procuradores que las traian é tomogeles, é houo tan gran desbarato de los suyos, que ayna non fallaran quien fuera con el muerto. Con todo, fue el prior de Guadalupe, que estuuo siempre con él; i esta compayna me face á mi creer que non murió tan mal como lo cuentan, saluo como todo el mundo lo queria mal, dicen que ni confesó ni comulgó, ni fizo testamento. Con todo, diz que aprouó el testamento que tenia fecho; é leuáronle á Guadalupe, á donde él deseaua de hir á tener nouenas; é ordenóselo Dios otra mente de lo quel lo tenia en el corazon; é fué con él Diego de Merlo, é dos ó tres otros. Quiero dezir á vuestra alteza que ahunque me diesen á Trusillo é Diego de Merlo, yo no lo tomaria, porque nunca facen sino matar seynores. Trussillo se entregó despues del maestre muerto quatro ó cinco oras, que ahun Dios non le quiso dar aquel gozo que se ficiesse en su vida; é en Guadalupe le recevieron muy honrradamente, é enterraronle en la capilla del Rey Don Donis, que se llama de Santa Catalina en el monesterio. E dizen que si el prior de Guadalupe no diera para que le truxieran, que en toda su casa no fallauan un maravedi. Mire vuestra alteza qué judicio de Dios. Las seynias que dan de su muerte dicen que murió de tres secas que le dieron en la garganta: otros dicen que de squinencia: otros dicen que el otro maestre de santiago Don Alvaro de Luna fue degollado por mandado del Rey Don Juan, y este que fue degollado por mandado de Dios, que como le abrieron aquellas nacidas, dicen que le degollaron de oreja á oido, como dicen aqua en castilla; pero porque no me va mucho en ello, no curo de facer la pesquisa, saluo que está debaxo de tierra, é dando cuentas á quien todos la han de dar, los grandes y los pequenyos. Plega á nuestro senyor que la den mejor los que quedan. Ansi que deste buen hombre no creo que ay mas de decir, puesto de muchas maneras he oydo contar su muerte; i esto he tomado por mas cierto. Si algo no fuere verdat, sea al cargo á quien lo ha contado, no á mi que lo scriuo, que esto he hauido por lo mas cierto, para screuirlo á vuestra alteza. Diego Garcia habia ydo á ver al maestre de parte de la Senyora princesa, é cuando llegó á Guadalupe, fallóle enterrado: fablo con el prior de Guadalupe; el que stuuo con él más tempradamente dize

las cosas que otros las han dicho; con todo, dize que no confesó ni comulgó, saluo al tiempo de las tercianas; que quando murió no tuuo tiempo. Dize más, que le dijo el arzobispo que hauia dicho el Maestre, ya cerca de la muerte, como él venia de proposito determinado sin duda ninguna de dar paz perpetua en Castilla, aunque le costase la vida, é que esto dixo cerca de la muerte, é que le dixo ansi: que juraua por el passo en que estaua que aquella era la verdat, y que no rogaua á nuestro Senyor sino que le diese dos ó tres meses de vida para facer esto, é que después ficiera Dios lo que tuuiese por bien, por enmienda de cuantos males hauia fecho; y que diz que dixo que la verdadera heredera destos reinos no era otro sino la senyora Princesa; é que diz que dixo muchas cosas buenas, por do podrá ser que nuestro senyor aya piedat de su alma; mas á lo menos non la haurá de Trusillo, que está en manos aienas. De muchas maneras cuentan esto; lo que es, Dios y él y el fraire lo saben. Dios le perdone, que la alegria que ha hauido por todo este reino de su muerte a seydo cosa milagrosa, que aqui en esta ciudat por un poco de sentimiento que fizo la senyora princesa, como era de razon, tomaron una enemiga con su alteza é con todos, fasta que poco á poco tornamos ser amigos como de primero. El Rey fizo muy gran sentimiento por su muerte, mayor que nunca fizo de cosa, é deciendo al Marqués que ahunque auia perdido padre, que en él lo ternia mas que nunca su padre lo hauia tenido en el; é junto con esto, le fizo mercet del Maestrado, e le confirmó todo de juro lo que tenia su padre en Trusillo é Riquena; é aun dize que mucho más, que segun quel Rey agora quiere al Marqués, no llega á su padre al pie; é creo que esto que lo face por sacarle la fija de la Reina al marqués; mas esto creo que Dios lo remediará mejor que el lo piensa. Todo el fecho es el marques agora y no otra ninguna. Speran cada dia las buldas. Deue vuestra alteza remediarlo allá como cumple, é va mucho en ello. El duque de Alburquerque dize que se llama Maestre. é que otros dos ó tres están por asomar *(sic)*; plegue á Dios que sean tantos, que se den la pena unos i otros que merecen. El Rey y el marques, el cardenal, estan en madrit; dicen que quieren ir á socorrer á Portillo, que la tenia cercada el conde de Benavente; mas yo creo que no se fará, porque creo que por lo que estaua empenyado Portillo al maestre lo paga el Rey al Marques, y Portillo se torna al Conde de Benavente, quel Rey no anda sino apaciguando ruidos por facer lo que le cumple, é creo que los apaciguará para que Dios le dé en la cabeza. Dicese que viene aqui el Rey: el marqués tiene á buen recaudo el alcazar é la villa, é *la fija de la Reina* á muy mejor, que casi no entran sino los del marques é del cardenal, é del Rey muy

pocos. Esto esta ansí, que más no se sabe. De lo que mas desto ay, la Senyora Princesa lo scriuira á vuestra senyoria. Diego de Rivero vino á consolar al marques. Las cosas de aqua van como cumple mucho al seruicio de vuestra alteza; por eso devese vuestra alteça acercar aqua, que mucho cumple al seruicio de vuestra alteza: el arzobispo tiene todavia cercada á Canales, é tienela en muy gran aprieto, y él está en Toledo, é vale mucha gente toda, de manera que terná á veinte deste mes dos mil de cavallo al derredor de una legua de Canales, é peones cuantos quisiere. El Rey y su companya juntar alguna gente; más creo que para defender que no para ofender: la senyora princesa embia al arzobispo cerca de quatrocientas lanzas é dos mil peones; creo que su alteza me mandará ir con esta gente. Suplico á vuestra alteza que si me mandare scriuir y aqui no scriuiere, que den las cartas á Dona Teresa, para que ella me las enviará á donde stuuiere. Mi ida aun no esta cierta, porque oy a venido aqui nueva que el Rey anda en algunos conciertos con el arzobispo, é que cuajará, é si esto es, mi ida no sera cierta, é la gente se volverá, porque creo que la gente sera de oy á manyana toda junta en Casarrubios, porque alli la mando ajuntar su alteza, que es dos leguas de Canales. Agora no ay mas de decir á vuestra alteza de lo dicho, saluo que Don Alfonso tenia cercado aquel lugar á do prendieron su hermano, donde recibió muy grandisimo danyo, é desque supo la muerte del maestre, luego alzó el real é se retruxo á Cordoua. Todo el mundo está prenyado acá, segun la prisa de todos por parir, que no esperan á los nueve meses; creo que abra de aber cosas muy grandes é nueuas en estos reinos, donde spero en nuestro Senyor que vuestra alteza é la senyora princesa seran seruidos, é por esto querria ver vuestra alteza mas cerca de acuá, porque si fuese menester que viniese vuestra alteza presto á do fuese necesario para vuestro seruicio. En lo de Roma deue vuestra alteza proueer muy amenudo al Rey don Ferrando. La senyora princesa esta muy buena, é la senyora infanta ya del todo sana y muy buena y del todo libre, é muy linda, é todo el mundo con el mayor deseo de ver á vuestra alteza acá. El mayordomo esta todauia en la cama, como dicen, ni mal ni bien; ni areyza ni empeora, sino dos dias mal i otros dos bien. Mucho querria que en las cosas que paresciese á vuestra alteza que se deuian facer, que enviase una persona á la Senyora princesa para en tanto que vuestra alteza venia acá, porque se ficiese consejo de vuestra alteza, porque aprouecharia mucho por vuestro seruicio é por el suyo. Por agora no ay más que decir á vuestra alteza, y de lo que queda descreuir otro lo scriuirá á vuestra alteza, porque no puedo por agora, por que yo stoy de partida para el Arzobispo. Mi

ida é estada é vuelta será poco mas ó menos xi ó xx dias, porque creo que aquello de Canales no se podrá detener, porque el Arzobispo está muy poderoso. Nuestro Señor acreciente la uida é real stado de vuestra senyoria. De Segouia á xx de otubre 1474.

De vuestra alteza humil seruidor y fechura.=*Gutierre de Cardenas.*

(*Papeles de Zurita.*)

70

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1474)

Serenissimo Senyor Rey, mi Senyor é padre.

Oy es arribado aqui Damia, enuiado á mi por el duque dalua, el qual me ha traydo letras de la serenissima princesa, mi mujer, en que me certifica de la presion del Marques de Villena, que lo ha tomado el conde Dosorno; é tambien la dicha serenissima princesa é otros que me scriuen me dan gran priesa que yo vaya, segunt vuestra alteza vera por otras letras mias que lieua el portador de la presente; e por ende, senyor, yo entiendo con grant diligencia strenyer quanto poré aquesta corte, por que de aquella pueda sacar algun servicio para vuestra celsitud é para las necesidades de Rosellon, é por que me trobe de libre quanto el caso será que mi yda en Castilla sea necesaria. (1) Noresmenos, senyor, yo he sabido como el matrimonio de la infanta mi hermana no se es concluido segunt estaua praticado é concertado, de que me so admirado; é pues que asi es, suplico humilmente á vuestra alteza le recuerde de lo que me prometido, que si á yr hombre alguno al Rey de Napoles por estos fechos, que vaya mosen Sanct Climent, por que yendo él, mis fechos se farán á vueltas delos otros, é á mi se seguirá grant beneficio (2).

E aquesto, senyor, suplico por merced vuestra senyoria quiera facer en todo caso. Asi bien, senyor, de Lérida screui á vuestra alteza suplicandola mandase detener una galera, porque yo queria enviar á Roma persona propria sobre aquestos fechos del maestrado de santiago. Agora, senyor, pues que los fechos van así, no delibero enuiar la dicha persona, ny por consiguiente cumple detener la dicha galera, saluo que nuestro senyor conserue y prospere el reyal estado de vuestra Ex. Scrita en çaragoça á iii de nouiembre de lxxiiij.

(1) Desde aquí en cifra.
(2) Hasta aquí la cifra.

D. V. M. humil é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.=Y. EL PRINCIPE Y REY. Y. (1).=*Climent,* protonotarius.

(*Sobre*:) á sacra maiestat del ...yor rey mi senyor e... muy reductable.

(Papeles de Zurita.)

71

CANTA DEL ADELANTADO DE MURCIA, D. PEDRO FAJARDO, *á su hermano don Juan de Cardona.*

Spectable Senyor hermano: los fechos deste regno nuestro stan en grand peso, asi por la causa de la muerte del Maestre de Santiago, que Dios perdone, como por la prision del Marques de Villena, su fijo, al qual, como creo ya habreis sabido, prendio el Conde de Osorno. Las causas por qué, fasta agora no las he supido; pero dicese que el Rey lo demanda, y ahun favorecia todo su fecho quanto podia, para que fuera Maestre. Al qual Maestradgo se opone el Duque de Alburquerque, deciendo que tiene derecho á el para lo haber más que otro ninguno. Asi mismo dicen que lo demanda el Conde de Benavente para el Infante Don Enrique. El Condestable Don Rodrigo Manrique sta en Yepes con cierta gente suya, é tiene consigo muchos de la Orden. Trabaja quanto puede por lo haber, e segun Dios é Orden, á el pertenece; pero, Senyor, lo que yo desto creo es que este Maestradgo habrá el Conde de Osorno, por que él tiene en su poder el Marques de Villena, y el Marques tiene *la fija de la Reina* en Escalona, y en aquella ninya va tanto, que creo yo que si él la puede haber para la dar á los Principes, que ellos trabajaran para que él haya el Maestradgo. E quando esto no porá, entregarles ha el dicho Marqués para que del la cobren, y este mesmo partido podrá fazer con el Rey Don Enrique; en manera que en su mano será el escoger quál le será más cierto é seguro partido. Del Arçobispo de Toledo me escribe el Condestable que le ha proferido su ayuda, é unos dicen, que saben farto de los negocios, que no fallecerá al Marqués, é con todas sus fuerças é casa a de entender en su deliberacion, é ahun de más soy yo avisado, quel y el Maestre estaban confederados de estrecha amistat, é que buelto el Maestre, se habian de seguir grandes innovaciones en Castilla; pero de una cosa vos fago cierto, que en estos dias pasados el Arçobispo no staba nin punto contento de

(1) Firma autógrafa.

los Principes, ante el Cardenal staba tan metido en seruicio dellos y ellos le dauan de si tan gran parte quanta él tomar queria, en manera que por todo se conoscia él gobernar á los dichos Senyores. Lo que de aqui adelante será yo no lo sé, ni creo que lo sabe ninguno, porque los fechos deste regno el tiempo los face de una manera ó de otra. De lo que sucediere, yo, Senyor, os avisaré, por que yo desempacho mañana un mensagero mio para que esté en la Corte de contino, é de todo continamente me auise, asi que de las cosas de Castilla yo no sé que más deciros. De mi, Senyor, vos fago saber que fasta agora no he fecho movimiento nenguno, por que primero quiero veyer algo de lo que será, pues que, por gracia de Dios, no tengo grand necesidat para que de fuerça me aya de mostrarme fuera de razon por ninguno, salvo por aquellos á quien tengo de servir é con quien tengo amistat. El Comendador de Aledo vive conmigo... Con Iohan de Haro no sto en amistat ninguna, y á la verdat, yo no entiendo de tener su amistat daqui adelante, como quiera acerca desto me han hablado asas veces, porque tengo confiança, con ayuda de nuestro Senyor, de haber todo lo que el agora tiene, y no con mucho trabajo, si este proceso de Castilla se sigue como ha principiado, quanto más si hay division de Maestres.

Otro si, Senyor, yo creo, segun lo que he oído, que Don Alonso, fijo del Rey de Aragon, es Maestre de Calatrava quanto á la verdat: ya vos, senyor, sabeis esta Hauanilla quanto es buena cosa, ahunque de pocos vecinos: yo pienso que la podria tomar; pero querria tener alguna causa que paresciese justa para tomar lo que no es mio: plazerme hia, senyor, que vos scribiesedes al dicho Don Alonso dándole á entender que él debria screbir rogándome que en nombre suyo tomase este lugar, é que de la encomienda me ficiese merced para un fijo mio, poniendole vos, senyor, al delante quánto le era a él seruicio é cosa complidera que en Castilla alguno tomase en nombre suyo alguna cosa de la Orden que á el le tienen tomada é usurpada: é esto, senyor, si vos paresciere, deue ser muy presto, y si vos parescerá, non se deue fablar, cesse.

Con los moros spero algunas rebueltas, y á la verdat no á causa mia; pero si tanta gana lo tendrán, forçado me será de me poner con ellos á las manos, é confio con la ayuda de Dios que ahun habré dellos más interese que no de los que aportaron á Cartagena. Tantas cosas, senyor, quedan por dezir, que me paresce que he scrito poco, como quiera que mi letra vos enojará, pero por que no son cosas para andar por los caminos, dexo de mas largo screbir. Esta letra, senyor, vos pido por merced, despues de leida, mandeis quemar, é con persona propia vuestra, si tal mensagero non se fallare, me mandeis

responder con Talavera, que es persona muy fiel á mi mas que á nadie. Mandadlo, senyor, creer; con el qual podreis fablar para lo que alla á do va cerca de mis fechos oviere de facer. E nuestro señor Dios todos dias vuestra noble persona guarde. De Murcia á vii de nouiembre (1474).

(Papeles de Zurita.) (Copia coetánea.)

72

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1474?)

Muy excelente Señor:

Con un moço escrevi á vuestra Señorya de lo que aca ocorre, y agora el portador ara de todo sabedor á Vuestra Señorya. Yo e ablado con Don Diego de Guevara sobre ciertas cosas mucho de gran ynportancia y mucho complideras al servicio de vuestra Señorya y onra y bien myo: suplico á Vuestra Señorya le crea y ponga aquello en obra. Tanbien encargo al sobredicho que able á Vuestra Señorya sobre cierto echo de Chacon y Cardenas. Suplico á Vuestra Señorya aga lo que me dixo que aria de asentarles en Cesilia. Ellos son contentos. Suplico á Vuestra Señorya asi lo aga, porque los servicios echos por ellos á vuestra Señorya y á my lo merecen, y tenerlo prometido. Y porque desto y todo ba informado Don Diego, suplico á Vuestra Señorya sea como yo creido. De Tordelaguna el postrero de Diciembre.

De V. S. umile obediente fijo que las manos de vra. Señorya besa.=Y. EL PRINCIPE Y REY. Y.

(Autógrafa.)

(*Sobre*:) Al Rey mi Señor.

(*Papeles de Zurita.*)

73

CARTA DEL MISMO

al secretario Coloma.

(1474-79)

Coloma: dos letras vuestras recivi; la una larga, é la otra corta; é mucho me maraville cuando vi un capitulo que avia en la grande,

que era tanto como toda la otra, pues no se podia escusar que no la viese alguno, segun las nuevas que en ella avia, sino que quiso dios que se penso por mosen Pero Vaca é Ariño que era aquello que iva en calro, *(sic)* é dixome Mosen Pero Vaca: "¿Como azeys tal cosa sin que nadi lo sepa y dé allí sus razones?" Yo le respondi lo mexor que supe. De las otras cosas que en la letra me escrevis, por secretario vos respondo: viniendo al caso, si el duque (1) Regner vuiera venido, é su fijo con el, el duque Juan (2) iria á Gerona (3), y ay ovieran los caballeros del concierto, Don Donis é los Salzedos fecho lo que avian de fazer, segun ellos me escriven; mas estan tan lexos, que no sé qué me diga, y es lo cierto que los Duques padre é fijo (4) vienen á Girona (5). Cracaxona (6) viene ya para alla mesmo. Armendariz (7) está allá, é el abat de Monserrat (8) tanvien viene con poder del Conde de Armenach (9); é allá se fará luego por estos sobredichos, é servirán al señor Rey en esto. E dizen mas, que si por secusion no se puede fazer, ellos se juntaran con el Patriarca (10) é Conde de Pradas (11) é don Mateo (12) Clarament. Todo esto ha echo don Juan de Pradas; con todo, los capitoles son firmados por el marido de la Infante (13) é por el conde de Pradas é su fijo (14) é por el Abat de Monserrat (15) é por el Conde de Armeniach (16) y por Cracaxona (17) é por Armendariz (18). Los capitoles son en suma estos: que aya Armendariz (19), lo que tien de Santiago el duque Juan (20) en Catalunya (21), é que asegure la suzesyon á la Infanta é su marido (22) sobre todo; é otras cosas artas no son para encomendar á la pluma. Yo trabajare por aver la copia dello; mas no sé con quien la enviaré, por ser tal ley? da al rey mi señor. De mi mano.=Y. YO EL PRINCIPE Y REY. Y.

(*Autógrafa.*)

(*Papeles de Zurita.*)

---

(1) Clave sobre renglones: «Rey mi hermano.» (2) Ibid.: «Maestre.» (3) Ibid.: «Valladolid» (4) Ibid.: «dichos Rey e Maestre.» (5) Ibid.: «Valladolid.» (6) Ibid.: «el Conde de Haro.» (7) Ibid.: «el Conde de Benavente.» (8) Ibid.: «Obispo de Sigüenza.» (9) Ibid.: «Marqués de Santillana.» (10) Ibid.: «Arzobispo de Toledo.» (11) Ibid.: «Almirante.» (12) Ibid.: «Conde de Alba.» (13) y (14) Ibid.: «El Almirante é su fijo D. Alonso.» (15) Ibid.: «Obispo de Sigüenza.» (16) Ibid.: «Marqués de Santillana.» (17) Ibid.: «el Conde de Haro.» (18) Ibid.: «el Conde de Benavente.» (19) Ibid.: idem. (20) Ibid.: «el Maestre.» (21) Ibid.: «Castilla.» (22) Ibid.: «á mí y á la princesa mi mujer.»

74

CARTA DE LA REINA DOÑA ISABEL

á su suegro.

(1474-79)

Muy excelente señor:

el que la presente dará á vuestra señorya es el que dyo á tordesyllas al prinçipe mi señor, el qual lo yzo tan byen, que sy todos ansy lo yzyeran, no se perdyera. El ua á uuestra señorya para que le aga alguna merçed: suplyco á uuestra merçed que gela mande azer tal, que otros en enxenplo suyo ayan gana de nos seruyr; y ay tanta razon para que la recyba, que mas no puede ser, porque toda su fazyenda tyene perdyda, y quyen ansy la perdyo, justo es que recyba merced, y asy gelo torno á suplycar otra uez, aunque, segun la gran uirtud de uuestra señorya, es escusado tantas uezes suplycarlo.

De uuestra señorya obydyente fyja que las manos de aquella besa.=*f.* LA PRYNÇESA Y REYNA. *f.*

(*Autógrafa.*)

(*Sobre*:) Al muy excelente señor el rey de aragon mi señor y padre.

(*Papeles de Zurita.*)

75

OTRA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1474-79)

Muy excelente señor:

Pues vuestra señoria a echo la ygleja, aga el altar, sobre la merced que vuestra alteza a echo á fray alonso; y pues agora lieva la obediencia para el papa, no puede aver miyor tienpo para demandar vuestra señoria lo que quiere con el papa; por eso suplico á uuestra alteza, si merced me a de azer, que aga y tenga forma como vuestra señoria salga con la suya y á mi haga tamaña merced: nuestro señor

acreciente la vida de uuestra señoria como yo deseo. De segovia á xxvi de enero.

d. V. S. Omil é obediente fijo que las manos de vuestra señoria besa.=Y. EL PRINCIPE Y REY. Y.

(*Autógrafa.*)

(*Sobre:*) Al Rey mi señor.

(*Papeles de Zurita.*)

76

EXTRACTO DE OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1475)

[Que alaba á Dios por tener un padre tal que tan excelentes consejos le da, y que los seguirá é los tiene puestos dentro del corazon y seguirá como preceptos divinos. Que en lo de Perpiñan, la congoja que su R. persona sostiene la tiene en tanto como en restaurar la vida. Que en un gran consejo con la Reina y los Grandes han resuelto socorrer con 2000 lanzas, y si es preciso que vaya él, irá con más gente. Tambien despacha embajador al Rey de Francia, y hará lo que pueda en la guerra que aconseja se mueva por Vizcaya y Guipúzcoa, y las alianzas que manda hacer con el Duque de Borgoña y Bretaña y rey de Nápoles.] (Segovia 23 Enero 1475.) (*Firma autógrafa.*)

77

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre con relación de la pérdida de Perpiñán.

(1475)

Senyor muy excellente:

La letra de vuestra señoria de xij de março recebí: por ella he comprehendido la perdida de la villa de Perpinyan, é ha traydo tanto dolor á mi corazon, que jamas cosa tanto me entristecio, no tanto por perder la villa é la mucha artelleria que dentro aquella staua, que todo era de mucha stima para qualquiera Rey ó Principe del

mundo, mas por ver tan fidelissimos vasallos é seruidores apartados de vuestra real corona; en lo qual no sin grande enojo podemos pensar. Tengo sperança en nuestro Señor que muy presto daré orden en atajar las cosas de Portogal, que han seydo la mayor parte de la perdida de aquella villa, é assi mesmo en reposar estos regnos é atraher á nuestra obediencia los caualleros que son fuera de aquella, lo qual esta en muy buenos apuntamientos; é despues, con todas nuestras fuerças, no en otro sino en recobrar lo que perdido está de los condados de Rosellon é de Cerdanya entenderemos, lo qual facilmente, atajadas las cosas de aca, se podra fazer. Entretanto supplico á vuestra alteza tenga el Ampurdan en tal manera bastecido de lo que para la guerra es menester, especialmente de gente darmas, que los enemigos no passen mas adelante; aunque creo ellos stan de proposito de non passar.

Quanto á los quinientos ginetes é CCCC hombres darmas que vuestra senyoria demanda, yo entenderé en ello con sobrada diligencia, é de lo que sobre todo se podrá fazer con el secretario Cristian lo scriuiré á vuestra señoria, la qual del stado de las cosas de acá será más extensamente certificada por lo que scriuo al comendador fray Luys Despes; é de lo que para adelante succehira faré lo semejante, porque de todo particularmente sea auisada vuestra maiestat, Cuya vida y real stado nuestro señor por largos tiempos quiera acrecentar. De Valladolid á xxviij de Março del anyo Mil ccccIxxv.

D. V. R. M. Humil é obediente fijo que vuestras reales manos besa.=Y. EL REY. Y. (*Firma autógrafa.*).=*Arinyo, secretario.*

(*Sobre*:) ...a maiestat del Rey mi padre muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

78

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1475)

Senyor muy Excellente:

Vi la letra que uuestra Ma.$_t$ embio á mi é á la Ill.^{ma} Reyna, mi muy cara é muy amada muyer, sobre la firma de la capitulacion que de Francia truxo el Condestable de Navarra, é luego, senyor muy excellente, sin excepcion alguna, yo ouiera firmado los dichos capitulos, é ya los hauia mandado desempachar para que yo é la dicha

Reyna los firmassemos; *empero quiriendo la dicha Reyna entender particularmente lo contenido en la dicha capitulacion,* é fecha á mi della relacion, y sobrehauido acuerdo con algunos de mi consejo, ha parecido que non se deuia fazer sin primeramente lo consultar con los Grandes de aquestos regnos que aqui se fallan e hauer conseio con ellos. E porque uuestra señoria no ste suspensa esperando los dichos capitulos, he acordado desempachar este correo, con el qual he mandado á mi secretario Arinyo que embie copia de la dicha capitulacion con lo que mas adelante traxo Guillen de Garro, fuera de la firma de aquellos, porque todo lo vea vuestra señoria; é lo más presto que podra ser yo fare que se vea en consejo la dicha Capitulacion; é de lo que se determinare que se deue fazer, auisare á vuestra Ma.ª, á la qual suplico entretanto se remedie allá y dé forma como, si fazer se puede, las cosas de Francia tomen algun assiento, como cumple á su seruicio; y de lo que occorriere me mande auisar, car lo recibire con merced señalada.

De vuestra senyoria cuya vida é real stado nuestro Señor por luengos tiempos quiera acrecentar. De valladolit á xxviiij de Março del anyo Mil cccclxxv.

D. V. R. M. humil é obediente fijo que vras. reales manos besa.=Y. EL REY. Y.=(*Firma autógrafa.*)=*Arinyo, Secretario.*

(*Sobre*:) ...aiestat del Rey mi ...e muy reluptable.

(*Papeles de Zurita.*)

79

CARTA DE PERO VACA

al Rey.

(1475)

Senyor muy excelent:

Dos letras de Vuestra Alteza he recibido; la primera con un Correu, é la ultima con el Secretario Cristian. E quanto á la pérdida de Perpinyan, é á las otras cosas quel dicho Secretario traxo encargo, porque el Senyor Rey, fijo de Vuestra Senyoria, scriue largament, é da quenta de todas cosas, no curo enviarla más con scriptura. Solamente certifico vuestra Alteza que, vistos los fechos del Arzobispo de Toledo stan más en rotura que en concordia, el dicho Senyor Rey ha deliberado que yo vaya al dicho Arzobispo, é que tambien vaya conmigo el dicho Secretario, por trabaiar en quanto po-

dré en reducirlo en servicio del dicho Senyor. Ca cierta puede ser Vuestra Alteza que *ibi pendent leges et proffete.* Agora nueuamente es venida nueva que han levado *la fija de la Reyna* á Trosillo, é tambien se continua la entrada del Rey de Portugal: yo, Senyor, faré todo el bien que pudiere, é si por ventura me hauré de detener en Alcalá por estos fechos, luego partirá para Vuestra Alteza el dicho Secretario, por el qual será informada de todas las cosas. E yo despues tengo de hir luego á vuestra Senyoria por otros fechos de importancia. E prospere nuestro Senyor la Real persona y stado de Vuestra Excellencia con luenga vida. De Valladolit á 30 de Março del anyo mil ccccIv.° d. v. s. humil subdito é seruidor que sus Reyales manos beso.=PERO VACA.

(*Firma autógrafa.*)

(*Papeles de Zurita.*)

80

CARTA DEL ARZOBISPO DON ALONSO CARRILLO *al secretario Juan de Coloma.*

(1475)

Nuestro muy caro é especial amigo: despues que esto otro dia escreuimos al Señor Rey é á vos sobre las nouedades que en Valencia han parescido cerca de la tenencia del real, en que mandaua Su Señoria quitar á Torrellas, mi criado, el salario de los leones é alimañas, é los derechos del alcayde é obras, é asimismo otras cosas, segun ya por nuestra carta abreys visto, avemos sabido agora nueuamente de otra nouedad en que se manda que todas las frutas deste año dexen cojer aquel Juan Riba, é le paguen las alfalfas de quatro años; todo ello es cosa inrrazonable, é podemos con muy gran razon quexarnos dello, é principalmente de vos, asi por aver vos cabido en esta cosa é los mandamientos ser despachados por vuestra mano, fauoreciendo á tan ceuil persona como aquesta, en tanta mengua é perjuizio nuestro, como porque sabeys vos bien si el Señor Rey nos ha prometido é fecho merced de aquesta tenencia, segund mosen Bonastre la tenia, é si lo auemos seruido. Sabed, especial amigo, que en alguna manera nos aveis fecho en esto creer lo que de antes nos era dicho, de lo qual estamos tanto maravillado, que no lo podriades pensar, é que aun encima de aquesto se ouiesse de alabar aquel Johan Rriba é decir que, seyendo vos biuo, no ha miedo ni temor alguno á nos ni á nuestras negociaciones, é otros desvarios é nescedades bien escusa-

das de decir. Queria más por cierto que los amigos fueren claros sin ninguna dobladura, especialmente para con nos, que aunque sea groseria de decir, lo sabemos bien mirar é conseruar, é que podemos tan bien facer por vos é cosas vuestras como ese vuestro Johan Rriba; é ciertamente de tal voluntad estauamos é estamos, como quiera que vos continueys ese proposito; é pues en lo uno é en lo otro nos aueis entendido, no conuerna mas alargar sobresto, sino deciros que quedamos con la misma quexa. E porque semejantes formas como aquestas no se hayan de tener de aqui adelante con nos, tornamos á escrebir al Señor Rey, aunque con asaz verguenza, que de dos cosas mande facer la una; ó que esta merced de todo punto se revoque, pues no queda ya sino en el filo, ó nos faga igual de Mosen Bonastre, pues no demandamos muchas vantajas, como alla bien vereys. Ternemos vos en singular gradescimiento que el despacho de lo uno ó de lo otro liberalmente se faga luego, porque esta buena de negociacion aya fin, que de una cosa ó de otra rescibiremos merced de su señoria. E pluguiera á Dios que nos ouiera costado gran parte de lo nuestro, é en esta cosa no ouieramos fablado para rescibir tantas verguenzas é afrentas, por saber que por muchos destos regnos é desos han bien mirado estas maneras é nouedades. E nuestro Señor vos aya en su especial guarda. De Segouia xxi? de abril.

(*Desde aquí autógrafo.*)—por cierto, pues nuestras cosas é de los nuestros asi son miradas por el Señor Rey é por vosotros, nos ternemos manera de nos apartar de lo enojar, é de contratar con su merced en cosa del mundo, pues tan bien son mirados nuestros seruicios—á vos conplacer.—ARCHIEPISCOPUS TOLETANUS.

(*Sobre:*) A nuestro muy caro y especial amigo mosen Johan de Coloma, Secretario del Señor Rey de aragon, de su Consejo.

(*Papeles de Zurita.*)

81

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1475)

Señor muy excellente:

Respondiendo á lo que Vuestra Alteza por su carta de vii del presente me escriue, beso á aquella las manos por los auisos y conseios paternales que me da, los quales con todas mis fuerças trabaiare seguir y poner en obra, y por quanto el auiso de las cosas de aca

satisfará á la mayor parte de lo contenido en la dicha carta, certifico á Vuestra alteza que como quiera el Rey de Portogal por Embaxadores publicos y Secretos, mios y de la Serenissima Reyna, mi muy cara é muy amada mujer, es estado requerido desistiese de la empresa que ha publicado contra nosotros y estos nuestros reinos en fauor de su Sobrina, no ha querido ni quiere desistir della, segund verá vuestra alteza por el traslado de la creencia que Ruy de Sosa; su embaxador, nos explico. Las justificaciones por parte mia y de la dicha Reyna y excusaciones, quanto á Dios y quanto al mundo, se son fechas enteramente, y juntamente con ello se ha entendido en apercebir todos estos reynos, assi por mar como por tierra, y solamente en Vizcaya é en Guipuzcoa estan detenidas docientas fustas, y apercebidos cinquenta mil hombres para facer la guerra á Portogal ó donde yo les mandare. En esta tierra fago ayuntamiento de gente de cauallo y de pie, y creo dentro de pocos dias terné tal poder junto, que no cumplirá temer al dicho Rey de Portogal; y dexados todos los otros aparejos que asi en las fronteras de Portogal como en otras partes destos reynos se han fecho, los quales serian largos descreuir, por concordar el reuerendisimo arzobispo de Toledo, mi tio, es estado deliuerado que la dicha Reyna, de quien mayor descontentamiento aquel tenia, vaya á él, é yo quede en esta parte aquende á los puertos, y vaya á Çamora y Toro, y por aquella frontera de Portugal. Partio la dicha Reyna de aqui miercoles más cerca pasado; dexome todo su poder, segund Vuestra alteza verá por el traslado que por su consolacion con la presente le embio. Tengo firme speranza quel dicho Arzobispo se concordará con la dicha Reyna, porque sabiendo que era deliberado de ir ella ó yo, de continente el dicho arçobispo embió al Marques de Villena e al Maestre de Calatrava que sobreseyesen en la pratica del Rey de Portugal; é segund el auis que yo tengo, despues que á ellos llego Enciso?, que fué el mensaiero del dicho arçobispo, ellos floxaron un poco y se refriaron en la entrada del dicho Rey de Portugal; pero con todo se certifica mucho, porque sta en los confines de su Reyno y muy cerca de Plasencia, donde le deuen leuar su sobrina para facer el casamiento, que todavía entrará; y porque esto será todo bien menester, suplico a Vuestra Alteza que mande venir al Conde de Prades (1) con toda la gente darmas de los regnos de vuestra Majestad, e assi mesmo mande venir todas las galeras a la costa de Secilia (?), porque acá, assi lo uno como lo otro fará gran prouecho e reputacion, e allá no fará mengua, pues la guerra con el Rey de Francia es suspendida, al Rey de Inglaterra he scrito por saber lo cierto de su vo-

(1) Al margen: «*el ilustre Don Alonso mi hermano*».

luntat sobre su passada, y creo presto hauer la respuesta é saber la çertenidat de su passada, la qual es certissima; é con todo que aqui esta comigo Bernat de la Forca, su embaxador, con el qual platico y entiendo en la passada del dicho Rey y en la ayuda que para ella le faré, con la presente embio a Vuestra Señoria dos letras que del dicho Rey e de Mosen Hugo Duries he recibido para Vuestra Majestad; y porque escriuo más largamente al Comendador fray Luis Despes de todas cosas, a Vuestra Alteza suplico le de tanta fe como a mi misma persona, y a mi mande lo que más sea su servicio. E nuestro Senyor la vida y real estado de Vuestra Maiestad por luengos tiempos quiera acrecentar.

De la muy noble villa de Valladolid a 11 de Mayo del anyo Mil cccc LXXV. De V. R. M. humil e obediente fijo que vuestras reales manos besa.=Y. EL REY. Y. *(Firma autógrafa.)=Arinyo, Secretario.*

(*Sobre*:) ..... a. del Rey .....dre muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

82

CARTA DEL CONDESTABLE DE NAVARRA PEDRO DE PERALTA *al Rey.*

(1475)

Muy alto é poderoso Rey é Señor:

Dos cartas del arçobispo y del Marqués invio á V. A.: la causa por que es la crehencia dellas referida á la presente, es porque no ha venido respuesta del Rey de Portogal sy acetará ó no por honestarse; en tanto crehese, segund los grandes ofrecimientos que el Rey de Francia le invia de ora en ora; no resmenos á estas, gracias sean dadas á Dios, que cosa tan increible se aya podido acabar, por mejor atajar el gran fuego que esperaua pasar por España. Ca aunque el Rey de Portogal no acete los sobredichos con toda la parentela é confederados, no faltarán al señor Rey Don Fernando y á la Reyna: desto podés ser bien cierto, señor, gracias sean dadas á Dios, publicamente con procesiones. Yo, señor, paso oy ó de mañana para los señores Reyes con toda la caualleria, como entre sus señorias en mi fue acordada; amañese vuestra señoria para llegar á Molina ó algun otro lugar de la frontera de Castilla, adonde, con ayuda de nuestro

señor, yo os los lleuare á todos; sy no, esto pensando para auer de yr en Francia con cartas de aquestos, sy me será mejor yr por do está la armada, ó por donde vuestra señoria esta: entiendo trauajar, señor, que todos fagan enbaxada para Francia, en contra de lo pasado, y quando otros no se fallaren, yo dellibero de aventurar la vida para lleuar el requirimiento al rey *(sic)* Francia. Con tanto, besando las reales manos de vuestra señoria omillmente, me encomiendo ad aquella. De Alcala á xvj de mayo.

De la vuestra alta señoria vmill sudito.=P.° DE PERALTA.

(*Firma autógrafa.*)

(*Sobre*:) A la magestad del rey de Aragon é de Nabarra mi señor.

(*En las espaldas*:) Señor, el dotor coyvela vino en tal tiempo que acerca de lo que yo aca tenia negociado por la forma que á vuestra señoria dixe, por virtud de la crehencia que de vuestra señoria para el arçobispo truxo, se ha negociado por tal manera, que ha seydo dar fin y conclusion en la negociacion.

(*Papeles de Zurita.*)

83

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1475)

Senyor muy excelente:

A tres cartas de Vuestra alteza, una de xxij y otra de xxvj de abril, é otra de x del presente con esta responderé: quanto á la firma de los capitulos de Francia que troxo mossen Pierres de Peralta, fasta agora no he rescebido carta de Vuestra alteza por la qual me significase no ser necessario que aquella se ficiere: por buenos respectos se auia dilatado, y agora mucho meior, que Vuestra alteza determinadamente lo manda. Quanto á la confirmacion de los capitulos de Xerica, beso las manos á Vuestra alteza por la hauer otorgado y mandado spachar.

Quanto á lo que Vuestra Alteza por la una de las dichas tres cartas me scriue del protonotario de Lucena y de fray Luys joan, pues con micer Jaime Çamaçon respondí largamente, non me curaré aquello mesmo aqui replicar.

Quanto á lo quel thesorero de Vuestra Alteza y el Conservador de Sicilia han scrito que ellos non dauan enpacho en el puerto de

Gergent, y que ansi no son deuidos xx florines de las asignaciones que recibo en Sicilia, querria yo que assi fuesse como ellos dizen; pero como á dios plega que yo sea buelto á Valladolit, donde mi Secretario ha dexado todas las scrituras, yo lo embiaré particularmente quanto es deuido, y de lo qual no me han scrito mis procuradores, sino los oficiales de Vuestra Alteza, por mano de los quales passa; y no piense Vuestra alteza que por el solo screuir de mis procuradores me mouiesse á lo screuir, si de los Officiales de aquella yo non touiesse informacion de lo que han pagado, partida por partida.

Quanto á lo que dize Vuestra Alteza que le ha seydo referido quel muy reuerendo Arçobispo de Toledo, mi tio, antes que de la Corte partiese daua orden como *la fija de la Reyna* fuese puesta en poder mio é de la Serenisima Reyna, mi muy cara é muy amada muger, para que la touiesemos tres ó quatro anyos, y despues la casaremos con quissiessemos (*sic*), creo quien tal dixo sabia muy poco de los negocios, por quanto tras otro no andauamos saluo por hauer á nuestras manos la dicha *fija de la Reyna,* y el Marques non se queria della desexir, sino que primero fuese casada, é ningun partido en otra manera le venia bien.

Quanto á la passada de los ingleses en Lipuscoa, (*sic*) que á Vuestra Alteza ha seydo dicho que por mi é por la Reyna, mi muy cara é muy amada muger, ha seydo proybido, certifico á Vuestra Alteza que passa en otra manera la verdat, ca los de la prouincia de Guipuscoa tienen mandamientos por sus dineros.

De las cosas de acá, como quiera que Micer Alfonso de la Cauallería va largamente informado, y de todo lo que cerca dellos es menester que Vuestra alteza faga, breuemente diré lo que ocorre. El Rey de Portugal entro á x del presente en estos Reynos por la parte de Alburquerque con fasta tres mil de cauallo, y el Duque de Guimaraes y el Conde Marialua por la parte de Coria con seyscientos ó setecientos de cauallo, y entre todos se dizen trahen de viii mil á x mil peones: en los de cauallo hay mil buenos; otros mil comunales, y la resta, gente de poca estima, y no en todos cient onbres darmas: trae cc carretas cargadas de muchos petrechos, y avn de matenimientos: no es aun llegado á Placenzia, ó pur, yo no tengo dello nueua cierta: dizesse alli se ha de casar é intitular Rey de Castilla, y ya está apareiado el cadahalso para facer el acto. Tengo desto nueua cierta como el Rey es adolecido de dolor de yjada y de almorranas, y que le trahen en andas. Dicese su dolencia ser por enojo, por quanto las cosas no se le facen como él pensaua y le stauan ofrecidas: los caualleros que le han puesto non tienen dozientas lanças juntas, y por Don Francisco de Solís, electo de Alcantara, por Diego de Caceres,

criado de Vuestra Alteza, por Alonso Puertocarrero, por Ciudat Rodrigo, Caceres y Badajoz, que son por todos más de mil de cauallo, se le ha fecho tal recibimiento en su entrada, que le han destrozado mas de doçientos de cauallo. Yo les he scrito que se vengan todos tras el dicho Rey de Portogal; yo de aca junto la mas gente que puedo, y creo de aqui á ocho dias terné en Valladolit pasadas dos mil lanças, en que haura dcc ó dccc onbres darmas, á menos de la gente darmas questara por guarniciones en esta ciudat en Madrigal, Olmedo é Tordesillas, la qual en dos días se juntara. Peones creo dentro este tiempo tener xij ó xv mil, porque si el dicho rey de Portogal passare á Arevalo, como se dize, le entiendo dar batalla, y creo todavia passará, porque en aquella parte de Plasencia ha muy pocos mantenimientos. A esta ciudat soy venido, donde me han recebido con mucha alegria; y si primero estaua buena á mi seruicio, agora lo stá mucho, é sin comparacion mejor. Entiendo ir á Çamora é á Toro por les visitar y sacar la gente; y entiendo acordar á Joan de Ulloa, y assi no quedará en toda esta tierra persona que esté en mi deseruicio sino el alcayde de Castronunyo.

La serenissima Reyna, mi muy cara é muy amada muger no sé aún que sea partida de Toledo. Deue venir á Auila, y ende á Segouia, por fazer batir moneda de los thesoros del alcaçar.

El Condestable de Nauarra es estado con mi, y me ha fecho relacion de lo que tiene praticado é concertado con el muy reuerendo arçobispo de Toledo, mi tio, por dar conclusion, en lo qual es ydo á la dicha Reyna. Espero en Dios muy presto vuestra alteza oyrá desto tales nueuas que le serán suma consolacion. Por cierto, senyor muy excelente, el dicho Condestable es venido á tal tiempo y ha fecho tanto en este negocio del Arçobispo, que yo le quedo muy obligado para le fazer muy grandes mercedes, y á vuestra alteza suplico que gelo agradesca y remunere, por lo que de mi bien á aquella resultar se espera.

Yo he fecho pregonar la guerra por mar é por tierra contra el Rey de Portogal, subditos é vassallos de aquel, y contra todos mis desleales, y senyaladamente he scrito al regno de Valencia porque fagan guerra al Marquesado de Villena. Suplico á vuestra alteza que contra el dicho Rey de Portogal, subditos é naturales de aquel, faga en sus regnos pregonar la guerra, y senyaladamente la mande fazer al dicho marquesado de Villena, y mas adelante quiera fazer lo que con el dicho micer Alfonso le embio suplicar.

En Valladolit estan embaxadores de Francia, los quales avn no he visto. Stan alli tanbien los de Borgonya y de Bretanya, con los quales entiendo tener tales platicas que vuestra alteza y yo podremos

escoger y tomar lo que mas compliere á nuestro stado y seruicio; y por que desto va mas stensamente informado el dicho micer Alfonso, me remito á el. De lo que succehira, continuamente auisare á uuestra alteza, la qual suplico esso mesmo quiera fazer de las cosas que alla occorreran. Acreciente nuestro senyor la vida y estado de uuestra maiestat como aquella desea. De Salamanca á xxviij de mayo del anyo Mil ccccIxxv.

D. V. Ma.t humil é obidiente fijo que sus reales manos besa.=
Y. EL REY. Y. (*Autógrafa*).=*Arinyo, secret.*

(*Sobre*:) ...aiestat del ...i padre my re...

(*Papeles de Zurita.*)

84

CARTA DEL ABAD DE MONTEARAGÓN *al rey don Fernando.* (1475)

Sacra Ma.tad

Por causa de la detincion mia, segund escripto á Vuestra A., que es por hauer dineros y partir, trobando disposicion descrivir con el portador, he deliberado facer la presente y embiar ad aquella la letra de creença que del R. de Castilla traya pora Vuestra S.; la qual creencia es que Su S. suplica á Vuestra Alteza quanto humilmente puede, que, visto la entrada del Rey de Portogal en aquellos Reynos, y los caualleros de Castilla que con su S. son quand floxamente se disponen en ayudar á su S., é que lo disferescen, Vuestra S. quiera disponerse de llegar á la frontera, porque su S. tenga mas aveninteza é oportunidad de poder comunicar con vuestra S. lo que mas á su seruicio cumple en aquellos Reynos; lo qual, por estar tanto alexos, es difficil; é aquesto será no solamente poner animo ad aquellos que algun tanto tienen voluntad de seruir á su S., e no menos vuestra S. quiera leuar alguna gente de cauallo, porque vuestra Alteza vaya acompanyada; é si caso fuere que la aya menester para en aquellos reynos, vuestra S. le pueda mas presto socorrer. Esto principalmente viene en la creença; las otras cosas, por no ser de tanto caller, lexolas para quando yo sea con vuestra S. que, Dios plaziendo, será muy presto, como en la otra escripto tengo á vra. S. La qual nuestro Señor Dios prospere y conserve como su coraçon dessea. De Barbastro á viiij de junyo anyo Lxxv.

D. V. A. humil seruidor qui pies y manos de aquella besa.=[EL ABAD DE MONTEARAGON.]

(*Firma autógrafa.*)

(*Sobre*: A la sacra M. del S. R. de Aragon ... señor.

(*Papeles de Zurita.*)

85

LOS CAUALLEROS QUE SON VENIDOS E VIENEN Á SERVIR AL REY NUESTRO SEÑOR SON ESTOS

(*Julio 1475*)

El Duque Dalua, con cccc hombres darmas y cccc ginetes.	dccc lanzas.
El Duque de Alburquerque ccc hombres darmas y ccc ginetes.	dc lanzas.
El Marques de Santilana y el Conde de Saldanya, su fijo, el Conde de Tendilla e el Conde de Corunya, sus hermanos, con cccc hombres darmas y cccc ginetes.	dccc ls.
El almirante.	cccc ls.
El Conde de Treuinyo.	dcc ls.
El Condestable con d hombres darmas y cccc ginetes	dcccc ls.
El Conde de Castro.	cl ls.
El Conde de Luna.	cc ls.
El Conde de Salinas.	cc ls.
El Conde de Montagudo.	cc ls.
El adelantado de Castilla pero Lopez de Padilla.	cc ls.
El Conde de Castanyeda y el Conde de Osorno.	cc ls.
El Obispo de Palencia	cc ls.
El Obispo de Auila	cl ls.
Alonso de Fonseca	cl ls.
La S. Bouadilla en persona.	c ls. y m peones.
El Conde de Buendia.	cl lanzas.
Alonso Darelano	ccc ls.
Garcia de Herrera.	l ls.
El Conde de Lemos.	c ls.
El Marques Dastorga.	cc ls.
Sancho De Rojas.	l ls.

Gutierre de Quexada.	l lanzas.
El Obispo de Salamanca.	cxx lanzas.
El Prior Don Aluaro Destuñiga	cc ls.
Don Pedro de Luna Señor de Fuenteduenya. .	l ls.
El Alcaide de Soria.	l ls.
Vienen de la Andalucia el Conde de Cabra y el Maestro Don Rodrigo Manrique con gente del Duque y de otros Caualleros de la Andalucia.	m.
La Capitania de D. Pedro de Sandoual. . . .	c ls.
La Capitania de Juan de Sarauia.	c ls.
La Capitania de Don Juan de Gamboa . . .	cc ls.
La Capitania de D. Pedro de Velasco	c ls.
La Capitania de D. Pedro de Castilla.. . . .	c ls.
La Capitania de D. Pedro de la Aguila. . . .	c
La Capitania de Sancho Dauila	cl

Hay, sin esta gente que aqui va nombrada, muchos hidalgos y caualleros de ciudades y villas que no se sabe la cuenta dellos.

Hay los omicianos y caualleros pardos y fidalgos nueuos que sirven de premia.

Hay de peones de ciudades y villas, que los del Rey nro. Sor. passan de XX ^{m} y sin las dichas ciudades.

Son la gente de cauallo, sin muchos Caualleros fidalgos e Ciudades que no expecifican el numero, diez mil cient e cinquenta de cauallo. X ^{m} cL.

(*Papeles de Zurita.*)

(Véase Zurita, *Anales,* IV, f. 240 v.)

86

CARTA DEL DEÁN DE TOLEDO

á los Reyes.

(1475)

Las cosas dignas de Vuestra Alteza fasta el día que fué concluyda la venida aqui de Napol del muy Reuerendo maestre de Montesa et venerable dean de Burgos, vuestros enbaxadores, ya las sygnifique asas largamente. Agora diré todo el proceso de su entrada en esta cibdad et de lo que se ha seguido despues fasta oy. Vinieron los sobredichos enbaxadores á Ostia, miércoles á xiiii° de presente mes,

et el dia syguiente, abiendo ellos de venir por el rio, el Revmo Cardenal de Monrreal con todos los principales de nuestra nacion, de unos reynos y otros, fuese á Sant Pablo por recibir alli al Maestre, et de alli todos los que fueron con el, excepto el arzobispo de Salerno y yo, que quedamos por le facer conpanya: los otros fueron al puerto á los recibir y traher á Sant Pablo, do el dicho R.^mo^ Cardenal tenia copiosamente proueido de todo lo que menester era, é alli quedaron aquel dia por mandado de nuestro Señor el Papa. El dia siguiente, que fue Viernes en la tarde, salieronlos á recibir segund la costunbre la familia del papa, las de los Cardenales, los enbaxadores de los principes, los perlados, é uniuersalmente todo lo bueno de la corte: enbio tanbien nuestro Señor á sus sobrinos Prefeto y Conde, aunque el Prefeto, como parte y debdo, por respecto del Señor Rey Don Fernando, é estonce y despues mucho los ha honrrado y honrra y acompaña todavia. Esta recebcion fue bien magnifica y honrosa, é fueron recibidos y fablados como Embaxadores de vuestras Altezas, juntamente con el Señor Rey de Aragon, vuestro padre. Nuestro Señor el Papa los enbio despues de entrados á saludar y bendecir con mucha benignidad, alegrandose que fuesen saluamente venidos, é asignolos dia para el dar de la obediencia el miercoles syguiente.

Antes que viniesen, sabiendo que avian de venir y ser recibidos y honorificamente tratados, los portugueses ficieron extremas praticas: no los fallescia fauor ni consejo, non solamente de algunos medianos, mas de algunos de los mayores, unos publicos y otros secretos: tenian letras del Emperador y del Rey de Francia, é ayudauanlos aquellos, que aqui (?) tyenen cargo de sus negocios, como se pratica, en tanto, que, irritados contra nuestro Señor los procuradores del Rey, dixeron que se querian partir de la corte, y su Santidad, ya mucho con estomago, les ovo de responder que se fuesen sy quisiesen; al fin, por los satisfasser, su santidad mandó renouar y leer en los lugares acostunbrados una bulla que el papa Pio fizo en Mantua, la qual contiene aquello mesmo que fue ya tienpo ha dispuesto en el concilio Vienensse, scilicet, que quanto quier que el Papa nonbre ó tracte, en dicho ó en fecho, á alguno asy como á Rey, Emperador ó Principe de qualquier estado, ó reciba sus Embaxadores, por el tal acto non entiende preiudicar ni prejudica á ninguno otro que pretenda aber derecho al Señorio, ni da al uno ni quita al otro cosa ninguna. Esta se publico el dia que los Embaxadores entraron, de la qual el vulgo de nuestra Nacion se escandalizó mucho; los entendidos pero, y que saben lo que es, non ficieron cuenta ni extimacion, ni aun el vulgo se escandalizara, si non por ser aquel día; pero la causa desto fue la inportunidad de los portugueses, que demandauan que nuestro Señor es-

tobiese indiferente, é fasta ver el fin de la cosa, non recibiese una parte ni otra; á fin de les satisfacer é facerlos callar, fue necesario tomar aquel expediente.

Muchos querian que la obediencia se diese algund dia vaco de audiencia, porque no se ynpidiere el curso de la corte, de la qual se suelen recrecer costas é daños á los cortesanos, especialmente á los que tienen letigios, é aun por non facer mal á ninguno, los dichos enbaxadores fueran contentos, é yo lo dixe asi de su parte á nuestro Señor; mas Su Santidad expresamente me respondio que su voluntad era honrrarlos, é queria que fuesen oydos el miercoles, porque es dia de audiencia, é porque la audiencia é todo el curso de la corte se suspendiese, é se ficiese mencion deste fecho en todos los actos que por el presente en corte penden, ca es tal la costumbre, que si el curso de la corte se empacha algund dia, en todos los actos se face mencion é se pone la causa é razon porque se ynpidio.

Entre tanto, á los Reverendisimos Cardenales de Valencia é Monrreal, y asi mysmo á nos otros que acá estabamos, parescio grande numero de Enbaxadores é procuradores aquel que para dar la obediencia que puesto en el mandato, é porque esta numerosidad, non solamente acá non es bien mirada, mas ofende, convino moderarla. Si todos los que fueron nonbrados vinieran de alla, tolerarse pudiera; mas por ser estantes acá, é no tener todos, ni poder tener estado conveniente á tal nonbre é á la honrra que requiere vuestro servicio, non suele parescer bien. Es asimismo molesto, ca como cada un Embaxador ha de preceder á todos los prelados que son en la Corte, é son en ella muchos grandes é dignisimos honbres, reciben ofensa en ser precedidos de tantos, mayormente si son personas de menos que mediano estado. Por esto é por otro respecto, del qual se podiera seguir algund escandalo, fué acordado entre nosotros, con consentimiento comun é aprobacion é mandamiento de los dichos Reverendisimos Padres, que ninguno de los que aca estabamos non fuese en el dar de la obediencia como Embaxador, é que este oficio fuese solamente de los dichos muy Reverendo Maestre é venerable padre dean de Burgos, é de mandado de los sobredichos yo lo comunique con nuestro Señor, é su Santidad fue contento.

Estando los dichos Embaxadores en Napol, acaescio venir alli de Sicilia Maestre Juan Gato, obispo ceffaludense (1), hombre muy docto é de grand fama é reputacion, é criado en esta Corte y al qual el Maestre eligio é dio cargo de facer la oracion por parte del Señor Rey de Aragon.

---

(1) Juan Antonio Scardameti?

El miercoles constituido para el dar de la obediencia, el Prefeto vino muy acompañado, por facer honra á los Embaxadores, los quales, acompañados del é de muchos otros notables perlados é gentes de bien, assi de las familias destos nuestros Reverendísimos Cardenales, como otros, fueron á Palacio. Recibiolos nuestro señor en consistorio general, en la Sala mayor de Palacio, do non se suelen recibir sinon algunos, é quando vienen con gran solemnidad, é alli, en concurso de muy mucha gente, el dean de Burgos propuso primero en nonbre de vuestras Maistades muy bien, é como convenia al negocio, é despues el Obispo Gato, muy dignamente, por el Señor Rey de Aragon.

Acabado de proponer el Dean, un abogado consistorial, por parte de los portugueses fizo una protestacion mucho más modesta é temperada que ellos quisieran; bien creyamos que algo dirien; non pensamos pero que sus agrores é demasiadas palabras querrian cometer al arbitrio, prudencia é modestia de los italianos; é por esto ya estaba entre nosotros acordado cómo é quien les habia de responder. Fecha, pues, la dicha protestacion, é ciertamente con mucha honestad é modestia, el reverendo padre Obispo de Oviedo (1), que abia tomado este cargo, se levanto é respondio en pocas palabras, muy bien, con honestad é prudencia, confutando la vanidad é desvario, non del que fabló, mas de los que le ficieron fablar.

Propuestas las dos obediencias, nuestro Señor respondio juntamente, faciendo del Señor Rey de Aragon é de Vuestras Altezas, asi como de padre á fijos, un cuerpo é una persona; nombrando pero reyes de Castilla, lo qual primero non habia fecho. Loo vuestra obediencia é reverencia; quisiera estenderse en las loores, mas dixo que por el deudo é afinidad que habia ya contraido por parte del Señor Rey, vuestro hermano, con la casa de Aragon, qualesquiera que dixese paresceria decirlo por afeccion privada, mayormente que reputando él el honor desta casa ser suyo, sy se estendiese en sus loores, podriele ser dicho lo que la scriptura nos amonesta: *laudet os alienum*. Por eso quiso temperar en las loores, é ofreciendose á la honrra de vuestras maiestades, concluyó su respuesta é acabó el consystorio.

Recibio despues al Maestre muy benigna mente, ca le conosce, é fizole muchos honores. E aquel dia el Reverendisimo Cardenal de Monrreal fizo vn solemne conbite á todos los nonbrados enbaxadores, é á Micer Anelo, embaxador del señor rey Don Fernando. El Maestre posa en su casa.

El viernes siguiente ovieron audiencia particular, en la qual fue-

(1) D. Alfonso Palenzuela.

ron todos los nonbrados en el mandato, é fué presente el Cardenal de Sant Pedro, é la Santidad de nuestro Señor, quanto quier que el Maestre porfió quanto pudo por fazer su deuer, nunca pero le quiso oyr syn que se asentase á par del Cardenal, é touiese su cabeça cubierta, lo qual no se acostumbra; pero quisolo en todo caso la dicha Santidad. E el Maestre obedeció al fin, é propuso en lengua ytaliana muy dignamente dos solos articulos, el del Maestradgo de Santiago é el de la dispensacion de Portugal. Despues propuso el Deán todas las cosas contenidas en las Instrucciones.

La dicha Santidad respondió con mucha benignidad y clemencia, fundándose otra vegada en el debdo y afinidad contrayda, por la qual es constricto á menos fazer por agora, aunque mucho mas ame, ca por no ser notado de parcialidad, ó que por el deudo ya dicho se mueue, es lo necesario tenprar sus deseos, lo qual si non fuese, no se dilataria cosa ninguna de las que, segund Dios, se podrá otorgar: alegó tanbien que para negar la dispensacion á aquellos los quales la demandan instantíssima mente, é no solamente ellos, mas otros muy grandes por ellos, necesario le es negar algo á nosotros, aunque los portugueses lo uno é lo otro demandan; la dispensacion para el Rey, é el maestradgo para el Marqués. A los unos pero, é á los otros, da la dicha santidad una mesma respuesta, non negando é no concediendo, no prometiendo negar ni conceder, porque no se ligue las manos; pero difiere fasta ver si el tiempo mostrara lo que se deue facer; particularmente pero, é en priuadas fablas, muestra á nosotros particular afeccion é deseo de mostrar la estimacion que face del debdo á las cosas propuestas por el dean. Tanbien respondió con mucha clemencia, pero como son muchas, é hanse aun de praticar mas largamente, pues que su reuerencia prestamente partirá de tornada, él se lleuará la conclusion.

Despues desto, la Santidad de nuestro Señor fizo un notable presente á los dichos Enbaxadores.

Iten, el Domingo siguiente, que fue este que agora pasó, despues del Reverendisimo Vicecanceller á ellos é á todos nosotros aver fecho una anplisima fiesta é convite solepne, nuestro señor quiso oir al Maestre particularmente, y estouo con él por espacio de quasi tres horas: honrrole mucho; pero esto tanbien lo face en publico como en priuado, é creo que en muchas cosas abrió con él los senos de sus entrañas, é salió de Su Santidad tanto contento, quanto se puede desir: las cosas particulares que entre ellos pasaron él las escriuirá ó las dirá de boca, ó por ventura, segund me paresce que quiere, fará lo uno y lo otro.

El magnifico micer Anelo Arcamono, enbaxador del Señor Rey vuestro hermano, que aqui reside, segund ya escrebi á vuestras al-

tesas, todos estos negocios ha tomado y tratado como propios de dicho Señor Rey, é ciertamente creo que aun haya en ellos mostrado mayor solicitud y diligencia que ficiera en los del dicho Señor Rey, á fin de contentar á nosotros, ca en aquellos no estudia de satisfacer sinon á la maiestat de aquel señor, é en estos, no solamente ha de satisfacer al bien de las cosas, mas á la diuersidad de las opiniones é juisios de tantos como somos aqui. Ya ove escripto á vuestras altesas como el dicho señor Rey me fabló estando aqui en Roma que los procuradores vuestros é suyos deuian ser aqui una cosa mesma, é los unos sin los otros non facer nada, porque la virtud unida más fuerte es que si se diuide. Esta union ha mostrado en todos estos negocios el dicho Enbaxador tanto conplidamente, que non se puede mas decir, é asi estos reverendisimos Cardenales y Maestre, é despues todos nosotros, y nunca sin el abemos fablado, tractado nin fecho cosa ninguna, ni entendemos facer. Asi lo manda á él la maiestat del Señor Rey que lo faga, é nosotros tanbien conoscemos que asi cumple á vuestro seruicio: persona es de gran condicion é extimacion, é vale en esta Corte toda cosa. Suplico á Vuestra maiestad le mande escribir é regradecer la voluntad é los fechos, pues que lo uno é lo otro es tanto bueno que no lo podemos mejor desear.

Agora los Enbaxadores visitan á los Cardenales, aunque el Maestre, antes del dar de la obediencia, fue visitado de cuatro, lo qual no se acostumbra facer, mas porque en toda esta Italia es muy conoscido é reputado é es de todos tenido como por padre, facenle, asi el Papa como los Cardenales, muy grandes honores: visitaronle el vicecanceller, el Cardenal de Milan y el de Cuenca, é el de Monfferrat. Otros, si no le visitaron con las personas, visitaronle con sus cosas. Mucho ha fecho para el seruicio de vuestras Señorias esta venida é presencia aqui del dicho Maestre con su actoridad é reputacion, é vino muy aconpañado de caballeros é personas de condicion, é todos muy bien en orden, asi en vestiduras como en muchos collares é cadenas de oro, sin dubda todo bueno é bien ordenado. Posa en la casa del Cardenal su sobrino, el qual quanto sea entero seruidor de Vuestras altezas ya lo he otras veces escripto. En esta no diré mas. Espero en Dios que de aqui adelante las cosas concernientes vuestro servicio yran en otra manera que fasta aqui. Las personas é estado de vuestras maiestades conserue y prospere nuestro Señor como desean vuestros verdaderos fieles. De Roma á VI de jullio de LXXV.

(*Desde aqui autógrafo.*) Al servicio é mandamiento de Vuestras majestades que vuestras manos besa é se recomienda en vuestra Señoria é Merced.=F. DECANUS TOLLETANUS APOSTOLICE, Se. Prothonotarius datarius.

(*Sobre*:) á los muy altos é muy poderosos principes Reyes é Señore ..... de Castilla nuestros .....

(*Papeles de Zurita.*)

87

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1475)

Señor muy excellente:

Antes que de Valladolit partiese, despache al Secretario Cristian, con el qual embié á dezir á Vuestra alteza todo lo que me ocorria: despues, aumentando la gente darmas, assi de cauallo como de pie, soy venido fasta aqui, donde entiendo detenerme fasta ser juntos con mi el Marques de Santillana y el Duque Dalburquerque, y luego me hyré la via de Toro donde sta el Rey de Portugal, por socorrer la fidelidad de aquella ciudat que por mi se tiene, y spero con la ayuda de Dios, non solo socorrer la dicha fortaleza, mas ahum haver victoria del dicho Rey de Portugal, porque non solo tengo la justicia por mi parte, mas aun tengo el poder de tanta y tan buena gente de caballo y de pie que otro sperar non se deue. E como quiera que por gracia de nuestro Senyor mis fechos en estos reinos van tan prosperamente y de tal manera que espero dentro pocos dias allanar aquellos, empero porque con mayor fabor é autoridat se ficiessen, y aun porque vuestra alteza huviese parte de la gloria, aquella humilmente suplico que lo mas presto que pudiere se benga para la frontera del Reyno de Aragon, y mande venir al Maestre de Calatraua, mi hermano, con la mas gente de cauallo que hauerse porá, y por semeiante, mande desempachar á micer Alfonso de la Cauallería, y que se venga luego para mí, que le he mucho menester.

Otro si, Senyor muy excellente, con Alfonso de Toledo he receuido una carta de vuestra alteza: he oydo todo lo que por virtud de la creencia en ella contenida me ha referido; beso las manos aquella por el buen desempacho que ha dado á los fechos del abadiado de Monserrat, porque sin dubda alguna aprobechará mucho para las cosas de Roma, las quales tambien menester que tengamos propicio é favorable al Cardenal de San Pedro Advincula.

Del buen stamento en que las Cortes desse Principado estaba al tiempo que partio el dicho Alfonso de Toledo he ouido mucho placer;

pero si por qualquier respecto al recibir de la presente aquellas no hauian tomado conclusion, suplico á Vuestra alteza que por ellas non se detenga Mosen en Barcelona, sino que por continuar aquellas, dexe la muy illustre Infanta, mi muy cara é muy amada hermana, y se venga para la frontera, como dicho he, ca dado orden en las cosas de aca, como espero en Dios que se dará, muy facilmente se remediará las de allá. Nuestro Senyor la vida y estado de V. Mag.t por luengos tiempos acresciente. Del Real cerca de Tordesillas á xiiii de Julio del anyo Mil CCCC LXXV.

De V. M. humil é obediente fijo qui las reales manos de aquella beso.=*Arinyo,* Secretario.

(*Copia.*)

(*Papeles de Zurita.*)

88

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1476)

Senyor muy excellente:

Respondiendo á la carta de vuestra alteza que Joan de Aguerri y criado de Mosen Pero Baca, me envió, beso las manos á Vuestra Alteza por la deleberacion que ha fecho de convocar las Cortes á Calatayud, y de la voluntad que tiene, si menester fuere, en persona entrar en estos reynos; pero suplico á vuestra magestat ninguno baste á le facer mudar de proposito, ca si la primera deliberacion aquella pusiera en execucion, sin duda ouiere mucho aprovechado; por semejante, suplico á vuestra alteza, si despachado non será el Maestre de Calatraua, mi hermano, quiera dar orden como sin mas dilacion se despache y venga con la más gente de armas que pudiere.

Quanto á los fechos del arzobispo de Toledo, crea Vuestra alteza no se ha dexado cosa alguna por facer para lo reducir é conformar á mi servicio, ni se dexara daqui en adelante, fasta que vea mas facer no se pueda.

El consexo que Vuestra alteza me da sobre los procesos del Rey de Portugal recibo en señalada merced; fasta aqui no se ha podido aquel seguir, porque yo tenia tanta gente de á caballo y de á pie, que parecio no se devia de presentar la batalla al dicho Rey de Portugal, del qual se facia indicio que non osaria salir, como non oso, á

dar la debida batalla: aora entiendo que sera muy sano consejo el que vuestra alteza dice, y trabaxaré porque así se ponga en execucion. La copia de las instrucciones que ha traido el dicho Joan de Aguerri he visto: quando venga el que trayra el original respondere particularmente á vuestra alteza, y por aora le beso las manos por la dicha copia, pues havré mas tiempo de deliberar y destar previsto sobre la respuesta fazedera á lo contenido en las dichas instrucciones.

Quanto á lo que micer Alfonso dixo á Vuestra alteza de la proposicion que fizo el embaxador del Rey de Francia, berdat es que luego no se le satesfizo á la dicha proposicion, pero despues se le fizo tal respuesta qual cumplia á la honrra de vuestra Alteza, la qual debe pensar que á mi non se habia de olvidar de satisfacer por lo que tanto á mi quanto á ella tocaba; y desto pierda cuidado. De las cosas de aca fará relacion á vuestra Alteza el dicho Joan de Aguerri. Suplico aquella le de fe. N.° Senyor por largos años acresciente su vida y stado de v.ª Alteza.

Del Real cerca Tordesillas á xxv de julio del anyo MCCCClxxv.

De V. M. humil é obediente fijo qui las reales manos de aquella beso.=*J. Arinyo,* Secretario.

(*Copia.*)

(*Papeles de Zurita.*)

89

EL REY DE CASTILLA, DE LEÓN, DE SICILIA É PORTUGAL PRIMOGENITO DARAGON

(1475)

Secretario: por el magnifico amado criado é trinchante nuestro Pedro de Perea sabeys la muerte que en nuestro servicio ha recebido Galceran de Santa Pau, é lo que más lo otorgamos yendole á visitar ante que muriese, é lo que nos dixo estando en aquel punto, saluando la linpieza de mosen Remon de Santa Pau, su padre, en la muerte; é por salvarlos (?) é por que sobre todo escriuimos al Rey, mi senyor padre, muy afetuosa mente, vos rogamos que dando tanta fe al dicho Pedro de Perea como á nuestra propia persona, trabajes en todo lo que el vos dirá tocante al dicho mossen Remon, é á los criados del dicho Galceran, por manera que se faga como si por vn pariente nuestro muy cercano lo fiziesedes. Dat. en Burgos á xxx de Agosto del anyo Mil cccclxxv.

Y. Yo el Rey. Y. (*Autógrafa*).=*Arinyo,* Secretario.
(Sobre:) ...nifico é amado consellero ...ario nro. moss. Joan de...
(*Papeles de Zurita.*)

90

CARTA DEL CONDE DE MEDINACELI
al rey de Aragón y de Navarra.
(1475)

Muy excelente Principe muy esclarecido Rey é Señor:

Estando yo en confiança que por lo que de Barcelona á nueve de Jullio me mando escreuir Vuestra Alteza, como por el traslado de la carta que va dentro desta verá Vuestra Señoria, entre los de vuestros reynos de Aragon é los de mi tierra, y especial mente por Palafox no se auia de faser nouedad alguna, ni acto de guerra, porque Vuestra excelencia me mandaua que yo asi lo ficiere y mandase facer, y me escrevia que lo semejante avia mandado, asy á Palafox como á los otros vasallos de Vuestra Señoria, Palafox, menospreciando vuestros mandamientos, Señor, y no mirando que de gentes mias, ni por mandado mio no avia seydo y lleuada una caualgada ó prenda que Padilla y otros de Juan de Touar dende Caracena le avian leuado de Bordallua (porque es cierto que Padilla entonces, ni ninguno de los que con el se fallaron, no bivian comigo, ni para lo facer salieron de mi tierra, ni se recojieron en ella), juntóse con don Juan de Luna y con Mosen Ferrer de Lanuça y con otros de Caragoça y de Calatayud para entrar á robar en este mi condado, y puesto que yo fuy avisado por muchas partes, asy del alegar de la gente que fasya, como de su intincion, recordandome de la carta que Vuestra alteza me avia escripto, y teniendo muy grand fe en lo que por ella se me certeficaba, nunca crey que Palafox toviese tal atrevimiento, y aunque pudiera juntar jente para le resystir, y aun si entrara, quebrarle la cabeca, no quise llamar gente ninguna, syno que me estoue con solos los continuos de mi casa aqui en Medina, y el Palafox con mucha temeridat publicaba que queria entrar á robar mi tierra, por lo que Padilla y los de Juan de Touar le auian fecho; y yo estoue por mas de quinse dias esperando que seria, nunca lo podiendo creer, fasta que una mañana unos que andauan en el campo á la vista desta villa vieron que se demostraba la gente y relucian las armas, y leuantándome de la cama, que era mucho de mañana, mandé caualgar y sali al campo con dos

continuos mios, y como ellos vieron asomar la gente mia por unos cerros, luego sin mas esperar se volvieron á más de paso. Verdad es que avian ya robado de dentro de una iglesia de una aldea del Condado dos asnos y dos ballestas, y de aquel lugar treynta ó quarenta cabras, y en el campo lo que traia una mujer en la bolsa. Mandé yr dies de cauallo porque los siguiesen, á ver la guia que leuavan, y certefico á Vuestra Alteza me fue fecha relacion que apenas esperaua ninguno dellos á bien entenderse con los mios, y puesto que ellos venian con intincion, y lo avia dicho Palafox, que se pornian en un cerro que se llama la Villa Vieja, farto cerca desta villa, no pareciendoles muy segura empresa, sin poder executar su mal pensamiento que traian, se boluieron á Harisa, de donde avian salido. Por lo qual, Señor, paresciendome que, segun el alegamiento que yo tengo á Vuestro servicio, y el debdo que la Condesa tiene en Vuestra Real Casa, yo me deuiese sentir de la desobidiencia que Palafox avia fecho á los mandamientos de Vuestra Alteza, y asy mismo deuiese entender en castigarle por el atreuimiento que contra mi avia fecho, yo mandé llamar mi gente, y aunque toda no me acudió, por ser el tiempo muy breue, que no pasaron en juntarse más de diez dias, con seiscientos de cauallo é mill peones, que no quise mas lleuar, yo fuy delante de Harisa, y mientras algunos Caualleros escaramuçaban con los de Harisa, fise talar una viña grande y una huerta del Palafox, sin consentir que en lo de los vecinos de Arisa se fisiese daño ninguno; y despues que alli muy cerca de la villa yo ove comido, fuyme para Alconchel aquella tarde, y llegué que queria anochecer, y porque tenian cerradas las puertas del lugar, algunos mios entraron por la cerca y abrieron la villa, é yo entré, y en la entrada fueron tomados algunos del lugar, con los quales y con que otro dia de mañana yo los mandaua combatir, dióseme la fortaleza, y dexado en ella un alcaide y cinquenta de cauallo, voluime para Huerta, y de alli y de Arcos, á donde otro dia me vine, enbié dos frontaleros contra Harisa y su tierra, teniendome por dicho que Palafox reconoceria su errada, y paresciendome que para los gastos que fasta entonces tenia fechos harto me bastaba tener á Alconchel, voluime para esta villa. El Palafox demostró querer facer escarapelas, y como disen, echar coces contra el aguijón, y esos mios, unos le quebraron los molinos y rompieron los açudes de los regadíos, aunque harto sumariamente, segund lo que agora el da causa que se faga, y otros le combatieron á Enbid, y por no traer complidas escalas, quedó de tomarse la fortaleza, que ya en el cortijo della avian fecho un agujero. Y estando en esto, llego aqui Juan de Sepulveda con cartas del Señor Rey, vuestro fijo, el qual me enviaba rogar é mandar que yo sobreseyese en estas

cosas, é movió algunos expidientes, especialmente que yo fuese contento de poner este fecho en conoscimiento de dos personas, una puesta por mi parte, y otra por Palafox, conque ouiese un otro tercero para que, si los dos no se conformasen, que aquel con el uno dellos pudiese declarar en ello, y que comprometiesemos, so grandes penas, de estar por lo que ellos por su sentencia difinitiva arbitraria sentenciaren y declarasen. E yo, seyendo contento de lo asy fazer, el Palafox lo ha rehusado de manera, que Juan de Sepulueda se es ydo syn dexar sosiego alguno. Despues vino á mi el abad de Huerta y un alcalde de las sacas en esta comarca, ombre de bien y mucho amigo de Palafox, y suplicaronme que yo quisiese dar dos dias de tregua mas de lo que á mano de Juan de Sepulveda yo avia otorgado, porque ellos querian entender en ello, y que me suplicaban que yo no me partiese de lo que habia dicho de dejarlo á conoscimiento de personas, y que ellos querian ir á Palafox y esperaban que lo que no habia fecho hasta entonces faria agora, porque ellos le dirian como yo mandaba llamar más gente para le talar todas las vegas de Harisa é Monreal, como la tengo, Señor, llamada; é yo que ya me contentaba del castigo que le tenia dado, pues de los gastos que á causa suya se han fecho tengo seguridad en tener Alconchel, dixeles que non solo no me apartaria de lo que tenia ofrescido á Juan de Sepúlveda, mas que si el Palafox lo quisiese, con la esperanza que tenia en la virtud de Vuestra muy alta Señoria, que yo dexaria todas las diferencias estas á juizio y conocimiento de Vuestra Alteza, el Palafox dexandolas asi mesmo, con aquesto que todo, y lo uno y lo al, se determinase por una sentencia, que yo daria seguridad de juramento é pleito é omenage de obedecer é complir aquella; y con esto fueron á Palafox, y él no lo ha querido hacer, sino que dice que yo ponga en terceria á Alconchel; y porque yo, Señor, tengo á Alconchel con justo titulo y muy urgente causa que Palafox me dio á le tomar, y pretiendo que, segunt el atrevimiento suyo y lo que me ha fecho gastar, que me debe quedar por mio, y aunque con aquel apenas se cumplirá la paga de lo que he gastado, y considerado que aunque esté en el Reino de Aragon, tengo yo, Señor, de no menos, mas mucho mas guardar el servicio de V. a. y bien de vuestros reinos dende alli que Palafox dende Harisa, he deliberado no partir de lo que tengo dicho. E visto que Palafox non quiere conoscer la razon, mando todavia venir más gente para le un poco más allanar, con proposito, Señor, é intincion de le talar toda su tierra, y espero de le tomar otras fortalesas, porque sé que dellas será mejor servida é obedescida Vuestra Alteza que no faria teniendolas Palafox; y ayer se cumplió la tregua de los dos dias; mas porque, Señor, en este punto me es llegada, remitida por los de la Comunidad de

Calatayud, una carta de Vuestra Excelencia por la cual demuestra bien no haber seido informado de como todas las cosas acá han pasado, y por ella me mandaba que yo sobreseyese en facer novedad alguna fasta que V. a. viniese en vuestro reino daragon, diciendo que lo semejante enviaba á mandar á Palafox, y después de la data della, que es de veinte é siete de Agosto, me dice y encarga que yo dé á Alconchel á Palafox, ó á los Oficiales de comunidad, y porque, Señor, por lo que en esta carta mia de suso dicho he, la cual tenia fecha facer antes que esta postrimera de V. a. hoy me llegase, vera V. a. mi muy justa excusacion y ligitima que tengo á no dar á Alconchel fasta que sea conoscido si tengo justicia de le tener ó no; y de esto, Señor, juntamente con todas las diferencias que entre mi é este Palafox son quiero que V. E. sea juez y conoscedor, suplico humilmente Aquella que sea desto contenta, porque en habiendo yo carta que place dello á V. a., luego enbiaré una persona mia con una escriptura tan firme y fuerte quanto se sabrá devisar, para que yo estare por todo lo que V. A. declarare por su sentencia definitiva, en la qual de todas las diferencias de entre mi é Palafox juntamente se aya de determinar; porque no seria justo, Señor, que de solo Alconchel se determinase, ni del se fablase antes que de las otras cosas, aviendoseme el atreuido y entrado en mi tierra con intincion de fazer todo el mal que pudiere, puesto que aya podido tan poco, como dixe de suso; mas, señor, la intincion y el mal proposito suyo y quien yo soy y quien es el, que es cierto que biuen conmigo otros mejores quel y que tienen mas quel, todo se ha de considerar. Yo no querria por muchos millares de doblas aver sofrido sin le castigar y sin que me pague lo que me ha fecho gastar, y tal atrevimiento como el fizo. Todavia, señor, en aqueste medio, si el Palafox me lo riquiere, yo seré dende luego contento, ó de dexar este fecho á conoscimiento de personas, como por mi se ha ya ofrescido, ó de que sobreseamos y ayamos tregua para que vuestra alteza venga en orabuena en la cibdad de Çaragoça, ó en la de Calatayud, y un mes despues, porque dentro de aquel Vuestra excelencia jusgue y determine este fecho á su arbitrio, como fallare de razon y justicia deuerse fazer. Donde esto no ficiere el Palafox, suplico á vuestra alteza, pues vee mi grand justificacion y quanto yo estoy de proposito de vos seruir, señor, y obedescer, no tome en deseruicio ni en enojo que yo entienda en más castigar este ombre que tan vana presuncion é temerarios atrevimientos tiene en su cabeça, porque sin dubda, señor, asy lo faré, y no tan sumariamente como fasta agora. Prospere nuestro Señor el estado de vuestra alteza con acrescentamiento de vuestros bien aventurados dias. De la mi villa de Medinaceli, xv de setiembre de lxxv años.

Señor, esta embio con este peon, puesto que he embiado otra semejante por via de procurador y oficiales de la comunidad, porque siquiera la una dellas pervenga en las manos de vuestra alteza.

Señor, las Reales manos de vuestra Señorya besa.=EL CONDE. *(Firma autógrafa.)*

(*Sobre*:) Al muy excellente principe my esclarecido rey y señor el Rey d'aragon de navarra de cecilia mi señor.

(*Papeles de Zurita.*)

91

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1475)

Por dos correos que de aqui, uno empues de otro, la semana que agora pasó partieron, scriui largamente á Vuestra Magestat de todo lo que ocorria; ofreciendose agora el presente correo, porque cada dia vuestra alteza sepa de mi é de mis fechos, he acordado screuir con el á Vuestra Alteza, al qual notifico que despues de la prision del Conde de Benavente, ninguna cosa de nuevo ha ocorrido, sino que ayer vino aqui un doctor, criado del dicho Conde, embiado por la Condesa, su mujer, con el qual me embió á decir que las fortalezas, villas é lugares de su marido estauan conmigo é á mi obediencia é seruicio, é que me enbiaua á fazer pleito é homenaje por los Alcaides que las tenian, é si de aquello no me contentaba, que yo embiase persona de mi casa que les recibiese y tomase, que ella me las faria entregar: la respuesta que le di, ya la puede comprender Vuestra Alteza que tal seria, é que tal menester era que se diese á persona que tenia su marido en prision por mi seruicio, é me enbiaua á decir tales palabras. Certifico á Vuestra Alteza que el dicho Conde ha probado tan bien, asi el dia que fue preso como despues ara, que yo le soy por ello obligado para poner todo mi stado por lo delibrar, é para acrecentar su casa é honra. Los enemigos asta aqui no se sabe que hayan fecho mudanza de Peniafiel, ni para venir aqui, ni para pasar los puertos, por socorrer lo de allá, salvo se sabe que tienen grandes aparejos de mantas y escalas y otras cosas, y non se dice para donde. De lo que para delante acontesca siempre avisaré á vuestra alteza, á la qual suplico que comprehenda bien el stado de las cosas de aquestos Reynos, é la necesidat mia; apreste este su venida quanto en el mun-

do le sea posible para la frontera, porque alli yo me pueda ver con Vuestra alteza, y remediar, tanto los fechos dessos Reynos, como los destos, en lo qual permecta vuestra alteza que me fará senyalada merced. E la vida y real stado de vuestra Ma.t por luengos tiempos quiera acrescentar. De Burgos á xxv de Septiembre del anyo Mil CCCCLxxv.

De V. R. M. humil é obediente fijo que vuestras reales manos besa.=*Arinyo,* Secretario.

(*Copia.*)

(*Papeles de Zurita.*)

92

CARTA DEL ARZOBISPO DE TOLEDO DON ALONSO CARRILLO *á don Juan II de Navarra.*

(1475)

Muy alto é muy esclarecido principe, Rey é señor:

Yo he sabido como al Maestre de Calatrava, mi sobrino, son embaraçados ciertos lugares y rentas de su horden que son en esos regnos, é que como quiera quel rey, nuestro señor, vuestro fijo, le ha dado las prouisiones é cartas necesarias para el desembaraço de todo ello, no se le ha desembargado fasta agora, é la causa no la sé; pero sé tanto quel Maestre, mi sobrino, está entero en el seruicio destos señores Reyes, vuestros fijos, é que al tiempo que á su seruicio se redujo fué con él capitulado é asentado que todo lo suyo é de su horden le fuese dexado libre, syn ningun ympedimento; é que agora el aya de recibir este daño, parece, muy esclarecido senyor, que seria cosa injusta. Por tanto, á vuestra real señoria quanto puedo suplico, asy por lo ya dicho, como por ser cosa de horden, é donde todo esto no baste, por facer á my merced, mande que lo del Maestre, my sobrino, sea desembargado, que crea vuestra alteza que no ay persona en aquestos Regnos por quien yo aya tanto de fazer como por él. No es sin razon, segund el debdo é amor que le tengo, lo qual recibiré en syngular merced de vuestra alteza, que nuestro Señor por largos tiempos con mayor estado conserue é prospere.

De mi villa de Brihuega xvi de Otubre.

Los otros dias, muy alto Señor, por algunas avisaciones que de Corte ó de Casa de los Reyes, mys señores, ove avido, me ove de partir para una villa mya de Uzeda, en la qual, por no dar lugar á alteracion alguna de sus Señorias, deliberé de no enfortalezer, ny

remediar algunas cosas que se devieran fazer, y estando seguro, aunque un poco sospechoso, fue tomada esta cedula, cuyo traslado enbio á Vuestra Alteza, que se cayo á un mensagero que la traya, dia de Nuestra Señora de Março, que pasó, en Vzeda, por lo que delibere de venyrme aqui (*á ésta?*) villa mya de Brihuega, por estar mas seguro é syn tanta sospecha; no obstante que yo no dexo de hazer todas las cosas que sus altezas me mandan; aunque por cierto, muy alto Señor, sus altezas, fablando con toda reuerençia, no me tratan, ny á los mios ny á mis vasallos como de buena razon devia ser. Todo esto, poderoso Señor, notifico á Vuestra Alteza, no por dar quexa, salvo porque vea vuestra Alteza las cavsas que aquestas cosas me mueven.

De vuestra alteza homil seruidor.=ARCHIEPISCOPUS TOLETANUS.

(Autógrafo.)

(*Sobre*:) Al muy alto é muy esclarecido Principe Rey é Señor el Señor Rey de Aragon é de Navarra.

(*Papeles de Zurita.*)

93

OTRA DEL MISMO ARZOBISPO *al Rey.*

(1475) (?)

Muy alto y muy poderoso Principe, Rey é señor:

Vna letra de vuestra alteza resceby, haziendome saber por ella el deseo y voluntad que tyene en que me aya de llegar á Molina para me ver con vuestra S.ª, y segun la voluntad y deseo que para esto he tenido y tengo, tanta quanta glorya rescibiera en podello hazer, tanto recibo de pena en lo contrario; y porque, muy excelente Rey, como por otra antes desta á vuestra alteza hize saber las causas que para esto delas vistas me estoruan, por tanto no será neçesario aver de multiplicar más palabras, saluo que, como dicho tengo, syn este empacho de Lope Vazquez, mi hermano, el qual está para se concertar muy en breue, y averlo de dexar syn algun sosyego ó asyento en la concordia y paz que yo estoy, no me serya byen contado, ni vuestra alteza serya dello seruido. E allende desto, por otras muchas ocupaciones é necesydades que en mi tierra tengo, que por los tercios y alcaualas, pedidos é monedas continuamente por todas partes me hazen prendas, syn otras causas y cosas que por my honestad dexo de dezir, y por

no dar enojo á vuestra Real señoria con larga escritura, á aquella suplico le plegue oyr á don Fernando, mi sobrino, y á fray Luys, á los quales más largamente escriuimos, e les dar entera creencia. La vyda y real estado de vuestra alteza acresciente nuestro señor y prospere por luengos tiempos al su santo seruicio, amen.

De Alcalá, veynte y ocho de otubre.

De vuestra alteza humil seruidor.=A. ARCHIEP. TOLETANUS. (*Autógrafa.*)

(*Sobre*:) Al muy alto y muy poderoso principe Rey é Señor el Señor Rey de Aragon et &.

Al margen: "deue ser año 1476."

(*Papeles de Zurita.*)

94

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1475)

Senyor muy Excelente:

Seyendo yo partido de aquesta ciudad para me ver con la Serenysima Reyna, mi muy cara e muy amada mujer, llegó Joan de Çaragoza, correo, con letras de Vuestra Majestad de veynte é ocho del pasado, é non me fallando aqui, porque se sintio indispuesto, me fizo otro correo á Dueñas, donde entonces estaua, é porque alli tenia muy grandes ocupaciones, no pude luego responder á las dichas letras lo que en las dichas vistas se concertó; tampoco agora non lo scriuiré, porque sobrello e otras cosas, á seruicio de Vuestra Majestad é mio complidero, he deliberado embiar luego a aquella á Don Gaspar Despes, mi Camarero mayor: solamente responderé breuemente á lo contenido en la carta de Vuestra Señoria.

E quanto á las cosas de Francia, yo soy bien cierto de la tregua fecha entrel Rey de Francia e Rey de Inglaterra, e que es duradera, e que ninguna de las partes no entiende en la quebrantar. E tan bien he sabido, aunque de los Duques de Borgoña é de Bretaña non tengo letras, cómo el Duque de Borgoña ha fecho treguas por nueue anyos, e el de Bretaña que ha fecho paz; asi que pues el Rey de Francia esta sin necesidad alguna, é por el son demandadas largas treguas, mi parecer seria que se le deuen dar, y entre tanto se entenderá en la concordia, según está concertado, y el dicho Rey de Francia

con justa causa non aurá logar de se confederar con mi aduersario de Portogal. Notifico á Vuestra Alteza mi parecer é soplícole sobre aquel delibre lo que mas a seruicio de S. M. e mio cumple. A los fechos del Infante e al fecho de las vistas, con el dicho Gaspar responderé. De acá no ay de nueuo otra cosa sino que la ciudad de Trugillo tiene puesto el cerco sobre la fortaleza, en el qual cerco estan Diego Lopez de Çuñiga é Fernando de Monrroy é Alonso Puertocarrero, é como quiera que todos son buenos caualleros é esforçados, é de quien se puede confiar el dicho cerco, pero por ser todos de una tierra, é porque entrellos no aya diuision, á suplicacion suya dellos, embio allá á Don Sancho de Castilla, Capitan de mi guarda, con cient lanças. El que se dize Principe de Portogal entró en Extremadura é puso sitio sobre Villanueva de Barcarrota con mil é quinientas lanças é diez mil peones, é yuan por la socorrer el Maestre Don Alonso de Cardenas é el Conde de Feria con la otra gente destremadura, que eran fasta dos mil lanças. Aun no sé lo que abrán fecho; en sabiendolo, lo notificaré á Vuestra Señoria. El Marques de Villena, pasado al Marquesado, fue destroçado por el Maestre Don Rodrigo Manrrique é por el Conde de Cabra é Comendador mayor é clauero de Calatraua, é yuan por lo cercar. Esta fortaleza se estrecha continuamente, é creo el cerco della non puede mucho durar. De lo que subceyrá siempre Vuestra Majestad será auisada; cuya vida é real estado nuestro Señor por luengos tiempos quiera acrecentar. Dat. en Burgos á XIIII de Noviembre del anyo Mil CCCCLXXV.

D. V. R. M.ª humil é obidiente fijo que las Reales manos de aquella besa.=Y. EL REY. Y.=(*Firma autógrafa.*)=*Arinio, Secretario.*

(*Sobre*:) Sacra Ma.ª del... Senyor é padre... eduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

95

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1475)

Senyor muy ecelente:

Una letra de vuestra alteza recebi, por la qual me face saber la muerte del Ilustre é Reverendo Arçobispo de Çaragoça, mi hermano, é la merced que ha fecho á Don Alfonso de Castilla, mi fijo, del Arçobispado de Çaragoça, é de todas las otras dignidades é beneficios que aquel tenia. A lo contenido en la qual breuemente responderé, porquel

dolor que tengo de la muerte del dicho Arçobispo no me da lugar para que pueda mandar responder tan largo como quisiera. Crea Vuestra Magestad que la muerte del dicho Arçobispo ha fecho tan grand alteracion en mi, é me ha causado tan grand tristeza, como el grand deudo é amor que le abia me obligaba; pero en estas cosas y en todas las otras se ha de complir la voluntad de Dios, y nosotros nos abemos de conformar con aquella y darle gracias por lo que face; é el mejor remedio que se puede fallar para esto es facer tales obras por su anima que, si en algo su conciencia va cargada, sea descargada para ante Dios; y asi suplico á Vuestra Majestad la muerte del dicho Arçobispo, aunque le aya seydo buen fijo é á mi buen hermano, y á Vuestra Alteza y á mi faga grand mengua, quiera tomar con paciencia. En merced tengo á Vuestra Magestad la merced que fizo al dicho Don Alfonso, mi fijo, del Arçobispado de Çaragoza é de todos los otros beneficios quel dicho Arçobispo tenia, y lo que sobre ello ha mandado escreuir á corte Romana, sabiendo la dispusicion en que el dicho Arçobispo estaua, y la merced que Vuestra Alteza me abia fecho. Con Don Gaspar Despes, mi camarero mayor, yo enbié cartas para Corte romana en favor del dicho mi fijo, é agora torno á escreuir sobre ello, é no dexaré de escreuir fasta que sepa que dicho mi fijo sea probeydo de todo ello; y á Vuestra alteza suplico mande facer lo semejante, porque asi cumple al seruicio de Vuestra Senyoria é mio, é bien é reposo é paz de sus reynos.

Otro si, muy ecelente Senyor, ya sabe Vuestra Majestad como el dicho Arçobispo tenia las cibdades de Vich é Manrresa é Sant Pedro é otras fortalezas é lugares á ellas comarcanas, las quales son de mi principado de Girona, é es razon que me sean restituidas. Por ende, á Vuestra Majestad humilmente suplico que, por me facer senyalada merced, quiera mandarme restituir las dichas cibdades, villas é logares é castillos quel dicho Arçobispo tenia de mi principado, que si alguna cosa se abrá de complir por su anima de lo que sobre aquellas le era deuido, yo soy contento de lo mandar luego pagar; en lo qual todo recebire merced senyalada de Vuestra Majestad, cuya vida é real estado nuestro senyor por luengos tiempos quiera acrecentar Data en Burgos á XXIIII de Nouiembre del anyo de Mil CCCCLXXV.

D. V. M. homil é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.=Y. EL REY. Y.=*(Firma autógrafa.)*=*Arinyo, Secretario.*

(*Sobre*:) ...Mayestat del ...or y padre muy re...

(*Papeles de Zurita.*)

96

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1475)

Senyor muy excellente:

Antes de partir de Burgos, y despues stando en Valladolid, he recivido algunas cartas de Vuestra alteza, á las quales no he respondido, ni por ahora puedo responder. Va pues la presente por avisar aquella como yo tenia algunos tratos en esta ciudad de Zamora, y entre los otros, con Francisco Baldés, de mi Consejo, alcayde de las torres y puertas de la Puente de aquesta ciudad, y por executar aquellos, yo vine secretamente á Valladolit y stoue ende cinco dias sin me demostrar, y despues, auisado que los dichos tratos eran descubiertos y que mi adversario oras antes del dia era entrado (?), é sin me detener por el término, vine aqui y entré en la dicha ciudat oy Martes, tres oras antes del dia, y fallé que el dicho mi adversario, viendo que no podia ganar las dichas torres y puertas, antes tenian los suyos muy grandes daños, y creo sabiendo algo de mi venida, luego se partió para Toro con su sobrina y con el arzobispo de Toledo y con toda su gente. Puede comprender Vuestra alteza quan quebrado queda el partido del dicho mi adversario por la perdida que ha fecho de esta ciudat, y por su partida, que se puede decir muy pocos haberlo echado de la ciudat, á gran mengua suya y de todos los que con el staban. Yo creo terné aqui juntas dos mil lanzas, y luego entiendo cercar la fortaleza, la qual por adentro y por de afuera se puede muy bien atacar, y espero, con ayuda de Dios, que siempre ha fauorecido y fauorece mi justicia, muy presto aver la dicha fortaleza, y otras cosas facer que redundarán en beneficio y reposo universal destos reynos de Vuestra alteza y mios; é porque las vistas de Vuestra alteza y mias mucho más agora supe, aquella muy humilde suplico que su benida á Burgos, como Don Gaspar despés lo ha dicho, quiera sin dilacion executar, ca sabiendo su venida, yo dexare orden en el cerco de esta fortaleza é me iré á Burgos solo por me ver con vuestra alteza, y comunicar y asentar con aquella lo que cumple á la pacificacion del stado de vuestra alteza y mio; y por respecto de mi venida á esta ciudat, no dexe vuestra Ma.t de venir á las vistas, ca esto no empachara mi yda, antes favorecera muy mucho á todo lo que havemos de praticar é negociar. Nuestro Señor la vida é Real

estado de Vuestra Majestad por luengos tiempos quiera acrecentar. de Zamora á cinco de deciembre del anio mil CCCCLXXV.

De V. R. M. humil é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.=Y. EL REY. Y.=*(S. Arinyo, Secretario.)*

(Papeles de Zurita.)

97

CARTA DE LA REINA DOÑA ISABEL

á su suegro.

(1475)

Senyor muy excellente:

De V. S. he recibido una carta, con la qual he houido singular plazer y consolacion, por hauer sabido de la buena salut é conualecencia de la Real persona de Vtra Alteza, é assi bien de los Serenissimos Rey de Napoles é Duque de Calabria, su fijo, mis caros é muy amados primos; de la indisposicion de los quales é de la mala nueua que era venida dellos, sin duda alguna hauia tomado gran enoio é desplazer. Los conseios que Vra. Alteza da al Rey, mi Senyor, y á mi en la dicha su carta le tengo en merced, porque sé cierto proceden del grant amor que aquella nos tiene, é del grant deseo que ha que nosotros hayamos victoria de nuestro adversario é reposo en nuestros Reynos. Sea cierta vuestra Senyoria el Rey, mi Senyor, ha fecho en ello todo cuanto se podiera fazer, y por su alteza no ha quedado ni quedará de prosseguir la victoria é perseguir nuestro aduersario con todo effuerço, y espero en nuestro Senyor Dios con su ayuda ello se fará en tal manera, que muy presto el dicho nuestro adversario é sus sequaces serán del todo desechos é le conuendra voluerse por donde vino. Lo que de presente ocorre es que el Rey, mi Senyor, da muy grant diligencia en fazer el cerco en la fortaleza de Çamora, porque aquel fecho, la fortaleza de suyo es perdida, specialmente que la apretaran con artelleria en tal manera, que muy presto se cobrará. Es fama quel Principe de Portugal junta gente para entrar en aquestos reynos, é por esso el Rey, mi Senyor, no ha querido partir de Çamora por esperarle; y confio en nuestro Senyor Dios, si entrare, sera vencido y destroçado. Yo estoy aqui en aquesta villa y apercibo quanta gente puedo, porque si necessario será, la pueda enuiar al Rey, mi Senyor, y pueda proueer en todo lo otro que necessario fuere. De lo que suceyrá yo auisaré v. s., cuya vida y real

stado nuestro Senyor conserue luengamente y... De Valladolid á xxx de Deziembre de LXXVI.

De V. S. humil é obediente fija que sus reales manos besa.=F. La Reyna. F.=(*Firma autógrafa.*)=*Climent, prothonotario.*

(Sobre:) ...Sacra majestad del Serenissi... S. R. mi Senyor é Padre muy ...table.

(*Sello de placa: Barras de Aragón.*)

(*Papeles de Zurita.*)

98

INSTRUCCIÓN ENCOMENDADA

por la Majestad del Sor Rey al Noble Criado suyo mossen Ferrando de Rebolledo, de lo que ha dezir al Reverendo padre en Cristo é Señor é padre suyo muy caro, el Arzobispo de Toledo, en virtud de la creencia que lieva

(1475)

[Cómo la prefata magestad, sabiendo la gran virtud é bondat y los grandes merecimientos suyos, y antes que Nuestro Señor Dios se leuase el Serenisimo Rey Don Enrique, y aquel dia que huuo la nueua, scriuió á los Serenisimos Reyes sus carissimos hijos, y despues en cada una letra les ha expresamente dicho é rogado] (1) que el dicho Reverendo S. honrasse, acatasse é amasse como padre, y cosa ninguna grande ni otra ficiesse sin el parescer é consejo suyo, que asi las cosas le succhirian prosperamente, é que se recordasse que el solo con su autoridat é prudencia habia sostenido en Castilla á él y á la Reina, su mujer, y despues de Dios, el los habia fecho Reyes de tales é tan grandes Reynos, y ultra que assi faria seruicio á Dios, usando de la virtud de gratitud que tenian, farian sus proprios fechos, car quien, viviendo el Serenisimo Rey Don Enrique, que Dios haya, les hauia conseruado con el stado é dignidat de Principes, bien faria, é sabria é bastaria, muerto aquel, conseruarles en la dignidat real que justamente les venia; é que faciendolo asi, la prefata Magestat les daria la dicha su fraternal bendicion, é les significaria que ninguna cosa porian facer que más conviniera al debido suyo, ni mas grata é accepta fuesse á Su Majestad, porque el stima tener al dicho Reverendo Señor tanta obligacion, y por lo que por ellos habia fecho

(1) Tachado lo contenido entre corchetes.

y por la amor increyble é voluntat singular que siempre le hauia conoscido vers su majestat, y por su grandísima constancia é virtut, que si viuiese el Serenissimo Rey Don Alonso, de gloriosa recordacion, su hermano ó su padre, no sabe su Majestat, hauiendolo mester, á quien seria más parcial, ó al dicho Reverendo Señor, ó á aquellos; é no se recuerda su Majestat que en este mundo, en el qual ha sentido assaz congoxas, mayor enoio jamás haya hauido que cuando supo que el dicho Reverendo Señor se era partido de la corte y con descontentacion, no solo porque vee que cosa ninguna (1) *basta en destruir é ruinar* Spanya, sino su descontentacion, como mas haun por serle seruada tanta ingratitud; *por aquellos... cosa ninguna no bastaria jamas en executarles; por aquesto el dicho Señor, confiando en la inveterada amor é amiga beniuolencia que es entre ellos, y de la virtut é bondat suyas, ha deliberado veerse con el é tratar con su R.ma p. la tranquillidat é reposo despanya,* sabiendo que de su natura y por respecto de ntro Señor omnipotente, auorresce é tiene en odio diuisiones é guerras, de donde se siguen effusion de sangre é innumerables otros males, é todos en deseruicio de Dios; é para conservar aquestas vistas, facer partir é reparar tanto desconocimiento i romper con los dichos, pida á su exc.ª que en aquella mesma ora parte su S. la via de Darocha é de Moya; é assi el dicho mossen Ferrando, por parte de la prefata Majestat, rogará muy affectuosamente le sean plazentes las dichas vistas en el lugar é jornada que querrá, de los quales, apres de la alegría é consolacion grande que aurá de veer é fablarle, spera su Majestat resultará a Ntro Señor Dios seruicio é a su R.ma P. contentamiento, y á aquellos reynos grandes beneficios; que si caso fuesse por ventura que el dicho R.mo S. Arz.º por algunos respectos dificultase acudir á las dichas vistas, lo que no poria creer su alt., le

(1) *(Al margen:)* tanto danyarles podria ni puede, como la descontentacion de su Revma p., mas ahun por ser usado..... que todo el mundo ha que fablar della, y su M.d es bien certificada que ninguna cosa ó respecto los puede desto excusar. E como ya esta causa sea más de Su Alteza que del dicho R.mo S. Arzobispo, car mas sta dello sentida su S.ª que si mil veces toquasse á su real persona, por redreçar toda cosa, e por mostrar por obra al dicho R mo S. arz.º quanta parte quiere tomar Su S. desta ingratitud ó desconocimiento, no solo contra los dichos S. Reyes, sus fijos, mas aun, en tal caso y con tan justa razon, la tomaria contra los dichos S. Reyes, su padre y su hermano, si viuiessen, con todo que su Real persona y por su edat y dolencia ha bien menester reposo, e oluidando las cosas e fechos de aqua, que han bien mester su presencia, que ahun hoy sopiendo se su partida los diputados deste p.º e los consilleres de la ciudat han fecho, requestar á Su S. que no se partiese, sino que fuesse a cargo de Su M.t, e no obstante esto dexadas todas cosas, ha deliberado su M.t yr en persona a veerse con su R.ma p., hauiendo por indubitado que assi por euitar tantos danyos en Spanya como del contrario estan aparejados, como por ser stada su R.ma p. origen, principio é fundamiento deste matrimonio, e por consiguiente, de la felice sucession de los dichos Sres. Reyes en aquellos reynos, como ahun, como no deue ignorar el mandamiento que so la benedicion suya paternal siempre ha fecho su Majestad al Excmo. Señor Rey de Castilla, su fijo, el qual mandamiento es stado aquel que perpetuamente sobre todos le ha siempre dicho y scripto, e aquel ha tovido prioridat sobre todos los otros, assi como en los x mandamientos es el primer.

dirá el dicho mosen ferrando que no quiera dar tanto cargo e mengua á su alt., car la confianza que en su virtut e amor tiene lo faze cierto no denegara cosa tan justa, é por eso ha deliberado partir sin esperar dello otra, é todo el mundo que sabe va por esta causa mucho la tal denegacion, la cual cierto no podria á la confianza e virtut, amor é congoxa de tanta ingratitut que a su al. ha mouido á fazer partir; é assi el dicho mossen ferrando en todo caso se restituya con su R.^me^ p.; é si jamas por Su M.^t^ entiende facer, lo muestre agora en este caso, car no se poria acomodar (??) que pusiesse á Su exc.^a^ en el mesmo calendario que á la dicha Señora Reyna, su fija, con la qual, segund se dice, no se ha querido veer.

E pues aquestas vistas concertadas, dicho mossen Ferrando despachará el correu volant que consigo lieua para dicho S.^or^, porque haya en el camino auis suyo é sepa el lugar concertado de las vistas; é rogara el dicho mossen ferrando al dicho R.° S. que, por quitar de fadiga de largo camino el dicho S., que sea contento que se vean en Daroca, ó por lo menos en Molina, ó en qualquiera otro lugar, assi de su reino daragon, como de los reinos de Castilla, aquel que al dicho R.^mo^ S. Arz.° plazerá, trabajando siempre mossen ferrando sia el mas cerca que ser pueda, por relevar su al. de trabajo é fatiga; pero no rompa por respecto del lugar, car su M.^t^ será gustoso yr donde quiera que el dicho R.^mo^ arz.° querrá, ó en Castilla ó en Aragon, assi como le plazera.

99

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1476)

Senyor muy excelente:

Considerando en la paz, bien é reposo de todos estos reynos, me ocurrieron las contrauersias que ay en Nauarra, las quales, si en manera alguna se pueden quitar, tienpo mas oportuno que agora en las vistas non se podria pensar, é, segun lo que de francia se dize, estando aquel reyno en diuision, podria conteçer por aquella parte viniese algun daño á todos estos otros reynos, lo qual todo bien mirado, me pareçe sería muy bueno poner treguas ó sobreseymiento de guerra en todo aquel reyno, para que seguramente podiesen venir á las dichas

vistas la illustrísima prinçesa de Nauarra, mi muy cara é muy amada hermana, y todas las otras presonas que para tractar de concordia son menester; de lo qual el conde de Buendia y su fijo el obispo de Pamplona, por lo que á ellos toca, me han mucho suplicado, á los quales, por los muchos é señalados seruiçios que recibido, soy en mucho cargo; por ende, muy humilmente suplico á vuestra alteza quiera poner treguas ó sobreseymiento de guerra entre la dicha Prinçesa y los que estan en su obidiençia y seruiçio, y los Beamontes y otros sus aderentes, é mande lo asi guardar, é que vengan en las dichas vistas, é espero alli se tomará algun buen asiento, é se remediarán los males pasados, é se atajarán los que seguir se podrian; de lo qual todo el obispo de Terranoua, mi confesor, ynformará mas largamente á vuestra señoria. Suplico aquella le quiera dar fe y creençia. Nuestro señor la vida y real estado de vuestra magestat por luengos tienpos quiera acreçentar. De la muy noble é leal çibdad de Çamora, á quatro dias del mes de enero del anyo Mil cccc lxxvi.

D. V. R. Ma.t humil é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.=El Rey.=*Tolon, secretarius.*.

(*Firmas autógrafas.*)

(*Sobre*:) ...gestad del Rey mi Senyor e... ...reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

100

CARTA DE GÓMEZ DE FIGUEROA

al Rey.

(1476)

Muy excelente y victorioso Señor:

Si la disposicion de V. R. persona está tal q^{e} venir pueda, y el tiempo da lugar á ello, como ya á V. S. screui, syn duda seria muy necesaria la venida daquella, con la qual toda sta tierra se ganaria, y este reyno se refrenaria; y en otra manera, no crea V. Alteza nada que bueno sea se faga; y no cure aquella de dar fe á ninguno que á V. S. scriva, que nunca vi tanto y tan gran studio tener como se tiene con colores y palabras no complir, ni menos obedecer nuestros reales mandamientos, y querer la traicion de Don Jayme fazer lealtad y aquel ayudar; é sy ansy el animo y poder como la voluntad les ayudasen, peor seria q^{e} Cataluña. Ya tantas vezes lo he scrito, dicho á V. m., que ya sto canso de más aquella enojar. Daqui adelante yo conformaré mi querer con lo que á V. merced plaziente le sea. Plega

á Dios no salga verdadero, que gran recelo lo tengo, según lo que veo y oyo.

Yo, serenisimo S., enbié suplicar á V. ecelsitud con Fernando de Carrion mandase enbiar sueldo á esta gente de cavallo y lacayos, y porque se querian yr, todos los pagué de quince dias, ansy á cavalleros, como á lacayos. Plugo á V. S. enbiar los dineros para los cavalleros y no á los lacayos: sy conociera que no era vuestro seruicio, y supiera que á V. S. no era plaziente no dargelos, por cierto, S., yo no lo fiziera; pero, como tengo dicho, antes de la venida de Fernando de Carrion yo gelo pagué, porque verdaderamente en esta tierra syn ellos no se puede nada bueno fazer, y creyendo fazer gran servicio en ello á V. M., no solo de los quince dias, porque todos se yvan, antes aun de todo el mes, pagué; porque suplico á aquella los mande pagar á Pedro de la Cavalleria, quel me los embiara, ca a buena fe, S., como V. Alteza sabrá, menos de x de cavallo mios y xxx que de Valenzas truxe, ochenta ó noventa personas do de comer, que para mi es masa, como dizel catalan, y no cosa que yo sostener pueda; y pues asi es, que todo el mundo mira sto, no, Señor, tengo nada de lo mio perdido, ca todo, loado sea Dios, con favor vuestro y con mi persona y bienes lo he defendido y defenderé; y pues el Maestre tiene lo suyo perdido, en tanto vituperio y ynfamia, y él se lo mira y me dexa cada dia asaz lançadas y trabajo, y V. Alteza no viene, en un castillo me porné, y sin duda alli speraré todo afruentar fasta la muerte, que en toda esta tierra no ay syno enemigos secretos y publicos. Por esto suplico á vuestra S. enbie á pagar estos caualleros nuestros y lacayos, que mis valenças todos se man ydo y quedo syn gente, y el gouernador syempre dize viene y nunca viene, y sta gente de V. S. cumple á cinco de Febrero, he yo nunca vi gente de tal arte que antes que venga el tiempo siete dias, luego se quieren yr. Por cierto bien debían mostrar (?) ser uuestros criados y tener mas ojo al ynteres y al servicio uuestro. Avisolo á V. merced, que syn duda no les embia ...do luego se yrán, he yo no puedo al fazer syno yrme, ó ponerme en vn castillo fasta que Dios quiera. Sy daqui adelante querrá V. Alteza pagar el sueldo á estos lacayos, embiemelo á dezir V. S., y mande lo que les he mandado pagar á Pedro de la Caballeria. Yo embio la nomina de la gente de caballo y de pie á V. Alteza; no crea aquella aya falta en ella, que puedo bien dezir y jurar que á mi costa he tenido mayor gasto que aquella es, y sea luego sabidor de todo lo que V. ecelsitud manda sea fecho, porque sepa aquello que fazer devo. Y sea, serenissimo Señor, nuestro S. en proteccion de V. R. persona con aumentacion de vida y stado. De Toga á xxiii denero.

Esto del yr que digo á V. Alteza, no entienda aquella sea Fer-

nando de Carrion, ni menos Diego de Liçaraço, que stos bien parece en ellos la criança de V. S. y amor y afeccion que syempre a vuestro seruicio tuvieron y tienen, que vn año, pues saben es servicio de V. merced, staran, y con ellos Vargas.

S. Los peones del Obispado de Tortosa jamás han venido, ni quieren, y dizen que mayor seruicio se faze á V. S. en no venir que en venir. Daqui adelante vea V. Alteza lo que se deve en ello proveer..

D. V. R. S. homil servidor y vasallo que los piés y manos daquella beso.=GÓMEZ DE FIGUEROA.

(Autógrafa.)

(Sobre:) Al muy excelente y victorioso S. el S. R. daragon.

(Papeles de Zurita.)

101

OTRA DEL MISMO

al Rey de Aragón.

(1476)

Muy exçelente y vitorioso S.=Vna letra he reçebido antes daquesta, por la qual fago graçias á nuestro S., y á vuestra alteza beso las manos por la revoçacion de la venida del yllustre don Felipe, y no crea V. alteza sea sta fazienda según las cosas públicas y más secretas, sino solo para V. M., que quien otra cosa á aquella dize, ni menos scrive, no es verdadero ny menos fiel vasallo vuestro, ca en este vuestro reyno no es oro todo lo que reluce; y pues V. S. tiene deliberado venir, lo verá, y sabrá que mucho, asi al seruiçio de dios como al de vuestra eçelsitud, es cumplidero, y mas que neçesario; pues del bien y merçed que la república dello reçebirá todo papel seria scaso; así que yo, serenísimo S., suplico á V. M.ª venga, que todo lo al no es nada, que ni grande ni grave cosa acá se fará, y todo es burla sin la venida daquella. Ha me scrito v. merçed no tenia sino seys de cavallo, y el restante de la gente en Toga; yo, S., tengo xxx. de cavallo, ó he tenido de v. alteza xxiij., y mios, é yo con ellos siete; solo he dexado en Toga quatro, y creo, S., que en lo que al seruiçio vuestro ha complido, la persona y bienes siempre he abandonado y abandonaré mientras biua, y no sé porqué sea asi yncrepado, que por la pasada vida mia podría V. S. juzgar la presente, que siendo la cosa del yllustre don Alonso, he puesto y pongo la vida cada dya en mil peligros, y gasto todo lo mio, y veo que se lo myra. Yo, S., me descargo que no puedo mas fazer, ca pequena cosa so yo para tan gran fazienda. En galar-

don de mis peligros y gastos jamás maquerido V. alteza pagar lo que pagué de sueldo, pensando seruiros, yençima á la gente de cavallo asínase sobre el maridage de la S. R... S., la gente no come sino con dyneros y no con letras: yo los he socorrido á todos de lo que he podido, que mas me cuesta ya sta gente de çinco mil sueldos, y V. alteza embia letras al bayle y gouernador, cosa que nunca se fará, y ellos se yrán sin duda, pues no les es pagado aquello que por V. M. les fué prometido, e tienen dello letra: daqui adelante no es mia la culpa, que yo mas fago delo que devo y puedo, pues con lo mio, siendo el fecho dotri, y se lo mira, me destruyo y fago la guerra á mi costa; por eso provea V. S. en todo, y no se puede sino con la presençia Real de vuestra alteza. El gouernador por çierto, S., no quiero callar que nunca ví con tanto amor y deseo fazer vuestro seruiçio, tanto que, si visto no lo oviera tanta fidelidad y voluntad de serviros, creer no lo pudiera, y faze mas de lo que puede, mirado los gastos tan grandes que en Castilla fizo, y aqui faze, y avnque el spritu sea pronto, la bolsa es enferma, e sin duda, si V. alteza no viene, caerá toda sta fazienda; y porque miçer Dalmao es tan aferrado al seruiçio de V. M., del qual sin duda toda cosa creer y dar fé se puede agora y otras vezes, ha scrito y scrive aquella lo fazedero y cumplidero á vuestro seruiçio, e no alargo la pluma, refiriendo me á él, el qual sin duda anda bien derecho en esta fazienda; y sea, serenísimo S., nuestro S. en proteçion de V. R. persona, con avmentaçion de vida y salud, que al nos falta. Del çerco de ludiente á xxiiij de febrero.=D. V. R. S.= seruidor y súdito que los piés y manos daquella beso.=GÓMEZ DE FIGUEROA.

(Autógrafa.)

(Sobre:) Al muy exçelente el S. R. daragon.

(Papeles de Zurita.)

102

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1476)

Señor muy exçellente.=Las letras que vuestra alteza me ha enuiado con el correu de viij. de presente mes de Março he reçebido, e despues de reçebidas aquellas, he reçebido las otras primeras que vuestra alteza me hauía enuiado con el otro correu, que son de xxvj. de febrero, que por los peligros de los caminos no podiron passar. A las

quales responderé por orden. Primeramente, quanto á lo del arçidianado de Çaragoça, que vuestra alteza me ruega y manda lo dé á don Felipe mi sobrino, yo, senyor, visto que don Alfonso, mi fijo, ahun no tiene beneffiçio alguno en parte de que se pueda mantener, pues tiene la possession deste, hauré á mucha graçia á vuestra senyoria ge le quiera dexar, y assi gele supplico quanto puedo; donde empero todauia vuestra serenidat lo quiera para don Felipe, faga y mande V. S. lo que le plega. Otrosi, scriue vuestra magestat demostrando estar congoxada de lo que el Comendador de Calanda fizo á çerca de la tutoria del dicho don Alfonso, mi fijo; por çierto, senyor, á mi me ha pesado mucho de qualquiere cosa que él ni otro alguno fiziessen de que V. S. houiesse a tomar enojo: verdat es que yo soy bien çierto quel dicho Comendador no lo fizo á mal fin, nin por enojar vuestra serenidat, saluo porquel drecho de mi fijo fuesse mejor conseruado, y lo fizo por preiudicar a mosen Pero Vaca en la prinçipalidat que tiene de la casa e fechos del dicho mi fijo, porque ya sabe que yo no hauia de dar nin daria lugar á ello, assi como yo gelo he scrito; empero pues que, stando presente el dicho mossen Pero Vaca, el dicho Comendador no se entremeta de los fechos del dicho mi fijo, sino tanto como el dicho mossen Pero Vaca querrá. Si en absençia suya los procura, no tome vuestra alteza enojo dello, ni el dicho mossen Pero Vaca lo deue tomar; car mas razon es quel dicho Comendador los faga, que procurador ni otra persona alguna, antes el dicho mossen Pero Vaca y el dicho Comendador se deuen en esto bien conformar, assi como yo geles scriuo: quanto á lo que me scriue vuestra serenidat del partido que le han mouido sobrel abadiado de Valdigna, pues que á vuestra alteza plaze, y le pareçe bien, á mi plaze tambien, con tanto, senyor, que suplico vuestra serenidat me mande dar la meatat de lo que se siruiere, que por dios, senyor, yo lo he bien menester, segunt el dicho mossen Pero Vaca haurá informado á vuestra exçellençia (1).

En aquesas vltimas letras que he reçebido vuestra alteza me scriue y me enuia los traslados de las nueuas de Nauarra é de Cathalunya, por las quales veo las congoxas que de cada parte occorren, y lo que más me pesa es la indisposiçion de la Reyal persona de vuestra exçellençia. En lo de Nauarra no podiera vuestra alteza hauer meior respondido de lo que ha fecho. E si á dios plaze que su persona está para ello dispuesta, el mayor bien y remedio es su yda al dicho Reyno; car stando aquella allí, por poca gente que lieue, dará vn grande sfuerço y reparo en los fechos, y en speçial que podrá conuocar toda

(1) Hasta aquí está tachado.

Guipuzcoa y Vizcaya y todas las otras fronteras destos mis Reynos con los poderes que ha leuado el dicho mosen Pero Vaca; é yo, que luego le entiendo de enuiar el Conde de Treuinyo, por forma que con el ayuda de dios, se juntará tal gente que bastará á resistir la entrada de los françeses, entretanto que yo pongo recaudo en lo de aqua para poder yr allá.

En lo de Catalunya ha seydo grant bien la yda de la muy Illustre Infanta, mi hermana, por continuar las Cortes, é tambien he yo embiado allá á mossen Johan Aymerich, mi maestressala, con letras de creença para todos los caualleros y vniuersidades del dicho Prinçipado, confortándolos y persuadiéndoles el finament de las dichas Cortes, y agora lo scriuo al Conde de Cardona y de Pradas; tengome por dicho que obrarán mucho mis letras. Si otra cosa occorre á vuestra alteza que deua fazer, scriuamelo, que tambien lo faré. Scriue me vuestra serenidat que ha sentido muy grant gloria de la victoria que nuestro senyor dios me ha dado contra mi aduersario de Portugal. Tiene muy grant razon por ello, car el bien y gloria mya es suya, y beso las manos á aquella por los buenos y virtuosos preçeptos y conseios que me da, los quales son tales como de donde proçeden y con el amor paternal que se me dan.

En lo de las Cortes desse Reyno ya he scrito letras para toda la corte, persuadiéndolos el finament de las dichas Cortes. vea vuestra serenidat que es lo otro que manda que faga. Yo, senyor, me soy venido aqui á Medina del Campo, donde tambien es venida la Sereníssima Reyna, mi muy cara é muy amada mujer, por tomar conclusion de lo que deuo fazer, assi para la resistençia de los françeses, como para las otras cosas de aqua: de lo que fuere deliberado luego despacharé correu y auisaré la magestat vuestra. Cuya vida y Reyal stado nuestro Senyor por luengos tiempos conserue y prospere. De Medina del Campo á xxviiij. de Março de lxxvj.

D. V. S.=humil é obediente fijo que sus Reyales manos beso.= El Rey.=*F. Climent, prothonotarius.*

(*Firmas autógrafas. El sello desprendido.*)

(*Sobre*:) ...Sacra maiestat del Serenisimo Rey mi Senyor e padre... reduptable.

(*Nota al respaldo*:) Del S. Rey de Castella.

(*Papeles de Zurita.*)

103

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1476)

Senyor muy excellente:

De vuestra señoria he recebido tres cartas, la una de iiij, la otra de xiiij del presente é la otra en cifra. A lo que contienen particularmente responderé: La yda que vuestra alteza dize fazia á Estella por el socorro de la villa de Fuenterrabia le tengo en mercet señalada, por quererse assi disponer á recebir trabajo por las cosas que al estado y bien mio cumplen. A nuestro señor plega de me dexar fazer cosas en que vuestra señoria sea servida y agradada, y pueda satisfazer la gran merced que me faze, ca por cierto le soy en mucho cargo é obligacion. Por semejante le tengo en mercet señalada lo que ha scrito á los Grandes de las fronteras y á las ciudades y villas destos mis reynos porque todos se juntasen con vuestra señoria para yr en socorro de la dicha villa; é lo que á mi scribe deuo fazer de armar por mar y embiar gente por tierra y de hauer de ir alla yo, ó la serenissima Reyna, mi muy cara é muy amada mujer, crea vuestra alteza que luego como recebi las letras de vuestra alteza y lo que la provincia de Guipuzcoa me scrivio ouiera puesto en execucion mi yda, assi por ver á vuestra excelencia y besarle las manos, de lo qual tengo mucho desseo, como por socorrer la dicha villa de Fuenterrabia; pero por non dexar el cerco que sobre la villa de Cantalapiedra tengo puesto, el qual, sin yo estar cerca, buenamente no se puede sostener, me ha seydo forçado de detenerme aquí. Espero en nuestro Señor que presto se tomará aquella villa, y luego yo iré, assi por ver á uuestra alteza, como dicho he, como por socorrer la dicha villa. Entretanto á vuestra Magestad suplico remedie en todo lo que le sera posible.

Cuanto toca á lo del Conde de Medinaceli, de lo que V. M. por una me scrive en cifra, y por otra en llano congoxadamente, ello es verdad es que por traer al dicho Conde á mi servicio se ha praticado con él de le dar la villa de Los; pero la cosa no ha tomado entera conclusion, ni esto se hace por otra sino por atraer al dicho Conde á mi servicio, ca como quiera en el concierto dice que aquellas dos villas se le han de entregar, queda otra cosa, que es, no cumpliendose aquello se le ha de dar, y esto en enmienda de la villa de Agreda que el Señor Rey Don Enrique mi hermano, que haya santa gloria, le habia

dado; y porque antes que cosa alguna se haga yo entiendo de ver á V. A., entonces le diré lo que se ha de hacer y los respectos que me movieron á esta pratica, y conocerá mi deseo, que es de guardar á la muy ilustre Princesa, mi hermana, [lo que le] toca, como si á mi mismo tocase; y en lo de Dionis Coscon, así se hará como V. A. manda y la dicha Princesa quiere.

Quanto á lo del Conde de Lerin, soy maravillado que no haya querido aceptar el sobreseimiento que V. A. mandaba poner en aquese Reino. Yo le torno á escrebir, y de tal manera, que creo lo fará.

Quanto á lo de la gente, á V. A., han dicho la verdad, que yo, visto quanto estaba peligrosa la entrada de los franceses por aquella parte si entraban, el deservicio que me se seguiria, yo envié alguna gente al dicho Conde, y le enviaré y entiendo enviar quanta más poré para resistir la entrada de la dicha gente francesa, y para defender lo que tiene en ese Reino de la dicha gente francesa, y aun para se juntar con V. A., para todo ello necesario será, pero non para otra cosa, y toda la gente que con el dicho conde está mia, y la que entiendo enviar, asi farán lo que V. A. mandare como si yo lo mandase, y asi gelo he mandado, y no farán ni intentarán cosa alguna que en deservicio ni enojo de V. A. ni de la dicha Princesa, mi hermana, ni de los que la sirven toque, ca, como dicho he, asi tengo de mirar por ella y por su estado como por el mio propio.

Quanto á los otros partidos que por Don Carlos de Beamonte me fueron movidos sobre la pacificacion dese Reino, fué dexar absolutamente todos los fechos de sus hermanos y parientes en mis manos, y para que yo los reduciese al servicio de V. A. y de la dicha Princesa, y los concertase con su contrarios; é sobre esto é sobre otras cosas yo hablé más largamente con Mosen Hernando Baquedano, para que lo digese, no solo á la dicha Princesa, mas aun á V. A., la qual puede ser cierta que todo aquello que con el dicho mosen Fernando enbie decir, yo lo haré muy mas enteramente que no gelo dixe, y así lo tengo por dicho en voluntat de lo hacer; y porque sobre todo esto yo hablaré mas largamente á V. A. quando con aquella me vea, non me quiero mas alargar (1).

Quanto á lo de Valdigna, de mi mano he scrito á V. A. mi determinada voluntat; aquella muy humilmente suplico que lo quiera poner en execucion, assi como á suplicargelo embié, porque allende que lo tengo prometido y jurado con cartel, seyendo Principe, agora me lo suplicaron el Reverendissimo Cardenal despaña y el Duque dalba, á

(1) Hasta aquí en cifra.

los quales prometi de fazer desembargar la posesion de la dicha abadia, y creo ellos lo screvieron y suplicaron á vuestra alteza.

Quanto á los partidos que nuestro adversario ha movido á V. A., yo soy bien cierto que aquella ha de mirar tan bien por el interesse y servicio mio y de la muy illustre Reyna, mi muy cara é muy amada mujer, como por el suyo propio. Sobrello vino Diego de Atayda. Lo que ha fecho en ello por el mesmo será informada V. Mag.

De las cosas de acá al presente no hay que screvir ninguna cosa, sino que fio en nuestro Señor dentro pocos dias screvir á V. M.t cosas con que haya plazer. Ya creo hauerle scrito cómo despues que sto en esta villa me han dado la obediencia el Duque y la Duquesa de Arévalo, el Marques de Cadiz, el mayordomo Godoy que tiene á Carmona, Juan de Guzman, cuya es la villa de Teba; otros tratos se pratican de continuo. De lo que en ellos se fiziere sera vuestra señoria auisada. Cuya vida y real estado nuestro señor por luengos tiempos quiera acrecentar. De Madrigal á xxx de abril del anyo Mil CCCC Lxxvj.

D. V. R. M. humil é obediente fijo que las reales manos de aquella [be]sa.=Y. EL REY. Y.=(*Firma autógrafa.*)=*Arinyo, Secret.*

(*Sobre*:) Maiestat del Rey é padre muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

104

CARTA DEL ARZOBISPO DE TOLEDO

al rey D. Juan de Aragón.

(1476)

Muy alto é muy exçellent Senyor:

Muchos dias ha screui á vuestra magestat de todas las cosas que ocorrían, é á otra parte el Senyor Rey screuía á vuestra alteza respondiendo á las cosas que vuestra senorya le tenía scritas en cifra; é este plego tenía para enbiar á vuestra S. con Johan de Valençia, que me dixo staua para se partir indubitadamente dentro de hun dia ó dos, al mas tardar; é, senyor, de día en día es se detenido enpués mas de xv dias, é con aquella confiança, las cartas se son detenidas aquí tanto. Enpués, senyor, yo he suplicado al Senyor Rey mandasse á Arinyo que scriuiesse á V. S. todas las nueuas é otras cosas que ocorrían, é assí, senyor, lo ha fecho é lo fago sienpre fazer, que pues yo, senyor, no entro en los secretos para verdaderamente poder certificar, de

aquellos actos, solicito é solicitaré al S. R. é á Arinyo que scriuan á V. S. de todo ello, é yo á otra parte screuiré de lo que supiere (1).

El lunes passado los Senyores Rey é Reyna querían partir de Madrigal para la Mota (?) de Medina, é vino nueua como gran gente del Rey de Portogal se eran puestos en el camino, é assi fue verdat, é el S. R. se detuuo aquel día: otro día martes partieron los senyores Rey é Reyna, é son arribados aquí á Valladolit, adonde stan los procuradores de las Vniversidades por concluyr este fecho de las Hermandades. Dize el S. R. que todavia se partirá de aquí el lunes la vía de Burgos, é de allí la vía de las montanyas é de Fuenterrabía para se veer con vuestra magestad.

Senyor, el día é ora que el S. R. é el maestre don Alonso arribaron en Medina se finó la madre del dicho don Alonso: al otro día siguiente los Senyores Rey é Reyna partieron para aquí, é enbiaron á rogar al dicho Maestre se viniesse con ellos fasta aquí á Valladolit, que aquí lo despacharian de gente é provisiones é lo que huuiesse menester de leuar para se hir á su Maestrado, é no quiso jamás venir, é assi se es quedado en Medina, é ha enbiado aquí á Cerdan (?) para spachar las cosas que el ha de leuar, et aquel spachado é llegado á Medina, dize se partirá el dicho Maestre para su Maestrado. Dizese que va de baldes, que aqua lo toman indubitadamente al Marqués, é por esto que assi se dize, el Maestre, vuestro fijo, se quiere hir allá (plega á nuestro Senyor le ayude é endreçe como el ha de menester que, segun las cosas andan, bien lo haura de menester). Scriuolo á V. S. porque de allá ayude é remedie en ello lo que le pareçiere. Senyor, muchos correus vienen aquí con cartas de vuestra senyoría é dessa corte é se despachan que yo no sé ni siento cosa alguna dello, é asi si con aquellos no scriuo á vuestra alteza, háyame por scusado, que no es por no tener desseo é voluntad de seruir á V. S. La vida é stado de la qual dios omnipotente conserue é prospere luengamente á su santo seruiçio. de Valladolid á xvij de Mayo.

De V. R. S. mucho humil é obediente vassallo qui vuestros reales piedes é manos besa.=ALFONSO CARRILLO.

(*Autógrafa y sello.*)

(*Sobre*:) ...magestat del senyor...

(*Papeles de Zurita.*)

---

(1) Hasta aquí está tachado.

105

NUEVAS SOBRE FECHOS

de Uclés.

(1476)

El Arçobispo y Marques y Prior de san Johan Valençuela vinieron á Uclés jueues, dos dias andados de mayo, con seteçientas y setenta lanças; de stas eran los setenta onbres darmas; trayan mill é seysçientos peones; de stos eran los seysçientos armados de coraças é paueses; trayan trezientos vallesteros é çinquenta espingarderos; trayan vna media lonbarda, dos pasa bolantes y vna çebratana. Aquel dia llegaron á la fortaleza á medio dia; dieronle el escaramuça don Jorge Manrrique, fijo del Maestre, con çient lanças y çient peones, en que perdieron aquel dia el Arçobispo é Marqués seys de cauallo é quatro azemilas é dos asnos é treynta peones. Asentaron real cabe la fortaleza: avía en la villa con el Maestre quatroçientas lanças é quinientos peones: tenía el convento el Maestre, é desde santa María hasta la puerta del honsario de los moros estauan las estançias, que eran treze estançias: avia en ellas quarenta espingarderos é dos çebratanas é vn pasabolante: estauan dozientos vallesteros é dos fijos del Maestre don Jorje á cargo del canpo, é don Fadrique de la estançia de santa María, é el Prior de allí del convento: Onorato, hijo de Johan Hurtado de Mendoça, requería las otras estançias: aquella noche entraron el Arçobispo é Marqués en la fortaleza: el alcayde no quiso acojer en lo alto sino sus personas solas, hasta que la villa tomasen, porque asy lo tenía prometido á los que allí estauan con él, que avian seydo robados quando aquella villa tomó el Maestre. Otro dia, viernes, tres de mayo, fueronse aposentar á Tribaldos, aldea de aquella villa, que está media legua muy pequeña: fueron por todos los lugares de aquella parte y truxieron todos los cantaros y cueros que pudieron aver para meter agua á la fortaleza, que les faltaua, é troxieron las puertas que hallaron para hazer mantas é mandiletes. Este dia les vinieron trezientos peones é treynta lanças de Talauera: aquel día se ganó ell escaramuça con don Jorje muy ganada, é murieron quatro lacayos, é tomáronse cauallos de vna parte á otra: á la tarde vino la gente á la fortaleza, é asentaron la lonbarda y los otros tiros, y tiraron á las estançias tres ó quatro vezes, donde murió ninguno. Aperçebiéronse para combatir, é acordaron de lo dexar, é tornáronse á Tribaldos aquella noche. Otro día, sábado de mañana, vi-

nieron á ora de misa mayor con toda la gente, é aperçibiéronse á par de la fortaleza, y hordenaron sus combates y començaron de tirar con los tiros á las estançias donde hazían harto daño. El viernes tarde vino don Furtado de Mendoça al Corral dalmaguer con trezientas lanças é quatroçientos peones; escriuiole el Maestre que se pasase aquella noche á Tarancon, dos leguas de Uclés, y vino á medio día y partió la vía para se juntar con el Maestre, y avía de esperar en el camino fasta ver vna ahumada que le fizieron. A esta ora de medio día salió toda la gente, hechas çinco quadrillas, é acometieron por çinco estançias, la vna á Santa María, é la otra á la puerta del honsario de los moros, é las otras tres por medio: la seña del Marqués vino á santa María, é con ella don Martin de Guzman, é muy gentil gente, é asy metiéronla muy osadamente, y asy por las otras partes muy bien acometido, donde luego de aquella vez murieron catorçe onbres darmas é de la gineta; duró media ora; fueron muertos é heridos; sacaron aquella gente é truxieron otras çinco quadrillas. En esto andauan todavía en el canpo cient lanças dando el escaramuça, é muy ganada, entraron las otras çinco quadrillas muy osadamente hazia las estançias, adonde murieron otros seis, é fueron heridos muchos. El Maestre, esforçando las estançias é dando recabdo don Jorje al canpo, sacaron aquella gente para tornar otra de refresco, y á esta ora asomó don Furtado con su gente con ochenta onbres darmas y dozientos é veynte ginetes é quatroçientos peones. Vista la gente, començaron de caualgar y echar el fardaje delante, y los peones tras ellos, é el Marqués tras ellos, é el Arçobispo en la çaga. Ya en el campo, entró don Hurtado á la villa con el Maestre, é començó de comer (?): vino vn tronpeta dell Arçobispo al Maestre y díxole de parte dél que pues aquello no avía podido ser acabado por combate, si quería que fuese por batalla. El Maestre respondió que en las coronicas ante pasadas avia leydo que era mal mirado ninguno que tenía vna cosa çorcada aver de dexar aquella por enprender otra cosa; mas pues el quería, que á él plazía de cumplir con él de su persona á la suya, avn que no lo deuía hazer sin liçencia, pues que por su mandado era venido alli; que si aquello no quería, que çiento por çiento él é don Hurtado é sus hijos saldrian luego, para lo qual dió vn sello suyo; é caualgó luego don Jorje é Onorato con çiento é çinquenta lanças, é salieron al campo para ver si partían: ya yvan ellos media legua sin aguardar la respuesta, tras los quales fueron luego. Caualgo el Maestre é don Furtado con la otra gente, é dexaron en las estançias sesenta escuderos y dozientos peones, é ellos todos lleuauan seysçientas é treynta lanças é quatroçientos peones con los del lugar que sacaron para el canpo, porque los de fuera quedaron en las estançias y en la villa, en que

quedaron seyscientos peones é más: fueron tras ellos fasta el castillo dacuña, que son dos leguas de allí, que jamás nunca boluieron á ellos, á do les tomaron aquel día quinze de cauallo y mas de cient peones que venian, y azemilas y fardaje de los que venían con prouision al real. Subiéronse encima de toda la cuesta, y allí estouieron aquella noche, y el Maestre estuuo en el canpo á media legua del hasta dos oras de la noche, y don Jorje apar dellos, que nunca le quisieron dar el escaramuça. Perdieron en muertos veynte é seys, y muy prinçipales, con quatro que aquella noche murieron, tomados en el canpo: jueues é viernes é sabado é domingo fasta el martes después de misa que yo parti, fueron çinquenta, sin heridos muchos, é muy peligrosos.

(*Nota de la época, de distinta letra*:) "Copia de nueuas sobre los fechos de huclés, las quales fueron scriptas al Rey nuestro Segnor."

(*Otra*:) "Copia de nueuas de castilla."

106

CARTA DEL MAESTRE DE SANTIAGO

al Duque del Infantado.

(1476)

Muy magnífico señor—plega á dios que me dé logar para que pueda pagar (?) á vuestra merced en onra é en acrecentamiento de vuestro estado lo que por mí aveys fecho en esta jornada en enbiar al señor don Furtado, mi primo, con esta noble gente que con el vino, el qual legó á tal tiempo, que fizo mucho de su honra é de nuestro prouecho, é entró aquí lo más osadamente que yo nunca vi ni oy, en meytad del dia, á vista de los enemigos dos leguas, estando conbatiendo nuestras estançias seteçientas lanças é mill é quinientos peones, en que conbatieron çinco oras; pero por la graçia de nuestro señor, en el conbate fueron desbaratados é muertos é feridos é presos mas de çient ombres, en que ouo bien veynte omes prinçipales. Don Martin de Guzman fué ferido muy mal de vna espingarda é vn pasador, é Aluaro daça é Velastigui é Nuño de Peñalosa, é otros asaz de los mejores; é de tal forma pelearon estos mis parientes é criados que en mi conpañía están, que por fuerça de armas los fizieron retraher con tres vanderas que metieron rastrando, segund que mas largamente verá vuestra merced por vn escripto que aquí vá de toda la cosa como pasó (2).

(1) El maestre es don Rodrigo Manrique, Conde de Paredes. (Nota de letra del siglo XVI.)

(2) Véase la relación del número anterior que precede por su fecha.

Podeys creer, señor, que en los dias que biua nunca yo ni mi casa a de fallecer á vos, señor, ni á la vuestra; por ende, sobre todo mandad é vedad, pues que en cabo de mis dias tal onrra me quisistes dar, é si yo biuo, yo lo sabré pagar á este señor, vuestro hermano, que á tanto peligro se quiso poner, non gelo teniendo mereçido fasta agora. Esta gente contraria se partió para Huete, de allí de Castil de Acuña, mal pareciendo, é fasta oy tura la destroza de los suyos, que nuestras gentes fazen. Lo que adelante subçediere luego lo faré saber á vuestra merçed. Vuestra muy magnífica persona guarde nuestro señor.

De la mi villa de Uclés, çinco de mayo—á mandamiento de vuestra merçed=EL MAESTRE.

Esta es la relaçion de lo que pasó.

Este jueues mas çerca pasado, que se contaron dos dias de mayo, el Arçobispo é el Marqués é Lope Vasquez con seteçientas lanças é mill é quinientos peones vinieron por çerca desta nuestra villa de Uclés, é entraron en la fortaleza. Don Jorje Manrrique é Velasco de Guzman é el alcayde de Sigura trabaron (?) con estos caualleros de mi casa vna tan rezia escaramuça con ellos, que duró mas de dos oras, é fueron presos dellos mas de treynta ombres é çinco ó seys caualleros, é tomaron las azemilas de su fardaje, é otras cargadas de basteçimiento; é ese día non fizieron al sino asestar çiertos tiros de poluora rezios que traya(n), é fueronse á dormir é tener real á Tribaldos, media legua de aquí; é otro dia viernes vinieron aquí á la fortaleza: estouieron allí todo el dia, é adereçando las cestas que les cumplia para conbatir; é tambien ouo otra reyzia escaramuça, en que fueron muertos de los caualleros é cauallos é peones; é aquel día tanpoco conbatieron; é otro día sabado vinieron bien de mañana é ordenaron sus conbates, é yo enbié á dezir al Marqués de villena con Sigura, mi faraute, que avía sabido como alla dezian que yó me avía ydo de aquí fuyendo vna noche antes que legasen; que bien sabía él que yo non era ome, ni vinía de tal linaje para fazer mengua, que avn que estouiera en otra parte, me viniera á meter aquí donde estaba, por que conbatiese de mejor voluntad; que yo le daua mi fee que adonde ouiese la mayor priesa, que allí me fallaria. Respondiome que el ansi lo creya, é que me tenía en merçed mi estada aquí; é luego ellos començaron el conbate por quatro partes á las estançias, de las quales tenía cargo el señor mi hermano, don Pedro de ayala é don Fadrique, mi fijo, é Juan de Merlo, é Diego Lopez de Avalos é Solís é Pedro de Ayala, é el Comendador de Uclés é Aluaro de Alarcon é Aluaro de Gaytan é Juan Alfonso Maço, é otros muchos buenos caualleros, para los quales era mas menester el freno que las espuelas: del conuento tenía cargo el reuerendo padre Prior de Uclés é García de Osorio é sus fijos, é

Garnica, mi mayordomo; é Onorato de Mendoça, mi sobrino, señor, tenía cargo de socorrer á las estançias con su jente, é á doquiera que el peligro estuuiese; é el conbate duró quatro oras, é con el ayuda de dios é de su bendita madre é de nuestro padre Santiago, ellos fueron de allí desbaratados, que murieron asaz omes prinçipales, é fueron feridos á muerte don Martin de Guzman é Velastigui é Nuño de Peñalosa é Aluaro Daça é otros muchos desta suerte; basta que los muertos é feridos é presos pasaron de çiento, é á los que fueron presos sacaron los mios por los cabeçones de las..., que por çierto non tuuo ombre en castilla mejores parientes é criados para este ofiçio, que fué marauilla como pelearon; basta que por fuerça de armas los fizieron retraher mal pareçiendo, rastrando tres vanderas que metieron, é allí quedó el alferez del Marqués muerto: alegó el señor don Furtado de Mendoça, mi primo, con fasta çient omes de armas é dozientos ginetes é dozientos peones, é salió á el don Jorje á lo reçebir con çient lanças; é por çierto el legó como quien el es, é fijo de aquel noble padre suyo. Luego salieron los contrarios de la fortaleza é se retraxeron é ordenaron sus batallas, é enbiaron me á dezir el Arçobispo é el Marqués con vn tronpeta que pues el conbate non se avía acabado, que si quería la batalla, que me la darían; de la qual, á mi pareçer, non estauan muy ganosos, pues no esperaron mi respuesta, estando el señor don Furtado en el canpo á ojo de los enemigos con toda su gente, como vino, mientra que yo sacaua la mía: Yo respondí que avía más de dos meses que estaua sobre esta fortaleza esperando el socorro que avía de fazer, é entendía de estar fasta la tomar, como es costumbre de los çercadores; que la batalla yo la daría quando entendiese que me cumplia. Esto dizía yo pensando que tornarian aquella noche al real que tenian, por que entendía de çercarlos allí; pero ellos fizieron mejor, que no esperaron la respuesta, é andouieron tanto, que por ayna que saliemos, poniendo recabdo en las estanças, que no los podimos alcançar fasta el castillo de Acuña, que es vna legua de aquí, donde seençerraron. Recojeron toda la gente en las albacaras, é en vn risco muy grande; pero fasta allí fueron los míos é caualleros del señor don Furtado, sienpre destroçando en los suyos como en alcançe. Estouimos alli más de quatro oras, é estouieramos más, si touieramos mantenimientos, que non leuamos ninguno, pensando que vinieran á pellear. Ansi quedaron allí, y yo boluí aquí, é el señor don Furtado á Tarancon, donde tenía su aposentamiento, é dexó sobre ellos guardas de pié é de cauallo para que nos fiziesen saber quando mouiesen é que vía leuauan; é ellos estouieron toda la noche allí, é dos oras del día, como omes lastimados é cansados; é de allí caualgaron á todo tirar, é fueronse á Huete, é toda vía caualleros mios cabe ellos, tomando cauallos é peones é bestias.

Ved aquí como quebranta dios la soberuia de los que andan en deseruiçio de dios é de los reyes nuestros señores, é en daños de los regnos; é en este tienpo robaron por mandado del Arçobispo todas las iglesias donde tenían los labradores todo lo suyo. Por esto les dió dios esta bofetada é permitió que vn pecador tal como yo los enbiase ansí desbaratados; é tengo firme esperança en dios é en la buena justiçia que los reyes, nuestros señores tienen, é en la que yo tengo, é en lo que me toca, que sienpre me dará victoria contra ellos. Esto es lo que fasta agora ha pasado, é esta gente, teniendo esperança que nos avian de forçar, non pusieron bastecimiento en la fortaleza, antes comieron de lo que en ella staua.

(*Nota, en letra del s. xv*:) "Copia de las nueuas de castilla."

(*Papeles de Zurita.*)

107

CARTA DEL ARZOBISPO DE TOLEDO

al Rey de Navarra.

(1476)

Serenissimo Rey é Senyor:

Por el Secretario Arinyo me fué dado hun plego de cartas en que hauía vna de vuestra alteza en cifra, con treslado de vna otra por al senyor Rey de castilla, vuestro fijo, é otra de mossen Pero Vacca. Yo saqué la dicha cifra, é el senyor Rey lió aquella é todas las otras cosas, é he solicitado á su senyoría por que respondiesse á vuestra alteza á todo lo contenido en las dichas cartas: de continenti que su S. me huuo mandado lo que respondiesse á V. S., yo lo he puesto por cifra, segun verá vuestra alteza por la carta del dicho S. R. que será con la presente; é porque la respuesta era assaz curta, yo dixe á su senyoría qué mandaua screuir á vuestra alteza açerqua de las nueuas é stamiento de los otros fechos deste Reyno é de su alteza. Respuso que ya de todo ello yauía mandado screuir á V. S. por el dicho su secretario Arinyo, é asi no me mandó screuir, ni me dixo otro de lo que en la dicha carta se contiene. Yo, senyor, nunqua supe quien se truxo las dichas cartas, sino que quando el senyor Rey me huuo dicho lo que deuiesse screuir á vuestra m.ª, ya Arinyo hauía enbiado al correu ó honbre que las truxo: enpues he dado el mejor orden que he podido de las enbiar. Senyor, yo no soy de consejo, ni sé cosa alguna de quanto se faze, porque en ello quepia, é assi senyor, no como secretario, mas como hun otro de los que se andan por el palaçio, podré screuir á V. S.

lo que siento ó que se dize, que es que el *Conde de Faria, portogues, es stado aquí por contractar esto de Cantalapiedra* con lo del Conde de Benavente, é creo es ya conçertado é enbiados los capítulos al Rey de Portogal que los firme, é venidos de allí, se leuantará el sitio: quédase Cantalapiedra por el Rey de Portogal, que no se ha de fazer guerra de allí sino á cierta manera de gente ó guerra, é no á labradores nin otros etc., empero será como dios querrá: hase de soltar el Conde don Enrique é de restituir al Conde de Benavente sus fuerças é lugares, é su fijo, é al Rey de Portogal han de restituir lo que le tienen tomado en Portogal; é *al Conde de Penyamaquor*. Aquí son stados é stan el Condestable de Castilla é otros, por concordar con los reyes, nuestros senyores, al Conde de Uruenya, que lo de Gomiel ya stá concordado ó quasi, é lo restituente en poder de los senyores Reyes: dizese que no solo lo del Conde de Uruenya, mas encara lo del Maestre de Calatraua es concordado, é que queda el Maestrado en el mesmo, é don Alonso, vuestro fijo, pues quiere ser (?) tan bueno é tan leal al seruicio del S. R., é no quiere entrar en la companya de las mercadurías de los otros, que se quede de fuera; si assí es, cosa es de mal exenplo, é que monta é passa mas adelante que no al solo interés del dicho don Alonso, vuestro fijo, el qual stá en el sitio con estas nueuas que se le cuentan, é no sabe si se vaya al Maestrado adonde lo demandan con gran instancia, ni sabe que se faga. No quiero, senyor, screuir todo lo que veo é que me ocorre, sino que plega á nuestro senyor de areglar é endreçar estos fechos por la parte de aquellos que andan en ellos, con verdat é con bondat, que si fará, é á los otros que los destruyga todos. Senyor, el posentador se espacha çierto de partir para Vitoria para aposentar, é indubitadamente el S. R. partirá de aquí sta semana, é la senyora Reyna se quedará por aquí en estas circunstancias con alguna gente de cauallo, para contra el Rey de Portogal, é estos de Cantalapiedra é de Castronunyo. Aquí me dexé anoche: oy lunes por la manyana, en leuantandome, vinieron á mi posada á fazer mandamiento á mi guespet, que dasse vna carreta para con todas las otras de la villa hir á traer la lenya é madera del Real é leuarla á la Mota de Medina del Canpo: enpues voyme á palaçio, é el S. R. no era leuantado, é sperando á la puerta de la cámara, salló fray Alfonso, é apartase á fablar con vnos castellanos, é dice en efeuto:

"La senyora Reyna sabe que tomada Cantalapiedra, el Rey de Portogal es del todo destruydo, é que no tiene partido ni manera al mundo como se reparar; é todos estos partidos que el Conde de Benauente ha fecho fazer, é quanto fizo, é su prision, é todo, fué todo falsso, é agora no se faze sto sino por reparar é dar alguna forma de sostener al Rey de Portogal; é asi, los senyores Reyes no quieren que passe

nada de lo que ses fecho, sino que se esté el sitio, é se conbata Cantalapiedra é se tome etc."

E en esto vino el Condestable de Castilla, é fray Alonso le fabló, é lo puso en la cámara; é enpués vino el Cardenal, é de allí salló que fueron luego á fazer pregon que todonbre de xxx anyos abaxo é de xvj arriba fuessen al Real para conbatir á Cantalapiedra; de lo qual todo el mundo se es alegrado, porque ya Salamanqua, Olmedo, Medina é todas las otras vniuersidades çircunstantes hauían dicho é dezian que pues los hauian fecho destruyr en el sitio, é assi lo leuantauan, que jamás hirían á llamamiento de los S. Reyes, é que farían su partido con los portogueses. Empues de comer, el senyor Maestre, que jamás dende que fue al campo era partido ni sallido del, vino aquí al S. R. é le fabló más de hun ora; é le dixo muchas cosas é con pro furia é esfuerço, é que el no leuantaría el Real, é que sin el Rey de Castilla el la entendía de conbatir é hauer á Cantalapiedra. Demandó por la Senyora Reyna: dixeronle que staua enojada: el senyor Rey se fué á caça con los falcones: el Maestre se fué á veer la Infanta, é de allí el Maestre, muy contento é alegre, se es partido para su Real é sitio. E lo que mas adelante surtyrá será enpués testificada vuestra Real Senyoría. Cuya vida é stado el omnipotente dios conserue á su santo seruiçio.

De Madrigal á vj de mayo.

De V. R. S. humil é obediente súbdito é vassallo qui vuestras Reales manos besa.=ALFONSO CARRILLO.

(*Autógrafa. El sello desprendido.*)

(*Sobre*:) A la Sacra Magestat del Senyor Rey.

(*Nota de la época*:) vj. de mayo | Ojo: lo que primero se auía tratado del sitio de Cantalapiedra.

(*Papeles de Zurita.*)

108

CARTA DE PERO VACA

al Rey de Aragón.

(1476)

Senyor muy excellente:

Yo soy venido aquí por visitar aquel poco que tengo en esta tierra, que hauía muchos dias no hauía visitado: aqua me soy fallado con vuestro secretario mossen Coloma, el qual tenía cargo de vuestra alteza de fablar con estos senyores que aquí estan en la corte de Ca-

talunya; el qual, por dios, senyor, les ha fablado y splicado muy bien; é á usadas, S.ºr, vuestra senyoría le puede imbiar sin temor en qualquier parte que, segunt veo, tanbien sabe fablar como apanyar. Yo, senyor, en ello he ayudado en todo lo que he podido, é en tanto que aqua estuuiere por mi poder, miraré en lo que al seruicio de la excellençia de vuestra S. é de la Illustre S. Infanta vuestra fija cumpliere; la qual, por dios S., se ha con grandíssima virtut é discreçion en estas cosas de aqua. E por quanto vuestro secretario mossen Coloma particularmente scriuirá á vuestra Magestat todas las cosas de aqua, é en que punto las hauemos fallado é están, yo no curo mas alargar á vuestra S., sino que supliquo aquella me mande screuir de las nueuas de allá é de todo lo que seruiçio le sea. E acreçiente nuestro S. la vida y real stado de vuestra S. etc. De lérida á xv de Mayo 1476.

Senyor, del humil seruidor que á vuestra Magestat las manos besa. =PERO VACA.

(*Firma autógrafa.*)

(*Sobre*:) S. R. M.= (*Nota de la época.*)=mossen pero vaca.

(*Papeles de Zurita.*)

109

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1476)

Senyor muy excellente:

Dias ha que no he reçebido carta de vuestra alteza, saluo que por letra de mossen Pero Vaca he sabido como V. S. era ya arribado á Olite, de que houe mucho plazer (1). Senyor, como ya escreui á vuestra alteza, yo estava con reçelo, y no poco, de Panplona, é ahvn del Conde de Lerin, que no vinyessen al serviçio de vuestra senyoría ni myo, é yo he tenydo tal pratica, que he fecho venyr el dicho Conde aquí, y está comigo, el qual vino anoche, y me tengo por dicho le condvziré á fazer todo qvanto vuestra alteza mandará, y al menos vuestra senyoría é yo estaremos segvros que el Rey de Françia no tendrá parte algvna en toda Navarra, que es vn grant bien. Escrivolo á vuestra magestat porque lo sepa, á la qual svpplico lo diga á la illvstrissima Princesa mi ermana, y le diga que todo aqvesto se faze á bven fin, por assegvrar el estado de vuestra ezçellencia, myo é svyo, é por

(1) Sigue en cifra.

poner concordia entre aqvestas parçialidades de Navarra; y que ella ha su succession segvra (1). Senyor, yo hauía scrito que aquestos dos Condes, mis vassallos, el de Treuinyo y el de Aguilar, estauan concordes, y era la verdat, que aqua vino á mi el dicho Conde de Treuinyo é partió concorde; é después se han tornado á desconçertar, y tienen junta assaz gente. He enuiado allá á don Enrrique Enriquez, y segunt me ha scrito, no puede concordarlos. Por lo qual, é por euitar inconuinientes y cobrar toda aquella gente, creo que hauré de ir fasta Logronyo, haunque del todo no lo tengo deliberado. Si fuere, de allá screuiré á vuestra alteza. A la qual certiffico como he houido nueua que Chinchilla é Almansa se son alçadas por mi. Mire vuestra alteza que tal queda el Marqués. E nuestro senyor la Real persona de vuestra exçellençia por luengos tienpos prospere. De Bitoria á xxviiij de Junyo de Lxxvj.

De V. S. humil é obediente fijo que sus Reyales manos beso.= El Rey.=*Climent, prothonotarius.*

(*Firmas autógrafas. Desprendido el sello.*)

(*Sobre*:) Sacra magestat del sereníssimo Rey mi Senyor é padre redubtable.

(*Al verso se halla copiada la siguiente carta*:)

El Rey=Prothonotario; vuestras cartas de Vitoria y de Logronyo hauemos reçebido, é us agradescemos las nueuas, y us rogamos muy affectuosamente assi lo continueys: hauemos houido plazer de lo que en çifra el serenissimo Rey de Castilla, nuestro carissimo fijo, nos scriue, á saber es, que es con él el Conde de Lerin, con el qual trabaia para reduzirlo á nuestra obediençia, y en lo que fuere nuestro seruiçio y de la sereníssima Princessa, nuestra fija, y aseguridat de su sucçession, en que quanto poreys lo confortareys de nuestra parte, y si es posible que haya en sus manos las tierras que del patrimonio tienen ocupados. E visto que el dicho sereníssimo Rey se es acostado á logronyo, querriamos que don Gomez Suarez y vos, al qual comunicareys la presente, ó lo que della vos pareçiere, por quanto el no teneros çifra la haurá por propria, ablasseys al dicho serenissimo Rey nuestro fijo si querria venirse á los Arcos, que stá de ahí y de aqua çerca.

(1) Aquí termina la cifra.

110

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1476)

Señor muy exçellente:

Con vn gentil hombre del Maestre, mi hermano, que le dizen Viçiana, screuí ayer á vuestra magestat de todo lo que occorría, é como era venido á mí el Conde de Lerin, é assí bien como entendía venir aqui á Logronyo, por concordar aquestos dos Condes, mis vassallos, é por cobrar su gente que tienen junta. E assí lo he fecho, car anoche me vin á dormir al monesterio de la Strella, é hoy me soy venido aquí á Logronyo por fazer lo suso dicho. Senyor muy exçellente, oy he reçebido vn moço despuelas de la Serenissima Reyna, mi muy cara é muy amada mujer, con que me scriue congoxándose mucho de vuestra alteza, porque aquella hauia scrito y enuiado á mandar á los valençianos é otros que estan en el sitio de Villena de Sax que alçassen los dichos sitios é fauoresçiessen al Marqués, segunt verá vuestra alteza por vn traslado de vna letra que ha seydo enuiada del Arçobispo de Toledo que será dentro la presente. Si assí es, lo qual yo no puedo creer, la dicha Sereníssima Reyna é yo tenemos muy grant razon destar quexosos, ca de buena razon, senyor, sin voluntat mya e de la dita Sereníssima Reyna, mis desleales no deurían trobar fauor alguno en vuestra magestat. Comoquiere que yo no lo imputo á Aquella, sino á algunos que estan cabo Ella, que miran muy poco su seruiçio ni el nuestro, y le dan á entender cosas que serían bien escusadas. Supplico vuestra alteza, senyor, si fecho haurá la tal letra, luego mande dar otra en contrario, é mande fortificar los dichos sitios, é no quiera dar fauor por alguna vía á mis desleales, ni quiera creer á nadi sino á mí, que no le dixe sino la verdat. Y con tanto el eterno dios la vida y Reyal stado de vuestra Senyoría luengamente prospere. De Logroño á xxx de Junyo de lxxvj.

D. V. S. humil é obediente fijo que sus Reyales manos beso.=El Rey.

(*Posdata*:) mire vuestra señoria como este buen onbre quiere poner bien entre nosotros.=*Climent, prothonotarius.*

(*Firma y posdata autógrafas del Rey. Falta el sello.*)

(*Sobre*:)Sacra magestat del... ssimo Senyor Rey mi... é padre muy redup...

(*Papeles de Zurita.*)

III

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1476)

Senyor muy excellente:

El gouernador de Cathalunya que va á vuestra excellencia es tal persona, que la informará bien y extensamente de todas las cosas de aqua. E por esso no curo mas enojar Aquella con scritura, saluo que la suplico quan humilmente puedo, por me fazer merced, quiera poner por obra lo que de mi parte la supplicará, porque es cosa que me cumple muy mucho (1), é quando por otro no lo quisiese hacer, le pido en singular dono que lo faga por la honra mia, porque aquellos que tan malamente han fablado, conoscan quant poco ha obrado su malicia. E piense V. m.ª que si no viene, todo el mundo creerá que lo deja por no se fiar de mí, que es la peor ventura que en el mundo me poria venir.

E nuestro senyor la reyal persona y stado de vuestra excellencia luengamente conserue. De Bilbau á v de Agosto de lxxvj.

De V. S. humil é obediente fijo que sus reyales manos beso.= Y. El Rey.=*Climent, prothonotarius.*

(*Sobre*:) Sacra M. del serenissimo mi senyor é padre muy ...able.

(*Papeles de Zurita.*)

112

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1476)

Señor muy excelente:

Una letra de vuestra majestat recebi, á lo contenido en la qual breuemente responderé: Quanto á lo de las cosas acaescidas en Çaragoça,

(1) Desde aquí en cifra.

crea vuestra alteza que he auido dello muy gran sentimiento, é mas que ninguno puede pensar. Creo que vuestra alteza avra en ello proueido como cumple á su seruicio. Quanto á lo de las vistas, comprehendida la voluntat de vuestra alteza, yo me parto luego para Vitoria, por esperar á vuestra Senyoria allí; á la qual suplico que quiera disponerse á tomar trabajo de venir á aquella cibdat por facer á mí mercet senyalada. Los capitulos é las letras de Gaspar Fabra he recebido, é porque me dice que con ombre propio los ha embiado á mí, é á la serenissima reyna, mi muy cara é muy amada muger, no confirmo estos de que venga su mensagero. Proveheré en ello como entendiere cumplir á mi seruicio. La letra que demanda de vuestra senyoria para Pero Pacheco le deue vuestra senyoria enbiar luego, é á mayor abondamiento yo le enbio otra. Nueuas no ay otras que escreuir á vuestra alteza, syno que estas naos son fuera de la barra para se juntar todas en uno é fazer vela. De lo que subceyrá auisaré á vuestra senyoría. De Nicolau Beltran he rescebido una letra, copia de la qual enbio á vuestra alteza, porque vea todo lo que escriue. E nuestro senyor la vida y real estado de vuestra magestat por luengos tienpos quiera acrecentar. De Bilbao á x dias de agosto del anyo Mccccclxxvj.

De V. R. M. humil é obidiente fijo que las Reales manos de aquella besa.=Y. EL REY. Y.= (*Firma autógrafa.*)=*Arinyo, Secretario.*

(*Sobre*:) á magestat del rey mi senyor muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

113

CARTA DE GÓMEZ DE FIGUEROA

al Rey de Aragón.

(1476)

Muy excelente y vitorioso S.:

Bien sabe V. alteza que, syn precurarlo yo, ni menos pensarlo, plugo á aquella proveerme daqueste oficio, diziendome serviros grandemente en ello, y como quiera que conociese ser á mi persona y casa dañoso, creyendo serviese á V. S. en ello, lo acete, y tambien por defender aquello poco que quedava; y no sé qual aya sydo el deservicio que yo contra V. M. aya cometido, ni aun pensado; é dios tomo por juez sy nunca en mi piensa cosa que contra aquella fuese, no digo hazer, mas pensar; lo que sy por ventura no digo, deservir, mas aun ca-

llar y disimular quisiera, stoviera mi casa otramente, y en satisfacion de treynta y syete años de seruicio y diez y seys heridas recebidas por aquel, y gastado lo que mi padre me dexo, do sperava ser remunerado y honrado, ally m' a V. S. desonrrado y desfavorido; ca por cierto yo fuera muy mas contento, la vida fuera quitada, que no aver de V. Merced tan gran disfavor y desden recebido; y pluguiera á Nro. S. en quantas batallas en vuestro seruicio me he fallado perdiera la vida, la qual fuera para mi perpetua bien aventurança, que no quedando para tanto dolor y deshonra recebir; car yo, serenisymo señor, no so tan necio que no conozca que cosa es honor y disfavor; y no piense V. S. que por dezirme que no es (?) verguença ni cargo, pues los fueros de los reynos no m' aduierten que bien se lo es, y el mayor que darseme podria. En Olit lo dixe yo á v. ecelsytud, y con gran malenconia me dixo que yo era abil, avn que no fuese nacido, pues tenia bienes en este reyno, lo pudiera ser, y asy me lo dixo el vicecanciller, y asy es; y tambien aqui en Valencia los letrados lo dizen, dando por exemplo á Don Pedro Durrea, que aunque era nacido en el, pues tenia bienes, fue logarteniente y tuvo parlament. Mosen Copons, ni nacido, ni menos bienes tenia, y fuelo, y tambien en los registros y attos se halla catalanes averlo tenido, y los fueros asy lo dizen y despensan; pero, S.^to^ S., quando aquellos lo dezian, y ese onbre que en vuestra letra se recuenta, quisiera yo S. que embiara V. alteza por mi, y despues proviera aquella á quien quisyera, que de todo fuera yo muy contento y alegre; mas aviendo presentado los poderes en vuestro sacro consejo y en los otros logares conplideros, revocarme syn averlo merecido, es cosa dura de sufrir; quanto mas, S., que sabe V. S. que los mios de mayores titulos y dinaciones y oficios son dynos, y acostumbran de tener y tienen, y avn á otros que no son de la condicion mia ha dado V. S. mayores honrras y premios que no este. Duna cosa m' aconorto, sy aconortarme puedo, que yo diera tan buen recabdo como el, y me seguian tantos ombres por su virtud, que non creo ayan á el, pero el tiempo lo dira. Suplico á V. merced, sy mi stremo dolor y verguença m' avra fecho decir algo que no deva screbir, quiera mirar á mi ravia, y quiera perdonarme. Aca no he hallado quien tan verdadera mente aya en vuestro servicio andado como Mosen Cabanillas, y sy culpas y yerros no los quieran á el oponer, ca cierto S., el es syn ningun cargo, que sy á el ovieran dado lo que alla á V. S. dizen, no stuviera don Jayme como sta; mas no es todo vero lo que canta el pandero, y del no crea V. S. syno lo que syempre en vuestro servicio fizo, de lo qual nunca sepan (?) daca. Digo á S. merced que sy v. S. no viene, nunca se hara nada, avn quel Conde dize maravillas. Yo me reporto á el. Y sea serenisimo Señor S., nuestro

S. en proteccion de vuestra real persona con aumentacion de vida y stado, y aun que conozca yo mejor á quien bien vos sirve. De Valencia á xiij dagosto.

Mandame V. S. ensemble con el entyenda en esta expugnacion de don Jayme: en aviendo el poder, hablando con micer Dalmao, me dixo que me fuese avia de hablar con el sobre estos hechos: mire V. merced quanto es el disfavor que he recebido aquí, que mas quisiera morir.

D. V. R. M. seruidor y subdito que los pies y manos daquella besa. =Gómez de Figueroa.

(*Autógrafa.*)

(*Sobre:*) Muy excelente S. R. N. S.

(*Papeles de Zurita.*)

114

OTRA DEL MISMO

á D. Juan II de Aragón.

(1476)

Muy excelente é vituryoso Señor:

Avisando á vuestra real mayestad de las cosas que por servicio de aquella aquí se han fecho y de cada dia facen, sabrá que entre Mosen Mudarra é yo fué concertado él quedase en este sitio, é yo fuese á Valencia, por traer los cien ballesteros que vuestra real señoria agora derrera mente avia mandado diesen para este sitio, y por traer el dinero del sueldo que con tanto trabajo é daño y feridas de sus presonas de cada dia han servido é sirven, y jamás he podido acabar que la gente se ficiese, ni tan poco que el dinero del sueldo viniese, poniendo á ello sus escusas y diciendo que no era llegado, nin se facian las esecuciones. Esto, muy excelente Señor, cuanto á los ballesteros y el dinero del sueldo; quanto al punto en que Don Jayme está, avisamos á vuestra real Majestad que, placiendo á nuestro Señor, dentro xij ó xv dias, al más tardar, la Muela será ganada, y Don Jayme y Synabuey y todos los otros rebelles á vuestra Real Magestad serán en poder de Aquella, para de aquellos haya la venganza y mande facer el castigo que desea, salvo si se fuyan, lo que creemos, segun la diligencia se da, seria imposible. Esto sabemos por quanto esta noche pasada, estando en la guarda en torno de la dicha Muela, avemos preso diez ombres que salian de dentro é iban al castillo de Villamalef, por traer provisión, y de aquellos somos informados no tienen que comer, ni

tienen agua, que ha bien doce dias que no la beben ellos ni los caballos y bestias que dentro tienen; así que en ninguna manera pueden escapar de venir á manos de vuestra Real Magestad; y esto, por la gran diligencia y trabajo que aqui se face por servir á vuestra real Señoria, á la cual humilmente suplicamos no quiera dar fe á algunas malas informaciones que á aquella se facen, antes quiera mirar al señalado servicio que aquí se ha fecho y face y se fará en este fecho fasta auer traido á Don Jaime y á todos los otros rebelles á vuestra Magestad en poder de aquella.

Asimesmo suplicamos é pedimos por merced á vuestra alteza mire en las onrras nuestras, y no quiera dar lugar venga agora ninguno con sus manos lavadas, pues vuestra magestad la tiene ya ganada, á la tomar, pues nosotros avemos avido el trabajo y recibido el daño en nuestras personas.

Así mesmo somos informados que Don Jaime ha fecho correo á Valencia para que venga gente, y se darán, y esto no por al, sino por nos aviltar y desonrrar, y tambien porque es cierto que, dándose á ellos, nunca vernán en manos de vuestra alteza, y será lo que la otra vez, que los mesmos le dieron lugar se fuese. Lo qual, muy excelente Señor, si vuestra magestad lo tal premitia, seria en gran perjuicio de nuestras onrras, y mostraria no confiar de nosotros viniese en nuestro poder, para facer de él y della y desta tierra lo que vuestra alteza mandará.

Asi que suplicamos á Vuestra Real Señoria, pues con tantos trabajos, muertes, feridas, gastos, habemos conquistado y ganado esta tierra, contra la voluntad de tantos que poco á la fidelidad á vuestra magestad debida han mirado, y otros que á vuestros reales mandamientos no han obedecido, dejándonos á carnage, y allende desto, faciendonos tales obras, creyendo que por medio de aquellas avriamos de fuerza mirado el daño que de cada dia recibiamos, y peligro en que estabamos dejar vuestro servicio é irnos; lo qual, sin dubda, Serenisimo Señor, antes la nueva de nuestras muertes que la ida de aquí de nosotros vuestra señoria sabidor fuera, y que agora con sus manos lavadas querrán quitarnos esta honra, la qual con tanto peligro avemos ganado.

Sea de vuestra Excelencia en satisfacion de nuestros servicios antes las vidas que las honrras quitar. E sy á vuestra alteza le parece no seamos presonas para esto de nosotros fiar, enbie aquella un caballero de vuestra casa, y aquel ó aquella reciba, mas que otro ninguno la tomase. Ya vee vuestra Magestad quanto desonor, vituperio y cargo dello recibiriamos, y por Dios, Senyor, ni nuestros servicios, ni menos la voluntad nuestra tal paga no merecen.

De todas estas cosas vuestra real magestad por el portador será largamente informada, á la qual suplicamos le sea dada fe y creencia de lo que de parte nuestra á aquella dirá.

Nuestro Señor la Real vida y estado de vuestra alteza prospere, y dé vitoria de sus enemigos como por aquella se desea.

De Villaformosa á xviij de Agosto.

De vra. Real Señoria servidores y criados que los pies y las manos de aquella besamos.=GÓMEZ DE FIGUEROA.

(*Firma autógrafa.*)

(*Sobre*:) Sacra Real Magestad... Rey.

(*En las espaldas*:) Gomez Suarez de Figueroa y Mosen Mudarra.

(*Papeles de Zurita.*)

115

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1476)

Señor muy excellente:

La letra de vuestra serenidat de viij del presente he recebido, en que me scrive... (1) de venir á Vitoria, por lo qual, é por la merced que en ello me faze, le beso las manos. Ca ciertamente, Senyor, puedo bien dezir con verdat que vuestra alteza... de officio de bueno é virtuoso senyor y padre, é faze mas lo que... que donde yo deuiera hauer ydo á besarle las manos fuera deste u... Senyoria, por su grant virtut y benignidat, por lo que á mi cum... vido disponer su Real persona á este trabajo. Plegue á nuestro senyor... que yo lo pueda seruir á vuestra serenidat. Yo, senyor, por dexar a... do en reposo, que lo ha bien menester, me parto agora muy çer... fazer una justicia, donde tardaré dos dias solamente, y luego en... con vuestra serenydat. Cuya vida y Reyal estado el Eterno Dios... conserve. De Bilbao á xiij de agosto de lxxvj.

De V. S. humil é ob... sus reyales...=Y. EL REY.

(*Firma autógrafa.*)

(*Sobre*:) A la sacra magestat del serenissimo senyor Rey mi senyor é padre muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

---

(1) Rotura (en lo demás, marcado con puntos suspensivos).

116

CARTA DE GÓMEZ SUÁREZ DE FIGUEROA

á D. Juan II de Aragón.

(1476)

Muy excelente y vittorioso S.

A xxv dagosto recebi de V. M. dos letras; en la mia, mandavades fiziera cierta cosa á vuestro servicio cumplidera, y por cierto, S., no se pudiera á ninguno por voluntad de servir mejor que á mi dar el tal cargo; pero para lo poder conduzir, ninguno peor, y es por sto, que yo con el, ni con ninguno de su compañia tengo noticia ni amistad, y despues, Serenisimo S., en toda esta tierra y Valencia todos los de don Jayme (1) andan, sy no en la mia, que ni los mios van á el, ni los suyos osan venir. Estas cosas, como V. S. mejor que ninguno sabe, han menester ser muy cautas y secretas, y ninguna daquestas los moros ni los cristianos tienen; por via que yo no sé á quién el tal cargo dar pudiese, porque veo se hablan diuersos lenguajes, y á todo esto, porque vuestro servicio se ficiese deliberé, sabiendo ste vasallo de Juan Ferrandes de Heredia fuese, y sé bien que sy aquel le scrive salga dalli y haga lo que V. S. manda, antes por él que por Dios lo hará, que su madre, hermanos y parientes tiene y biuen en Fuentes, y el ha sydo de su hijo azemilero, y tienen los suyos gran noticia, y con el pedir por merced á Juan Fernandez, y luego le screbí membiase cierto ombre, con el qual el tiene gran amistad, y spero lo, con el qual pueda secutar aquello que por V. alteza m' es mandado, no synificando ni descubriendo al dicho Juan Fernandez ninguna cosa, porque no teniendo de V. S. mandamiento, á viva persona lo descubriré, y aquel por quien e embiado, con grandes juras que primero le tomaré, gelo dire, porque en toda esta tierra no se á quien se debiese lo tal descubrir, ni aun en Valencia, que no es todo oro lo que reluce; menos daquesto serya muy necesario á Juan Fernandez de Heredia V. alteza que lo scriviese y mandase, por que syn duda por aquello hara porque no se pierda ningun punto, que aca hartos se pierden, que vergüenza y dolor es de ver lo que veo; de Valencia, de toda esta comarca van á él, y los suyos vienen á ello, y lo bastecen mejor por cierto que si fuese vuestro seruidor, y V. alteza gelos mandase; baste, S., que á el le han dexado meter los panes en sus fuerças y fazer algibe, y agora, se-

(1) D. Jayme de Aragón.

gun veo, daran logar meta los vinos, y verná el yvierno, por manera que el se ste en vituperio de V. m. como sta; y sta es la verdad; pero plega á Dios yo salga mentiroso. Mande V. merced enbiar vn comisario á Ruvielos y tomar los bienes de Anton Navarro y otros, que avn valdran mas de x florines, quel han seguido y siguen, y al Puerto y Linares, que tambien ay alli ombres que lo syguen, y fagase en ellos y en sus bienes vna gran secucion, y sto sea luego, que es mas necesario que otra ninguna cosa; á Pero Montero que sta en Mosqueruela, que le faga la guerra contra todos aquellos logares que alli stan, y esto les nocera más que ninguna otra cosa; y daca no crea V. S. sy no lo que viere, que hasta agora al diablo de la cosa que se ha hecho contra Don Jayme, salvo que me dizen que agora apregonaron en Valencia no sé qué; mas sé dezir que si procuradores publicamente stan en Valencia y en esta tierra, nunca vna crida ni mandamiento de V. alteza he oydo, ni menos se ha hecho: daqui adelante provea Aquella aquello en que mas seruido sera.

Y sea, serenysimo S., nuestro señor en proteccion de V. R. persona con aumentacion de vida, stado, reynos y fama. De Toga á xxvj dagosto. Sy á Castilla dizen aca S. V. S. vaya, y asy os suplico aquella sabidor me haga; á Juan Fernandez torno á dezir otra vez le scriva y venga el comisario, y tambien á Pero Monterde, dandole poder le haga la guerra y sea luego.

D. V. R. S. seruidor y sudito que los pies y manos daquella beso. =Gomez de Figueroa.

(*Autógrafa.*)

(*Sobre*:) Al muy excelente y vitorioso S. el S. R. n.° S. Mosen Gomez Suarez de Figueroa.

(*Papeles de Zurita.*)

117

INSTRUCCIÓN DEL REY DON FERNANDO

á Pedro de Perea.

(1476)

Lo que por nos el Rey de Castilla, de Leon, de Sicilia é de Portugal, primogenito de Aragon, vos Pedro de Perea, nuestro trinchante, habeis de decir al Rey, mi Señor é padre, es lo siguiente:

Primeramente le direis como por las letras que de Sicilia habemos recivido habemos sabido la muerte que por Galzeran de Santa Pau, fijo de Moss. Ramon de Santa Pau, fué fecha en la persona de Cola

Cariso, é que por ella ha seido é está preso el dicho Mosen Remon, e le hacen é tienen fecho proceso; é porque el dicho Mos. Remon nos ha escrito desculpandose de la dicha muerte, é congoxandose de la vexacion que contra justicia pretiende serle fecha, suplicareis de nuestra parte á su alteza que le plegue escriuir en Sicilia al Visorey de aquel Reino, al Maestre justicier y Judges de la Grant Corte, mandándoles que vean el proceso contra el dicho Mossen Remon fecho, é si culpa no tiene, lo delibre de la prision en que esta; e si culpa tiene, le den la pena que merece por justicia; é si el dicho Visorey y el Maestre justicier é Judges de la gran Corte, dentro el término que vuestra alteza lo prefijara, no declararen é determinaren la justicia contra ó en favor del dicho Mossen Remon de Santa Pau, que vuestra Alteza mande so grandes penas que la persona del dicho Mosen Remon sea dada á fianzas idoneas y suficientes por la quantia que Vuestra Maiestat acordará, para que dentro cierto tiempo se haya de presentar ante vuestra alteza, y que aquella faga traher a si el processo é determine aquello que por justicia el dicho Mossen Ramon meresce.

Otro si; direis á su alteza que asi mesmo habemos sabido por letras de Sicilia, como en los puertos de aquel regno son muy mal deffendidas las naos de los basallos de su Ma.t quando la armada de los Señores les dan caça, é que les consienten combatirlas en mar adentro en los puertos de aquel Reino, é que ultimamente tres naves é una galera de genoveses dieron caza á la nao de andrea de Brauxis, é que vino á Trapana, é que los nauios de los genoveses la combatieron en el puerto é todas las naves que alli eran, é que de una torre que es dentro del puerto á un trecho de ballesta de la ciudat los genoueses, por mala cura é deligencia del alcayde, tomaron la lica (*sic*) é la artillería, é despues vino en pactos con ellos y no les ficieron ningun daño; é asi el dicho alcayde no les fizo ningun daño, é ellos combatieron las naves á su voluntat; é sino porque las naves descargaron el trigo que traian, se perdiera, é que esto fue por aquel castillo no estar bien proueydo de gente. Ya su señoria sabe quanto danyo es que las naues de sus Reynos é basallos no sean defendidas y ayudadas en los puertos de aquel Reyno; por ende suplicareis á su alteza de nuestra parte que mande proveer de manera que de aquí adelante qualesquiere naues que en los puertos de aquel Reyno binyeren de basallos de su alteza é de nuestros amigos é confederados sean ayudadas é defendidas, é non se les consienta facer ningun danyo, é que aquella torre que es para defender el dicho Puerto de Trapana sea proueyda de gente y de todo lo que ouiere menester, por forma que, si otro tal caso viniere, non acontezca lo que á las otras naues acaescio.

Item, direis al Rey, mi Senyor é padre, como por letras de Sicilia somos abisado como por su alteza dar dos beneficios de aquel reyno, specialmente aquellos que tocan á la pecuniaria é personas poderosas, sus rentas valen menos, é non se puede cobrar de los tales oficiales lo que pagar deben de lo que reciben de las pecunnias de su corte; por ende que suplicamos á su alteza que prouea en ello como entendiere que mas cumple á su seruicio, ca esta es cosa en que se deue bien mirar é remediar en ello en tiempo que sè puede facer.

Assi mismo somos informados que el birey de Sicilia entiende venirse en las partes de aca y tiene con muestras fecho con el Conde de Golisano de le dexar el regimiento de aquel Reyno, é que para ello el bisorey da al Conde parte de su salario, é el Conde da al bisorey cierta suma de dineros: es cosa esta de que á su alteza é á nos poria venir gran deseruicio, si se ficiere, por las razones que su alteza no ignora; por ende, que le suplicamos muy humilmente que luego remedie en ello como entendiere que cumple á su seruicio.

Otro si, direys á su alteza como en aquel reyno se han fecho muchas muertes é otros insultos, los quales fasta aqui han pasado sin ser deuidamente punidos, y porque la justicia floresca, é Dios nuestro Senyor sea seruido, é aquel Regno este en toda paz, que suplicamos á su alteza enbie mandar al dicho birrey que castigue las tales muertes y insultos que fasta aquí son acaescidos, porque cesen las que de aqui adelante se podrian seguir.

Al thesorero Peralta direis como somos auisados por letras del confinador de Sicilia como el trahe informacion de como estan las cosas de aquel Reyno, é de lo que es menester por el Rey mi señor é por nos cerca de aquellas; é porque nos les queremos ver é saber é proueer en lo que fuere menester, le direis y entregareis é mandareis de nuestra parte que nos embie la informacion de todo ello luego, porque mejor se pueda facer como á nuestro seruicio cumple.

Assi mismo direis á su alteza la gran rebellion quel arçobispo de Toledo tiene contra nos, y como su voluntat haya puesto é pone por obra quanto puede, por lo qual es razon que sus cosas sean tratadas é miradas como de desleal basallo: he acordado que la mercet que su señoria le tiene fecha de las tratas en Sicilia le sea quitada. é que de ninguna cosa de aquellos Reynos de su M.^{at} se aprobeche; é ya sobre estas tratas yo scriui al bisorey, porque suspendiese en el sacar dellas, é hauemos acordado de nos seruir de aquellas tratas para en estas necesidades que aora nos ocorre, si á Su M.^{at} pluguiese; por tanto, de nuestra parte le suplicareis que quiera mandar screuir en Sicilia que con las dichas tratas no sea *aturado* al dicho arzobispo ni á su procurador, é que á nos faga mercet de las dichas tratas, é si fuere

dello contento, como de su alteza speramos, faremos quel secretario Coloma vos desempache las prouisiones necesarias é leuarboslas eis á Sicilia despues de firmadas.

Direys al dicho rey, mi Senyor, como en el combate que se dio á los que estaban en la iglesia de Santa Maria la Blanca fue ferido Galceran de Santa Pau, fijo de Mosen Ramon de Santa Cruz, de la qual ferida esta en peligro de muerte, ni creen los fisicos que escapar pueda, porque tiene la piedra dentro en el cuerpo, y estando quasi en el artículo de la muerte, nos embio suplicar é pedir por merced que le fueremos á ver, y asi luego lo fezimos. El intento suyo fue por nos significar que el dicho Mossen Remon, su padre, ninguna cosa hauia sabido en la muerte por el dicho Galceran perpetrada en persona de Cola Carrese, por la qual el dicho su padre esta al presente preso, suplicandonos que pues el dicho su padre ninguna culpa tenia en la dicha muerte, le mandasemos soltar de la dicha prision, é por quanto el dicho Galceran estando en tal punto nos afirmo esso assi pasar por verdat, y se conxuro de tal manera que razonablemente se deuia dar fe á su dicho, nos le prometimos é dimos nuestra fe real de facer soltar al dicho su padre; por ende suplicareis al dicho Rey, mi Señor, que pues la fe hauemos dado al dicho Galceran de Santa Pau de facer deliuerar la persona del dicho su padre, y á tal tiempo le ha desenculpado que no se puede decir afecion filial hauerle constreñido, sino la sola verdat, que por nos facer senyalada merced, luego quiera screuir y mandar al birey é otros oficiales de Sicilia á quien sera menester, que sin dilacion alguna suelten la persona del dicho Mosen Remon de Santa Pau, é lo pongan en su libertat, é vos, assi con el dicho Rey, mi Senyor como en Sicilia, quando plaziendo á Dios alla sereis, procurareis que el dicho Mossen Ramon sea suelto, que no menos lo estimaremos que si procurasedes la libertad de un deudo nuestro muy cercano, ca no solo por estar el dicho Mossen Ramon sin culpa de aquella muerte, mas aun por el cargo que tenemos del dicho Galceran de Santa Pau, todas las cosas que cumpliran al dicho Mossen Remon y á su casa la entendemos facer y remediar con muy entera voluntad.

Por semejante, suplicareis al Rey mi Señor é padre é trabayareis con su señoria que sea restituido al dicho Mossen Ramon de Santa Pau sus castillos é rentas que por Sicilia le fueron ocupados al tiempo que le prendio, por quanto todo lo prometimos assi al dicho su fijo antes de su finamiento, é suplicandomelo antes que muriese.

Otro si, direis al dicho Rey, mi Senyor, que estando el dicho Galzeran de Santa Pau en el articulo de la muerte, despues de nos haber fablado lo que á su padre tocaba, nos suplico que á todos aquellos que con el se habian fallado en la muerte del dicho Cola Carrese quisie-

semos perdonar, porque el era el que lo habia muerto y el que merecia la pena; lo qual por semejante le otorgamos y le dimos la fe quanto en nos era de les perdonar, é assi lo habemos fecho; por ende suplicareis á su alteza que de la dicha remision que á los que con el dicho Galceran de Santa Pau se fallaron en la dicha muerte habemos otorgado quiera loar, aprouar é confirmar y mandar por las cartas é prouisiones que lo sea enteramente guardado.

En estas dos cosas que tocan al dicho Mosen Ramon de Santa Pau y á los que se fallaron con el dicho Galceran de Santa Pau en la muerte de Cola Carrese trabajareis no menos que si fuesen fechos nuestros propios, y para lo conducir applicareis todos aquellos para quien speciales cartas leuais.—Fecha en la ciudat de Burgos el primero de Setiembre del anyo Mil cccc lxxv.=*S. Arinyo, Secretario.*

(*Papeles de Zurita.*)

118

CAPÍTULO DE CONCORDIA

entre D. Alonso Carrillo y los Reyes.

(1476)

Este es traslado bien é fielmente sacado de un Capitulo que, entre otros, está en la concordia é asiento fecho entre los muy altos é muy poderosos Príncipes el Rey Don Fernando, é la Reina Doña Isabel, nuestros Señores, firmada de sus nombres é sellada con su sello, con el muy reverendo en Cristo, padre é Señor, Don Alfonso Carrillo, Arzobispo de Toledo, primado de las Españas, Chanceller mayor de Castilla, su tenor del cual dicho capitulo es el siguiente:

Otrosí es concordado é asentado que los dichos Señores Rey é Reyna, nuestros Señores, hayan de mandar restituir é tornar, é que sean restituidos é tornados al dicho Arzobispo de Toledo, é al dicho Lope Vazquez de Cuña, é á todas é cualesquier personas que, sigun dicho es, han siguido al dicho Arzobispo é á los suyos dellos é del dicho Lope Vazquez, todos los lugares, fortalezas é vasallos, é los bienes raices é oficios é rentas que por causa de lo sobredicho les han seydo é fueren tomados é entrados por cualesquier personas, é los dejen libremente entrar en los lugares donde viven, revocando é anulando todas é cualesquier confiscaciones é privaciones, é cualesquier mercedes que de cualesquier bienes é oficios é otras cosas los dichos rey é reyna, nuestros Señores hayan fecho á cualesquier personas de cualquier estado ó condi-

cion que sean, non embargante cualesquier clausulas é fuerzas que contengan, é que dello ayan de dar é prometer é segurar que darán sus cartas patentes, fuertes é firmes, cuantas menester fueren, fasta que la dicha restitucion venga en efecto, é que su alteza haya de dar asimismo sus cartas que menester fueren para los maestres é perlados é otras personas eclesiásticas ó de orden, que restituyan é tornen á los que de los susodichos fueren clerigos ó ombres de orden, é otros cualesquier que viven en sus tierras, todas sus encomiendas é rentas é bienes que tenian en la dicha orden, ó en las iglesias ó en sus tierras, é les fuere tomado é ocupado á causa de lo susodicho, é non embargante cualesquier procesos é actos que contra ellos é contra cada uno dellos son ó fueren fechos por causa desto. Pero que en lo que toca al dicho Lope Vazquez é á ciertas personas que de yuso serán nombradas, su alteza mande que se tenga la forma que de yuso será declarada, é que asimismo el dicho Arzobispo de Toledo é el dicho Lope Vazques é los otros sus parientes é criados é valedores é los otros que los han seguido, sean tenidos de restituir á los servidores de los dichos Rey é Reyna, nuestros Señores, todos los lugares é vasallos é fortalezas é los bienes raices é oficios é rentas que por causa de lo susodicho les han entrado é tomado, é que hayan de guardar en la restitución de ello, é en todo lo demas en este Capítulo contenido todo lo que en él se contiene, que ha de ser guardado á los que han seguido al dicho Arzobispo é á los suyos.

Fecho é sacado fué este dicho traslado de la capitulacion original de la dicha concordia en la villa de Alcalá de Henares, á veinte é cinco dias del mes de Setiembre año del nascimiento del nuestro Salvador ihesu cristo de mil é quatrocientos é setenta é seis años. Testigos que fueron presentes á ver sacar é concertar este dicho capitulo con el dicho original, Pedro de Horozco é Diego de Yepes é Pedro de Villena.=*P. de Pont.*

(*En las espaldas*:) "Torrellas memorial 1476." *Ita est.*

(*Papeles de Zurita.*)

119

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1476)

Senyor muy excelente:

Una letra de vuestra majestat de diez del presente rescebí, y nuestro Señor sabe el plazer é consolacion que he avido de la convalecencia de vuestra mayestat. A el plega de le acrescentar aquella é de le alongar la vida, como su Real coraçon desea.

Plazer he havido que ayan firmado en el compromis los que en aquesa ciudat se fallauan de la parcialidat de los Agramonteses, é que sea partida la persona que ha de yr á rescebir la forma de los que quedan.

En lo que quedó á mi cargo de fazer, se ha dado é da entero complimiento, é ninguna cosa faltará que non se faga, segunt por otra mas larga mente á Vra. alteza he escrito, á la qual muy humil mente suplico dé su buena dispusicion por la consolacion y plazer mio, y de lo que ocorriere me mande avisar continua mente. E nuestro Señor la vida é Real estado de vra. magestat por luengos tiempos quiera acrescentar. De Logroño á xiij de Setienbre del anyo Mil ccclxxvj.

D. V. R. M. humil é hobidiente fijo q. las Reales manos de aquella besa.=Y. EL REY.=(*Firma autógrafa.*)=*Climent, protho.°*

(*Sobre*:) ...ra majestat del Rey mi... e padre muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

120

COMPROMISO DE TUDELA

por Mosen Pierres de Peralta sobre la corona de Navarra.

(1476)

A viij de octubre, anyo Mil ccclxxvj, en el mesmo Castillo de Tudela, la Mag t del Senior Rey daragon et Navarra & dijo que como por olvido fuesse stado cierto deffecto en el compromiso firmado á tres dias del mes presente de octubre, por el spectable mossen Pierres de Peralta, Condestable de Navarra, en poder de su alteza y del Señor

Rey de Castilla, su fijo, de las cosas tocantes á la corona é patrimonio Real de Navarra, é de las diferencias que son stadas é son en el dicho reyno, el qual defecto fué que no se puso en él que el dicho compromiso se firmaba con licencia y expreso consentimiento de su alteza y de la Señora Princesa de Navarra, su fija, y es la pura verdad que lo fizo con expreso consentimiento é licencia de su S. y de la dicha ilustre Princesa por él demandados, y por los dichos Rey é Señora Princesa otorgados,

Por tanto, que mandaba su Mag.t que desta licencia é consentimiento, así como es dicho por olvido obrando (?) yo Johan de Coloma, Secretario de Su Mag.t en nombre mio y de Gaspar dariño, Secretario de los dichos S. Reyes qui ensemble conmigo recibió é testificó estos compromisos é todos los actos de aquellos, ficiese mencion é lo pusiese en el pie del dicho compromiso, é testificase dello acto publico por el descargo del dicho Condestable, el qual acto, como dicho es, pusiese al pié del dicho compromiso, en assi que en ningun tienpo no pudiesemos nosotros, dichos secretarios, sacar en forma aquel, ni dar copia ni translado del autentico, ni privado, sin que al pie del dicho compromiso no vaya esta dicha licencia é facultat, y el presente instrumento de aquella, y así por mandado de su alteza y por descargo del dicho Condestable, continúe el presente acto en la forma sobredicha.

A la qual fueron presentes el reverendo Don fray Luis despuig, Mestre de Montesa, é Don Pero Nunyez Cabeza de Vaca, del Consejo del R. nro. Señor.

(*En las espaldas*:) Don Luis de Lacaua? p.ª arnau de garro?

(*Papeles de Zurita.*)

121

CARTA DEL REY DE ARAGÓN

al Conde de Aguilar.

(1476)

El Rey daragon de Nauarra de Sicilia &.

Egregio Conde, magnifico, bien amado é devoto nuestro: vuestra carta que nos traxo vuestro mayordomo Luis de Cueuas habemos recebido, é poco antes era llegada la respuesta del gouernador, el qual dice que como quiera que el pretenda que vuestro primo Arellano ha perdido su derecho por el caso por el acometido en su tierra é fortaleza, pero que por respeto é contemplacion uuestra é del Serenisimo Rey de Castilla, nuestro muy caro fijo, él será é es contento de le

pagar é dar todo aquello que Mossen Martin de Torrellas, su padre, que Dios haya, en su ultimo testamento lexó á su fija, muger del dicho vuestro primo; y ahun demanda el dicho gouernador que se haya haber sguarde á los danyos é despesas que por aqueste acontecimiento el ha fecho; pero esto de los despesas é danios nos lo tomamos á nuestro cargo, é lo faremos de tal manera, que vos seais contento, ahunque quiera que sobre ello se faga no placerá al gobernador, porque el pretiende deuerse menos contar estas despesas de la principal quantidat de la lexa; pero como dicho es, nos lo arreglaremos en manera que sobre este artículo seais contento.

Esta mesma justificacion de le pagar la lexa fizo delante nos el dicho gouernador el anyo pasado en Çaragoça quando allí vino el dicho vuestro primo. Parece nos cosa razonable, é tal que la deues hacer por justa, car pues esto de la lexa se a saneado, el fecho de los presoneros se fará como nos y el dicho Serenisimo Rey nuestro fijo, ordenaremos e mandaremos, que será conforme á lo que vos quereis; de otra manera, el hauiendo á deliberar los presoneros antes de quedar en claro de la question principal, parecele no ser cosa que le cumpla, ni creemos que vos lo fariades seyendo en tal caso, é nos ha respuesto al claro, suplicandonos sea de nuestra merced no mandarle deliberar presoneros algunos que todo el mundo le tendrá á simpleza facerlo assi.

Parecenos, Conde, que deveis dar alguna forma con vuestro primo que él tome lo que con el testamento le pertenece, pues él esto faciendo, las otras cosas no pueden sino bien arribar, car pues el gobernador se allega á la razon, vos debeis, por semejante fazer, allegar á ella el dicho vuestro primo, é si apartada toda pasion, quereis decir la verdat, vos seriades el primero que se le tendriades á neciedat, é nos y dicho Serenisimo Rey, nuestro fijo, é vos devemos dar toda forma que todas malas voluntades é actos de fecho cesen, porque del contrario, no porian insurtir por la una parte ni por la otra sino danyos y inconvenientes que por ventura serian dificiles de reparar; é plega os de nos responder sobre este caso lo que vos ocorriere, porque no se dilate mas lo que se hubiere á fazer en beneficio de las partes, segund que de todo aquesto mas largamente hauemos fablado con el dicho vuestro mayordomo; rogamos vos sea oido como la persona vuestra. Datum en Tudela á xij de Octobre del anyo Mil cccc lxxvj.

(*Borrador de la época.*)

(*En las espaldas*:) Minuta de letra enuiada al Conde de Aguilar.

(*Papeles de Zurita.*)

122

INSTRUCCIÓN DEL ADELANTADO DE MURCIA Á JUAN TALLANT

por orden de D. Juan II de Aragón.

(1476)

Lo que vos iohan tallant aueis de fablar por mi parte á la magestat del señor Rey daragon es lo siguiente:

Primeramente, que yo beso las manos mil veses á su alteza porque asi con tanta gana é gran voluntad é plazer mira mis cosas, é sin otra luenga alguna, usando su excelencia de su acostumbrada liberalidad, siempre las suplicaciones por mí á su Señoria real fechas han cabida é son otorgadas. Por lo cual yo le suplico se quiera su alteza servir de mi como de un muy antiguo criado, al cual su Señoria puede para siempre mandar á todas manos.

Otrosí, dires á su alteza que le suplico que, á vueltas de los muy grandes negocios que aquella comunicará con el Rey de Castilla, nuestro Señor, aya en memoria de le recomendar mis negocios, en manera que el alteza de dicho Rey, nuestro Señor, me aya de mirar, allende de mis servicios, por criado é fechura muy afectada de su magestad.

Otrosy, que ya su alteza sabe la merced que me mandó facer por medio vuestro, que otros alumbres no entrasen en sus regnos, salvo los del serenisimo rey Don Fernando de Napol é los mios; lo qual jamás se ha podido acabar, no tan solamente con los dichos sus regnos é oficiales de aquellos, mas aun con la cibdad de Valencia, diciendo que habiéndose de consentir la dicha inibicion, sería en gran detrimento é perjuicio de los dichos, mayor mente del general; aunque aquesto no se daría logar en ningund caso, en que pues su alteza sabe que yo le supliqué me mandase socorrer con algund dinero de acostamiento que su alteza me da, lo cual no se pudo fazer por las necesidades grandes de su magestad; é por cuanto yo le suplicaba su excelencia me diese lugar á esto destos alumbres, por yo me aprovechar é no dar fatiga á su alteza por el dicho mi acostamiento, con que pues esto no puede aver efecto, que yo le suplico por me fazer merced, que en lugar de la dicha merced suso dicha quiera su mag.t darme lugar por su provision que yo pueda sacar tres mil salmas de trigo de los regnos de Cicilia, sin pagar trecta ni derecho alguno, segund su excelencia á muchos lo ha mandado dar, en que suplico á su alteza mande darme la provision, no como yo la pido, mas como al caso es necesaria para que aya complido efecto.

Otrosi, suplicares á su alteza que pues aquella plugo mandar al Baylle de Valencia por su provision que cada cuando que por mí le fuese requerido, diese sus guiajes á catorce ó quince casas de moros destos regnos, maestros en las menas de los alumbres, de los cuales yo carezco; que yo le pido de señalada merced me mande dar el dicho guiaje de su alteza para los dichos moros, porque aya más autoridad.

Otrosi, besad las manos á su excelencia por mi parte por la merced que por mi respecto fizo á Jaime Lonbart, fustero, vecino de Valencia, mi criado, de la perdida que fizo en los tres años del arrendamiento de la villa dalpont; é por cuanto despues de fecha á mí la dicha merced, su alteza mandó remitir el caso para aver plenaria informacion al baylle de Valencia qué tanta era la dicha perdida de los dichos tres años, la cual dicha informacion el dicho baylle la ovo y envia cerrada é sellada á su alteza, que yo le suplico, vista la dicha informacion por quien su alteza mandare, el dicho Jayme Lonbardo aya de su excelencia difinicion plenaria por me fazer merced.

Otrosy, direis á su Señoria Real como ya sabe quan largos tiempos le sirvió Andrés de Lorca, su criado que Dios aya, el qual falesció en Tarragona, é así falescido, los parientes suyos no han sabido como dispuso de los bienes que poseía, porque quieren algunos decir oviese dejado alguna cuantidad de dinero, é recorrieron á mí los dichos sus parientes para que yo suplicase á su alteza en nombre de ellos aquella mandase dar orden se declarase aquesta dubda, por cuanto si algunas cosas ó bienes el dicho Andrés de Lorca oviese dejado, seria de sus mas propincos. E por cuanto yo dije á los dichos sus parientes que yo era contento fazer la dicha suplicacion á su alteza, para lo cual solicitar van á aquella Mosen Valero, arcipreste de Lorca, primo hermano del dicho Andrés de Lorca, é Johan Avellano, escribano de la sala de la dicha cibdad de Lorca, sobrino de aquel, los cuales, cada uno en su grado, son personas para saber servir en toda cosa, que yo suplico á su Real Magestad que todo lo que en la recuperacion de aquestos dichos bienes, si algunos quedaron, se pudiere facer, se faga, por solo el respeto de Dios y buen ejemplo. E donde aquesto cesase por cualquier suficiente dificultad que no pudiese haber remedio, que yo suplico á su excelencia que allende de la obligacion que aquella tiene á los servicios de dicho Andrés de Lorca, por solo á mí facer merced, mande su magestad auer por muy mucho encomendados los susodichos arcipreste é Juan Avellano para les favorescer, ayudar con sus favorables letras, así para el Rey, nuestro Señor, de Castilla, como para otros cualesquier perlados que nescesario avran, tales é con tal eficacia que paresca que su alteza tiene voluntad de beneficiar é favorecer los susodichos.

Otrosi direis á Su Alteza que por cuanto en esta tierra está un religioso honrado é honesto, por nombre fray Tomás Conde, bachiller en theologia, é así por la necesidad de la tierra, cuanto porque deseo sea honrado, querria oviese gracia del Sancto Padre para Obispo de anillo, é porque Su Alteza podrá facer con el dedo en esto y en todo mas que yo é todos los desta tierra, que le suplico quiera mandar por su letra al procurador que Su Alteza tiene en Roma ponga suplicacion al Sancto Padre por parte del dicho fray Tomás, diciendo ser criado é capellan de Su Alteza, en manera que la gracia se despida, é así despedida, la envie á cualquier banco de la cibdad de Valencia para que de allí yo la cobre ó se pague lo que costare; é en aquesto Su Alteza me fará señalada merced.

Lo que sabeis de la baylla que tanto mi hermana me ha encargado y rogado, que suplique á Su Alteza, esto le direis secreto á boca.

En lo de vuestros fechos é de vuestro fijo creo no será menester mi intercesion do vos estareis.=Leonardo Ruys.=Pero Gomes.= Talauera.

Otrosí direis á Su Alteza como por algunos vasallos moros de lugares é baronías del regno de Valencia é gobernacion de Orihuela me son debidas asaz cuantidades de dinero de rescates que me ficieron de ciertos moros cativos mios é de otros, sobre los cuales tengo obligaciones desaforadas, é jamás dellos por ninguna via he podido aver complimiento de justicia; que suplico á Su Alteza mande por su provision justificada é favorable al Gobernador de Valencia so ciertas penas, que administrando justicia, yo haya lo mio, é no vos olvide, que Su Alteza mande escrebir letra privada al dicho gobernador muy encargada encomendandole mis fechos.

Sabreis de Su Alteza si le han traido caballos cecilianos, é si oviere, suplicad á Su Alteza me faga merced de uno ó de unas buenas cubiertas, porque acá carescemos de todo esto.

Recordadvos de le suplicar é vos informeis de Su Alteza del asiento del Arzobispo é Marqués de Villena, é de todo me avisad luego; é sabed si será lo que se dice, que su Real Señoria quiere residir en Castilla, é tambien me avisad.

Otrosí, fareis relacion á Su Alteza de como todos los judios de Murcia, Lorca, Cartagena é Mula me fablaron suplicase á Su Excelencia mande á quien mandar se deba en la cibdad de Valencia les den lugar fagan su oracion como en las otras cibdades se face, por cuanto estrechamente les es defendido, é que yo suplico á su magestad que si honesta mente facer se podra, sin que su Señoria real en algo ni en parte rescibiere enojo, se faga, por me facer merced.

(*Papeles de Zurita.*)

123

CARTA DE FABRA

al Rey de Aragón.

(1476)

S. M.^{at} :

Com vostra excellencia no ignora que mon germá, lo Procurador real, es stat detengut en aquesta vila de Villena per causa dels comunicacions y tractes de aquest castell ab lo alcayt qui lauors praticaua ab mi lo dit mon germá, els detengut per manament de vostra mag.^{t} é dels Señors Reys de Castella, é aguda fi lo fet de aquesta fortalea, lo que vra. mag.^{t} no ignora, els stat dels senyalats serueiys ques podren fer á vra excellencia é als señors Reys de Castella, vostres fills, volent partir lo dit mon germá pera vostra mag.^{t}, yo hauet senymet é avis peguera hauer lo castell de Almanssa, qui es tant senyalada fortalea, com vostra serenitat sab, é qui paria hera de tant grant importancia com la de Villena, pregui al dit mon germa ques detengut cinch ó sis jorns, per que tingue en carrech lo castell é vila de Villena, per que yo pogues anar am perdre la faena de Almansa; é axi, Señor, amoha força yo conduchi que per al dit temps ell sobrecelui á sa partida, é yo parti per Almansa, de ques ses seguit lo que en mes letres vostra Magestat haura vist, yo tenir lo dit castell é vila de Almansa en mon poder, per al seruey de vostra Magestat é dels dits Señors Reys de Castella; é en aquest inteym mon germa es caygut malalt de febra, é lo comandor mon germa, es arribat, per qui he sabut que per algunes persones se diria que la aturada del dit mon germa non seria per los semeys é respectes damunt dits tant, com per lo non hauerse de acarar dauant vostra magestat per verificar lo que ell a aquella ha dit en son real consell. De que, Senyor, sonch molt admirat que algun puga dirme parlar tals coses, com mon germa sia persona que, axi en lo regne de Serdenia, com en les partes deça, é hon se uol se trobe, no pensa sino en procurar lo que sia servey de vostra excellencia, é aço es vist per moltes esperiencies, es veura cominalment *menes idpusia* (?), de que, Señor, oyt al dit mossen Johan apres tanta alterasio, que axi indispost com está, á mal grat meu, se dellibera metre en cami, segons vostra serenitat veura en sa letra. Moltes coses, señor, me ocorren que porria dir é rahonar justament sobre aço, é altres que per ara dexe; pero ab tot diré que, trach daxtemo, uxquen verdaders los que amen poch los serueys de vostra magestat é dals Senors Reys de Castella, que als que

be semexen son pus maltrachtats, é remunerats els que dessemexen son be honrrats é millor remunerats. Yo, Señor supplich vra Mag.t que pux lo dit mon germa aci no es stat en dances ne plaers, ne fer ses fets, vostra Alteza no vulla prouehir en neguns faenes deles de Serdenia, fins la presencia de aquell sia dauant vostra excellencia. que no pos negun dupte que, ultra lo que ya aquel te dit á vra Mag.t, de nou dirá altra vegada en presencia de qui vostra mag.t manará tals coses, que aquella sen tendra be per seruida, pux ell met en execucio sa partida, que sera á Xv.e del present, é trach dupte que en lo canii ell nes vega en congoxa de son accident. E nostre Senyor deu conserue vra real persona en la longa vida ab victoria de vostres enemichs: del vre Castell de Villena á xiij de octobre any Lxxvj.

D. V. R. M.t umil vasall criato é subdit que bessa les reals mans é peus de aquella.=FABRA.

(*Papeles de Zurita.*)

124

CARTA DE CLIMENT

al Rey de Aragón.

(1476)

Senyor muy alto:

Ayer despues de despachado Ferrer, vino un mozo de espuelas de la senyora reyna con letras como la fortaleza de Toro se entregaua, é ya quasi era todo concorde, y la dicha senyora se queria venir á Valladolit para esperar alli al senyor Rey, y entender en las otras cosas necesarias. Son tan buenas nuevas como puede vuestra senyoria comprender. Plazera á nuestro senyor muy presto seremos de vuelta con mas companya. A las cosas que Vuestra magestat escribe al senyor rey, su alteza responde segunt vera por su letra. Quanto á lo de las vistas, luego como seremos con la senyora reyna avisare vuestra serenidat de todo. Otra cosa no me ocorre saluo que nuestro senyor Dios la reyal persona de vuestra excellencia luengamente conserue. De Burgos á xxij de Octobre de lxxvj.

De V. S. humil subdito é fechura que sus reyales manos beso.= *Climent, pthon.* (*Autógrafa.*)

(*Sobre*:) S. R. Mat.t aragon.

(*Papeles de Zurita.*)

125

CARTA DEL SECRETARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CLIMENT *al Rey de Aragón.*

(1476)

Senyor muy excelente:

Aquesta mañana despaché el correo que vuestra alteza me embió. Despues es venido aquesta nueva tan buena, que he delibrado de fazer este otro correo. E otrosí, porque la letra de Vuestra Señoria y de la Señora Princesa eran ya cerradas, y estabamos para cabalgar. El Rey nuestro Senyor, presente de mi, ha fecho venir á Rodrigo de Mendoza, que era á quien le ha mandado que luego en ese punto traiga... (1) en poder de Sancho de Roxas, y él es estado contrito, y el dicho Sancho de Roxas, por servicio del Rey nuestro... (2) ha seydo contrito... (3) mandelo vuestra alteza dezir á la Señora princesa. Gracias (*blanco*) á Dios todos los fechos llevan buen camino N.° S.r la R. persona y Estado de V.ª Excellencia largamente prospere. De Burgos á xxij de Oct.° de lxxvj.

D. V. S. humil subdito é fechura que sus reales manos besa.= CLEM.s, pthon.s

(*Copia del s. xviii.*)

(*Papeles de Zurita.*)

126

CARTA DEL ARZOBISPO DE TOLEDO *al Príncipe Rey.*

(1476)

Muy alto é muy exclarescido príncipe, rey é señor:

Con el padre fray Luis é el secretario Anton Efron rescebí una letra de vuestra alteza, é oi las cosas que de parte de aquella me dixieron; por todo lo cual le beso sus reales manos; é porque larga mente yo fable con fray Luys para que el por su letra informase á vuestra Señoría del estado de las cosas de acá, á su informacion me

(1) Hay un claro, acaso por no entender el copista el original.
(2) Idem.
(3) Idem.

refiero, suplicando á vuestra alteza que á su carta mande dar aquella fe é creencia que á la mia daria, así sobre lo que él é el secretario traxieron, como sobre el casamiento de mi sobrino, Don Fernando de Acuña, lo cual todo en señalada merced rescibiré de vuestra real Señoría, que nuestro señor guarde é por muchos tiempos prospere é conserve. De alcalá xiiij de Noviembre año de lxxvj.

De vuestra alteza homil servidor.=A. ARCHIEP.^{S} TOLETANUS.

(*Autógrafa.*)

(*Papeles de Zurita.*)

127

CIFRA MISSA AD S. R. CASTELLÆ

Die xiiij nov. 1476

Sacra Mag.^{t}:

La carta de Vra. alteza recebí, é la de cifra lehi al Señor Rey, é comprehendiendo que vuestra alteza tenia mucha voluntat, por las causas contenidas en su letra, en el diferir las vistas del señor Rey y del arçobispo de Toledo, fize en ello lo que me parecio conferir á conducirlo á la voluntad de vuestra alteza. En conclusion; su Mag.^{t} es estada contenta de complazer ne á vuestra alteza, segunt por su carta comprenderá, é yo tendre ojo siempre en ello, porque en volviendo el frayre, sea respuesto juxta este efecto lo mas coloradamente é bien que se podra. A las otras cosas por la carta del S. Rey es satisfecho, á la qual me refiero é mane y de Çaragoça á xiiij de noviembre de lxxvj.

(*Papeles de Zurita.*)

128

INSTRUCCIÓN DADA POR DON JUAN II DE ARAGÓN *á D. Fernando de Acuña.*

(1476)

Instruccion de lo que por parte de la magestat del Señor Rey, en virtut de la creencia que se lieva, a de decir Don Fernando de Acunya á los Serenisimos Reyes de Castilla, sus carisimos fijos.

E primeramente, como el dicho Señor, deseando, como es razon, el bien é reposo del estado de los dichos Serenisimos Rey y Reina, sus

fijos, veyendo los inconvenientes é cosas que estan hoy aparejadas, sabiendo el dicho Don Fernando cuanto les es fidelissimo y afectado criado, y su S. por sus virtudes lo tiene asi bien por propio criado, ha deliberado embiarlo, por significarles los inconvinientes que vee y el remedio que le paresce no es dudoso que por causa de la muerte del Maestre de Santiago, Don Rodrigo Manrique, deuen estar muchos de los Grandes sosleuantados; el qual Maestrado, si se da á Don Pero Manrique, fijo del dicho Maestre, es desdenyar á fray Alonso de Cardenas, qui tiene una gran parte de aquel, y á todos sus aderentes. Si lo dan al dicho Cardenas, descontentan al dicho Don Pero Manrique y á todos sus aderientes. Si lo dan á otri, todos le deseruiran, i aqueste negocio es de mayor peso y de más consideracion de lo que se demuestra; por consiguiente paresce al dicho Señor que la salut de este fecho seria que el dicho serenisimo Rey, su fijo, no diese á presente el dicho maestrado á ninguno, sino que se lo retuviese para si, y facerse provehir de aquel á nuestro Señor el Papa, y asi ninguno no tendra iusta causa de descontentacion, y aunque fuesen descontentos, no lo osarian demostrar, antes los unos y los otros, con esperanza de haberlo, se dispondrian en servir é ganar la voluntat á los dichos Reyes, sus fijos; é..., cuando el caso lo sufriera, porían? dello beneficiar á quien mas quisiesen y lo mereciese, segun que el dicho Señor lo ha mas largamente razonado con el dicho Don Ferrando para lo concertar (?) con los dichos Serenisimos Reyes sus fijos.

Iten, los dira, como ya otras muchas veces les ha scrito, cuanto deven entender é mirar en conservar é tener firme al R.° S. Arzobispo de Toledo, y con la memoria de los tantos y señalados seruicios por aquel fechos en el tiempo de la necesidat, olvidar lo poco que de su servicio es estado apartado, é pensar quanto el dicho R.^mo^ Arzobispo, por lo que el comprende y por sus aderentes, les puede y basta á servir: y ha sopido su S. que no le es complido lo que han capitulado con el, y en lugar de remunerarle sus servicios, le han agora enviado á pechar su tierra, lo que en todo tiempo, y mucho mas en este, no es buen conseio, antes muy contrario al oficio de gratitud.

E es cosa cierta que los Franceses en gran numero bienen por la via de Navarra, é Pamplona, por lo que se siente, el primer dia sera de ellos, que las torres nunqua son venidas en manos del corregidor que ende está; de que, y otras cosas ya scritas, los de la parte que han servido á su S. stan bien descontentos, porque staba acordado que las dichas torres se habian entregar, y sabiendo que aquellos tienen inteligencia con el Rey de Francia, ellos lo anticiparon y metieron los franceses por destruir á los otros, aunque saben que despues ellos seran destruidos; é en esto se conducira facilmente el condestable Mossen

Pierres, ueyendo el dicho Señor arzobispo, su hermano, ser asi maltratado, el qual Condestable tiene en su mano y Tudela y cuasi todo lo que en Navarra obedesce á su Excelencia; y en tales alteraciones como por el dicho Maestrado y otras cosas se speran ser en Castilla, pueden pensar cuanto danyo é inconveniente seria entrar el Rey de Francia por Navarra, el cual en cierto mira tal ocasion y stimará que todos los Grandes de Castilla qui por el dicho maestrado se tendran por desdenyados se arrimaran á el. El Conde de Trevinyo i Don Luis de Beamunt, sabida la muerte del dicho Maestre, se son vistos, é luego el dicho Conde es ido á donde el dicho Maestre morio, y el Don Luis allega gente. Los Duques darevalo, dalua y dalburquerque, con muchos otros, stan unidos y juntos con el dicho Señor Arzobispo, y en esto no hay duda; é asi por todos aquestos respectos el dicho Don Ferrando, de parte del dicho S., rogará é se screuirá mucho con los dichos Serenisimos Reyes, que en toda manera con el dicho Señor Arzobispo y Marques de Villena y otros aderentes suyos cumplan lo capitulado y les reparen los agrauios de que se quexan, é tornen el dicho Señor Arzobispo en aquella amor y gracia que solian tener, y farán como Principes gratos, y como meresce el dicho S. Arzobispo por sus grandes virtudes, y por lo que vale y comprehende sera siempre un firmisimo pilar é sustenimiento en donde seguramente poran firmar su stado, y asi geles ruega cuanto puede su Magestat.

E despues de asentadas é bien refirmadas las cosas del dicho Señor arzobispo, paresce á su Magestat ser de grandisima necesidat venir ellos, ó á lo menos el dicho Señor Rey (?) su fijo, á aquesta frontera, y con su presencia porná en buen recaudo todo esto de Nauarra, soldará lo que esta desoldado, animara los suyos, é refrenara los que malas intenciones tienen, para no las executar, y con tal recaudo al dicho Rey de Francia se quita toda la via de sus malas...?, é no pora nozer, que le sera asaz danyo, por el gran gasto de tal empresa; é mas su presencia cerca sera gran calor á estos reinos de su magestat para hacer un sfuerzo y ayudarle con aquel, y ellos en parte ninguna poden meior y mas á su honrra é á su beneficio star que donde es el periglo é necesidat. Todo lo sobre dicho é otras mas cosas que ahora el Señor Rey ha dicho al dicho Don Fernando, aquel con su discrecion referira largamente á los dichos Señores Reyes, sus fijos, é auisara su S. de lo que con ellos habra fecho.

... Cesar Augusta? xxii Nouembris.=COLOMA.

(*Autógrafas las últimas líneas.*)

129

CARTA DE GÓMEZ SUÁREZ DE FIGUEROA *al rey D. Juan de Aragón.*

(1476)

Muy excelente y virtuoso Señor:

Ya por otra he escrito á V. alteza como no fallé en Valencia ni al Conde, ni menos á Mosen Cabanilles, los quales speré por otros... dias. Visto que no venian, delibré tornarme á la gente, y también porque supe, segun el poco amor y temor que á V. S. tenga, ninguna cosa se faría, ni crea Aquella que bastan las prouisiones de vuestra excelencia, por mucho quel Conde ni Mossen Cabanillas lo trabajen, que syn duda no quedará por ellos; mas yo he visto la cosa en tal dispusycion y tan bien entablada, que aunque la cibdad faga la gente. sera tardana y bien tardana, y nunca los otros lo farán. Aviso á V. merced, y no digays: no me lo avisasteis, que sy la persona Real vuestra no viene, Don Jayme nunca salga de Villafermosa, porquel gouernador no avrá la gente, micer Dalmao sí; jamás un rocin man querido ni vn peon dar. No entiendo este latin, saluo que solo se dexa á mis custas, y son flacas para tanto; pero los cincuenta ombres quel thesorero del Maestre dixo, avn si vno solo no m' andado, y en esta manera no me cumple syno destroyrme, que ni el Maestre que tiene lo suyo perdido, ni menos mosen Dalmao que lo perdió, quieran dar gente ni dinero demasyado es nystar que cincuenta de cauallo y l. peones no es tanto para nada poder fazer, que de Jayme cien lacayos tiene y x de cauallo, y de los ombres de la varonia puede dozientos aver, en tal manera que, sy no guerrear, al no se puede fazer.

Otra vez suplico á V. m. venga, syn la qual nada bueno fazer se puede, que en ocho dias se fará todo, que xxxj leguas ay de Çaragoça á Villafermosa, quel otro dia scrivio Don Jayme V.ª excellencia viniese luego, digo á Villafermosa, é se fue, dizen, á Juan Fernandez; no lo se cierto; se bien que no solo dandole las letras de V. S. en que le mandava m' ayudase, non digo ayudarme, mas aun quitar á su fijo non m' ayudase faser, sobre lo qual, para esto me dezir, m' embio de Mora á Sarion un bayle suyo de Mora. Crea V. merced que de secreto le favorecen por vias indyretas y ocultas muchos dacá y dallá, lo qual con la presencia vuestra, Serenisimo Señor, se adobaria y recuperaria toda esta Varonia; en otra manera, demasyado es, pues por diez prouisiones que se enbien, mas risa que obediencia nin complimiento

de efetto dan. Daqui adelante no se mas que dezir, que p.ª el seruicio de Dios y de vuestra Real persona y stima daquella es mas que necesaria.

Acá he dado la provision del oficio del ballio del Grao de Valencia al Bayle, el qual no ha querido nada fazer, pareciendole se debe antes á el servir que á vuestra Alteza, acordandosele poco como yo, quando sta merced me fue fecha, avia sido ferido en la dampurias, y el staua en Valencia y quiere preceda á mi Carrasquer, por ser suyo. Suplico á V. merced no de logar me sea fecha esta verguença, que por dicho se tiene el bayle, pues el no quiere que V. alteza al no fara, y para mi, S., vos digo queria antes la muerte que tal desden y vltraje recebir, que no me calia venir en este reyno, porque suplico á V. merced mire á mis seruicios y aquellos de donde vengo, y aver á mis parientes que ansi merced como á mi sera fecha, sobre lo qual yo embio á Frants morata á V. ecelencia. Suplico aquella dé fe y crea, porque la honra en ello me va, que si pariente yo le fuese, nada diria, ó sy por mano suya ovido lo oviese, no diria las malicias que dizen, de las quales toda Valencia se rien y admiran que tan poco los mandamientos vuestros obedezca, diziendo lo que dize é poniendolo en obra.

Y sea, virtuoso Señor, nuestro Señor en proteccion de vuestra Real persona con aumentacion de vida y reynos. De Toga á xxviij de noviembre.

D. V. R. S. seruidor y sudito que los pies y manos daquella beso.=GÓMEZ DE FIGUEROA.

(*Autógrafa.*)

(*Sobre*:) Al muy excellente y vitorioso S. el S. R.

(*Papeles de Zurita.*)

130

CARTA DEL SECRETARIO GASPAR DE ARIÑO *al Rey de Aragón.*

(1476)

Muy alto y muy poderoso principe, Rey y señor:

Despues que de vuestra magestad parti, yo me detoue mucho en el camino, porque trayendo my muger, no pude tanto caminar como quisiera y por vuestra alteza me fue mandado: arribe aqui á xxix del pasado, donde fallé mucho por cierta la pasada del Señor Rey, vuestro fijo, para allende los puertos, é aun de alli para el andaluxia; é después, en pos del la Señora Reina, vuestra fija, para que su alteza se quedase

alla; y él, hauiendo proueido en lo necesario, se voluiese á las fronteras de Francia y de Nauarra. Aquella noche fablé con el dicho Señor Rey, no cierto como quisiera, é otro día me levanté de manyana por fablar y negociar lo que por vuestra Magestad me fue mandado, y comenxando á fablar con su alteza, me tomó tan gran dolor de la yjada, que me houe de tornar á mi posada, y estoue dos dias en la cama, que no pude tornar á palacio. Ayer, primero dia deste mes, yo me leuanté y torné á fablar á su Señoria muy largamente todo lo que vuestra magestad me dió encargo, y con lo que yo le dije, se refrio mucho la pasada de allende los puertos; aun que creo que no se podrá escusar, por causa de las cosas del Maestrado de Santiago, en las quales su alteza está muy metido, y paresció que era razon de se proueher primero lo que vuestra alteza manda. Despues he fablado con el Señor Cardenal y con estos del Consejo que aquí se fallan, y todos fueron del mismo parecer que vuestra Señoria, que pues las cosas de Francia eran las que más podrian danyar, que aquellas se devian primero remediar, que lo de acá dentro de Castilla facilmente se remediaría; y luego se ha començado á proueher, y lo que se ha acordado es que se envie el Conde de Montagudo á las fronteras con ochocientas lanzas, y los peones que fueren menester, y que destas ochocientas él envie las ciento con un capitan y quinientos peones forasteros á Fuenterrabia, las quales bastan para defender aquella villa, y que se envien á Panplona ciento y cinquenta con otro capitan, y que el Conde quede en la frontera con toda la otra gente y con poderes pora proueher en lo más necesario; aunque esta provision parece asaz razonable antes que el Rey vuestro fijo, pase los puertos, creo se acrecentará, por manera que por la absencia de su alteza no se resciba danyo; y aunque con la señora Reina no he del todo fablado, porque no he hauido lugar, lo que della he sentido, praticando sobre este despacho que se face para el Conde de Monteagudo, es que en todo caso quiere se remedien bien las cosas de la frontera antes de pasar los puertos. La deliberacion de lo que se ha de facer de cierto, ó de pasar los puertos, ó de ir hacia Burgos, no se puede aun saber fasta que Castronunyo sea tomado; todauia trebajaré porque estos Señores, vuestros fijos, vayan á Burgos antes que pasen los puertos, y el uno quede alli y que el otro vaya á donde fuere más necesario.

De las cosas de Navarra he fablado con el Señor Rey vuestro fijo, y su alteza dice que la palabra de los Beamontes está muy segura, y que ya está puesto el Marichal en poder de Sancho de Rojas, y que con aquello ellos han cumplido todo lo que tenian de complir; que vuestra alteza faga que las fortalezas y bienes de Don Juan de Beamont sean puestos en poder de la persona que su Señoria diputó. En todas las

otras cosas que vuestra Majestad me mandó, y en las que yo conoceré que cumplen á su estado y seruicio, trabajaré con la diligencia que fuere necesaria.

De los fechos del Arzobispo y del Marqués he fablado con el Señor Rey, y el Marques esta bueno en su seruicio; el Arzobispo, por causa de las rendas de su tierra, está descontento, y anda no bien derecho, y no se falla medio quel cumpla por le hauer de contentar. Yo fablaré sobre ello con los Senyores Reyes, y trabajaré por que se faga como á seruicio de vuestra alteza y suyo cumple.

(1) Nuestro Señor acreciente la vida y estado de aquella por luengos tiempos. De Toro á ij de Diciembre 1476.

Non piense vuestra alteza que me haya oluidado algo de lo que me encomendó y en su consejo se apuntó sobre los fechos de Pamplona; pero con lo que arriba digo, parece que es satisfecho á todo ello, y que no es menester más, que todo está seguro.

De vuestra alteza humil vasallo y seruidor qui las reales manos de aquella besa.=*Gaspar darinyo.* (*Rúbrica.*)

Suplico á vuestra alteza scriua al prothonotario Climent que quando desempachare algun correu me lo faga saber.

(*Sobre*:) A la sacra magestat del Senyor Rey.

131

OTRA DEL MISMO
al Rey de Aragón.
(1476)

Muy alto y muy poderoso Rey é Señor:

Poco ha que escriui á vuestra alteza lo que auia fecho con el Señor Rey, vuestro fijo, sobre las cosas de Nauarra y de Francia; despues de lo qual, fué desempachado el Conde de Monteagudo, y a de ser en Logroño con seiscientas lanças suyas y de Juan de Torres y de la Hermandad para el dia de los Reys, primero veniente, y lleua poderes muy grandes para juntar toda la gente de cauallo y de pie de Burgo allende, si la necesidad lo truxiere. Esta prouision, Señor muy excellente, no es vista ser suficiente para resistir á la potencia de Francia, si entrar quisiese; pero es para la facer parar, y para mostrar que acá se entiende en la resistencia de su entrada. Ni por esto se dexará la yda de los Señores Rey é Reina, vuestros fijos, fasia la frontera, para dar en-

(1) Desde aquí autógrafo.

tero reparo á las cosas de Francia, por que aunque estaua muy caliente la pasada de ellos para el Andalucia, se ha mucho resfriado, no por otro respeto, saluo por proveher en lo que vuestra altesa conmigo les envió desir; y el dia que la Señora Reina partió para allende los puertos, yo fablé con Su Altesa más de una hora por el camino, y la conclusion suya fué que, dado orden en esto de aqui y en lo del Maestrado, lo qual creo será remediado, por que no avia más de faser sino estoruar que no se fesiese eleccion, y tomar á sus manos á Ucles y á Ocaña, que luego se acercarian los dos facia Burgos, y si los dos no podian, que iria el Señor Rey, vuestro fijo, asi por entender en las cosas de Nauarra y de Francia, como en la conclusion de la Corte de Aragon. Ese mismo dia que la Reina partió llegó aqui el Gobernador de Cathaluña, por el qual y por las cartas que de vuestra altesa se an auido, se ha sauido el estado de las cosas de allá. Por mi se ha continuamente trabajado y trabaja, como vuestra altesa me lo manda, en que el dicho Señor Rey, vuestro fijo, se acerque á la frontera, y creo asi se fará como su altesa á vuestra Magestad escribe; y pareceme, segun las cosas de Cathaluña están, que seria gran bien que vuestra altesa se fuere para allá, é que la Señora Reina de Napoles viniese á Aragon por continuar la Corte, pues el dicho Señor Rey vuestro fijo toma á su cargo las cosas de Nauarra, las quales, como vuestra altesa me dixo, le daban empacho en su partida. Buyl es venido de Francia, y fallóse en Torres en Torayna quando se vieron el Rey de Francia y el Rey de Portugal, y estuuo alli bien quinse dias, dentro los quales ninguna cosa supo que se ouiese apuntado entre los dos Reys, y despues del partido, le ha escrito el obispo de Lumbes que quiere ir á Vayona para comunicar con el de cosas que mucho le plaseran; y como quiera que recibio esta carta en Fuen Rabia, no es quesido voluer sin primero venir aqui y faser relacion de lo susodicho y de como el Rey de Francia y el de Portugal deuian de ir á Paris. El Señor Rey vuestro fijo ha deliberado que el dicho Buyl se vaya luego á Vayona por entender lo que quiere el dicho obispo. De lo que subceyrá vuestra altesa será auisada. Nuestro Señor acreciente la vida y estado de aquella por luengos tiempos. Desta será leuador mi primo Pedro Tolon, con el qual algunas cosas fable. Suplico á vuestra altesa le quiera dar entera fe. De Toro á xiii de desiembre (1476).

De V. Mag.t humil vasallo y seruidor que las reales manos de aquella beso.=*Gaspar darinyo.*

(*Cortesía autógrafa*:) (Al Rey de Aragón, de Navarra, de Sicilia.)

(*Papeles de Zurita.*)

132

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1476)

Senyor muy excelente:

Con este correu recebi letras de vuestra Alteza de treze del pasado, y llegaron aqui á seys del presente; y a estas, y assi bien á las cosas que traxo Arinyo, é á las letras del Gobernador de Cathalunya, ya tengo respondido á Vuestra Alteza. Agora nueuamente es venido Sanchez, y he visto las nueuas de Cathalunya é la necessidat que allá occorre, y todas cosas consideradas, pareceme, Senyor, la yda de Vuestra Serenidat en aquel Principado sea mucho necessaria, y que en todo caso Vuestra alteza la deue poner por obra. E cuanto á los fechos de Nauarra é de las fronteras destos mis Reynos, yo, Senyor, como ya he scrito á Vuestra Alteza, he enuiado allá al Conde de Monteagudo, el qual sin duda alguna leuará ochocientas lanças complidamente, porque agora que la villa de Castronunyo es tomada, toda la gente de las Hermandades fago cargar á essas dichas fronteras; y no dude Vuestra Alteza ellas serán ochocientas lanzas complidamente. Yo, Senyor, luego me partiera tambien para allá; empero ya vee Vuestra Senyoria cuanto me va en este Maestrazgo de Santiago, y no lo querria perder por negligencia; mas pues la Serenissima Reyna, mi muy cara é muy amada mujer, es allá, yo me despacharé quanto pudiere para ser con ella las fiestas, y paral dia de los Reys, placiendo á nuestro Señor, seremos tornados á Valladolit, é luego daré orden de yr en persona á las dichas fronteras, por forma que Vuestra Señoria podrá star sin cuydado de lo de Nauarra y de lo de aqua. Con la ayuda de Dios solamente vuestra Serenidat provea en lo de Cathalunya. Cuya vida y reyal stado el Eterno Dios luengamente conserue. De Toro á xiv de Diciembre de LXXVI.

De V. S. humil é obediente fijo que sus reyales manos beso.= Y. El Rey. Y.=*Climent,* Prothonotario.

133

CARTA DEL CONDE DE MONTEAGUDO

al rey D. Fernando.

(1476)

Ill.^{mo} Principe muy excellente Rey é S.^{or}:

Recebi la letra de vuestra real S., por la qual me manda le faga saber de la forma que el Rey, mi S.^{or}, me ha dado este cargo de los franceses; y beso las reales manos de vuestra alteza por querer lo saber de mi, y no menos por el plazer que mostra á las cosas que á mi bien y honra tocaren. Spero en nuestro Señor, ahun que fasta aqui mis seruicios no lo hayan merescido, que con muy senyalados adelante lo merescerá, supplicando á Vuestra alteza, porque yo me stimo mucho servidor de vuestra S.^{a}, aquellas cosas en que yo lo podré seruir me mande como al mas cierto seruidor que tiene, pues yo por tal me tengo, Serenisimo, Príncipe, dándole auis como soy obligado desto que me manda, sepa que el Rey, mi Señor, auiendo conoscido de mi aquell deseo grande que siempre tuve y tengo á su seruicio, plugole de me dar este cargo muy enteramente y con grandes poderios y facilidades de su real S. para la resistencia de Francia, é que en aquello ficiese todo lo que pudiesse é me paresciese ser mas complidero á su seruicio; y en aquellas fronteras y lugares que mas convenibles é necessario fuesse, estouiesse con 150 lanças mias, que Su alteza no quiso que de mi casa mas leuase; é assimesmo con otras 150 que su S.^{r} me dio, que stan en Pamplona muy ciertas, y con otras 100 que de sus capitanias me ha de mandar compliria, con las quales yrá Juan de Torres por capitan, y de las Hermandades manda su alteza yr otras 300, y que si más vuiere menester, que por virtud de los poderes y provisiones de su S.^{a}, de sus fronteras las faga juntar; é como quiera que muchos Grandes aya a cuentos en todos sus reynos á quien se pudiera dar este cargo, por cierto ninguno ay que con mas deseo de su seruicio, ni con voluntad tan alegre y apareiada lo ficiera ni thomara como yo; y mi partida estaua acordada por el dia de los Reyes, y por algunas cosas que se hauian de fazer, las quales fallé que ahun nostauan despachadas, me deterné cinco ó seys dias más, sobre las quales embie hun mitsagero mio á su alteza, el qual spero con el despacho cada dia; pero plaziendo á nuestro Señor, para mediado este mes de Enero, al mas tardar, entiendo ser con mi gente en Logronyo, y de alli, si fuere necesario, yr á Vitoria ó á Calaorra, donde mas mi yda compliere é aprouechare yré

luego, porque en estos lugares e de estar, e assenyaladamente su alteza assy me lo mandó; y desde aquellas las fronteras ó partes que fuere menester he de proueher é remediar todo lo que pudiere, como su alteza me manda; de forma que no me quedara cosa de quanto posible me sea trabaiar é fazer que non faga, pues su Real Señoria me dexa á mi todo el cargo para en esto, certificandome que Su Alteza me mandará socorrer é sforçar tanto quanto para este caso fuere necesario; de manera que en todo se faga lo que cumpla á su seruicio; y ahun que si la necesidat fuese tan grande que su real persona sea menester para proveer é remediar en ello, que luego porná en obra su venida. No es dubda sino que su Señoria tiene mucho en cuidado este negocio, segunt quanto le va. Yo, muy poderoso Señor, de donde querrá que me falle faré saber á vuestra Señoria las cosas en el estado que estuuieren, y ahun si en algo lo houiere menester é soplicar, asimesmo lo fare, y confino en la bondat de Dios, segunt la gran razon é mesmo lo fare, y confio en la bondat de Dios, segunt la gran razon é cumple al seruicio de su alteza se fará como todos deseamos, y como todo el otro se ha fecho, á nuestro Señor infinitas gracias y loores, por ello; suplicando vuestra Real S.ª donde quiere que stuuiere las cosas de su seruicio me embie á mandar, que luego las porné en obra, pues que al seruicio del Rey mi Señor y de vuestra alteza es todo uno, y no menos á vuestra Señoria que á la suya he de seruir, otra vez le suplicando perdone mi larga escriptura, y con ella no quiera recebir enoio, pues el caso es de tal qualidat que lo pide y requiere. Cuya vida y real stado el muy alto Dios acresciente y prospere como su Real coraçon desea. De Almaçan á xxviij de Diziembre: á seruicio de vuestra alteza qui sus reales manos besa.=DON PEDRO (1).

(*Papeles de Zurita.*)

134

INSTRUCCIÓN Á JUAN DE GAMBOA, ANDRÉS LÓPEZ Y BERNAL BUYL *para los Embajadores de Francia.*

(1476)

El Rey:

Lo que vos don Juan de Ganboa, mi cauallerizo mayor é capitan general en la prouincia de Guipuzcoa, é Andrés Lopez, allcalde en la mi corte, amos del mi consejo, é Bernal Buyl, mi secretario, haueys de

(1) Conde de Monteagudo.

fazer con los embaxadores del Rey de Francia que son venidos á Bayona, es lo siguiente:

Primeramente direys á los dichos embaxadores que auiendo oydo á vos, dicho Bernal Buyl, é vista la carta quel obispo de Lombès vos hauia enbiado, yo acordaua de vos enbiar á él para oyr lo que dezir vos quisiese por parte del dicho Rey de Francia, y estando por vos desenpachar, llegareys Johan Aluares y el preboste de Motrico con el traslado del poder que traen los dichos embaxadores, é visto aquel en el mi consejo, ha parescido muy defectuoso para entender en pratica alguna de concordia ni de tregua, por quanto el dicho Rey de Francia nombra en el dicho su poder, Don Alfonso, Rey de Sycilia, su primo, y en el mundo non ay tal Rey; por lo qual es menester, sy los dichos embaxadores quieren tratar de concordia ó de nueua tregua ó de prorrogacion de la que se asentó en Fuenterrabia y en Sant Johan de Lus. que ellos hayan poder bastante del dicho Rey de Castilla y de Leon, primogenito de Aragon, porque en otra manera, el poder seria defectuoso, y á mi seria cargo tractar con personas que no touiesen poder para tractar conmigo.

Otrosy, es menester que en el dicho poder tengan los dichos enbaxadores poder y facultad p.ª que los regnos de Aragon y de Navarra y el Principado de Cathaluña sean comprehensos en qualquier trato de tregua ó en la prorrogacion que se fiziese de la que, como dicho es, está ya asentada.

E sy los dichos embaxadores dixeren que esto es por non querer prorrogar la dicha tregua, direys que soys contentos prorrogar las dichas treguas de ocho en ocho, ó de diez en diez días, fasta que ellos hayan cobrado la repuesta con el poder del dicho Rey de Francia, nombrando en la manera suso dicha, y quel ratifique las prorrogaciones que los dichos sus embaxadores hauian fecho, asy como yo por el poder que vos he dado ratifico las prorrogaciones que vos el dicho don Johan haueys fecho.

E sy entretanto que los dichos embaxadores enbiaran por el dicho poder querrán con vos otros praticar de alguna buena concordia, ó de nueua tregua, ó de prorrogacion de la que está asentada, á mi plaze que lo oyays y pratiqueys sobrello lo que vos otros y ellos entendierdes que se deve y puede tractar y praticar, y en qualquier pratica de nueua tregua ó de prorrogacion de la que está asentada haueys de dezir á los dichos enbaxadores que mi voluntad non es de asentar nueua tregua, ni fazer luenga prorogacion de la que está asentada, sy no que en ellos sea compreso el rey, mi Señor y padre, y los sus regnos de Aragon y de Navarra y el Principado de Cataluña.

Otrosy, haueys de fazer en qualquier asiento de nueua tregua ó

de prorrogacion de lo que está asentado en el castillo de Beloaga me sea restituydo.

Otrosy, haueys de asentar en la dicha tregua ó prorogacion que aquella non se entienda sy no por tierra.

(*Copia.*)

(*Papeles de Zurita.*)

135

INSTRUCCIÓN Á MOSÉN REQUESENS DE SOLER

para el rey D. Juan II de Aragón.

(1476)

Lo que vos mosen Requessens de Soler, Gobernador de Catalunya, haueys de dezir é responder de mi parte á la magestat del Rey, mi senyor é padre, á lo que por vos menbió á dezir, es lo que se sigue:

Primeramente direys á su alteza que le besso las manos é tengo en senyalada mercet lo que me enuió á dezir por vos, por que son cosas que sin duda cumplian mucho á seruicio de su alteza é al mio en ellas se proueiesse de la manera que me enuio á dezir.

E quanto toca á la deffension de la frontera de Nauarra é Fuente rabia, direys á su alteza que ya, hauiendo aquella misma consideracion que su alteza me envia á dezir, yo he proueydo que el Conde de Montado (*sic*) [Monteagudo] será en Logronyo para el dia de los Reyes con fasta nouecientas lanzas, é dalli, según la necessidat occorriere, proueerá en lo de Pamplona é Fuenterrabia; é á menos desso, he enuiado para la guarnicion de la dicha villa peonadge suficiente para su guarda, la qual, loado sea Dios, está oy razonable mente reparada, é de cada dia no se faze otro; en forma que por esta parte no se teme que á estos regnos se puedan fazer danyos.

Otro si le direys que yo no spero sino la respuesta dela yllustrissima Reyna, mi muy cara é muy amada muxer, la qual es passada allende los puertos acerqua lo del Maestrado de Santiago, del qual teniamos ya fecha la deliberacion que su alteza me enuia á dezir, por los mismos respectos, é houida la respuesta, por la qual sabré si allá me cumplira ir, é dado algun orden en esto de Castronunyo, me allegaré á aquella frontera de Nauarra, porque dende, segunt la necesidat occorriere, pueda proueer mas opportunamente en lo que cumple.

Otro si, á lo que toca alo del Arçobispo de Toledo é al Marqués de Villena, direis á Su Alteza se ha dado tal orden que el dicho esta muy

seguro é reposado é muy dispuesto á mi seruicio. E esso mesmo en lo que con el Arçobispo se ha houido é faze ses tuuido tal modo, que creo esta reposado y no descontento, é daqui adelante se entenderá siempre mexor, por forma que no tenga occassion alguna dese descontentar, por ser assi la razon, é por los mismos respectos que su magestat me enuia á dezir.=Y. YO EL REY. Y.

(*Firma autógrafa.*)

Otrosi suplicareys á la Maiestat del Rey, mi señyor padre, que por quanto hauemos entendido que la Illustrissima Reyna de Napoles, nuestra muy cara y muy amada hermana, ha mandado prender é tiene presso Mossen Joan de So, de quien se dize ser Talauera, que su alteza nos faga merced de la composicion de aquel.=*Arinyo,* secret.

136

CARTA DE RIBADENEIRA
al Almirante D. Alonso Enríquez.
(1476?)

Señor:

Por otras letras que á vuestra Señoría enbie con el azemilero que leuó las cargas á vra merced en la cuaresma pasada y le fueron tomadas en la Puente del Arçobispo, como ya vra. señoria mejor sabe, escreuí á vuestra merced el perjuicio que la preheminencia del oficio de vra Señoria rescibe en las cosas quel señor Duque (1) le plaze y manda que se hagan, de que al oficio de vra merced en el ynterese gravisymo daño se sygue, non solamente en los drechos de los quintos, mas en los derechos de la saca del pan, y porque vuestra señoria sea mejor ynformado, como quier que yo lo escreui á vra. merced, agora en esta lo torno á screuir á vra señoria como ello es y de la manera que se haze.

Con el dicho azemilero enbié á vuestra señoria el trasunto de una carta que dió, poniendo guardas en el rio y mandando que no se saque pan alguno, ni se cargue sin su alualá y licencia, y lo que de otra manera se cargare, se tome, y asy se faze, porque como el sea grand señor, y los poderes que del Rey nuestro señor tiene, aunque requerido por mi, suplicandole y pidiendole por merced quiera guardar la juridicion y oficio de vuestra señoria, y el señor Adelantado interuenido con el en ello asaz veces, jamás he podido con su merced,

(1) De Medina Sidonia?

saluo todavia ynsiste en que asy se faga, y desto, asy por el dicho trasunto que á vuestra merced embié, como por las otras cosas que á vuestra merced tengo escriptas, y agora escriuo, podrá ver el daño grande que dello se sygue á este oficio.

Ha puesto barqueta de guarda en Barrameda, diciendo aquel puerto ser suyo, y ally se registra todo lo que sale de Seuilla, que jamás en ningund tiempo tal fue visto, saluo solamente la barqueta de vuestra señoria á quien pertenesce lo tal é semejante, é non á otro alguno.

Agora de nueuo manda que del trigo é todas las otras cosas que se cargan para Gibraltar se non paguen derechos algunos á vuestra merced, y sy se ynsiste en los demandar, como ha seido costumbre, manda que los barquetas y personas que lo carguen se vayan syn alualá é licencia alguna por el rio abaxo.

Los quintos de las presas que se fazen por la mar y vienen con ellas al puerto de Barrameda y á Palos y á Moguer, su merced no quiere que yo en nombre de vuestra señoria entienda en ello, y el lieua todo lo que viene al puerto de Barrameda, que han seydo en este año asaz presas de carauelas de Portogal é moros, que aviendose de leuar como pertenesce al oficio de vuestra señoria, montan mas de cient mill mrs., las quales tengo asentadas para que vuestra merced remedie en ello y vea lo que cumple á servicio de vuestra señoria, porque sy esto asy ouiese de pasar, dexado la mengua que se sygue á vra preheminencia, que es lo principal, en que me paresce vuestra señoria deue mirar el ynterese é renta que vra. señoria quiere poner en los terminos que mejor sabe, se pierde é verná á menos. A vuestra señoria tengo escripto y avisado de todo para que en ello mande ver, y con tiempo prouea, porque sy yo ouiese de pagar y otro ouiese de lleuar el prouecho, yendome á la mano y registiendome en las cosas que cumplen al bien desta fazienda, ya vee vuestra señoria que razon avria para ello, que en la verdad, en el tiempo del rey Don Enrique que él y sus secuaces tentaron asaz cosas en perjuicio deste oficio é juridicion, non se ficieron ni tentaron las cosas que oy. En efeto, el señor duque de una parte faze en esta cibdad y el Marques de Cadiz de otra en Xerez, el qual asi bien lieua todos los quintos que á esa tierra vienen: en este año han venido dos presas de moros de que ha leuado todo el quinto. Con él tampoco como con este otro aprouechan cartas mensajeras de vra md., nin requerimientos que por mi les son fechos asaz veces: todo, señor, va de forma que vra señoria lo debe bien mirar y dar orden que yo pueda bien servir á vra merced como yo deseo é á vra señoria cumple.

Asy bien, señor, sabrá vra señoria que los navios que en esta tierra é comarca se armaron por mandado del Rey, nuestro señor, contra

Portugal, yendo con ellos en conserua las galeas de Cadiz, salió un carracon de Genoua, de porto de quinientos toneles, cargado con trigo é otras muchas cosas, el qual continuando su viaje, vido á ojo las galeas é navios del armada, y con miedo que los del dicho carracon ouieron, lo desampararon y dexaron en la mar con un omne y quatro mugeres. Los nauios é galeas llegaron á él y entraron dentro en él, y después de la aver robado todo lo mas y mejor, apoderaronse del y troxieronlo al puerto de Barrameda, y mosen Sonier, capitan de las dos galeas del conde de Pradés, se apodero dél, y venia Mosen Aluaro de Naua, que después del fecho llegó ende á sus galeras, el doctor de lillo é el coronista ALONSO DE PALENCIA, é yo con ellos, llamados para entender en el caso, fuemos ally, donde por parte de los ginoveses fué alegado que se les deuia restituir, por el seguro que de los señores rey é reyna, nuestros señores, mostraron; y por los tomadores dichas otras cosas en contrario, fué acordado quel carracon registrado, y escripto todo lo que en el estaua, Aluaro de Naua lo toviese en secrestacion fasta que los dichos señores Rey é Reyna determinasen lo que en ello se ficiese. Mosen Sonier, non con buen proposito, dibulgando ser vasallo del señor rey daragon é criado del conde de Pradés, y que la presa pertenecia á ellos é non al Rey é Reyna, nuestros señores, se apoderó é alçó en efecto con el dicho carracon, y si se fallara con las barcas dél, cierto, su mal proposito fuera adelante; y porque tan grand mengua en el puerto del rey nuestro señor no se rescibiese, yo entré en otra carraca grande de Genoua que estaua al dicho puerto, y fiize levar las ancoras, y púsela á punto para yr sobre él, en tal manera que el ovo por bien de se rendir y dar el carracon al dicho mossen Aluaro, el qual con el trigo y otras cosas que en él se fallaron, tiene en su poder en secrestacion, fasta tanto que los señores Rey é Reyna, nuestros señores, enbien mandar lo que dello se faga. Los ginoveses han enbiado allá su mensajero: el dotor de Lillo asymismo escriuelo á vuestra señoria, porque me paresce que es muy grand razon que vuestra merced entienda en ello, y lo que se fiziere se faga por la mano de la juridicion de vuestra señoria, pues es cosa tanto tocante á ella, y crea vuestra merced que si otra manera se tiene, cada dia querrán en tales casos que son anexos á vuestro oficio y juridicion apropiarlos á sy y fazer ajeno á vra señoria. Señor, entendiendo en el caso en nombre de vuestra señoria, porque otros non metiesen la mano en el conoscimiento, que estan asaz espinados dello, ove de entender en ello, y estando en Barrameda, fallé que mosen Aluaro de Naua, con un poder que vra señoria le dió, entendió en ello, y aun por aquel se ficieron algunos abtos que, por ante mi en nombre de vuestra señoria se avian de fazer, del qual poder cierta mente, señor, soy mucho marauillado, seyendo

yo logarteniente de vra. merced, y teniendo poder de vuestra merced, y el oficio estar á mi cargo, como vuestra señoria mejor sabe, dar poder á otro que conosca de juridicion ciuil é criminal, y aun en el poder mandar que de qualquier cosa é maleficio que fagan las gentes de las galeas remita el castigo dello al dicho mosen Aluaro, y otras cosas en asaz perjuicio del poder que vuestra señoria me tiene dado; y para que mejor lo vea vra merced, embio allá el treslado del dicho poder, que ya vee vuestra señoria sy dos logares tenientes ha de aver, uno por vuestra parte y otro por otra. El daño, dexada la mengua que en ello se rescibe, en el negocio principal se puede seguir: todas estas cosas escriuo á vuestra señoria porque las mande ver, y lo que no se fizo á los otros logares tenientes, non se faga á mi, que en la verdad, segund la forma del dicho poder, en todo puede entender si quisiere, pues que tiene poder de vra Señoria para juridicion civil é criminal é mero misto ynperio, como por el dicho poder verá vuestra merced. Nuestro señor guarde y conserve la vida y estado de vuestra señoria luengos tiempos como vra. merced desea. De Seuilla á xxvij de mayo.

Señor: criado de vra. merced que las manos de vra. señoria beso. =RYBADENEYRA.

(*Firma autógrafa.*)

(*Sobre*:) A mi Señor el almirante de Castilla y de Portugal.

(*Archivo de Alba.*)

137

CARTA DEL M.° DE TOLEDO

al Marqués de Villena.

(1476)

Sepa el Marqués como á la ora llegó un mensagero del rey de Aragon al Arzobispo, y le fizo saber como envió las cartas para decercar las fortalezas de Villena é Sax; asimismo viene un mensajero de allá que va al Marqués que dice como las cartas eran llegadas del rey de Aragon en que mandaba que se alzasen los cercos y favoreciese á las cosas del Marqués. Parescele al Arzobispo quel estada del Marqués allá es demasiada, pues aquello se faze, y pues sabe el Marqués muy bien que esto mismo es lo que á él cumple, ansi para seguridad de su persona é casa, como para acrecentamiento de su estado; que cosa cierta es que, segun comarcaua la tierra del Marqués con la del Rey

Don Fernando, é de su padre, más merced é ayuda puede recebir del que no de la Reyna.

Despues que Tristan escribió al Marqués con Sancho de Pinilla, vino aquí un mensajero de Sax. Paresce á Tristan que los de Chia estan bien arripisos por lo que han fecho. Certificale que si con treinta de caballo viniese el Marqués, que tiene tres partes de la ciudad, especialmente despues que saben de las cartas que son venidas á Villena é á Sax. Si otra tal viene aquí, la cibdad se tornará á allanar á servicio del Marqués, porque el Adelantado lo fizo tan bien cuando pasó por aquí, que cree Tristan que es el mayor amigo que el Marqués tiene en Castilla, que no solamente no quiso entrar en la cibdad, que mandó pregonar en Aluacet y Hellin que el Rey mandaba que ninguno ayudase ni diese favor á los de Chia, so pena de muerte. Los de Chia no tienen cerco á la fortaleza, porque todos los de la cibdad suben cada dia á fablar con Tristan é con el Alcaide, y los de la fortaleza abajan abajo, sino que Tristan no osa dejalles sobir de comer, y todo lo que han menester. Hanles vuelto ya los mas de los caballos que les tomaron á los escuderos que estaban en la compañía de Tristan. Tristan y el alcaide asiguran al Marqués por los dos años primeros, aunque venga la Reyna sobre ellos, porque dice que es muy braua, si oviesen puesto cerco los de la cibdad á la fortaleza, la mayor parte de la cibdad avien ya destruido, porque ficieron dos cabricas en la fortaleza y sacaron tres lombardas de las grandes al baluarte.

Vea el Marqués si manda que sin que los de la cibdad fagan nada ni empiecen á facer algo los de la fortaleza (*sic*).

(*En las espaldas*:) Copia de letra del M.° de Toledo al Marqués de Villena.

(*Papeles de Zurita.*)

138

INSTRUCCIÓN DADA Á DON JUAN DE BALCONCHÁN *por la ciudad de Zaragoza.* (1476)

Memorial, siquier Instrucciones de las cosas que el Magnifico don Johan de Balconchan, ciudadano jurado é misagero de la ciudat de Çaragoça, en virtut de la letra de crehença, deue esplicar é suplicar á la Sacra Magestat del Senyor Rey de part de la dita ciudat.

Primerament, apres de besada la mano é liurada la letra de crehença á la dita Sacra Magestat, dirá et esplicará que, huydas las letras

de Su Alteza, é huyda la creença por virtut de aquellas esplicada por los Reuerent Maestre de Montesa é Bayle general del Regno de Aragon, los Jurados de la dita ciudat, con suma diligencia, deseando el servicio de su Magestat, tuuieron consello de ciudadanos, é despues capitol é consello, en el qual se a fecho esta conclusion: que atendida la grandisima necesidat en que aquesta ciudat está constituyda á causa de los grandes é innumerables seruicios por aquella fechos á su alteza, que casi es imposible poder fazer el dito seruicio sin grandisimo danyo de la dita ciudat, porque los dineros para el dito mes de necesidat se han de mal leuar á interés, é por tanto su Magestat sia suplicado de present se compuerte deste seruicio por forma que la dita ciudat en el esdeuenidor lo pueda seruir en otra mayor necesidat, si ocorrerá; ó, dado caso que la dita Magestat no quiera sobreseyer en el dito seruicio, que mire su alteza si la prorogacion del dito mes quiere que sia continuada depues de acabados los dos meses de seruicio que de present corren, ó que se sobresea en el dito tercer mes de la prorogacion present, fasta que sean las vistas de su Senyoria con el ill.^{mo} Senyor Rey de Castilla, su fijo, por causa que, si por ventura las ditas vistas se dilatauan, ó no se fazian dentro del mes de la prorogacion, su senyoria no se trobe en aquellas desacompanyado de las cinquenta lanças que faze de seruicio la ciudat; asi que su Magestat tome el dito mes de la prorogacion en el tiempo que le sea mas seruicio, porque segunt la grant necesidat que la ciudat tiene, é la dificultat con que la present prorogacion se faze, no se espera poderse fazer mas prorogacion de la dita gente ni otro seruicio en el qual la dita ciudat huuiese de fazer despesa pecuniaria, antes su alteza sea cierta que la conclusion del capitol é consello es estada fecha con aquesta condicion é protestacion, que de aqui adelant su alteza no espere aquesta ciudat poderla mas en aquesta manera seruir, por las causas sobreditas.

Item, asimismo que su alteza sia suplicada dar palaura al dito Jurado, misagero de la dita ciudat, que en las primeras Cortes del regno do se faga seruicio de gente darmas á su Magestat por el regno, aquello que la ciudat á espendido en los ditos cinquanta de cauallo por el tiempo de los tres meses será puesto en conto á esta ciudat en part de aquella porcion que á ella toquará pagar en el dito seruicio; é desto por que se haya memoria en la ciudat del dito acto, é conste de la diligencia de los oficiales que son en el anyo present, é por escargo dellos, porque asi se es deliberado que sea su Magestat suplicada darle un cartel signado é sellado de su Magestat.

Item, por quanto la ciudat, hermandat, villas é lugares de las montanyas de Jaqua son vexadas asprament por los nauarros, é no bastan, por la gran pobreza suya, á defenderse dellos, é han fecho embaxada

á esta ciudat á los diputados del regno é al Capitol de la Seu demandando ayuda, é, como su alteza sabe, ninguna disposicion ydea pora que ellos sean ayudados de la ciudat é del regno, sino por via et expedient de Cortes, lo qual no se puede fazer sin presencia de su Magestat, por tanto, de part de la dita ciudat le suplique sia de su clemencia venir á esta ciudat por celebrar la cort, á fin que en aquella se dé reparo en la defension del dito regno.

Item, que el dito Jurado recognozqua la gent de la ciudat que está en seruicio del Senyor Rey, con la nomina del sueldo, é si algunos faltan que no estén en seruicio de su Magestat en Nauarra, de aquello auise con diligencia á la ciudat, á fin que en la prorogacion del tercer mes no se inbie sueldo por aquellos, é escuse la dita ciudat aquello que á los tales absentes indeuidament se pagaria.

Item, que supliqua á la Magestat que no obstant que la ciudat se tenga por honrada de qualquier titol de honor le da en las letras que le escriue, pero que atendido que de pocos dias aqua los Secretarios de la Cort de su alteza han augmentado los titoles de los honores de todos los vasallos de su alteza, é mudado los estilos del escrebir, sia de su Magestat mandar á los Secretarios que á esta ciudat le augmenten el titol en honor, restandose la pratiqua de la pragmatiqua por la qual se les escriue *honbres buenos,* é que si dixiese *Magnificos bien amados é fieles honbres buenos,* car del contrario se sigue inconvenient que á muchos ciudadanos conselleros de su alteza los conselleros dan titoles de Magnifico, é á la ciudat no lo dan, é asi como la ciudat a augmentado é augmenta en seruir su Magestat, asi su alteza deue augmentar la honra de aquella, como asi su alteza lo huuo mandado en Perpinyan, á suplicacion de Don Ximeno Gordo, qui Dios perdone, capitan qui estaua en su seruicio de aquella por la dita ciudat, é será cosa que los que aquesto sabran conoceran é creheran que su Magestat stima aquesta ciudat é le entiende de proseguir de fauores, honores é otras gracias mayores que aquestas.

(*Registrada.*)

(*Sello de placa*: *león rapante y leyenda ilegible.*)

(*Papeles de Zurita.*)

139

INSTRUCCIÓN PARA EL REY DON JUAN DE NAVARRA (1)

(1476-79?)

Lo que abeys de decir al Señor Rey de Aragon es lo siguiente:

Que yo me quisiera excusar de dar enojo á su alteza con le hacer saber la forma que el Rey, mi Señor, su hijo, ha tenido conmigo creyendo se remediara; mas porque siempre se hace peor, tanto que va ya la cosa de tal qualidad como si yo fuese el mayor deseruidor que en sus reinos tiene, me pareció que era razon de dar á su alteza esta cuenta; y dires á su Señoría que despues que yo entré en este Reino con el dicho Rey mi Señor, nunca en al he gastado my tiempo syno en seruille, y mientras su Señoria fue Principe, los unos touimos en este Reyno las faciendas en aventura por seguir é seruir á su alteza, y otros muchos las acrecentaron deseruiendole; y como quiera que despues cuando su alteza reino fuimos todos juzgados por una ley, é aun quiza fue mas agrauiada para algunos que esperabamos galardon, ni por eso yo nunca dexe de seruir á su alteza en las necesidades quel Rey de Portugal le puso, antes mi gente fue la primera que andubo en su seruicio, é yo no el postrimero de los que le fueron á seruir; y porque en este tiempo su alteza asento conmigo de remediar el asiento que me tenia fecho en aber dado el (*sic*) tiempo que reino al Conde de Aguilar la justicia de la ciudad de Logroño, siendo yo vecino de aquella ciudad y el no, y estando los mios que en ella viven desterrados por haber querido traher la cibdad á obediencia de su alteza en el tiempo que era principe, y su alteza consintio en aquel destierro, por esto, quando su Señoria fue á cercar á Burgos, yo me escuse de estar en aquel sitio, porque me parecio que pues su alteza no lo queria remediar, y tenya desterrados de aquella cibdad á mi é á los mios por contentar al Conde de Aguilar, no era razon de estar do estaba el otro para haber de estar... pero con todo dixe á Su alteza que para en qualquier cosa en que se ouiese de ver de afruenta yo iria á allarme con su alteza, é asi lo hice quando el Rey de Portugal vyno á Peñafiel para la socorrer, que siempre estube junto con la cibdad para me hallar con su alteza; y despues quando el principe de Portugal entro estando su alteza en Çamora, me fuy para su Señoria, y desde entonces fasta aora nunca un día entendi en al sino en su servicio, asi en el real

(1) No se nombra la persona que dió la *Instrucción*, pero del contexto de la carta se desprende que fué el Conde de Treviño.

de Cantalapiedra, como en otras partes donde su alteza mando; é creo que no dirá su Señoria que aparté mi persona de ningund trabajo ni peligro á que fuese menester ponella por su servicio. En este tiempo su alteza torno á asentar conmigo por firma y sello suyo y de la Reyna, mi Señora, de dentro de dos meses hacer desocupar aquella cibdad, é que los mios entrasen en sus casas, é que su alteza la toviese de su mano; é era contento, é aunque soy vecino della, que me igualase con el dicho Conde, é tampoco entré yo; é porque los mios que andauan desterrados ouiesen por cierto que esto se cumpliria, porque dudauan dello vyendo que otros tiempos hauian pasado é yo les abia fecho seguridad de poner mi persona é mi casa sobre ponellos á ellos en sus casas, ubeles de dar cuatro fortalezas por prenda que en fin de aquellos dos meses haria por ellos lo que les abía prometido, si el Rey no cumpliese, porque aquel tiempo me dejasen gastar en servicio del Rey; é aquel é cerca de otro tanto estube serviendo á Su alteza é sufriendo al Conde de Aguilar muchas fuerças en cosas que serian largas de contar. E quando su alteza venia á esta tierra, me torno á certificar que yria por Logroño é cumpliría conmigo; é como Su alteza no lo quiso facer, yo estuve en mi casa artos dias con gente junta esperando el remedio de su alteza, sin facer ninguna rotura, por no facer empacho en las cosas de su servicio. E en este tiempo Su alteza me embio decir que si yo pudiese entrar en aquella cibdad, que no le pesaría, é yo vine á su alteza por saber si tenia necesidad; é dixome que no tenía ninguna, porque los franceses eran tornados é el Rey de Francia estaba en grandes necesidades en su Reyno; y con esto yo pudè entrar en la cibdad, lo qual se me erro, é por cumplir con los mios que andaban fuera, yo fortaleci un cortijo de una aldea de cerca la cibdad, que desde mis abuelos aca estuvo siempre en encomienda de mi casa y no hice ninguna rotura contra la cibdad ni contra el Conde. Su alteza fue á entender en esto, y mandome que hiciese dexar el cortijo, é mandolo poner por el suelo, é el fecho de la cibdad dexo entonces sin dalle ningun remedio; é como quiera que yo no quede desto mas contento de lo que debia, porque su alteza me enbio decir que queria entrar en Francia, yo vine luego á ir con su Señoria; é despues, porque delibro de ir primero á Vizcaya, yo fuí á Su señoria á le suplicar que se quisiese aber bien con los caballeros de aquella tierra, pues en tiempo que su alteza era Principe les habia hecho yo tomar su voz é dexar la del Rey Don Enrique. E porque despues el Condestable abia querido armar la tierra á obediencia del dicho Rey, ellos é yo habiamos pasado con el muchas quistiones, por donde estaban enemistados con el Condestable, que no quisiese su alteza por contentar á el dapnallos, como ya se habia comenzado á facer con algu-

nos dellos, y aun en mis mismos vasallos, que por cosas fechas en aquella tierra, los unos teniendo su voz é otros la contraria, mando su alteza facer tan grandes execuciones como si fueran cosas de otra calidad. La honrra que Su Alteza me hizo en aquella tierra fue enviarme á mandar que no entrase en Bilbao, é el mensajero que esto me vino á decir me topo dos oras de la noche junto con la puerta de la villa, que aun no pude leer la carta que su alteza me escrebia, é preguntele si le abia mandado su Señoria que me lo dixiese estando tan cerca; dixome que no, antes quando le despachó su alteza pensaba que me hallaria en otra villa quatro leguas de alli; y con esto dires que yo entre aquella noche en la villa é envie decir á su alteza que porque no habia lugar ninguno sino muy lexos, segund la tierra era fraguosa, yo no me tornaba aquella noche, pero que otro día en amaneciendo me yria, pues así lo mandaba, y que viese si mandaba que le hiciese primero reverencia. Respondiome que antes me mandaba que luego botase de la villa é no estoviese mas en ella. Yo lo compli, aunque era mas ora de durmir que de caminar, é fuime á otra villa de aquella tierra, é de allí é de toda la tierra me envio mandar su alteza deciendo que asi lo mandaba el Condestable, como si el é yo ubieramos tenido una intencion en las cosas de aquella tierra: asi decia que era razon que fuesemos juzgados por una ley, y á el mandó estar en el arrabal y le salia cada noche á veer; pero como quiera que sea, yo cumpli el mandado de su alteza. Lo que despues su Señoria ha fecho abiendome enviado decir que abia de mirar de alli adelante mucho lo que me cumplia, ha sydo mandar á los caballeros é escuderos de aquella tierra que no viuan conmigo, porque todos viven conmigo. Yo embie dezir á su alteza que sy alguna duda tenia de mi, como quiera que no se podia juzgar por lo pasado, que mandase tomalles todas las seguridades que quisiese para que no me siguiesen en cosas que fuesen su deseruicio; mas pues vya que el Condestable é yo no estabamos muy avenidos, é yo tenía otras enemistades, que no me quesiese su alteza quitar los de mi casa, pues despues que eran mios era cierto que auia sido mas seruido dellos que de otros ningunos de su *ma.* en este reyno. El remedio que á esto dio fue mandar tomar las aziendas á los que luego no me dexasen.

Asy mismo dirés á su alteza que en el tiempo que el era Principe tome vna villa en aquella comarca que se llama Valmaseda, la qual tenia el Condestable por el rey Don Enrique, é la fortaleza della estaua derrocada, é era tenencia de vn cauallero de mi casa que se llamaba Mendoça, prestamero, é yo la hize reparar, é su alteza mando al dicho Mendoça que me renunciase á mi aquella tenencia, y el lo hizo, y yo di

emienda por ella, é nunca en cosa de la villa me empaché mas despues que el fue Rey que sy no touiera la fortaleza, aunque no se acostumbra asy en este reyno.

E dires que aora su alteza, syn me mandar requerir sobre ello, ni pagar las costas que hase ally, embio un portero y vn rey darmas á requerir á la fortaleza que se entergase, y porque los que estaban dentro respondieron que el alcayde estaua conmigo, y que pues á mi estaua echo el omenaje, que ellos me lo harian saber, mandaron de parte de su alteza á los de la villa que no diesen mantenimientos á la fortaleza, y manda pregonar el Rey por traydor á mi alcayde, teniendome su alteza jurado é fyrmado de confirmar las mercedes y tenencias que yo y los de mi casa tenemos; y esta manera tiene conmigo solamente por contentar al Condestable.

Dires á su alteza que vea sy es razon que tal galardon vuiesen los seruicios que de mi casa y de mi ha rescibido; pues si oviese de desir otros agrabios que tengo recibidos desta calidad, mas escriptura seria menester; asy que dires á su alteza que, abiendo por cierto que yo no digo aqui cosa que no aya asy pasado, le suplico quiera embiar una persona al Rey mi señor, su hijo, y tener manera que yo sea dotra forma tratado, que syn dubda aun si lo que se ha echo y se hase contra mi fuese por cosas en que recibiese el Rey seruicio, yo lo comportaria de buen grado, mas vyendo que se haze por contentar á los que vyen no me quieren, es forçado de sentillo, y pesar me ya mucho que mas estorbos se obiesen de poner á la voluntad que yo tengo de seruir al Rey mi señor, su hijo, y á su alteza en estas cosas que tienen entre manos, porque entiendo que les podría algo seruir en ellos.

(*Copia.*)

(*Papeles de Zurita.*)

140

CARTA DEL CONCEJO DE VILLENA *al Rey.*

(1477)

Muy alto é muy excelente Rey é Señor:

Vuestra Real Señoria se deue recordar la innata fidelidat que aquesta villa de Villena ha touido é tiene á vuestra Serenidad, é los muchos robos é daños que, estando esta dicha villa tiranizada, ha sofrido siempre por tener la Real openion de vuestra alteza, é esperando la redempcion que oy tenemos, hauemos comportado seyer supe-

ditados é mal tratados; é siguiendose, señor muy excelente, la entrada de nuestro señor el Rey Don Fernando principe en estos regnos, los criados é seruidores de vuestra alteza é todo el pueblo, ó mayor parte, se alegró de su bien aventurada entrada, é los criados é seruidores del Marqués enpeçaron de reñir con nosotros, donde se siguio entre nosotros algunas muertes é nafras, por donde el dicho Marques fizo rigurosa execucion en las personas é bienes nuestros; é nuestro Señor Dios que no quiere que la mano del injusto este sobre la suerte del pecador, muerto el Señor Rey Don Enrique, é el Marques no quisiendo venir á obediencia de nuestro Rey é Señor, esta dicha villa delibero reducirse á su real obediencia, el que tanto teniamos deseado; é por dar forma en ello, embiamos á Vuestra Real Señoria á Pero Cerdan, notario del Regno de Aragon é Valencia, para que lo suplicase á Vuestra Señoria, la cual mando al Conde de Cocentayna que nos diese favor é ayuda; é vista la intencion de vuestra alteza, nosotros pusimos en pratica la dicha reduccion, é quando la cosa ya fue palessa é á noticia del Marques fue arribada, enbiamos al dicho Conde notificandole la necessidat en que eramos puestos, el qual nos denegó la dicha fauor é ayuda; é visto la dicha denegacion, recorrimos al Adelantado é á otros caualleros de Valencia, los quales se alegrauan de nuestra perdicion, aviendo por mal lo que aviamos fecho en tan señalado seruicio de la serenidad vuestra é del Rey nuestro Señor. E Señor muy justo, estando en esta agonia, ubiemos de recorrer á Mossen Gaspar Fabra, el qual, por ser servicio de Vuestra Alteza é del Señor Rey de Castilla, tomo la empresa, de la qual con la ayuda de Dios é de la buena justicia de Nuestro Señor el Rey é nuestra salimos con seruicio de la Alteza vuestra é del Señor Rey de Castilla é onra de nosotros; é de lo que, Señor, debiamos esperar gualardon de los caballeros de Valencia, é señaladamente del dicho Conde, que si no fuera por nuestra reduccion, le ubieran robado la tierra, agora, Señor, se nos es fecho enemigo, é tiene nuestros enemigos é del Señor Rey de Castilla, criados é servidores del Marques en sus tierras, dando lugar que en su tierra nos enogen é nos corran; é aun, Señor, tiene mandado que si alguno de Villena entra en su tierra, que le maten. El que, Señor muy justo, viene en grand deservicio de Vuestra Alteza é del Rey nuestro Señor; é porque Vuestra Señoria non crea que nos quexamos sin justa causa, significamos á Vuestra Serenidat como diez de cauallo de los dichos nuestros enemigos sallieron de la tierra del Conde é fueron çagua dos mensajeros nuestros que yban á la cibdad de Chinchilla á entender en cosas conplideras al seruicio del Rey nuestro Señor, é al bien de paz é reposo de toda esta tierra, é salieronles en una aldea de la dicha cibdad de Chinchilla que se llama Corral rubio, é dentro en

una casa los combatieron fuertemente, é perdieran la vida si non fuera nuestro socorro tan presto, é por los que ende se fallaron de la aldea que les socorrieron; é como, Serenisimo señor, ellos no podieron cumplir su mal proposito que lleuaban, dende ay se fueron á se juntar con el Comendador de aledo é con otras gentes del Marques, é fueron á la villa de Iniesta, la qual se era reducida é estaua por el Señor Rey de Castilla, nuestro Señor, é han muerto once omnes de los del lugar de Iniesta, é les robaron muchos bienes muebles é ganados en gran cantidat de sus casas, é dando ellos fauor é ayuda al bando del Marques. E mas notificamos á Vuestra sacra majestad como se juntaron luego con Don Juan, hermano del Marques, para yr con el á Xorquera para la tomar por el Marques, é mataron ende dos personas, é lleuaban ciertos omnes é mujeres otros, para que si non se quisiesen dar los de Xorquera, que ge los hauian de degollar delante. E como, Señor, los de Xorquera estauan á muy buen recabdo, no pudieron facer lo que querian; é dende y, serenisimo señor, se partieron é vinieron los dichos nuestros contrarios á la dicha villa Delda, del dicho Conde de Cocentayna, con todo lo que trayan robado. Por ende, serenísimo señor, avemos deliberado escreuir á vuestra Alteza, suplicando vuestra majestad mande correjir su perverso proposito, porque no vengamos á diferencias; que si non es por non deservir vuestra alteza, la qual besando la tierra donde pisa deseamos servir, el ya tobiera condigna paga de su siniestro proposito. E sera cosa que Vuestra Real majestad usara de clemencia en ello é complira las gracias é mercedes que muchas veces nos ha mandado, é quitara de trabajo é de perdicion al dicho Conde é á nosotros é á la frontera, la qual se inmiscuira en ello, lo que redundaria en deservicio de Vuestra Real majestad. La qual prospere nuestro Señor Dios en felicidat é luenga vida. De Villena á once dias del mes de Henero año de LXXVII años.

Por mandado del Concejo de la Villa de Villena, la screui, (*Ilegible el nombre*).

(*Sello de placa á flor de cuño, que dice*: "S. del Consejo de Villena.")

(*Sobre*:) Al Rey Don Juan.

(*Papeles de Zurita.*)

141

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1477)

Senyor muy Excellente:

Una letra de vuestra Senyoria de catorce del presente recebi, y bi la carta que Sancho de Sarauya scriuio á Vuestra Alteza sobre los fechos de Ibarra, y visto todo lo contenido en ellos, crea Vuestra Ma. que, si las cosas de aqui non ouieran mas que necesaria my presencia, que luego que aquella me lo scriuio yo ouiese fecho mi camino para las fronteras sin pasar los puertos; pero agora, nuestro Senyor gracias, las cosas de aquesta tierra se han fecho asi bien como á mi estado y seruicio cumple, y luego de aquí ire á Toledo, donde he acordado de me tener dos ó tres dias tan solamente, é luego partir para la frontera de Navarra, como vuestra Alteza manda, y en esta parte quedara la Serenisima Reina, mi muy cara é muy amada muger, por acabar y dar cumplimiento en lo que queda por facer en el. E assi, vuestra Alteza suplico que pues todo el bien para las cosas de Francia y para el reposo de aquese Reyno consiste en la ida de vuestra señoria para Cataluña, como otras veces le he escrito, y como habia visto para las cosas de aquel principado, que luego, dexado á mi el encargo entero de las cosas de Nabarra y las de ese Reyno, non se detenido por ningunas dellas, se parta para aquel Principado, que luego que fuere en Barcelona, faga que la serenisima Reyna mi hermana tenga en aquese Regno y vuestra Alteza trebaxe en que se acaben las Cortes de aquel Principado que tanto ha que duran, é que se faga essercito para defension de la tierra, que berguenza muy grande es que tan poca gente como en Rosellon estan bastan á facer estar en Ampurdan el Conde de Monteagudo, segun lo que yo le he escrito, y á detenerse en Logroño la gent de armas que con el ha de estar, y le he imbiado. Todas las cosas de Nabarra tocantes á la parcialidad de los Beamontes estan muy buenas. El Conde de Lerin esta aqui conmigo, el qual esta muy enteramente á mi seruicio; es venido por algunas cosas que son menester proveyr en aquel Regno, en las quales se dara entero cumplimiento, por manera que todo lo que á mi cargo es de prouer se prouea como al seruicio de Vuestra Majestat y mio cumple, y asi á vuestra alteza torno á suplicar que sin mas detener se baya luego para Cataluña, segun suso es dicho, sobre lo qual fable mas largamente con Pere Soler. Su-

plico á vuestra alteza le quiera dar entera fe. Nuestro Señor la vida é real stado de Vuestra Senyoria por luengos tiempos quiera acrecenttar. De Ocanya á xxiii de Henero anyo Mil cccc lxxvii.

De V. R. Ma.t humil é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.=*S. 'Arinyo, Secretario.*

(*Papeles de Zurita.*)

142

CARTA DEL SECRETARIO ARIÑO

al rey D. Juan de Aragón.

(1477)

Muy alto y muy poderoso Rey é Señor:

Rescebí una carta de vuestra alteza fecha á xiiii del presente, con otra para el Señor Rey vuestro fijo: la respuesta de la qual sera con la presente: á lo contenido en la mia respondiendo, los mensajeros que fueron á Fuenterabia, de los quales ayer se ouieron cartas, aun no han praticado cosa alguna con los franceses, porquel Obispo de Lombes se fallaua en la ciudat de Achs, que es seys leguas allende de Bayona, del qual aun non se hauia cobrado respuesta. Creo, segund lo que Don Juan de Gamboa scriue, los tractos de los franceses son con enganyo, y por esso me parece se deue con suma diligencia entender en fazer aparejos de guerra, porque nos fallemos apercebidos si lo ouieremos de hauer, y las condiciones de la paz mucho mejor se dan á los apercibidos que á los negligentes. Yo no cesso de lo solicitar assi aca, y cuando alguna nueua viene que parece que lo deue empachar, entonces con mayor diligencia entiendo yo que se prouea en lo de Francia y de Nauarra, porque me parece ninguna cosa a vuestra alteza ni al dicho Señor Rey vuestro fijo dañar puede si *al impetu de la gente francesa* es resistido, lo qual al parecer mio consiste solo en saber el Rey de Francia que estays apercibidos non solo á la resistir, mas á le offender, y por esso me parece que sera bien la ida de vuestra Alteza á Catalunya, donde mayor necessidat de presente ocorre: quel Señor Rey vuestro fijo dize en todas maneras se ira luego para la frontera desde Toledo para donde el lunes primero viniente partira. Las cosas de aca todas van de bien en mejor, segund Pere Forner, desta leuador, á vuestra alteza dira. Suplico aquella le quiera dar entera fe. Nuestro señor acreciente la vida y estado de vuestra real maiestat por luengos tiempos. De Ocaña á xxiii de Enero.

De V. M. humil vasallo y seruidor que las reales manos de aquella besa.=GASPAR DARINYO.

(*Autógrafa.*)

(*Papeles de Zurita.*)

143

CARTA DEL PRIOR DE DAROCA, PERO SANCHEZ,

al príncipe D. Fernando.

(1477)

Muy alto é muy poderoso Príncipe Rey é Senyor:

Las çagueras que scriui á V. M.^{at} fueron á xxii del presente, é á xxiiii del dicho, que era viernes, fué el R.^{mo} S. Vicecanciller (?) á Palacio por fablar al Papa sobre esta dispensacion que muy mucho solicita le suplica por la haber el Cardenal de Sant Pedro *ad vincula*, el qual se falló con el Papa, é el R.^{mo} S. Vic.^{o}?) ha fablado en vuestro fauor tan altamente, que toda la corte es llena dello, é yo se que lo scriuiran muchos á V. M.^{at}, avisando le como le dio á entender al Papa que si tal dispensacion se daua, que era cosa la mas escandalosa que jamás Papa fizo, é que ser el un tal miembro de la Iglesia, el se descargaba dello á Su Sant.; que sto no queria dezir sino suscitar la guerra en todos nuestros reynos, é declarar sucesion del Portugués é doña Johana en ellos; é que viesse Su Sant.^{d} qué se diria por todol mundo del, et mas que no perdiesse por el Rey de Francia tantos é tan grandes reinos? que en todas maneras ya eran pacificos; é como quiera que Su Sant. posiesse destorbo en la paz dellos, que Dios que hauia mostrado la justicia fasta aqui, siempre fauoresceria la justicia, la qual no dexa parescer, é assi su Sant.^{o} quedaria solo con la malivolencia de V. M.^{des} é de aquellos reynos. E al Cardenal de Sant Pedro se volvio é le dixo que ni el mostraua ser Cardenal, ni menos sobrino del Papa, que solicitasse tan gran scandalo en la cristiandat, é que feziesse que la peor parte seria suya; que deuria mirar con quanto amor ha tractado á el é su ermano el Prefecto el S. R. de Napoles, é quantos beneficios tiene por la casa de Aragon, é que no hauia de ser siempre sobrino del Papa, si naturalmente hauia de beuir, é que mirasse que fazia contra tan grandes Reyes; é como quiera que poco le valiesse, con todo, verían su buena voluntad, diziendo lo que el de Portugal staua tan fuera de partido, que aun speraua que hauia de enviar

á suplicar al Papa que se pusiesse por medianero que le dexassen en paz en Portugal.

Senyor Serenisimo, tales fueron las razones, que algunos Cardenales que eran fuera de la camara, los oyeron, é no las han recitado á vuestros servidores. El Papa dixo al S. Vic.° que no daria dispensacion sino en el grado que eran, por ser fija de su ermana; el S. Vic.° le respuso que en ningun caso la diesse, que los que no sabian drecho no hauian dentender sino que hauia dado dispensacion, é assi la hauia de dar á entender el Portugues que tenia dispensacion enteramente, é que no menos hauian de ser por ello V. M.^des^ prejudicadas é desdenyadas. Basta, Senyor, que la renyeron muy brauamente ante que llegasse á Palacio el Cardenal de Sant Pedro. El embaxador del S. R., vuestro primo, le hauia dado una carta, traslado de la qual sera con la presente, la qual, assi por solicitacion de m. Anello, su embaxador, como mia, enuio Su M.^t^, porque entendiamos que se encaraua el dicho Cardenal de Sant Pedro á querer esta dispensacion; en todas maneras sea cierta V. Alteza ha dado grandes spaldas sta carta á vuestros fechos, ensemble con lo que ha fablado el dicho S.^or^ Vic.°; porque no paresca ser yo parcial al dicho S.^r^ Vic.°, no diré otro sobresto, saluo que esta noche passada he scripto á la Ma.^t^ del S. Rey vuestro primo, suplicando Su M.^at^ deua siempre scriuir al Papa é al Cardenal de Sant Pedro, é confortar su embaxador á turbar esta dispensacion, que, cierto, el dicho embaxador muestra con efecto el deseo que tiene al servicio de V. Ma.^des^ Al dar de la letra del dicho S. R., vuestro primo, huuieron muy malas palabras, é le dixo: Señor, no cureys agora de pensar en fazer miraglos, que ya Jesucristo se ha dexado de los fazer; pues tan bien fundada esta nuestra fe; ca por mucho que le ayudeis con pergaminos e buldas, no resucitareys el Rey de Portugal, que tan fuera es de aquellos reynos, é tan bien se les defenderan, que haura á gracia de quedar en Portugal. Sea cierta V. S. que no fara sino aquistarse maliuolencia, assi de aquellos Ser.^mos^ Reyes, como de la M.^at^ del S. R., mi Senyor. En conclusión, Ser.^mo^ Se.^or^, el Papa está encarado por dar esta dispensacion desta manera, que dispensará con ellos en el grado que son, por ser fixo de su ermana, é de lo otro no fara mencion. No se si quanto á la mina (?) tambien dispensara con ellos, aun que dello no puedo creer de scriptura; é por agora informamos Cardenales é creemos que faremos que se ponga en consistorio, que si se faze, nunca haura tal dispensacion, assi por ser tan propinquo grado, como por ser tan scandalosa.

El dicho R.^mo^ S. Vic.° dio ayer lo quel Dotario scriuio sobresto, é el toquó en el punto que el Papa hauia gana de la dar en aquel grado, é excludelo en su scriuir muy miserablemente; fazemos agora tras-

lados dello para dar los á Cardenales, é por la priessa del correo no es posible enuiar agora á V. Ma.t el traslado; con el primero lo enuiare.

Entre tanto V. M.at scriua aqua al Papa é Cardenales exagerando esta dispensacion, que nosotros no hauemos de cessar de siempre empacharla por todas las vias del mundo. E prospere aquel que puede vuestro Real stado é guarde V. Ma.t como deseays para su seruicio. De Roma á xxv de Enero de lxxvij.

S. R. Ma.tad

En este puncto he scripto lo de alto á la Ma.t del S. R. vuestro fijo; no ay otro que dezir, saluo que sera tambien con la presente el traslado de la de la Ma.t del S. R. vuestro sobrino, á tal que vea la vuestra todas cosas. E alargue N.° S.or vuestros bien aventurados dias é prospere vuestro Real estado como desseays. De Roma ut supra.

D. V. Real S. muy humil subdito é sclauo.=PERO SANCHEZ, *Prior de Daroca.*

(Sobre:) Sacre Regie Mati Aragon ...rre Sicilie & dno. ...ervendis.m

(*Papeles de Zurita.*)

144

NOTICIAS DE LA DERROTA DEL DUQUE DE BORGOÑA *en Lorena.*

(1477)

De Londres á xxvj de Enero de lxxvij.

...y quieros, Señor, dezir las nueuas que aqui ay, que son de asas importancia, aunque son tan grandes, que creo que antes que esta vaya, vuestra mercet lo sabra; y son, quel Duque de Borgoña dizen por cierto ser muerto en Lorrena, estando sobre Nansy, en batalla; é el Bastardo é otros Grandes señores presos, é muchos muertos. La batalla fue á quatro deste mes, é dizen que gela dio el duque de Lorena que estaua con ocho mill conbatientes suyos é de los suyches, é por otra parte del rey de Francia mill é dozientas lanças. E el duque tenia quince mill conbatientes, de los quales muy pocos quedaron, é la flor de toda Flandes quedó en el campo, é presos, de manera que no ay oy en aquellas tierras cabeça, de que se esperan grandes escandalos é males en sus tierras, de lo qual este regno ha auido grant senttimiento, é Flandes dizen *se quieren fazer Comunidades.* E los quatro miembros

de Flandes se juntauan a morir con la fija, de manera que, si Dios no remedia, aquella tierra es perdida, é el trato della por ende. Fasta ver en que las cosas pararan, no deue vuestra mercet comprar vna sola saca de aquellas tierras. Este Rey ha embiado á Francia vn embaxador sobreste caso: no sé en qué pararán los fechos destos con Francia; pero recelanse de ronper con ellos: ya se dize quel Rey de Francia ha tomado tres villas en Picardia. No se quales son. En toda la resta no se detendra mucho. El Rey de Portugal se auia visto ocho dias antes de la batalla con el Duque á una legua del Real, é allí se auian fablado é comido en vno dos vezes, é luego se partio: del non saben si fue contento ó non. E el rey de Portugal se torno á Francia, é se juntó con dozientas lanças de Francia. Agora que he dicho las nuevas, dire de las cosas de la mercaderia.

(*Papeles de Zurita.*)

145

ORACION PRONUNCIADA POR MOSEN FERNANDO DE LUCENA

Embaj.^{or} de la Princesa, D.^{sa} de Borgoña [D.ª Maria] en union con Gaspar de Lupian, enbaj.^{or} de dicha Sra., ante el P.^{pe} D. Fernando, rey de Castilla.

En Medina del Campo á 3 de Julio de 1477, reducido á la obediencia el castillo de Castro Nuño.

[Trata de la muerte de Carlos el Temerario y refiere la batalla del cerco de Nancy.]

(*Cuatro hojas.*)

(*Archivo de Alba.*)

146

CARTA DEL ADELANTADO DE MURCIA, PEDRO FAJARDO, *al Rey.*

(1477)

Sacra Real M.^{t}

Yo escribo largamente al spectable Don Juan de Cardona, mi hermano, para que de parte mia con V. S. fable é suplique algunas cosas á mi complideras, especial mente sobre la encomienda de Caravaqua, que por muerte de hun fijo mio agora vaco; segund mas estenso

del dicho Don Jo. V. M.ª sera informado. Aquella umilmente suplico le mande enteramente creer como á mi, é por me fazer merced singular, vuestra alteza mande escreuir en Roma á nuestro Santo Padre é á las otras personas que en este negocio pueden aprovechar, de manera que yo sea de Su Santidat proveido desta encomienda, á intercesion é mano de vuestra Excellencia.

Otrosi, muy poderoso señor, ya creo V. S. avrá sabido el caso acaescido en este reyno de Murcia de la venida del rey de Granada, é fue, señor, desta manera: que toda esta tierra estaua muy segura é sin recelo, por quanto estauan asentadas é firmadas treguas con el Rey é Reyna, nuestros senyores, é el dicho Rey de Granada, y con esta confianza las gentes estauan seguras é sin ninguna guardas, porque no avia necesidat para avellas de tener, é como el Rey de Granada supo esta seguridad, acordó de venir con todo su poder, do troxo quatro mil de cauallo é treynta mil peones, é el sabado de Pascua que agora pasó, él entró por el término de Caravaca, tierra inhabitable é muy yerma, é diose tan gran priesa é recabdo en el caminar, que Domingo de Pascua por la manyana llego á un lugar que se llama Çieça, de la orden de Santiago, sin ningun muro ni casa fuerte, é antes que fuessen sentidos, tomaron toda la gente cativa, é quemaron todo el lugar, á do fizieron grandisimas crueldades, porque mataron passados de ochenta personas entre hombres, mujeres é niños; lo qual fue el caso mas feo é mal fecho que jamas ningun Rey moro nin gente otra fizo, porque sin causa alguna quebrantó la paz é treguas que tenia asentadas é prometidas; é como yo fui certificado de su venida, el Domingo á hora de visperas en esta ciudad yo caualgué é me fuy con alguna gente á Molina, camino de Çieça, creyendo que para alli era su ardit, lugar no fuerte, é embiele dezir con dos moros mudexares que me marauillaba de un tal Rey como el entrar assi en tiempo de paz, estando la gente segura, é quebrantar lo capitulado é asentado con el Rey é Reyna, nuestros Señores, é que si lo fazian por enojo que de mi tenia, que dexasse á Çieça, que era de la orden de Santiago é so el amparo de los dichos Senyores Rey é Reyna, é que se veniesse á Molina á do yo le esperaua, y le daba la fe rehen que de alli no me yria fasta me ver con él; é su respuesta fué que luego caualgó, é sin mas se detener, se bolvió por el camino do avia venido, que en aquel mismo dia se puso en su tierra, porque la entrada por alli es muy poco campo: é yo que quisiera ir en su seguimiento, fuy atan salteado, que ningun tiempo ni aparejo toue, asi por su yda ser tan abreviada, como porque todos los cauallos estauan en verde, y desta manera el se fue.

Esta, Senyor, ha seydo grand mengua é ofensa de los senyores Rey é Reyna, nuestros Senyores, é todo el reino, y sin duda si su al-

teza non lo mandan remediar, podranse recrecer mayores danyos, lo qual confio que sí faran, pues tanto en ello va á su senyoria. Lo que sera o en este caso se proveerá, aun no lo se: fágolo saber á V. M.ª porque de como pasó sea certificada.

Otrosy, excelente Senyor, fago saber á V. S. como los dichos senyores Rey é Reyna nuestros senyores tomaron cargo de casar á mi hija donya Loysa, la qual Su Alteza casaron con Don *Juan Chacon*, é como quier que yo me tenia por dicho de non disponer della ninguna cosa sin lo consultar con V. M.ª, dieronme tan poco espacio para me poder aconsejar, que quando me lo ficieron saber, ya el matrimonio era concertado. Por tanto á V. S. suplico me aya por escusado porque ante que se concluyese non gelo fize saber, que por mi fe, non ha seydo en mi mano; pero por lo haber contratado los dichos senyores, creo vuestra excellencia non se terna por menos seruida, pues es cierto que yo é todo lo mio esta al seruicio de vuestra Real Senyoria, cuya vida é estado acreciente é prospere nuestro Senyor como por aquella se desea. De Murcia á xxvi de Abril.

(*Desde aquí autógrafa.*) Muy poderoso señor, de vuestra magestad obedient é fiel servidor cuyas manos beso.=PEDRO FAJARDO, *ad.°*

(*Sobre*:) A la Sacra R. M.ªt del S.°r R. de Aragon é de Navarra mi señor.

(*Papeles de Zurita.*)

147

CARTA DEL REY DON FERNANDO

á su padre.

(1477)

Senyor muy excelente:

Ya sabe vuestra señoría quanto mossen Aluaro de Naua, mi capitan mayor de las mares destos mis reynos, en tienpo de las necessidades pasadas ha seruido á vuestra alteza, é no menos á mí después que en estos reynos subcedi, en la guerra que he tenido con mi aduersario de Portogal; por lo qual, assi vuestra magestat como yo, le somos en mucho cargo para le acreçentar é fazer honrras é merçedes. E agora de nueuo le enbio á genoua para entender en los fechos de aquella; por ende á vuestra S. muy humil mente suplico que al dicho mossen Aluaro é á todas sus cosas quiera aver é aya speçial mente é como sus grandes seruiçios mereçen por recomendado, é le ayude é fauorezca

como á cosa mucho mía. Lo qual reçibiré en mercet señalada de vuestra señoria; cuya vida y estado nuestro senyor por luengos tienpos quiera acreçentar. Dat. en medina del campo á xx dias del mes de mayo del anyo Mil cccclxxvij.

D. V. R. M. humil é obediente fijo que las Reales manos de aquella besa.=EL REY.=*Arinyo, Sect.°*

(Autógrafa. El sello desprendido.)

(Papeles de Zurita.)

(*Sobre*:) ...a Maiestat del Rey mi padre muy reduptable.

148

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1477)

Senyor muy excelente:

Las cartas de Vuestra alteza, fecha en Tortosa á xi del presente he reciuido, por las quales vi la partida de aquella por el rio é por mar fasta Tarragona, é como acelerà la ida suya para Barcelona por la nueva que ha ouido de la presta venida del Duque de Calabria y de los otros Duques y caualleros que con el vienen; de lo qual he ouido mucho placer, porque es gran bien y conviene mucho por que vuestra alteza con tienpo pueda facer aparexo de lo que se deue para la recepcion del dicho Duque y expedicion de la Serenisima Reina, mi hermana, y tambien que con su presencia la Corte tomará conclusion, que es muy necesaria para las cosas de aquel Principado. Yo, señor muy excellente, me entiendo muy presto despachar de aqui, como por muchas he escrito á V. M.ª, asi por entender en las cosas de Navarra, como en la conclusion de las Cortes de Aragon, como porque me pueda ver con la dicha Reyna antes de su partida, é aquesto executare muy presto, pues aquesto de Cantalapiedra que me detenia no me da empacho; la qual abiso á vuestra alteza oy se me es dada con aqueste partido: que los que dentro estaban se van con sus caballos y armas y otros bienes suyos propios, porque si algo tienen robado que se falle en si, lo han de restituir á sus duenyos; y despachado lo de Siete iglesias, que creo no tardara de siete á ocho dias, luego entenderé en me despachar para ir á la frontera de Nauarra, y dende á esos Reynos de vuestra alteza, por cumplir lo que aquella por muchas sus cartas me ha escrito. La copia de la carta que los de la Junta de la Hermandat

han fecho á los diputados de Aragon sobre los fechos del Ilustre Duque, mi hermano, é visto, é cierto, muy mal me ha parecido, é yo he fablado con ellos é les he mandado de aqui adelante miren mejor en semejantes cosas, é no se empachen de ellas, mayormente en los reynos de Vuestra alteza; aunque, Señor, aquella carta no se fizo por todos los diputados, sino por algunos dellos que en Madrid se fallaron, é aun he fablado con el dicho Duque para que de aqui adelante tenga otra manera en su escrebir. Siempre recordaré y suplicaré á Vuestra Alteza se haya con él como con fijo, é depose de si toda malencolia, pues lo fecho otro remedio non tiene, y le mande acudir con sus rendas, lo qual receuire de Vuestra alteza en singular gracia y merced; cuya vida y real stado nuestro Señor por luengos tiempos acresciente. Dat. en lugar del (*en blanco*) á xxviii dias de Mayo del anyo Mill ccccIxxvii.

De V. R. Ma.t humil y obediente fijo que las manos reales de aquella besa.=*Arinyo, Secret.°*

(*Papeles de Zurita.*)

149

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1477)

Senyor muy excelente:

Una letra de V. M. he reciuido, fecha en Barcelona á diez é ocho del pasado: plazer ha sido muy grande de lo saber, é á vuestra senyoria tengo en merced el abis que dello me da. Respondiendo á lo necesario de lo contenido en la dicha letra, quanto á my yda á la frontera, crea vuestra senyoria que ninguno más que yo lo desea, ni lo tiene en voluntad, asi por cumplir lo que vuestra alteza manda, como porque conozco quanto cumple á su seruicio é mio; pero fasta aqui no se ha podido más facer por auer Cantalapiedra, la qual yo cobré, como á vuestra señorya scriui, y luego fice traher el artilleria sobre Siete iglesias, y yo me vine á esta villa de Alaejos, por dar orden en estrechar aquella fortaleza la qual á mas tardar se deterná ocho dias; é tomado que la haya, sin más me detener por los otros negocios, pues non se pueden asi presto acabar, me yré á la frontera, donde principalmente entenderé en las cosas de Nauarra y en que la Princesa, mi hermana, sea pagada de sus rentas; é después entenderé en las cosas de Aragon, é en todo lo otro que al estado y seruicio de Vuestra Se-

nyoria cumple; y de lo que ouiese de facer siempre aquella sera auisada. De la venida del Ilmo Duque de Calabria, mi muy amado hermano, he hauido mucho placer, como quiera que ya por otras lo sabia, y si posible me es, en todo caso trabaxaré de ver á la Reyna mi hermana é á el antes que partan. Quanto á las cosas de Genoua, á muy grant dicha tengo auer contentado é satisfecho al querer de vuestra alteza en la deliberacion mia de aceptar aquella empresa, y tengole en merced senyalada la diligencia que dió en fablar al Conde de Prades sobre sus galeras, y por aquel presto despacho de Mosen Captana que cumple mucho al estado é seruicio de Vuestra alteza é mio; aunque aquella negociacion ha tomado alguna alteracion, humilmente le suplico que dé orden como luego sea desempachado, y si para aquellos fechos otro de los que aquel lleuó ocorre á vuestra Senyoria que se deue proueher, mándemelo escreuir, porque yo lo ponga en obra como por aquella me fuere mandado. Las nueuas que vuestra alteza me enbia de Francia le tengo en senyalada merced, é le suplico que de todo lo que ocorrirá me mande auisar. De acá no hay cosa alguna de nuebo que sea necesario escriuir, sino que suplico á vuestra alteza que en la expedicion de las Cortes de aquese Principado y en la paz y reposo del, mande dar la diligencia que es necesaria, para que de aquel Principado en universal se pueda seruir y se aparten los inconuenientes que podrian traer el dicho Principado á mayor confusion; y esto digo por el ajuntamiento de los acreedores del General, y porque la ciudad de Barcelona ya a ofrecido facer por ellos, lo qual reciuire en senyalada merced de Vuestra Senyoria. Cuya vida é Real stado nuestro Señor por luengos tiempos acresciente. Dat. en Alaejos á dos dias de Junio anyo de mil ccccIxxvii.

De V. R. Mat. humil é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.=*S. Arinyo, Secret.°*

(*Papeles de Zurita.*)

150

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1477)

Senyor muy excellente:

Una carta de V. A. de xx del pasado recebi, parte en cifra é parte en plano, por la qual largament he visto el parecer de V. S., asi sobre los fechos de Francia, como sobre los de Nauarra y sobre las cosas de

aquesos Regnos, y sobre todo ello breuemente responderé á V. S. y le dire lo que facer se puede y mi parecer sobre ello. Y primero, quanto á los fechos de Francia, las nueuas que V. S. me escriue, ciertas y mucho antes las tenia yo que Vuestra Magestat, y comprendi y pensé bien quanto buena disposicion de tiempo hauia de apretar con el dicho Rey de Francia para lo destruir; pero visto que yo tengo fecha y asentada tregua con él fasta en fin del mes de Septiembre, y quanto es dado á los Reyes guardar sus fees de cosas que asientan, non me ha parecido que ninguna guerra ni movimiento contra el dicho Rey de Francia se deue mouer por mi; pero aunque esto no faga, no dexo de adreçar todas las cosas necesarias para que, pasado el tiempo de la tregua, me falle sin necesidat para poder facer la guerra al dicho Rey de Francia.

Ya por otra escriuo á V. S. en lo que está Castro Nunyo y, aquello despachado, todas las otras necesidades de esta tierra ligeramente se quitarán, y la gente que aqui tengo podréla toda lleuar á la frontera para quando sea el tiempo, y con lo que V. S. fará por allá y yo faré por estas fronteras de acá, y con la necesidad que el dicho Rey de Francia tiene, creo que presto se porá hauer del la victoria por todos deseada.

De otra parte, anteier arribaron aquí Embaxadores de la Duquesa de Borgunya, los quales en publico me han explicado aquella parte de su Embaxada que era de explicar en publico, la cual por escrito envio á V. S.: queda que aun han de decir algunas otras cosas en secreto con los dichos Embaxadores y con los del Rey de Inglaterra que aqui estan conmigo entender y praticar sobre lo que vienen, y de lo que con ellos apuntaré avisare á V. A.

Quanto á cosas de Nauarra, la ilustrisima princesa mi hermana, tiene muy poca razon de se quexar de mi de lo que se quexa, que con el Rey de 99 (*¿Francia?*) yo non tengo trato alguno, y si el Cardenal despania enbió uno suyo al dicho Rey por entender praticar de la concordia, non leuó de mí cargo alguno; pero si aquel verná con algun trato ó concierto de concordia, vuestra alteza lo sabrá, y crea que asi porque aquella me lo manda, como por ser mi hermana, y por lo en que ella está puesto por complazerle, tengo de mirar asi por sus fechos como por los mios propios, *y luego le he* mandado escrivir *en la forma* que vuestra alteza *manda; y de otra parte, antes* que recibiese la carta de vuestra alteza, le habia *enbiado* á Lope de Tovia, mi montero mayor, y á Beltran Coscon, *á los quales asimismo* escribo sobre este fecho: á Pamplona he enviado con cinquenta lanças á Miguel dansa... *y tambien dare* orden que vaya alli el Conde de Monteagudo, porque es presona de autoridat *y que enteramente mirará por lo que al seruí-*

cio de vuestra alteza y mio cumple, y que entre tanto que yo no puedo escapar desta seia, *trabaio quanto al mundo puedo* por entrever las cosas de aquel Regno y que no vengan en rotura, que, ido yo *allá, con* mi presencia (?) *todo se allanara.* Quanto á lo de mi ida á Lerida, ya por otras *he escrito á V. S.* como no me es posible ir de presente, porque no podria ir sino ahorrado, caso que me conorta de dexar las cosas de acá, y ahorrado para ver gente extrangera, no pertenece á Rey de 90 (?), y pues no es caso de necesidat, sino voluntario, *suplico V. A.* me tenga por excusado. Quanto á la venida *en estos mis Reynos* del Infante D. Fadrique, *aquá no ha seido* movido á mí, ni á la Serenisima Reina, mi mujer, *cosa alguna sobrello,* ni es venido el abat erusso que me dicen *debia venir, y creo, si algo trae ó ay,* aquel lo trae; si viniere y lo moviere, *se fará la respuesta que V. S. me escribe. Por todas* las otras cosas que V. a. me escribe, á las quales particular respuesta no conviene, le beso las manos, y le suplico que siempre continue de me escrebir de todo lo que ocorriere, y de la buena disposicion de su persona, lo qual recibire en senyalada merced de V. S. De acá no hay cosa alguna que escrebir se pueda, sino que Castro nunio y Cubillas es ya quasi acabado, y espero muy presto se entregará, y los que dentro estan se irán á Portugal con todos los otros. De la entreguada de Trujillo ya escrebi á V. S. Otro no me ocorre escrebir, sino que Nuestro Señor la vida y real estado de aquella acresciente por luengos tiempos. De Medina del Campo á vi dias del mes de Julio anyo mil cccclxxvii.

De V. R. M.t humil y obediente fijo que vuestras reales manos besa.=Y. El Rey. Y.=*Arinyo, Secretario.*

(*Sobre*:) Sacra Majestad del Rey ...yor é padre muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

151

OTRA DEL MISMO
á su padre.
(1477)

Señor muy Excellente:

La carta de V. A. en cifra de veinte nueve de Noviembre recebi sobre los fechos de Molina, é vi por ella lo que V. A. me escribe, y lo que ha probeido en el fecho de aquella Casa; todo lo cual me ha bien parescido, é beso por ello las manos á V. A., é he obido grandisimo placer en que en aqueste fecho hayan concorrido ensenble las boluntades

de V. A. y mia; é porque sepa lo que yo en aquesto habia probeido de principio, lo notificaré á V. A. En dias pasados, trobandose en mi Corte Micer Jacobo Miravilla, el qual creo V. A. debe muy bien conoscer, y sabiendo la entrada y cabida que en la casa de Molina tenia, le obe fablado é dado cargo que el tratase matrimonio de mi fijo Don Alonso con aquesta que hoy es Condesa, y de mi fija Doña Joana con el Conde que zagueramente es muerto; y antes de se concloir cosa alguna, se es seguida la muerte del dicho Conde. El dicho Micer Jacobo me ha enviado un hermano suyo por avisarme de muchas cosas sobre aquel matrimonio, y entre las otras cosas, me dice tiene la Condesa vieja grande voluntad, y ha parado gran cura de facer matrimonios ella con el Marques de Oristain, y la dicha fija Condesa con el fijo del Marqués, y que proveyese en el fecho del matrimonio de mi fijo; por lo qual yo le he inviado cartas mías de creencia para las dichas Condesas para que les mueva el dicho matrimonio, y escribo al Conde de Cardona muy encarescidamente el entienda en ello y conseje y endrece al dicho Micer Jacobo en lo que hobiere de facer para que aqueste fecho venga á conclusion; y con aqueste despacho es partido el hermano del dicho Micer Jacobo. Lo que V. A. en aquesto ha proveido es estado muy bien fecho, é le embio la carta que me escribe le embiase, para demostrar á las partes que en aquesto entienden, y aun al dicho Conde de Cardona, la boluntat que yo tengo en aqueste matrimonio se concluya; y allende desto, scribo al dicho Conde y á las dichas Condesas, faciéndoles saber de lo que por las cartas que al dicho Micer Jacobo he enviado les he escrito y enviado á decir, y aun le envio creencias para ellos, faciendo mencion del caso y que les será explicado por el levador. V. M., pues, como veen de mi voluntad, arréglelo como mejor le pareciere, y si toviere por bien enviar allá alguna persona de su casa, lo faga, y tambien me scriua si le pareciere deba yo enviar sobrello alguna persona, que ciertamente es caso que se deue trabaiar y prestar en ello mucha diligencia. E en lo del Marques de Oristain que arriba digo, faga V. M.^{d} la provision que le pareciere, porque cosa ninguna se faga de los matrimonios que entre ellos se tratan, é pues aqueste fecho tome conclusion, obiendo pasado el dicho mi fijo al Arzobispado de Zaragoza, non se fará otro de lo que V. M.^{d} mandare.

Otro si, V. A. me han dicho fauorece cuanto puede al Reverendisimo Arzobispo de Toledo en Corte de Roma, y le da muchas cartas en su comendacion, y desfavorece al Reverendisimo Cardenal despanya, é por cierto, Señor, non lo debria facer V. A., visto quanto ha trabaiado el dicho Arzobispo en nos destroir, y aun no está firme en nuestra obediencia, y el dicho Cardenal cuán bien nos ha servido y

sirve de cada dia. Por ende, á V. A. suplico quiera favorecer los fechos del dicho Cardenal en manera que él y los que en Roma tiene, conoscan V. M.d tener gana de los favorecer. E nuestro Señor la vida y estado de V. A. nuestro Señor por luengos tiempos quiera acrecentar. Dat. en Sevilla á xxii dias de Deciembre del anyo mil ccccIxxvii.

De V. R. M.at humil é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.=Y. EL REY. Y.

(*Firma autógrafa. Casi toda en cifra.*)

(*Papeles de Zurita.*)

152

CARTA DE DON JUAN II DE NAVARRA *á su hijo D. Fernando.* (1477)

Serenisimo Rey, nuestro muy caro é muy amado fijo:

De que es muerto el Conde de Modica y es quedada aquella casa en una hermana suya, somos stados instados é solicitados del casamiento desta donzella, por ser de tanta renta é casa que no solo se afirma de justicia pertenecerle el heredamiento de acá de Catalunya, mas todo el de Sicilia, que era cosa de ser para un hermano de Rey lexitimo, y aun segundo genito. Sobre esto nos han fecho un Capitol en cifra el Thesoro y conservador el mi visorrey de Sicilia (copia del qual va dentro de la presente). Por el vereis como el Rey Don Fernando tiene en esto gran gana para un su fijo, é sin duda fara en ello toda diligencia. De otra parte el Conde de Pradés con el titolo de Virrey, y con el derecho que se da en aquella casa por la parte de su mujer, fará último de poder por su nieto, fijo del Condestable. Assi bien el Infante Don Enrique, vuestro primo, sobrino nuestro, face grande instancia en este matrimonio para sí, y esto mismo D. Jayme, Infante que se dice de Navarra, nuestro nieto. E nos, recelosos del stado nuestro y vuestro, como debe star cada uno Principe prudente, no nos plaze, ni dariamos lugar en alguno de aquellos, por los respettos que son de si manifiestos, conforme á los dichos de mi Virrey de Sicilia, porque es cosa de mucho advertirse con ellos, car solo en Sicilia lo que tiene la Casa de Modica son pasados diez mill y 20.000 florines de renda, claros, y muchas y grandes fortalezas, y á la marina de Mediodia, para poder introducir en el Reyno quien quisieren, sin lo de acá, que es mucha tierra, como sabeis, y muchas insignes for-

talezas del Principado en el Paso. Por las quales consideraciones nos ha ocorrido casar la dicha Condesa con vuestro fijo Don alonso, porque es mas razon en una cosa tal de tanta importancia que antes tope hombre con la camisa que con el jubon. Con el medio del qual speramos en Nuestro Señor vos hareys fazer grandes fechos, y pudiendo tener tal casa, podeys mucho servir del, y será cerrar la puerta á los inconvenientes que el tiempo y la fortuna podrian poner. Pero nos conviene usar en esto mesmo de una gran astucia, y avemos pensado que sea esta (porque el dicho Conde anda en aquesto con muy gran calor, y no menos creemos fará el dicho Rey Don Fernando y los otros) que si luego deciamos que queremos este matrimonio para vuestro fijo, poria ser que el Conde, con la gran voluntat que en esto tiene, no cerrare los ojos, y se previniese y lo ficiere con su nieto, esperando con palabras y suplicaciones podernos placar. Y por excludir todos estos obstaclos, habemos acordado usar desta ficcion, á saber es: que queremos el dicho matrimonio para nos, á fin de entretener la cosa fasta que de vos ayamos respuesta, é ambos juntamente fagamos sobre ello mesmo las provisiones que cumplen en favor de Don alonso, vuestro fijo. E por esso fazemos correu propio solament al dicho Conde, é le mandamos que signifique esta nuestra voluntat á la Condesa y á su fija, porque asentado esto, no scusase ó fiziese por ventura otro matrimonio, y assi no creemos caiese en ellos tanto error que, nos aviendoles dado noticia que para nos mesmo lo queremos, otra cosa intentasen. E pues este fecho esta suspenso por esta via, como lo estara, depues bien se trobara ocasion (?) para decir que vos nos aveys mucho instado é rogado, é que por complacervos habemos mudado la deliberacion nos, y servira no nombrarse agora vuestro fijo en este matrimonio en la instancia que por el se face en esta sazon del Arzobispado de Zaragoza, de que, segun la carta del Maestre (de Montesa), tenemos buena speranza que renunciara no tomara alteracion alguna; y en este medio, havida la voluntad vuestra, veremos como este matrimonio se aya de concluir con el dicho vuestro fijo, y si para la conclusion de aquel se havran de embiar alla personas proprias con lo que fuese necesario, mas lo que por vos nos avisare del Arzobispado (de Zaragoza) para se disponer en el dicho nuestro nieto, que es de muy buena condicion, el qual en las cosas que en aquel Regno se trataran, por comprehender tanto aquella dignidad, y por el acostamiento nuestro y vuestro, pora mucho fazer nuestro servicio y vuestro, y poremos ayudarnos del en todo tiempo en lo que sera menester. Como porque tambien ficieramos ó fizierades del dicho vuestro fijo, havemos vos querido sumariamente decir todo aqueste negocio y nuestro pensamiento. Rogamos vos, fijo, penseis quanto es ne-

gocio grande, y cogiteis en el. Y con este correu que por sola aquesta causa fazemos, no solo nos scrivays la voluntad y el parecer vuestro de como este fecho se debe negociar, mas aun por excluir los suplicadores que aqui tanto nos importunan, havemos dicho que vos nos aveys con mucha afeccion scripto deste matrimonio por el dicho vuestro fijo. Y si en poder de Mossen Xymenez ó de otri trovaramos cartas firmadas en blanco por vos, nos ayudaramos dellas, siquiera por fuir de importunidades. Es menester que luego á mas andar nos embieis tales cartas y de suso no solo para el Conde... el intento sobredicho, mas aun para la Condesa é su fija, que comprendan quanta molestia tomareis solo que se piense el contrario. E no olvideys que en las cartas que nos sobre esta materia fareis, se faga comemoracion por otras ...nos sobre esto mesmo scripto, y tambien que en las mismas cartas con muy strechas palabras nos rogueis y persuadireys que no queramos facer este matrimonio de nuestra persona con esta fija de la Condesa, é que por ser cosa no tanto decente para nos, como para el dicho vuestro fijo, lo dexemos para el, que en estos vuestros regnos dareys orden en otra cosa de mucho mayor honra é importancia, é que sobre ello presto nos embiareys persona que está informada largamente de la cosa. De tomar muger ya vos sabeys nuestra voluntat, que si la vida en ello nos fuere, no la tomariamos, pero por bien negociar este fecho, conviene usar desta ficcion. Y esta tal carta vuestra embiaremos á Sicilia, ensemble con las otras sobredichas que nos embiareys, que en recibiendo el pliego, un correu faremos por esta sola causa, y dicho correu lo llevara. Otra vez vos rogamos presta respuesta de la deliberacion é parescer vuestro con este correu. E sean estas cosas muy secretas, que nos a persona del mundo, salvo á nuestro infrascrito Secretario, las avemos comunicado. Dada en Barcelona á 24 de Noviembre 1477.=EL REY.=*Coloma.*

Egregio Conde y virrey. Sabida la muerte del Conde de Modica, havemos pensado en nuestro animo que no teniendo sino &.

(*Lo demás de esta carta y cuanto pasó sobre este negocio, puede verse en Zurita*: ANALES, lib. XX, cap. XIV, tomo IV, fol. 285 vto.)

153

CARTA DEL REY DON JUAN II DE ARAGÓN

á la condesa de Módica.

(1477)

Lo Rey:

Egregia Comtessa: vna de les coses que mes veem consistir en sort é ventura son los matrimonis; é jacsia que en temps passat, é ara é continuament nos haien mogut instat de varios é grans casaments, empero iames lo animo nostre si es inclinat; ara empero, per moltes consideracions que no es mester aci recitar, hauem mudada la deliberacio nostra, y entre tantes, hauem mes elegit la egregia filla vestra en devenidora muller nostra é Reyna, per les moltes é varies lahors é virtuts vestres é sues, é ferla participant é sublimarla de aquesta dignitat nostra. E perque la introductio é conclusio de semblantes actes nos pot fer sens algun poch discurs, ans paregut entretant ab aquesta letra nostra deureus ho denunciar, perque sabem vos sera nome de molta jocunditat é alegra, y perque ignorant ho, no tractasen ó scoltassen altre matrimoni, lo que ia fer nos poria sens gran offensa de la dignitat nostra, jacsia no sperassem de vestra prudencia que hon aço no fos, vos scoltassen de la dita vuestra filla matrimoni sens lo parer é voluntat vostra, de qui es tant interes, por nos esser vostre Rey é Senyor; empero axi sera fet mes cert é segur. La dita egregia filla vostra haia la present per sua, la qual de nostra part nos saludaren. Dat. en Barchinona á xxx de Decembre del any Mil ccccIxxvij.=El Rey Io.=*Coloma,* Secret.

(*Sin sobre.*)

(*Papeles de Zurita.*)

154

CARTA DE GÓMEZ DE FIGUEROA

al rey D. Juan II de Aragón.

(1478)

Muy excelente y victorioso S.:

Dos dias por acabar del mes de Febrero llegué á esta corte, do falle al S. R. vuestro fijo, que creo la natura no puede fazer Príncipe en

quien mas el saber, la grandeza del animo, la gentileza y humanidad reluzan ni quepan como en su Mag.t ; ni es cosa credera el saber suyo, que mas parece divina que humana; á la qual referí y dixe aquello que por V. Alteza me fue mandado, aunque ya Su S., asy por mosen Martin Roman, como por micer Antonio, era de todo lo que yo traia sabidor; y aun no solo por aquesto, mas por letras de correos, las quales contenian lo que yo mesmo traya; y por cierto, serenisimo S., pues esto asy era, fue demasyada mi venida; con todo, yo he fablado á su excelencia todo lo que en las instrucciones traya; la respuesta de las quales consta á V. S., en las quales nada de lo que á V. merced plaze y manda no cale, y dad gracias á nuestro Señor poderoso S. de tanta merced y gracia que entre las otras vos ha hecho daquesta, que no creo que jamas fijo a padre fue tan obedentisimo, ny aun lo que de abrán sescribe no es mas. Tiene gran admiracion dalgunas cosas por mi referidas á su Alteza acerca de la conformidad con V. S., car syn duda puede ser cierta Aquella de ninguna cosa, aunque la vida le fuere en ello, antes aquella perder, que no obedecer á vuestra merced el oviese; y daquesto como de nuestra fe, puede syn duda ser Aquella cierta.

Ha acabado su alteza el fecho de las *ermandades,* que es con tal reposo y descanso daquestos reynos, y aun abatimiento grande de los malos, y del adversario terror, que son tres mil lanças y 11 mil peones, syn mil y D que de su guarda tiene, y en esta manera ni los daca ni dalla fazer ninguna cosa pueden syn total destroicion dellos tan... (1) asy que reposada y syn ansya de los fechos daca puede star V. excelencia, que aunque, segun he sentido, algunos Grandes tengan algunas quexas, no son tales que causen rebelion, ni menos desobediencia, porque no se los faze tales cosas para que lo deban de fazer, ni las quexas dellos ser sy no muy libianas, las quales mas parece cosa de mayor reyntegracion que de desamor ni odio.

El Arçobispo es solo el que, al parecer, parece ste vn poco desobidiente, ca, segun dize, todo es de miedo, y el S. R. no lo stima, ni nadie aca lo stima, syno que su alteza se le acuerda de algunos seruicios á su Ma.d fechos, y si quisiese soltar la rienda, todo seria perdido, ca su merced faze lo quel buen çurgiano, que primero en la llaga pone cosas blandas, y sy con aquellas no puede, cura con fuego y fierro; y certifico á V. excelencia que si el S. Rey quisiese, que los que con el stan le dan puertas y trastes, aunque por la gracia de N. S. no sera menester, porquel Conde de Saldaña es ydo alla, y creese traera todo buen concierto, lo qual es sano consejo para el arçobispo, y lo contrario total perdicion.

---

(1) Falta una palabra ilegible.

Las otras cosas dixe á su Alteza, y por cierto, serenisymo S., el fuera luego á dar orden, asy en lo de Navarra como en todas las otras cosas, y besa las manos á V. excellencia por lo que por mi de parte daquella le fue dicho, é sy el preñado de la S. R. no contrastara a ello, luego se pusyera en obra, como dicho he; mas bien vee V. ecelsytud que aquesto es lo mas grave y grande cosa de la Spaña, ni cosa mas neçesaria ni deseada, sy aquello que deseamos y es menester nuestro S. nos da, por vsar de tanta merced y misericordia en sguarde de toda la Spaña, y para en aquello dar recapdo, custodya y guarda, segun vee V. merced, es mas que necsario su quedada, que ya sabe V. excelencia quanto y quanto se deve de mirar y proveer en aquesto, como faziendo sto todo lo al se obtiene y á todo se remedia. Nunca tanta amor obediencia y conformidad se vio entrestos S. como agora, en tal manera, que las virtudes á su alteza, y asy mesmo yerros, sy dichos pueden ser, daqui adelante se atribuyran. Spero en nuestro S. las cosas suceyran daqui adelante en tal manera quel sera seruido, y V. alteza reposara y descansara, por tener tan bien aventurado fijo, pues toda la Spaña ni todo el mundo del fablarán syno dezir grandezas y virtudes.

Yo, S., sto con gran admiracion, y aunque el S. R. no lo dize, yo lo conozco en el, y es esto, que cosa de tan gran ymportancia como es la logartenencia del Reyno de Valencia, syn su S. ser sabidor, ni menos consultado con el, se aya proueydo en el Infante, y aunque ste S. no lo stime en nada, ya sabe V. S. las cosas pasadas y la condicion de la sangre gotica; y por cierto, S., quiera perdonarme vuestra alteza, que el deseo que tengo de vuestro seruicio y lo que conozco me da atrevimiento á lo que digo, mas no fuera malo haberlo conferido con su merced, que desto y dotras cosas me parece ste con alguna congoxa, y sy se puede remediar, se faga, S., que grandes causas ste S. vos da que no merece su tanta grandeza y obediencia ser enojado, ca al no es su deseo, yntencion ni voluntad, syno obedecer, seruir y complazer á V. ma.t, y en pago y satisfacion dasele esta remuneracion, no porque á su merced nada se le de, mas parece á los daca y dalla ser cosa conveniente é congrua en asy se fazer, aunque sobre este caso yo he de ser culpado á V. S., que la extrema necesydad y caso tan feo que mosen Juan daynon en aquel cavallero avia fecho, avia sydo la causa, y tambien la necesydad del principado de Cataluña, el qual, por dar fin aquella corte por el reposo y tranquilidad daquel, era necesaria la stada de V. S.; pero no me las admeten como yo queria; por eso provea en ello V. ma.t Por aver tan poco que so venido no he sabido otras ningunas cosas que á V. excelencia pudiese daquella avisar; de todo lo que ocorriere en estos reynos, ansy de lo de la guerra con el adver-

sario, como de la platica y cosas de los Grandes, voluntades y modos, de todo avisare á V. excelencia. Las cartas y creencias que daquellas traya, porque aqui á ninguno daquellos no he fallado, quedan con la S. R. vuestra hija, y sy alla vo, referire a aquellos lo que por V. alteza mes mandado. Cuya vida y estado Nro. S., excelentísimo S., aumente y conserve. De Madrid á xj de Março.

Daquesto y de todo aya luego respuesta. Porquel secretario mosen dariño scrive á V. alteza algunas nuevas de dichos, no me las cumple scrivir, pues por su letra V. S. las vera.

D. V. R. S. sudito y seruidor que los pies y manos daquella beso. =GÓMEZ DE FIGUEROA.

(*Autógrafa.*)

(*Sobre:*) Al muy excelente y poderoso S. el S. R.

(*Papeles de Zurita.*)

155

CARTA DEL SECRETARIO GASPAR DE ARIÑO *al rey D. Juan II de Aragón.* (1478)

Stando despachado el presente correu, y para partir, es llegado Roqueta con las cartas de vuestra alteza, con el qual sera respondido á vuestra ma. á todas las cosas que troxo, aunque con lo que aqueste correu leva es quasi á todo satisfecho. La presente he acordado scrivir á vra. alteza por le dar razon solamente de lo que scrive no aver sabido cosa alguna de las cosas de Francia, porque es cosa que mucho importa al servicio y stado de vuestra alteza y del Señor Rey vuestro fijo, é si la carta que yo le fize en cifra oviese vuestra Mag. bien querido veer, por aquella viera lo que yo le scrivi de lo que el vicario de Ficau troxo, y como se ovieron de asentar treguas por tres meses, y como las debia mandar asentar vuestra alteza por sus reynos, y de la deliberacion que era estada fecha de enbiar persona propia á vuestra alteza; y en la presente repetiré las mismas palabras que en aquella carta screbí, que minuta me aturé della, y son aquestas: "Por cierto, muy excellente Señor, fablando agora como de mio, yo no creo que este es camino de concordia, sino de enganyo, porque despues que el vicario vino, praticandose mucho sobre la capitulacion que traia, y veyendo las dificultades que en ello ocorrian, segunt por el mensajero Vra. alteza sabra, ovimos de venir en asiento de tregua de tres meses, y segund despues se ha sabido, non queria otro el Rey de Francia,

porque en este medio el vera si le cumple tomar mas partido con el Duque de Borgoña que con nosotros, aun (*sic*) se aprovechara de la fama, no solo de la tregua, mas aun de la paz, que en su corte assi se publicaba; ya non se puede otro fazer que este engaño no sea sabido con tiempo para que las treguas no se diesen por los dichos tres meses: vuestra alteza puede fazer lo semejante."

E assi, aviéndose aquesto scrito, V. Mag.[d] era certificada de la tregua de los tres meses, y supiera no se poder fazer la guerra que aquella queria se fiziese en Francia; y ciertamente lo que se es dicho de la deliberacion de V. S. de querer fazer guerra en Francia ha dado gran sentimiento á los Señores Rey é Reyna, vuestros fijos, porque estando las cosas de aquestos reynos assi sobressanadas y con recelo de guerra, non les parece vuestra alteza debria suscitar guerra con Francia, que, como obedientisimos fijos que le son, las necesidades de aquella stiman por propias, y las suyas ser por lo semejante de vuestra alteza; ca aunque gran parte del stamiento de aquá verá vuestra alteza por la carta del Señor Rey, su fijo, le quiero dezir que se ha por nueva cierta que el Rey de Portugal é el Príncipe su fijo son venidos á las fronteras cabe Mora, y que trabajan en tener algunas inteligencias en aquestos reynos, y porque piense vuestra alteza sus tramas, el otro dia fue tomado uno preso, que era criado de la S. reyna vuestra hija, y de la gente de su guarda, que tenia concertado con la mayor parte de la gente que, viniendo en batalla el dicho Señor Rey y el adversario de Portugal, se pasasen á él, y lo mismo tenia praticado un alcalde en Medina del Campo, los quales son stados presos y sentenciados, é al uno dellos se ha fallado un sello del Rey de Portugal en su poder. Pensar puede vuestra alteza que se debe fazer en lo que non se sabe, é conociendo algunos que non desean su servicio, ni del Señor rey su fijo, la deliberacion de vra. alteza ser contraria al reposo é bien de aquellos, se han dello no poco alegrado. Helo querido screvir á vuestra alteza porque lo mande todo remediar.

Por la carta de V. M.[t] que el dicho Roqueta me ha traido he visto como aquella se tiene de mi por bien servida en las cosas de Cerdenia, y que no le es stado referydo lo que me habian dicho; por lo qual le beso las manos. Moviome á lo screvir á vuestra alteza, pareciendome recibia pena por gualardon; empero yo stoy alegre con lo que aquella me scrive. Maravillado soy stado non sea llegado Martín Perez: mala diligencia ha fecho por cierto, porque á Roma pudiera ser ydo despues que partio, empero á la hora de ahora ya debe ser con vuestra alteza, por el qual habra sabido todas cosas particularmente. Cuya vida y real stado nuestro Señor por luengos tiempos acresciente. De Sevilla á xxviijj de Marzo 1478.

A vra. alteza muy humilmente suplico quiera considerar mucho mi scrivir, el qual procede de entrañable deseo de la paz, tranquilidad y reposo de vuestro stado, y por semejante de los Señores Reyes vuestros fijos, el qual non sta sin algun peligro, por las intenciones dañadas de muchos que no las osan mostrar, pero, si viesen el tiempo, presto lo pornian por obra; y porque este correu no se detenga mas, hago fin.

D. V. M. humil vasallo que las reales manos de aquella besa.=*Gaspar Darinio.*

(*Copia.*)

(*Papeles de Zurita.*)

156

CARTA DEL REY DON FERNANDO *á su padre.* (1478)

Señor muy excellente:

Respondiendo á lo que V. A. por cifra me mando screuir sobre la lugartenencia del Infante D. Enrique, beso á Aquella las manos por la razon que me da del fecho que pasó, y segun é las cosas quel dicho infante atentó y presumió en los tiempos pasados facer contra V. M.ª, conoce bien que yo tenia razon de mostrar otro sentimiento del que dixe á Don Gomez Suarez de Figueroa; pero guardando la obediencia y reverencia que debo á V. M.ª, mostré en lo publico no hacer ne caso, y en secreto dixe al dicho Don Gomez Suarez: yo, Señor muy excellente, me tengo por contento y satisfecho con lo que V. A. me mando escreuir, y por agora non soplico que el dicho Infante se sea revocado de la dicha lugartenencia, en special haciendolo el tan bien como dice que lo faze; pero daqui adelante, quando del tal oficio ó de otros preheminentes oficios, en especial de aquellos que tienen ó han de tener cargo de grand gobernacion, ouiere de proueher, suplico á V. Alteza antes de ser las provisiones, me lo mande fazer saber, porque le embie dezir mi parecer, el qual sin duda alguna le dire sanamente y sin interesse ó sin passion alguna, y quando mi parecer non le pareciere bueno, siempre me conformare con la voluntad de V. M.; cuya vida y Real estado nuestro Señor por luengos tiempos quiera acrecentar. De Madrit a xviij de Abril del anyo de Mil ccccIxxviij.

D. V. R. M.ªt humil é obediente fijo que las reales manos de aquella beso.=Y. El Rey. Y.=*Arinyo,* Secret.

(*Sobre*:) ...cra maiestat del Rey mi ...e padre muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

157

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1478)

Señor muy excellente:

De Genoua me ha scrito uno que non es menester de nombrar, las nuevas... (*rotura*) en esta dice, y porque antes las habia escrito mi Secretario Arinyo, y porque tienen alguna conformidat con las cosas que se pratican, acordé facerla saber á V.ª A.ª é son de palabra á palabra segunt se sigue: Dice que Tomas Tarbe é Rocabertin son muy contrarios á V.ª M.d, é han tratado con el Rey de 99 (*Francia*) é con el Rey de 98 de hacer el casamiento entre la fija del (Duque ó Rey de?) é del fijo del Rey de 98 Don Fadrique, é le da el Rey de 99 (Francia) el Condado de Rosellon y de Cerdania, é quinientas lan[zas] 81 pagadas para que pueda conquistar toda 93, diciendo que todos cuantos stan de fuera dę los Condados vendran á biuir ende, viniendo á mano de Don Fadrique el Condado é el Rey de 98 y Vuestra M.d les darán (?) cierta cantidad de dinero al Rey de 99 (Francia) porque dé de dote á los dichos Condados. El Rey Don Fernando ha fecho esto por causa que los dos fijos le enportunauan por el casamiento suio (*sic*) que ha fecho, eso mesmo por sacar á Don Fadrique fuera de su Reino, porque es mucho amado, y despues de sus dias non ponga embarazo: el Duque de Calabria é el Rey de 98 ha de hazer maneras por si no lo houiese, y este matrimonio se ha tratado y cerrado quando el Gouernador de 93 staba en 99 (Francia) el los... sabe todos los secretos, é por la dicha causa se han fecho dos casamientos en 93, el primero de Mosen Luis Margarit con la hermana del Gobernador de 93, é la fija del Gouernador con el Conde de Pallas, é todo esto se trata en 93 con pecunia y casamientos, por la cual ocasion ha sperado en 93 el Conde de Tribento á la venida del Gouernador: esto mesmo que algunas personas suelen ir de ii á perpiñan, van á bofillas el ca(pi)tan so ciertos tratos que tratan lo mesmo aparte de lo fecho; el baron de Cruillas trata con bofill, ó ciertos tratos por palamos y San Feliu é besós, é lieva gages del Rey de 99 (Francia). El Baron no sabe el secreto, sino que trata por el é por su criado en ioli, que anda cosario por el de coliure: daqui adelante V. A., que tiene todas las cosas que este dice sujetas á los ojos, mire y probea en ello como entendiere que cumple á su servicio, y si algo supiere dello, plegale de me lo mandar escreuir.

Nuestro Señor la vida y estado de V. M.ª por luengos tiempos quiera acrecentar. Datum en Madrit á xviii de Abril del anyo mil cccclxxviii.

De V. R. M.ªt humil é obediente fijo que las reales manos de aquella beso.=Y. EL REY. Y.=(*Firma autógrafa: parte en cifra.*)= *Arinyo,* Secretario.

(*Sobre:*) ...ra Maiestat del Rey mi... padre muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

158

OTRA DEL MISMO

á su padre.

(1478)

Señor muy excellente:

El secretario Coloma por parte de vuestra alteza me embio la copía de los capitulos de la tregua de Genoua que en Napoles por sus embaxadores con el embaxador de Genoua fue assentado, y me scriuio vuestra Mag.t speraua mi parecer que tal era para las ratificar y confirmar, y con el correu postrero que partio non pude responder, porque non hauia podido entender en ver los dichos capitulos; despues los he visto, é ciertamente hay en ellos muchas cosas que no cumple á la honrra de vuestra alteza ni mia; y dexado lo al que ha menester bien enmienda, lo que en las dichas treguas se contiene que el sermo. Rey Don Fernando, mi hermano, haya de ser fiança a las dos partes por la conservacion de las dichas treguas, yo he respondido al embaxador del dicho Rey, mi hermano, que de la ratificacion mia gran instancia fazia, lo que scriuió la dicha Reyna mi hermana, y verá V. M., por el traslado de su carta que, como dicho es, con la presente será. Mi parecer es aquel, y assi soplico á vra. alteza lo quiera fazer. Si empero otra cosa mejor le pareciere, aquella faga lo que plaziente le sera. Nuestro Señor la vida y estado de vra. M.t por luengos tiempos quiera acrecentar. Dat. en Madrit á viiij de Abril del anyo Mil cccclxxviij.

D. V. R. M. humil é obediente fijo que las reales manos de aquella beso.=Y. EL REY. Y.=(*Autógrafa.*)=*Arinyo,* Secret.

(*Sobre:*) maiestat del Rey nro. señor muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

159

OTRA DEL MISMO
á su padre.
(1478)

Señor muy excellente:

Recebi la carta de Vuestra Alteza de xvi de Setiembre, despachada por Jayme ferrer, su scriuano, respuesta á la que yo le scriui en dias passados sobre la reduccion de Charles Dartieda, é veo por la dicha carta como Vuestra alteza demuestra tener admiracion del scriuir mio que he fecho al dicho Charles que este firme en su conformidat, me dice en su carta yo scriua al dicho Charles venga á su obediencia é seruicio, de lo qual soy marauillado (1), porque sabe Vuestra alteza lo que yo en ciffra le escriui en dias passados, que aquestas demostraciones que el dicho Charles fazia de reduzirse eran fictas, y no porque en ello tuviese voluntat, y scriuiendome V. S. por su carta de treze del dicho mes de Setiembre, despachada por su Secretario Coloma, ser assi en verdat, y saberlo verdaderamente, soy marauillado de lo que por aquesta carta me scriue. Del scriuir que he fecho al dicho Charles me parece se sigue á V. alteza mucho seruicio y benefficio, y reposo al regno de navarra, ca por no venir en effecto la reduccion del dicho Charles, é houiendo yo en dias pasados scrito al dicho Conde non recibiese ninguno de los agramonteses en su conformidat, le penó de verse assi facer por usar de igualdat con el dicho Conde y entretener mas cosas de la manera que hoy sta, fasta ser remediadas por V. Alteza é por mi, como ahun por quitar facultat al dicho Conde en recebir ninguno de los agramonteses en su conformidat, que forsa seria mas ciertos que el dicho Charles, ca cierta puede ser V. Alteza que si firmeza alguna supiesse de quererse reduzir al seruicio de aquella, no solamente Charles Dartieda, mas todos los otros de aquel regno, non solo no lo destorbaria, mas con todas mis fuerzas lo procuraria é trebajaria (2). E nuestro Señor la vida y Real estado de aquella por luengos tiempos acreciente. De Córdoba á quatro dias del mes de Nouiembre del anyo mil ccccIxxviii.

D. V. R. M. humil é obediente fijo que las reales manos de aquella beso.=Y. El Rey. Y.=*Arinyo,* Secretario.

(*Sobre*:) Sacra maiestat del... mi señor é padre... reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

(1) Desde aquí en cifra.
(2) Acaba la cifra.

160

OTRA DEL MISMO
á su padre (1).
(1478)

Señor muy excellente:

A lo que V. A. por cifra me scriue, ó por su carta de 27 de Otubre, la qual recibi á 28 del pasado, non es menester larga respuesta, porque en lo tocante en las cosas de 99 (Francia), por Mosen Pedro Zapata, Arcipestre (*sic*) de Daroca, y despues con D. Gomez Suarez de Figueroa, y postreramente con Guillen Sanchez, mi copero, he escrito y enviado decir á V. M.^{d} todo lo que complia, y en cuanto á lo de los tratos del Señor de Lussa, pues á los... murio, y en lo de la aceptacion de la liga del (78) Rey D. Fernando y Seneses y otras cosas, de que escribi por cifra á V. M.^{d}, non crea me movi á ello, ni á escribir á los que sabe V. M.^{d} stan, salvo con mucha certenidad, la qual por muchas vias supe, y en especial por Juan Navacler, Embaxador del dicho Rey D. Fernando, que en mi Corte sta; pero ni á este cumple replicar, pues vera por la respuesta que yo y la Serenísima Reyna mi mujer mandamos hacer á Micer Petro Antonio de Foligno el parecer mio y de aquella; y non se marauille V. M.^{d} de mi screuir á los que cabe aquella stan, que si bien lo considera, mucha razon tengo, y entre las otras razones que los susodichos Petro Antonio de Foligno é Johan Navacler me dieron, despues que les huve mandado dar la respuesta susodicha, non contentandose de aquella, fué ésta; que V. M.$_{d}$. lo habia todo otorgado, é que yo lo denegase parecia que non estabamos todos conformes, y muchas otras cosas me dixeron que no ficieran, si los negocios se consultaran entre V. A. y mi, y si por otro respecto aquella non lo quisiera hacer, hagalo á lo menos porque non se pueda decir que V. M.^{d} quiere ó hace uno, y que yo quiero ó hago el contrario; y porque asi lo quiera daqui adelante hacer, non solo una, mas muchas veces se lo soplico. Quanto al casamiento del Infante Don Federique, por muchas vias he respondido á V. M.^{d} y senyaladamente respondiendo á lo que postreramente por cifra, remitida á mi protonotario Climente me scriven, y así la causa principal desta sera porque yo he sabido que á causa de la imposicion que el Conde de Cardona queria aposar en el Reino de Sicilia sobre el pan y vino que en aquel Reino se come y bebe, las ciudades y villas, y casi todo el Reino, estan

(1) Parte de la carta, en cifra.

muy alterados y apareiados á hacer escandalo, y como quiera que dias ha fui avisado que V. M.ª habia dado licencia al dicho Conde para que viniese por fablar con aquella y con mi por las cosas que aquel escribe, ó cumple á su venida, por este solo respecto me parece, y así lo suplico á V. M.ª quanto más puedo, que le mande luego venir de aquel Reino, so el mesmo color que el escribio, y venido, non le mande volver alla hasta que por V. M.ª y por mi sea praticado y acordado lo que cumple al servicio de aquella y mio, y al bien y reposo de aquel Reino, en lo qual recebire merced señalada de V. A. Cuya vida y real estado Nuestro Señor por luengos tiempos acreciente. De Trujillo á 4 de Deciembre de lxxviii.

De V. R. M.ª humil é obediente fijo, que las Reales manos de aquella beso.=Y. EL REY. Y.=(*Firma autógrafa.*)=*Arinyo,* Secretario.

(*Toda en cifra.*)

(*Sobre*:) A Magestat del Rey mi ...adre muy reduptable.

(*Papeles de Zurita.*)

161

OTRA DEL MISMO
á su padre.
(1479)

Señor muy excellente:

Una carta de vra. M.ª de quatro del present, scripta parte en cifra é parte en llano, he recebido: á lo contenido en ella, quanto al matrimonio con don Federich con la fija de la duquesa de Saboya, yo screbi una carta á la serma reyna de Napoles, mi muy cara é muy amada hermana, respondiendo á ciertos capitulos é instrucciones que della hauia recebido sobre las cosas de Francia, en la qual fize alguna mencion del dicho matrimonio; é por que vea vuestra alteza la forma de mi screuir, le embio la forma del capitulo que sobre ello fize, sin mudar una palabra.

Otra cosa alguna ni antes ni despues sobre esta materia nunqua screui, ni por creencia di comission a persona alguna; pero no se marauille V. S. de la manera que han tenido en hacer el dicho matrimonio, *que mas adelante pasaria* su codicia, *é agora* se ha descubierto, ca el Embaxador del Rey de Francia me ha dicho que el Rey de Napoles, dandole los Condados del Rosellon é Cerdanya, *le hauia* ofrecido *cosas muy grandes* contra el stado de V. A., *é pues la amicicia* é alianza en-

tre nosotros era concluida, el dicho Embaxador de parte del Rey de Francia me ha offrecido *que no passara* el dicho matrimonio, antes tiene deliberado dar la dicha fija de la Duquesa por mujer al Mariscal de Borgunya; *e assi no cumplen glosas* si el matrimonio se fizo con consentimiento del Rey de esa, ó sin el, ca *el texto es asaz claro, ni es necesario facer razones para los confundir,* pues Dios con sus praticas los confundira. Destas é otras semejantes cosas lexo la mas luenga fabla para las vistas.

Quanto á la gobernacion daragon, no piense V. S. que yo la quiera para encomendarla á persona alguna que no sea suficiente, ni por la piensa me pasó darla á *confeso* (*en cifra*), como por aventura algunos habran dicho á V. S., ni Sanchez, que alla es ido sobre este fecho por mi mandado, ni otro alguno sabe á quien tengo deliberado darla; por ende, muy afectuosamente suplico á V. S. me faga esta gracia, dexar la provision della liberamente á mi voluntad, segun que de mi mano por otras le he suplicado, ca la provision que yo fare sera tal, que V. A. sera contenta della, é nuestro Señor Dios seruido, y la justicia de aquel Regno sforzada é guardada. Por ende, si en cosa alguna me quiere complacer, en esta quanto afectuosa é homilmente puedo le suplico lo quiera facer, é sin dilacion, segun que por el dicho Sanchez lo escrebi, é despues de mi mano lo suplique á V. A.

Quanto al Embaxador para Italia, si ante las vistas de aqui se despachara alguno, aquel será enbiado á V. S. con todas las instrucciones, para que aquella pueda conformarse con nuestra voluntad, é á su consejo todo se faga lo que le paresciese cumplir á su estado é mio.

Quanto al Embaxador que agora viene del Serenisimo Rey de Napoles, nuestro hermano, beso las manos á V. A. por la deliberacion que ha fecho de lo remeter á mi é á la Serenisima Reyna, mi muy cara é amada mujer, para que le respondamos por V. A. é nosotros.

Quanto al obispado de Tarazona, no poria por palabras algunas explicar quanta merced é gracia V. S. me fará en darlo al Reverendísimo cardenal despanya, é pues, segun puedo comprehender en esta su carta, tiene voluntad de lo facer, muy afectuosamente suplico Aquella no lo difiera, aunque las vistas son muy cerca, segund el deseo que yo tengo para ellas é las necesidades lo requieren; ca soy cierto tiene el dicho Cardenal muy grande deseo de servir á V. S., no por respecto deste Obispado, mas por la afection que á aquella é á mi tiene.

Quanto al matrimonio de la Serenisima Princesa, beso las manos á V. S. por la provision que ha mandado facer.

Quanto al tiempo é lugar de las vistas, no puedo determinadamente escreuir á V. A.

Esta fortaleza de Truxillo ya es reducida á nuestro servicio. Ofres-

cese muy grande oportunidad de sosegar é apaciguar toda esta tierra de Estremadura, é pues nos fallamos aqui, yo é la Serenísima Reyna habemos deliberado entender en ello; pero atajaremos lo más que se puede por acortar el tiempo, ca sea cierto V. S. que deseo como el vivir verme con Aquella. Cuya vida y Real estado nuestro Señor conserve é prospere. De Truxillo á xxii de Enero anyo mil ccccIxxviiii.

De V. R. M. homil é obediente fijo que las reales manos de aquella besa.=Y. EL REY. Y.=(*Firma autógrafa.*)=*S. Colom,* Secretario S.

(*Sobre*:) ...cra Majestat del Rey... é padre muy ...ble.

(*En las espaldas*:) "Sobre el casamiento de D. Fadrique hijo del Rey de Napoles con hija de la Duquesa de Saboya.

(*Papeles de Zurita.*)

162

CARTA DE LA REINA DE SICILIA

al Conde de Cardona.

(*Sitio de Otranto.*)

(1481)

Regina Siciliae, Infans aragonum: Egregio Conde magnífico é bien amado nuestro: todas vuestras cartas havemos recebido, y senyaladamente una que ha dos dias que la hovimos, fecha á 26 del pasado, con la qual nos days avis de la entrada de la Sra. Reyna, nuestra hermana é madre, en Aragon, y que ha de celebrar Cortes á los aragoneses en Çaragoça, y quel Serenisimo Sor Rey, nuestro hermano, era entrado en Castilla por dar priesa á la armada que debía venir al subsidio de Otranto; lo que mucho os agradecemos, y más el deseo que mostrays tener de ser aqua, por poder participar de nuestras congojas é trabajos, y tambien nos lo deseamos, por podernos aprovechar é ayudar de vuestros consejos é presencia, que, cierto, como decis, nos daria tanto favor como diez galeas. E porque sepays el suceso de todas las cosas del cerquo de Otranto, vos damos avis que despues que fue obsesso, luego apres el dia de Sant Miguel se siguio que cavalgaron acerca de 400 turcos, é salieron con otros mil infantes por assaltear las squadras que stavan en guarda de nuestro campo, y fueron por el Illmo Duque de Calabria, nuestro carisimo fijo, é por los suyos animosamente rebotados de manera, que turó le pelea bien dos horas, é mataron dellos mas de ciento, y de los nuestros ne murieron bien vii ú viii hombres darmas, con muchos cauallos, entre los quales fue muerto



D. Fernando, rey de Nápoles. (*Firma autógrafa.*)



La Reina de Nápoles (1481). *(Firma autógrafa.)*

el suyo á Mossen Martin Dansa, el qual depues á pie se huuo tan discretamente é con tanto animo, mirado bien por el dicho Illmo Duque, en cuya conpanya era, que se saluó; y no resmenos el cauallo del dicho Duque fue ferido, y el de Ximeno de Briuega, que tanbien se falló muy acerqua; é depues todos los otros caualleros é gentiles hombres barcelonis que se fallaron bien adelante y en buenos lugares, no saliendo á su orden, se ficieron mucha honra; depues jamas han salido mas. El Illmo Duque, nuestro fijo carisimo, acerquo depues el campo tanto, que no se podria mas allegar, y ha dado gran orden de fortificar el campo suyo, y depues de assentar lartelleria, tiene ya v bombardas gruessas prestas, que podran tirar al muro dentro ii dias. La gente nuestra son en numero de fasta mil elmetes, con los que agora vinyeron de Toscana, y bien x mil infantes; pero haueys de creer que hay dentro iv ó v mil hombres vtiles é muy valientes, deliberados de morir ante de perder la ciudat, é que stan muy bien prouehydos de vituallas, por lo qual vengo á comprender que con gran dificultat, discurso de tiempo é perdimiento de gente se podrá hauer, de que se sigue que todo nuestro stado sta en gran peligro, y mas la reputacion de la Magestat del Serenissimo S. Rey, nuestro hermano é padre, por el participio que tiene en esta empresa, y avn por el fauor é ayuda que siempre ha significado querer nos dar, como es justo é razonable, porque viniendo del Turco mayor potencia, como se teme, sin que la armada dessos reynos no fuesse aqui legada, seria forçado leuar el cerquo, é repararse en otra manera, lo que Dios no permeta; rogamos y encargamos vos por ende muy afectuosamente que por nuestro seruicio é amor trabaieys de cuytar la dicha armada si ha legado ó fuere ya en camino. Nuestra armada que era á la Suasina, es ya venida. En esta de Otranto son xxxx galeas, con las x que pocos dias ha partieron de aqui con el principe de Salerno, y xv naues, las quales todas han de star de firme alli, saluo iiii° ó v galeas que iran é vernan por fazer la guardia á la valona, porque avn no ha v dias que entro dentro de Otranto una fusta. De lo que mas adelante succeyra, sereis por nuestras letras auisado. Datum in Castello Nouo Neapolis, die xxviiii Maii anno M.° ccclxxxi. =La Reyna.

Post datam signatam: Vos certificamos como el Serenisimo Rey mi Señor tiene auis por via de Crofo y de Ragosa cómo el turco es muerto, y que por esto, todas sus tierras y senyorias son en gran confusion constituidas; pero no se ha por cierto. Las bombardas gruesas començaron á tirar á xxv del presente, é han fecho assaz danyo á la muralla, aunque ellos tanbien facen lo semeiante en nuestro Campo. Datum vt supra et verius xxx Maii 1481.=*Stanyol,* Secretario.

R.da á xxvii di Juy.

(*Sobre*:) Al Egregio Magnifico é bien amado nuestro, el Conde de Cardona é de Pradés, almirante de los Reynos de Aragon.

(*Al margen*:) "la Reyna de Nápoles."

(*Señal de sello de cera, desaparecido. Firma autógrafa.*)

(*Papeles de Zurita.*)

163

MERCED DE LA ROPA DEL REY

á D. Rodrigo Ponce de Leon, Marqués de Cádiz.

(1484)

En el nombre de Dios, padre, hijo, espiritu Santo, que son tres personas é un solo Dios verdadero que vive é reyna por siempre jamas, é de la bien aventurada Virgen gloriosa, nuestra Señora Santa Maria, su madre, á quien yo tengo por Señora é por abogada en todos los mis fechos, á honrra é servicio suyo y del bien aventurado apostol Señor Santiago, luz y espejo de las Españas, patron é guiador de los Reyes de Castilla y de Leon, y de todos los otros Santos é Santas de la Corte celestial; porque razonable é convenible cosa es á los Reyes y Principes de fazer gracias é mercedes á los subditos é naturales, especialmente aquellos que bien é lealmente sirven é aman su servicio, y el rey que la tal merced faze a de acatar é considerar en ello quatro cosas; la primera, quien la faze; la segunda, á quien la faze; la tercera si puede merecer; la quarta, que es el pro é el daño que por ello se puede venir; por ende yo, acatando é considerando todo eso, porques razon que las cosas caballerosas y loables sean mucho loadas por todos los estados de los omnes, y especialmente galardonadas por los reyes é Principes en cuyo servicio se hazen, honrando é haciendo mercedes señaladas por ellos á los fazedores dellas, porque conste los que reciben los tales servicios se muestran conocedores del bien, agradecidos, é sus subditos é naturales toman exemplo y se esfuerzan á fazer cosas dignas de memoria porque merezcan la honra que por ello desean y esperan recibir, por ende yo, acatando é considerando todo esto, é los muchos, buenos é leales é señalados servicios que vos Don Rodrigo Ponce de Leon, Marques de Cadiz, Conde de Arcos, del mi Consejo, avedes fecho á nuestro Señor Dios y á la Virgen nuestra Señora Santa Maria, su madre, é á mí é á la Serenisima reyna, mi muy cara é muy amada mujer, é al pro é bien é tranquilidad de estos nuestros reinos é señorios contra los moros enemigos de nuestra Santa fe catolica, quiero que sepan por esta mi carta de Previlegio

ó por su traslado signado de escribano publico todos los que agora son é seran de aqui adelante, como yo Don Fernando, por la gracia de Dios & vi una mi carta escripta en papel, firmada de mi nombre é sellada con mi sello, fecha en esta guisa:

Don Fernando, por la gracia de Dios, rey de Castilla, & Porques razon que las cosas caballerosas é loables sean mucho loadas por todos estados de omnes, especialmente galardonados por los reyes é Principes en cuyo servicio se hacen, honrando é faziendo mercedes señaladas por ello á los fazedores dellas, porque con esto los que reciben los tales servicios se muestran conocedores del bien agradecidos, y sus subditos é naturales toman ejemplo y se esfuerzan á fazer cosas dignas de memoria porque merezcan la honra é premio que por ello esperan recibir, Yo, acatando y considerando esto, y fallandome mucho obligado á servir é dar gracias á nuestro Señor porque en mis tiempos me dio por servidores caballeros muy leales é esforzados, deseosos de mi servicio é de su honra, entre los quales soys vos, Don Rodrigo Ponce de Leon, Marques de Cadiz, Conde de Arcos, del mi Consejo, á quien Dios por su infinita bondad quiso hacer tanta merced y le dio esfuerzo y discrecion y osadia para quen nueve dias del mes de Septiembre que agora paso deste presente año, é sabiendo vos que ciertos... caudillos é capitanes é alcaides moros de la Casa de Granada eran entrados á correr á la villa de Utrera é á sus comarcas fasta en numero de mil y docientos de caballo, é llevando, como llevaba, grande presa, asi de cautivos cristianos, como de ganados mayores y menores, vos fasta con quatrocientas lanzas vuestras de la ciudad de Xerez salistes á ellos en recuentro é peleasteys con ellos, é por la piedad de Dios é por los meritos de la Virgen Maria, nuestra Señora, y del bienaventurado apostol señor Santiago, cuyo apellido tomastes, los desbaratasteis y vencistes, donde fueron muertos y presos fasta quatrocientos de caballo, moros, por lo qual sois digno de recibir de mi mucha honra é mercedes, las quales vos entiendo fazer mas cumplidamente segun vuestros servicios lo merecen, faziendo conmemoracion á ellos, porque de este tan gran servicio quede memoria desde agora para spre jamas, sea para vos la ropa prpal. que yo y despues de mi los reyes que fueren en estos mis reynos subcesivamente vistieren y traxieren sobre si el dia de Santa Maria de Setienbre de cada un año, que fué en el mes que bencistes la dicha batalla, para que la dicha ropa sea uuestra y de los otros que vuestra casa y mayorazgo heredaren. E mando al camarero de las mis ropas que vos dé la ropa que yo asi bistiere en cada un año por el dicho dia de Santa Maria de Setiembre. Otro si, mando y encargo á cada uno de los Reyes que despues de mi fueren en estos dichos mis reynos, que esto fagan é cumplan en cada un año para siempre jamas,

cada uno durante el tiempo que reinare; y si de todo lo susodicho quisieredes mi carta de privilegio, mando á los mis scriuanos mayores de los mis privilegios que confirme, é al mi chanciller é notario é á otros Oficiales que estan á la tabla de los mis sellos que vos den é libren é passen é sellen mi carta de previlegio de lo susodicho, la mas firme y bastante que menester obieredes, é no fagan ende al.

Dada en la ciudad de Vitoria á veinte dias de Setiembre, año del nacimiento de nuestro señor Xpo de mil é quatrocientos ochenta é tres años.=Yo EL REY. Y.=Fernand Alvarez de Toledo, Secretario de nuestro Señor el Rey, lo fiz escrebir por su mandado.

(En las espaldas de la carta estaban escritos estos nombres: *acordada—Joanes—Doctor Regida—Doctor F.° de Raluenda—Chanciller.*)

E agora, por quanto por parte de vos el dicho Don Rodrigo Ponce de Leon, Marques de Cadiz, Conde de arcos, del mi Consejo, me es suplicado por merced que vos confirmase é aprobase la dicha mi carta suso incorporada, y la mitad en ella, que vos mandase dar mi carta de previlegio, para de aqui adelante en cada un año por juro de heredad para siempre jamas sea para vos la ropa principal que yo, y despues de mi los reyes que fueren en estos mis reynos subcesivamente vistieren é troxeren sobre si el dia de Santa Maria de Setiembre, que fue el mes que vencisteis la dicha batalla, para que la dicha ropa sea vuestra é de los otros que vuestra casa é mayorazgo heredaren, segun que en la dicha mi carta suso incorporada se contiene; E yo el dicho Rey Don Fernando, por facer bien é merced á vos el dicho Marques de Cadiz é á los otros que vuestra casa é mayorazgo eredaren, é acatando é considerando las cosas susodichas, vos confirmo é apruebo la dicha mi carta suso incorporada, é la merced en ella contenida, y mando que vos vala y sea guardada, segun por la forma y manera que en ella se contiene, á vos é á los que vuestra casa é mayorazgo eredaren; é mando al mi camarero de las mis ropas é á los camareros que despues de mi fueren en estos mis reynos subcesivamente, que vos den la dicha ropa principal que yo, y despues de mi los reyes que fueren en estos dichos mis reynos subcesivamente vistieren é truxeren sobre si el dicho dia de Santa Maria de Setiembre de cada un año. E otro si, mando y encargo á cada uno de los Reyes que despues de mi fueren en estos mis reynos que esto fagan é cumplan en cada un año para siempre jamas, cada uno durante el tiempo reinare, segun que en la dicha mi carta suso incorporada hace mencion y se declara; de lo qual se os mandó dar esta mi carta de preuilegio y confirmacion, rodado y escripto en pergamino de cuero y sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda, á colores, refrendada del mi escribano mayor de los

mis previlegios é confirmaciones, é librada de mi Chanciller é notario é otros oficiales que estan á la tabla de los mis sellos.

Dada en la muy noble é muy leal ciudad de Seuilla á 23 dias del mes de Sept.ª de 1484 años.=Yo EL REY.=Yo Fernand Alvarez de Toledo, Secret.º del Rey nuestro Señor; yo Gonzalo de Vaca, Contador de las Relaciones de S. M., é Regente el oficio de escribano mayor de los sus previlegios y confirmaciones, lo ficimos escribir por su mandado.—Fernand Alvarez: de Baca.—Rodericus Doctor.—Antonius doctor. Fernand Alvarez concert.ª por el lic.ª Gutierre. Concert.º por el Chanciller... del Cañaveral. Registrada Licenc.ª de Cordoba Chanc.r 120 asentado: el Marques de Cadiz.

(*Copia.*)

(*Papeles de Zurita.*)

APENDICE

APÉNDICE [1]

(*a*)

RELACIÓN DE LO QUE EL PRÍNCIPE DON CARLOS

embió á decir á la Princesa doña Blanca, su hermana, sobre la concordia que tomó con su padre por su libertad, y pónese aquí la suma de lo importante.

(1453 ó 54)

[*Después de encargar á Charles Pasquier que comunique á la Princesa D.ª Blanca los capítulos que inserta de la concordia hecha con su padre por su libertad, acaba*:]

"E porque nuestra hermana señora sea mejor informada de la verdad donde esta malicia procede, le direis que como en este nuestro reino viniemos, queriendo exeguir la forma de lo capitulado, en el qual se decia que con el consejo destos nuestros oviesemos á proveir en lo que á nosotros convenia sobre la pratica de la concordia fazedera entre nos, ficimos juntar los tres estados deste reino en esta nuestra ciudad, é con el voto é consentimiento de aquellos fizimos nuestra embaxada al Señor Rey nuestro padre p.ª que entendiesen con su merced en la pratica de la dicha concordia. Eso mismo embiamos á rogar á los del reino de Aragon por mensajero nostro especial que les quisiese fazer deputacion de algunas personas que interviniesen en esta nuestra concordia, como no conociesemos otro medio mejor p.ª la conclusion de aquella. Ca estimabamos que sin alguna pasion, mirando en igualdad estos fechos, ofreciendonos presto é liberal á toda buena é razonable concordia, é no sabemos si alguna necesidad ó voluntad lo causó, que nunca el rey, mi Señor, ha dado lugar que

(1) *Ha obligado á esta Adición el encontrar (impresas ya las páginas que preceden) documentos que, por su fecha, ya no podian entrar en su sitio, y otros que, aunque posteriores al año 1488 en que Palencia suspendió su obra, completan y aclaran asuntos tratados en las Décadas.*

en la dicha pratica se entendiese, ni se pudieron ver nuestros dichos mensajeros con su merced, hasta agora que ya habia espirado el tiempo en el qual se debio fazer la dicha concordia, ni los dichos del regno de Aragon quisieron fazer alguna deputacion de personas, ni tomar cargo alguno de aquesto, antes son tornados nuestros dichos mensageros agora sin otra pratica alguna, sino que absolutamente Su Alteza demanda que todo este regno le demos, refiriendose á unos capitulos que nos fizo fazer en la cruel prision en que estabamos en el castillo de Monroy, adonde si todo el mundo pacificamente poseieramos, no solamente á S. Alteza que por natura nos es padre é señor, mas á qualquier estrangero catholico ó infiel fizieramos donacion de todo lo nuestro por ser suelto é libre. De la qual capitulacion, como aquella que fue coacta, necesitada é involuntaria, nos expresamente apartamos, é plugo á su Señoria que de nuevo se contentase tomar qualquier concordia que fazer se debiese en nuestra natural libertad é soltura. Agora vemos que Su Alt.ª quiere seguir este estremo, ó en nos desheredar é privar deste regno, ó perder nuestra persona ó los nuestros rehenes. No se puede decir que por nuestra parte fallezca que concordia non sea, pues dimos toda obra con efecto possible que se entendiese en aquella. E creemos si de justicia se usase, que nos deben ser restituidos los nuestros rehenes é non entregados á Su Señoria. Pues non quiere concordia, non le podemos entregar este regno, que esto es principal interese de aquel y non se quiere consentir en aquello, nin plega al Señor Dios que sea verdad que nuestra dicha Señora hermana pueda en algun tiempo dezir que nos le privamos del derecho de su sucesion é nos alienamos el nuestro patrimonio é suyo, que este regno era conquista del Señor Rey nuestro padre é que le podia dar á quien le pluguiese. Esperamos en la misericordia de Dios que mejor lo fará, é los nietos del Almirante de Castilla no ocuparán el herencia de los nietos del rey Don Carlos. Direis en conclusion á nuestra dicha hermana señora que quiera bien mirar en aquesto, que algo le va, é non ponga duda que sea otra cosa, salvo lo que escribimos por su informacion, lo qual puede afirmar en qualsequiera parte ó lugar que bien visto le sera.=CHARLES.

(*Autógrafo de Zurita.*)

(*Archivo de Alba.*)

(*b*)

VOTOS DE DOS CONSEJEROS

de Enrique IV de Castilla sobre la sucesión á esta Corona de la Infanta doña Isabel.

(1468)

Dos votos, el uno del Comendador Juan Fernandez Galindo, Capitán de las Guardias de S. M. el Sr. D. Enrique IV, y el otro de D. Andrés de Cabrera, primer Marqués de Moya, sobre la subcesión á la Corona en Doña Isabel la Católica, hermana del Rey.

El Rey D. Enrique IV, deseando aconsejarse y elegir lo mas conveniente, sin dar parte á los Grandes que le asistian, temiendo que por sus consideraciones y intereses no darian su parecer libre de pasion sobre la concordia con la Infanta Doña Isabel, su hermana, y su juramento por subcesora en el reino, hizo juntar algunos de su Consejo y los criados de su mayor confianza, para que cada uno le dijese lo que debia hacer, con la fe y verdad que como á Rey le debian. El Comendador Juan Fernandez Galindo, Capitan de las guardas de su persona y de los mas insignes de su tiempo, á quien habia dado la Alcaidia de los Alcazares de Madrid, obedeció al Rey de forma que habló de esta suerte.

"Cuando no hubiera tantos ejemplos de la providencia con que Dios todopoderoso cuida del crédito y reputacion de los Reyes, bastará el subceso que pocos dias ha representó en Castilla habiendo arrebatado la muerte al Príncipe D. Alonso, en edad tan tierna, y cuando apenas habia abierto los ojos al conocimiento del mundo, hallose sublimado á la Corona, no por su ambicion de que le hacian incapaz sus años, sino por la maldad de hombres facinorosos, enseñados á buscar su aumento en las turbaciones de la república. Con cuanto oprobio de V. A. se ejecutó este hecho, excusaré decirlo; que como causa horror en la memoria, no halla términos la voz con que pronunciarla. Concitaron contra vos la mayor parte de las ciudades del Reino, acusaron dentro y fuera de él vuestras costumbres con relaciones tan inominiosas como falsas; tuvieron osadia para desnudar la espada contra vuestro ejercito y persona y pelear con ella en campo abierto; sobornaron hombres ingratos y desleales para echaros de vuestra propia casa, obligando á V. A. á que prófugo y desterrado buscase el abrigo donde la compasion os quisiese abrir la puerta. Cuando ejecutaban y maquinaban otras maldades, desbarató la poderosa mano de Dios aquel or-

gullo, cortando en agraz la vida de aquel inocente Príncipe que habian elejido, no para Rey, sino para sombra de sus ambiciones y delitos. Ahora vereis, señor, que Dios vuelve por vuestra dignidad y dispone el castigo de los delincuentes que os perdieron con tanta osadía el respeto. Hoy se hallan atónitos con el subceso inopinado, inciertos del camino que han de seguir, desconformes en los pareceres, disminuidos en las fuerzas. ¿Cuál ocasion puede haber mas á propósito de oprimir su rebelacion y asegurar en vuestra frente la corona? Vuestra será la culpa sino lograis la que tan oportuna se os ofrece. De parte de V. A. estan los mayores Grandes del Reino; unos que siempre os han seguido, otros que desengañados de su error volvieron al mejor camino y desean borrar los yerros públicos. Los pueblos oprimidos concurrirán á sacudir el yugo de la tiranía; no careceis de soldados expertos, y abundais de tesoros y riquezas. Todo falta á vuestros contrarios, de donde nace el deseo de la concordia, á que no se rendirá su altivez sino es con el conocimiento de vuestro poder y de su flaqueza. Esta es la causa de volver á inclinarse á lo que siempre aborrecieron, aguardando mejor ocasion de volver á las inquietudes; atencion que debe tener el Príncipe en los tratados de concierto, que cuando hay poca satisfaccion de los ánimos, con más inconvenientes se abraza la paz que se sufre la guerra. Dirá alguno que la infanta doña Isabel vuestra hermana, rehusó el título de Reina y desea vivir debajo de vuestro servicio, perdonándoles los excesos cometidos, y asegurando sus personas y estados, con que cesarán las discordias y divisiones del reino, medio al parecer seguro, pero pensado mas para lisonjear la pereza que para fundar la reputacion. La superioridad el dominio no admite mas partido que el de una absoluta obediencia, y la osadia de capitular con el Príncipe es tanto mayor delito que la rebelion, cuanto es menor quebrantar las leyes que intentar ponerlas al soberano. Cuando el súbdito que faltó á lo que debia se postra á los pies del Rey, sin otro resguardo, es digno de clemencia, y entonces se ejercita esta virtud con alabanza. Mirad, señor, si son dignos de perdon los que habiendo cometido tantos excesos le solicitan en las condiciones que fabricó su delirio sin hacer cuenta de vuestro poder y soberania, siendo la principal que se jure la Infanta por subcesora y disponer del reino á su antojo, sin atender al perjuicio de la serenísima Princesa vuestra hija, á quien legítimamente pertenece. ¿Quien duda que debajo de esta apariencia de concordia, viene disfrazado el mayor oprobio, afeando á un tiempo vuestra fama y dando color á cuanto han ejecutado contra vuestro servicio? Poco os podreis quejar de los contrarios; viniendo en condicion tan deshonesta, os mostrais parcial de vuestra deshonra. Muy propio es de los reyes el perdonar las injurias,

y la misericordia y mansedumbre son virtudes con que se consigue el amor de los vasallos; pero cuando son tales los delitos, no es bien que suenen estos nombres, ni que por perdonar sujetos malvados, aventureis la vida y seguridad de los buenos."

"Abrace V. A. con resolucion la saludable severidad, que en esta ocasión es mas importante que el inutil aplauso de una dañosa clemencia. Los achaques envejecidos no se corrijen con remedios blandos; es menester aplicarlos ásperos y rigurosos; ni el ánimo corrompido se templa con remedios desiguales á las pasiones en que interiormente arde.

"Mi parecer es que cuando vuestros contrarios se hallan turbados y desprevenidos, los sujeteis y oprimais, estableciendo con su castigo vuestro respeto, y dando á conocer que como tuvisteis constancia en la adversidad, no os faltó esfuerzo para aprovechar la ocasion que pone en vuestras manos la Providencia."

El razonamiento del comendador, dicho con la elocuencia y ardor militar que le asistia, inclinaba á los del Consejo á seguir aquel camino. Pero D. Andrés de Cabrera, primer Marqués de Moya y Mayordomo mayor de la Casa real, que conocia mejor el natural del Rey D. Enrique IV, poco inclinado á medios rigurosos, ni á empresas pendientes del arbitrio de las armas, y con mas conocimiento podia pensar la justificacion de las pretensiones habiendo vivido tanto tiempo al lado del Rey y penetrado los más íntimos secretos de su palacio. habiéndole mandado decir su parecer, habló en esta substancia.

"Si en esta conferencia se disputase cual seria la resolucion mas conforme á justicia y buen gobierno y al decoro de V. A., desde luego me conformaria con el parecer del Comendador Juan Fernandez Galindo, y todos deberiamos desear que el estado de las cosas fuese de tal condicion que se pudiese ejecutar lo que con tanto celo y fidelidad ha propuesto; pues ni ponemos duda en los delitos que vuestros contrarios han cometido, ni en que son dignos de último castigo los que llegaron con ellos al extremo de la maldad, ni tampoco que esta demostracion seria la mayor seguridad de vuestra corona, por ser mas poderoso freno el del escarmiento que el de la ley para reprimir la osadia del delincuente. Pero hoy no debemos discurrir cual sea absolutamente lo mejor ó lo mas conveniente, sino aquello que se hará mas conveniente ó mejor, segun la constitucion en que se hallan las cosas del reino; consideracion que obliga á variar los aforismos politicos, como el medico sabio varia los de su arte, atendiendo no menos que á la enfermedad, otras circunstancias que pueden hacer menos util ó peligrosa la medicina que le corresponde. Esta es la que total repugna al dictamen del Comendador, porque ni las fuerzas de V. A.

son bastantes para empresa tan dificultosa, ni las de los contrarios tan flacas que no puedan defenderse en cualquier aprieto. Hállanse con vuestra hermana el Arzobispo de Toledo y el Marqués de Villena, con quien ninguno en autoridad y poder compite en el reino; poseen mucho numero de fortalezas y las de mayor importancia; estan de su parte el Almirante y los de su Casa, á los que por su mucha estimacion siguen otras familias de grandes parentelas y alianzas en Extremadura y Andalucia; pocos conocen vuestro nombre; hasta ahora se han valido de las armas forasteras por no poner en arbitrio ajeno lo que tienen en el suyo. El Rey de Aragon, siempre que fuere requerido, asistirá con socorro por respeto á su suegro el Almirante, y por tomar venganza de lo que hicisteis á favor de su hijo D. Carlos y de los catalanes en las revueltas pasadas. La guerra, señor, con facilidad se emprende: dejarla es menos facil; no está en un mismo arbitrio el principio y fin de ella. Comenzarla cualquiera puede, y dejarla esta en manos del vencedor. Como siempre os he servido con buena ley, nunca os he hablado con lisonja: no acertaré á mudar el propósito ni el estilo de los Grandes que os acompañan. Algunos atienden aqui el interés que allá no esperan; otros se han apartado de vuestros enemigos por sentimientos particulares, y les ha formado el partido más la queja que la fidelidad; lo que podeis esperar de otros, excuso advertiros, pues lo puede acordar vuestra memoria. Pero hagamos seguro lo que es tan dudoso, y asentemos que junteis un poderoso ejército; ¿podrá ser mayor que otro que juntó V. A. poco tiempo ha, cuando levantaron por Rey en Avila á vuestro hermano; ó será facil que los contrarios se hallen mas flacos que estuvieron entonces? Aquella era buena ocasion de vengar vuestros enemigos y castigar su perfidia. ¿Qué fruto se consiguió de aquel grande esfuerzo, mas de consumir el tiempo en consultas, sin que jamas se conformase la variedad de los paresceres, y cuando se habia de apretar á los enemigos con las armas en la mano nada se resolvió? El ejército se deshizo, las cosas se quedaron en el mismo ó peor estado que antes, y V. A. volvió á Segovia vacio de tesoros, y los que os acompañaron, á sus casas, cargados de mercedes proporcionadas á sus merecimientos. Pero lo pasado mas facil es de reprender que de corregir; ni es necesaria su memoria, sino cuanto conduce á lo presente. No sé que haya ahora razon de esperar lo que entonces no se pudo conseguir; en esto conocerá V. A. que el voto del Comendador, siendo el mas justo, es el menos practicable, y por la mesma razon el menos conveniente, en el reparo que hace del modo con que los Grandes pretenden la reconciliacion no rindiéndose de todo punto á vuestra voluntad ni pidiendo, como debian, el perdon de los excesos pasados que pondera

como grave delito. No le negaré la impropiedad ni el mal ejemplo; pero será preciso que me confiese que ha muchos años que se usa en Castilla capitular los Reyes con los vasallos, sin que se entienda que estos faltaron á la lealtad, ni aquellos perdieron la soberania. El Rey vuestro padre, de gloriosa memoria (por no buscar pruebas mas apartadas), diversas veces capituló con los Grandes, y V. A. lo ha hecho en tantas, que fuera prolijo repetirlas. No es facil el remedio cuando el mal se hizo costumbre, ni es ahora tiempo de aplicarle, que fuera vano intento reducirle á otro camino la corriente, en medio del furor de la avenida, siendo facil de corregir cuando obedece las leyes del margen. La condicion que piden de que vuestra hermana se jure por princesa y subcesora del reino en perjuicio de la serenissima princesa Doña Juana vuestra hija, pudiera parecer exorbitante, sino estuviera vencido el estorbo cuando se conformó vuestra voluntad, ne que fuese jurado el principe D. Alonso, y le entregasteis á vuestros enemigos, con repugnancia de vuestros leales servidores: lo que entonces se concedió sin razon, no podrá negarse ahora sin inconveniente. No se pudo jurar vuestro hermano sin perjuicio de vuestra hija. Aquella concordia no solo puso en duda su derecho, sino hizo evidencia de su incapacidad, y los pueblos, inclinados á creer lo peor, no hallando otra disculpa á esta novedad, la atribuyeron el escrupulo de la propia conciencia. El juramento que ahora se pide es consecuencia del que se hizo á vuestro hermano; desde entonces quedó contraido el perjuicio de vuestra hija, y la razon que tuvo para ser jurado ha recaido en su hermana, habiendo él muerto. La mejor política es conformarse con lo posible y ceder al tiempo y á los accidentes, si resulta mayor daño de la repugnancia: cuando las cosas tengan otro estado, podrá variar consejo vustra prudencia; que ahora fuera error dejarse llevar de la ira, pasion vana cuando no se acompaña de la fuerza. El medio que se propone, cuando no se ajuste á vuestro deseo, da esperanza de que cesen las turbaciones que se han padecido, y reducida la Infanta y los Grandes á vuestra obediencia, se quitará del reino la division, que es el mayor trabajo que puede padecer, horrible mas que la guerra, mas miserable que la pestilencia y hambre y otros que se atribuyen á la ira de Dios como últimos castigos. La virtud y modestia de la Infanta nos obligan á esperar que os será muy obediente, y que no tendrá mas voluntad que la vuestra, ni alentará la ambicion de los Grandes, pues á no tener este deseo, no hubiera rehusado el título de Reina que la ofrecian, conociendo que fuera sin razon quitaros lo que os toca, contentándose con el de Princesa, que á su entender le pertenece.

"Este es mi sentir, y lo que como criado que profesa lealtad de-

seo que ejecuteis, temiendo que si dejais este camino, encontrareis nuevas y mayores dificultades, y que vuestra hermana, viéndose despedida de vuestra clemencia, admita por necesidad lo que dejó por atencion, y quiera antes tener la corona con sobresalto, que esperarla con incertidumbre."

(*Este documento, de letra del S. XVIII, se conserva en el Archivo de Alcalá, y fué ya publicado en la* Revista de Archivos (*primera época*). *Como se ve, el estilo no corresponde á la época del documento, y es probable que algún experto escritor quisiese lucir su indudable buen gusto modernizando el original que tuviera á la vista.*)

(*c*)

PUNTOS PARA LA CONCORDIA ENTRE LOS REYES

de Castilla y de Aragón.

(Sin fecha.)

Que pues la señora Princesa ha declarado su voluntad cerca de no poner su Real persona é de la Señora Infanta, su hija, en ninguna parte por nombre de prendas, dando razones é cabsas que parescen razonables, é de la otra parte paresce, que syn seguridades de rehenes, non se puede fazer esta concordia, é platicandose en aquellas que podria ser posible é parescen razonables en el caso que las otras cosas apuntadas se cumpliesen, segund estan puestas en escripto, son estas que se siguen:

Primeramente, que por la parte del Señor Principe procurase quel señor Rey de Aragon diese las quatro fortalezas de Aragon é de Valencia que se pedian, é puestas en la forma que se apuntaua, é que los reinos de Aragon é de Valencia é de Cataluña, é asimismo los Grandes dellos fuesen fiadores que los dichos Principe é Princesa ternian é guardarian lo que fue apuntado é concordado, y esto, con licencia é facultad entera é desnaturamiento del Señor Rey de Aragon é del Señor Principe, con todas aquellas firmezas que sobre tal caso se deuiesen jurar.

Item, que el señor Rey de Aragon dé todas las seguridades de escripturas que se le pidieran para seguridad desta Concordia, demas de las prendas é fianças susodichas.

Item, que los dichos señores Principes toviesen manera que los Grandes que los sigan de Castilla sean sus fiadores que guardaran é cumpliran lo que asy fuere apuntado é concordado, como dicho es,

é que sy, lo que Dios non quiera, lo quebrantasen, que se juntarian con la otra parte fasta gelo fazer guardar é complir, é esto, con las mayores fuerças de escripturas que se sopieren ordenar, é que por mayor siguridad pornan por rehenes sendos fijos ó nietos ó hermanos por algund tiempo.

Item, que á Chacon, que tiene las fortalezas de Avila, le sea alçado el pleito é omenaje por ello á la Señora Princesa, é que asymismo esta sea fiadora é las tenga en terceria por siguridad, é que asy mismo la cibdad entre en esta fiança.

Item, que de las fortalezas del patrimonio que han de ser dadas á la Señora Princesa, segund está apuntado, que pongan la una fortaleza que fuere mas principal en terceria, por siguridad desto, é que todas las cibdades é villas é provincias que tienen en Castilla asimesmo sean sus fiadores.

Item, que los procuradores de las cibdades é villas é cabildos de las yglesias de los reynos de Castilla sean fiadores que los Señores Rey de Castilla é Principe guardaran lo que asy fuera concordado, con poder especial que para esto tengan, é con facultad entera de los dichos Señores, é desnaturamiento suyo, si menester fuere, para ser contra la parte que lo quebrantara, é que sobre esto se faga muy grand seguridad.

Item, que los Grandes que sigen al Señor Rey sean asymismo fiadores por su Señoria, con las condic.ˢ susodichas.

Item, que dos alcaydes de los que tienen fortalezas principales de dicho Señor Rey de Castilla sean asymismo sus fiadores.

Item, que *la fija de la Reyna* se ponga en poder de uno de los quatro Grandes que esta apuntado, asy mismo p.ª seguridad, segund en los apuntamientos se contiene, y esto ya se a declarado que sea el Maestre, con la seguridad que se a puesto.

Item, que los dichos Grandes que son de la una parte é de la otra, fagan entre sy estrecha amistad é seguridad p.ª se guardar é ser conformes p.ª fazer tener é guardar esta concordia, é para esto, sy acordare, den algunas prendas en poder de tercero ó fiables, é en los debates que ay entre algunos dellos se dé forma de atajo, segund se apuntaua, é se faga entre ellos casamientos de fijos é de parientes, por mayor conformidad p.ª conseruacion desta concordia.

Item que estos juramentos se han de fazer asy de la subcesion, como de las otras seguridades que tocan al Señor Rey é á los señores Príncipes, é á los que siguen la una parte é la otra se fagan en la mas publica é mas fuerte forma que se pudiere fazer.

(*Copia coetánea.*)

(*Archivo de Alba.*)

(*d*)

CARTA DEL REY DON FERNANDO EL CATÓLICO
al rey de Nápoles D. Hernando.
(1489)

Serenissimo Rey, nuestro muy charo y muy amado hermano:

Nos el Rey y la Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Secilia & vos embiamos mucho á saludar, como aquel que mucho amamos y preciamos, y para quien querriamos que Dios diesse tanta vida, salud y honra quanta vos mesmo deseais. Con fray Antonio de Millan, guardian del monesterio de Jerusalem, rescibimos una letra vuestra por la qual nos escribis como el Gran Soldan del Cayro y Babilonia, por el mismo guardian y por otro su embaxador mameluco vos escribio é fizo saber quel Rey de Granada por diversas letras é embajadores suyos se le ha embiado muchas vezes á quexar de la guerra que nos le mandamos hazer, diziendo aquella ser contra toda justicia, é que pues el dicho Gran Soldan guarda en paz y justicia y toda seguridad las iglesias y monesterios y lugares santos y religiosos y todos los cristianos que en su señoria viven, é assimismo guarda y manda guardar la fee y salvoconducto que da á los peregrinos de qualquier estado ó condicion que sean y van á visitar el Sancto Sepulcro de Jesucristo, nuestro Señor, y los otros lugares sanctos que estan en su tierra y señorio, que nos ruegan que nos escribieseis que nos cesemos de facer la dicha guerra á los moros del dicho reyno de Granada, y les demos paz, porque si asy no lo hacemos, procedera contra todos los lugares sanctos, y frayles y otros cristianos que estan en su tierra, e fará muchos daños que ellos me piensan, y escribisnos que vos fagamos saber las causas que tenemos para mandar hacer esta guerra contra el dicho Rey de Granada.

Serenisimo Rey, nuestro muy charo y muy amado hermano: quanto á lo primero que el dize, sabreis que assi lo fazemos y mandamos acá fazer con los moros que estan acá en nuestros señorios, como el Soldán dice que lo faze con los cristianos que allá estan, los quales de muchos tiempos acá viven y estan avecindados en diversas partes de los nuestros reinos de Castilla é de León, de Aragon é Valencia, é hay villas é lugares dellos en que no viven cristianos algunos, á los quales nos tenemos en nuestro seguro y amparo, y los dexamos con todos sus bienes vivir en su ley, y conversar seguramente en sus casas y tierras, y tienen sus casas de oracion y mezquitas, y los mantenemos en paz y justicia.

E quanto á las causas que tenemos para hacer guerra á los dichos moros de Granada, ¿qué quereys que vos escribamos? Ya creemos que sabreys que por ser notorio en todo el mundo, no lo debe ignorar el Gran Soldan, cómo habrá poco mas de 700 años que, siendo señores é estando en pacifica posesion de estos reinos de España, en los quales esta inclusa esa tierra que agora se llama reyno de Granada, los reyes de España de gloriosa memoria, nuestros progenitores é antecesores, sin tener guerra é fazer mal ni daño á los moros que vivian en Africa, gran muchedumbre dellos, sin hauer muestra ni color de justicia para lo hacer, entraron con mano armada en esta nuestra España, y ocuparon muy gran parte della, de la qual, ó de la mayor parte della, no con pequeños trabajos y gastos han seido echados por los reyes de gloriosa memoria, nuestros antepasados, é muchos de los dichos moros se tornaron á Africa, é otros se han retraido á este reino de Granada, que es una parte del lugar de la Spaña que ellos habian ganado; y como quiera que por nosotros han seido requeridos que nos dexen pacificamente nuestra tierra, no lo han querido hacer, antes no solamente porfian de nos la detener contra toda razon y justicia, mas desde ella han fecho y fazen continuamente muchas muertes y prisiones de nuestros cristianos, y otros muchos males y daños y robos, lo qual todo por ser tan injusto y de tanta graveza no era de tolerar; pero queriendo usar con ellos de toda clemencia, los habemos muchas veces embiado á requerir é requerimos continuamente que ellos quieran dexar nuestra tierra, é si ellos quieren vivir en ella so nuestro señorio, que nos los dexaremos vivir en su ley y los manternemos en paz y justicia, y á las cibdades, villas y lugares que se nos quieran dar y venir á nuestra obediencia, nos los rescibiremos en nuestro seguro y amparo y los dexaremos con todos sus bienes vivir en su ley y conversar seguramente en sus casas y tierras, y tener sus casas de oracion y mezquitas, y los manternemos en paz y justicia, y no permitiremos que por ningunas personas sean molestados, como lo fazemos á los otros moros que antiguamente viven en nuestros reinos y señorios, como dicho es; é si algunos de los que ansi se nos dan é nos la dexan quieren pasar en Africa, mandarémosles dar navíos en que pasen y pornemoslos seguramente con todos sus bienes que lleven á donde quieran. Y porque este que se llama Rey de Granada, con algunos han querido porfiar de tomar lo que les queda de nuestra tierra, y fazer grande guerra á nuestros cristianos, como dicho es, no obstante que muchas veces los habiamos requerido que nos la dexen ó vivan en ella so nuestro señorio, como es justicia y razon, y nos nos habremos con ellos como con los otros que á nuestro señorio se han sometido, y no lo han querido hazer, por esto les mandamos fazer la guerra que acá justamente les po-

demos hazer. Bien creemos que quando el Soldan esto supiere, y la buena manera con que mandamos tratar á los moros que viven en nuestros reinos y señorios, y aquellos que al presente se reducen á nuestra obediencia, no solamente hará con los cristianos é yglesias y lugares santos é peregrinos como dize y fasta aqui ha fecho, mas aun lo fara mayor con todos ellos, porque si de otra manera lo fiziese, lo que no es de creer, seria necesario á nos en tal caso responder por los cristianos é fazer con los moros y sus casas de oracion que estan en nuestros señorios otro tanto como se hiciera con los cristianos.

Serenissimo Rey, nuestro muy caro y muy amado hermano, Dios nuestro señor todos tiempos os haya en su especial guarda y encomienda. De la cibdad de Jahen á cinco dias del mes de sept.ª de ccccLxxxix años. (*Copia.*)

(*Al margen*:) "tener cuidado (?) yr antes de ganada Malaga, y asi se ponga después."

(*De mano de Zurita*:) (1487) "Estando el Rey sobre Malaga fueron á hallarse en el combate del reino de Val.ª D. P.º Luis de Borja. Duque de Gandia, D. Felipe de Aragon, Maestre de Montesa, D. Juan de Corella, Conde de Cocentaina, D. Juan de Proxita, Conde de Aversa, D. P.º Maça de Liçana, y cada uno destos señores fue muy acompañado de muchos caballeros, de suerte que pocos quedaron de aquel reino que dexara de hallarse en la entrada sobre Velez Malaga y sobre Malaga, sin otros muchos que estaban en el real, y entre ellos, los que sirvieron mucho en esta guerra fueron D. Juan y Don Gaspar Fabra y Manuel de Xar.ª"

(*Papeles de Zurita.*)

(*e*)

CARTA DE DON ALONSO DE SILVA

á sus Altezas.

Este camarero mayor es fijo del ama que fue á Tortosa á V. al. y de hun obispo, porque meior se sepa su genologia. Es el mayor priuado que el Rey tiene en ambas las juridiciones, porque en la ceuil no tiene compañero, porque á el solo descubre el Rey todas las cosas, sin dexar reseruada ninguna, y en lo criminal, sta con todos, y tan delantero en ellas, como su seso le ayuda. Es músico, por donde V. Al. le podran entrar, si á vuestro seruicio conuiniere. Es de los que no tienen buena voluntad á las cosas de vuestra alteza, y ahun, segund he sentido, haze su processo desde que alla anduuo con el Rey. No he visto

en todo Portugal sino un clauecynbalo ruyn y chiquito, y este en la camara del Rey. Si huuiere voluntad de querer dar á este algo, y el de tomallo, pareceme que por la esterilidad que hay aqua de musica, como por ser el del oficio, que no se deue oluidar en su memorial alguno de los doblados, pero deuese acometer esto con alguna cautela, porque podria ser no querello.

No se si V. al. querran venir en lo de las vistas en alguno de los medios que de aqua se scriuen; mas á mi ver, yr á aldea donde el Rey huuiesse de lleuar los suyos, tan sospechosos y tan temerosos como ellos stan, y por estas razones tan armados y encoraçados como yran, y V. al. tan sanos como vernan, si hun moço sobre qualquier cosa se rebuelue con otro, y la gente de una parte y de otra que es de la persona desta parte que lo remedie, *quasi dicat* no la hay. Miren V. al. que esta no es malicia mia, sino hablar leal y sanamente; pues que hayan de venir V. al. asegurandose deste inconueniente y de otros muchos que es razon, segund la poca fiança y mucha sospecha que estos tienen, seria escandalizarlos, para que ellos creyesen que son verdad sus flacos y dañados pensamientos; y por acabar, mire V. Al. si seria lo meior entregar primero á la señora Princesa y despues que fuessen las vistas.

Los que estan en gana de turbar este negocio ó de derramalle, dizen al Rey, p.ª ponelle miedo, que cómo deue el star seguro, si V. al. no se quieren contentar de querer las vistas otro dia despues de haberse el velado, y á el assientasele aquello, porque con sus recelos parecele que se cumple con todas partes en fazerse asi.

Ha hauido aqua grandes contradiciones sobresta ida allá del camarero mayor. Dizenme que el Conde de Portalegre, ni el Marqués, ni su fijo, no lo quisieron, y esto es señal que plaze dello al capitan y al Obispo de la Guardia, y para estorbar que allá no tomasen V. al. assiento con este, dezian á Don Alvaro que deuria el tener manera como no se le fiziesse esta mengua, sino que lo concluyesse él; y para esto dezian que procurarse el de boluer á V. al. y que ellos lo procurarian tambien; y a quanto yo puedo creer, no era sino por le echar de aqui, porque aqui, ahunque el agora sta sospechoso y no se le da mucha parte, no osarian los que mal quieren tramar lo que suelen, porque él como es dellos, y anda entrellos, no lo viesse, y tambien porque todos no son de mala opinion, y los que son de buena, se juntarian con el. Hame parecido hazer esta importunidad con otras muchas sobrel testo de lo que ha passado y passa que don Alvaro scriue.

Hecha sabado á xxix de julio á las ix horas del dia.=Don Alonso.

(*Autógrafa.*)

(*En las espaldas*:) "A su al. De Don Alonso de Silva xxix de Julio de xcvij."

(*f*)

CARTA DE DON ALVARO
á sus Altezas.
(1497)

La carta que V. A. me embiaron yo no la mostré, porque no hauia dicho que tenia scrito allá, é no me pareció bien que lo supiesen, por no tomar de mi más sospecha, ni conuenia decir lo de alcántara, porque de todo stauan fuera; pero sacose el Capitulo que hablaba en los herejes, é en las vistas, é dióselo Don Alonso deciendo que venia en una cifra suya. Esto pasó siendo ya llegado el Obispo de Fez, el qual dixo lo que allá pasó, é preguntaron despues que qué le parecia en lo de las vistas. Dixo que tanto le hablaron dello, que conseiaria que no se ficiesen, porque parecia que tenian en ello algun fin. En conclusion, acordó el Rey de embiar al camarero mayor, el qual ya es partido que luego lo despachó. Lo que lleua es poder para en lo de los herejes facer lo que se requiere, é que para más presto se hacer, le den lugar que puedan estar en algun lugar de allende dos ó tres meses, para recojer sus faciendas con seguridad, que no se hara otra cosa. En lo de las vistas, que por la duda que se tiene de la voluntad de la princesa, hayan por bien de entregarsela primero, y luego que la tenga, yrá á Castilla á ver á vuestra alteza, é otra cosa no le contenta sino esta; pero de fuera lieua que si esto todauia se refusare, que se adelante el ver á V. A. á una aldea de la raya de las de Castilla ahorrados; en lo demas le pone tantas dudas, que es cosa de marauilla. No digo quanto sobreste caso tengo dicho, que no bastaria papel. Quando alla pudiere yr daré más larga cuenta, que por scrito no se puede dezir todo. Aconseiabanle que me embiasse á mi, é él escogió embiar este: á mi plugome, porque esto viese é oyesse á V. Al., é conociese lo que agora no conoce; é porque el Rey confia del, é mucho le creera; é ahunque el en algo sea de los dudosos, deue V. Al. ganarle, que mucho aprouechara conocer quan sanos V. Al. é la princessa stan para todo. Quiso el Rey que yo scriuiesse la instruccion que lleua, no sé á qué fin, faziendo yo tan malá letra, so color que el Conde staua hun poco mal de los ojos. Tambien yo, ahunque me sea farto trabaio é congoxa la stada aqua, súfrolo, porque en algo aprouecho en cada dia conuertir á los que stauan tan mal informados, é assi en ablandar al Rey: assomele á dezir que pudia, si quisiesse, publicar esta cosa en la manera que V. Al. scriuieron que pasaua, que don alonso tenia poder para ello: respondieronme que luego no eran menester vistas, pues que ya la princesa con-

sentia que se supiesse: dixe que yo creya que el poder que don alonso tuuiese seria para otorgandose todo, pues luego huuiesse de partir para alla, quanto mas que no era aquella la causa principal de las vistas; que á su honestidad y á todo lo que dello dependia conuenia que V. Al. la entregasse, é mas que succedia ya en ello lo que se hauia publicado, que era mas principal, é tambien tornarse su Al. atrás de lo que hauia dicho pornia á V. Al. en mas duda de la que el deuia tener de V. Al. Dixo que acabándose esto, no hauia mas dudas en el mundo. Quando yo aqui llegué, luego la primera cosa en que rebatimos fue esto destas vistas, que me dixo que no las hauia de facer, que aquello no fue capitulado: dixele que aunque no fuese capitulado, que su alteza me lo hauia dicho, y yo á V. Al.: dixo que no se le acordaua tal cosa: dixele las señales de quando me lo habia dicho, de manera que no se me pudo negar; é ellos confessaron que quando el staria para ir á la guardia con ese fundamento partia: tambien pasé otro tanto con el Conde de Portalegre, que lo mismo me dezia, que el no fuera en ello presente: entonces tornóse á dezir que, pues que con el se hauia mudado, tambien se pudia mudar: dixele que no se hauia mudado, que la princesa dezia lo que hauia dicho antes que V. Al., si el no parara con la carta de la princessa, que no hauia de parar fasta Ciudad Rodrigo, que siendo alli quitado, se concertara, si el quisiera dar forma á ello; que mas perdia V. Al. en la dilacion que nadie: yo, cierto, mucho deseo ver esto acabado, que siendo aqua la princessa, todo esto cessará: ella lo mandara todo: todos ellos se lo tienen por cierto. Yo pensaua, con lo que la princessa scriuía, é lo en que tenia puesto al Rey, que esto se podia estoruar ó desfacer todo: el Rey buena condicion tiene, mas tiene poca esperiencia, y puedenle dañar los que stuuieren cabel; por esso V. Al. lo vea todo, que yo cansado stoy de porfiar y dar razones á los que no las entienden, ó no quieren entender, porque el camarero mayor hablará con mi mujer, é quiza primero, é piensa que sabe ella todo esto. Yo nunqua le di parte desto, por guardar lo que se me mando. saluo lo que ella oya de fuera, é aqua tienenla por priuada de la princessa. Merced me hara V. Al. de algo le dezir, para que se sepa responder en este caso, si en ello le hablare de parte del Rey, que yo no sé más sino que me dixo que hauia de hablar con ella de parte del Rey. Sabado xxix de Julio á las nueue horas del dia.=DON ALUARO.

(*Nota al dorso*:) "á sus al. De Don aluaro xxix de Julio de XCVII."

(*Papeles de Zurita.*)

(*g*)

CONCIERTO SOBRE EL CASAMIENTO DE LA PRINCESA ISABEL
con el rey de Portugal D. Manuel.
(1497)

Sepan todos los que la presente scritura vieren que entre nos Don Fernando é doña Isabel, por la gracia de Dios Rey é Reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Sicilia, de Granada &, juntamente con el Illustrissimo Principe Don Juan, nuestro muy caro é muy amado fijo primogenito y heredero de los dichos nuestros reynos é señorios de la vna parte, y don Juan Manuel, camarero mayor y del conseio y procurador del serenissimo Principe don Manuel, por la gracia de Dios rey de Portugal, nuestro muy caro é muy amado fijo, en su nombre, y por virtud de su poder que para ello le dio, de la otra parte: Porque las cosas concertadas é asentadas entre nos las dichas partes sobrel casamiento del dicho serenissimo Rey de Portugal, nuestro fijo, con la serenissima Princesa doña Isabel, por la gracia de Dios reyna de Portugal, su muger, nuestra muy cara é muy amada fija, se hagan ó pongan en obra, mediante nuestro señor, sin impedimento alguno, fueron concertadas é assentadas las cosas siguientes:

Primeramente, es concertado é assentado que, plaziendo al dicho serenissimo Rey de Portugal, nuestro fijo, de echar fuera de todos sus reynos é señorios á todos los que fueron condenados por hereges, que stan en los dichos sus reynos é señorios, é poniendolo assi en obra enteramente por todo el mes de setiembre que primero verna, deste presente año de xcvij, de manera que nenguno de los dichos hereges quede en nenguna parte de sus reynos é señorios, en este caso á nosotros nos plazera assimismo de yr lo mas ahorrados que pudieremos al lugar de Ceclauin, que es en la frontera de Portugal, é leuar alli á la dicha Serenissima Reyna de Portugal, nuestra fija, para en fin del dicho mes de Setiembre, é que á este mismo tiempo é termino el dicho Serenissimo Rey de Portugal, nuestro fijo, verná al dicho lugar de Ceclauin lo más aforrado que el pudiere, y que el dia siguiente despues de llegado allí el dicho Serenisimo Rey de Portugal, nuestro fijo, se velara mediante Dios, con la dicha Serenisima Reyna de Portugal su muger, nuestra fija, y ella con él, y consumaran el dicho casamiento con la gracia de nuestro Señor, é al tercero dia el dicho Serenissimo Rey de Portugal nuestro fijo, se podra boluer á su Reyno, si el quisiere.

Otrosi, es concertado é assentado que en el tiempo de las dichas

vistas en que nosotros y el dicho Serenissimo Rey de Portugal, nuestro fijo, stuvieremos juntos, no haurá nengun requerimiento de la vna parte á la otra, ni de la otra á la otra, sino holgar e hauer plazer, como lo requiere el amor y deudo que entre nosotros es.

Otrosi, es concertado é assentado que lo susodicho ni en parte alguna dello no haya de hauer ni haya duda ni embaraço, ni dilacion, ni engaño, ni otra cautela alguna, de la vna parte á la otra ni de la otra á la otra.

Por tanto, nos los dichos Rey é Reyna de Castilla, juntamente con el dicho Illustrissimo Principe, nuestro fijo, prometemos en nuestra buena fe é palabra real, é juramos á nuestro Señor Jesucristo é al señal de la Cruz é á los santos quatro euangelios con nuestras manos corporalmente tocados, que cumpliremos é manternemos é guardaremos la presente scritura é todas las cosas en ella contenidas, conuiene saber, aquellas que nos por virtud della somos obligados de cumplir, é cada vna dellas que á nos pertenezca, á buena fe é sin mal engaño, sin arte é sin cautela alguna.

E yo el dicho Don Juan Manuel, en nombre y como procurador del dicho muy alto é muy excellente Rey de Portugal, mi Señor, prometo é juro en anima de su alteza á nuestro señor jesucristo é al señal de la cruz é á los santos quatro euangelios con mis manos corporalmente tocados, que el dicho Rey de Portugal, mi señor, cumplira é manterna é guardara la presente scritura é todas las cosas en ella contenidas, conviene saber, aquellas que su alteza por virtud desta dicha scritura es tenido é obligado de cumplir, é cada vna dellas que á su alteza pertenezca, á buena fe é sin mal engaño é sin arte é sin cautela alguna.

E por seguridad de todo lo susodicho, se ha fecho la presente scritura doblada de vn mismo tenor, é ambas firmadas de manos de nos los dichos Rey é Reyna de Castilla, é del dicho Illustrissimo principe nuestro fijo, é de mano de mi el dicho Don Juan Manuel, en nombre y como procurador del dicho Rey de Portugal, mi señor, é ambas selladas con el sello de nos los dichos Rey é Reyna de Castilla, y con el sello de mi el dicho Don Juan Manuel, y la vna queda en poder de nos los dichos Rey é Reyna de Castilla, y la otra tomé yo el dicho don Juan Manuel, en nombre y como procurador del dicho Rey de Portugal mi señor. Lo qual fue fecho en la villa de Medina del Campo á onze dias del mes de Agosto, año del nacimiento de nuestro señor Jhesucristo de mil é quatrocientos é noventa é siete años.=Y. Yo EL REY. Y.=F. Yo LA REYNA. F.=M. Yo EL PRINCIPE. M.

Yo Miguel Perez dalmaçan, secretario del Rey é de la Reyna, nuestros señores, é del Principe nuestro Señor, la screui por su mandado.—Do. JOHAN.

E nos doña ysabel, por la gracia de dios Reyna de Portugal, y de los algarbes, de aquende y de allende mar en Africa, é Señora de Guinea, prometemos en nuestra buena fe é palabra real é juramos á nuestro Señor Jhesucristo y al señal de la cruz y á los santos quatro euangelios con nuestras manos corporalmente tocados, que siendo salidos de todos los Reynos é Señorios del dicho Rey, mi señor, todos los que fueron condenados aqua por hereges, que stan en los dichos sus reynos é señorios, y escriuiendome el dicho Rey, mi Señor, é jurandome con carta suya que son salidos, y que si algunos quedaren se essecutara en ellos la pena que como hereges merecen, é cumpliendo el dicho Rey mi señor, las otras cosas contenidas en esta dicha presente scritura que á el toca de cumplir, nos assi mismo cumpliremos todas las cosas contenidas en esta dicha scritura, conuiene saber, aquellas que á nos toca de cumplir, é cada vna dellas que á nos pertenezca, á buena fe é sin mal engaño, sin arte é sin cautela alguna; y por seguridad dello firmamos esta de nuestra mano y la mandamos sellar con nuestro sello en la villa de Medina del Campo dia, mes y año suso dichos &.=LA REYNA.

Yo Miguel Peres dalmaçan, secretario de la señora Reyna, la screui por su mandado.

(*Hermoso sello de placa. Gran águila engarrando el escudo de armas de España.—Sello de placa de Portugal.—Falta otro pequeño, que se desprendió.*)

(***Papeles de Zurita.***)

(*h*)

CARTA DE LÓS REYES CATÓLICOS
al embajador D. Alonso de Silva.
(1497)

El Rey é la Reyna:

Don Alonso de Silua, nuestro embaxador y del nuestro conseio: vimos una carta que el Ser.^{mo} Rey de Portugal, nuestro fijo, scriuio á don Aluaro sobre mudar el lugar de las vistas, que como hauia de ser en Ceclauin, sea en Valencia dalcantara, porque diz que sus lugares que stan fronteros á Ceclavin no tienen agua, y que seria imposible poderse sostener alli nenguna caualgadura que no pereciesse, y como quier que la dispusicion de mi la Reyna no sta para sufrir alargarse la jornada, pero visto el dicho inconveniente, y porque el dicho Rey, nuestro fijo, lo quiere assi, á nosotros nos plaze dello: dezidlo assi

de nuestra parte al dicho lugar de Valencia; pero porque teniamos hecha cuenta que por el camino que auemos de yr, y segund las jornadas que hauemos de lleuar, que no pueden ser sino pequeñas, que no holgando sino las fiestas hauiamos de llegar al dicho lugar de Ceclavin el postrero dia del presente mes, y agora en alargarse tres jornadas de las que hazemos creemos que no sera possible llegar á Valencia al mismo tiempo, dezid al Rey, nuestro fijo, que aunque se alargue el plazo tres ó quatro dias mas por este respecto, que le rogamos que lo haya por bien, que por esto no hauemos de andar menos de como lo teniamos acordado.

De Medina del Campo á xij de Sept.° de xcvij.=Yo el Rey.=Yo la Reyna.

(*Silva.—Portugal.*)

(*Papeles de Zurita.*)

(*i*)

INFORME DADO AL EMPERADOR

por algún consejero que no firma.

(1522)

"Como la muerte del rey Don Manuel de Portogal acaescio en tiempo de tanta guerra con el Rey de Francia, y en tpo que las cosas de España no estan syn alguna enfermedad, podría ser que nasciesen algunos inconvenientes, y por tanto, es necesario mirar en ellos para los proueer con tiempo.

"Cosa es notoria en España que á doña Juana estante en Portogal, que allá nombran la *Excelente*, y en Castilla la nombran la *Beltraneja*, el rey Don Enrique quarto que fué rey de Castilla la fizo jurar por princesa y sucesora &."

[*Sigue refiriendo lo sabido de las pretensiones del Rey de Portugal de casarse con su sobrina y entrar por Castilla, etc.*]

"En todo el reino se decia públ.° que no era hija del Rey sino de D. Beltran, y aunque lo fuera, no seria legitima, porque casó con D.ª Blanca en 1437, y no teniendo sucesion, y diciendo unos que á causa de él y otras de ella, dispensó el Papa que se casase con otra, á condicion de que si en cierto plazo no tenia hijos con esta, volviese á tomar la primera.

"Y como no los tuvo en el plazo ni más adelante, dado caso que D.ª Juana fuese su hija, no era legitima, como de mujer cuyo matrim.° era anulado despues del tpo limitado por la dispensacion.

"P.ª creer que era hija de D. Beltran hay tres razones: el no honesto vivir de D.ª Juana, que fué notorio; que al tpo que nació "le die-"ron ciertos golpes en las narices para ponerselas de la forma quel rey "D. Enrique las tenia, porque en aquello le paresciese"; é la otra que en la villa donde ella nasció, el mismo dia pario vna dueña un fijo varon, é se lo vinieron á pedir para permutar la fija por el fijo varon, é no lo permitio Dios fazer, y destas dos razones postrimeras bien ay persona que las ha oydo á fidedignas personas que pudieron saberlo."

Que á pesar de haber sido venido D. Alfonso de Portugal, y de las censuras del Papa á los que no obedeciesen á D.ª Isabel, esta, como muy prudentisima, tuuo spre por objeto de Castilla al rey de Portugal, y por esto procuro spre. tenerle de su mano, y p.ª ello dio á su hija mayor á su primog.º de Portugal que murio; y al sucederle D. Manuel el que ahora murió, la dió también en matr.º á éste, y cuando ella murió, le dio otra hija, que murió también; todo por la quietud de Castilla, porque estaba la *Excelente* en poder del rey de Portugal.

Y pues sigue viva y allí, y la guerra con Francia más viva, y Castilla está como está, que no duerme buscando venganza, y podria coaligarse con el de Portugal y ayudarse de la falsa causa de aq. mujer, deberia proveerse varias cosas.

1.ª embajadores al r. de Portugal p.ª casam.º, liga ó confederacion, y podria ir D. Jorje de Portugal, que aunque portugués de nacion, es súbdito de S. M. , , alcaide de Sevilla y de otros castillos, su camarero, y aunque paresca mancebo, es prudente y tiene en Portugal por deudos cercanos á todos los ppales grandes &.

2.ª que S. M. enviase á España remision gral de lo pasado p.ª ganar el amor de los subditos, porque el Rey de Francia osó emprender estas guerras por haber conoscido que faltaba este amor, y conviene que este amor se gane, porque es la mayor y mejor fuerza que un Principe puede tener sobre sus subditos.

3.ª enviar buena artilleria á Castilla y á la frontera de Portugal disimuladm.ª &.

(*3 hojas fol.*)

(*Arch. de Alba.*)

TABLA

DE CORRESPONDENCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS Y LA TRADUCCIÓN DE LAS DÉCADAS (1)

NÚMERO DE LOS DOCUMENTOS.	AÑOS	Tomos de la trad. cast. de las Décadas.	PÁGINAS
1	1432	I	6
2	1436-40	»	297 y 336
3	1453	»	116-123
4	1461	»	340 y 345
5	1456	»	150? 248
6	1457	»	248?
7	»	»	248
8	1460	»	335
9	1463	»	363
10	1464	»	422
11	»	»	419 y 420
12	»	»	420
13	»	»	438 y 446
14	1467	II	63 y 207
15	»	»	»
16	1468	»	207
17	»	»	»
18	1469		205 y 218
19	»	II	212?
		III	345
20	»	II	428, 485
21	»	»	206-7 y 226
		I	372
22	»	II	295 y 382
		III	45
23	»	II	233 y 242
24	»	»	265 y 276
25	1469-74	»	233
26	»	»	207
27	»	»	»
28	1470	»	294
29	1470 ó 76?	»	282, 312-65, 384?
30	1470		
31	»	»	281
32	»	»	342, 343, 355
33	»	»	328
34	1470	II	328
35	»	»	371, 475
36	1470-71	»	428, 429
37	1470-74?	III	16
		»	8
38	1471	II	475
39	1470-74?	»	367
39 bis	1471	»	475
40	»	»	353
41	»	»	428
42	1472	III	16, 17
43	»	»	17, 28, 91
44	»	»	28
45	1473	II	237 240, 330
46	»	III	81
47	»	IV	16
48	»	III	89 y 90
49	»	»	58 - 60
50	»	»	241 - 243
51	»	»	242
52	»	»	»
53	»	»	149 - 153
54	»	»	418
55	»	»	187
56	»	»	159 - 165
57	»	»	160
58	»	II	304 - 393 - 401
59	»	III	91?
60	»	»	164?
61	»	»	180
62	»	»	220?
63	»	»	90, 33 - 95, 129
64	1474	»	185
65	»	II	237 238
66	»	III	217 - 21
67	»	»	220

(1) Los cinco tomos de la traducción castellana de las *Décadas*, comprenden los años siguientes. Tomos I, 1440-1446; II, 1460-1471; III, 1471-1475; IV, 1475-1477; V, 1480-1489.

NÚMERO DE LOS DOCUMENTOS	AÑOS	Tomos de la trd. cast. de las Décadas...	PÁGINAS
68	1474-75?	III	433
69	»	»	252 - 253
70	1474	»	279
71	»		255 - 260
72	1475	»	343
73	1474-9	»	214? 218?
74	1474	»	217
75	1475	»	336
76	»	»	312 y 316
77	»	»	312
78	»	»	337, 357, 390?
79	»	»	393
80	»	»	333
81	»	»	394, 462, 464
82	»	»	355
83	»	»	377, 378, 390
84	»	»	375 - 415
85	»	»	418,429. 436, 442
86	»	»	360?
87	»	»	442
88	»		450 - 460
89	»	IV	38
90	»	III	317
91	»	IV	47
92	»	III	413
93	»	IV	26 y 96
		»	14
94	»	III	408
95	»	»	293
96	»	IV	92
97	»	»	»
98	»	»	14
99	1476	»	289
100	»	»	136
101	»	»	189
102	»	»	189-90
103	»	»	198
104	»	»	221-224
105	»	»	222-224
106	»	»	»
107	»	»	197, 219
108	»	III	91
109	»	IV	237, 261, 288, 289
110	»	»	»
111	»	»	291
112	»	»	»
113	»	»	136 y 189
114	»	»	»
115	»	»	264
116	»	III	187
		IV	363, 366
117	1475	»	38
118	1476	»	142, 317, 359
119	1476	IV	291, 293
120	»	»	289, 291
121	»	»	234, 367
122	»	»	24, 25, 379
123	»	»	293-300 y 301
124	»	III	430
		IV	177
		»	16, 147
125	»	V	18
126	»	IV	318, 349-351
127	»	»	311-313
128	»	»	366
129	»	»	312-326
130	»	»	311-317
131	»	»	311-320
132	»	»	316
133	»	»	»
134	»	»	»
135	»	»	205-207
136	»	»	313
137	»	»	278
138	»	»	263
139	1477	»	379, 380
140	»	»	340-349
141	»	»	»
142	»	»	360-362
143	»	»	333
144	»	»	367 y 368
145	»	»	207, 400 y 401
146	»	»	436
147	»	»	»
148	»	»	392
149	»	»	»
150	»	»	394
151	»	»	428, 480
152	»	III	244
		IV	428
153	»	»	244
154	1478	IV	469
155	»	»	428
156	»	V	139
157	»	I	352
		IV	359
158	»	V	78 y 79
		IV	361
159	»	I	341
160	»	IV	278, 279
		V	377
161	1479	I	352
		IV	456
		V	99, 111
162	1481	»	7
163	1484	»	145-151 y pass.
164	»		

APENDICE A LOS DOCUMENTOS

NÚMERO DE LOS DOCUMENTOS	AÑOS	TOMOS	PÁGINAS
(a	1453-4	I	242-243
(b	1468	II	177-189
(c	íd.	íd.	188, 189
(d	1489	V	395-398
(e	1497	V	82 ¿305? 365?
(f	íd.	íd.	383?
(g	íd.	íd.	ibid.
(h	íd.	íd.	ibid.
(i	1522	I	334, 355, 356.

ERRATAS

NÚMERO DE LOS DOCUMENTOS	DICE	DEBE DECIR
38	1470-74	1471
46 línea 13.	Duque de Sevilla	Duque de Medina Sidonia á Sevilla
88	1476	1475
99	Otra del mismo	Otra del rey D. Fernando
117	1476	1475

NOTAS BIOGRÁFICAS É HISTÓRICAS

NOTAS BIOGRAFICAS É HISTÓRICAS [1]

A

ACUÑAS.—Originarios de Portugal y huídos de aquel reino á Castilla por nota de traición. De ellos descendía el arzobispo Carrillo, los Pacheco, Benavente, etc.—(Tomo III, páginas 343 y 348; a. 1475.)

AFRICA.—"Pasaron los infantes don Enrique y don Fernando á *Africa*, año de 1437; cercaron á Tánger por mar y tierra; á los moros que acudían en su defensa vencieron en algunas batallas. Pasado algún tiempo, concurrió la morisma toda, los reinos de Fez, Marruecos, Beles y Tafilete. Su gente cubría los campos; llegaron á poner cerco al real nuestro, que pelearon algunos días. Faltóles el bastimento y, por no perecer la gente, capitularon de entregar Ceuta, con que les dejaron embarcar libremente. No cumplieron los moros su palabra. Fué menester que los nuestros hiciesen paso con las armas al embarcarse. Perecieron aquí más de 500, pero mataron más de 4.000 contrarios. No pareció conveniente darse Ceuta. El infante don Fernando, que quedó en rehenes, perdió la vida en prisiones. El Rey, aunque lo amaba tiernamente, hubo de sacrificar su deseo por el bien común de los reinos."

"Era extremado en ambas sillas; jugando las cañas, las solía tomar de la tierra, continuaba las escaramuzas y hacía parar el caballo sin llevar freno ni sillas. Dejó compuesto un libro que enseña cómo se ha de domar bien un caballo. Murió en 1438."

"Don Alonso V nació en Sintra, Enero 1432. De siete años heredó el reino, y de diez y siete le gobernó. Casó con doña Isabel, hija del infante don Pedro, y della tuvo á don Juan, que murió niño; la infanta doña Juana, religiosa, y don Juan II, que le sucedió."

"Por muerte del padre quedó el gobierno á la Reina viuda, tutora de su

(1) Por lo incompleto y desordenado de estas notas, que pocas veces alcanzan á los últimos hechos del biografiado, y por lo poco metódico de su redacción, conocerá el lector que estas papeletas constituyen un trabajo muy incompleto, como preparatorio de un *Index rerum et verborum*, á manera del tomo VII de los *Anales de Aragón*, de Zurita, y donde se extractaran las noticias que de personas y cosas da Palencia en sus *Décadas;* pero el extracto de los cinco tomos de la traducción castellana era demasiado extenso para reducirle á unas páginas del presente, y, por otra parte, era sensible el inutilizar aquel trabajo cuando, tal cual es, puede servir para ulteriores perfeccionamientos. Por eso se imprime declarando su notoria imperfección. Algunos extractos de las *Décadas* parecerán quizás demasiado extensos al que las haya leído; pero servirán para juzgar del criterio de Palencia á los que sólo le conozcan por este libro.

hijos. No lo admitieron bien los portugueses; obligaron al infante don Pedro, el mayor de los hermanos del Rey difunto, á encargarse de una y otra cosa, y lo hizo bien diez años. Calumniáronle algunos, y, según voz común, sin razón, y el Rey trató de castigar al tío. Este reunió 1.000 caballos y 5.000 peones y se dirigió á Lisboa á demostrar su inocencia; pero alcanzado cerca de Alverca á do llaman Alfarrobera, fué muerto y destruído su campo."

"En 1458 el rey don Alfonso V de Portugal pasó con armada á Africa con su hermano el infante don Fernando, el infante don Enrique su tío, Duque de Braganza, y nobles. Sitió Alcacer Ceguer, y la ganó, dejóla presidiada y se recogió á Ceuta á tiempo que el Rey de Fez vino sobre Alcacer; mandólo desafiar á batalla; pero el moro no quiso oirlo, ni pudo hacer nada en 53 días que la tuvo cercada. Volvió el verano siguiente y también fué batido. Don Duarte de Meneses, que resistió ambos cercos, taló los campos, hizo tributarios xeques de Aniara, Farrobo y Benabolcase y no pocas veces venció alcaldes de Tanjar."

"Volvió el Rey segunda vez á Africa con el Infante su hermano é hicieron entrada por la tierra. Tentó el Infante toma de Tanjar sin efecto. En la sierra de Benacofú se peleó con riesgo y murió don Duarte de Meneses. El Duque de Braganza quedó en Africa algún tiempo y ganó victorias. El infante don Fernando, con nueva armada, acometió á Nafeé, ciudad marítima, y la desmanteló."

"Tercera vez volvió el Rey con el príncipe don Juan su hijo, y ganó á Arcila; murió en el sitio el Conde de Monsanto y el de Marialva peleando en la mezquita, en la cual, dando el Rey la orden de caballería á su hijo, le dijo lo hiciese Dios tan bueno y esforzado como el Conde. Atemorizó esta victoria á los moros de Tanjar; dejáronla; mandóla bastecer y la de Arcila, y después de otras victorias, regresó á Portugal en 1471."—(Tomo I, págs. 295 y 385.)

(*Directorio sacado de vidas de Reyes de Portugal*, por Fr. Antonio Brandan, 1634; I, 162.)

AGREDA.—Juan de Gamboa escribe al rey don Juan de Aragón que por tener sus hijos poca facultad para proveer en ello, quiera mirar prestamente por la defensa de Agreda contra el Conde de Medinaceli, que la destruye, y para acabarla del todo iba á ponerla sitio: y que las demás villas y ciudades reales estaban mirando qué se hacía por ellas.—(Tomo III, pág. 318; a. 1474, 28 de Mayo.)

ALARCÓN.—Su agitada y novelesca vida.—Alquimista con el arzobispo Carrillo.—(Tomo III, pág. 13; a. 1471.)

Asiste á los consejos. Su rivalidad con fray Mortero. Se aporrean en presencia de la reina doña Isabel, que le arroja de Palacio.—(Ibid., pág. 146; a. 1473.)

Hace creer al Arzobispo habérsele revelado secretos más sublimes que á San Pablo; que tenía gracia infusa de doctrina y revelación, y el Prelado obliga á sus criados á oir pláticas de cuatro y cinco horas con las chocarrerías aprendidas en los viajes de aquel farsante.—(a. 1474.)

Propala que, si se le antoja, hará vestirse al Arzobispo de rufián con espada, broquel y capacete de cuero, dispuesto á provocar á infame desafío.

Dale el Marqués de Villena la aldea de Zafra; de ella y de otras mercedes sacaba 1.500 florines al año.

Traba amistad con el farsante Beato.—(Tomo III, pág. 258.)

Cuando los llevaban á degollar á los dos, toparon en el camino de Talavera á Madrid con el judío privado de la Reina, y diciéndole ellos: "¿Qué os parece, Fulano, cuál nos llevan?", respondió el judío burlándose de las revelaciones que decían tener: "Para el Dio, que les diese una higa y me fuese al cielo."—(Bibl. Nac., Ms. D-68, pág. 158 v.°)

ALBA (CONDE DE), DON FERNANDO ALVAREZ DE TOLEDO.—Uno de los pocos Grandes que seguían á don Juan II y á don Alvaro de Luna en el cerco de Medina; pero el Rey deseaba sitiar á Piedrahita y destruir la Casa de Alba.

Atraído traidoramente con otros caballeros á Tordesillas por el arzobispo don Alfonso de Fonseca, queda prisionero, satisfaciendo así la venganza del príncipe don Enrique, que le aborrecía porque después de la batalla de Medina ocupó en su daño Granadilla y la Abadía y despreció su enojo.—(Tomo I, pág. 81; a. 1451.)

Don García, el primogénito, trabaja por su libertad, yendo á Aragón á sondear al Almirante don Fadrique Enríquez, y marcha con él y otros á Italia á pedir ayuda al rey don Alfonso, que se la niega. En España don García hace talas y correrías para librar al padre, *como deseaba el príncipe don Enrique;* pero don Juan II lo estorba.

Dale el Rey la Abadía de Granadilla y el Carpio por ir contra el Marqués de Villena, á quien quería exterminar.

Intenta atraérsele don Enrique, yendo á hospedarse con tropas en Alba y luego en Salamanca para dominar allí al partido del Conde de Plasencia, contrario al de Alba; pero tiene que salir de aquella ciudad.

Don García sigue á don Enrique después del atentado de Avila.

Cuando los de don Alfonso sitiaban á Simancas, el conde de Alba trae á don Enrique 3.000 infantes y 800 caballos.

Los Grandes, al subir al trono Enrique IV, piden la libertad del *buen* Conde, y más que todos el Marqués de Santillana, su *especial* amigo. El plan de la guerra de Granada favoreció al Conde, por contarse con su pericia y valor, acierto en las expediciones y fama de hacer temblar como azogue á los granadinos. Para persuadir al Rey fué precisa la intervención del de Villena.

(1455.) Asiste el Conde con su hijo don García á la expedición contra moros granadinos.

(1466.) Sigue á don Enrique contra don Alfonso y le ayuda con 800 caballos y 3.000 peones, para los que el Rey le da muchos estipendios.

(1467.) Villena, para alcanzar el Maestrazgo de Santiago, pacta clandestinamente con el Conde de Alba, ya abiertamente declarado contra don Enrique. Abraza la causa de don Alfonso, pero lo oculta algún tiempo, queriendo estar bienquisto de ambos para aumentar sus provechos, pues deseaba poseer libremente á Ciudad Rodrigo.

Su natural inspiraba por igual esperanzas y recelos á don Enrique y á don Alfonso.

(1469.) Algunos Grandes proponen al arzobispo Carrillo que entregue á doña Isabel en guarda del de Alba, como principal entre los partidarios del matrimonio con don Fernando, y ansioso de gloria.

(1469.) A pesar de ser sus hijos primos hermanos de don Fernando, tiene en ambos partidos inteligencias y no se declara abiertamente por ninguno de los dos.

Acompaña á la reina doña Juana á Coca con el Maestre de Calatrava.

(1469.) Ocupa don García á Salamanca, alegando ser donación de don Enrique; pero los ciudadanos resisten su tiránico poder y huye derrotado. (Tomo II, pág. 287.)

(1470.) Hace don Enrique Duque al Conde de Alba y le da la mayor parte de los derechos que se recaudaban para la Corona en las dos ferias de Medina del Campo.

(1471, 20 Abril.) Pacta con don Enrique servirle y jurar á doña Juana, mediante merced de 1.500 vasallos en recompensa de Ciudad Rodrigo (lo que no tuvo efecto); de 350.000 maravedís de juro en alcabalas y tercias de villas y lugares del Conde y 1.000 maravedís de juro á la Condesa.

(1471.) (Tomo II, pág. 384.) El Conde de Coria Gutierre de Solís casa con pariente del Duque de Alba. Este se apodera de Coria.

(1474.) Trabaja por la provisión del Maestrazgo de Santiago en favor de don Beltrán de la Cueva, si para sí no le consigue.

(1475, Junio.) En Salamanca se muestra con sus amigos adicto á don Fernando; pero como tiránico y excesivamente ambicioso, se inclina á uno ú otro partido, si bien, por ser la Duquesa tía materna del rey don Fernando, parecía más inclinado á éste.

(1475.) Acompaña al rey don Fernando con 200 lanzas en su secreta marcha desde Valladolid con Cárdenas, Benavente, etc., á Alba de Tormes, á Simancas, Tordesillas y Castronuño.

(1476.) Con la artillería y máquinas de guerra del Duque se combate la fortaleza de Zamora contra portugueses.

(1476, Febrero.) Va con otros Grandes á combatir esta fortaleza. En la batalla de Toro, enfurecido porque decían que se rehusaba la batalla por su maldad y la del cardenal y almirante don Alfonso, arremete con los portugueses, haciendo estragos en ellos.

(1476.) La derrota de los portugueses cerca de Zamora indicada á la duquesa de Alba doña María Enríquez por su perro *Odorinseco*, que fué del rey de Portugal don Alfonso; dió tristes ahullidos y murió de repente.

(1476.) Va el Duque á Madrid con don Fernando.

(1476.) Palencia censura por injusta la conducta de don Fernando, que á pesar de la merced hecha á los de San Felices de los Gallegos de no ser enajenados de la Corona, da la villa al Duque de Alba.

(1477.) Era el de Alba el más poderoso y el más aficionado á novedades; los Grandes le preferían á todos en las entrevistas y trataban de excitar su amor propio, por saber que llevaba á mal el favor de los Reyes al Conde de Haro y al Cardenal.

(1477.) Alba y Treviño, confederados, maquinan alteraciones (el primero en tierras de Salamanca) y fomentan conjuraciones de caballeros contrarios á la Hermandad para dar nueva osadía á los ladrones de Castronuño, Cubillas y Cantalapiedra.

Presta el Duque favor en Salamanca al facineroso Rodrigo Maldonado, dueño del castillo de Monteleón, donde acuñaba moneda falsa. Don Fernando toma hábilmente el castillo y castiga á Maldonado, con gran sentimiento del Duque, aunque lo disimula (IV, pág. 395).

(1477, Septiembre.) Elige don Fernando por compañeros de camino al Duque de Alba y al Conde de Benavente, fomentadores de conspiraciones y cabezas de numerosos conjurados. Lo hace contra la voluntad de ambos, que

fingen contento. Van á Guadalupe á cumplir promesa de nueve días de oración.

(1477.) Se enoja el Duque con don Fernando por haber dado el Maestrazgo de Santiago á don Alfonso de Cárdenas y pide licencia para retirarse á sus Estados. El Rey quiere aplacarle, pero no lo consigue. Muestra ante todos su enojo y marcha á Sevilla.

(BANDOS DE SALAMANCA)

El buen Duque de Alba fué
deste bando Benitino;
su casa, á Santo Agustino,
cerca San Bartolomé.
Pasóse á Santo Tomé,
de quien se muestra y se llama,
y Constantinopla es fama
con la tomasina fe.

(Pedro González de Trasmiera, *Triunfo Raimundino,* en que escribe los principales linajes de los bandos de Salamanca.)

Como tantos Grandes de su tiempo, el de Alba era poeta á ratos. V. en el *Cancionero general* de Castillo, pág. 248, su composición en loor de la reina doña Juana: *Alta reina esclarescida,* etc.

ALBI (Cardenal de).—Cuando en Medina pronuncia un discurso ante el rey don Enrique en favor del matrimonio del Duque de Guyena con la *Beltraneja,* injuria á los Príncipes como necios y bajos de ánimo, y á los españoles, como desleales y perezosos; pero á los Príncipes franceses los pinta como seres divinos. "Si el rey don Carlos—dice—se había dignado asentir al matrimonio, fué para que la purísima dignidad de la virtud francesa desterrase las torpes corruptelas de los españoles; para que su fortaleza venciese nuestra apatía; para destruir ritos indecorosos con la templanza del catolicismo y para arrojar del reino al temerario don Fernando, que osaba oponerse al poderío francés, preponderante ya en Cataluña, como luego lo sería en Aragón."

Los chicos, con cantares burlescos, pretendían humillar la arrogancia de los franceses que andaban por Medina, y si contestaban, salían tan terriblemente castigados, que don Enrique pregonó penas contra el español que escarneciera á un francés.

Algunos Grandes y otros servidores del Arzobispo de Toledo, á quien el Cardenal había calumniado é injuriado groseramente, tratan de apoderarse de él ó matarle, porque el año antes, al recorrer Castilla y Andalucía, fué notado de glotón y licencioso, y de que se acompañaba con rameras y cometía muchos excesos.

Vino antes á negociar el matrimonio del de Guyena con doña Isabel.

(1472.) Dudas sobre si tuvo ó no parte en el envenenamiento de Carlos, duque de Guyena, conde de Armagnac, por orden de Luis XI.—(Tomo III, pág. 53, 4.)

(1473.) Enferma en el sitio de Perpiñán, hinchada la cabeza por extraña dolencia, sólo explicable por la maldad y estragadas costumbres del feroz y corrompido Cardenal, que en esta guerra fué el que primero aconsejó el incendio de templos y excitó á los mayores desmanes, purgando con amarguísima muerte una vida de torpezas.

ALFONSO V de Aragón.—Tío de Enrique IV, como hermano de doña María, madre de éste.

Apodérase de Marsella. Las cadenas del puerto colgadas en la catedral de Valencia.

(1452.) Asiste á las bodas de doña Leonor de Portugal con el emperador Federico.

Algunos Grandes de Castilla van á pedir su auxilio cuando sitiaba á Pomblín. Niégase á ir y oye amargas razones del Almirante don Fadrique.

Da á su hermano don Juan II el gobierno de Aragón, Valencia y Cataluña. Envía embajadores á Enrique IV, pues aunque censuraba su conducta, temía su poder. Prométele, por su embajador Pedro Vaca, alianza perpetua y olvido de pasadas diferencias.

Muere en 1458 en Nápoles, después de dar últimos consejos al Príncipe de Viana.

Su divisa en libros iluminados (Bibl. Nac.—Vitrinas): *Seguidores vencen amadores.*

(*Memoria dei fatti diversi accaduti in varii tempi nel regno di Napoli.*)

(Paje, Gabriel Correale.—Lucrezia d'Alagni, el cardenal Borgia y el valenciano Torrellas.—Duque de Calabria y la Valenciana; Gerardono Carlín.—Isabel de Chiaramonti.—Pescara, etc.) (Mss. de la Biblioteca Nacional, X-192.)

ALFONSO (Don), hijo de don Juan II de Castilla.—Nace en Tordesillas el 15 de Noviembre de 1453.

Elogia Palencia su angelical carácter.

(1464.) Recluído por don Enrique en el Alcázar de Segovia en poder de malvados, se dijo que la reina doña Juana quiso varias veces darle hierbas, salvándole el vizcaíno Perucho Monjarán.

(1465.) Visita á su madre doña Isabel, enferma en Arévalo.

Empiezan sus parciales á luchar contra don Enrique y todos á inclinarse á su causa, y ya en Plasencia se trataba de destronar á don Enrique, aunque Villena no quería llegar á tanto, sino nadar entre dos aguas.

(1464.) Pónele en libertad el Rey, su hermano, atemorizado por la Junta de Grandes de Burgos.

(1465.) Su campaña por villas y ciudades con los Grandes contra don Enrique.

Sus partidarios hacen saber al Papa las causas del rompimiento para contrarrestar las quejas de don Enrique al Pontífice.

Envíale embajador el Conde de Foix (que invadía la Navarra contra don Enrique, por decir que pertenecía á su mujer), ofreciéndole aquella Corona, y don Alfonso lo agradece, reprendiendo que entrase en estos reinos.

En Arévalo pide secretamente á Alonso de Palencia que haga que el Arzobispo pida mejor gobierno en el Palacio, alejando á ciertos ayos puestos por Villena para arrastrarle á vicios.

Hácelo el Arzobispo; contesta Villena que urge más la guerra, etc., y replica el Arzobispo que urge casar á don Alfonso y á doña Isabel, retenida por doña Juana para casarla con el Portugués.

Llora don Alfonso al saber la perversidad del Marqués, que perturba la Andalucía.

Dispónese á acometer á la hueste de don Enrique en Tudela de Duero; pero éste rehuye el combate.

La Condesa de Plasencia propone el matrimonio de su hija con don Alfonso, y éste lo ridiculiza. Había quedado como prisionero en Portillo, vigilado por amigos del de Villena. El Arzobispo de Toledo pretende librarle, y que en Avila case con doña Juana, hija del Rey de Aragón.

Así lo deseaba don Alfonso, que envió á Alonso de Palencia á pedir auxilio del Obispo de Coria para la libertad.

Sigue por los pueblos prisionero del de Villena.

(1467.) Desde niño inclinóse al bien. A las quejas de un ofendido responde que no tolerará la injusticia, en cuanto pueda, al salir de la tutela.

Censura el poco recato de las doncellas de su hermana y la conducta de doña Juana, empeñada en introducir la disolución en el traje y conversaciones de aquéllas cuando conoció la pureza de doña Isabel, á quien inducía á casar con el Rey de Portugal, mientras Carrillo la aconsejaba el matrimonio con don Fernando, que contradecía Villena.

(30 Mayo 1467.) Entra triunfalmente en Toledo.

(1468.) Sabe secretamente que los Grandes, conjurados, van á matar á Pacheco. Guarda el secreto; pero hace que Merlo le avise del peligro y le salva.

Manda matar al cronista Enríquez del Castillo por las mentiras en su Crónica de la batalla de Olmedo.

Valiente en esta batalla, se retira á ruegos de algunos; pero vuelve á su sitio y, animados los suyos, matan algunos enemigos.

Le escandaliza la desenvoltura de las doncellas de su hermana. Dice que ésta necesitaría tener el trato cohibido de él y él la libertad de ella.

Refiere cómo, siendo niño, y durmiendo al cuidado de las doncellas de doña Juana, veía por hendidura de las tablas cómo entraba don Beltrán.

Da respuesta desabrida á los toledanos que le pedían los bienes y cargos de los conversos arrojados al destierro, diciendo que, si pudiese, obligaría á todos á no causar á nadie el menor daño, y cuando le dicen que se rebelarán, contesta valientemente: "Rebélense en buen hora, pero yo no premio infamias y despojos."

(1468, 5 Julio.) Muere envenenado.—(Tomo II, pág. 254.)

Carta del príncipe don Alfonso en que agradece á don Alfonso, señor de la Casa de Aguilar, el deseo y buena voluntad de su servicio.

Dice que se había ido á Plasencia con el Conde de este título, el Marqués de Villena, el Maestre de Alcántara y el Conde de Benavente, donde esperaba se juntasen otros caballeros y prelados, para evitar que se le desheredase de la sucesión del reino, y le rogaba que por la razón y justicia perseverase en su servicio.

(*Postdata autógrata*:) "Don Alfonso, mi bien amado, esto vos ruego que hagáis, que, placiendo á Dios, yo vos lo entiendo premiar con muchas mercedes á vuestra casa."

(*Archivo de Priego.*) (*V. el facsímile.*)

(*Crónica de don Juan II*, 1453.—Muerte del Rey.) "Y es cierto que él estuvo en determinación de dejar el reino al infante don Alfonso su hijo, salvo porque ovo consideración que, según el gran poder que el Príncipe tenía, pusiera gran turbación en estos reinos."

ALGARBE Y ALGARBES.—El rey de Portugal don Alfonso se titulaba del *Algarbe* citerior, porque, aunque los castellanos fueron los primeros poseedores de esta provincia (próxima al Guadiana y á su desembocadura en el

Oceano por el Norte), vencidos aquéllos por los portugueses, quedó por su soberano en virtud de pactos entre ambas naciones.

Cuando luego se apoderó don Alfonso de Tánger y de Arcila, como los moros llamaban también *Algarbe* á los territorios circundantes, el portugués se llamó Rey de los *Algarbes*, y así se titularon después los Reyes Católicos.

ALMIRANTES.—Don Fadrique Enríquez, hombre bueno, según Palencia, pero no su hijo don Alfonso, tío de don Fernando el Católico.

(1474.) Su conducta con el sobrino al ir á Carrión.

(1474.) Luego, cuando quiere don Fernando que aloje en su villa de Palenzuela á los embajadores de Borgoña que le traen el Toisón, porque el Rey estaba pobre y no podía gastar en alojarlos, celebrar fiestas, etc., el tacaño Almirante se excusa por no gastar, y aconseja que vayan á Dueñas para que el Conde de Buendía pague la costa.

Al Conde le indigna la ruindad del Almirante; acepta á regañadientes; pero se queja de don Fernando que premiaba al Almirante y daba los cargos dispendiosos á los beneméritos.

Don Alfonso Enríquez, tío del Rey.—(1475.)

Temiendo que las guerras le mermen los ingresos de sus ferias, escribe al Portugués que le nombre su Almirante y le dé su seguro para los feriantes. Descaradamente hace publicar con pregón las cartas en Valladolid, y no en Burgos, porque los habitantes le prohibieron.

Al ver que don Fernando va ganando voluntades, implora de nuevo su gracia.

(1477.) Codicioso, obtiene permiso de la Reina para sacar trigo, que vende á los mercaderes, produciendo la escasez en Cataluña é Italia.

En cambio, como si la Reina hubiese olvidado el valor y sufrimiento de los vascongados, no se les daban mantenimientos sin previo permiso.

ALVAREZ GATO (Juan).—Obras ó cancionero (publicado por Gallardo, I, página 179, y después por D. E. Cotarelo).

Coplas del mundo.—"Hernán Mejía de Jaén, en el tiempo del rey don Enrique, que estaban estos reinos envueltos en tiranías y discordias, hizo estas coplas al mundo y enderezólas á Juan Alvarez Gato."

Mundo ciego, mundo ciego..., etc.

Respuesta de Alvarez Gato:

Tornar del mancebo viejo,
Escucha, ciego, diré..., etc.
Los reyes que eran guardados
Esos son los que recelan;
No se fían de sus criados,
Antes dellos reguardados,
Ya se rondan, ya se velan.

¿Qué mayores escondrijos,
Qué más falta de bondades
Que convidar los abades
A las bodas de sus hijos?
Esos urden los rigores,
Esos arman la conseja,

Los claros pasturadores,
Los debidos defensores
Y ministros de l'Igreja.
No se curan de la grey
Por derrumbada que va;
Olvidan cuál es su rey,
Aquesa tienen por ley
La ley qu'el tiempo les da.

ANALES.—Al decir Palencia *Anales precedentes,* parece indicar que escribió otros del reinado de don Juan II, porque escribe:

"Según más extensamente podrá verse en los *Anales precedentes.*" (El haber perturbado con intrigas al rey don Alfonso V de Aragón.)

Y pág. 5: "...según más por extenso se refiere en la Crónica *que precede* á la vida de don Enrique." (Los rumores de tratos entre don Alvaro de Luna y don Juan II.)

Pág. 144: "Hasta aquí (muerte de don Juan II) he escrito *parte de los anales de don Juan II*... desde el desdichado matrimonio del Príncipe hasta que entró á reinar por *abominable injusticia* más que por derecho hereditario."

Pág. 329: "Ataque de Lérida por catalanes contra don Juan II, según más por extenso *referiré* (por referí) *en los anales* del ilustre soberano."

ANJOU (RENATO DE), *el Bueno* (1466-70).—Hijo de Luis de Anjou y de doña Violante, hija de don Juan I de Aragón, y hermano de Luis de Anjou, el pretendiente en Caspe.

Cedió sus derechos al trono catalán á su hijo Juan, duque de Calabria y de Lorena.

Era primo del rey de Francia Luis XI.

Murió en 16 de Diciembre de 1470, y por su muerte su padre Renato envió á Barcelona, en 12 de Junio de 1471, á otro Juan, hijo natural del Duque de Lorena, llamado el *Bastardo de Calabria.*

ARAGÓN (DON ALONSO DE).—Hijo bastardo de don Juan II de Aragón y de doña Leonor de Escobar.—Su padre le dió el Maestrazgo de Calatrava; pero después de la batalla de Olmedo, al huir padre é hijo á Aragón, el Rey de Castilla les confiscó sus bienes y el Maestrazgo, aunque él nunca dejó de llamarse Maestre.

Este don Alonso tuvo luego en una mujer de Zaragoza á don Juan de Aragón, que fué padre del Conde de Ribagorza.

Al Maestre dió su padre el Condado de Ribagorza; Cortes; en Cataluña, á Villafranca del Panadés, Igualada y Limiñana, y en Valencia, la Baronía de Arenós, hoy Ducado de Villahermosa.—Tomos I á V.)—(Véase Mss. de la Bibl. Nac., G-41 y 173; S-35 y V-171.)

ARAGÓN (INFANTE DON ENRIQUE DE).—Hijo tercero de don Fernando I de Aragón (*el Elegido*) y de doña Leonor (antes Urraca), hija del infante de Castilla don Sancho, conde de Alburquerque.

Nació en 1400. Fueron sus hermanos los infantes don Juan, señor de Lara; don Sancho y don Pedro, don Alfonso V de Aragón, don Juan II de Navarra, doña María, primera mujer de don Juan II de Castilla, y doña Leonor, reina de Portugal.

Electo en 1409 Maestre de Santiago, cuya administración dió en 1430 don Juan II á don Alvaro de Luna.

Casó primero con doña Catalina, hermana de este Rey, la que llevó en dote el Marquesado de Villena, y en segundas nupcias con doña Beatriz Pimentel, de quien tuvo al hijo póstumo infante don Enrique (*Fortuna*).

Al lado del Rey en Tordesillas, prendió á dos Grandes del bando contrario.

En 1435 quedó prisionero en la batalla de Gaeta y fué llevado á Milán, cuyo Duque le dió libertad.

A consecuencia de una herida en la mano izquierda en la batalla de Olmedo, ó de fiebre pestilencial, según otros, murió en Calatayud el 19 de Mayo de 1445.

Por el testamento de su padre (10 de Octubre de 1415) había recibido el Condado de Alburquerque y las villas de Salvatierra, Galisteo, Miranda, Le desma, etc., todo lo que le fué confiscado por don Juan. Fué Conde de Ampurias, de los de la tercera línea.

ARAGÓN (INFANTE DON ENRIQUE DE).—Señor de Segorbe, Gobernador de Cataluña en 1484.—(En el Indice del tomo V de las *Décadas*, pág. 456, se le puso, por errata, con el nombre del Infante del mismo nombre, Maestre de Santiago.)

ARAGÓN Y DE NAVARRA (DOÑA ANA DE).—Hija del Príncipe don Carlos de Viana y de doña María de Armendáriz.

Interesó por su hermosura el corazón del joven príncipe don Fernando (*el Católico*), que la veía entre las doncellas del séquito de su hermana.—(Tomo III, págs. 321 á 323.)

Su padre, por testamento ológrafo de Zaragoza, 20 de Abril de 1453, la declaró solemnemente heredera del reino de Navarra.

Casada con don Luis de la Cerda en segundas nupcias de éste, alega sus derechos á aquel reino en 1474; pero el Rey Católico tacha de falsos los documentos, y queda en vigor el último testamento del Príncipe, de 23 de Septiembre de 1461, por el que declaraba á su hermana doña Blanca heredera del trono de Navarra.

Palencia escribe que los documentos alegados estaban, *según se decía*, falsificados por Francisco de Barbastro, marido de doña María.—(Ibid, pág. 323.)

Uno de los testigos que en el interrogatorio de 1473 declararon en favor de la legitimidad de los documentos fué el cronista Diego Enríquez del Castillo.

ARCILA.—(1471.) Zurita escribe: "A 24 de Agosto se entró en Arcila..." Cita los que murieron, y al margen dice: "El año se averigüe, porque Alonso de Palencia lo pone en 1461."

Hablando de que en este año se despobló *Tánger*, dice al margen. "Fué en este año 1471, como parece por las historias de Portugal, y es yerro de *Alonso de Palencia*, porque aquella vez pasó el rey don Alfonso con el fin de escalar á Tánger, como se notó atrás (1462), con el infante don Hernando su hermano, que era muerto en este año."

(*Cuaderno autógrafo de Zurita.* Archivo de Alba.)

ARCHIDONA (TALA DE).—"Alarde ó revuelta general de la gente de caballeros, jinetes, ballesteros, etc., que llevaba don Juan de Arcos para ella, á instancia del alcaide Fernando de Narváez. Fué la tala en 1447, 52 ó 58 (28 de Mayo, domingo)." (*Así en los papeles de la Academia de la Historia.*)

La toma de Archidona por el Maestre de Calatrava en 1464. (Tomo I, pág. 384, *Crónica*, etc.)

ARIAS DE AVILA (DIEGO), (a) *el Volador*.—Natural de Avila, de los conversos (1) y de baja estofa (2). Cambiaba especias por otros géneros en tierras

(1) En el curioso "Tratado del *Alborayque*" (*), caballo en que Mahoma había de ir al cielo cuando le llamó Alá por medio del ángel San Gabriel (V. el *Corán*), se lee que *conversos* no son todos aquellos que descienden de la generación de los judíos, sino solamente los judíos que se convirtieron cristianos, á quien los judíos llamaran *Hanuzín* (forzados), porque suponían que lo habían sido para convertirse. Al que de grado, le llamaban *Mesumad* (revolvedor), porque los revuelven con los cristianos.

Anus, al que era cristiano por fuerza. A los conversos se los llamó *alboraycos*, por ser semejantes sus cualidades.

Los conversos se conocen en su *meldar* como judíos.

Adafina, cazuelas, circuncisión, etc.

Los *alboraycos* al cristiano que toman sojuzadado en deuda ó en cualquier subjeción, estrújanlo como uvas en el lagar é quebrántanlo... E por esto se dixo *del malaventurado* Diego Arias en las coplas de Mingo Revulgo quando asse una cabeça é dexala *bien estrujada*.

"Trae un lobo carnicero
Por medio de las manadas,
Porque sigue sus pisadas
Dice á todos ques carnero.
Suéltale de la majada;
Desque da una ondeada,
En tal era lo conpieça
Que si ase vna cabeça
Dexala bien estrujada."

Glosa: *Lobo*... ome tirano, abarcador... Dice á todos... Fazia razon de loar a vn seruidor que la medida suya fenchia en la facultad del dinero, et vaziaba las bolsas agenas et fenchia la suya; por tanto, loábale de gran seruidor de vn príncipe que non fuera otro tal, et de tres cosas que se loaba tener príncipe principal este seruidor. *Sueltale*, etc... Dale sus poderes y gran facultad. *Desque da*... Desque salia et daua vna vuelta por la villa, á muchos espantaba, como faze el lobo á los corderos, especial á quien le debia dineros, que no sabia rincon do se meter... *Que si ase vna cabeça*... Que sin dubda era asy, que tales quedaron de sus manos, que non digo de lobo, mas como de onza o leona los dexo chupada toda la sangre, por tanto dize: *Dexala bien estrujada. el nombre del qual non relato;* dexolo para los entendidos, porque non es esquisito fasta el presente dia. (Coplas de Mingo Revulgo, y Glosas, Gallardo, I, col. 831.)

(COPLAS DEL PROVINCIAL, EN QUE ALUDE AL ESCUDO DE ARMAS DE *Arias Dávila*.)

El aguila es de San Juan,
El castillo es de Emaús,
Y en cruz pusiste á Jesús
Siendo yo allí capitán.

(AL CONTADOR *Diego Arias Dávila* MOTEJÁNDOLE DE JUDÍO)

Trovador era don Duelo
De la parte de su abuela,
Y don Abraham, su abuelo,
Hizo coplas en cazuela.

(2) Era hijo de otro Diego Arias y hermano de Pedro Arias y de don Juan Arias, que fué Obispo de Segovia. En el ms. de la Bibl. Nac., G-41, fols. 142 y 187, hay genealogía honrosa de Diego Arias, al que se llama *El Valiente*.

(*) *Librería de Gayangos*. Impreso en 1500, de 12 hoj. 4.° Viñeta que representa al monstruo, especie de caballo ensillado, con cola de serpiente, patas terminadas en garras, mano derecha en casco é izquierda en zapato.

(V. Don Rodrigo: *Estoria de los árabes*, cap. V.)

de Segovia, valiéndose para atraer á los aldeanos de cantares moriscos. Recaudador de alcabalas y rentas del Príncipe, por favor de don Juan Pacheco. Por recorrer los pueblos á caballo y escapar al galope, perseguido por las gentes, recibió el nombre de *El Volador*.

El Rey le libra del castigo de un crimen.

Secretario del príncipe don Enrique y único repartidor de pechos y tributos. Aconseja al Rey en contra de los Grandes y de los pueblos y á favor de la guerra contra moros, aumentando la paga de los soldados y pidiendo al Papa bula de indulgencia para los que den 15 reales de plata para la guerra. Los consejos le valen carta blanca del Rey. Sus exacciones en las ferias de Medina: alteración notable de la moneda en un día; fija el precio de las mercaderías y toma dos áureos más de cada 100 que le pagan; obliga á mercaderes ricos á tomarle cantidades al 10 por 100, encarcelando á los que resisten ó prohibiéndoles comerciar: obtiene amplia autorización del Rey para castigar y dar muerte sin oir, anulada la apelación y el derecho de asilo (1).

"En Toledo, Murcia, Andalucía é Extremadura apenas se hallarán conversos fieles, y en Castilla la Vieja apenas se hallarán conversos herejes."

"E á tan delgadas son las gentes oy, que toda persona se trasluce."

Maldades que se dicen en hebreo y castellano contra los cristianos, etc., etc.

"La sodomía de los judíos vino á los moros, é de los moros á los malos cristianos, como DIEGO ARIAS."

"No puedo pensar ni veo que el contino clamitar que fazen balando baa, baa, bee, bee, no les robe más el sueño (á los pastores) que á *Diegarias* su grand solicitud, ni las trompetas á los Pachecos." (Lucena, *Vita beata*, pág. 150.)

ARIAS DÁVILA (PEDRO).—(1466-67.) Contador mayor del Rey. Al defenderse de los que por orden de Fonseca y consentimiento del Rey querían prenderle, recibe grave herida. Las gentes de Pedrarias, para libertarle, están á punto de coger preso á don Enrique, que escapa desnudo.—(Tomo II, pág. 36.)

(1467.) Vénganse del Rey disponiéndose á entregar Segovia á su hermano don Alfonso.—(Tomo II, pág. 87.)

"Al tiempo que fué herido Pedrarias por mandado del rey don Enrique, pareció muy mal, porque era muy notorio que le fué gran servidor, y por esta causa hizo las coplas siguientes en nombre de un mozo que se despide de su amo, y algunos caballeros, por esta razón, se despidieron del Rey.

No me culpes en que parto
de tu parte,
que tu obra me desparte
si m'aparto;
que á los que me dieren culpa
en que partí,
yo daré razón de mí,
que tu culpa me disculpa.
Que cosa parece fuerte
de seguir,
quien remunera servir
dando muerte.

(1) Véase adelante: *Coplas de Mingo Revulgo*.

Irse t'han todos los buenos
á lo suyo,
qu'eres bravo con el tuyo
y manso con los ajenos.
Plácete de dar castigos
sin porqué;
no te terná nadie fe
de tus amigos.
Y esos que contigo están,
cierto só
c'uno á uno se t'irán
descontentos como yo.
Lo que siembres hallarás,
no lo dudes.
Yo te ruego que t'escudes,
si podrás,
qu'en la mano está el granizo,
pues te place
deshacer á quien te hace
por hacer quien te deshizo.
Ya durarte no podría
sin mudanza,
que murióse ell'esperanza
que tenía;
que con obras de presente
c'has obrado,
ni tienes á Dios ganado,
ni menos la buena gente.

CABO

Pues eres desconocido
lastimero,
quédate con lo servido,
no lo quiero,
pues el cabo da espirencia
qué veré;
si me quieres dar licencia,
si no, yo la tomaré.

(*Cancionero* de Alvarez Gato. Edic. Cotarelo, págs. 101-2.)

Véase en el *Cancionero* de Gómez Manrique (tomo II, pág. 65) la composición en que aquél le da consejos, "obra maestra y sátira política indirecta —dice Menéndez y Pelayo—, desahogo del alma del poeta lacerada por las injusticias de que el Contador le había hecho víctima".

B

BARCELONA.—V. Capmany, *Memorias históricas del comercio... de Barcelona* (Tomo IV, Apéndice, Noticias de embarcos y desembarcos, 1415-1697.)

BARRIENTOS Y HURTADO DE MENDOZA (Don Lope de), obispo de Cuenca.—V. para la quema de los libros de don Enrique de Villena. (Col. de doc. inéd., tomo XIX, pág. 174.)

Y en los manuscritos de la Bibl. Nac., P-98, Cc-163, pág. 85 y S-10, sus obras *Del dormir e despertar*: *Caso de fortuna.*

BATALLAS (La de Olmedo y otras).—Compilación de las batallas campales, dirigida á fray Juan Ortega de Malvenda, obispo de Coria, del Consejo de los Reyes. (Marzo 1481.) (Bibl. Nac., E-236.)

Batallas de la Higueruela, Gelves, Túnez (Cartago), Ponza, etc. Cita á Cerezuela, don Rodrigo Manrique, etc.

El autor era natural de Cartagena y canónigo.

El obispo Malvenda, sobrino de don Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, fué en romería á Santiago de Galicia y allí murió.

Unos veintiséis años antes de aquella fecha el autor había escrito *El Valerio de las estorias escolásticas de España*, dirigido á don Juan Manrique.

Con igual título, el manuscrito de la Bibl. Escurialense. Est. H, plút. 2. -22, -22, fol. 100; Batalla de Olmedo.

BAYONA.—Entrevista en esta ciudad entre el Rey de Francia y Enrique IV.

V. *Memorias de Philipe de Commines.*

Idem; Froissart, II, pág. 2.ª, cap. CCL.

BEAUMONT (Don Luis de), II Conde de Lerín.—Hijo del I Conde, Condestable don Luis de Beaumont y de doña Juana de Navarra.

Señor de las Baronías de Carton y Guixen.

Por el epitafio del sepulcro de su madre parece que fué II Conde de Lerín.

En el Archivo de este Estado existe original el Perdón é indulto general concedido por don Juan II de Aragón á don Luis de Beaumont por haber sorprendido de noche, viniendo de la Aljafería de Zaragoza de visitar al príncipe don Juan de Aragón, á don Felipe de la Caballería y á doña Leonor de Aragón, teniéndole diez y seis meses preso en Navarra. Montizón, 16 de Agosto de 1470.

BOBADILLA (Doña Beatriz de).—Hija de mosén Pedro de Bobadilla y de doña Isabel González Maldonado, enterrados en Medina del Campo.

Fueron tatarabuelos del conde de Chinchón don Diego Fernández de Bobadilla y Cabrera.

Dícese que el padre de mosén Pedro se llamó también Pedro de Bobadilla y que pasó á Aragón con el infante don Fernando de Antequera con algún oficio ó cargo muy honrado.

Zurita y Acosta coinciden con Palencia al citar estos dos hechos de la

vida de esta señora: "Fué puesta con doña Mencía de la Torre, doncella de Isabel la Católica, por el Maestre Villena, para disuadirla del matrimonio con don Fernando. Doña Mencía fué cortejada y servida del Rey con escarnio de la Corte." (Zurita, parte IV.)

"Fué muy notable el ánimo de esta dama de la infanta doña Isabel, pues viendo á su Señora afligida, ayunando tres días á pan y agua porque Dios la matase ó á don Pedro Girón antes que casar con él, se ofreció con juramento solemne de matarle con puñal al tiempo que tratase de abrazarla ó hacer otra demostración de las que acostumbran los hombres cuando vienen á casarse con las que están concertados."

(*Memorial tripartito* de fray Felipe Acosta, 1587. Bibl. Nac., Ms. G-244.)

En 1587, y para contestar al Conde de Chinchón, que pretendía información de limpieza, el Consejo propuso al Rey que se enviase á Medina del Campo persona nombrada por la Inquisición para hacer las averiguaciones necesarias, por ser la Marquesa de Moya natural de aquella población. El Rey decretó que se procediese despacio.

(Para más noticias, véase Pinel y Monroy, *Retrato del buen vasallo.*)

BULA.—Para calcular la cantidad que se sacaría en Roma del despacho de la Bula de Cruzada, véase la conocida obra de Sáez sobre monedas, págs. 255 y siguientes.

BURGOS (Fray Alonso de), (a) *Fray Mortero.*—Fué Presidente del Consejo de la Hermandad.

Se encuentra en la batalla de Olmedo.

Viene á las manos con Alarcón ante la Reina Católica.

En 1475, en Tordesillas, arroja de la mula y arranca las insignias á un heraldo portugués porque las llevaba con los títulos de los reinos de Castilla y Portugal. Castellanos y portugueses le censuran por violar con aquel arrebato las inmunidades de los heraldos.

Son muy conocidos estos tres versos en que se alude al influjo de este cortesano:

"Cárdenas y el Cardenal
y Chacón y fray Mortero
traen la corte al retortero."

(Detalles de su vida; tomo II, pág. 238, 1469.)

C

CABALLOS Y YEGUAS.—Enrique IV ordena á los encargados de la remonta que echen á las yeguas caballos de poca alzada, propios para los juegos, pero inútiles para la guerra.—(Tomo I, pág. 210; a. 1455.)

En las Cortes de Madrid, 1534, Carlos V, refiriéndose á una Pragmática de los Reyes Católicos sobre este asunto (Granada, 1499), publicó otra en que, exponiendo los efectos de la falta de caballos de alzada, dispuso que fuese de una vara y dos tercias.

CABRERA (ANDRÉS) Y LA **BOBADILLA.**—Su conducta en Segovia. Juicios de Palencia poco favorables á ambos.—(Tomo III, págs. 183 á 190; a. 1474.)

Por el contrario, se elogia su heroica conducta al resistirse á entregar al Rey de Portugal el Alcázar de Segovia y sus tesoros, en la *Divina retribución*, del bach. Palma, tomándolo del cap. XX de la *Crónica* de Pulgar.

CANARIAS.—Carta de don Juan II de Castilla al Rey de Portugal sobre las islas Canarias, que pretendía usurpar el infante don Enrique de Portugal (1454).

(Documento citado en la *Alhacena* de Zurita.) V. *Revista de Archivos*, 3.ª época.

CARDELA (1464).—Toma de la villa por el Duque de Medina Sidonia.

V. *Vida de don Rodrigo Ponce de León, marqués de Cádiz.* (Col. de doc. inédit., tomo CVI, pág. 180.)

CÁRDENAS (GUTIERRE DE).—Su mujer fué doña Teresa Enríquez, conocida por la *Loca del Sacramento*, y que falleció en 1529.

(V. *Boletín de la Sociedad arqueológica*, de Toledo, 29 de Septiembre de 1900, núm. 5, págs. 97 á 103, y más detalles en *Apuntes históricos sobre la villa de Torrijos*, por don Miguel Antonio de Alarcón. Valencia, 1894.)

CARRILLO (DON ALFONSO), ARZOBISPO DE TOLEDO.—(1456.) Conspira con algunos Grandes contra don Enrique á causa de su mal gobierno y mala dirección de la guerra contra los moros.

Pedía el Arzobispo que se le dejase, cual competía de antiguo á los Arzobispos de Toledo, la dirección de la campaña contra Baza y Guadix, con algún auxilio del dinero de la Bula, que restituiría si no se tomaban aquellas ciudades

Los astutos Villena y Arzobispo de Sevilla, á los que constaba que el Rey no quería que se tomasen, le aconsejan que conceda *más aún*, para que la dificultad anulase todo el plan, y así, el Rey, elogiando lo propuesto por el Arzobispo, le ruega que se encargue del sitio de Málaga, mientras él acude contra los moros, con lo que, de un golpe, se los vencería.

Cae el toledano en la red, acepta y va con los Condes de Alba y de Paredes á Andalucía, donde el Rey ya estaba con tropas.

(1467.) Segunda batalla de Olmedo. Sabiendo que algunos enemigos le buscarían en el combate, se pone sobre la armadura camisa blanca, con estola roja cruzada sobre el pecho. Le pasan el brazo izquierdo de un balazo; pero sigue peleando, sin curarse hasta la noche, siendo el último que descubre su herida.

Un hecho análogo refiere Enríquez del Castillo, diciendo que, aposentado el real de don Enrique en el monte de Híscar, en la primera jornada desde Cuéllar, llegó á media noche secretamente un rey de armas de parte del Arzobispo de Sevilla á avisar al *Duque de Alburquerque* que 40 caballeros del príncipe don Alonso y del Arzobispo de Toledo se habían juramentado para buscarle en la batalla y prenderle ó matarle. El Duque le mostró las armas é insignias que pensaba llevar y le ordenó que se lo dijese á los caballeros que le querían prender. (Cap. XCIII.)

(1469.) Don Juan II de Navarra se reconoce ante Palencia tan deudor al Arzobispo, que ni con todos sus reinos, dice, podría pagarle favores como la

libertad de la Reina, los muchos socorros prestados y, últimamente, la habilidad y trabajo empleados para el casamiento de don Fernando.

A ruegos de la Princesa doña Isabel va el Arzobispo con 300 lanzas á librarla de ser presa por los agentes de Pacheco en Madrigal; empresa arriesgada, pues de tardar tres días, hubiera tropezado con los 400 caballos enviados por Pacheco á las órdenes del arzobispo Fonseca. Carrillo sabe rechazar las astucias de la mujer de Pacheco y salva á la Princesa.

Desde Pozaldez la envía el collar, tasado en 40.000 florines de oro de Aragón, y otros 8.000 de los que, á cuenta de 20.000, trajeron Palencia y La Caballería.

(1468.) Muerto el rey don Alfonso, lleva á doña Isabel á Avila con Pacheco, pues abandonaba á éste su sobrino todas las prerrogativas del poder, con lo que se le creía cómplice de sus maldades, cuando sólo era inexperiencia del Prelado.

En Avila, ambos acuerdan suprimir el nombre de Reina y sólo titularla Princesa heredera del reino, hasta ir viendo las disposiciones de los pueblos.

El Arzobispo tarda en hablar de su exaltación al trono, y sólo la da título de Princesa.

En la entrevista de los Toros de Guisando lleva de la rienda la mula de doña Isabel; la suelta y permanece silencioso; cuando doña Isabel le invita á besar la mano á don Enrique y reconocerle por Rey, se niega, hasta que ella fuese jurada heredera del reino.

Los principios de estos acuerdos le mortificaron no poco; pero, al cabo, leídas las cartas, obedeció y quiso besar al Rey la mano.

(1469.) No gozaba fama de elocuente. Se niega á entregar al Conde de Alba á la princesa doña Isabel, como le proponían algunos Grandes.

(1471.) Palencia le dice que aconseje á los Príncipes que salgan de Medina y se ocupen de los horrores de Sevilla.

Sale el Arzobispo con 350 lanzas y el dinero que puede recoger, y engaña á Pacheco y á don Enrique, diciéndoles que va á saber para qué le llaman los Príncipes y á sacar el mejor partido para la causa del Rey. Doña Isabel ve con malos ojos á los partidarios del Arzobispo y contrarios de fray Alonso.

Costó trabajo que en Dueñas no riñesen ella y el Arzobispo, por no querer la Princesa permanecer en la villa.

(1473.) Fastuoso recibimiento del Arzobispo en Alcalá al legado Rodrigo de Borja, gastos de comilonas, etc.

(1473.) A pesar del suntuoso recibimiento, el Legado pacta con el Obispo de Sigüenza y éste trata de inducir á los Príncipes á que se alejen del Arzobispo y vengan á Guadalajara, confiándose al arbitrio de los Mendozas, que les darán la Corona.

(1474.) Avisado Carrillo por Palencia, logra evitar la ocupación de Segovia; pero don Fernando se admira de su torpeza al no penetrar las intenciones de los traidores, que querían apoderarse en Segovia de los Príncipes y de su hija.

Antes de morir Pacheco, el Arzobispo se había reconciliado con él por intermedio de Alarcón, y por mediación de Pacheco él había granjeado la benevolencia del Rey, siendo grande la familiaridad entre tío y sobrino.

Con las patrañas de Alarcón y Beato la residencia del Arzobispo era un centro de corrupción y blanco de las murmuraciones.

Hasta tal punto embaucaba el primero al Arzobispo, que negó su apoyo para el Maestrazgo de Santiago á don Rodrigo Manrique, conde de Paredes, y le dió al Marqués Pacheco por las predicciones de Alarcón de que granjearía venturas.

(1474.) Toma á Canales en día sereno de Noviembre, y Alarcón persuade al Arzobispo que era debido á sus oraciones.

Ya por este tiempo estaba entregado el Arzobispo en absoluto á la voluntad de don Enrique, por el cariño á Villena.

Al proclamarse Reina á doña Isabel, á la muerte de don Enrique, Carrillo resuelve obedecer á don Fernando, único en su preferencia, pues en secreto se quejaba de la Reina porque le estimaba menos de lo que sus servicios merecían. Le llama la Reina en Segovia á su Consejo, y escribe al Rey que iría por obedecer, pero con cierta reserva, hasta que él viniese, pues había conocido en ella no serla tan gratos sus servicios y cierta antipatía á su persona. Sin embargo, iría para añadir este nuevo servicio, y ver si con la exaltación al trono había ganado algo en estimación á sus ojos.

(1475.) Llega el Rey á Segovia en Enero. En la entrevista con él, y por consejo de Palencia, el Arzobispo se ensalza á sí mismo y á Alarcón, á quien dijo se le habían revelado más sublimes secretos que á San Pablo, y, arrebatado sobre el tercer cielo, se le había hecho ver todo lo futuro.

No conocido hasta entonces su cambio, se le suponía á devoción del Rey y que sólo se quejaba de la ingratitud de la Reina por preferir enemigos ciertos á amigos seguros; pero, en realidad, abrigaba rencor, inspirado por Alarcón, atento sólo al encumbramiento del Marqués de Villena y á las discordias, con auxilio de los aduladores.

(1475.) Cuando, con el Cardenal, pronuncia Carrillo la sentencia de árbitros, más favorable á la Reina, don Fernando se indigna; conócelo el Arzobispo y el descontento del pueblo, y sale de Segovia acusando de ingratitud á los Reyes La Reina hace que le llamen, aunque inútilmente; el Rey no da importancia á su marcha.

(1475.) Sospechando los Reyes del Prelado, resuelven que vaya la Reina á Alcalá á desagraviarle; pero, avisado de su llegada, la hace decir que si llega á Alcalá, él se irá huyendo, porque ya era tarde para arrepentirse de las ingratitudes con él cometidas. La Reina, indignada, se vuelve desde cerca de Buitrago á Toledo, donde temía se alzasen por el Arzobispo.

(1475.) Cuando vió reunido el ejército de don Fernando contra el Portugués, armó expedición con secreto propósito de ayudar á éste. Gómez Manrique se negó á ir. Cerca de Arévalo, el Prelado, con 500 lanzas, encontró á don Alfonso y á su sobrina *la Beltraneja* é hizo que se prestase homenaje al Portugués. Obediente á Alarcón, habló y besó la mano á la *Beltraneja*, á la que tanto había denostado. Uno á uno, sus cuatro sobrinos y el padre, Conde de Buendía, le rogaron que no auxiliase al Portugués; á todos se lo negó. El Conde quiere matar á Alarcón, pero él se esconde.

(1475.) Procedióse jurídicamente contra el Arzobispo de Toledo por su empeño de ocupar á Cantalapiedra, de la diócesis de Salamanca, contra su obligación de no menoscabar la dignidad eclesiástica; mas él desafió las censuras.

(1476.) Lope Vázquez, hijo del Arzobispo de Toledo. Hombre tosco y rudo. Don Fernando le hace merced del castillo de San Martín. Trabaja astutamente por el Portugués, dando secretos avisos á su padre. Hace fracasar la expedición de don Fernando para ocupar á Toro, avisando á los portugueses.

(1476.) En la huída del Arzobispo prenden los de don Fernando á su capellán Pedro López, antes leal á los Reyes, y que había consagrado su matrimonio. Después fué otro Alarcón, ante las promesas del Portugués; de

malas costumbres y mal consejero del Arzobispo. La Reina le dió libertad y se le devolvió al Arzobispo.

(1477.) Inútiles fueron las tentativas de don Juan II de Navarra para reconciliarle con don Fernando, recordando á éste deberes de gratitud; todo se estrellaba en el carácter testarudo del Prelado, sometido á Alarcón, que cien veces al día le hacía cambiar de parecer, le encolerizaba y le aplacaba de repente. Quiso don Fernando verse con él; pero al llegar al Pardo, le avisaron que retrocediese, porque el Prelado se proponía recibirle tumultuosamente.

(V. Carta del Arzobispo á don Juan II de Navarra. *Revista de Archivos*. 1897, pág. 314.)

Pero Guillén, su familiar y panegirista, dice del Arzobispo que "...rezaba bien sus horas...; era gran trabajador en las cosas de la guerra; placíale traer continuamente gente de armas...; procuraba siempre haber grandes tesoros y gastaba mucho en el arte de la alquimia..."

(V. *Consonantes* de Pero Guillén. Ms. de la Bibl. Nac.) Proemio. Cómo pensó el Arzobispo casar á la Princesa y la casó, etc., etc.

En el ms. D-68, fol. 158 v.°, se dice, en un documento de Enrique IV, que el Arzobispo daba 300.000 maravedís al año á doña Isabel cuando estaba necesitada.

CARRILLO (GONZALO).—(I, pàgs. 512-13.)

Por la información de testigos mandada hacer por la Inquisición de Córdoba en 1567 para Gonzalo de León, y por una carta de Alonso de Zayas incluída en las actuaciones, aparece que el Carrillo casó en Córdoba con doña María Castrillo, hija, ó, más verosímilmente, nieta del Comendador de Santiago, capitán del Rey y regidor de Ecija don Pedro, ó, según otros testigos, don Diego Castrillo, por quien, aludiendo á su valor en la batalla del Madroño (1460 ó 62), se dijo el romance:

Por las faldas del Madroño
el *Comendador* venía:
siete moros tenía muertos
cuando llegó el de Pernía, etc.

CARTAGENA (PEDRO DE).—Hijo de don Alfonso y nieto de Pablo de Santa María. Regidor de Burgos. Casó con doña María de Saravia, y, en segundas nupcias, con doña Mencía de Rojas.

Murió de noventa años el 10 de Mayo de 1478.

En su casa de Burgos posaba don Alvaro de Luna cuando le prendió don Alvaro de Estúñiga.

CASTAÑEDA (CONDE DE).—Desastre del Conde de *Castañeda*.

Palencia dice que fué acusado de *cobardía* por los de Jaén, que no le querían, y que quiso morir, enloquecido de ira, en el combate.

Enríquez del Castillo le acusa de *descuidado, escaso,* "más remiso que diligente", y añade que su desgracia provino de que salió á resistir la cabalgada con poco tiempo y menos orden.

La *Crónica castellana* (cap. XXVII) le llama "muy esforzado y muy noble caballero..., que peleó tan valientemente con los moros, que por sus manos y de sus criados fueron allí muchos muertos".

(Esto es nueva prueba de que las *Décadas* y la *Crónica castellana* no son de un mismo autor.)

El *Memorial* de Valera disculpa al Conde, diciendo que el desastre "acaeció á gran cargo é culpa de la gente de Jaén que les fuyó." De la prisión y del rescate del Conde en 60.000 doblas, cuya tercera parte dió el Rey, hablan Gonzalo de Oviedo, *Batallas y Quincuagenas,* ms. de la Bibl. Nac., K-81, fol. 82 v.º, y Palencia en el tomo I, pág. 282.

La merced del Condado se otorgó á don García Fernández Manrique, que sirvió á Enrique IV y fué de su Consejo.

V. el ms. de la citada Bibl. S-75, fols. 136 v.º, 139 v.º, 146, 147 y 171, donde se habla sobre esto de posesiones *soliniosas,* etc.

CASTILLA (Don Pedro de).—"Don Diego de Castilla, hijo del rey don Pedro, fué preso del rey don Enrique en Carmona, y el otro hermano suyo don Sancho. A don Diego enviaron preso á Curiel y á don Sancho tuvieron preso en Toro. Este murió preso sin dejar hijos. Fueron éstos hijos del ama que crió al infante don Alonso, hijo del rey don Pedro."

"Este don Diego, estando preso en Curiel, hubo un hijo y una hija; al hijo llamaron don Pedro de Castilla y á la hija doña María. Este don Pedro de Castilla casó con doña Beatriz de Fonseca, hermana de don Alonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, de quien el dicho don Pedro tuvo un hijo que llamaron don Pedro de Castilla el mozo."

"Este don Pedro de Castilla, el viejo, en tiempo del rey don Enrique IV, siendo él y doña Beatriz, su mujer, ya ancianos, el dicho Arzobispo de Sevilla, á quien habían dado en guarda á la reina doña Juana, mujer del dicho rey don Enrique, le había metido en la fortaleza de Alaejos preso á don Pedro de Castilla, su cuñado, que llamaron el viejo, y á doña Beatriz, su hermana. que estuvieron en guarda y compañía de la dicha doña Juana, y tenían consigo á don Pedro de Castilla el mozo, su hijo, que era mancebo y servía á la Reina de Maestresala; y este don Pedro el mozo tuvo dos hijos en la reina doña Juana: el uno llamaron don Andrés y el otro don Pedro; á don Andrés llamaron después *don Apóstol,* porque habiendo nacido el día de San Andrés en Buitrago, año de 1470, don Pedro de Castilla, su abuelo, secretamente le tomó y llevó á Santo Domingo el Real de Madrid para que lo criase secretamente la priora doña Constanza, su prima hermana, y porque los de fuera no entendiesen que había niño dentro de Monasterio, llamábanle el *Apostolico* (1), y después que fué grande, *don Apóstol.* Este don Pedro el mozo casó después en Ocaña con una señora de Contreras, y tuvo de este matrimonio un hijo que llamóse don Alonso de Castilla, el cual se casó en Alcalá, de donde desciende don Pedro de Castilla, bisabuelo de don Juan de Castilla que hoy es."

"*Don Apóstol* casó en Guadalajara con doña Mencía de Quiñones, que tuvieron un solo hijo, que casó en Guadalajara con doña Juana de Mendoza. Estos tuvieron por hijos á otro don Apóstol y á doña Mencía, que viven en Guadalajara. Y del don Pedro de Castilla, hermano del dicho *don Apóstol* é hijo de la reina doña Juana, que murió en Granada, descienden algunos del

(1) Diminutivo, y, por tanto, con el acento en la *i*, y no esdrújulo, como generalmente se ve escrito, convirtiendo el sobrenombre del niño en un adjetivo que nada explica.

apellido de Castilla, que viven hoy en Sevilla. Doña María, hija del dicho don Diego y nieta del rey don Pedro, crióse en la casa del rey don Juan; fué dama de la reina doña María, su mujer. Esta doña María casó con Gómez Carrillo, primo del maestre don Alvaro de Luna, y casóse con él á 8 de Agosto de 1434, de donde descienden los de Castilla, descendientes de la Casa de Pinto, y por este casamiento, á ruego del maestre don Alvaro de Luna, fué suelto el dicho don Diego de la prisión en que estaba, que duró cincuenta y cinco años. Soltáronle martes á 2 de Enero de 1434, porque desde entonces estaba tratado el casamiento."

(*Crónica del rey don Pedro y de su descendencia, que es el linaje de Castilla* por *Gratia Dei.—Semanario erudito.* Tomo XXVIII. Hasta el folio 262 llegó *Gracia Dei;* desde allí siguió otro autor, fol. 276.)

CASTILLAS.—Don Diego, hijo bastardo de don Pedro *el Cruel*, preso por don Enrique, tuvo en la prisión, en una mujerzuela, varios hijos. Uno, Pedro, marido de hermana del arzobispo viejo de Sevilla Fonseca, fué padre de otro Pedro. Este tuvo relaciones deshonestas con la reina doña Juana en Alaejos, y con él se fugó á Cuéllar, donde estaba don Beltrán de la Cueva.

Luego el maestre Pacheco le dejó en casa de la Reina con su padre don Pedro y su madre doña Beatriz de Fonseca, como testigos de la *honestidad* de la Reina, inmoralidad antes nunca vista.

(V. *Cronicón de Valladolid.* Tomo XIII. Col. de Doc. inéd., pág. 86.)

CASTILLO (Doctor Diego del), ó Sánchez del Castillo.—(1465.)

(1466.) Envíale don Enrique al Conde de Foix á solicitar su alianza para hacer guerra á Aragón y Navarra.

En el mismo año cita Palencia otro Diego del Castillo, Comendador de Cazalla en Ecija.

CASTRO (Doña Guiomar de) (1455).—Favorita del rey don Enrique.

Enríquez del Castillo dice en el cap. XXIII de su *Crónica* que despreciaba á la Reina por haber el Rey tomado pendencia de amores con doña Guiomar, por lo que la Reina puso airada en ella las manos, de que el Rey hubo mucho enojo é la mandó apartar dos leguas de la Corte, pero dándola estado de gran señora y gente de autoridad que la acompañara. El Rey iba frecuentemente á holgarse con ella.

Muy parcial suyo era el Arzobispo de Sevilla, y de la Reina, el Marqués de Villena, á tal guisa, que cada uno honraba su parcialidad.

En las coplas de Mingo Revulgo se lee, con alusión á la portuguesa doña Guiomar,

Y aun el torpe majadero,
Que se precia de certero,
Fasta aquella zagaleja,
La de *Nava Lusiteja*,
Le ha traído al retortero.

CASTULÓN.—(1447.) "Creato Papa Nicola, il Rè si partio da Thibuli, et venne in Toscana, e piglio Castiglione di Peschiara, et alcune altra castella; poi si voltò contro Rinaldo Orsino, Signore di Piombino, quale fù aiutato da Fiorentini, et

essendo venuta una gran peste al campo Aragonese, fu costreto il Rè come rotto tornarsene, et stette in pace insino alli 1449." (Ms. de la Bibl. Nac., Ee-18, fol. 76 v.º)

CATALANES.—La extraordinaria prosperidad de Barcelona en tiempo de Alfonso V de Nápoles fué, según Palencia, causa de trastornos, porque ensoberbeció á los catalanes, que aspiraban á la independencia.

Aquel Monarca, creyendo que los barceloneses habían envenenado en Igualada á su padre don Fernando, atiza la enemiga de los bandos Riga y Sega, aquél demócrata y éste aristócrata.

Proclaman los catalanes que si Dios necesitase consejo en ninguna parte le hallaría fuera de Barcelona.

Matan á Pedro de la Caballería por haber hecho azotar á un rico barcelonés.

Rebélanse contra don Juan II de Navarra y le obligan á soltar al príncipe don Carlos.

(1460.) Apoyan al Príncipe y marchan sobre Lérida para apoderarse del rey don Juan.

Calumnias contra aquel Rey.

Propalan los catalanes que el príncipe don Carlos murió envenenado por su madrastra.

El Conde de Pallarés, ya levantados los catalanes, se dirige contra Gerona para aniquilar á la reina doña Juana y á su hijo don Fernando. Sálvalos un ejército llamado de Francia.

Milagros ante el sepulcro del Príncipe de Viana, declarados por Aculeón y pagados por los catalanes. Don Juan le manda matar.

(1465 y 66.) Envían embajada á ofrecer á Enrique IV el Señorío de Barcelona; proclaman luego por su Rey al Condestable don Pedro de Portugal; es vencido con ellos y luego envenenado. Por tercera vez buscan el peligro apelando á los de Marsella (sus antiguos y tan odiados contrarios, que ni su nombre podían oir), llamando al duque Juan, hijo de Renato, señor de Marsella y hombre de aciaga suerte.

(1470.) Hácenle dueño de Barcelona; enferma y, al morir, los exhorta á ceder al derecho y á la suerte de don Juan II de Navarra.

Muere también en un torneo el joven hijo del Conde de Foix, ganado por los franceses para alcanzar el trono de Navarra, y los catalanes se deciden á poner término á su rebelión.

(1473.) Recibe fastuosamente, y ofrece opíparos banquetes el Arzobispo de Toledo al legado Rodrigo de Borja para que entre los catalanes, *los más sobrios de los españoles,* cundiese la fama de la glotonería castellana.

(1476.) Prometen 300.000 libras de oro á don Fernando si va á Cataluña en vez de su padre. Palencia le disuade de aceptar.

Las censuras de Palencia contra los catalanes se acentúan en el viajero extranjero Rosenthal, que escribe en 1460:

"Barcelona no me obsequió porque desprecia las cartas y sellos de su Rey, y me cargó más en su Aduana que á cualquier otro."

Entre las quejas por lo mucho que allí le hicieron pagar, dice de los catalanes:

"Entonces reconocí de veras que no son más que unos rústicos y judíos, porque en lugar de apreciar el honor y la delicadeza, ponen únicamente todo su

cuidado en amasar grandes bienes y tesoros, con ó sin justicia, poco les importa; así es que las cartas de recomendación que me dió el señor de Lupián dirigidas á algunos nobles de aquel país, no me servían de gran cosa."

"Y como los catalanes, entre todos los demás súbditos del Rey, se sirven de completa astucia y engaño, les sucede como en la actualidad, que por castigo de Dios, y para suerte del Rey, á quien no respetan, se mofan de él, le desobedecen y no hacen caso de sus mandatos y órdenes: los campesinos de toda la Cataluña premeditan una sublevación contra los señores y caballeros para sujetarlos de este modo á la obédiencia de su soberano." (Ibid., págs. 62-4.)

"Los catalanes son los más pérfidos y malvados de los hombres, y tales como no los hay en ninguna tierra. Tres provincias de infieles recorrimos, bárbaros, sarracenos y granacerenos, y entre ellos estuvimos más seguros que entre los catalanes."

(1466.) El posadero en Barcelona aconseja á Rosmithal y á su secretario Schascheck que no salgan dos ó tres, sino todos juntos, para evitar que los piratas los cojan por las calles y, llevándolos á las naves, los vendan por esclavos, como suelen hacer. (Rosmithal, en sus *Viajes.*) (Trad. Fabié, *Libros de Antaño.*)

Para el levantamiento de Cataluña en tiempo de don Juan II. (V. Col. de Doc. inéd. de la Corona de Aragón.—(Tomos XIV á XXV.)

CERBATANAS y otros instrumentos de guerra.—(1467.) "Espingardas y *cerbatanas, nombres nuevos* impuestos por el vulgo, con que hay que designar armas nuevamente inventadas para destrucción del género humano, y que producen funestos efectos por medio del súbito impulso del fuego y del aire comprimido." (*Palencia.*)

Abrojos de hierro; 10.000 cuerdas para atar los dos pulgares de los prisioneros. (Tumulto de los conversos de Toledo, 1467.)

CEREZUELA, castellano de la fortaleza de Cañete.—Tuvo en la Cañeta (muerto ya don Alvaro, padre del Condestable) á don Alvaro de Luna y á don Juan de Cerezuela, arzobispo de Sevilla y de Toledo.

CESARINI (CARDENAL SANT ANGELO DE).

(1453.) Reúne sus tropas con las del rey de Polonia contra el Turco.

CIUDADES y pueblos cuando pasaban de la jurisdicción real á la de un Grande.—(V. en *Documentos escogidos del Archivo de la Casa de Alba,* pág. 12: "Sentimiento de Valladolid cuando Simancas y Cabezón se dieron por los Reyes al Almirante".)

COLÓN.—Pirata, natural de Gascuña, Almirante del Rey de Francia.

Enseñó á los franceses la navegación, porque antes se les tenía por desconocedores del ejercicio ó poco experimentados en expediciones marítimas. Navega con marinos vascongados, gascones, ingleses y alemanes. Su guarida en Harfleur (Normandía).

Atacaba á portugueses y genoveses; pero, hechos amigos el Rey de Francia y el Portugués, aquél mandó á Colón que se reuniese con los portugueses. Ataca á los vascongados, que llevaban vino, aceite, etc., á Flandes, en el Cabo de San Vicente. Apresa traidoramente siete naves y lleva á vender la carga á Inglaterra. Los perjudicados acuden á Hampton á reclamar del rey Eduardo,

por su amistad con el rey don Fernando; pero los magistrados, de acuerdo con él, declaran buena presa, y lo mismo hace el Rey de Francia. Esto encendió violentamente la guerra entre Francia y España.

(1476, 7 Agosto.) Combate en el Cabo de Santa María.

Cristóbal Colón acompaña al pirata Colón. Palencia y Ruiz de Pina dan la primera noticia de la llegada de Colón á España en aquel combate. (V. en la Revista *El Centenario*, 1892, mi artículo sobre este punto.)

CONDECORACIONES.—En 1457 Enrique IV dió á Rosmithal el distintivo de las Ordenes *La Española*, banda ancha y linda, con placas superpuestas, como escamas de pescado; la banda de *Castilla*, con una túnica escarlata y banda dorada de dos dedos de ancha, que pasaba por bajo del brazo izquierdo y bajaba oblicuamente por delante hasta el extremo de la túnica del lado derecho, y desde aquí, subiendo por detrás, llegaba hasta debajo del mismo brazo izquierdo, y la de *la Granada*, que es una granada sobre un globo, con un cabo ó pedículo y algunas hojas. (*Viajes*, etc., trad. Fabié.)

CONSTANTINOPLA.—(1453.) Toma de Constantinopla y sucesos coetáneos referidos en las *Décadas*.

(V. Ducas, *Historia bizantina;* el *Cronicón*, que la sigue, en la Academia de la Historia, E-186-3.)

Idem Antiquitates (anónimo). *Bizant. hist. scriptores.* (Banduri.)

CONVERSOS.—(1462.) Crímenes cometidos por Beltrán de Pareja, hermano de don Beltrán de la Cueva y alcaide de las fortalezas de Carmona.

"Concitó—dice Palencia—el levantamiento contra los conversos de Carmona, entregándolos á las iras de la facciosa conjunción de los malvados, sedientos de sus riquezas, al apellido de religión, cual si ésta mandase el saqueo, el asesinato y la violencia, perpetración de todo género de infamias, como lo habían hecho antes en Toledo, y como lo hicieron después los ladrones, siguiendo el pernicioso ejemplo."

Aunque aquel tumulto fué terrible, criminal y digno de castigo, el Rey, por no descontentar á don Beltrán, hizo un simulacro de enviar gente contra los revoltosos.

(1466.) Los contrarios de don Alfonso propalan falsamente que iba á exterminar á los conversos, y éstos apelan al favor de don Enrique.

(1467.) Tumulto en Toledo: víctimas de las intrigas de los mal intencionados, se inclinan á don Enrique, ante el temor de que don Alfonso los extermine.

En la casa de su jefe, Fernando de la Torre, depositan armas, 10.000 cuerdas con nudos para sujetar los dos pulgares de prisioneros; ballestas, espingardas, cerbatanas y abrojos de hierro contra la caballería.

Lucha en la iglesia el 21 de Julio de 1467.

Muere Fernando y su hermano el bachiller Alvaro de la Torre.

Los toledanos destierran á los conversos después de robarlos y cubrirlos de ultrajes. El rey don Alfonso da desabrida respuesta á aquéllos cuando le piden los bienes y cargos de los conversos.

(1473.) Tumulto de Córdoba, en que el *Herrero*, por la supuesta injuria de una muchacha conversa que echó agua sobre una procesión, arenga á los cristianos viejos contra los nuevos.

Horribles crueldades cometidas por aquéllos contra los últimos. Saquean

sus casas, y el desenfrenado populacho y los Aguilar procuran indemnizarse con ello. Extiéndese por muchos pueblos el exterminio de los conversos.

Cuando los de Jaen matan á Miguel Lucas, saquean y asesinan á los conversos.

Estos se diferenciaban entre sí según las provincias: los de Burgos eran muy observantes de la religión cristiana, y de ellos salieron don Pablo de Santa María y otros escritores. En Toledo, Córdoba, Sevilla y Jaén y en algunos puntos de la diócesis de Badajoz, aparecían reos de crímenes; pero los de Segovia decían que eran observantes del catolicismo.

Vencen en Segovia á los del bando de Pacheco y quieren matarle, por lo que huyó á Escalona.

(1473.) Los de Córdoba piden avecindarse en Gibraltar.

Los conversos andaluces eran tenidos, con razón, por infames, porque, entregados á sus ritos judaicos, rara vez seguían lealmente la religión cristiana.

Muchos cristianos viejos de Sevilla diéronse á maquinar, con voz de religión, algo parecido á los crímenes de Córdoba contra los conversos, cuando éstos se refugiaron en Sevilla.

Sesenta conversos que desde Sevilla regresaban á Palma por orden del Duque de Medina Sidonia, cayeron en manos de los campesinos, que les despojaron, azotaron y dieron cruel muerte.

Otros marcharon á Flandes ó á Italia.

(1473.) Los de Sevilla, para defenderse, alistan secretamente una milicia de 300 jinetes y 5.000 peones armados, 3.000 de ellos escuderos, y los demás, ballesteros ó espingarderos.

Sólo los recelos de hombres licenciosos daban pábulo á estas inquietudes. Pacheco los tenía profundo odio.

(1474.) Después del desastre de los conversos en Córdoba, instigados por Pacheco algunos malvados en Sevilla, fingiendo fervor religioso, pero, en realidad, por el ansia de saqueo y derramamiento de sangre, les acusaron de no santificar el domingo, sino el sábado, etc. Seguramente había algunos apegados á sus prácticas supersticiosas; pero la intención de los acusadores era aquélla, y algunos cristianos viejos, no partícipes de tales propósitos, andaban de casa en casa por contener la rabia de aquellos sicarios auxiliados por Pacheco. Al fin buscaron pretexto en riñas de niños, etc., y contando con la aquiescencia de jóvenes nobles, entre los que no escaseaban los Catilinas, complicados en funestas conjuras, comenzó el saqueo y los horrores, por lo que los conversos ajustaron con el Duque de Medina Sidonia el transmigrar á Gibraltar con los cordobeses.

(1474.) Palencia explica las causas por que en Gibraltar no pudieron vivir conversos cordobeses y sevillanos.

Para los tumultos de Toledo (1467), véase la "*Carta de Pedro de Mesa*, canónigo de Toledo, en razón del caso que sucedió por Alvar Gómez, escribano del Rey y alcalde mayor de Toledo". (Archivo del cabildo de Toledo.) Véase Ajofrín, *Miscelánceas* (Osuna), y Col. dipl. de la Acad.)

CORTE.—(1456.) Arde la emulación entre el Marqués de Villena y Medina Sidonia y el odio de la Reina á doña Guiomar, más atendida que aquélla de los cortesanos.

(1457.) El Arzobispo de Sevilla favorece á doña Guiomar; Villena, ni con unos ni con otros, atizaba la discordia; los moros de la guardia del Rey co-

rrompen mancebos y doncellas; del lecho conyugal arrebatan casadas y desposadas, y las quejas al Rey son recibidas con amenaza de azotes ó burlas y carcajadas.

Algunos religiosos claman en los púlpitos contra el escándalo.

(1473.) En Talamanca, la Corte de doña Isabel arde en rencillas, murmuraciones y calumnias de los bandos de fray Alonso y de Alarcón, hasta que comparecen ante la Reina para calmarlos; pero acúsanse mutuamente y se aporrean con los báculos una siesta en que no había hombre alguno para contenerlos, y sólo algunas doncellas que gritaron hasta que los criados los separaron. La Princesa prohibió á fray Alonso la entrada en la Cámara por algunos días y mandó arrojar del Palacio á Alarcón, á quien acogió el Arzobispo, algo sentido del destierro.

Los cortesanos contrarios á don Fernando incitan á doña Isabel á que haga ostentación de su superioridad, como Reina de Castilla, sobre el marido, y casi consiguen desunirlos.

COSTUMBRES PÚBLICAS.—(1452.) Cuando viene el Duque de Austria, Alberto, hermano del emperador Federico, que había de casarse en Roma con doña Leonor de Portugal, ve de madrugada una escala en la ventana de las habitaciones de aquella señora: se averigua que la culpada era una dama portuguesa del séquito, y el Emperador las despide á todas.

Cuadro de la disolución de las mujeres y afeminamiento de los hombres (tomo I, pág. 98).

El castigo de don Alvaro de Luna refrena algún tanto la licencia.

(1455.) Las damas portuguesas del séquito de doña Juana, escotadas hasta el estómago, se pintaban hasta los muslos para que, al caer de las hacaneas, luciese la uniforme blancura. Pasaban el año en comer golosinas, en galanterías con los jóvenes y en dormir.

(1455.) Parecían todos poseídos de cierta rabia para exterminar el bien y acarrear las catástrofes.

A Gonzalo Xamardal, hombre corrompido, se le da en Sevilla facultad para hacer en el Guadalquivir, detrás de las murallas, un depósito donde la pesca toda le pagase impuesto.

A los camareros, para registrar todas las acémilas, so pretexto de bagajes.

A Rodrigo de Marchena, raptador de doncellas, le da el Rey privilegio de exclusiva para nombrar catadores de tabernas, mediante cuota, etc., etc.

Nadie se atrevía á quejarse en Sevilla, porque toda queja se reputaba crimen de lesa majestad.

Las ferias semestrales de Medina del Campo ofrecen campo ancho para robos y exacciones al capricho de Diego Arias Dávila. (V. este nombre.)

El fingir, disimular, mentir, acusar, hablar con osadía, pasaba generalmente por colmo del ingenio y por la más consumada pericia en los Embajadores.

(1456.) El histrión Valenzuela, prior de San Juan, se presentaba en las mascaradas truhanescas disfrazado de cortesana, montado en mula entre uno que representaba el rufián y otro que se fingía beodo. Iban cambiando chocarrerías.

Con frecuencia paseaba las calles con blanco afeite, como mujer de ligeras costumbres.

(1462.) En Jaén intenta un ciudadano matar al Corregidor, acusado de adulterio; encarcelan al Corregidor y el ciudadano sube por una escala á la cár-

cel; degüella al Corregidor, arroja el tronco á la calle y se lleva la cabeza para enseñarla públicamente.

(1466.) Como á los galeotes la libertad si remaban extraordinariamente, así en ocasiones, como en la resistencia de Simancas contra los de don Alfonso, don Enrique prometía á los plebeyos privilegios de hidalguía y otras mercedes, que los convertían en leones.

Según el viajero Rosmithal, en la batalla de Olmedo nadie se arrodillaba al alzar la Hostia en la misa.

(1466.) El Conde de Haro que vivía encerrado en un Hospital en Medina de Pomar con algunos nobles ancianos bajo cierta regla, se presenta en Cigales con hábito religioso y montado en un asno.

El Rey, al verle, le compara con el perro del herrero.

Permite don Enrique que la madre de Juan de Vivero use título de Condesa de Villalba, por residir en esta villa, donde acogía á los ladrones y vivía de sus rapiñas. A la cabeza de una banda de ellos, y valiéndose de un engaño contra los defensores de Valladolid, saquea la villa y se proclama defensora de la Corona.

(1466.) García Méndez prende á su padre Luis Méndez de Sotomayor por consejo de sus parientes, porque, abandonando á su mujer, se entregaba á vergonzosos tratos.

Lleva el Rey á la reina doña Juana con nueve doncellas, todas en traje guerrero y capitaneadas por el Conde de Osorno, al sitio de Cambril, y la Reina dispara dos saetas contra los moros, dándose por esto al lugar el nombre de Hoya de la Reina.

El moro Mofarrax y Rodrigo de Marchena roban á sus huéspedes dos doncellas en Sevilla.

El Maestre de Calatrava roba de las habitaciones de la reina á doña Brianda Váez. Los jóvenes, con sus divisas y colores, daban á entender que pretendían el favor de la Reina (1).

Los que aspiraban al favor real colmaban de dádivas á doña Guiomar de Castro, favorita del Rey.

(1468.) Muerte desastrada de Pedro de Hontiveros por el desprecio que su mujer había hecho á otra en una visita.

Hazaña de García Nieto, á quien los ladrones habían cortado los dedos de las manos, y que cuando atado Garci Méndez de Badajoz, ladrón que hacía infinitos daños en Burgos, vacilaban en matarle, coge un puñal, se le apoya con las mutiladas manos al pecho, empuja y le hunde en el estómago del facineroso, acusando á los burgaleses de cobardes. Los libertadores de Méndez arrasan la casa de Nieto, *con general asentimiento*, y le quitan sus bienes.

---

(1) Como muestra del desenfado é irreverencia de algunas de estas divisas en aquella época pueden citarse éstas: "Sacó en justas un galán por cimera un dragón con media dama tragada, cara y mitad por fuera, y dixo la letra:

"Esta que veis que padece
es porque dió
al uno, lo que paresce,
al otro, lo que escondió."

"El maestre de Calatrava don Rodrigo Girón, porque su amiga la Bobadilla estaba preñada, sacó por divisa unos bemoles, y por letra:

"Ya se tornó sin mi cargo
lo más dulce mas amargo."

Otro mote de una dama: "Transeat a me calix iste."

Arrepentidos luego sus paisanos, le señalan renta anual para él y sus herederos; pero no quiere volver á Burgos; vivió en Dueñas y con su ingenio industrioso volvió á hacer fortuna, á pesar de sus manos mutiladas.

Un criado de don Alonso de Sotomayor le mata por haberle azotado injustamente.

El Rey de Portugal manda ahorcar á Cabedo porque, sin conocer á don Beltrán de la Cueva que, jugando, le echó agua caliente, le rozó el cuello con la daga.

(1468.) La reina doña Juana, en Alaejos, y á su imitación las damas, usaban guardainfante para ocultar las faltas.

(1468.) Fúgase doña Juana de Alaejos con Pedro de Castilla á Cuéllar, donde estaba don Beltrán.

Los pajes de los cortesanos y el pueblo, en los cantares y tonadas con que acostumbran dar su juicio sobre las cosas, desaprobaban el matrimonio de doña Isabel con el Rey de Portugal y aprobaban el de don Fernando; augurando desdichas si ella, *capullo de rosa*, se casaba con un viejo y era madrastra de hijastros mayores que ella, etc. Don Enrique y sus Grandes enviaron soldados á acallar y castigar á los cantores.

(1470.) El Conde de Benavente, en Valladolid, por concesión de don Enrique, acuña moneda de baja ley; públicamente la acuñaban los Grandes, cada vez de más baja ley, en pueblos y aldeas, mezclando con la de oro metales jamás empleados, con lo que se hacían imposibles los cambios.

(1473.) Costumbre en los varones españoles dejarse crecer la barba para indicar afrentas sufridas y hondos pesares.

CRÓNICAS.—*Textos.*

(*a*) Crónica latina de Alonso de Palencia.

Códice de la Librería episcopal de Sevilla, con el que cotejé el de la Biblioteca Nacional que ha servido para la traducción castellana.

Al fin de la I Década: "Transcripsit ex optimo exemplari Ludovicus Camacho, et ab eo Joannes Vallesius. Anno D. 1544."

(Siguen 4 hojas que contienen la *Representación* de los Grandes al Rey en Burgos, 29 de Septiembre de 1464, y una Carta del infante don Alfonso al concejo de Alfaro para que le reconociesen por Rey.) (Real junto á Peñaflor, 4 de Julio de 1465.)

II Década. V libros, el último, XV, incompleto. (Escrita por diferente mano que la I Década.)

III Década. Al fin: "Transcripsit", & como en la I; pero año de 1545.

Sigue carta de Fernando *el Católico* á Baeza, en que notifica la batalla de Toro. (Copia del original.)

Termina el ms. con la guerra de Granada, IX libros y principio del X, 128 fols.

(b) Manuscrito de la Acad. de la Hist. (Est., I, gr. 4.ª, A. Núm. 119 á 121. (Copia en 1.906 fols., falta de 15 pliegos de la I Década, fols. 217 á 275, que completé por el ms. de la Bibl. Nac. en 1881.)

(c) Alfonsi Palentini histor. Decas. 2 ejemplares en 2 tomos. (Tomo I, cerca de 300 fols.; tomo II, cerca de 250.)

Este ms., según los papeles de don Agustín Durán (Bibl. Nac.), se con-

servaba en la Librería de Montserrat, en Madrid, con la signatura R-484: la *1.ª parte de la verdadera Crónica* de Enrique IV y de don Alfonso su hermano. Empezaba el Prólogo: *Conociendo los sabios*, etc.: 300 fols.

(d) Otro ms., signatura R-485, empezaba: *Tanto los Príncipes señalados...*

(e) Otro, R-488, *Crónica*, por Alonso de Palencia, 399 fols.

(f) Otro, R-779, empezaba: *Con favor del muy alto Dios...* Seis eran los ejemplares de la *Crónica de Enrique IV*, de varios autores, en la citada Librería.

(g) Crónica de Enrique IV, por Alonso de Palencia. Copia de un ms. de don Juan Antonio de las Infantas, canónigo de Toledo, 1754. 434 folios. Acaba con la muerte de don Enrique. Coincide muy á menudo literalmente con el *Memorial de hazañas*. Ms. de la Bibl. Nac., Dd-31 (13.012).

(h) Crónica de Enrique IV, atribuída á Alonso de Palencia. Ms. en fol., que perteneció al Marqués de la Romana. (Tabla IV.) *(sic)*.

(i) Crónica de Enrique IV, por Alonso de Palencia, 2 tomos fol. mss. (Catálogo de la Bibl. de don Pedro Portocarrero, fol. 42 v.º (Bibl. Nac., Uu-28.)

(j) Historia de Enrique IV, por Alonso de Palencia, adicionada y corregida por don Francisco de Trillo y Figueroa, 1647. Ms. en fol. (Catal. of rare, curious spanish books forming the library of D. Juan Antonio Conde. (Vendida en Londres en 1824.) (Copia del Catál. por Gallardo, en la Bibl. Nac.)

(k) En la Instrucción dada á Ambrosio de Morales para recoger para El Escorial los libros del Obispo de Plasencia don Pedro Ponce de León, se incluye: "Alph. Palentini regii historici de Bello Granatensi." Es diversa de los tres volúmenes que están en el *Memorial* de Alvar Gómez, de pliego grande, con alguna iluminación. Tiene 149 hojas. (Ms. de la Bibl. Nac., Q-39, fols. 234-5.)

(l) El P. Antonio Possevino (tomo II del *Aparato Sagrado*) dice que en la Librería de El Escorial (F-2-x) (?) se guardaba la *Historia* de Alonso de Palencia, en tres volúmenes; que Zurita vió el original, aunque no dice dónde, y pudo ser en aquella Librería; tuvo además dos traslados, que estaban, uno, en el Archivo del reino, y otro, el más corregido, en la librería del Conde de San Clemente, y que utilizó especialmente lo escrito por Palencia en los libros XVIII, XIX y XX de los *Anales* de Aragón, citándole en el tomo IV, libro XVIII, cap. XXIV, fol. 166, col. 3.ª También afirma que la *Historia de Enrique IV*, de Diego de Valera, es casi interpretación de la de Palencia hasta el cap. XCI.)

(m) Entre los mss. que desde la Bibl. de San Isidro se trasladaron á la de las Cortes, figuraban, con los núms. 55 y 56, los siguientes: "Alfonsi Palentini Annalium tertia Decada." (Al fin:) "Ego ipse qui primum totum primae Decadis a probatissimo exemplari transcripsi, transcripsi et hunc tertiae Decadis tomum ab eodem uno exemplari, anno 1577. F. M." (56) Bellum adversus Granatenses. Ms., en fol., 242 hojas, fol. perg. (V. *Revista de Archivos*, tomo VI, pág. 30.)

(n) Crónica de Enrique IV, por don Juan Arias Dávila, obispo de Segovia. (Es un compendio de la de Alonso de Palencia. En 1833 estaba este ms. en Se-

villa y vino á la Academia de la Historia; pero ya Amador de los Ríos no logró encontrarle.)

(*o*) Otros mss. de la Bibl. Nac. con las signaturas siguientes:

G-2, 21 (I Década con 98 capítulos. L. del s. XVI); G-25, 27, 28 (traducciones de Palencia); G-29, 31 (III Década lat.); G-32, 33, 34, 35 (tiene capítulos del *Memorial de Hazañas*); G-41, 43, 137, 168, 173 (latín); G-192, 226 (lat. 2.ª parte. De Bohl de Faber).

I-213 (del Marques de la Romana. Tiene carta de Fernando del Pulgar al Obispo de Coria sobre desafíos, muertes, etc. Retrato de don Alfonso Carrillo. L. del s. XVI); I-224, 25 y 26.

Q-127 y 280.

S-224, 235 (III Década latina).

T-36, 217 (núm. 7.430). (Plasencia.) *Decas*, III, lib. XXVI (en 4.°). Parece compendio de la castellana de Alonso de Palencia, pero sin capítulos. En las márgenes, nombres y fechas.

T-221.

V-12 y 23.

X-19 y 120 (en castellano. L. del s. XVI).

Dd-31 y 194.

Ee-217 y 219.

(p) Crónica de Enrique IV en castellano. Biblioteca escurialense. Por su letra y por carecer de la granada el escudo de armas de la portada, debe ser poco posterior á 1492.

(q) Crónica de Enrique IV. L. del s. XV. Acad. de la Hist.

(r) Crónicas de Enrique IV, por Diego Enríquez del Castillo.

Bibl. Nac., G-41, con adiciones por Brizeño.

De la Biblioteca de Osuna vinieron á la Nacional ocho ejemplares de esta *Crónica*, señalados con las letras *a-d*.

El *a* fué copiado en Toledo en 1581 por don Francisco de Rojas, que copió también otro ejemplar de la *Crónica* de Alonso de Palencia.

El *c* dice que es ejemplar íntegro, y no con las supresiones que le imprimió Sancha. Uno de éstos no es de Castillo, sino de Palencia.

Crónica de Enrique IV. Núm. 18.418 del *Catálogo de Mss.*, de Gayangos (Bibl. Nac.). Parece la más antigua. Debe cotejarse con la impresa. Perteneció al Duque de Sesa.

Otro ms. núm. 18.392, *Crónica de Enrique IV*, en castellano; otro, número 18.395, *Crónica*, de Alonso de Palencia (*sic*).

Crónica de Enrique IV, por Diego Enríquez del Castillo (Biblioteca de El Escorial, i-M-23). Es un indigesto, revuelto y truncado centón formado con las de Palencia, Valera y Castillo. L. del s. XVII.

Bien conocida es la impresión de la *Crónica* de Castillo.

La bibliografía completa de los mss. que contienen *Crónicas de Enrique IV*, bien de las castellanas, equivocadamente atribuídas á Palencia, bien de las de Enríquez del Castillo, ocuparía muchas páginas, porque no hay Biblioteca pública, de Corporaciones, monasterios, de Grandes ó de particulares, donde no se encuentren copias á veces en gran número, como sucede en la Bibl. Nac. El relativo escaso valor que se ha visto tienen ante la crítica las pseudo-tra-

ducciones, y aun las de Castillo, contribuirá á suspender la adquisición de nuevas copias y á que no se exagere su valor en el mercado, como hasta aquí se hizo.

CRUZADA (Bula de).—Envió la primera Bula de Cruzada á España, en 1457, Calixto III. La predicó en Plasencia fray Alonso de Espina. Era para vivos y muertos, y costaba cada una 200 mrs., pudiendo absolverse *in articulo mortis* sin confesión durante cuatro años. Mediante igual cantidad podía sacarse del Purgatorio á persona determinada, sobre lo que hubo larga controversia, que se resolvió diciendo que, estando el Purgatorio en la tierra, caía bajo la jurisdicción del Pontífice. (*Crónica castellana*, cap. XXXI.) Su importe había de emplearse exclusivamente en guerra de moros, so pena de excomunión gravísima.

El Rey dió gran parte de lo recaudado á don Beltrán de la Cueva (80.000 florines, según la *Crónica castellana*) y á los otros privados, con lo que no se consiguió el propósito del Papa.

En los cuatro años ascendió á más de un millón de ducados la recaudación (800.000 doblas, según Palencia); 100 cuentos, el *Memorial*, de los que se gastó muy poco en la guerra de Granada.

Protestaron de este empleo, desde el castillo de Uceda, el arzobispo Carrillo y el obispo de Calahorra don Pedro González de Mendoza, en unión con los hijos del Marqués de Santillana.

(V. la Vida del cardenal don Pedro González de Mendoza: *Memorial histórico*, tomo VI, págs. 158 y 159.)

CUEVA (Don Beltrán de la).—Hijo de Diego de la Cueva, antes Gil Ruiz, natural de Cuenca (1), oscuro campesino al servicio del maestre de Calatrava don Luis de Guzmán. Enriquecido luego, compró un predio llamado *La Cueva*, por la que en él había. De aquí tomó el nombre su hijo Diego, que prefirió la milicia, por ser de ánimo esforzado. Casó con doña María de Molina y tuvo dos hijos: don Beltrán y don Gutierre.

El primero entró en Palacio con Miguel Lucas y Valenzuela, y cuando éste fué Prior de San Juan y aquél renunció el puesto de favorito, en el tercer año del reinado de Enrique IV, le sustituyó Beltrán, con Gómez de Cáceres ó Solís, mancebo agraciado, de arrogante estatura y afable.

Para traer las bulas de provisión del Maestrazgo de Santiago en favor de don Beltrán fué un capellán de la capilla del Rey llamado Suero de Solís, con 14.000 florines para la data y expedición de la bula. Alvar Gómez descubrió al Marqués, y de aquí la ida de Alonso de Palencia á Roma. (V. el cap. 61 de la *Crónica* de Enríquez del Castillo.)

(1464.) Dice Palencia que don Beltrán se esforzaba en superar á todos los blasfemos en la blasfemia, y que en la Corte se hablaba á diario de las que acababa de inventar.

Jugando chocarreramente con su criado Cabedo y con otros jóvenes, le echó á éste agua caliente y sucia en la cabeza; el criado alcanzó al amo sin

(1) En la Genealogía de los Condes de Santisteban se le llama hijo tercero de don Diego Fernández de la Cueva y de doña Mayor Alfonso de Mercado. Rodríguez Villa, en su *Biografía del Duque de Alburquerque*, también da á don Beltrán ilustre abolengo.

conocerle y le atravesó con la daga el collar, rozando el pecho. Le perdonó; pero Alfonso de Portugal le hizo ahorcar.

A la venida del Conde de Armagnac, dirige las justas y demás fiestas á imitación de Francia; el Rey da al sitio el nombre de *El Paso* y manda construir el Monasterio de ese nombre para perpetua memoria, y que Colmenar se llamase en adelante Mombeltrán.

Parecía don Enrique su esclavo, porque era vergüenza referir sus arrebatos contra él. Si cuando en Palacio llamaba con los dedos á la puerta no le abrían al punto, molía á puñadas y bofetones á los porteros.

En la Junta de Grandes con Pacheco en Alcalá, el Arzobispo de Toledo acusa á don Beltrán de crímenes nefandos.

(Pío II.) "Onzeno dia antes de su morir nos echó (don Enrique) en Castilla la manzana de la discordia. Dió el Maestrazgo del Espada al privado Beltrán, por la qual cosa, indignados los primarios del reyno, en tamaña rebelion se levantaron *contra el Rey fasta le deponer*, y alzaron al infante don Alfonso cuya será...", etc. (1464.)

(Lucena, *Vita Beata*, pág. 175 (Glosa). *Opúsculos literarios*, etc. Edic. de Bibliófilos españoles, 1892.)

(1465.) Antes de la decisión de la Junta de Grandes en Cabezón, renuncia el Maestrazgo de Santiago en el príncipe don Alfonso.

Luego se retira á Cuéllar, villa que poseía en perjuicio de doña Isabel; aunque á poco le vuelve á llamar don Enrique.

(1468) Cuando doña Juana, huída de Alaejos, fué á Cuéllar y los amigos de don Beltrán se burlaban de su imprudencia, él contestó que ya no le inspiraba el menor interés y que nunca le habían gustado las piernas de la Reina por demasiado flacas. Produjo el chiste carcajadas; pero ni de la respuesta ni de éstas se tiene certeza bastante, añade Palencia.

(*Historia de la Cueva*. Extenso poema de Juan de la Cueva, en que habla de los orígenes de su familia; visión de don Beltrán, etc., 1604.)

CUEVA (Diego de la).—Valiente caballero, hijo de Gil Ruiz. (Década I, Origen y hechos). Casó con doña María de Molina, y fué padre de don Beltrán.

CUEVA (Don Gutierre de la), obispo de Palencia, hermano de don Beltrán.—Palencia le llama malvado. El Rey quiso darle la Sede de Santiago.

CURIOSIDADES.—(1468.) En un combate con moros granadinos, una mujer, armada de lanza, rinde á siete refugiados en una peña y los lleva atados á su casa.

(1471.) Ante la tiranía del Conde de Haro, los bandos de Oñacinos y Gamboas se reconcilian y llaman contra él al Conde de Treviño, su hermano. Los jefes de los dos bandos, sin saber uno de otro, van á San Zoilo de Carrión á llamarle. El habla á cada uno aparte y luego lleva al uno al cuarto del otro: él en medio. Al verse, empiezan á recriminarse las muertes y daños recíprocos. El Conde, en un hermoso discurso, los reconcilia contra el enemigo común, y logra que se estrechen las manos, concierten bodas entre los hijos y sellen alianza.

(1473.) Sitio de Perpiñán. El condestable Pedro de Peralta se disfraza de franciscano, y, por el Rosellón, penetra en los reales franceses, donde vive algunos días. A favor de una escaramuza, en que se baja como á confesar á un

caballero caído, entra con la confusión en Perpiñán á dar ánimos al Rey y el fuerte auxilio de su valor y experiencia.

(1474.) Cuando el sitio de Elna, los encerrados en Perpiñán pasaron ta hambre, que consumieron perros y ratones; desenterraban cadáveres de enemigos ó mataban á los prisioneros para devorarlos, y hasta las madres tuvieron que comerse á sus hijos.

(1475.) Para pagar á los soldados reunidos contra el Portugués en Toro se dividieron en menudos fragmentos los vasos de plata del Tesoro de Segovia, entregado á los Reyes Católicos por Cabrera y la Bobadilla. Sirvieron para mal alimentar diez días al ejército.

Don Alfonso de Portugal, antes de la batalla de Toro, la deseaba por la superstición militar de la Jarretiera, que tenía, y que impone no rehusar batalla por poderoso que sea el enemigo; no retroceder en el combate, y mientras se pudiese, no permanecer tras los muros, sino acampado.

Muchos caballeros lusitanos llevaban colas de zorras en las puntas de las lanzas, indicando el compromiso militar de esperar impertérritos á cuatro enemigos, combatir con tres, prender dos ó atravesar uno con la lanza.

Al llegar el ejército de don Fernando al Duero (Tordesillas) algunos sicarios y ladrones, resguardados tras los muros de *Herreros*, alardearon de estúpida arrogancia, injuriando con gritos y silbidos á los soldados que pasaban. Don Fernando excitó á los vascongados con su valeroso ejemplo y tomaron la fortaleza.

(1475.) Francisco Bernal, con 70 caballeros, entra en Castronuño de noche; se apodera de casi otros tantos caballos de los descuidados ladrones; registra las casas y se lleva botín robado; sale imitando la voz de los centinelas y reparte entre los suyos caballos y botín. Avendaño, rabioso, amenaza á los de Medina que si no le quitan los caballos y botín, la saquea. Iban á traicionarle los de Medina cuando órdenes de la Reina los contienen.

(1476.) Los de Fuenteovejuna dan cruel muerte al comendador Ramírez de Guzmán, excelente caballero, azuzados tal vez por Girón.

Los de San Felices de los Gallegos matan á Gracián, su señor, tildado de amigo de los portugueses.

(1476.) Cuando don Alfonso de Aragón ve que los Reyes dan el Maestrazgo á don Rodrigo Girón, se enoja y trata de reconciliarse con los enemigos; pero le aplaca la Reina con promesas, y, más que todo, la pasión por Leonor de Soto, doncella de la Reina.

(1476, 1.º de Enero.) Muerte del Duque de Milán, contando desde Navidad dice Palencia, "pues, comúnmente, las gentes contaron el nuevo año 1477 desde 1.º de Enero".

(1477.) Pronunciando el Embajador inglés, en Madrid, largo discurso ante los Reyes, se hunde el tablado y queda sepultado hasta mitad del pecho; pero se levanta y prosigue sin inmutarse el interrumpido discurso.

(1477.) Los de Palos, con 26 carabelas, derrotan grandes naves francesas, apresan dos carabelas portuguesas y saquean el arrabal de Tavira.

E

EJÉRCITO.—Expedición contra los granadinos y caballería repartida á los Grandes.

Censuran los moros experimentados el camino que llevaba el ejército de Enrique IV contra ellos, por tierra, por angosturas y precipicios, cuando por mar los podía encerrar en Granada.

Manda el Rey reunir en Córdoba las milicias de Andalucía y los pendones de Jaén con provisiones.

Superioridad de los moros en la escaramuza.

El Rey impone á los pueblos de Andalucía la carga de los mantenimientos de los ejércitos, además de las levas. Cada soldado debía llevar consigo ciertas provisiones, y los que quedasen en sus casas, contribuir con otra mayor de harina ó de víveres.

La costumbre era talar á los granadinos sus campos, dos veces al año durante cinco consecutivos, quemándoles las mieses en verano y las cosechas de mijo y maíz en otoño.

Cuando los tunecinos ó cartagineses reunían algunos barcos con mantenimientos para los granadinos, pronto los apresaban los catalanes ó vizcaínos, andaluces ó portugueses.

El Rey empieza á demostrar su afecto á los moros, prohibiendo y hasta castigando por su mano á los que talaban, diciendo que se lo robaban á él; sobre todo manda que respeten los árboles frutales.

Superioridad de los caballos moriscos para escaramuzas y desafíos. Cuando pasaba el ejército por poblados, no dejaba de desafiar algún moro á un cristiano. El Rey sentía que el moro fuese vencido, como acontecía casi siempre, por el fuerte brazo de los españoles.

Dada vista á Granada, los moros rehuyen la batalla.

El Rey iba armado á la ligera, despreciando la antigua disciplina que prohibe á Reyes y caballeros, excepto á los residentes en Andalucía, la jineta. Los moros, por tácito convenio, torcían su camino cuando le veían venir con poca gente. Cuando algunos que no estaban en el secreto le atacaban, él huía á los reales. Censurábanle respetuosamente los capitanes la formación suelta, ventajosa para los moros.

Gastóse inútilmente tiempo y dinero ante Granada, sin hacer nada notable.

Manda don Enrique torcer hacia Málaga y el ejército marcha en haz desordenada cuando atraviesa país enemigo por espesuras y estrechos.

Con 3.000 caballos, 10.000 peones y 900 caballos más del Conde de Arcos. nada se hizo en Málaga, por la perversa voluntad del Rey.

Envía embajada al Papa pidiendo bula para la segunda expedición.

En ella le acompañan moros granadinos con gran soldada, y lleva algunos hombres de armas para que no creyesen eran todos jinetes.

Con 6.000 caballos y 10.000 infantes se presenta en la vega de Granada. Sigue su sistema de escaramuzas, á pesar de las censuras de don Rodrigo Manrique, conde de Paredes. Pasan á Málaga y prohibe el Rey las talas. Se enoja contra Garcilaso porque vence á un moro, y manda dar el caballo á Miguel Lucas. Pasa el ejército á Cádiz. Toma de Jimena por don Rodrigo Manrique, aunque el Rey se lo prohibía. (El *Memorial* lo refiere diferentemente.)

En el descalabro de Jaén, en que quedó prisionero el Conde de Castañeda, estorbaron á los soldados los sacos de lana que llevaban bajo las corazas, porque, no pudiendo quitárselos sin auxilio, morían á manos de los moros.

Vuelve el Rey contra moros andaluces.

La Reina, en traje de guerrero y con nueve doncellas igualmente ataviadas, dispara dos saetas á los moros en Cambril.

(1457.) Vuelve el ejército contra Granada.

Pruebas del amor del Rey á los moros en las soldadas que les pagaba, trajes ricos y suministro de jinetes y caballos que les daba astutamente

Entra el ejército en Estepona, que halla abandonada por los moros. Para fortificarla, señala el Rey al Marqués, como estipendio militar, 4.000 ducados anuales; pero el Marqués lo aplica á Jiquena, donde apenas había que gastar, y aconseja destruir á Estepona para apropiarse el dinero.

Cuarta expedición contra moros para justificar el empleo de los 800.000 ducados de la bula.

Victoria alcanzada contra moros por don Pedro Manrique y Diego Sánchez de Benavides, en Baza, y disgusto del Rey por ello.

Expedición del Rey de Granada sobre Jaén, defendida por Rodrigo de Marchena. Abandonan la ciudad, y, á no ser por el temor de los moros á una celada, la tomaran; pero hacen tala y cogen prisioneros.

Armas de los de Jaén mandados por Miguel Lucas.

Garci Méndez de Badajoz, rompiendo la tregua, cerca á Huete: va el Arzobispo de Toledo, le derrota y prende.

Los restos de los derrotados y otras tropas de don Enrique van cometiendo tales desmanes, que don Alfonso tiene que enviar á los Grandes á sus provincias para proteger á los pueblos de los facinerosos.

(1467.) Trescientos cincuenta hombres, con hijos y mujeres, mueren abrasados en la iglesia de Gordoncillo, donde se acogieron huyendo de las gentes del Marqués de Astorga, por haber seguido el bando del Conde de Benavente. Estos ponen fuego. Una mujer quiere sacar á sus dos hijos. Dos jinetes enemigos, por salvarlos, perecen con todos.

Los conversos de Toledo emplean abrojos de hierro contra la caballería, y llevan gran cantidad de cuerdas con nudos para atar los pulgares de los prisioneros.

Batalla de Olmedo (Agosto de 1467). Don Alfonso, con resplandeciente armadura, se sitúa en la puerta del monasterio de Santo Domingo, próximo á Olmedo. Don Enrique ruega á Mosén Pierres de Peralta que disponga las fuerzas según su ciencia militar.

El fardaje es de 30 carros y 1.000 acémilas. El Arzobispo de Toledo, resuelto campeón de don Alfonso, se apresta á la batalla. Don Enrique envía á un fraile trinitario y á un trompeta á decir al Arzobispo de Toledo que le deje el paso á Medina del Campo. El Arzobispo contesta que otros caminos tiene, y que le estorbará el paso, y que sabiendo que algunos caballeros tienen encargo de buscarle en la pelea, se pondría sobre la armadura, para ser más conocido, túnica blanca, con estola roja cruzada sobre el pecho.

Exito de la batalla dudoso, aunque el Arzobispo de Toledo hace pregonar la victoria y posesión del campo encendiendo hogueras.

Los de don Alfonso cuelgan en lo alto de las plazas de sus villas las banderas tomadas; los de don Enrique arrastran las cogidas por ellos.

(1470.) En el ataque de los turcos á Negroponto tenían lombardas de tal

capacidad, que un hombre podía entrar en ellas de rodillas, sin bajar la cabeza.

La señal de partido de una fortaleza ó de tropas en una batalla, era levantar un capacete en la punta de una vara. (V. *Cancionero general*, I, pág. 580.)

(1475.) Reúne don Fernando contra el Portugués ejército de 11.000 lanzas y 30 000 infantes, por haber concedido perdón á muchos criminales si se alistaban en sus filas.

Batalla entre don Pedro de Portugal y don Juan II de Navarra. A ejemplo de lo aprendido de los moros, el ejército del último, más corto, destaca jinetes diestros en escaramuzas para que los escuadrones se desordenen, creyendo fácil destrozarlos, y el grueso del enemigo, cuando los ve desordenados, acomete con furia y los derrota.

EMBAJADAS.—(1477.) Alfonso V envía con embajada á Pedro Vaca á Enrique IV á proponer alianza y la restitución del dote de doña Blanca á don Juan II. Para estos ardides diplomáticos es nombrado don Alfonso de Fonseca.

El protonotario Luis de Atienza, y luego Diego de Saldaña, van de embajadores á Italia.

Inglaterra envía embajada á Enrique IV en solicitud de alianza.

Entrevista de los Reyes de España y Francia. No se permite á éste embarcarse en San Juan de Luz, porque no pareciese que tomaba posesión de tierra española. Pactan alianza, y el Francés se desentiende del agradecimiento debido al Duque de Borgoña, y trata contra el Rey de Aragón.

Envíanse al extranjero por embajadores hombres ambiciosos y de poco valer. Don Juan Manuel de Villena y Ortún Velázquez de Cuéllar van á confirmar la alianza con Francia.

Van otros al Papa Calixto á decirle que, vencidos los moros de España, el Rey combatiría á los demás enemigos de la Cristiandad. Curiosos razonamientos contra venecianos y genoveses. Afirmación en Roma de que no se necesitaba dinero del Tesoro pontificio, sino el que produjeran las Bulas de indulgencias, que, hechas extensivas á los difuntos, producen un millón de ducados.

(V. Calmette: *Une embassade espagnole à Bourgogne en 1477.* (*Bulletin Hispanique*, Enero-Marzo, 1905.)

ENRIQUE IV—(1440.) Unido al Conde de Plasencia y demás enemigos de don Alvaro de Luna, se opone á su padre, con quien al año siguiente se reconcilia para, á poco, trabajar con el Rey de Navarra por arrancar del lado del Rey á don Alvaro, y tres años después aparece aliado de éste y trabajando por su vuelta y contra el navarro.

Palencia hace de él un acabado retrato físico y moral, relacionando muy hábilmente unas cualidades con las otras.

Al principio no desprecia abiertamente á su esposa doña Blanca, que se esforzaba por agradarle; pero luego hubiera querido que alguien le proporcionara ajena prole para la sucesión del trono.

En Tordesillas marcha, unido con sus primos, contra don Pedro de Velasco, conde de Haro, y las razones de éste le convencen.

Antes de empezar la batalla de Olmedo recorre el campo temerariamente, á la jineta, con algunos jinetes.

Vencido el Rey de Navarra en Olmedo, abandona á su mujer doña Blanca, hija de aquél, y la calumnia para preparar el divorcio, que consigue del Papa.

Indolente por naturaleza, no se opone al segundo matrimonio de su padre tramado por don Alvaro de Luna, y abandona las atribuciones del poder á don Juan Pacheco, marqués de Villena, y á su hermano don Pedro Girón, maestre de Calatrava.

Don Alvaro de Luna, valiéndose de ambos, procura atraer al Príncipe para que persiga á los Grandes, enemigos suyos.

La rápida y certera expedición á las fronteras de Navarra para prender al Conde de Treviño y librar al Rey de grandes enemigos le valió cierta opinión de habilidad.

Acátanle humildes los Grandes y se ofrecen para la guerra contra los moros

Su preceptor, fray Lope Barrientos, augura mal del Príncipe, y el Marqués de Villena le hace salir de la Corte apenas sube al trono don Enrique.

Da libertad éste al Conde de Alba por su valor contra moros y concede la vuelta del desterrado Almirante don Fadrique, sólo por el deseo unán me de los Grandes.

Empieza su reinado negándose á intervenir en los negocios, que abandona al Marqués de Villena, y éste, al licenciado de la Cadena y al cantor Martín de Vilches, hombres incapaces, pero sujetos al Marqués.

Incita al maestre don Pedro Girón á que atente al pudor de la Reina viuda, que vivía encerrada en oscura habitación en triste silencio, que iba degenerando en locura. La castidad de esta señora triunfa.

Válele á don Enrique grandes elogios de los Grandes el que al empezar á reinar emprenda guerra contra los granadinos.

Achaca la esterilidad á su esposa, y los cortesanos aconsejan el divorcio, que se efectúa.

Envía al Duque de Medina Sidonia y á otros á buscar á Portugal á su nueva mujer doña Juana imponiéndole los considerables gastos del camino, etc.

(Para su boda con doña Juana véase el ms. de la Bibl. Nac., X-160, fol. 59.)

Durante su ausencia en la guerra contra los granadinos quedan por Regentes el arzobispo Carrillo y el Conde de Haro, con residencia en Valladolid.

Censúrase su intimidad con los moros que le seguían en la guerra contra Granada, por sus costumbres contra naturaleza, ya desde los días de don Alvaro introducidas en Palacio.

Juicio desfavorable que hacen de él los moros, que no le temen, por su vida licenciosa y apática.

Empieza á demostrar su afecto á los granadinos prohibiendo las talas y castigando por su mano á los taladores, alegando que era un robo que se le hacía á él; sobre todo que respetasen los árboles frutales, que tanto tardan en crecer. Manda cortar las orejas á algunos infantes que cortaban frutales en Málaga.

Cuando un moro desafía á un cristiano y éste vence, queriendo llevar, según costumbre, caballo y armas, el Rey demuestra pena y pronuncia palabras desdeñosas contra el cristiano, mandando dar el caballo á cualquier otro.

Cabalga á la jineta contra la antigua disciplina, que lo prohibe á los reyes.

A pesar de no haber hecho nada delante de Granada, hubo cronistas asalariados que ensalzaron hechos insignificantes y le declararon nuevo Alejandro por recorrer con 20 jinetes la vega. Cuando alguno de éstos da muerte á un moro, se lo asignan al Rey, enseñando la lanza tinta en sangre.

Manda torcer el camino hacia Málaga y lleva el ejército en haz desordenada para atravesar país enemigo por estrechuras.

Dispone una trirreme y algunas carabelas para desembarcar víveres; pero los moros, con un patache, lo impiden; evidente imprevisión del Rey, que pudo reunir buena armada.

Celebra secretas entrevistas con los moros sentado en el suelo, saboreando los manjares que le ofrecen al uso de la secta mahometana: pasas, higos, manteca, leche y miel.

Despide el ejército y va á Córdoba, donde le aguardan Grandes y Embajadores de Francia para confirmar la alianza.

Descubierta la conjura de jóvenes de la Grandeza en Baena, marcha á Córdoba, se rodea de gente más perversa y deja á los Grandes sólo los títulos de Camarero mayor, etc.

Barrasa y el salteador Alfonso Pérez, ó *el Horrible*, le van refiriendo sus crímenes, que oye complacido.

Bodas en Córdoba, referidas diferentemente en las *Décadas* y en la *Crónica castellana*.

Visita á Sevilla. Traje descuidado del Rey. Las costumbres de las damas del séquito de la Reina y sus liviandades. Celebra la boda el Arzobispo de Tours, sin dispensa apostólica.

Chiste de don Gonzalo de Guzmán y ludibrio de los Grandes sobre la boda del Rey.

Va á Sevilla y esquiva el encuentro de los ciudadanos que salen á recibirle, entrando por un postigo del Alcázar. Mal pago que dan Reduan Venegas y Mofarrax á su huésped sevillano, raptando á su hija. Quéjanse los padres al Rey y los manda azotar por el verdugo, salvándolos el Conde de Benavente; pero el Rey les despide acusándoles de descuidados en guardar á la hija.

Rodrigo de Marchena roba otra doncella.

Logra gran influjo con el Rey el judío Rabi Jusef (de Segovia), que, con Diego Arias Dávila, recaudaba las rentas. Háblale contra el Marqués de Villena y su hermano, y el Rey no los tiene juntos mucho tiempo en la Corte.

El Rey incita á la Reina á liviandades; pero la halla más enérgica de lo que sus diez y seis años y costumbres prometían, resistiéndose al adulterio que el Rey pretendía. Empieza á despreciarla no visitándola, dejándola sin dinero y distinguiendo á doña Guiomar de Castro, hermosa dama, para que los celos la hiciesen precipitarse al adulterio. Resiste la Reina, y la dama utiliza el favor en su provecho. Los jóvenes, con colores y divisas, dejan entender que la Reina era el blanco de sus deseos. Los pretendientes al favor Real colman de dádivas á doña Guiomar.

Alienta el Rey la rapiña de los cortesanos y desdeña las quejas de los atropellados.

Merma con frecuentes cartas las atribuciones de los Regentes para reprimir los abusos, y se retiran á sus casas.

Para vengarse de las censuras que su vida merecía á don Alfonso Carrillo, uno de ellos intenta atacar con la calumnia la inmunidad eclesiástica y anula la jurisdicción del Prelado. Concede en Sevilla privilegios á Xamardal, á Rodrigo de Marchena y á otros criminales para injustas exacciones sobre pesca, acémilas, cueros, catadores de vinos, etc.

Llama á los documentos eclesiásticos *pieles de carnero ó cabrito, atestadas de ridiculeces*.

Por su afición, cada vez más pronunciada, á lo morisco, manda echar á las

yeguas pequeños caballos berberiscos, prohibiendo los de más alzada y resistencia, por ser aquéllos mejores para juegos y escaramuzas.

Da amplia facultad á Diego Arias Dávila para castigar, desterrar y matar sin oir á las partes, anulando los derechos de apelación y asilo.

Su poder intimida á todos, que no se atreven á hablar, y hasta Alfonso V de Aragón, aunque censura su conducta, le envía embajadores.

Establece la corte en Segovia, Avila y villas inmediatas á Madrid, por mayor facilidad para la cacería de fieras.

Continúa cercenando atribuciones al Arzobispo de Toledo, á los Vicarios, etcétera, y haciendo escarnio de la Iglesia. El Marqués de Villena defiende algún tanto á su tío el Arzobispo y suspende la enemiga del Rey á la Iglesia, alegando la esperanza de alcanzar del Papa bulas de indulgencia.

Aconseja al Rey que, para obtenerla y acallar las murmuraciones del fracaso de la pasada guerra, la haga al moro.

Envía embajada al Papa para pedir la bula para la segunda expedición contra moros.

Lleva á campaña á la Reina, excitando su rivalidad con doña Guiomar, porque gustaba de las rencillas y ultrajes de las damas.

Odia á Garcilaso porque mató á un moro. Da el caballo á Miguel Lucas.

Toma de Jimena antes que el Rey supiese que se intentaba. De saberlo, lo hubiera evitado. Cuando llega al sitio, manda suspenderle; pero los soldados le continúan.

Manifiesta su disgusto, no dejando por alcaide á Manrique ni á otro, sino á Esteban de Villacreces. Marcha á Sevilla, donde aguardaba la Reina.

Contenta al Rey el desastre del Conde de Castañeda y triunfo de los moros.

En Sevilla nombra para cargos eclesiásticos á personas indignas. Ceremonia ridícula que manda hacer el Rey en la iglesia.

Da el Priorazgo de San Juan á Valenzuela, quitándole violentamente á Somoza, y nombra su Secretario á Alvar García.

Recibe alegre en Palencia la noticia de la bula, por el dinero que esperaba sacar, y que ascendió á 800.000 doblas. Diego Arias asigna ciertos derechos al Arzobispo; los del sello á doña Guiomar, y él se reserva otra parte.

Al saber la conjura de los Grandes, marcha á Navarra á buscar la alianza del rey don Juan, según consejos de don Alfonso V, y de paso á combatir al de Haro en Briviesca.

Al llegar á Vizcaya, su presencia compone rivalidades, y todos le obedecen.

Entrevista con el Rey de Navarra en Alfaro. Acuerdos para la alianza. Devolución al navarro del dote de su hija, villas, etc.

Por sugestión del Marqués de Villena y Arzobispo de Sevilla, se concierta matrimonio del infante don Alfonso, hijo de don Juan de Castilla, con doña Juana, hija de Navarro, y de don Fernando, su hijo, con doña Isabel (la Católica).

El Rey se tranquiliza por tener de su parte á Portugal, Francia y Navarra.

Astucia empleada contra el Arzobispo de Toledo, que al pedir la conquista de Baza y Guadix, se le ofrece la de Málaga.

Expedición contra Granada. Diariamente va el Rey á una alquería á oir la música de los moros. A punto de ser apresado por 200 de ellos, es libertado por los suyos.

Prohibe incendiar mieses, y al día siguiente vienen moros con regalo de aves cebadas para el Rey, por secretos convenios con granadinos.

En Jaén recibe presentes de poco valor del Rey de Fez.

El Rey, el Marqués y Fonseca mandan construir fortalezas á todas las ciudades y villas contra los Grandes, enemigos suyos.

A ruegos de los Grandes marcha á librar al Conde de Castañeda contra Cambril.

Disuade al Toledano de sitiar á Málaga durante el invierno.

Quéjase ya abiertamente el Arzobispo de Toledo al Rey de que no le permita ir contra los moros de Baza y Guadix, pertenecientes á la Silla toledana.

Medita el Rey la prisión del Arzobispo, y con varios pretextos no permite la empresa de Málaga.

Sucédense en su favor Miguel Lucas, Valenzuela, don Beltrán de la Cueva y Gómez de Cáceres, al que da el Maestrazgo de Calatrava, quitándosele á otros.

Intenta atraerse al joven Francisco de Valdés, que huye á Aragón; pero le siguen sus agentes, le traen á Madrid y le encierran en secreta morada, donde le visitaba don Enrique. Intenta casarle con doña Guiomar, proyecto que ambos rechazan.

Huye Miguel Lucas á Valencia, asqueado por la corrupción de la Corte.

Sigue él induciendo á la Reina al trato con don Beltrán de la Cueva, dándola enojos con doña Guiomar, ya opulenta.

Corrupción de la Corte; abusos de los moros de la guardia del Rey; burlas que se hacían á los quejosos y amenazas de azotarlos.

Don Enrique se burla de los presagios de los labradores, de las señales en el cielo, etc. Manda reunir gentes por broma y que le expliquen allí los castigos que anuncia el cielo.

Contribuye al rescate del Conde de Castañeda con la tercera parte y dispone cuatro expediciones contra moros.

Disgusto del Rey por la victoria de Pedro Manrique en Baza. Muerte de Garci Laso de la Vega; presencia fríamente su muerte; niégase á dar premio á su hijo.

La muerte, en 1458, de Alfonso V de Aragón da más libertad al Rey, y trata de excitar al Príncipe de Viana contra el padre, para no tener que devolverle lo usurpado por el Marqués.

Discordias en Palacio entre los cortesanos.

Ascendiente que da el Rey á don Beltrán. Quéjase la Reina á su hermano el Rey de Portugal de las excitaciones de don Enrique para el trato criminal con don Beltrán.

Prende á don Juan de Luna y quita á su concubina, la Condesa de Santisteban, villas y fortalezas, obligándola á acogerse al castillo de Montalbán.

Obliga á don Juan de Ulloa, sobrino del arzobispo Fonseca, á restituir el tesoro que había cogido en Toro.

Aborrece al Marqués de Santillana porque reprendía su conducta. Trata de destruir al primogénito.

Envía gentes que á viva fuerza arrojen de San Pedro de las Dueñas (Toledo) á la Abadesa nombrada por el Arzobispo para corregir la disolución de las religiosas, y deja á doña Catalina de Sandoval por Abadesa de las monjas disolutas, todo en contra del Arzobispo.

Alégrase del triunfo de Fernando de Nápoles sobre don Juan y establece tratos secretos con valencianos, barceloneses y algunos aragoneses.

Continuando su enemiga contra el Marqués de Santillana, le impide entrar en Guadalajara. Alíanse los Mendozas con el Arzobispo de Toledo contra don Enrique.

Para apoderarse de Pedraza envía á un moro granadino á matar á traición á García de Herrera; pero es muerto el moro, y los 50 jinetes apostados en un bosque por el Rey tienen que retirarse.

Oye con enojo la Representación de los Grandes que piden reforma del Gobierno.

Favorécele la lucha del Príncipe de Viana y catalanes contra don Juan II.

Rompe pactos con el Rey de Navarra y reúne fuerzas para combatirle. Acuña mala moneda, y hace lo contrario de lo que los Grandes le pedían.

Quiere casar a don Beltrán de la Cueva con hija de Per Afán de Ribera, prometida de don Pedro Enríquez, hijo del almirante don Fadrique, y va á Sevilla para obligarle por la fuerza; pero estréllase en la resistencia de la madre, doña María de Mendoza. Entonces le casa con hija del Marqués de Santillana, que no se atreve á oponerse por no exasperarle más.

Quiere dar á don Pedro Girón á Fregenal, perteneciente á Sevilla; pero don Alonso de Velasco, hermano del Conde de Haro, se hace fuerte allí, y despreciando las amenazas del Rey, le hace desistir.

Quiere dar á don Pedro Girón la villa de Fuenteovejuna.

Reúne á los Grandes entre Buitrago y Sepúlveda para tratar de aniquilar al Navarro; pero el Almirante, pariente de éste, y otros Grandes, se separan de don Enrique y se frustran sus intentos.

Guerra contra Navarra.

Concibe grandes esperanzas de oprimir á su tío, merced á la rebelión de los catalanes.

Reconcíllianse los Grandes con él, porque les promete reforma del Gobierno.

Logra que la Reina acceda á la corrupción. Nacimiento de la Beltraneja.

Se encoleriza contra el Duque de Medina Sidonia por haber tomado Gibraltar á los moros, y manda que entregue la plaza Pedro de Porres, con promesa de no enajenarla jamás de la Corona, promesa no cumplida, porque en 1464 se la da á don Beltrán de la Cueva.

Entrevista con el Rey de Francia y astucia que emplea en las solicitudes de alianza con Inglaterra y Francia.

Odia al Arzobispo de Sevilla Fonseca, *el joven*, y con el Marqués meditan la ruina de éste y del Arzobispo viejo.

En Sevilla prende al primero. Combate á don Juan Manuel por resistirse á dar su hija á Gonzalo de León, uno de sus camareros. Enciérrale, privado de alimentos; manda dar tormento á otros y ahorcar gente del pueblo inocente.

Cuando el huracán de Sevilla, manda á un religioso de Jaén que predique que eran fenómenos naturales sin intervención divina.

Quita los moros esclavos á sus amos, y en número de 25 los agrega á su guardia, ricamente vestidos.

Entrevista con el Rey de Portugal en Gibraltar. Lleva á la Reina y á la hermana del Rey, *doña Isabel*, para procurar cautivarle con su hermosura.

Manda cercar las fortalezas de Coca y Alaejos para quitar sus temporalidades al Arzobispo viejo Fonseca.

Llama al Marqués de Villena, que no acude si no se le dan rehenes.

Pide al Papa, y obtiene para don Beltrán, el Maestrazgo de Santiago.

Envía á Fernández Galindo á prender ó á matar al Arzobispo viejo Fonseca y al sobrino, para dar la Sede de Sevilla al de Calahorra, y la de Santiago á don Gutierre de la Cueva, obispo de Palencia, malvado hermano de don Beltrán.

Temeroso de la Junta de los Grandes y del pueblo en Burgos, y por consejo

del secretario Villarreal, de quien hacía gran caso, ceja en su persecución contra el Arzobispo de Sevilla y da libertad al infante don Alfonso, su hermano, á quien dicen intentó envenenar la reina doña Juana en el Alcázar de Segovia, impidiéndolo Perucho.

Junta en Cabezón de los Grandes con el Rey y nombramiento de jueces árbitros, á los que intenta prender.

No puede sufrir la ausencia de don Beltrán y capitanes moros, y, al fin, lo manda llamar.

Doña Guiomar de Castro, por consejo de don Beltrán y de la Reina, reside en Guadalupe; el Rey la considera tanto, que quiere casarla con un Grande.

Pactos con el Arzobispo de Toledo y otros para destruir al de Villena.

Logra escapar el Rey del Maestre de Calatrava que quería prenderle en San Pedro de las Dueñas.

Cerco de Arévalo y derrota de los del Rey.

Campaña de don Alfonso contra don Enrique por las ciudades.

Empieza á tratarse de su destronamiento, y á captarse las simpatías de los pueblos don Alfonso.

Busca don Enrique el favor del Conde de Alba. Este va á Salamanca, de donde tiene que salir, intentando inútilmente acogerse á la Mota.

Destronamiento del Rey en Avila. (Sus causas. V. CUEVA (DON BELTRÁN DE LA). Nota de la obra de Lucena: *Vita beata.*) Acúsanle el de Villena y el Maestre de Calatrava de haberlos inducido á abrazar la religión mahometana. Curiosos considerandos de los Grandes para deponer al Rey.

Aclaman á don Alfonso Toledo, Sevilla y otras ciudades. Grandes y ciudades fieles á don Enrique.

Intenta don Enrique, al saber su destronamiento, huir á Portugal; por su carácter irresoluto y consejo del de Villena, desiste de ir.

Toma de Peñaflor; cerco de Simancas; vuelta de don Alfonso á Valladolid y treguas é intervención del Conde de Haro.

Reúne 8.000 hombres de armas y 20.000 infantes.

Pacta el de Villena tregua de cinco meses, hasta Marzo de 1466.

Ingeniosa comparación que hace el Rey del Conde de Haro con el perro del herrero.

Cerco de Jaén; rendición de Carmona; llega don Alfonso á Arévalo.

Gasta inútilmente grandes sumas en su ejército. Envía quejas al Papa contra los que había ensalzado y le abandonaban.

Muere su primera mujer doña Blanca; celebra en Segovia las velaciones de su segundo matrimonio.

Declárase Lorca por don Alfonso.

Hace gran caso de Bartolomé del Mármol, renegado que viene á su guardia después de cometer muchos crímenes.

Rendición de Molina á don Alfonso. Trabajos en Sevilla y Andalucía en favor de éste.

Cómo defiende á sus *moros* de la venganza de los de Zamarramala.

Becerril y Oreja tomadas á don Enrique; luego Santander y otras poblaciones.

Por consejo del de Villena, propone el Arzobispo Fonseca que don Enrique se contente con título real y cierta parte del territorio, viviendo alejado de los negocios.

Valladolid se levanta por don Enrique.

Dícese que aprobó que don Pedro Girón se casase con doña Isabel la Católica.

En Avila el Arzobispo de Toledo y otros Grandes tratan de apoderarse de don Enrique, que residía con poca guarda con la Reina y su hija en Olmedo.

Los criados de Pedro Arias intentan prender á don Enrique, que tiene que huir medio desnudo por los campos. Cogen á Alonso de Herrera en la cama del Rey que, vestido de aldeano y en una yegua que le da un campesino, huye á Madrid.

Da en rehenes á la Beltraneja en guarda del Marqués de Santillana.

En los preparativos para la batalla de Olmedo despliega don Enrique insólita actividad, porque ya le hacen mella los desastres y afrentas acarreados por su pereza y cobardía.

Es tal la predilección de don Enrique por Segovia, que creía superior á todas las ciudades del mundo por sus bosques, que cuando algún Grande quería edificar, siendo en Segovia, le daba dinero para la obra. Castigaba al que cortaba una rama, cuidadoso del aumento de los jabalíes, corzos, etc., que destruían todas las cosechas á vista y paciencia de los labradores atemorizados.

Cohonesta algo esto con la construcción de Santa María del Parral y convento de San Antonio. Tenía en Segovia escondrijos donde se encerraba con sus íntimos. Un enano y un horrible etíope eran los porteros. Otro escondite tenía en la ciudad con mil laberintos, y un portillo de escape, sobre rocas, sólo accesibles por la puerta del Alcázar. En éste manda fabricar la Sala del Homenaje, con artesonados de oro y estatuas de los Reyes, desde don Rodrigo hasta la suya, en traje sarraceno.

Pedro Arias, enfermo en Segovia, intercepta cartas en que don Enrique mandaba á sus sicarios que le matasen.

En 1467 hace ante los Grandes un discurso en favor de la paz.

En el monte Gobia (Segovia) tenía encerrados 3.000 ciervos, un toro bravo, un jabalí y otras fieras. Un rústico le sale al encuentro, le coge la rienda del caballo y le acusa por su conducta. El Rey se aleja llorando.

Sentimiento que le causa ver mozos que llevaban numerosas cargas de leña de los bosques, y que en Coca su hermano don Alfonso hubiese cazado más de 40 ciervos.

Sobre su testamento, enterrado con un cofre (Simancas), véase *Revista de Archivos*, tomo IV, 1874, pág. 440.

"Cuán notoria fuese la impotencia del rey don Enrique mostróse en la reina doña Blanca, su mujer, con quien muchos años fué casado, é en otras muchas mujeres nobles é innobles, vírgines é corrutas, con quien él trabajó de haber aceso, las quales públicamente confesaban la impotencia del Rey, cuyos nombres de algunas dellas cuentan las crónicas del rey don Enrique. Finalmente, la reina doña Juana se empreñó, é la pública voz é fama de todos los Grandes é chicos del reino fué que la preñez no era del Rey, sino de don Beltrán de la Cueva, su mayordomo mayor, que en aquella sazón era el mayor privado quel Rey tenía, el qual dormía ordinariamente en la camara del Rey e de la Reina. E esta opinión se tuvo é se tiene hasta hoy, sin haber otra en contrario." (Barrantes Maldonado: *Ilustraciones de la Casa de Niebla* (1542), tomo II, página 172.)

Cancionero de Alvarez Gato.

(Núm. XLV.) Hernán Mexía, de Jaén, en el tiempo del rey don Enrique,

que estaban estos reinos envueltos en tiranía y discordias, hizo estas coplas y enderezólas á Alvarez Gato.

"*Mundo ciego, mundo ciego*", etc. (Gallardo, I, col. 179. Son quejas acerbísimas del mal gobierno de España.)

(Juan del Encina), en las Eglogas 1.ª y 3.ª, censura el mal gobierno de Enrique IV, que "no osaba ni curaba ejecutar justicia, ocupado en otros ejercicios, dejando á cada uno hacer lo que quería. E con esto las maldades tanto se multiplicaban y enjambraron en este reino, que no solamente lo de la Corona Real, mas aun las propias haciendas unos á otros se robaban é como malos pastores ordeñaban ajenas ovejas".

El tesoro del rey don Enrique en el Alcázar de Segovia ascendía en 1428 á 30 ó 40 cuentos.

(V. Ms. de la Bibl. Nac., G-6, fol. 169 v.º)

Afición de don Enrique á la música: "Mandó el Rey facer un romance, el cual á los cantores de su capilla mandó asonar, que dice así:" (*no se escribe el romance* en la *Crónica* de Miguel Lucas). (Tomo VIII del *Memorial histórico.*)

Caza. Todos los años enviaba á pedir un falcón al infante don Fernando, después rey de Aragón, porque mudaba antes que los suyos. (Sant Fagund, *Libro de cetrería.*)

Obras que mandó hacer el Rey. (V. *Divina retribución,* por el bachiller Palma, fol. 103, nota 15.)

Memorial de hazañas de Diego de Valera.

Archivo de Simancas, *Obras y Bosques.*

Lucena (*Vita Beata,* pág. 124): "Estudian otros y los reyes la guerra començada fenescer: qui mete la mano al aratro y torna atrás, siembra mucho y coge poco: los principios de la guerra son ásperos é inciertos los fines: es pero peor temerla que tenerla. Piensan beuir en paz sin dar guerra, y no ay otra guerra mayor de la paz: no saben sy la una con peligro, ó sin seguro la otra escogian por la meior."

(*Glosa:*) "Al tiempo que el actor este dialogo compuso, el rey Henrico á quien le dirige, con diligente deseo començo de conquistar el reyno de Granada y ponerle guerra y por ende dice confortandolos en la seguir: *qui mete la mano al aratro*", etc. (Pág. 166:) "*El Marqués de Santillana*... A buena fe, señor Obispo, si nuestro Rey me creyese, en la Vega de Granada (1) las comiesemos de compañia ó veriamos por quien quedase."

"*El Obispo*... En todos los mapamundos por Italia do figura la España, fallarás, Sr. Marqués, el Mahometo, cernícalo de Granada, sus faldas alçadas, mostrarnos la cola."

El vizcaíno Perucho pone la mano sobre don Enrique para que no entre en el cuarto del Tesoro, en el Alcázar de Madrid, porque el Rey quería entregarle al Marqués de Villena. (G-244, fol. 533. *Memorial tripartito* de Acosta, 1587.)

Carta de Alonso Fajardo á Enrique IV, que quería apoderarse de sus tierras. (E-72, pág. 156, y G-77, pág. 233.)

---

(1) (Glosa:) "Dijolo el actor por tomar ocasion de se quexar de tanta pereza y de tamaña vergüenza como los Reyes y los pueblos d'España sostienen en sostener á Granada. Grande ignavia es por cierto sufrir la guija en el çapato y en la barua dexar colgar el moco. Es de hombres que ni el daño curan ni sienten deshonra."

ENRÍQUEZ (DON ALONSO), XXV almirante de Castilla y León por merced del rey don Enrique, su sobrino; Señor de Medina de Rioseco, Castroverde, etc.

Hijo de don Fadrique de Castilla, Maestre de Santiago, hijo de Alfonso XI y de doña Leonor de Guzmán.

Casó con doña Juana de Mendoza, hija de Pedro González de Mendoza; señor de la Casa de Mendoza, Hita y Buitrago. Sirvió á don Juan II en muchas jornadas de mar y tierra. Murió de setenta y cinco años en 1429, en Guadalupe. Su mujer, en 1431. Fueron enterrados en Santa Clara, de Palencia, fundación suya.

ENRÍQUEZ (DON ALONSO), XXVII almirante (III de los de su Casa), sucedió á su padre por merced de Enrique IV.

Casó con doña María de Velasco, hija de Pedro Hernández de Velasco, I conde de Haro, y de la condesa doña Beatriz Manrique, y tuvo á don Fadrique (sucesor), XXVIII almirante; á don Fernando (que también le sucedió), (XXIX); á doña Juana, marquesa de Villena, segunda mujer del marqués don Diego López Pacheco, y otros hijos. Murió en Valladolid, en Mayo de 1485. Enterróse en Palencia.

ENRÍQUEZ (DON ENRIQUE), conde de Alba de Liste, hermano del Almirante

Engañado por don Alonso de Fonseca, y por instigación de don Alvaro de Luna, acude á Portillo, y es preso en el castillo de Langa, ó Berlanga, de donde se libra merced á una estratagema.

ENRÍQUEZ (DON FADRIQUE), XXVIII almirante de Castilla.

Hermano de don Juan II de Navarra y nieto del maestre don Fadrique, que fué hermano de Enrique II, como hijos del rey don Alonso, el que ganó Algeciras.

Fué hija suya doña Juana de Aragón, mujer de don Juan II de Navarra.

En 1441 fué éste contra don Alvaro de Luna.

Hecho prisionero en Olmedo por el escudero Fernando de la Carrera, le da libertad agradecido á favores antiguos.

Don García, hijo del Conde de Alba, va á Aragón á pedirle auxilio para librar á su padre de la prisión.

Era pequeño de cuerpo, pero de levantado espíritu. Marcha á Italia con don García y otros á solicitar favor de Alfonso V, ante quien pronuncia enérgico y atrevido discurso.

ENRÍQUEZ (DOÑA MENCÍA), hija del almirante don Alfonso Enríquez y mujer del Conde de Castañeda.

Trata de rescatar á su marido, presentándose al Rey, que la asegura que iba á emprender cuarta expedición contra moros y rescataría al Conde.

Desesperanzada, trata por intérpretes del rescate en 60.000 doblas ó ducados. Da el tercio don Enrique y reúne ella el resto de sus rentas y entre sus parientes, dando al olvido el abandono del Conde por seguir á una manceba en quien tenía hijos. Tuvo siete hermanas tan hermosas como ella, aunque no de tanto donaire; lograron sucesión, pero ella no.

ENRÍQUEZ DEL CASTILLO (DIEGO), clérigo, cronista de Enrique IV.

Nació en 1443. En 1503, á los sesenta años, figura como octavo testigo en el *Memorial* del pleito entre el Duque del Infantado y el Marqués de Villena so-

bre el Estado de Santisteban. Allí declaró que don Alvaro de Luna sirvió bien á don Juan II (*Memorial de Fuentidueña*, 5-17, fol. 85).

También figura como testigo en el proceso de legitimidad de doña Ana de Aragón, donde declaró haber estado á las órdenes del Príncipe de Viana don Carlos.

Con Francisco de Palencia, conocido por *Sangre Dulce*, y otros, se levanta en tumulto con pretexto de la Hermandad popular.

(V. Ms. Dd. 51, Bibl. Nac., fol. 47 (1465 en adelante).

En el *Cancionero* de Estúñiga (pág. 416, nota) se trata de si el *Diego del Castillo*, autor de composición poética, es ó no el cronista (*Libros raros ó curiosos*).

Poco después de la batalla de Olmedo fué preso en Segovia, y por las falsedades que contenía el manuscrito de la *Crónica* que se le encontró, fué condenado á muerte por el rey don Alfonso, librándole su condición de clérigo.

ESTÚÑIGA (Don Alvaro de).—Hijo de don Pedro, I conde de Plasencia. En 1455 heredó este título, que, por privilegio de 26 de Junio de 1486, se elevó á Ducado; Duque de Arévalo desde 1458 y Conde de Bañares.

Casó primero con doña Isabel Manrique, hija de don Pedro Manrique, señor de Amusco y Treviño, adelantado mayor de León, y de su segunda mujer, doña Leonor de Castilla, progenitores de los Condes de Treviño y Duques de Nájera.

Hijo, don Pedro de Estúñiga, sucesor.

En segundas nupcias casó con doña Leonor Pimentel, su sobrina, hija de su cuñado don Juan Pimentel, conde de Mayorga, y de doña Elvira de Estúñiga. Yerran los que la hacen hija de don Alonso Pimentel, conde de Benavente.

En aquella señora tuvo don Alvaro á don Juan de Estúñiga, último Maestre de Alcántara, en 1473, en competencia con don Alonso de Monroy. Renunció el Maestrazgo en 1474 (?).

Tuvo otras dos hijas: doña Isabel de Estúñiga, mujer del Duque de Alba don Fadrique, y doña Elvira de Estúñiga, mujer del II Conde de Belalcázar don Alonso de Sotomayor, padres de los dos Condes de Belalcázar, *el Santo* y *el Lozano*. (Garibay, obra citada.)

Favoreció mucho don Alvaro á Antonio de Nebrija, después que le faltó don Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, como lo dice el mismo Maestro en el Prólogo del Discurso. (En la *Revista de Archivos*, publiqué artículo con fototipia de la miniatura de un ms. de la Biblioteca Nacional, s. xv (Gramática), en que se ve el aula de Nebrija, y entre los discípulos, y en preeminente lugar, á don Alvaro.

(1453.) Ya gravemente enfermo su padre, le encarga que trabaje por la pérdida de don Alvaro de Luna, y para obedecerle, llegó á Curiel, á 35 leguas de distancia, en veinte horas.

Irritado el Rey con el asesinato de Alonso Pérez de Vivero por don Alvaro de Luna, llama inmediatamente al de Estúñiga, que estaba en Curiel. Trama ardid para con sus 60 caballeros ayudar en Burgos á la prisión del de Luna. Van con él Diego de Valera y Raimundo de Valladolid (ó Remón, alguacil, según la *Crónica de don Juan II*).

El Rey, otra vez vacilante, le manda abandonar la empresa contra don Alvaro; pero él se compromete á hacerlo solo, y el Rey le da cédula de prisión contra don Alvaro.

La *Crónica de don Juan II* añade que cuando dejó fuera de Burgos 200 lanzas, y él entró disfrazado, les mandó que dijesen que eran fuerzas de don Alvaro de Luna, sin lo que les habrían destrozado las de éste.

Consigue de Pío II, por 12.000 ducados, dispensa para casar con su sobrina.

ESTÚÑIGA (IÑIGO DE), alcaide de la fortaleza de Burgos. Tío de don Alvaro de Estúñiga.

Fué casado con hermana de don Alonso de Fonseca, obispo de Avila.

Acógele en la fortaleza y hace que su mujer engañe al Prelado.

Es herido por las gentes de don Alvaro de Luna.

ESTÚÑIGA (DON PEDRO DE), I conde de Plasencia, señor de Béjar.

En 14 de Junio de 1428, Justicia mayor; en 1430, Conde de Ledesma; en 1442, Conde de Plasencia.

Casó con doña Isabel de Guzmán.

Hijos: don Alvaro de Estúñiga y Guzmán, del nombre del Almirante mayor don Alvar Pérez de Guzmán, su abuelo materno; don Diego López de Estúñiga, I conde de Miranda del Castañar, y doña Elvira de Estúñiga, casada primero con don Juan Pimentel, conde de Mayorga, y luego con don Alvar Pérez Osorio, conde de Trastamara.

Murió de sesenta años en 1453 ó 54. (Garibay, *Obras genealógicas manuscritas*, tomo III, libro XXIII, tít. VI.)

Don Rodrigo de Villandrando, en socorro del Rey, derrota al Conde cerca de Roa.

Hombre incapaz de fingimiento, fué el más acérrimo enemigo de don Alvaro de Luna; encargó en su última enfermedad á su hijo don Alvaro que trabajase por la destrucción del Privado, y cuando supo su ejecución, y cercano á la muerte, exclamó: *Nunc dimittis servum tuum*...

F

FAJARDO (ALFONSO), sobrino de Alonso Yáñez Fajardo. Adelantado de Murcia.—Acaudilla moros granadinos contra cristianos é incendia á Quesada.

Su vida criminal. Se confesaba moro con los moros, judío con judíos, etc.

Vence al adalid Alabez en Murcia y se atribuye la victoria y el título de Rey, despojando á Pedro Fajardo, su primo, legítimo Adelantado.

Cercado en Lorca, pide socorro á los moros, declarándose de su secta. (La *Crónica castellana*, cap. XXXVIII, afirma que tenía vendidas al Rey las personas á cuatro doblas cabeza y promesa de entrar á saco.)

FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA (GONZALO).—(1474.) Su prisión en Santaella y Baena (III, págs. 262-3).

Iba en las alas de la batalla con Pedro Ruiz de Alarcón y otros en la tala que los Reyes Católicos mandaron hacer en Granada en 1484.

(V. Alonso de Santa Cruz, *Crónica de los Reyes Católicos*, G-24, fol. 301.)

FERNÁNDEZ DE HEREDIA (JUAN).—Véase una nota sobre este personaje en la *Crónica de Enrique IV*, ms. Ee-217, fol. 248 v.º (Bibl. Nac.)

FERNÁNDEZ MARMOLEJO (PEDRO). (Tomo II, págs. 418, 425.)—Además de su hija Beatriz, allí citada, como prometida del Marqués de Cádiz, acaso tenía otra, N. Marmolejo, aunque en la Información dispuesta por los Inquisidores de Córdoba acerca de Gonzalo de León, el testigo Juan Ortiz Melgarejo, de setenta años en 1567, declara que la única hija de Pedro era mujer de don Pedro Núñez de Guzmán (Casa de Orgaz) y padres de doña Juana de Guzmán, casada con don Juan Manuel, hijo del Gonzalo de León y de María Manuel de Lando.

La aldea de Bornos, dada por Alfonso X por privilegio rodado de 1258 á Per de Castel, aparece vendida en 1387 por don Pedro Ponce de León á Alonso Fernández Marmolejo, veinticuatro de Sevilla, y á Martín Hernández Cenón, por precio de 2.000 doblas moriscas de oro. Dos años después la villa y castillo de Bornos pertenecía sólo á Juan Fernández Marmolejo, que en 1398 los vendió á Per Afán de Ribera.

FERNANDO I DE NÁPOLES.—"En lo de la rebelión de los Barones del reino contra el rey don Fernando el I se debe advertir que parece por escritura auténtica del rey de España, su primo, que fué requerido por el papa Inocencio, con las firmas de los Barones rebeldes, que se le daría la investidura del reino si quisiese seguir su derecho y tomar la empresa de la conquista dél."

(Zurita, Ms. autógrafo en el Archivo de Alba.)

(Palencia, tomo V, pág. 214, 1485.)

FERNANDO EL CATÓLICO.—(1465.) De trece años, su padre don Juan II de Navarra le envía al ejército que batió al Condestable de Portugal y catalanes junto á Calaf.

(1472.) Cuando aquel Rey sitia á Barcelona con pocas fuerzas, se censura á don Fernando que, so pretexto de asuntos, regresara á Tarragona para ir á buscar á su mujer á Castilla, dejando á su padre anciano y apurado, aunque, al cabo, hizo que se rindiesen los barceloneses en Noviembre de 1472.

(1474.) En la ida á socorrer á Treviño en Carrión, acúsale Palencia de incuria, por dejarse engañar del Almirante su tío, que le iba deteniendo, y por entretenerse en juegos y diversiones, cosa que le reprendió enérgicamente don Rodrigo Manrique, haciendo que, al cabo, don Fernando dejase toda dilación.

Para recibir dignamente á los embajadores del Duque de Borgoña, que le traen el Toisón, tuvo que señalarles á Palenzuela, villa del Almirante su tío, pues él, á causa de su gran pobreza, se veía forzado á evitar todo agasajo y fiesta.

A la muerte de Enrique IV (12 Diciembre 1474) viene de Aragón á Castilla en dos días, "con sólo dos de mula, porque para venir á recibir cosa tan grande, ninguno se mostró jamás perezoso". Así dice el embajador Gutierre Gómez de Fuensalida que se lo escribió en Noviembre de 1500 á sus hijos doña Juana y archiduque don Felipe, poniéndoles aquel ejemplo para animarles á venir á España á recoger la Corona.

Astucia y energía de don Fernando en Zaragoza para el castigo del malvado Jimeno Gordo, sin detenerse por el derecho de *manifestación* que prohibe al Rey castigar si el reo apela al pueblo. Le hace estrangular, y al primero que pasa con un mulo le manda cargar con el cadáver. También manda estrangular á

otro cómplice, y que el primer cadáver quedase bajo la horca toda la noche, con lo que nadie se atrevió á hablar.

Contestando á Palencia, que pedía para el Duque de Medina Sidonia el Maestrazgo de Santiago, dice que es mejor la propuesta de doña Isabel de incorporarle á la Corona.

Muerto don Enrique, don Fernando, angustiado con las noticias del Ampurdán, y mientras preparaba la expedición, se ejercita en deportes juveniles. Un día, con diestros ballesteros, sube al terrado, y tirando al blanco con ballesta, se compromete á meterla al quinto disparo por la boca de un canalón. La apuesta era un premio al que la metiera una vez en 20 disparos: don Fernando acierta al primero.

Cuando en Zaragoza sabe la muerte de don Enrique, se entristece, y ante la extrañeza de Palencia, contesta que á él también le extrañaba la tristeza, siendo su enemigo; pero que debía ser por pensar que tras vida tal no había dado señal de arrepentimiento al morir; que si él le ha imitado, le mate Dios pronto, para evitarle hacer más daño.

Lo dijo llorando y les hizo llorar. Aunque le incitaban los visitantes al regocijo, se encerró en su cámara á disponer las exequias. Consulta todo con Palencia, sobre lo presente y futuro.

Extráñase don Fernando y todos de que doña Isabel no escriba noticia tal, y se duda de la muerte de don Enrique; pero sospechóse si sería mal acuerdo de sus consejeros, deseosos, como en los primeros días del matrimonio, de que doña Isabel fuese primera en la gobernación.

En Diciembre de 1474, en las Cortes de Zaragoza, se obliga con espontáneo juramento á no permanecer allí más que un día, el 19 de Diciembre, y á no tomar alimento hasta que las Cortes concediesen la expedición demandada contra franceses. El acuerdo se tomó y publicó en la oscuridad de la noche, de modo que, retiradas las luces, el decreto no pudo leerse.

Le leen cartas de Gutierre de Cárdenas con la descripción de la pompa de proclamación de doña Isabel (espada desnuda llevada por Cárdenas, etc.), y consulta á Palencia sobre esta ceremonia.

En Ariza hace proclamar á son de trompetas algunas atribuciones de la Majestad Real para que luego, *por el pendoncillo que seguía, se conociese que era el Rey.*

Día de San Esteban llega con Palencia, en penosa marcha, á Berlanga, con borrasca de nieve, y en vez de descansar en Burgo de Osma, pasa casi toda la noche con el Obispo, antes su enemigo, gravemente enfermo. Al día siguiente, con iguales penalidades, á causa de la nieve helada, llegan á Aranda, y viendo al anochecer que los rústicos, con pellejas, subían de centinelas á las murallas, y sabiendo que era por temor á los Grandes, enemigos del Rey, les hace retirar á sus casas, porque ya todo estaba tranquilo.

(1475.) El 31 de Diciembre llegan con aquel temporal á Turuégano, donde permanece tres días preparando la coronación. Adopta profunda reserva sobre las sospechosas astucias de los Grandes, encaminadas á perturbarlo todo.

(1475.) No van á saludarle á Turuégano los principales cortesanos y aduladores de la Reina, Fr. Alonso, Chacón y Cárdenas, ocupados en estorbar que el Arzobispo de Toledo, llamado por la Reina, se aposentara, como siempre, en Palacio, por temer el Cardenal que allí influyese con don Fernando, ignorantes todos del cambio de las simpatías del Arzobispo por influjo de Alarcón. Al fin se aposenta en Palacio.

Como Palencia se lo había predicho, halla don Fernando el Palacio ardiendo en intrigas de los cortesanos, que presentan á doña Isabel ejemplos históricos de doña Berenguela y otros para que sostuviera la superioridad sobre el marido, que debía llamarse *Regente*. Don Fernando se lamenta de esto á Palencia. Solo contra todos, Alfonso de la Caballería defiende los derechos de don Fernando, el cual decía que confiaba más en vencer con la paciencia y que estaba seguro de conseguir el triunfo satisfaciendo asiduamente las exigencias del amor conyugal, con lo que, sin dificultad, ablandaría la dura intransigencia infundida por malvados en el ánimo de la mujer.

Además, era seguro el triunfo de su causa si se nombraban árbitros al Cardenal y al Arzobispo de Toledo, cuyo cambio de conducta aún no se conocía, porque sólo se quejaba á menudo de la ingratitud de la Reina.

Indignado el Rey de las intrigas y del engaño en que estaba la Reina, la dijo, fingida ó verdaderamente, que se volvía á Aragón por no sufrir más. Ella le rogó que no lo hiciese, culpando á los Grandes, y propuso el nombramiento para árbitros del Arzobispo y del Cardenal. Asiente el Rey; acállase con el arbitraje algo á las gentes, y el mismo Alfonso de la Caballería ceja en la defensa.

Ante la inicua y desatentada sentencia de los árbitros, don Fernando, indignado, insiste en marcharse. La Reina ablanda al Rey con lágrimas y promete corregir la sentencia, aunque sólo en el cobro de rentas, en castigos y premios. El Rey se deja ablandar y recibe enojado á los que censuran su sumisión, confesando á otros que su tolerancia será temporal, y respondiendo despectivamente.

Así se juzgaba, con elogio ó con censura, su conducta.

(Junio.) Se deja engañar por los partidarios del Portugués, creyendo aseguradas de todo ataque Toro y Zamora.

Cuando en la marcha del ejército contra el Portugués, ladrones y sicarios le silban é insultan tras los muros de Herreros, y los vascongados que atraviesan el Duero para atacar la fortaleza, cejan, don Fernando, con su valor personal, vadeando el río á caballo bajo una nube de flechas, los anima tanto, que la toman á escala vista y cuelgan de las almenas á los defensores.

Corre la voz entre los vascongados de que los Grandes tienen encerrado á don Fernando en una ermita y le impiden ir á pelear con el Portugués, y, en número de 10.000 van á matar á los Grandes. Un mensajero se lo avisa, y el Rey sale á caballo; impone silencio á los vascongados y se conforma con el parecer de los Grandes, repuestos de gran susto, de regresar á Tordesillas.

(Julio 19.) Gómez Manrique, encargado por don Fernando de notificar el desafío al Portugués á batalla, habla ante él y su corte en castellano, diciendo que, si la superioridad numérica del ejército castellano le detiene, está pronto á entrar en singular combate con don Alfonso. Lo cual entrega firmado y sellado con las armas de los Manriques.

Al día siguiente don Alfonso envía á Alfonso de Herrera con la respuesta, en que niega todo, y acepta la batalla para cuando reúna á sus Grandes, y el combate singular, con tal que cada parte esté asegurada de toda violencia por por parte de las tropas enemigas y al vencedor se dé posesión de los reinos.

Al día siguiente Gómez Manrique ratifica el desafío y da seguridades. Vuelve Herrera, y accede á todo lo expuesto, con condición de que doña Juana y doña Isabel queden en rehenes en poder de los Grandes. A esto se opone Gómez Manrique, por tercera vez enviado, por ser doña Isabel legítima hermana de

don Enrique y estar en posesión de los reinos, mientras á doña Juana, fuera de don Alfonso, nadie acataba, y, además, era notoria la superioridad del ejército castellano sobre el portugués. Don Alfonso ya no contesta á esto, y las tropas regresan á Tordesillas con gran contentamiento de los Grandes y de los enemigos.

(Septiembre.) Cuando en el ataque de Santa María la Blanca, de Burgos, ve don Fernando caer al joven siciliano Santa Pau y Boyl, emprende la subida, cubriéndose con el escudo contra saetas, balas y piedras; de rodillas le ruegan que no se adelante; pero él deja atrás á todos, con lo que los anima y arremeten contra los defensores.

Deja á su hermano, don Alonso de Aragón, sitiando la fortaleza de Burgos y marcha secretamente á Valladolid á preparar nueva expedición á media noche, á caballo, con su tío don Enrique Enríquez, Rodrigo de Ulloa y Raimundo de Espés, pasando por Simancas, Tordesillas y Castronuño hacia Zamora, donde había huído aterrorizado el Portugués, cuyas gentes ahorcaban y atormentaban á los sospechosos.

(1476, Marzo.) Propónese entrevista de don Alfonso de Portugal y de don Fernando en mitad del río, á media noche, cada uno en su barca, con dos remeros y un solo acompañante. La señal de llegada, la luz de una linterna. Don Fernando llega primero al centro, aguarda en vano, porque la corriente, más rápida en la orilla de donde partía el Portugués, hacía que cabeceara la barca, y así, sin poder acercarse en toda la noche, estuvo en peligro, porque los remeros no acertaban á dirigirla. Entonces don Enrique Enríquez, tío del Rey, le indica que, como el Portugués todavía era más inhábil para dirigirla, se podría acabar con él y con la guerra en aquel trance. El Rey se encoleriza. le manda callar y le dice que sólo pensar semejante maldad era una infamia.

(1476.) Cuando á tres cuartos de legua de Toro el ejército portugués presenta batalla, Luis de Tovar censura la apatía de don Fernando, diciéndole en voz alta que, por el parecer de los Grandes, era aparente el deseo de librar batalla, y que debía darla.

Irrítase el Rey y disimula por quejarse todos en voz alta de la deslealtad de los Grandes, y echando los brazos al cuello á Tovar, censura con mesuradas razones su destemplanza, declarándole haberse resuelto no empeñar batalla hasta ver al enemigo dispuesto á aceptarla.

En una batalla cerca de Toro, al ver huir á 400 lanzas, las arenga y se arroja con escogida caballería, aunque inferior en número á la enemiga, y al toque de todos los clarines, contra los portugueses; Pedro Vaca arrebata al Alférez el pendón real portugués; cae al río, y otro de los nuestros recoge el pendón desgarrado. También fué cogido el otro guión más pequeño del Rey de Portugal que le seguía, según costumbre del Rey de España.

A veces don Fernando tuvo que perseguir al enemigo con solos tres caballeros que nunca se apartaron de su lado.

Palencia censura á don Fernando por haber dado al Duque de Alba San Felices de los Gallegos, á pesar de la promesa y merced de no ser enajenados de la Corona.

(1477.) Para castigar al facineroso regidor salamanquino Rodrigo Maldonado, dueño del castillo de Monteleón, don Fernando se acerca disfrazado á Salamanca. Una huevera le reconoce entre los criados y da aviso. Avisados y armados los Regidores amigos de Maldonado, entra en Salamanca don Fernando á caballo, tapándose la cara con el embozo de la capa, precedido á larga distan-

cia por varios criados, para ver los planes de los vecinos. Trábase refriega y el Rey se descubre, desenvaina y dice: "*Soy el Rey; miradme.*" Huyen los de Maldonado, y los vecinos rodean al Rey. Lleva prisionero á Maldonado, que promete entregar el castillo de Monteleón; pero el guía los va torciendo hacia Alba para avisar al Duque de Alba y engañar al Rey. Amenázale con matarle, y los lleva al castillo. Resiste el Alcaide la entrega, y don Fernando le notifica que á la segunda intimación hará cortar la mano derecha á Maldonado; á la tercera, la mano izquierda; á la cuarta, el ojo derecho; á la quinta, el izquierdo. Entonces implora perdón y se entrega el castillo, donde se encuentra fábrica de moneda falsa.

(13 Septiembre.) Don Fernando entra en Sevilla, como la Reina, en corcel enjaezado; pero algunos astutos le engañan para que entre á la hora de la siesta, en que había poca gente. En la Plaza de la Macarena oye el discurso de bienvenida, como la Reina oyó el de don Alfonso de Velasco, recientemente fallecido.

Los Reyes se sentaban los sábados á oir reclamaciones de atropellados; pero con escaso resultado, y ya el pueblo murmuraba del Rey, supeditado á la Reina y á sus consejeros; crecían burlas y enconos entre cortesanos y pueblo, y el Duque de Medina Sidonia hacía que agentes suyos recorriesen las casas censurando á don Fernando, y daba asilo á criminales expulsados por la Reina. Esta sondea el ánimo del Marqués de Cádiz, que vacila, aunque se inclina á someterse como medio más ventajoso.

Como el Marqués, que sacaba mucho dinero de los permisos ilegales concedidos á venecianos y genoveses para extracción de trigos, los Reyes, con desprecio del decoro de la Corona, y contra las ordenanzas establecidas, llegaban descaradamente hasta á exigir derechos á los fieles vascongados por la licencia de llevar á su tierra los mantenimientos que compraban. Con esto crecía la indignación de los vascongados contra don Fernando, por su avaricia y tardanza en la concesión de permisos, causa de que tropezaran con armada portuguesa que los derrotó y apresó naves y trigo. De la censura excusaban á doña Isabel.

Poco diligente don Fernando en resolver los asuntos de Andalucía, fuera de los pocos remedios puramente providenciales, en los demás no presidió gran acierto. Continuó la corrupción de los jueces; no había norma para premios ni castigos, y si algo laudable se hacía, más bien parecía deberse á iniciativa de la Reina.

Fácil hubiera sido pactar firme alianza con el Rey de Granada; pero ni el Rey ni la Reina prestaron atención á esto, y por enviar á Barrionuevo al granadino y no persona de más autoridad, nada se consiguió, hasta que don Fernando, oídas las fábulas que Barrionuevo le contaba de los granadinos, le volvió á enviar, y ya abrió los ojos y mandó al Conde de Cabra.

Siguen las discordias en Sevilla entre la Corte y pueblo, y amigos del duque don Enrique; hay insultos y pedreas entre armados, y se lanzan descaradas acusaciones contra el Rey. Préndense algunos, y don Fernando se acusa de ser el causante por su lenidad en corregir desmanes y avaricia de jueces, permiso para sacar trigo, etc.

En Jerez acusan al Rey de su gran desacierto en el gobierno y de no castigar delitos. En una reyerta tiene que bajar del balcón, montar á caballo y arremeter contra los que reñían lanza en ristre. Extraña explicación del cambio de don Fernando en Andalucía como causa de un filtro venenoso.

Da el Maestrazgo de Santiago á don Alfonso de Cárdenas y se acarrea el

enojo del de Medina Sidonia y del Duque de Alba. No concede gran importancia á este enojo ni al alejamiento de estos Grandes.

Los Grandes, que al principio querían ver al Rey sometido á la Reina, llevan ahora á mal que la Reina confirme lo hecho por el Rey en la provisión del Maestrazgo.

(Diciembre.) Como por artes mágicas de los consejeros, cuando el Rey quería buscar el germen de tantas maldades, quedaba tan engañado, que los buenos le tachaban de desidia y los malvados le despreciaban. La Reina oía las quejas de los religiosos, que condenaban los despojos en sus pláticas, pero creía las excusas que á la noche la daban sus familiares, y quedaba engañada. La verdad no podía abrirse camino, y la pública tristeza de los empobrecidos vasallos leales era júbilo para los infieles usureros.

ALGUNAS OBRAS QUE TRATAN DE DON FERNANDO EL CATÓLICO:

Memoire et éphytaphes de feu Ferdinand d'Aragon, par Le Songeur. Amberes, 1516. (Perdida?)

—*Pompa exequiarum Ferdinandi, hispan. Regis.* Bruselas, 1516. (Idem?)

—*Tratado de la muerte del Rey Católico,* por Benigno Morales. Perpiñán, 1593. (Idem?)

—*El político don Fernando el Católico,* por el P. Baltasar Lorenzo Gracián, Zaragoza, 1640, y Huesca, 1646. (Obra interesante traducida al francés y al alemán.)

—*La politique de Ferdinand le Catholique...,* por Mr. de Varillas (acaso Mr. de Bonnaire ó el Duque de La Rochefoucauld. Amsterdam, 1688. (Es una diatriba contra el Rey y su ambición de Monarquía universal.)

—*Panegyricum de rebus gestis Ferdinandi regis Catolici.* Por Joanne Sopremio. (Obra en verso: ¿perdida?)

—*Memorias augustas de Fernando el Católico,* por don Francisco de Samaniego. (¿Perdida?)

—*Historia política de don Fernando el Católico,* por don Francisco Trillo de Figueroa. (¿Perdida?)

—*Historia del Rey Fernando el Católico,* por Fr. Juan de Arce. (Citada en la *Historia de Avila.*)

—*Ferdinandus Salvator.* Relación impresa en Roma, en verso latino, por Marcelino Varadi, casinatense, y dirigida á Alejandro VI por mano del cardenal don Pedro González de Mendoza. (Trata de la herida del Rey por Cañizares.)

—*Fernando el Católico como diplomático.* (Tesis de Doctorado del Duque de Osuna, 1896.)

FONSECA (DON ALFONSO DE), obispo de Avila (1448); dos veces Arzobispo de Sevilla (1454-63) y una de Santiago (1460). Tío de otro don Alfonso de Fonseca.

Palencia le llama supersticioso, avaro y ambicioso.

Empléale don Alvaro de Luna para la estratagema de intermediario secreto en el pacto entre el Rey y el Príncipe para exterminio de Grandes opuestos á uno ó á otro.

Atrae con engaño al puente de Tordesillas al conde de Alba don Fernando Alvarez de Toledo y á otros Grandes, que son encerrados en castillos.

(1453.) Como cuñado del alcaide de la fortaleza de Burgos, Iñigo de Estúñiga, mándale don Alvaro de Luna que vaya allí á averiguar lo que pasa. Según la *Crónica de don Juan II*, su hermana le engañó, y él, involuntariamente, al Maestre. Así que cuando desde la ventana le dijo: *¡Para ésta* (señalando á la cabeza), *don Obispillo, que me la habéis de pagar*, el Obispo respondió: "Señor: juro á Dios y á las órdenes que recibí, tan poco cargo os tengo en esto como el Rey de Granada."

Para que el Tostado fuese Obispo de Avila, presentó para la Sede de Sevilla á don Alonso de Fonseca, en la vacante del Cardenal de Ostia don Juan de Cervantes, más astuto en lo mundano que aficionado á lo eclesiástico.

(1463.) Dominado por agoreros, que le pronostican que no volverá á tener ascendiente sobre don Enrique si no recupera la Sede hispalense que ocupaba su sobrino don Alonso de Fonseca.

Castiga á los que en año de escasez de trigo había enviado á llevarle al extranjero, porque lo volvieron á Sevilla.

Queriendo don Enrique dar la Sede compostelana al malvado don Gutierre de la Cueva, hermano de don Beltrán, envía á Fernández Galindo á prender ó á matar al Arzobispo, que aguardaba en el arrabal de Sevilla la recuperación de sus rentas, en lucha con el sobrino. Avisado secretamente por Alvar Gómez de Villarreal, escapa del peligro y se acoge al Conde de Benavente que, con otros Grandes, intentaban levantar el cerco de Coca y Alaejos.

Llama á Alonso de Palencia á Béjar y le envía á Roma á acusar al Rey y á defenderle á él de los crímenes que el Procurador de don Enrique, Suero de Solís, le imputaba, como haber vendido trigo á los moros; vestir traje no correspondiente á su carácter; excitado discordias entre los Grandes y acompañádose de agoreros. En cartas secretas, autógrafas del Rey, le acusaba de saduceo. Palencia refutó todas estas acusaciones.

(1465.) Incapaz de odio ó de afecto; pero siempre alejado del camino recto y siguiendo los tortuosos.

(1466.) En las contiendas entre don Enrique y don Alfonso, su doblez le hacía no declararse por ninguno, procurando traerlos engañados á todos.

Propala que el Conde de Paredes era uno de los principales autores del acuerdo de que don Alfonso no conservase la Corona, sino que con título de Rey de Granada y cierto territorio en Andalucía tratara de la conquista de aquel reino y cediera sus derechos á don Enrique. Todo por astucia de Villena y Fonseca para debilitar á los dos Reyes, siendo, al mismo tiempo, aduladores y detractores de uno y otro.

Agente del de Villena, engaña al Conde de Plasencia, lisonjero con don Enrique y adulador de don Alfonso; primero secuaz de doña Guiomar de Castro, y luego acompañante y guía de la reina doña Juana, á quien y á su hija tiene algún tiempo en Coca; las lleva por varias partes, las confía en Toro á la guarda de Alfonso de Olivares, hombre pobre y honrado, y, por fin, la lleva á Madrid.

(1466.) Persuade á don Enrique á que prenda á Pedrarias Dávila y le confisque sus bienes.

(1467.) Viendo malparada la causa de don Enrique, viene desde Coca á ofrecerse á don Alfonso.

Vuelve á querer atraérselo don Enrique, ofreciéndole la Reina en prendas, y el Prelado le hospeda en Coca.

Lleva allí á la reina doña Juana, en mula, á la caza; luego á Alaejos y á

Plasencia, donde disponían de los cargos y villas en nombre de don Enrique, á favor de sus amigos.

(1472.) Muere de anginas.

FONSECA (DON ALONSO).—Deán de Sevilla (1460) y virtuosísimo letrado, sobrino de don Alonso de Fonseca (*el viejo*), que pasó en 1461 á Santiago por dejarle esta Sede sevillana.

(1463.) Sostuvo grandes debates con su tío sobre la posesión de las Sedes hispalense y compostelana.

(1464.) Por intervención de Palencia se reconcilian los Fonsecas, tío y sobrino, en las Cuevas de Sevilla.

(1465.) Préndele en Noya el tirano de Compostela Bernardo Yáñez de Moscoso y tiénele dos años encerrado en la fortaleza.

Tuvo en doña María de Ulloa á don Alonso de Fonseca y Acevedo, arcediano de Cornado, y después, en 1507, Arzobispo de Santiago en sucesión de su padre, que quedó con título de Patriarca de Alejandría y murió en 12 de Marzo de 1512. Fué el fundador del convento de la Anunciada, de Santa Ursula, en Salamanca.

El hijo fué Arzobispo de Toledo en sucesión del Cardenal de Croy (1522).

En el Archivo del Estado de Monterrey (135-16) hay cédula de los Reyes Católicos de legitimación de don Diego López Acevedo (padre del conde de Monterrey, don Alonso de Acevedo) y de don Alonso López de Acevedo, ***hijos de padre y madre.***

Y una escritura de protestación, firmada por don Alonso de Fonseca, arzobispo (*joven*) de Santiago, de que los dos citados eran hijos suyos y de doña María Ulloa, *viuda soltera* (sic), hija de don Lope Sánchez de Ulloa y de doña Inés de Castro. (1482.) Firma de Fernando de la Torre, notario apostólico.

FONSECA (DON FERNANDO DE), hermano del Arzobispo de Sevilla (*viejo*), don Alonso.

Hijo de Juan Alonso de Toro y de doña Beatriz Rodríguez de Fonseca, y nieto de Juan Díaz de Ulloa, señor de Pujada. (Ms., G-41, fol. 14.)

(1464.) Es herido en el cerco que puso el Rey á la fortaleza de Coca y Alaejos.

(1467.) Capitanea 130 caballos en la batalla de Olmedo en favor de don Alfonso contra los mandados por el Marqués de Santillana.

Pelea bravamente y recibe dos heridas, muriendo á los siete días.

(1507.) "Por análogas razones permitió (el rey don Fernando) que don Alonso de Fonseca fuese proveído en vida de su padre en el Arzobispado de Santiago, por cesión que de este cargo le hizo, renuncia que produjo general escándalo en el reino; mas, como refiere un cronista contemporáneo, no le faltó en Roma al Arzobispo padre lo que se requería para acabar tal negociación. A esta causa decía el rey don Fernando que de dos cosas le acusaba grandemente su conciencia: la una, de haber consentido esta renuncia de padre á hijo en dignidad tan principal, por ser, además, el hijo en quien recaía la renuncia de poca edad, sin letras ni experiencia, y la otra, haber nombrado obispo de Osma á don Alonso Enríquez, hijo bastardo del Almirante de Castilla, que asimismo era hombre muy profano y sin doctrina alguna." (***Crónica del Gran Capitán***, edic. Rodríguez Villa, pág. XLIX.)

FORTUNA (DON ENRIQUE), infante de Aragón.—Hijo del infante don Enrique de Aragón, muerto de herida recibida en la batalla de Olmedo (1445).

Nació en 11 de Noviembre de este año, muerto ya el padre, y, por memoria de esta desgracia, le llamaron *Fortuna*, por tener entonces esta palabra sentido de desgracia; así, *casos fortunados* equivalía á *casos desastrados*.

Heredó el Ducado de Segorbe y los demás bienes en Valencia y Ampurias, con título de Conde de Ampurias.

En 1457 el Rey don Alonso incorporó todo el Condado á la Corona Real.

Don Juan II de Navarra quedó por su tutor, teniéndole siempre á su lado como á hijo. En 1459 le confirmó la donación del Condado de Ampurias, que su hermano don Alonso hizo á don Juan en 1436. En 1460, la de la ciudad de Segorbe.

En 1460 sirvió á su tío valerosamente en las cuestiones con el Príncipe de Viana, especialmente en la batalla de Rubinat y cerco de Rosas, donde fué herido, y en Calaf, por lo que le donó el Rey, en 1463, todos los lugares y bienes de sus enemigos en el Condado de Ampurias (confirmada por don Fernando en 1475.)

En Tortosa, 23 de Agosto de 1466, don Juan II le nombró Capitán general en todo el Ampurdán.

Enrique IV le llamó para casarle con doña Juana (*la Beltraneja*), por lo que don Fernando le embargó todos sus bienes. El mismo maestre de Santiago, Pacheco, que le trajo, dilató el matrimonio, por temor á que le quitase sus lugares, ó por la altivez intempestiva del Infante de querer dar á besar la mano con guante ó sin él, antes de ser casado, aunque lo primero se tiene por más cierto.

Frustrado este matrimonio, se acogió á la clemencia de su tío el rey don Juan de Aragón, que le restituyó todos sus Estados, incluso Segorbe, y los demás de Valencia, y como éstos no quisiesen separarse de la Corona real, fiados en el resentimiento contra él del Rey de Sicilia y Príncipe de Aragón don Fernando (el Católico), don Juan le nombró, sin comunicárselo á éste su hijo, Lugarteniente general de Sicilia. No paró hasta reconciliarlos y hacer que don Fernando, por ganarse al Conde de Benavente (primo hermano del Infante), prometiese restituirle en su gracia y los Estados de Aragón, Valencia y Cataluña; pero los de Segorbe siguieron en guerra civil; el Infante, como Lugarteniente, hizo justicia de algunos principales.

Don Juan II, en su testamento (17 de Marzo de 1469), Codicilo de 18 de dicho mes y año, encargó á su hijo que devolviese al Infante sus Estados de Castilla, pensiones, etc.

El rey don Fernando siguió favoreciéndole mucho, dándole la parte que le faltaba del Condado de Ampurias (1481 y 82).

En 6 de Noviembre de 1481, terminado el trienio de Lugarteniente general de Valencia, fué nombrado Lugarteniente general *a latere* y alternos en toda plenitud de poderes en el Principado de Cataluña, Mallorca, Menorca é Ibiza.

Quiso el Rey casarle con hija del Marqués de Monferrato; pero no tuvo efecto, y casó con doña Guiomar de Portugal, hija de don Alonso de Portugal y Pereira, conde de Faro, tercer hijo del duque de Braganza Fernando, y nieto del duque don Alonso, hijo del rey don Juan I de Portugal, que casó, por mandado del dicho Rey su padre, con doña Beatriz de Pereira, hija del invencible caballero, condestable de Portugal, don Nuño Alvarez Pereira, que acabó de carmelita en Lisboa, y es llamado el Santo Condestable.

Siendo el Infante Lugarteniente general del Principado de Cataluña y Ba-

leares, surgió la guerra civil de los del valle de Arán. El Rey Católico (en Córdoba, 15 de Julio de 1483) le nombró Capitán general en aquel valle para apaciguarle. Gobernóse bien en las varias entradas de franceses por Rosellón, y en la rebelión del Conde de Pallars, payeses de remensa, etc. Murió su mujer doña Guiomar en Segorbe, en 1516, y fué enterrada en Poblet, en caja cubierta de grana y otra de damasco blanco.

Estando el Infante en Segorbe, viudo ya de doña Guiomar, ocurrió la rebelión de la Germanía. El emperador don Carlos encomendó al Infante que la combatiese, y logró dominarla; pero, fatigado ya, volvió á Segorbe, donde murió el 21 de Septiembre de 1522. Testó en 2 de Enero de este año. Fueron sus hijos don Juan de Aragón y Sicilia, muerto sin sucesión en 1490; don Alonso de Aragón y Sicilia, sucesor del padre, y doña Isabel de Aragón y Sicilia, mujer del conde de Saldaña don Iñigo de Mendoza, hijo y sucesor del duque del Infantado don Diego de Mendoza y Luna.

Compró casas en Barcelona, con las que construyó su Palacio en la calle Ancha (inhabitable en 1667), cerca del monasterio de San Francisco; á ellas añadió otras el duque don Diego.

FRANCESES.—(1461.) Escribe Palencia que la repentina acometida (*furia francese*) y la natural ferocidad del soldado francés infundían general terror, porque esta nación es impetuosa y fortísima en los primeros encuentros, pero fácil de vencer combatiéndola á guerra abierta.

Vienen en auxilio de don Juan II, pero no pueden tomar á Barcelona, y como causaban más daño á los aliados que al enemigo, el Rey prefirió seguir solo la guerra.

Por este auxilio había pactado con Francia que le ayudaría hasta acabar la guerra, y él daría 200.000 coronas, quedando en prenda Perpiñán en poder de un Comisario, que cobraría las rentas del Rosellón, *sin ceder el dominio á Francia ni al Aragonés* antes del pago de aquello. (V. *Luis XI, Juan II y la Revolución catalana,* por Calmette.)

(1463.) En las vistas de San Juan de Luz el Rey de Francia llevaba en el sombrero una imagen de plomo, con que los unos á los otros se motejaron, según el doctor Carrillo (G-41, fol. 93). El Embajador francés que vino á concertar las vistas se llamaba Juan de Ruan, señor de Montalbán y almirante de Francia, que llegó á Almazán en 1463.

(1473.) Sitio de Perpiñán. Al dejar los reales, los franceses los incendian, y perecen abrasados enfermos y todos los imposibilitados de caminar, "porque lo rápido de la marcha borró todo sentimiento de humanidad de los pechos de los capitanes, aunque por naturaleza son los de esta nación más que los de otras inclinados á la crueldad y se mueven por livianos impulsos".

Cuando con 300.000 hombres podían destruir á don Juan, que tenía muy poca gente, falsas noticias de defección de los pueblos á su retaguardia los amilanan y huyen como locos, abandonando la artillería y proclamando que nadie, por numerosas fuerzas que tuviese, podría ocupar el Rosellón mientras le defendiese don Juan.

(1473.) Establécense pactos con Francia sobre el Rosellón y Cerdaña, que había de ocupar don Juan si dentro del año pagaba 300.000 coronas y por las tropas que enviara al Rey contra los catalanes sublevados.

(1474.) En el sitio de Elna, en invierno, hicieron cabañas subterráneas para abrigo suyo y de sus caballos. (Como en nuestros días los japoneses.)

Después de tomada Elna, los generales franceses envían á su Rey á Bernardo Bolón, Bernardo Dolms y Blancha, comisionados de la provincia de Rosellón, y el Rey, cruelmente, contra leyes de la guerra, los manda matar.

(1475.) Entre el Rey de Francia y el duque Carlos de Borgoña se firman crueles pactos de amistad, entregándose uno á otro un caballero de los más afectos para darle muerte. El Rey castigaría al conde de Saint Pol, Luis de Luxemburgo, y de orden del Duque, un bastardo y otro hijo del Conde debían serles entregados para ser condenados á muerte.

(1476.) Retrato de Luis XI. Su condición vacilante entre Castilla y Portugal, llamando á cada Rey aparte, Rey de Castilla y León, etc.

FRASES INGENIOSAS, REFRANES, ETC.—("Soplará el odrero y levantárase Toledo" (refrán s. XVI).

(1446.) Un *odrero*, elevado al mando supremo después de Olmedo por la *loca multitud*, al tener que presentar acatamiento al Monarca, dijo: *Tibi soli peccavi.* Y volviéndose al Maestre é inclinando ligeramente la cabeza: *Non tibi, sed Petro.*

(1455.) Don Gonzalo de Guzmán, sin rival en agudezas, decía cuando el Rey se casó en Córdoba que tres cosas no se bajaría á coger: la virilidad (1) de don Enrique, la manera de hablar del Marqués (*poco expedita, lenta y pomposa*) y la gravedad del Arzobispo de Toledo.

(1466.) Frase del almirante don Fadrique: "El de Villena procura mantener siempre á los dos Reyes en un círculo de Grandes, partidarios de uno ú otro, y él, puesto un pie sobre el hombro de cada uno de ellos, nos orina á todos en derredor." Rieron todos y se encolerizaron contra el Marqués y sus satélites.

(1473.) Para recibir en Alcalá el arzobispo Carrillo al legado don Rodrigo de Borja mandó hacer tal requisa de gallinas en los pueblos y aldeas circunvecinas, que "apenas quedó gallo que no se mirase con espanto á la mañana solitario en los desiertos peldaños del gallinero". (*Palencia.*)

(El Arcipreste de Hita.) *Libro del buen amor*, pág. 195, edición Ducamin:

> "Esta noche los gallos con gran miedo estouieron;
> velaron con espanto, nin punto non dormieron;
> non avia maravilla, que sus mujeres perdieron,
> por ende se alboroçaron del roydo que oyeron."

(1474.) El marqués de Santillana, don Diego Hurtado de Mendoza, acude en socorro de Carrión por la libertad del solar paterno, donde yacían los huesos de sus antepasados. Al pasar por Valladolid le contaron que uno, mal avenido con la tiranía del de Benavente (arrojado de Carrión por Treviño) sobre los vallisoletanos, dijo: "¡Lástima que al Marqués no se le hubiese caído aquí el único diente que le queda y le cencerrea en la boca! ¡Tal vez por respeto á ese hueso nos hubiera devuelto nuestra antigua libertad!"

---

(1) *Mentulam* dice el texto.

G

GALLO (GARCÍA), caballero burgalés.—Por su industria escapa de Burgos don Pedro de Luna, hijo del maestre don Alvaro, al día siguiente de su prisión.

GIBRALTAR (TOMA DE), 1462.—V. el ms. de la Bibl. Nac., G-165, fol. 104: "Sacado de la Crónica que escribió Alonso de Palencia originalmente." (En castellano.)

GIRÓN (DON PEDRO), maestre de Calatrava.—Como premio de su asentimiento al segundo matrimonio de don Juan II, concertado por don Alvaro de Luna, recibe el Maestrazgo de Calatrava, y su hermano Pacheco el Marquesado de Villena.

(1466.) Quiere ocupar toda Andalucía á favor de las divisiones de los pueblos por don Enrique ó don Alfonso.

(1466.) Impulsado por el pacto con su hermano Villena de utilizar la apatía de don Enrique y la juventud de don Alfonso para encumbrarse, y falsamente guiado por el dicho: *audaces fortuna juvat,* proyecta apoderarse con 3.000 hombres de su tío el Arzobispo de Toledo, ofrecerse á don Alfonso como mediador con don Enrique, y cuando aquél y doña Isabel se hubiesen colocado bajo su protección, prenderlos, casarse con ella, encumbrar más al Marqués su hermano, y dominar, porque tenía á los Grandes de Castilla por cobardes, apáticos y dominables por dádivas ó por fuerza. Pero muere en Villarrubia, cerca de Villarreal, súbitamente de esquinencia, á los cuarenta y tres años, dicen que blasfemando por no vivir cuarenta días más para realizar su plan. La *Crónica castellana* escribe que doña Isabel ayunó día y noche pidiendo á Dios que ella ó Girón muriesen antes que casarse con él. V. *Crónica* de Miguel Lucas, 1466. *Memorial histórico,* tomo VIII.

Dicen que á algunos de sus criados, con quienes le unían vergonzosas relaciones, repartió los muchos florines que trajo para pago del ejército. En el testamento sólo se acordó de sus tres hijos bastardos: don Alonso Téllez Girón, conde de Ureña; don Rodrigo Téllez Girón, y don Juan Pacheco, bajo tutela del Marqués. No reveló en su muerte señales de cristiano.

GÓMEZ DE CÁCERES (luego don Gómez de Solís), maestre de Alcántara.—Natural de Cáceres. Fué con el Conde de Oropesa á la corte de Enrique IV. De estado de una mula, hízole el Rey su Mayordomo. (*Crónica de Enrique IV*, por Enríquez del Castillo, pág. 17.)

Su hazaña con un toro (véase en el ms. de la Bibl. Nac., Ff-102).

GRANADA.—Algunas obras de consulta.

De los Beni Narr ó Naseries de Granada. Cronología y vidas de 21 Reyes de Granada hasta los Reyes Católicos.

Ciriza, que es Ismael ó Aben Ismael (*Memorial histórico*, I, págs. 566, 7, 572.) Carta de Enrique IV á Abn Selim Abenayar, infante de Almería.

De bello granatense, por el siciliano, natural de Mesina, Pedro Sausterano, obra que leyó Marineo Sículo. Allí citado Alonso de Palencia.

De rebus Hisp. memorabilibus, fols. 112 á 119. De triumpho Granatensi, por Paulo Pompilio. (V. también Col. de Doc. inéd., XIX, pág. 141, nota.)

Coronica (cuarta parte de la) *de los Reyes Católicos... Conquista de Granada...* Letra del siglo XVI.

Empieza en el fol. CCXCiij. Una nota dice que no concuerda con la de Nebrija, Valladolid, 1565, fol. 148.

Bellum granatense Alfonsi Palentini. Incipit liber decimus et ultimus. (Ms. de la Bibl. Nac., G-32.) *Guerra de Enrique IV á los granadinos*, V-44 y 100. *Ibid.*, Q, 39, K-87 Dd-149 y T-292.

La Conquista de Granada, en verso, por Duarte Díaz. Madrid, 1590.

La guerra de Granada, por don Antonio Benavides (*Memorias de la Academia de la Historia*, tomo VIII).

GRANADA (INFANTE DON JUAN DE).—Llamábase Nacre ó Nacere ó Acre.

Hijo segundo de Muley Albohacén, XIX rey de Granada, y de Zorayda, que, siendo cristiana, se llamaba doña Isabel Jiménez de Solís, natural de Sevilla, hija del comendador Sancho Jiménez de Solís.

Quedaron en poder de los Reyes Católicos, y convertidos al cristianismo, volvió á llamarse la madre Isabel, y su hijo, don Juan, por haber sido su padrino el príncipe don Juan.

Casó dos veces: la primera con doña Beatriz de Sandoval, en quien tuvo á don Juan de Granada, don Bernardino, doña Isabel, dama de la Emperatriz Isabel, y doña Magdalena.

En su segunda mujer, doña María de Toledo, tuvo á don Diego de Granada, don Pedro, doña María y don Felipe, y fuera de matrimonio una hija, doña Isabel.

Testó en 1543 y se enterró en el monasterio del Prado, de Valladolid.

Vivió en esta ciudad y fué Virrey de Galicia.

GRANDES.—"Según los humanos procederes—dice Palencia—, por ligero motivo se arriman á este ó al otro partido, á impulsos del aura de la fortuna, y no tardan en lanzarse al mal, movidos por el odio ó la avaricia."

Aunque la conducta de algunos de los Grandes justificaba las maquinaciones de don Juan II contra ellos, muerto ya don Alvaro, más debía imputarse al ejemplo del Rey la general corrupción, pues todo el mundo imita al Soberano. Todos ellos, excepto el Conde de Plasencia, movido por excesivo rencor, llevaron á mal lo riguroso del castigo de don Alonso.

(1455.) Mahomad el Pequeño devasta la Andalucía; saquea Molares y cautiva á sus vecinos con asentimiento del duque de Medina Sidonia don Juan de Guzmán y del conde de Arcos don Juan Ponce, por vengarse de la rivalidad del adelantado de Andalucía Per Afán de Ribera.

Por indicación de don Pedro Velasco, hijo del Conde de Haro, conspiran en Baeza al volver don Enrique IV de su fracasada expedición á Granada y Málaga, y deciden que por su corrupción debe dársele muerte. Enríquez del Castillo dice que el Marqués de Santillana, si no delató la conspiración, aconsejó al Rey que saliera inmediatamente de Baeza, como lo hizo.

El almirante don Fadrique declara que los males de que otros *Grandes* se quejaban, por parte del Rey causados, serían eternos mientras ellos los tolerasen.

Luchas en Sevilla entre los bandos del Duque de Medina Sidonia y el Marqués de Villena, aquél en favor de Miguel Lucas y éste de don Juan de Valenzuela.

Miguel Lucas, de principios poco recomendables, se ennobleció repugnando la depravación del Palacio de don Enrique. Valenzuela, de bajo origen y más bajas acciones, hijo de un calderero de Córdoba, pajes ambos en Palacio; Valenzuela hacía alarde de los *abyectos* motivos de su favor con el Rey, y Lucas, antes el primero, llevaba á mal su preponderancia y audacia.

Medina Sidonia aborrecía á Pacheco por no querer serle inferior entre los sevillanos, y éste al primero, por rivalidad en el Maestrazgo de Santiago y por su preeminencia en Sevilla.

Villena aconseja al Rey que celebre un torneo en Sevilla, capitaneando aquél un bando y otro Medina Sidonia. Creyóse preparado para dar muerte ó prender al Rey. Un torbellino de polvo lo estorba.

El Conde de Castañeda, odiado de los de Jaén, que le acusaban de cobarde, loco de furor, acomete á moros mal prevenido; cae en celada, pierde 400 hombres y queda prisionero, no queriendo librarse por vengarse de los de Jaén.

(1456.) Indignados los Grandes por la provisión del Priorazgo de San Juan en Valenzuela y por los abusos de la bula de Cruzada, se confederan para la reforma del reino. El primero el Conde de Haro, contando con el Arzobispo de Toledo, el Almirante y el Conde de Alba, Marqués de Santillana y acaso Plasencia y Benavente, que aclamaron por cabeza al Conde.

Va el Rey á Briviesca á prenderle; pero, hallándole bien prevenido, conferencian Villena, el Arzobispo y Diego Arias Dávila con el de Haro.

(1458.) Los conjurados Haro, Alba y otros, con el Arzobispo de Toledo y los Mendozas, son descubiertos por la astucia del de Villena, que fingió que su hermano era de ellos.

(1460.) Alba, Haro, Santillana, el Almirante y el Arzobispo de Toledo representan al Rey contra la general corrupción, pidiéndole celebración de Cortes, y que volviese á don Alfonso y á doña Isabel á poder de su madre doña Isabel, sacándolos del de los Capitanes del Rey. Este contesta desdeñosamente y con cólera.

(1461.) Reconcílianse los reclamantes con el Rey por prometerles falsamente que en adelante reinaría observando justicia.

Juran á la *Beltraneja;* pero muchos, y de los primeros el Arzobispo de Toledo, revocan el juramento, alegando haberlo hecho por temor.

(1463.) Entrevista de don Enrique con Luis, rey de Francia. Los Grandes españoles, espléndidamente ataviados, sobresalen sobre los franceses: don Beltrán lleva un zapato recamado de pedrería. La baticola de la mula de su litera, cubierta de oro y joyas.

(1463.) Gobellino: *Comentarii Pii II*, págs. 539-40, escribe que 50 peones con venablos conducían igual número de mulos con provisiones. Seguían 50 jinetes á la morisca, con admirable traje y lanza en las manos. Orden de los quincuagenarios, caballeros vestidos de púrpura, con collares de oro y muchas piedras. Luego los trompetas y gran número de los que tocaban *tympana numídica.* Luego los heraldos y el Arzobispo de Toledo, Marqués de Villena, consejeros, etc.

(1464.) Engañados por Villena, al que dolía el encumbramiento de don Beltrán, se reúnen en Alcalá algunos Grandes, presididos por el arzobispo Carrillo, para protestar del mal gobierno. El Arzobispo acusa á don Beltrán de crímenes nefandos y elogia á Miguel Lucas.

En la Junta se acuerda reiterar las quejas al Rey, y si las desprecia, apelar á medios enérgicos.

Piden que aleje al séquito de moros corruptores, y á don Beltrán que devuelva su libertad á su hermano don Alfonso, recluído en Segovia en poder de malvados, expuesto á cruel muerte, etc., etc.

Acuerdan día y hora para apoderarse del Rey y de don Beltrán, dando muerte á los demás que les acompañaban; pero se dice que la astucia del Marqués lo frustró, á pesar de entrar en el complot.

El Arzobispo envía al Papa secretamente á un religioso á pedir remedio de los escándalos del Rey y los suyos y protestar de la provisión del Maestrazgo de Santiago en don Beltrán. El Papa se excusa de intervenir.

(1464.) Dase posesión del Maestrazgo de Santiago á don Beltrán, y Villena disimula su cólera, pero convoca en Burgos á Junta á los Grandes, que, excepto los Santillanas, casi todos se le unen para remediar el general trastorno.

Se juramentan para resistir la tiranía de don Enrique. Dirigen una representación al Rey, "y se nos envía á Roma para presentarla al Papa", dice Palencia.

En ella se exponía la corrupción universal del reino.

El pueblo se une á los Grandes, y el Rey, atemorizado, se resigna, mientras se calman, á libertar á don Alfonso su hermano y á corregir otros abusos.

(1465.) Acuerdan los Grandes que el maestre de Calatrava Girón se apodere del Rey, con quien había concertado hablar en San Pedro de las Dueñas; pero logra escapar.

(1465.) Junta en Cabezón con compromisarios por parte del Rey y del infante don Alfonso y Grandes y un religioso de árbitro.

"Divididos en bandos en favor de don Enrique ó de don Alfonso, los males no hubieran llegado á tanto si el ánimo de los Grandes, inclinado á la tiranía, no hubiese tendido á la destrucción de la república."

"Corre dudosa opinión acerca de cuál de los dos bandos se mostró más inicuo." (Prueba de imparcialidad en Palencia.)

Villena maneja al joven rey Alfonso, y contiene al otro.

(1466.) En Avila, después del destronamiento, el Arzobispo de Toledo y el Conde de Alba querían acometer al punto á don Enrique, á ejemplo del ajedrez, en que un rey tiene que dar muerte al otro, pues no bastaba que un niño se llamase rey, sin victoria efectiva, "*que siempre fueron coronados los vencedores* y se tuvo por axioma cierto que *el derecho estaba en las armas*". La dilación era favorable á don Enrique.

(1466.) Fonseca y Villena acusan falsamente al Conde de Paredes de ciertos tratos para que don Alfonso renuncie la Corona en don Enrique, y el Conde publica cartel de desafío contra quien lo sostenga; pero nadie recoge el guante.

(1467.) Santillana, don Beltrán y los Grandes de don Enrique traman contra Villena; se atraen á don Pedro de Velasco y piden al Rey una prenda del premio futuro si le restauran en el trono.

Decláranse contra Fonseca, que escapa y se libra en Coca, desde donde se declara francamente por don Alfonso.

Don Enrique entrega á doña Juana, su supuesta hija, en rehenes de lo pactado, y la llevan á Buitrago.

Con facilidad suma rompen los pactos y se pasan del partido de don Enrique al de don Alfonso y viceversa.

Villena y otros Grandes tratan mal al legado del Papa Antonio de Veneris, que tiene que huir.

(1467.) El Conde de Treviño lleva presa á su madre, que, á sus años, sobre otras muchas maldades, era concubina del Conde de Miranda, apartándole de su joven y hermosa mujer.

Facultad de don Juan de Velasco, don Diego López de Estúñiga y el Arzobispo de Toledo de indicar para donceles del Rey á uno de tres jóvenes.

(1467.) Los Grandes mantienen indiferentes á don Alfonso en Segovia, á pesar de la epidemia que cerca de su morada diezmaba niños y mancebos. Muestran tan escaso interés desde que observan indicios de la energía de su carácter.

Viendo la integridad de sus costumbres, que ofrecía castigar la injusticia en cuanto pudiera y que se quejaba del poco recato de las doncellas de su hermana, acuerdan dominarle ó por los placeres ó por otro medio.

(1468.) El Conde de Benavente se conjura con otros Grandes para matar á su suegro Villena. Eligen la salida de Palacio (donde iba diariamente á visitar á doña Isabel y hablar con sus doncellas) para que Benavente le dé muerte. Se lo avisan á don Alfonso; éste hace que Merlo le avise que se guarde de lo que al salir pudiera ocurrirle. El Maestre no se inmuta, y al ver al yerno, le dice: "¿Por qué no entraste, hijo mío?" Al mismo tiempo hace ver que iba armado y prevenido, con lo que se amilanan y le acompañan á su casa.

Los cinco nobles dueños de Toledo juran solemnemente no abandonar jamás á don Alfonso; vuelven á prometerlo ante Palencia, y luego tres de ellos perjuran y se pasan á don Enrique.

(1470.) Oyen los Grandes sin protesta el insultante discurso del Cardenal de Arras en Medina, cuando vino á concertar matrimonio de *la Beltraneja* con el Duque de Guyena; escuchan complacidos los ultrajes contra don Fernando; ensalzan la elocuencia del Prelado francés; asisten á festines y danzas á la moda francesa; ensalzan el poderío de Francia en presencia del Cardenal, y, á espaldas suyas, acusan á los franceses de disolutos y soberbios é insufribles en sus Estados por su petulancia y orgullo.

Las cartas de don Enrique en que declaraba la legitimidad de la *Beltraneja* y privaba de la Corona á doña Isabel, contra lo convenido en Guisando, van firmadas por Plasencia, Benavente, Miranda, don Alfonso de Fonseca y muchos de los que destronaron á don Enrique y aprobaron los pactos de Guisando.

(1471.) Horrendas luchas en Sevilla entre los partidarios del Marqués de Cádiz y Duque de Medina Sidonia, hasta pegar fuego á San Marcos y abrasar á infelices que allí se refugiaron.

Para ocultar sus mayores pérdidas en la lucha con Medina Sidonia, el Marqués de Cádiz se dice que mandó arrojar á los pozos gentes aún con vida.

(1473.) El rey don Juan de Navarra envía al Rey de Francia numerosa embajada de 50 caballeros acompañando á los principales don Juan de Cardona, conde de Pradas, y Bernardo Hugo de Rocaberti, castellán de Amposta.

El Rey despide á los 50 y se queda con los dos principales, con varios pretextos. Se dice que todo fué por indicación y con anuencia de ellos, ven-

didos por dinero, que no veían mal que pasase el tiempo hasta prepararse la ocupación del Rosellón y Cerdaña.

Así en Cataluña, Aragón y todo el territorio, hubo muchos indicios de la deslealtad de los Grandes, por igual corrompidos y ansiosos de la ruina de España.

(1474.) Los de Aragón, ansiosos de tiranía, fingían anhelo de remedio, y en secreto maquinaban diferentemente. Combatieron el matrimonio de doña Isabel por temor al mayor poder de don Juan II; luego, no pudiendo impedirlo, trataron de buscar en las Cortes de Zaragoza obstáculos para la más conveniente resolución del Príncipe.

Muerto don Enrique, se encona más la lucha del mal con la virtud, y algunos Grandes trabajan por frustrar los deseos de los pueblos por el remedio de los males.

(1475.) Convocan los Reyes Católicos á los Grandes cuando don Alfonso de Portugal pasa la frontera, y como la mayor parte habían prometido fidelidad á uno y á otro partido, para encubrir las promesas hechas á don Alfonso, se burlan de su presunción. Los Reyes sospechan de ellos, pero tienen que fingir alegría y conformidad.

Entretienen á don Fernando los Grandes para que no piense más que en justas, torneos y diversiones, y para que, perdiendo en ello el dinero, se vea luego desprevenido para luchar contra don Alfonso. Así, contrariando alternativamente á uno y á otro Rey, esperaban debilitar el poder real y favorecer la vuelta á su tiránico poderío.

En una de aquellas justas el Rey sacó el yunque por divisa. (V. *Cancionero general,* pág. 569.)

(Mayo.) Salazar, agente del Arzobispo de Toledo, se dice que logró buena respuesta del Marqués de Cádiz, de Luis Portocarrero y de don Alfonso de Aguilar en favor del Portugués, y ambigua del Duque de Medina Sidonia.

O por conocérsele hostil á don Fernando, ó porque el almirante don Alonso Enríquez quisiera vengar antiguas rencillas por su mala conducta, conjúranse para perder al Conde de Valencia. Su pariente Juan de Robles le atrae á una emboscada y le precipita desde lo alto de una fortaleza custodiada por soldados de don Fernando.

Llama don Fernando á los Grandes contra el Rey de Portugal, y aunque algunos hubieran seguido al Portugués por haber recibido de él cantidades importantes, con secreta obligación de secundarle, comprenden que pueblos y caballeros estaban con don Fernando, y hacen de la necesidad virtud.

Cuando ven reunido poderoso ejército contra el Portugués, ponen estorbos á la marcha con esperar, ya al Marqués de Santillana, ya á las tropas de Andalucía, para que se consumiese en pocos días el estipendio de la caballería, porque la plata traída del Tesoro de Segovia se había roto en pequeñísimos fragmentos para pagar así á las tropas.

Se resuelve esperar á Santillana, y llegado, y no encontrando más pretextos de retraso, se reúnen en Tordesillas, en la ermita de Santo Domingo, al otro lado del puente del Duero, Alba, el Cardenal, el Marqués y su hermano, el almirante don Alfonso, Haro, Alburquerque, Benavente, Coruña, Treviño y Salinas. Pero un hombre honrado que allí dormía la siesta, los oyó. Todos unánimes, convinieron en que debía evitarse que don Fernando destruyese al Portugués en una batalla, porque se acusaría á algunos Grandes desfavorables á la *Beltraneja*, y el poderoso vencedor reivindicaría muchas villas de los Grandes, por lo que

debía buscarse medio de poder apretar ó aflojar las riendas, etc. El Almirante, tío del Rey, dijo que, pasados algunos días, por la escasez de dinero y provisiones, podría aconsejarse la separación, y, entre tanto, fingir el deseo de combatir.

La toma de Herreros por el ejército de don Fernando apena á los Grandes que con él iban, y se oponen á la tan acertada y conveniente empresa de tomar Cubillas y Castronuño.

Cuando en crítica situación el ejército castellano, por la defección de Zamora el Portugués, no le queda más recurso á don Fernando que librar batalla con él, se dice que los Grandes castellanos, en entrevistas nocturnas, dieron cuenta á don Alfonso de la situación y le aconsejaron rehuyese combate; al mismo tiempo que le aconsejaban falsamente á don Fernando y le disuadían de atacar á Zamora, atentos á que se disolviese el ejército.

Corre entre los vascongados la voz de que los Grandes no dejan pelear al Rey y van á matarlos.

Ninguno de los Grandes seguía con entera lealtad la causa de don Fernando.

(Septiembre.) Don Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, pelea en Baltanás contra portugueses; se rinde, y cae prisionero; el Portugués le juzga criminal por haber abrazado antes su partido y recibido grandes cantidades para pago de las tropas. El Conde responde que, al engañar á un Rey extranjero acometedor de tan injusta empresa, obraba más cuerdamente que él al acusarle de tal nota. (No lo sabe de cierto Palencia, que dice no fué autor de las censuras.)

Cuando en este año de 1475 se trata de restablecer la Hermandad, y don Fernando lo aprueba, por estar falto de recursos; el reino lleno de ladrones con fortalezas; el Portugués, invadiendo España; el francés, por Fuenterrabía, en su auxilio, etc., los Grandes presentan mil obstáculos á contribuir con dinero, sumados con el pueblo, y alegan que al clero se le hará dura la imposición. El Rey, amargado con esto, dice á los defensores de la Hermandad que no quiere oir hablar de ella.

Entonces éstos acuden al clero, pueblo y caballeros, y con su asentimiento anulan las argucias de los Grandes hasta hacer consentir á los Reyes que la restablezca en 1475, en Burgos, primera residencia de la institución, y que dió las primeras reglas.

(1476.) Después de la victoria de don Fernando sobre los portugueses cerca de Zamora, los Grandes españoles, apenados, ó traman nuevas conjuras, ó procuran reconciliarse con el Rey.

"Los Grandes—dice aquí Palencia—, conformes en sus aspiraciones, aunque á veces finjan odiarse, pocas llegan á destruirse."

"Los parentescos de los Grandes, hasta los más estrechos, por muy ligera causa se quebrantan cuando se levanta la voz de la ambición avasalladora de sus corazones."

La rapacidad de los Grandes hizo perder al Rey y á los maestres de las carabelas todos los gastos de la expedición á Guinea en 1476.

(1477.) Reunidos en Cabezón el Arzobispo de Toledo, el Cardenal y el Duque del Infantado, envían embajada al Rey, declarándose arrepentidos, pero proponiendo que les perdone, reintegrándoles en los antiguos privilegios á cambio de abolir la Hermandad, restituir los cuatro Grandes que sucesivamente en tiempo de don Enrique gobernaban con el Rey durante cuatro meses y renunciar á gobernar el Rey y la Reina solos. A esto los Reyes dan enérgica respuesta.

Siguen los Grandes andaluces maquinando contra don Fernando; el Marqués de Cádiz, don Alfonso de Cárdenas y otros favorecen al Portugués.

Muchos Grandes trabajan por sublimar excesivamente á la Reina para sacar su interés de la discordia del matrimonio. Luego censuran al Rey cuando les conviene.

GUARDAINFANTE.—(1463.) Moda de este artefacto. V. II, págs. 171-3.

GUINEA.—(1476.) Expedición de los de Palos, que apresan á 120 azanegas y los traen á Andalucía contra las órdenes de don Fernando.

Pérfidamente, en otra expedición, cogen al Rey y á 140 de los principales.

Magnífica resolución de su Rey, que se niega á ir á pie con los demás prisioneros, y dice que ó con soga arrastrando, ó á caballo.

Don Fernando envía á Palencia y á Lillo á librarlos, y sólo logran libertar al Rey, por estar ya vendidos los demás azanegas.

Fernán Gómez pagaba anualmente al rey Alfonso de Portugal 60 000 cruzados de oro ó ducados por la exclusiva de expediciones á Guinea.

(Observación de Palencia.) "Cuando los azanegas se alimentaban exclusivamente de pescado eran pusilánimes y flojos para el trabajo; al cambiar la alimentación por pan recobraban energías, porque eran altos y fornidos."

GUYENA.—Véase entrevista de Luis XI con su hermano el Duque de Guyena (para el casamiento con la *Beltraneja*) en Niort (entonces Brau), 5 ó 7 de Septiembre de 1469, sobre un puente y en dos garitas, hablándose por ventanas con barrotes.

Véase curiosísima descripción en *Apéndice* á las *Memorias* de Felipe de Commines, publicadas por Mlle. Dupont, tomo III, pág. 260.

GUZMÁN (Conde de Niebla).—Legitimación que hizo don Juan II de don Alfonso, don Enrique, doña Beatriz, doña Mencía y doña Urraca, hijos que don Alfonso de Guzmán, hijo del difunto don Juan, conde de Niebla, tuvo en doña Mencía de Figueroa, hija del maestre don Lorenzo Suárez de Figueroa, estando aquél casado con doña Leonor de Guzmán (ó de Estúñiga, en otra parte), hija del justicia mayor don Diego López de Estúñiga, y morando la doña Mencía, aunque contra su voluntad, en hábito de monja en el monasterio de Santa Clara, de Sevilla.

Se alegan por causas no tener hijos de la mujer legítima y tener el Rey facultad para legitimar en lo temporal hijos no habidos de legítimo matrimonio.

Madrigal, 20 de Diciembre 1439.

H

HARO (Condes de).—Don Pedro Fernández de Velasco y su hijo del mismo nombre.

(1441.) Llama Palencia al primero sagaz, muy astuto, afanoso de empeños de honra y ambicioso en demasía, defectos que oscurecían sus recomendables prendas. Tenido en poco por los demás Grandes. Partidario de don Juan II.

(1455.) Su primogénito don Pedro, indignado por la conducta del rey don Enrique, propone á los Grandes reunidos en Baena, después de la frustrada expedición contra Granada, no consentir la tiranía y conjurarse para dar muerte al monstruo, como se acordó.

(1465.) El Conde viejo deja intencionadamente al hijo, durante dos años, seguir el partido de don Alfonso (pretextando ante los mensajeros de este Príncipe que le había indignado la desatención de no consultarle el Marqués de Villena y trastornarlo todo), mientras él, ansioso por carácter de los primeros puestos, se muestra partidario de don Enrique y le pide, con otros Grandes, prenda del futuro premio de su adhesión. Luego padre é hijo se preparan sigilosamente contra el Marqués de Villena y en favor de don Enrique, reuniendo tropas para la batalla de Olmedo, porque, habiéndolo dejado todo el Rey á su arbitrio, realizaba sus deseos de preponderancia.

(1465.) De él escribe Rostmithal: "Dicen que el Conde es cristiano; pero no se sabe la religión que profesa."

(1466.) Retraído en su Hospital de Vera Cruz, de Medina de Pomar, con varios ancianos, se ofrece á dirimir las contiendas entre los de don Enrique y don Alfonso, y se presenta en Cigales en hábito religioso, montado en un asno. Llama en las conversaciones rey á don Enrique y príncipe á don Alfonso; aconseja al primero que distribuya tesoros con largueza y adopte vida más ejemplar. Y á vueltas del consejo, le pide Miranda y Pancorbo. No accede el Rey, que dice á sus íntimos: "A este buen Conde téngole yo comparado al perro del herrero." Sábelo el Conde y se vuelve á su convento.

(1467.) Pelea contra don Alfonso en la segunda batalla de Olmedo, capitaneando el grueso del ejército.

Cogen los de don Alfonso tres banderas á don Pedro de Velasco: una abandonada por sus jinetes, en que estaba pintado un gran cuervo con su leyenda. Don Juan de Velasco y don Arnaldo de Velasco, su hermano, huyeron con las tropas desbaratadas; cayeron prisioneros 130 jinetes de don Pedro de Velasco, que huían.

(1467.) Don Pedro de Velasco, hijo del Conde de Haro, fué dos años partidario de don Alfonso, estimado y admitido en los consejos, etc., con asentimiento del padre, que se quedó con don Enrique; pero cuando Santillana y otros le ofrecen que queden al arbitrio del Conde los pactos para la restauración de don Enrique, juntan tropas padre é hijo, declarándose enemigos particulares de Villena, por no darles pretexto para el rompimiento la tierna edad de don Alfonso.

Éste se resiste á creer la defección del de Haro, por no traer cartas suyas notificando el rompimiento, ni haberle dado la menos causa de disgusto.

(1468.) Don Enrique comisiona á don Pedro de Velasco para que amenace con reclusión á doña Isabel si no obedece su voluntad respecto á su matrimonio, y la habla con tal libertad, que la hace llorar é impetrar el amparo del Omnipotente.

(1470.) Los príncipes don Fernando y doña Isabel proponen á don Enrique al anciano Conde de Haro por árbitro en caso de disidencia entre cuatro religiosos de cuatro Ordenes: dominicos, franciscanos, cartujos y jerónimos, para juzgar de la validez de su matrimonio. Muerto el Conde, proponen al hijo; pero don Enrique da largas al asunto.

Creen los Príncipes que el nuevo Conde de Haro estimula á los vizcaínos á resistir á los franceses que pretendían el matrimonio del Duque de Guyena

con la *Beltraneja;* pero lo que el Conde quería era alzarse con el Señorío de Vizcaya, si contaba con el beneplácito de don Enrique.

Envía el Conde un mensajero al Duque de Guyena á decirle que, constándole el adulterio de doña Juana, como servidor siempre de don Enrique, reflexionase la mancha que iba á contraer con tal enlace. Lo mismo envía á decir al de Portugal: el primero se entibia con el ruego en sus pretensiones; el segundo se afirma más en los tratos para el matrimonio.

(1471.) Causas de la rivalidad entre el Conde de Haro y su hermano don Pedro Manrique, conde de Treviño.

Aquél, astuto y sagaz para ensanchar sus Estados, y empeñado en hacerse señor de Vizcaya, íbase inclinando á soberbia tiranía.

El Rey da al Conde el diezmo de las mercaderías, única contribución de los vizcaínos.

(1471.) Aunque el Conde, su padre, al morir, le aconseja que trate á los vizcaínos como aliados de la Casa de Velasco, lleva el hijo caballería á Bilbao y hace con ella alarde de su poder: destierra á capricho á nobles vizcaínos y atropella leyes, con lo que brama de ira aquella gente libre y fiera.

Su tiranía hace que los bandos encarnizados de Oñazinos y Gamboas se reconcilien y llamen al Conde de Treviño para que les defienda contra aquella tiranía.

El Conde desdeña á su hermano y prosigue en su empeño; pero, vencido en batalla, huye.

Con los Mendozas, parientes suyos por enlace matrimonial, da pábulo á los trastornos de Andalucía.

(1472.) En la Junta de Briviesca se declara con aquéllos á favor de Pacheco, desdeñando por decaída la causa de los Príncipes. Conciértase matrimonio de Pacheco con hija del de Haro.

(1473.) Muerto Miguel Lucas, da el Rey la Condestablía al Conde de Haro.

(1474.) Declárase con los Mendozas por los Príncipes.

(1475.) Los Grandes, y con ellos Haro, cabeza de algunos *perversos* que estaban con el Rey en el sitio de la fortaleza de Burgos, enviaban á los sitiados secretos mensajeros alentándolos á la resistencia, con intento de ganarse la voluntad de los burgaleses y luego la ciudad. Estos planes descomponía el Conde de Treviño, ya su enemigo desde los bandos de Vizcaya, aunque también trabajase en provecho propio.

Encargado el de Haro por don Fernando de una estancia contra el castillo (porque, aunque sabía sus intenciones, tenía que disimular), enviaba alimentos nutritivos á los sitiados por las mismas minas que arrancaban de la estancia del Conde, y que, aunque hechas para combatirlos, salían á sitios sólo conocidos de los traidores. Descubierto todo, se ahorcó á los traidores y á dos mujeres, y el Rey fingió no haberse apercibido de la traición del Conde.

Pleito homenaje que el conde de Plasencia don Pedro de Estúñiga y don Alvaro, su hijo, prestaron en manos de don Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, y de don Pedro de Velasco, su hijo, en manos de Juan de Padilla, de trabajar hasta poner al Rey en su libertad.

Curiel, 21 de Septiembre de 1443. (Original, con firmas y sellos.)

Confederación del Conde de Haro con don Diego Manrique, adelantado mayor de León, con pleito homenaje en manos de don Pedro Manrique, para favorecer al rey don Juan y al Príncipe. (19 de Diciembre de 1445.) (Original y firma autógrafa.)

Confederación de don Alvaro de Luna con el Conde de Haro para servir al Rey y á don Enrique. Avila, 5 de Septiembre de 1445. (Firmas de don Juan II y dos de don Alvaro de Luna.) Ms. E-57, fols. 10 y 15 (Bibl. Nac.).

HERMANDAD.—(1466.) Hermandad vieja de Toledo, Talavera y Villarreal. Por la crueldad del castigo y excesivo rigor de la sentencia, nadie se atrevía á coger lo que hallaba en el camino.

"El atroz género de muerte y crueldad de la sentencia *a posteriori* que aplicaban los cuadrilleros (1)—dice Palencia—mereció aprobación de nuestros mayores, porque si su tremenda fama, *contraria á todo humano sentimiento,* no hubiera aterrorizado á la multitud de bandidos que produjeron las revueltas militares, nadie hubiera podido vivir en las soledades ni atravesar los caminos."

Porque en Zamarramala unos moros de la guarda de don Enrique, alentados por éste, entraron matando, resistieron los vecinos y despedazaron á uno, salvando á los demás don Enrique, la ciudad de Segovia adoptó la Hermandad.

Adóptanla, además, Toledo, Aragón, Castilla la Nueva hasta Portugal, Galicia, los del Ebro y vizcaínos inclusive.

Por los caminos de Galicia iba ya descuidado el caminante cargado de dinero.

Los Grandes, tiranos, para deshacer la Hermandad, fingen secundarla, toman parte en sus Juntas y Estatutos y procuran destruirla, exagerando sus facultades y jurisdicción, hasta proponer igual pena de asaetear al que maltratase á sus mujeres con la mano ó con azote.

Muchos Grandes se ofrecen á ponerse á la cabeza de aquel ejército de la democracia. Surgen rivalidades, y unas facciones de milicias populares aclaman á don Enrique y otras á don Alfonso. Dura sólo quince meses la tentativa y resurgen los daños y latrocinios en el Maestrazgo de Calatrava, en Toledo y en otras partes.

En la primera Junta en Medina del Campo, la multitud, reunida, anatematiza por público acuerdo el nombre del Rey, como cosa funesta é indigna, y no coge satélite de don Enrique que no asaetee.

En la segunda Junta, en Fuensalida, se trata algo acerca de la restauración del trono; pero la perfidia y astucia de los Grandes, con exagerar las facultades, ponen á la Hermandad al borde de su disolución.

De estar instituída en Andalucía, como por consejo de Palencia creía don Alfonso debía estarlo, no hubiera cometido el Conde de Arcos la maldad de ocupar á Cádiz (en 1466) contra el rey don Alfonso, á cuya causa estaba ligado por juramento.

(1468.) Recobra su auge ésta, hasta creerse vencedor el partido á que ella se inclinase. La prisión y muerte del facineroso Garci Méndez de Badajoz, partidario de don Enrique, la da gran crédito: reúne 1.800 caballos en la Junta de Tordesillas y recursos para 3.000.

Los Grandes, partidarios de don Enrique ó de don Alfonso, tratan de atraérsela á su respectivo bando y de penetrar sus intenciones.

Envía mensajeros á intimar á los sevillanos que no acuñen moneda adulterada ni de otra clase hasta tratarse públicamente de arreglos, etc. Los Grandes sevillanos ven mal esta autoridad de la milicia y responden que acatarán lo

(1) *Cuadrilleros,* de *quadrillo,* saeta de hierro cuadrada y con punta. (*Memorial tripartito,* G-244, pág. 531.) V. Rosmithal, *Viaje,* donde describe la sentencia y el asaetamiento.

que don Alfonso ordene, por lo que el celo de la Hermandad se estrella en aquella resistencia.

(1475.) Los leales aconsejan el restablecimiento de la Hermandad á expensas del común de los pueblos. Al morir don Enrique, Palencia se lo aconseja á don Fernando en Zaragoza.

Juan Ortega, fiel servidor de don Fernando, y otros, le dan igual consejo en Burgos, porque así se aseguraría el concurso de los caballeros del estado llano y del clero (puesto que lo que el pueblo quiere, Dios lo quiere), contra ladrones de caminos y la tiranía producida por las guerras.

Próponese en la Junta de Dueñas que cada 150 vecinos paguen un hombre de armas, y cada 100 un jinete, con lo que se reunirán 3.000 caballos.

Accede el Rey; pero los Grandes presentan mil obstáculos.

(1476.) Palencia, por encargo de los Reyes, va á Sevilla á proponer el establecimiento de la Hermandad; el Duque de Medina Sidonia y los conversos se oponen.

En Toledo y tierra del Tajo, los ladrones formaban verdadero ejército: cada siete millas tenían un refugio ó guarida, y la fortaleza de Canales, Las Navas, El Pardo, etc.; pero Toledo y los Grandes toledanos, como el Conde de Cifuentes y los vecinos, resistían el único remedio: la Hermandad.

(1477.) Otra vez se entabla animadversión contra la Hermandad por su apatía, y recobran audacia los ladrones, así que don Fernando resolvió vigorizar sus fuerzas para que no se disolviera el 15 de Mayo de 1478, fecha fijada por los fundadores para su disolución.

(Palencia, I, págs. 522-23, y II, pág. 14); artículo en la *Revista de Archivos*, tercera serie, primer año, y Peticiones de ballesteros, Ms., G-6, fol. 223 (números 74 á 76).

HERRERA (García de), señor de Pedraza.—Casó con doña María Niño, hija de don Pedro Niño, conde de Buelna.

Para apoderarse de Pedraza, el Rey envía á un moro granadino á que mate traidoramente á Herrera; pero, al sacar la espada, mata al que estaba detrás y es muerto de un martillazo por un picapedrero.

(V. Fernán Pérez de Guzmán: *Claros Varones*, cap. XIX; ídem, *Obras de Diego de Valera*, edición de Bibliófilos Españoles, pág. 241. En nota de la *Crónica* de don Pedro Niño, conde de Buelna, se le llama don Garci González de Herrera.

HUETE (Fortaleza de).—Existe la escritura de entrega de la ciudad y fortaleza de Huete por Lope Vázquez de Acuña, por merced de los Reyes Católicos. 16 de Noviembre de 1476.

(Archivo del *Adelantamiento de Castilla.*)

I

IGLESIA.—Pío II (Eneas Silvio). Encumbra *impiamente* (*sic*) á sus parientes con el patrimonio de la Iglesia. Favorece á tratantes y comerciantes. Palencia le llama impío restaurador de los juegos olímpicos, y, en su rígido criterio, hasta le censura por las construcciones magníficas y amor á las bellas artes, para lo que buscaba dinero por cualquier medio, cual lo halló en la dispensa del Conde

de Plasencia para casar con su sobrina (inútilmente impetrado á Nicolás V y Calixto III), y que, al fin, valió á Pío II 12.000 ducados.

El Arzobispo de Toledo dijo al saberlo: "En vano espero la ayuda del Papa contra la violencia del Rey, cuando permite por dinero que se pierda la integridad católica en España"; como sucedió, pues el Papa le mandó someterse á la voluntad del Rey. "Así echaba peso en la barca de San Pedro para que se fuese á pique."

(1453.) Eugenio IV envía á su sobrino el cardenal Condalmaro por Almirante de doce galeras en la defensa de Constantinopla. Díjose con fundamento que los Cardenales, para librarse de las censuras que de su indolencia y corrompidas costumbres hacía el Cardenal de Sant Angelo, Julián de Cesarini, influyeron con el Papa para que le enviase contra el Turco. Aquel buen religioso reúne sus tropas con las del Rey de Polonia y muere con él. El Condalmaro, después de vida licenciosa en Constantinopla, es *vencido, tiene que abandonar la armada* y regresa á Constantinopla.

Palencia presencia en Roma cómo queda abandonada la religión cristiana, principalmente por los Cardenales y clérigos que, viviendo en la molicie y disolución, se burlaron de los infelices Legados como el dignísimo Gabriel y el cardenal rutenio Isidoro, que predecían la ruina de Constantinopla, y los despidieron sin el auxilio que pedían contra el Turco. El desastre fué más amargo, como causado por la indolencia de los cortesanos de Roma y la apatía de los Príncipes cristianos.

Leyó Palencia despachos sellados por el Papa en que escribía á don Alonso de Portugal que por permisión divina, bajo sus auspicios, el Turco, atado como un perro, iría desde Grecia á Roma á que le pisase la cerviz, y que una profetisa de Roma le había revelado el triunfo del Rey si iba con armada á Grecia. Por eso el Portugués, en 1456, publicó la Cruzada, que no tuvo efecto porque los nuestros pretendieron combatir al enemigo con palabras. Para adquirir la bula lo venden todo las gentes (1).

Desde Martino V el Pontificado va en decadencia y la corrupción y lujo de los Cardenales en aumento, como se vió en los sucesos referidos de Eugenio IV, en la apatía de Nicolás V y locos propósitos de Calixto III, en cuyos días la *barca de San Pedro, desquiciada por voluntario extravío de sus pilotos, iba derecha al naufragio.* Roma no podía oir que los Príncipes cristianos hablasen de la celebración de Concilio.

Abusivamente el capelo cardenalicio se reputaba necesario para el Papado.

El rígido criterio de Palencia le lleva á anatematizar, no sólo la conducta de Pío II en muchos actos de su vida, los juegos y fiestas en Roma, carreras de viejos desnudos, dispensa por 12.000 ducados para el matrimonio del Conde de Plasencia con su sobrina, etc., sino hasta por su amor á la poesía y á las antigüedades, y por las obras públicas de ornato que dispuso.

El Papa y los Cardenales se vuelven contra el rey don Enrique cuando los Grandes le abandonan: éstos dan gustosos el dinero á cambio de honores y hallan á la corte romana pródiga en gracias, pagadas en moneda. La costumbre establecía después una especie de derecho natural.

---

(1) Costaba una dobla de oro y produjo 800.000 doblas de á 98 ó 100 por libra de oro de 12. onzas (*Excelentes*), 28 millones de reales.

(1464.) Insiste el Arzobispo en protestar ante el Papa de la tiranía del Rey, aunque sostiene que por leyes del reino Castilla estaba, en lo temporal, eximida de la intervención de los Papas, tocando á los Grandes y al pueblo la reforma.

Cuando Carrillo envía en secreto á un religioso á pedirle remedio para los escándalos de don Enrique, el Papa se excusa de hacerlo y de haber provisto el Maestrazgo de Santiago en don Beltrán de la Cueva.

Manda luego predicar cruzada contra el Turco, con indulgencia plenaria, pagado el estipendio militar á los pobres.

Todos acuden en número hasta formidable para el Turco, *si no hubiera tenido experiencia de las farsas de los clérigos,* que hacían degenerar la guerra en exacciones de dinero.

Va el Papa á Ancona, aparentando aguardar armada veneciana y fuerzas de tierra; pero para recoger grandes sumas, porque se "hacía menos estima del brazo armado que de la bolsa generosamente abierta" de los que no podían asistir en persona á la cruzada.

Mueren por los caminos muchos cruzados; los que llegan á Roma, conocido el engaño, truecan en ira su devoción. Muere repentinamente el Papa y una tempestad destroza las naves venecianas, como castigo de Dios, irritado de semejante farsa. Los Cardenales, en vez de arrepentirse, se confabulan para elegir al sobrino de Pío II, Pedro Paulo Barbo, de costumbres que la pluma se resiste á describir. Vuelven á Roma con el cadáver del Papa, cuentan el dinero de la cruzada y sólo hallan 46.000 ducados, de ellos 2.000 falsos, por culpa de los tesoreros.

Pío II había prohibido, so pena de excomunión, la celebración de Sínodos ó Concilios, disposición ofensiva para los Príncipes católicos que se notificó en el Concilio de Mantua. Todo por temor á la reforma de la Curia Romana.

El Papa y Cardenales, inclinados antes al más poderoso, oyen con ceño adusto á Palencia leer la protesta formulada por tantos Grandes en Burgos contra don Enrique; pero, vistas las firmas, muestran indignación contra el Rey.

(1465.) Decadencia del Papado desde Martín V, causa de los riesgos de Europa, y, especialmente, de España: unos Papas por ocupados en acallar los cismas, y otros por ancianidad y apatía.

Pío II, como poeta, creyó que el arma acerada de su elocuencia heriría en el corazón al Turco.

Cuando para elegir sucesor á Pío II los Cardenales debían por necesidad, ya que no por virtud, pedir favor del Espíritu Santo, se confabulan para elegir á Paulo II, excluyendo á otros virtuosos é idóneos, por acatar la desdichada y abusiva costumbre de que sólo sean papables los de capelo. Uno de los que más trabajó en favor de Paulo II fué el cardenal don Juan de Mella. Un tumor, que le había torcido la boca, le daba aspecto horrible. Arrogante y ridículo, á nadie sino á él hallaba digno del capelo.

Declara á Palencia en Roma vergonzosos motivos de la elección.

Siente el Papa el destronamiento de Avila, porque el Rey trataba secretamente de someterle la independencia de Castilla; pero llama reyes (1486) á don Juan II de Navarra y al intruso don Pedro de Portugal, y provee vacantes de catedrales catalanas por recomendación de éste, alegando por excusa que en pleitos entre dos partes no conviene al Papado negar á la intrusa la apelación que interpone. Y, en cambio, combate á don Alfonso y manda que no se le llame Rey de Castilla, favoreciendo así la causa de don Enrique.

En el Pontificado de Paulo II, arrogante en su torpe ociosidad, el Cardenal Teaniense confirma á Palencia la opinión vulgar de que las armas deciden del derecho en litigios sobre la Corona, porque al reprobar Palencia la conducta de la Curia Romana, casi siempre favorable al partido más inicuo, le respondió que *en ella se coronaba á los vencedores y se excomulgaba á los vencidos.*

A trueque de no oir la palabra Concilio, los Papas consentían los mayores abusos; no aconsejaban á los Reyes sino facultades para nuevas exacciones, y éstos sólo exigían de los Papas dispensas ilícitas.

Aquel Papa, como sus antecesores, apela á estratagemas para recaudar grandes sumas de los divididos españoles, invocando el nombre de caridad.

Envió á Lianor de Lianoris con pretexto de librar al Arzobispo de Santiago de las violencias de los Señores gallegos, pero para imponer nuevas exacciones, ocultando su predilección por don Enrique ó don Alfonso.

El Legado pontificio, obispo Antonio de Veneris, viéndose pomposamente recibido en Medina por don Enrique, que deseaba alcanzar censuras eclesiásticas contra don Alfonso, se presenta arrogante y cita al Maestre de Santiago en el monasterio de la Mejorada. Por ser noche é ignorar los frailes su llegada, no salen á recibirle y les insulta. Llega el Maestre y le dice que han engañado al Papa al decirle que tenía facultad para resolver asuntos temporales en Castilla; que si favorecía á don Enrique, era por adquirir nueva jurisdicción, y acaba acusando al Obispo de ingrato y mal intencionado. Baja el tono el Obispo; ablándase el Maestre, y se señala nueva entrevista en Montejo de la Sierra. Acuden los Arzobispos de Toledo y Sevilla, el Maestre y varios Grandes. En cuanto dos jurisconsultos empiezan á leerle al Obispo la protesta contra el nuevo gravamen que trataba de imponer, se tapa los oídos, pica espuelas á la mula y huye. Si el Arzobispo de Toledo y el Maestre no le cubren con sus cuerpos, hubiera muerto á manos de unos caballeros que ignoraban por qué huía. Se reduce luego á la voluntad del Maestre, que le hospeda en Arévalo.

(1470.) El Papa se aprovecha del terror de los cristianos cuando el Turco ataca la isla de Negroponto, para acumular grandes sumas con que sostener su relajada vida y procurar ventajosas alianzas.

Los venecianos, perdida Negroponto, censuran á su indolente paisano Paulo II, que en su cámara, resplandeciente de oro y joyas, se entregaba á todo género de sensualidades, atesorando con pretexto de guerra al Turco y dando por todo socorro el salir procesionalmente por las calles de Roma en medio de una multitud tan pusilánime como él.

(1471.) Así como don Enrique, para disimular sus crímenes, invocaba frecuentemente la autoridad del Papa, así á éste la abyección del Rey le granjeaba mayor poderío y ensanche de jurisdicción. "Porque las pésimas acciones de los Papas—escribe Palencia—no acaban con el pésimo fin de sus autores, sino que cuantos iban sucediéndose en el Papado acumulaban males sobre males, cual si fuese punto de honra en el que le obtenía superar á los demás en la perpetración de detestables hechos."

Censúrale Palencia por robar el tiempo á los graves negocios del Pontificado y á la corrección de costumbres para dedicarlo á la contemplación de estatuas, medallas y obras de arte; por su vida licenciosa é invocaciones mágicas y supersticiosas. Así la horrible muerte del Papa, que describe con curiosos detalles, se achacó por un pajecillo suyo á que el espíritu familiar que llevaba en el chatón de un anillo se le rebeló en aquel trance.

No es más edificante lo que el cronista refiere de Sixto IV y de los escándalos

de su sobrino, ó hijo, Pedro (1). Lleva por las calles de Roma á su concubina Teresa con piedras preciosas en los zapatos, arrancadas de la tiara pontificia. Hácese llamar indebidamente Arzobispo de Sevilla. El veneno ó la enfermedad acaba á un tiempo con la vida de aquélla y de este Prelado, el más infame de los hombres, según Palencia.

(1473.) El cardenal don Rodrigo de Borja, Legado de Sixto IV, viene á España con varios Obispos ansiosos de botín, porque saben que los españoles son más aficionados al nombre que á la calidad.

(1476.) La molicie y avaricia, vicios notorios de los Papas, no ya sólo como hereditarios, sino como extraordinariamente aumentados por una emulación de extremarlos, favorecían no poco los designios del Gran Turco.

(1477.) La excesiva é inveterada intervención de la Sede apostólica en los negocios mundanos, con la turbulencia, envidia, codicia y demás pasiones que tenían corrompido el corazón de la Curia eclesiástica, reservaba sus audacias para los asuntos de España, porque León y Castilla, ó por desidia ó por insensatez de los Reyes, venían padeciendo de antiguo grave merma en sus intereses á causa de las inicuas exacciones de los Papas, y la costumbre iba de día en día aumentando ciertos gérmenes de dominación. Así que por guerra ó por paz, en nuestros asuntos se mezclaban de buen grado los Príncipes extranjeros, por ejemplo, el Duque de Milán.

(1477.) Entre las dos fracciones de Cardenales favorables á franceses y portugueses, y la de españoles adictos á don Fernando, el Papa obedece á los primeros, conde Jerónimo y Çardenal de San Pedro *ad Vincula*, como antes asentía á las liviandades de fray Pedro, cardenal de San Sixto.

Por corresponder á los monarcas castellanos asiento junto al Papa en las ceremonias, el Papa, vacilante entre Portugal y Castilla, opta por suspender las solemnidades y aplazar la dispensa para el matrimonio de doña Juana.

La insaciable sed de riquezas de la Curia eclesiástica se desvive por dejar exhaustos á los míseros españoles. Como á los hidrópicos, cada día el lucro insuficiente iba aumentando la inextinguible sed de oro. Envía el Papa á Castilla y León al obispo Nicolás Franco, sujeto morigerado, pero solidario de los mandatarios. Publicaba anual jubileo, haciendo creer que por despreciable cantidad lograrían premio eterno, cual si cumpliesen el jubileo, é inventaba otros medios de sacar dinero.

En las Ordenanzas de Valladolid de 1442 se dispone que mande el Rey quitar la merced de año á los Prelados, pues que tienen de renta 10 ó 12.000 y más florines al año; que se saca tanta moneda de oro para la corte del Papa, que escasea, y así, que se prohiba. El Rey accede á la petición.

En cuanto á los Prelados y clero de España, basta recordar la provisión de las Sedes episcopales, hecha por el rey don Enrique en sujetos tan indignos como Alfonso Peleas y el Obispo de Avila, consagrados juntos en Sevilla, y á los que mandó cantar la bendición con desentonadas voces, entre las burlas de los asistentes; la vergonzosa escena entre el Peleas y el Obispo de Coria en la Catedral de Jaén, los escándalos del monasterio de San Pedro de las Dueñas, de Toledo, etc., etc.

Fonseca, el arzobispo viejo de Santiago, para arrojar al sobrino de la Sede hispalense, porque los agoreros le dijeron que así recobraría su ascendiente sobre don Enrique, pide bula al Papa, con ofertas de dinero, para que despo-

(1) V. Pastor.—*Historia de los Papas.*

jen al sobrino sin oirle. Consíguelo: éste apela al Rey, y Villena y Girón, que se vendían falsamente por sus protectores, para perderle á él y al tío, le hacen que acompañe al Rey, y le prenden.

Censura Palencia á Paulo II, que muchas veces combatió á don Alfonso y prohibió que le llamasen Rey en la corte romana.

El Arzobispo de Toledo escribe al Papa en queja de don Enrique y de que aquél haya prohibido que en Roma se llame Rey á don Alfonso.

Don Enrique, por consejo del obispo de Calahorra, don Pedro González de Mendoza, apela al deán de Toledo, don Francisco de Toledo, que antes había predicado contra la tiranía de don Enrique, relatando sus crímenes al auditorio y diciendo que llevaba injusta é ilegalmente el título de Rey. Pero luego, por el temor, falsamente propalado, de que don Alfonso perseguía á los conversos que acuden al bando de don Enrique, y entre los que tenía parientes, y por el tumulto de Toledo, cambia de opinión. El Obispo de Calahorra le persuade á que predique lo contrario, y con textos de la Biblia, *Libro de los Reyes* (que más bien parecen probar el destronamiento de don Enrique; *Libro de Samuel*, cap. XV), pretende demostrar que el Príncipe, excepto en caso de herejía *notoria*, no podía ser destronado ni se podía perseguir ni matar al *Tirano*, según doctrina expuesta en París.

"Fácil les fué—dice Palencia—refutar estas doctrinas al franciscano y obispo de Ampurias fray Antonio de Alcalá, y al maestro dominico fray Juan López, con poderosos argumentos del Viejo y Nuevo Testamento: leyes, costumbres, estatutos, constituciones y documentos de la antigüedad.

"Mas, luego de las disputas se apeló á las armas, que son, según opinión vulgar, las que, *en litigios sobre la Corona, deciden del derecho.*"

ISABEL (Doña), sobrina del regente de Portugal don Pedro, hija de don Juan y nieta de don Juan de Portugal. Madre de Isabel la Católica.

Don Alvaro de Luna induce á don Juan II á contraer segundas nupcias con esta señora, juzgando que le sería favorable; pero del sobreparto de Isabel (*la Católica*) contrae grave dolencia é irremediable tristeza, con sospecha de envenenamiento por don Alvaro, pues los médicos atacaron el tósigo y lograron relativa mejoría.

El Rey la confía su resolución de destruir á don Alvaro de Luna, y la pide que envíe á la Condesa de Santa Marta, prima de don Diego López de Estúñiga, á convencerla de su resolución.

A la muerte del marido se encierra en oscura habitación y en triste silencio, próximo á degenerar en locura; pero sabe resistir los ataques á su poder de don Pedro Girón, instigado por el Rey.

Su anciana madre, que disimulaba la enfermedad ó *creciente locura* de su hija, causada por la muerte de don Juan II, su marido, muere en 1466.

ISABEL LA CATOLICA.—Nace en Madrigal, á 23 de Abril de 1451.

(1467.) En su juventud resiste las tentativas de la reina doña Juana para inducirla á la disolución, rodeándola de doncellas de conversación y trajes deshonestos. Su hermano don Alfonso decía que ella necesitaría el trato cohibido de él, y él la libertad del suyo.

(1468.) Visita las ferias de Medina del Campo con don Alfonso, su hermano.

A la muerte de éste, la llevan á Avila el Arzobispo de Toledo y Pacheco con

título de Princesa heredera del reino, hasta conocer las disposiciones de los pueblos.

Desde Avila los escribe que manifiesten claramente su voluntad y la reconozcan por heredera. Maravillosa unanimidad en su favor. El 18 de Julio de 1468, sabida la muerte de su hermano don Alfonso, los sevillanos la proclaman heredera, luego Córdoba y Jerez. Continúa en Avila, á pesar de la peste; el Arzobispo de Toledo quiere que siga allí; Pacheco, que se aleje; doña Isabel sigue este parecer y va á Cebreros con solas 200 lanzas del Arzobispo.

Acordada por los Grandes entrevista de los dos hermanos en Cadalso, el Arzobispo aconseja á doña Isabel que no confíe en su pérfido hermano don Enrique y se guarde de los engaños de Pacheco, inclinado á éste; pero ya la había convencido Pacheco, asegurándola que sería única heredera, aun viviendo don Enrique, el cual, contento con título de Rey, recorrería sus bosques, mientras ella, casada con Príncipe poderoso, reformaría las costumbres, acatada siempre como legítima Reina; pero debía resistir la terquedad del Arzobispo, sólo atento á aumentar sus dominios.

Aconséjala éste que regrese á Avila para librarse de las asechanzas de don Enrique, que la arrancó á su madre en la niñez, entregándola á doña Juana para corromperla y hacerla indigna del trono, y aconsejándola el matrimonio con el Rey de Portugal, viudo y con hijos, para estorbar su casamiento con don Fernando y excluirla de todo dominio de Castilla y León.

Oyelo complacida; pero, ganada ya su voluntad por las promesas del Maestre, asiente á sus astutos planes.

(1468.) En Guisando queda reconocida por Princesa heredera y don Enrique como soberano Rey.

Vienen embajadores portugueses á pedir su mano para su Rey. El maestre Pacheco aparece neutral; Carrillo lo contradice y la envía mensaje secreto para animarla á persistir en su resuelto partido por don Fernando y repugnancia al Portugués.

Logróse que ante testigos la Princesa diese su consentimiento para el matrimonio con aquél. Donceles, pajes y pueblo, en cantares y tonadas, desaprobaban el matrimonio con el Portugués, desgraciado, si ella, tierno capullo de rosa, casaba con viejo y se hacía madrastra de hijastros de más edad que ella, sometiendo así nuestros reinos al de Portugal.

Don Enrique los manda callar y castigar.

Comisiona al de Haro para amenazar á la Princesa con reclusión, de no someterse al parecer del Rey y de los Grandes. Tan libremente la habla, que la arranca lágrimas y apela á Dios para librarse de tal vergüenza.

No pudiendo arrancarla el consentimiento, pretenden aprisionarla en el Alcázar de Madrid; el Arzobispo de Toledo frustra el plan.

El Cardenal de Arras la pide para el Duque de Berri, hermano del rey Luis de Francia.

Don Rodrigo Manrique, Medinaceli, Treviño y Buendía apoyan el matrimonio con don Fernando.

Pídese el asentimiento de Andalucía, y sólo el adelantado don Pedro Enríquez le da; los demás, ó vacilan ó callan.

(1469.) Antes de partir don Enrique para Andalucía la exigen juramento de que no hará nada para el matrimonio, y como deseaban que se perjurase para despojarla, la dejan casi en completa libertad.

Carrillo la daba 300.000 maravedís al año cuando estaba necesitada.

El maestre Pacheco encarga al Arzobispo de Sevilla que reúna lanzas y tenga en prenda, en Madrigal ú otra villa, á doña Isabel para impedirla la aceptación del matrimonio de don Fernando. Va con 400, y, por tres días, no se adelanta á Carrillo.

Componían la casa ó consejo de la Princesa en Madrigal, donde acompañaba á su madre, don Luis de Acuña, obispo de Burgos; Gómez de Miranda, prior de Osma, hombre perverso; don Diego de Melo, don Juan de Melo, fray Alonso de Burgos, Chacón y Cárdenas.

Desde Pozaldez, donde Carrillo, con sus 300 caballos, velaba por su seguridad, la envía el collar y 8.000 florines á cuenta de los 20.000. Palencia y caballeros lo traen.

La Bobadilla, en vano galanteada por el Arzobispo de Sevilla, y Mencía de la Torre, por el Rey don Enrique, se acogieron á Coca desde Madrigal, donde, á excitación del Maestre, trataban de disuadir á la Princesa del matrimonio con don Fernando, por temor al arzobispo Carrillo.

Sale doña Isabel, acompañada del Obispo de Burgos, y se dirige al convento extramuros de Madrigal. Ya libre de temor al verse entre Carrillo y los 600 jinetes mandados por Galíndez, demuestra su alegría; tocan trompetas, despide á *fray Mortero,* entrega las riendas de su mula á Carrillo, y el Obispo se aleja llorando, y afligidos sus compañeros. Los de la Princesa entran alegres con ella, á la mañana, en Hontiveros.

(1469.) Envía doña Isabel á su capellán Alfonso de Coca á Francia con un pretexto, pero para visitar al duque Carlos y á don Fernando, y averiguar la verdad de todo. El Capellán la pinta al Duque flaco de piernas y con fluxión de ojos, y á don Fernando, joven de gallarda presencia; además la explica que si el Duque hereda el trono de Francia, sometería España al hinchado y soberbio dominio francés, y si sólo quedaba señor del territorio que poseía en Francia, no podría igualar al heredero de tantas provincias. Oyele la Princesa complacida y manda á Palencia apresurar su viaje.

(Octubre.) Casamiento de doña Isabel. El Arzobispo de Toledo declara en la ceremonia del matrimonio que por dispensa de Pío II, antecesor de Paulo II, quedaba absuelto el impedimento de consanguinidad (1).

Antes de llegar don Fernando á Dueñas, los continuos de doña Isabel empleaban astutas adulaciones, propalando la gran suerte de don Fernando si lograba aquel enlace; que en la entrevista, don Fernando debería besar la mano á doña Isabel, etc. Esta se inclinaba á estas ideas, que antes había reprendido Palencia á los cortesanos; pero el Arzobispo de Toledo las refutó, haciendo valer los derechos del varón. Todavía pudo oir don Fernando algo de lo que se decía sobre esto al entrar por el zaguán con los hermanos Despés á visitar al Arzobispo. Sonrióse al oirlo y quiso besar la mano al Arzobispo, que no lo permitió.

Las condiciones de los esponsales fueron no poco favorables á la princesa doña Isabel, como heredera de León y Castilla.

A primeros de Marzo de 1470 se siente encinta doña Isabel.

(1470.) Refuta, en cartas á los pueblos, las de don Enrique, declarando cómo

---

(1) Don Fernando, para casarse con doña Isabel, trajo una bula falsa de dispensa del matrimonio, causa de grandes remordimientos para doña Isabel, que no descansó hasta obtener otra de Sixto IV que la eximía de toda censura anterior, y por nueva dispensa la autorizaba para contraer matrimonio más regular, declarando legítimos á sus hijos, vista su buena fe. (V. *Du Bois.* (Catherine D'Aragon.)

había querido obligarla á casarse con el Rey de Portugal, con amenaza de encerrarla, y luego accedió al matrimonio con el Duque de Guyena, por lo que sólo se proponía desterrarla.

(1471.) El Arzobispo de Toledo propone una entrevista en Dueñas con los Príncipes; que salgan de su apática residencia en Medina para atender á Sevilla y refrenar el desorden del reino. Influídos los Príncipes por don Alonso, el primogénito del Almirante, doña Isabel ve en Dueñas con malos ojos á los partidarios del Arzobispo y contrarios á fray Alonso. Llévalo á mal el Arzobispo y poco faltó para que la Junta fracasase; mas el almirante don Fadrique, el obispo de Coria don Iñigo Manrique y su hermano, intervienen, y todo se arregla, aunque se tardó en convencer á doña Isabel, que no quería permanecer en Dueñas, y, por fin, accedió á ir á Simancas.

Pídela el Arzobispo 500 florines aragoneses, situados en rentas de Sicilia, para las manipulaciones de Alarcón en busca de la piedra filosofal, y, además, permiso para diaria visita á Palacio, á par de los del Consejo. Doña Isabel se lo concede.

Esto es causa de rivalidad con fray Alonso.

(1473.) Marcha don Fernando á Perpiñán y queda sola doña Isabel en Talamanca. Se golpean en su presencia Alarcón y fray Alonso, y los Grandes, en Guadalajara, aprovechan la ocasión para inducirla por medio del segundo, muy contrario del Arzobispo, á que se acogiese con los Mendozas á Guadalajara. Dudaba la Princesa y el terco Arzobispo no la disuadía del viaje. Fué preciso para ello que interviniese Palencia.

(1473-4.) Sabida la ocupación de Segovia por los Príncipes, Pacheco y los suyos fingen contento, y se valen del Cardenal de España y del Conde de Benavente para aconsejar á la Bobadilla que induzca á doña Isabel á traer á su hija doña Isabel á Segovia (sin duda para deshacerse de ella). En premio de sus gestiones se la promete la villa de Moya, naturaleza de Andrés Cabrera. Este se vale de Quintanilla y éste del Arzobispo de Toledo, que, engañado, aconseja á la Reina que envíe á su hija. Lo resiste la madre; el Arzobispo la acusa de obstinada, y el mismo don Fernando, inclinado al parecer del Arzobispo, censura la obstinación de doña Isabel. Todo caminaba á la ruina; pero llega Palencia á Segovia, oye casualmente en su escondite la conjura, y se frustra.

Don Fernando deja en Sepúlveda á buena guarda á su hija Isabel y la libra de las asechanzas del maestre Pacheco, que sale de Cuéllar con 500 lanzas para apoderarse de la niña.

(1474.) Cuando pretendían el Maestrazgo de Santiago los Manriques, Medina Sidonia, Pacheco, etc., etc., la Reina escribe á don Fernando que pida al Papa la provisión del Maestrazgo de Santiago para la Corona, en la imposibilidad de resistir las múltiples influencias de los que le pretenden, y que á los Grandes que pidan su apoyo responda amablemente, pero no prometa.

Don Fernando lo aprueba.

Censura Palencia á doña Isabel el alarde de la espada desnuda y demás atributos propios de don Fernando en la proclamación.

Por consejo de los que la rodeaban da la Reina en todo preferencia al Cardenal sobre el Arzobispo, olvidando sus grandes gastos y servicios, y concede más crédito al embuste del Cardenal (que la dice que sin los obstáculos del Arzobispo hubiera convencido á don Enrique del superior derecho de su hermana al trono) que á los probados servicios del Toledano.

(1475, Enero.) El Cardenal y algunos caballeros principales, antes de llegar

don Fernando á Segovia para la coronación, fomentan en el ánimo mujeril de la Reina la petulancia de su superior jerarquía.

Estas maquinaciones hallan acogida en oídos femeninos, pues para la Reina, al fin mujer, eran argumento convincente que la incumbía defender el derecho hereditario y evitar el yugo que tal vez don Fernando, como marido, intentara imponer á las cervices castellanas.

Algunos, antes muy contrarios á la prepotencia de doña Isabel, cambiaron de opinión. Los religiosos la censuraban, pretendiendo persuadirla á que rechazase los consejos de los aduladores y que tratasen solos los cónyuges los asuntos del Gobierno. Atendió algún tanto la Reina estas razones y el Rey entró solemnemente en Segovia el 2 de Enero; pero encontró el Palacio ardiendo en intrigas, y á los áulicos aconsejando á la Reina, con el ejemplo de doña Berenguela y otros, que sostuviese su preponderancia sobre el marido, que debía llamarse *Regente*.

Conservaba doña Isabel á su lado incautamente á Juan de Oviedo, al adelantado de Galicia Fernando de Pareja, y á don Alfonso de Herrera, todos instrumentos del engaño, y muy queridos del difunto rey don Enrique. Escuchaba bondadosa y plácidamente al pérfido engañador Antón Núñez, licenciado de Ciudad Rodrigo, y á otros agentes de Pacheco, que la aseguraba el término de las discordias si lograba el Maestrazgo de Santiago.

La Reina, desdeñada por el arzobispo Carrillo, que la niega una entrevista, se vuelve desde Buitrago á Toledo. Sus excelentes disposiciones hacen abortar los planes de los amigos del Portugués. No logra reducir á Madrid, cuyo alcaide, Rodrigo de Castañeda, se desata en denuestos contra ella, al saber que don Alfonso ha entrado en Castilla. El 28 de Mayo va precipitadamente doña Isabel á Avila, donde tuvo un aborto; pero á los dos días sale para Tordesillas.

(1476, 12 de Enero.) Desde Valladolid se dirige al sitio de la fortaleza de Burgos, arrostrando crudo temporal de nieves. Recíbenla en Burgos con cánticos y danzas de niños. El 2 de Febrero se rinde el castillo, con lo que los partidarios del Portugués, franceses y Grandes, desmayan.

(Julio.) Alfonso Maldonado entra valientemente en el Alcázar de Segovia á libertar á la princesa doña Isabel de la estrecha custodia en que la tenía el Alcaide, como prenda de los Marqueses de Moya. La noticia del tumulto no causa turbación en doña Isabel, por lo que se supuso que debía estar advertida, ó, al menos, los Marqueses de Moya, que tenían todas sus esperanzas en la Alcaidía y en la prenda de la doncella. No pudo la Reina disimular su alegría; pero consoló á la Bobadilla y la prometió el castigo, etc.

Ordena á Palencia esperarla en Valladolid; pero el mismo día marcha á Olmedo y á Segovia. Manda á los segovianos suspender el ataque de las dos puertas defendidas por Cabrera. Viendo perdido su poderío la Bobadilla, acude al Cardenal y á Benavente; la Reina vacila, da buenas palabras á unos y á otros, pero accede, lo que levanta quejas del pueblo contra el tiránico yugo de los Moya y la lenidad de la Reina, que sostiene á un advenedizo, juguete del capricho de la mujer, abusando del favor de los Reyes y reteniendo á la hija como prenda.

A grandes voces la Bobadilla acusa ante la Reina de desacato á los segovianos por haber despojado de sus oficios á los amigos del marido. Luis de Mesa, bienquisto de la Reina, protesta y censura públicamente la lenidad de la Reina al disimular el criminal alarde de la Bobadilla, que decía ante S. A. que ella y su marido proveían á su antojo los cargos en sus criados.

Califica Palencia de desacierto de la Reina el acceder á los ruegos de los

Grandes, protectores de la Bobadilla y temer su fingido enojo y amenazas de abandonar el partido de los Reyes si no se restituía el Alcázar y los oficios á los Marqueses de Moya.

Cuando Mesa se convenció de que la Reina iba á hacerlo y á declarar culpables á Maldonado y á los suyos, con gran satisfacción del pueblo, la censuró enérgicamente.

El obispo don Juan Arias, hostil á Cabrera, censuró también su ingratitud y á la Reina su sumisión á los Grandes, el castigo de los leales y el disimular durante dos meses sus intenciones.

(Noviembre.) Llevan á la princesa doña Isabel á Medina del Campo á fortísima torre, encomendada la guarda á Gutierre de Cárdenas.

En el ataque del castillo de Toro tenía la Reina tal impaciencia, que muchas veces entraba en las minas hasta el foso del castillo y presenciaba los combates desde los ángulos.

(1477.) La persuaden sus cortesanos que, simulando reunir tropas contra la fortaleza de Trujillo, y mientras don Fernando sitiaba Cubillas y Castronuño, torciese el camino hacia Santa María de Batalha y arrancase á los portugueses el pendón real que allí se conserva, tomado á los castellanos. Hubo que atender á más urgentes necesidades y no se hizo nada.

Ocupando los cargos públicos antiguos sectarios de don Enrique, ávidos de dinero, aconsejan á la Reina que castigue á los culpables, sacándoles multas para enriquecerse ellos.

Permite la Reina al Almirante vender á los mercaderes permiso para sacar trigo para Cataluña é Italia, como olvidada de los sevillanos, que protestaban, y del valor y sufrimiento de los vascongados, que, por obedecerla, habían renunciado á traer víveres de Francia y no se les concedían mantenimientos sin previo permiso.

El natural bondadoso de la Reina la inclina á mirar por el bien de sus vasallos; pero la falacia del Almirante y el lucro que sacaban los cortesanos la impiden perseverar en sus propósitos. Todo hubiera ido á peores términos sin la llegada del Rey, pues aunque ella conocía que la engañaban, como mujer, no podía verlo todo por sus propios ojos.

ISORNA (DON ALVARO DE), obispo de Cuenca.—Docto, universalmente estimado. Murió Arzobispo de Santiago.

Enviado con otros, por don Juan II, á librar á don Alvaro de Luna, sitiado en Maqueda. Sobre lo mal que cantaba, véase *Sales españolas*, etc., ó ms. de la Bibl. Nac., T-18, *Facetiarum*.

J

JINETA.—También Enríquez del Castillo dice de Enrique IV que "era gran cabalgador de la jineta, y usábala de contino, tanto que los del reino, á su exemplo conformados, dexaron la polecía de ser hombres de armas." (Cap. I.)

JUAN II (DON) de Castilla.

Dudas de las gentes acerca de la legitimidad del príncipe don Enrique.

Vive entregado desde la niñez á la voluntad de don Alvaro de Luna.

Logran su mujer, el Príncipe y los Grandes alejar de su lado á don Alvaro. Sítianle en Maqueda. El Rey reúne ejército en Avila y trata de libertarle.

(1441.) Cuando la Reina y sus hermanos, en Medina, logran ahuyentar á don Alvaro de Luna y demuestran gran acatamiento al Rey, éste los recibe con recelo, se entristece y suspira frecuentemente. Quieren aquéllos entregar las principales fortalezas á los parciales de los Infantes, y el Rey resiste; pero al fin da sus cartas y permiso á su primo don Enrique, maestre de Santiago, para la expedición á *Andalucía*.

Seguro de Tordesillas.

Evasión del Rey de Portillo por un ardid del cardenal don Juan de Cervantes. Vuelve á los brazos de don Alvaro de Luna.

Sugiérele respuesta arrogante al Monarca aragonés antes de la batalla de Olmedo.

Irritase contra el conde don Enrique, prisionero en Olmedo, y manda degollarle. Don Alvaro lo evita.

Persigue después de Olmedo, encarnizadamente, á los Grandes, sus contrarios, y sigue sumiso á don Alvaro.

Inclinado á los amores, don Alvaro sospecha que estaba enamorado de su prima la Reina de Portugal.

Contrae segundas nupcias con doña Isabel, por consejo de don Alvaro.

Apasiónase de ella, que se declara contra don Alvaro. El Rey, á pesar de su fingimiento, no puede disimular el odio que le inspiraba contra el valido.

Cerca éste la fortaleza de Benavente, pidiendo auxilio al regente de Portugal don Pedro.

Apoderado don Alvaro de la recaudación de rentas, el Rey tenía que proveer muchas veces á sus necesidades y á las de su casa; no le permitía distracción alguna sin su permiso.

Entra talando por Navarra, por sugestiones del de Luna.

Conviértese en odio el afecto al valido. Enemiga del Rey, secundado por don Alvaro, contra la Casa de Alba.

Envía al Rey de armas Castilla á revelar, con juramento secreto, á don Diego López de Estúñiga su resolución de acabar con don Alvaro.

Orden severa que da á don Alvaro de retirarse á su posada, abandonando el Palacio.

Vuelve á caer en su irresolución, mandando á don Alvaro de Estúñiga que abandone la empresa contra don Alvaro.

Al fin, ante la enérgica actitud de Estúñiga, le da la orden de prisión; pero luego envía á su encuentro para que no ataque la casa del Maestre, sino que la rodee para que no se escape.

Cuando don Alvaro, preso en Burgos, intenta verle, le recuerda su propio consejo de que no viese nunca al que mandase prender.

Preso don Alvaro, manda que le pongan la comida en la misma casa de la prisión.

Aconsejado por Diego de Valera, llama al Rey de Navarra y al Almirante; pero luego, sospechando de Valera, manda alejarle.

Recoge en Portillo 27.000 doblas; en el monasterio de Almedilla, 9.000, y en Escalona, los tesoros del Maestre. Deja algunos allí á la Condesa, su mujer.

Censura Palencia la crueldad de don Juan II con don Alvaro.

Da el Rey crédito á adivinos aduladores, que le profetizan que vivirá no-

venta años, y se entrega á la disolución, libre ya del freno que el de Luna oponía á su intemperancia.

En momentos de actividad y energía, envía á pedir á Portugal que deje á Castilla la intervención exclusiva en Africa, ó acepte la guerra.

Envía recaudadores á todas partes á recoger dinero, creyéndose que si más viviera, fuera más avaro que don Allvaro.

Durante su enfermedad, se mostró más respetuoso con la Iglesia, nombrando personas dignas, como el *Tostado* para Avila, de cuya Sede sacó á don Alfonso de Fonseca para Sevilla, aunque luego se arrepintió de lo primero.

(V. la "*Composición de Juan de Mena,* hecha en el ayuntamiento que el señor Rey fizo en Valladolid, estando el señor Príncipe, su fijo, cerca de Peñafiel, con algunos caballeros de sus reynos." (28 de Agosto de 1449.) (*Cancionero de Baena,* fol. 507.)

Idem. Notas manuscritas á la *Crónica* de don Juan II, por Lope Bravo de Rojas, en 1517, con otras de Floranes.

(*Col. de doc. inéd.,* tomo XX, pág. 503.)

JUAN II (Don) de Navarra.

Siendo Conde de Peñafiel, casa con doña Blanca, única hija, heredera de Carlos III de Navarra.

En 26 de Junio de 1458 sucede á Alfonso V de Aragón, su hermano, y une el reino de Aragón con el de Navarra, que poseía desde 1425.

De su segunda mujer, Juana, reina de Navarra, tiene á don Carlos, príncipe de Viana; á doña Blanca, mujer repudiada de Enrique IV, y á doña Leonor, casada en 1434 con Gastón IV, conde de Foix.

A causa de este segundo matrimonio, el Príncipe de Viana y su hermana doña Blanca hacen guerra al padre, reclamando el reino de Navarra como herencia de su madre doña Blanca. El padre los deshereda en 1455 y nombra herederos á doña Leonor y á su marido, cuyo hijo, Gastón de Foix, estaba casado con Mad. Magdalena, hermana de Luis XI de Francia.

Censura Palencia la excesiva indulgencia del Rey con su hijo don Carlos, cuya rebelión hubiera podido atajar al principio con más energía.

Dice que, con justicia, fué tenido por el más esforzado varón de aquel siglo.

Alábale casi siempre, aunque dice que en 1453 usó de la gracia después de muerto don Alvaro de Luna con la más sospechosa osadía.

(1465.) Ciego, pobre y con poca gente, y llevando entre ella á su hijo don Fernando, de trece años, ataca al ejército del condestable don Pedro de Portugal, formado de catalanes, borgoñones y portugueses, y alcanza completa victoria.

(1468.) Ya septuagenario, bátele las cataratas un médico judío.

(1469.) Muéstrase siempre muy agradecido al Arzobispo de Toledo.

(1472.) Ríndesele Barcelona, y toda la provincia se entrega á la humanidad del noble y magnánimo soberano, tantas veces allí acusado de crueldad horrenda.

(1473.) Libre ya Perpiñán, se empeña en combatir con poca gente contra 30.000 franceses. Envían á disuadirle á Lope Alfonso, y le dice que no tema, que pronto se *alegrará* con él del triunfo.

Regresa el enviado y dice que á no ser en el infierno, no sabe dónde podría *alegrarse,* dado lo mortífero de un combate en que, ó cada español había de matar cien franceses, ó morir á sus manos.

Sobrecogidos los franceses con falsas noticias, huyen.

(1476.) Los íntimos del Rey le insinúan sospechas de que su hijo intenta recluirle con pretexto de librarle de las torpes seducciones de la barcelonesa Roxa, que, inducida por sus familiares, excitaba con sus caricias al anciano para aniquilarle. Pedro de Algaba disipa estos temores, procurando la entrevista del padre y del hijo en Vitoria.

(V. *Joannis II regis Aragonis Vita*, per Gundis. Garcia de Santa María. (*Colecc. de doc. inéd. para la Hist. de España*, latín y castellano.)

JUANA (Doña).—Hija de don Duarte y de doña Leonor y mujer de Enrique IV. Acompaña á su madre á España, y, muerta ésta, vuelve á Portugal.

(1455.) Enrique IV envía allá á su secretario Alvar García de Villarreal á tratar con don Alfonso V el matrimonio de su hermana doña Juana.

Este la consulta si se contentaría con *sólo* el nombre de Reina. Ella contesta que prefería serlo de Estado poderosísimo á tener sucesión con otro esposo. (V. Razonamiento del Rey de Portugal á su hermana cuando vino á casar con don Enrique. Amador, *Historia crítica de la literatura española*, VII, pág. 87, cita de Méndez, Tipografía, págs. 138 y 139.)

El arzobispo de Sevilla Fonseca lleva á la reina doña Juana á Madrid y la encarga á la guarda de Alfonso de Olivares.

(1457.) Va con el Rey á Cambil, adarga embrazada á la izquierda; dos bandas, verde y negra: yelmo en la cabeza y nueve damas, también en traje guerrero; dispara la Reina una flecha contra los moros, y por esto toma el sitio el nombre de Hoya de la Reina.

(1458.) Don Enrique la impulsa al trato con don Beltrán; ella resiste, y acude en queja á su hermano el rey de Portugal, por no consentir la infamia.

(1461.) Ya obediente al vergonzoso trato con don Beltrán, cede al cabo, después de larga resistencia á halagos, violencias, etc., de don Enrique, y ya luego necesita más bien freno que estímulo.

(1468.) Mujer de esplendente hermosura y de lozana juventud, y cuya honestidad combatían rivales de un esposo sólo en el nombre, no pudo—dice Palencia—refrenar en Alaejos los acostumbrados devaneos amorosos, y, al fin, no pudo ocultar más tiempo el guardainfante que usaba las consecuencias de su deshonestidad. Tuvo que descolgarse por la muralla con cuerdas y huir á Cuéllar, donde estaba don Beltrán. Achacóse el caso al Arzobispo de Sevilla; pero con más certeza á su sobrino Pedro, biznieto de don Pedro *el Cruel*.

(1468.) Los Mendozas tienen á doña Juana en Trijueque y otras villas de sus Estados, permitiéndola llevar como criado á su amante Pedro de Castilla y á don Pedro y doña Beatriz de Fonseca, sus padres, con descarada inmoralidad, hasta entonces no vista.

(1470.) Hace que Pedro de Castilla intente arrancar á la Beltraneja del poder del Conde de Tendilla, pero fracasa el intento; él queda prisionero, y á la Reina se la restringe la libertad que disfrutaba.

(1475.) Algunas veces Pedro de Castilla da de palos á la Reina, harto de sufrir su incontinencia.

Su hermano don Alfonso de Portugal, desposado con su sobrina, hija de doña Juana, no hace nada por el honor de ésta; la permite trasladarse desde la fortaleza de Escalona á Madrid, sin visitarla.

Muere la Reina el 13 de Junio de 1475, según su epitafio, aunque Zurita no admite la fecha; se dijo que murió envenenada por su hermano el Rey de Portugal al intentar hacer público arrepentimiento del adulterio. Otros dijeron que

de aborto. Ni el hermano ni los Grandes, sus parientes, dieron la menor muestra de dolor, ni aquél la había visitado después de casado con la hija.

Su testamento, Abril, 1475. (*Col. de doc. inéd. para la Hist. de España*, tomo XIII, pág. 470.)

En el *Discurso* de Argote de Molina sobre el *Itinerario de Ruiz González de Clavijo*, se afirma que su sepulcro fué quitado poco después de 1412 de la capilla mayor de San Francisco, de Madrid. Luego se puso en su lugar el cadáver de doña Juana, "donde agora se ve un riquísimo sepulcro de alabastro". En 1555 vió todavía el sepulcro de Clavijo Gonzalo Fernández de Oviedo (*Quincuagenas*, tomo II, fol. 73.

Tenida por hija del Rey doña Juana, "é por consiguiente haber de heredar al Rey, é subceder en los sus reynos, por la misma razón habían de ser tenidos é reputados por hijos del Rey, é con mayor razón heredar estos reinos, por ser varones, don Fernando y don Apóstol, hijos de la Reina é de don Pedro de Castilla, que al presente se criaban en Santo Domingo el Real de Toledo, en poder de la Priora de aquel Monasterio, tía de aquel don Pedro, pues habían nascido de la Reina también como aquella doña Juana, durante el mismo matrimonio del Rey y suyo... y con toda verdad podemos testificar que el Rey mandó prender por causa deste adulterio á aquel don Pedro, lo qual, sabido por la Reyna, atribulóse con tantos lloros, que el Rey, no pudiendo sufrir la pena contina que veía recibir á la Reyna, le mandó soltar".

(*Crónica de los Reyes Católicos*, por H. del Pulgar, cap. IV.)

Enríquez del Castillo da por causa de la fuga de la Reina en Alaejos el descontento que sentía por verse en poder del Arzobispo de Sevilla. Cuenta que se descolgó en un cesto, y que por ser corta la soga con que la descolgaban, se hirió ligeramente en la caída. Que á las ancas de la mula de Luis Hurtado, hijo de Rui Díaz de Mendoza, se encaminó á Buitrago, donde estaba su hija, y que el enojo que el Arzobispo sintió por esta huída le impulsó á acelerar los tratos de Guisando para la jura de doña Isabel, y fué origen de la enemiga que siempre tuvo en adelante con la Reina. (Cap. CXVII.)

JUANA (Doña) Enríquez.—Mujer de don Juan II de Navarra.

(1468, 13 de Febrero.) Muere de pena al ver la obstinación de los rebeldes y á su marido privado de la vista. Palencia hace grandes elogios de esta señora.

JUANA (Doña), *la Beltraneja*.—Nació en Madrid el domingo 7 de Marzo de 1462, según el *Diario del Dr. Toledo*. Palencia sólo señala el año.

En 1468, confiada á la guarda del Conde de Tendilla, sabiendo éste que los Grandes trataban en Colmenar de Oreja del casamiento de doña Isabel, fijó por la noche en la puerta de la morada de la Princesa, una protesta en favor de su protegida, á la que estaba resuelto á defender como á legítima heredera del Trono.

El 20 de Octubre de 1470 el rey don Enrique, los Mendozas y doña Juana tratan en Valdelozoya de su casamiento con el de Guyena. Levántase terrible tempestad, con huracán y granizo: corren todos á guarecerse, y dejan sola á la novia, que debió á la compasión de un criado el poder cobijarse bajo un árbol hasta que, pasada la tormenta, fueron saliendo, avergonzados, de sus escondrijos los galantes compañeros.

Para Palencia este suceso fué prodigio dispuesto por el cielo.

A los siete novios indicados por Flórez (*Reinas Católicas*), número que el señor Sitges aumenta, Clemencín añadió otros dos, y en el Archivo de la Casa de Frías existía un tratado secreto ajustado en la entrevista del Rey de Francia y el Marqués de Villena en Fuenterrabía (Mayo de 1463) para casar á su hijo segundo, don Pedro Portocarrero, con doña Juana, á la sazón de catorce meses.

Tantos novios tuvo la que murió soltera; ni subió al trono, á pesar de ser jurada dos veces por Reina; ni murió monja, aun con la profesión solemne de religiosa.

L

LA CABALLERIA (PEDRO DE).—(V. *Historia de los judíos*, por Amador, III, pág. 216. Su muerte, 223, 4 y 5; Nicolás Antonio, *B. V.*, II, pág. 247, y *Memorial* de Diego de Valera (1469), caps. XL y L.)

LANZAS.—Don Juan II dispone que por excusar daños traiga la Reina doce hombres de pie; el Rey de Navarra doce ídem; el Príncipe doce; la Princesa ocho; don Iñigo López de Mendoza ocho; el conde de Ribadeo ocho, etc., etc.

Rapariegos, aldea de Arévalo, 16 de Diciembre de 1440.

(B. N., Ms., Ff-77, fol. 274.)

LEÓN (GONZALO).—(I, págs. 382, y 84, 387 y 88.)

En 1464 consiguió el rey don Enrique, según refiere Palencia, vencer la obstinada resistencia de don Juan Manuel de Lando para que accediese á dar su hija en matrimonio á Gonzalo de León, uno de sus camareros ó capitanes, del más ínfimo linaje, matrimonio que tuvo fatales resultados, y del que el padre tuvo pronto que arrepentirse.

En las informaciones que en 1567 mandó hacer la Inquisición de Córdoba (1) acerca de estas dos familias, hay detalladas noticias de sus ascendientes y descendientes: aquéllos, los de León, por parte de padre, y los Gallegos, por parte de madre. Resulta de las declaraciones de testigos de ochenta y más años, vecinos de Baeza, que Gonzalo Ruiz de León fué natural y Regidor de aquella ciudad, muy favorecido del rey don Enrique y su Guarda mayor, y que en la iglesia mayor de la dicha ciudad tenía una capilla con letreros en que se relatan las mercedes, escudos y banderas que el Rey le dió y hábito de Santiago, como Comendador de Moratalla. También declararon que había muerto en Baeza y que sus hijos habían roto escudos á su muerte. Un testigo, de sesenta y nueve años, Rodrigo de Barrionuevo de Valderas, declara haber oído decir que el Gonzalo fué casado seis veces y tuvo 35 hijos é hijas legítimos. Uno de ellos, don Rodrigo de León, arcediano de Jaén; otro, don Diego de León, caballero del hábito de Santiago, y otro, don Gonzalo de León, sucesor en el cargo de su padre de guarda mayor del Rey, capitán de 1.500 lanzas y señor de Lerma y San Martín de Valdeiglesias, lugares que después le quitó el Rey y le dió en recompensa las Cuevas de Sevilla y 125.000 maravedises de juro en las rentas de esta ciudad. También fué suya la villa de Ninches (?).

(1) Biblioteca Nacional, *Papeles de Inquisición.*

El Gonzalo Ruiz de León, *el Viejo*, tuvo otra hija, desposada con Juan de Benavides, padre de Valencia de Benavides y de Manuel de Benavides, señor de Javalquinto.

Doña María de Lando, mujer del referido Gonzalo, era hija de don Juan Manuel de Lando, alcaide de los Alcázares y Atarazanas, y por su madre, señora de las Cuevas de Guadarromán, en Córdoba. Teníala su padre tratada de casar con don Luis de Guzmán, primogénito del señor del Algaba, don Juan de Guzmán; pero la resuelta voluntad del Rey obligó al padre á casarla con el citado Gonzalo Ruiz de León.

Fueron sus hijos don Juan Manuel de Lando, veinticuatro de Córdoba; don Francisco Manuel de Lando (otro testigo dice que fué el primero, y que se llamó don Francisco de León), veinticuatro de Sevilla, y doña Luisa Manuel de Lando, mujer de don Alonso de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla.

El primero casó con doña Juana de Guzmán, hermana del don Alonso, hija de don Pedro Núñez de Guzmán (Casa de Orgaz) y de N. Marmolejo, hija única de Pedro Hernández Marmolejo, en Sevilla, y fué su hijo otro don Juan Manuel, vecino de Córdoba, casado con hija de Francisco Tello y hermana de Juan Gutiérrez Tello, tesorero de la Casa de la Contratación de Sevilla.

Un nieto de este don Juan se llamó también don Juan Manuel de Lando, y fué veinticuatro de Córdoba, donde vivía hacia 1567.

Francisco del Villar, *el Viejo*, clérigo, de setenta años, conoció á Gonzalo de León, natural de Baeza, padre de don Juan Manuel de Lando y de doña Ana Manuel, mujer de don Pedro de Guzmán, señor de Serrezuela. Y conoció á otro don Juan Manuel, casado en Córdoba con doña Juana de Guzmán. También conoció á Gonzalo de León, *el Viejo*, el maestre de Campo Antonio Moreno, *el Viejo*, de ochenta y dos años.

Otro testigo dice que Gonzalo de León tuvo por hijo á otro Gonzalo de León, padre de don Juan Manuel, que casó en Córdoba y fué comendador de Moratalla y sucesor de Gonzalo, mayordomo de don Enrique.

Varios testigos declaran que el Gonzalo de León era de baja ralea y se sospechaba que no de limpia casta de cristianos viejos.

LEONOR (Doña), mujer del emperador Federico.

(V. el Ms. de la Bibl. Nac., G-105, fols. 106 y 107. Su matrimonio, fiestas: "Equites aurati creantur per Federicum.")

LUCAS DE IRANZO (El condestable Miguel).—De bajo nacimiento y muy distinguido por Enrique IV.

Joven de carácter religioso, le repugnan las aficiones del Rey á Valdés y huye á Valencia.

Hácele el Rey Condestable ó Capitán general del ejército.

(1466.) Muy á la devoción de Enrique IV, supo imponer su autoridad en Jaén, donde todos le acataban gustosos como á Rey. Elevó de 500 á 1.000 los caballos y á 10.000 los ballesteros. Don Pedro Girón le detestaba.

(1473.) Es asesinado en un tumulto en Jaén.

A su hermano Nicolás Lucas le dió Enrique IV la Encomienda de Montizón, que los Grandes le pedían para un hijo del infortunado Garcilaso.

Otro hermano, Hernán Lucas, tenía la villa de Oreja.

"Por las mejoras que hizo en Jaén, en cuatro años se aumentaron 600 ó 700 vecinos, de modo que evitó que el Rey tuviese un Capitán en Jaén con 500

ó 600 rocines de sueldo, gastándole cuatro ó cinco cuentos cada año; un Corregidor con cien mil maravedises de salario y otros doscientos mil que robara, como algunas veces solía hacer, y mil posadas embargadas de huéspedes y toma de la ropa, y paja, y cebada y desonrradas mujeres, etc., etc., y poca justicia como, mal pecado, se solía hacer."

(*Crónica* de Miguel Lucas; *Memorial hist.°*, VIII.

LUCENA (Batalla de) y prisión del Rey Chiquito.

(V. Notas acerca de la batalla y de la prisión de Boabdil en 1483, por R. Amador de los Ríos (*Revista de Archivos*, 1907, págs. 37-66.)

LUCENA (JUAN), ó Juan Ramírez de Lucena, embajador de los Reyes Católicos y Protonotario.

Escribió á los Reyes la atrevida y célebre carta de que habla la nota manuscrita de La Barrera en un ejemplar de Ticknor, *Literatura española*, perteneciente á la Biblioteca Nacional.)

También se le creyó autor de la *Vita beata;* pero en la impresión de esta obra (*Opúsculos literarios* de los siglos XIV, etc., Colección de Bibliófilos españoles) demostré ser una traducción de Fazio, con adiciones.

Documentos relativos á Lucena y á su familia. (V. *Revista de Archivos*, VI, Abril, 1902, pág. 282.)

LUCREZIA D'ALAGNI.—(Palencia, I, pág. 288.)

"Nel anno 1450, il 56 de l'età d'Alfonso, andando à diporto nella Torre del Greco, vide colà un sol di bellezza, che fu Lucrezia d'Alagni (di Seggio di Nido), figlia di Cola è di Covella Toraldo, ambidue del Seggio di Nido. Cola era perpetuo capitano di detta Torre. I suoi genitori per essere cavalieri poveri e carichi di famiglia, furono contenti di donar la figlia agli amori di Alfonso, qui la fè condurre in Napoli con gran pompa, dove dimoro prima nelle sue case, site nella Sellaria, ove per sua opera il Rè fece diroccare il Seggio del Popolo, è poi la fe condurre al Castel nuovo, ove lui abitava, tenendola con fasto reale, come se fosse stata sua propria moglie. Le donò preziosissime gioie, fecela Signora dell' Scola d' Ischia, della città di Venosa, Caiazza, Somnia, Rutigliano, &. A due suoi fratelli donò, à Ugo, il Contado di Borrello, è l'uffizio di Gran Canzelliere del Regno; à Mariano, il Contado di Rochienico, è per moglie Catarina Orsini, figlia di Giov., Conte di Manupolo, ed á due Sorelle, cioè ad Antonia, vedova di Angelo Grisone, la maritò con Gio. Toreglia, nobilissimo cavaliere valenziano; e Luisa, la maritò con Stuffia di Milano, cavaliere valenziano, suo cameriere, nipote di Calixto III, da cui discendono li Milani, Marchesi di Giorgio.

"Vole il Rè ripudiare sua moglie l' Infanta Maria di Castiglia, principesa di vita exemplare, per maritarsi con Lucrezia, è perciò andò ella con pompa di Regina in Roma, onde per giungere al suo intento, fu fama che avesse sottoposto il suo bellissimo corpo al Cardinale Federico Lenzolio, detto Borgia, nipote di Calixto (poscia Alessandro VI), il quale ancorchè tutto potesse allora con Calixto, suo zio, non volle questo mai udirne parola.

"Declinò la grandezza di Lucrezia, poiche nel 1458 se ne morì Alfonso (al Castello dell' Ovo, 27 Junio alle 7 hore di notte) in età di anni 64, rimanendo erede suo figlio bastardo Ferdinando, Duca di Calabria, procreato con una concubina, nobile valenziana chiamata Girerdono Carli. Ne mancarono alcuni

chi dicessero que Ferdinando non da congiungimenti di Alfonso, ma da quei d'un suo schiavo con cui avesse questa donna procreato insieme un altra figliola nominata Maria, che il putativo suo padre Alfonso avea maritata à Lionello de Este, Marchese di Ferrara, anche nato da illegitimi congiungimenti.

"Ebbe Alfonso anche un altra figliola legitima chiamata Leonora, procreata con altra donna di nazione catalana; e fu maritata con Mariano di Marzano, Duca di Sessa è Principe di Toscana.

"Ferdinando era fierissimo nemico di Lucrezia, la quale fece la parte con suoi fratelli di Gio: Duca d'Angio, è perciò fu spogliata con essi di tutto, e per fuggir la morte, audò à trovare il Conte Giacomo Piccinino, famoso capitano del Duca Giovane, facendose sua concubina, seguendolo nell essercito, è mostrata da soldati à dito per donna lasciva; standosene due anni in potere del Capitano col suo grandissimo tesoro accumulato in vita di Alfonso, fin l'anno 1463, nel quale dopo la rota di Troja, fu morto miserabilmente Piccinino, e Lucrezia fuggi, e fece suo amante il figlio di Gio. Coscia, chiamato Ranieri, Conte di Troja (angiovino), col quale fuggi in Dalmazia, vi stiede molto tempo con esso spendendo largamente, ma incominciando ad incanutire, ed a mancarle il denaro, venne in Roma nel Pontificato di Alessandro VI, per far penitenza e recuperare i suoi stati; ma fù morta e sepellita nella Minerva de Padri domenicani."

(Ms. de la Bibl. Nac., X-192, fol. 3.)

(1450.) "Questo anno Re Alfonso si diede alli piacere, innamorato con M.ª Lucretia d'Alagni, figlia di M. Cola d'Alagni che aveva la Torre della Nuntiata."

(1455.) "Nel medesimo anno in Napoli alla Sellaria per fare Re Alfonso una giostra ad instantia di M.ª Lucretia d'Alagni, fe coprire tutta la strada di panni."

(Ibid., Ee-18, fol. 77.)

LUNA (Don Alvaro de).—Hijo de don Alvaro de Luna (sobrino del Papa), y de María Cañete, (a) *La Cañeta.*

Llamóse primero Pedro. Juan de Olid pidió á su padre que le diese como herencia 1.000 florines y cartas de recomendación para el Papa. Marcha á Roma y se hace querer del Pontífice, que en la confirmación le llama Alvaro, y le confía á don Pedro de Luna. Este, y el Arzobispo de Toledo, usando del privilegio de tal Prelado, le hace doncel de don Juan II. Granjéase sobre todos un ascendiente que duró treinta y cinco años.

Palencia elogia imparcialmente sus relevantes prendas personales, su *destreza, perspicacia y gran ánimo enderezado á la alteza del dominar, aun á costa de la tiranía*: el refrenar al Rey en su intemperancia, *como quien había hecho de la salud ajena garantía de la seguridad propia;* pero se hace eco de graves acusaciones sobre los reprobados medios que empleó para lograr el favor del joven Rey.

La Reina, el Príncipe y algunos Grandes logran apartarle del lado del Rey (1) .Sus contrarios le sitian en Maqueda. El Rey le envía legados para

(1) V. Sentencia contra don Alvaro de Luna en virtud de poder del Rey, por la Reina y el Príncipe, el Almirante y el Duque de Alba: Seis años fuera de la Corte, sin escribir al Rey, salvo sobre sus particulares, y dándoles cuenta... Medina del Campo, 10 de Julio de 1441. (Ms. de la Bibl. Nac., Ff-77, fols. 272 á 286 v.º y Dd-129.

libertarle: espéranle en Escalona: acude con veinte caballos, y mientras aquéllos vadean el Alberche, él atraviesa el puente de tablas carcomidas al galope de su corcel, con lo que acredita entre el vulgo la fama de mago.

Por ardid del Cardenal de Cervantes burla á sus guardas y va á Portillo á reunirse con el apático Rey, cuyo favor recupera, arrebatándole nuevamente el cetro y sometiendo su ánimo á su capricho, pues, *á excepción del nombre de Rey, de todo lo demás era dueño.* Reparte villas y lugares entre sus parientes y amigos. La Reina y la de Portugal, su hermana, se refugian en Arévalo, huyendo de la enemiga del Valido. Introduce gérmenes de discordia en Aragón, Navarra, Francia é Italia. En Salamanca hace correr riesgo al Rey de Navarra: azuza al Príncipe de Viana contra su padre, excitando la ambición del joven.

Demuestra pericia y perspicacia aconsejando al Rey que acometa á sus enemigos en Olmedo.

Indiferente al pro común y empeñado *en debilitar el poder del cetro* y el de los Grandes para acrecentar el suyo, procura ganárselos, impidiendo, después de aquella batalla, que el Rey haga degollar á don Enrique, hermano del Almirante, y á otros nobles al saber á éste libre, pues de haber muerto ó quedado prisionero, no escapara con vida ninguno, como lo prueba el haber aconsejado luego al Rey la persecución contra los Grandes enemigos.

(1446.) Pone dos mujeres de su confianza en las habitaciones de la Reina y de su hermana para que las envenene, por temor de que el Rey, enamorado de ésta, contrajese segundo matrimonio. Para prevenirse contra la posible venganza del príncipe don Enrique, negocia el segundo matrimonio del Rey con doña Isabel, cuyo apoyo creía seguro, por ser además prima del regente de Portugal, don Pedro, su amigo.

Para procurarse el asentimiento de don Juan Pacheco y con él el del Príncipe, da á aquél los Estados del Marquesado de Villena y á su hermano don Pedro Girón el Maestrazgo de Santiago, contra el legítimo derecho de tres pretendientes.

Contra la esperanza de don Alvaro, la Reina se declara su enemiga, y él lo adivina en el desvío del Rey.

(1451.) Al nacimiento de la infanta doña Isabel (la Católica) su madre cae en profunda tristeza. Recaen en don Alvaro sospechas de haberla dado tósigo. Para distraerla, y después de administrarla antídotos, aconsejan los médicos fiestas y regocijos, en que toma parte el Condestable.

Deseó siempre la muerte de sus enemigos: Pacheco abrigó ó fingió abrigar odios pasajeros; el Condestable empleaba el rigor; Villena, el disimulo.

Se apoderó don Alvaro de las rentas reales ya como Maestre, ya como Condestable, y el Rey tuvo que proveer á duras penas al cotidiano sustento.

(1451.) Valiéndose de Fonseca, luego arzobispo de Sevilla, tendió un lazo en Tordesillas á los Condes de Alba, Benavente y Alba de Liste, y á Pedro y Suero de Quiñones, que quedaron presos á traición.

Confedérase en secreto con el Marqués de Villena, Girón y el príncipe don Enrique contra sus comunes enemigos, y luego intenta destruir á los dos primeros, llamando á don Alfonso, hijo natural de don Juan II de Navarra (aunque enemigo del maestre don Alvaro), para arrancar á Girón el Maestrazgo de Santiago.

Conciertan los Grandes con Alfonso Pérez de Vivero (antes favorito del de Luna) un plan para levantar tumulto en Valladolid y dar muerte al Condestable. Sospéchalo, y se retira á Burgos con el Rey. Este le manda salir de Pa-

lacio. Pide don Alvaro auxilio á su hijo Pedro. Manda arrojar por una ventana á Vivero en Viernes santo.

Ruega que le permitan que el Rey le vea á caballo, ricamente ataviado. Se le niega, recordándole el Rey el consejo que le dió en otro tiempo de que no viese nunca al que mandase prender.

Relación de su muerte.

"Sábado 2 de Junio de 1453, á las ocho de la mañana, se hizo justicia en el Mercado ó Plaza mayor de Valladolid, que llegaba entonces hasta la Frenería, del Gran Condestable don Alvaro de Luna (1)."

"Mandóse enterrar en este convento, donde estuvo hasta que fué á Toledo. Fray Alonso de Espina, morador de este convento, le confesó y asistió al hacer testamento. *Tengo escrita la vida* de este varón admirable, no publicada, y en la Nota VIII ajustadas las particularidades que entonces pasaron; pero copiamos, para consuelo de todos, las esperanzas que da de su salvación en el *Fortalicio de la fe.* Libr. IV, Consid. 9, Bello, 155" (habla de la batalla de Higueruela (1431) y de don Alvaro). (*Ms. citado.*)

"Alvaro de Luna, gran condestable, sy más que el Rey fué tenido en las Españas, no me dexes mentir; tú lo sabes; al fin el sayón de la justicia lo degolló en Valladolid. Qu'es lo que fizo, si leyeres su sentencia lo verás." (Lucena, *Vita Beata,* pág. 130.)

Para Palencia, la opresión en que don Alvaro tuvo al Rey fué excesiva, y excesivamente cruel el castigo que le impuso.

Lamentación de don Alvaro de Luna *dum esset in vinculis.* (Trad. en romance por Juan de Villafranca. Ms. de la Bibl. Nac., Dd-61, fols. 194 á 204.)

Testamento de don Alvaro de Luna. Avila, 5 de Septiembre de 1445. (Traslado autorizado ante Alonso de Santesteban, escribano en Valladolid, 26 de Agosto de 1552.)

Renuncia á favor de don Juan de Luna, su hijo mayor, y de doña Juana Pimentel, su mujer, hija del Conde de Benavente, prima del rey don Juan II, el Condado de San Esteban y agregados que hubo por título de su prima doña María de Albornoz, y para que lo hubiera por vía de Mayorazgo, etc. Y á falta de la línea de dicho don Juan, instituye la de *don Pedro de Luna,* otro hijo *suyo,* que en el día es la línea de Fuentidueña.

"Faltando herederos *legítimos* de *legítimo matrimonio,* suceda el hijo mayor *legítimo* nacido de doña María de Luna, su hija, y en defecto de este mi nieto varón, que lo herede don *Pedro de Luna, mi fijo,* é los que dél descendieren, seyendo de legítimo matrimonio."

Fol. 8 vto., Archivo de Fuentidueña, 6-4. (El *testamento* original puede verse en las vitrinas de la Biblioteca Nacional. Se publicó en la *Revista de Archivos,* a. 1901, págs. 48 y 165 á 173, con facsímile de la finada.)

LUNA (Don Juan).—Hijo del maestre don Alvaro y de su primera mujer doña Elvira Portocarrero, aunque Haro cree que fué de la segunda, doña Juana Pimentel, y casado con doña Leonor de Zúñiga, hija de don Alvaro de Luna, habida en una manceba.

---

(1) *Noticias chronographicas y topograficas del... convento de San Francisco de Valladolid,* por Fr. Matías de Sobremonte, 1660. Ms. de la Bibl. Nac., fol. 127. (*Nota marginal de Floranes:*) "El único que señaló bien este día, y el padre Méndez, que lo sacó por combinaciones y conjeturas en papel que me envió en 2 de Diciembre de 1795 preguntándomelo, á que le contesté con este testimonio comprobante."

En vida del padre fué Conde de Sant Esteban de Gormaz, Ayllón, etc.

Amante de su madrastra doña Juana Pimentel, condesa de Santisteban, mujer de don Alvaro.

Refugiados los amantes en el castillo de Montalbán, tuvieron que rendirse, yendo ella desterrada á Arenas, única cosa que la quedó para su sustento. El marchó á Aragón.

Hija de doña Leonor fué doña María de Luna (1), condesa de San Esteban, á la que don Juan Pacheco quiso casar con su hijo don Diego.

LUNA (JUAN DE).—Sobrino de don Alvaro de Luna. "Poderoso por las villas y Condado de San Esteban, que le había dado su tío después de la muerte del conde don Juan de Luna, hijo del Maestre...; é la hija heredera como tutor de ella y gobernador del Condado. Y como el Marqués de Villena había gran gana de aver aquel Señorío con las tres villas del Infantazgo para don Diego Pacheco, su hijo mayor, y casalle con aquella hija sucesora y heredera de aquel Condado y Señorío, ovo manera de indinar al Rey contra este Juan de Luna para que le prendiese..."

(*Crónica* de Enríquez del Castillo.)

LUNA (MARTÍN DE).—Hermano de madre del Condestable don Alvaro, como hijo de Juan *el Pastor* y de *La Cañeta.*

LUNA (DON PEDRO DE).—Nombrado para la Sede toledana por el Papa Benedicto de Luna, que le encargó la crianza de don Alvaro de Luna.

LUNA (PEDRO DE), señor de Fuentidueña.—Llamóse primero don Juan, y se le cambió el nombre, sin duda para no confundirle con don Juan, otro hijo de don Alvaro.

Según el *Cronicón* de Valladolid (tomo XIII de la *Col. de Doc. inéd...*, pág. 16), nació en 1420; pero, según Salazar de Mendoza, en 1430, pues dice haberle tenido el maestre don Alvaro, estando viudo, en doña Margarita Manuel, señora toledana, viuda también, y la primera mujer del maestre, doña Elvira Portocarrero, murió en 1430. La segunda fué doña Juana Pimentel.

Cuando el Rey mandó salir de Palacio al Condestable, éste escribió á su hijo Pedro para que viniese á Burgos á socorrerle con 500 lanzas. Preso el padre, escapó de Burgos.

LUNA (DON PEDRO DE), copero mayor del Rey, hijo de don Alvaro de Luna, señor de Fuentidueña. (No dice la madre.) Casó con doña Elvira de Herrera.

Fuentidueña, 23 de Marzo de 1494.

A su hijo mayor, don Alvaro, dejó los 20 mrs. de juro que ganó en el cerco de Atienza.

A su hija doña María de Luna la recomienda que cuide del hijo del testador Melchor, y á don Alvaro de Luna y á doña Isabel de Bobadilla, sus hijos, que miren por Baltasar, hijo también de don Pedro.

(Testamento. *Archivo de Fuentidueña,* 6-6.)

(Palencia, tomo I, 114, 118, 336.)

---

(1) V. en las *Ilustraciones* la legitimación de esta señora.

Idem. Enríquez del Castillo, y el *Memorial de Hazañas,* capíts. XVIII y XVI, respectivamente, y los Ms. de la Bibl. Nac., E-175, fol. 65, y G-41, pág. 33.

LUNA (DON RODRIGO DE), comendador de San Juan en tiempo de don Alvaro de Luna.—Otro don Rodrigo de Luna, hijo de hermano de don Alvaro, Arzobispo de Santiago, murió envenenado en 1461?.

Testamento del arzobispo de Santiago don Rodrigo de Luna.

Santiago, 5 de Junio de 1460.

En las mandas dice que se entreguen ciertas cosas á don Pedro de Luna, *nuestro hermano*, á quien instituye por heredero.

(Estado de Fuentidueña, 6-5.)

M

MANRIQUE (DON DIEGO), conde de Treviño.—Muerto en 1458.

(V. *Crónica castellana*, cap. XLVI. Ms. de la Bibl. Nac., Ee-217.)

MANRIQUE (JORGE), comendador de Segura. Hijo del conde de Paredes don Rodrigo Manrique.

(1477.) Fué su mujer hija de Juan de Benavides.

"En la entrada de Baeza fué hecho prisionero, y se le tachó de perfidia por ir entonces contra el mariscal de Baena don Diego Fernández de Córdoba y atentar contra la vida y honor de antiguos amigos, movido por el nuevo parentesco con Juan de Benavides. Alegó excusas inadmisibles, pero, por los méritos del padre, don Rodrigo, se le tuvo más consideración que á los demás prisioneros." (Tomo II, págs. 361, 2 y 4.)

Murió de las heridas que le infirió Pedro de Baeza (el autor de la carta á Villena en 1495?). (*Memorial histórico*, tomo I, pág. 504.)

MANRIQUE (DON JUAN), conde de Castañeda.—Casado con doña Mencía Enríquez.

Su descalabro en Jaén. Acusado de cobardía, se lanza contra moros y queda prisionero.

(V. Notas del *Cancionero* de Estúñiga sobre su rescate.)

MANRIQUE (DON RODRIGO).—En la batalla de Olmedo lánzase contra el Príncipe don Enrique y le obliga á huir al galope.

Desde su primera juventud adquirió renombre de esforzado caudillo por sus frecuentes combates con los moros de Granada, y dictado de *Vigilantísimo* por sus innumerables triunfos. A los cincuenta y seis años había librado cuarenta batallas campales contra aquéllos.

Disputó el Maestrazgo á don Alvaro de Luna, y no se calmó su resentimiento hasta que el Rey le devolvió la villa de Paredes (1446). (Tomo I, pág. 65.)

Acusado de ser autor principal del acuerdo para que don Alfonso renunciase en don Enrique la Corona y fuese Rey de Granada, entendiendo en su conquista, desafía al que lo sostenga; pero nadie aceptó el reto.

(1476.) Su muerte á causa de una pústula maligna: carta de atinados consejos que escribió á los Reyes antes de morir.

(Tomo IV, págs. 309-311.)

MANRIQUE DE LARA (Don Pedro), conde de Treviño, hijo de don Diego.—Fué I Duque de Nájera.

Era menor en 1448, bajo tutela del Conde de Paredes. Salió de ella en 1465, y casó con doña Guiomar de Castro (?).

Memorial histórico, VI, pág. 121. (Hechos de don Alonso de Monroy.)

MANUEL DE LANDO (Don Juan), alcaide de la Trosena.—Casó en Córdoba con la señora de las Cuevas de Guadarrama. Fueron sus hijos doña María Manuel de Lando, casada en 1464 con Gonzalo de León, *el Viejo*. Otro don Juan Manuel, vecino de Córdoba, casado con hija de Francisco Tello, y hermana de don Juan Gutiérrez Tello, tesorero de la Casa de la Contratación de Sevilla.

Según Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla* (1456), cuando el rey don Enrique pasó de Sevilla á Córdoba, le acompañaban, entre otros, Juan Manuel de Lando, Pedro Manuel, su hijo, Garci Gutiérrez Tello y Alonso Fernández Marmolejo.

(Tomo I, págs. 382, 384 y 391.)

(1463.) Don Enrique intentó en vano que diese su hija en matrimonio á Gonzalo de León, uno de sus camareros ó capitanes, y para vencer su resistencia, decidió oprimir al pueblo de Sevilla y favorecer á sus autoridades. Encerró en la *Trosena* á partidarios del arzobispo Fonseca, el joven; les dieron tormento é hizo ahorcar á tres honrados obreros.

Con esta dote de sangre se casó, en Enero de 1464, la hija de Lando, alcaide de la Trosena y regidor de Sevilla, con Gonzalo de León, capitán del más ínfimo linaje. Pronto se arrepintió el padre del matrimonio. Gonzalo de León obtuvo del Rey cuanto quiso en peticiones para otros, perdones, etc. (Tomo I, págs. 382, 84 y 91.)

(1471.) (II, pág. 424.) Alfonso de León, hermano del marqués de Cádiz don Rodrigo Ponce de León. Túvole su padre en una esclava de color.

(1471.) Beatriz Marmolejo, hija de Pedro Fernández Marmolejo, vivió con don Rodrigo, hijo segundo del marqués de Cádiz don Rodrigo.

Se había convenido que casase con Diego de Fuentes; pero don Rodrigo quiso que casase con Pedro Núñez de Guzmán, hermano del Marqués.

(1472.) (III, 37, 38, 39, 178, 370.) Gómez de León, alcaide del castillo de Almodóvar. Advenedizo; se ganó el favor del Duque de Medina Sidonia.

(1474.) (III, pág. 178.) Amigo del feroz Basurto, contra los vecinos de Medina Sidonia.

(1475.) (III, pág. 370.) Sufre con el Duque de Medina Sidonia el desastre de Guadalcanal.

MARGARITA (La Princesa).—Hija del emperador Maximiliano I y de María, hija de Carlos, duque de Borgoña.

Estuvo tratada de casar con Carlos, rey de Francia, aunque no tuvo efecto el matrimonio. En 1497 casó con el príncipe don Juan, hijo de los Reyes Católicos, quedando viuda en Octubre del mismo año.

Refiérese, como prueba de su temple de alma, que, estando á punto de naufragar en su viaje á España, escribió en un papel el siguiente epitafio:

Cy gist Margote, noble demoyselle,
deux fois mariee, morte pucelle.

Envolvió con el papel unas joyas de oro de gran valor, y todo con un paño encerado, se las ató al brazo, y aguardó serena la muerte.

Contrajo segundo matrimonio con el Duque de Saboya, que también murió á poco.

Murió en Malinas de cincuenta y dos años, en Noviembre de 1530, después de gobernar veintitrés en Flandes.

MARÍA (DOÑA), mujer de don Juan II de Castilla.—(1441.) En su discurso al príncipe don Enrique (IV) contra los que tenían secuestrado á don Juan II, don Pedro de Velasco calificó así á la Reina: "...señora reconocida por tan falta de cordura cuanto dotada de imperiosa voluntad, y que excedía á todas las mujeres en la pasión propia del sexo, que las hace precipitarse de su grado á los impulsos del deseo y ansiar que todo se pierda con tal que su anhelo se cumpla".

(Tomo I, pág. 33.)

Muere en Villacastín el 19 de Mayo de 1445.

Ella y su hermana doña Leonor de Portugal murieron "de veneno, pues después de muertas aparecieron manchas en sus cuerpos". (Flórez, *Reinas Católicas.*)

Lo mismo escribe Palencia.

MAZUELO (PEDRO).—Según Diego Enríquez del Castillo (cap. CVI), Garci Méndez tenía estrecha amistad con Pedro Mazuelo, mercader de Burgos y tesorero de la moneda, que trabajaba por la paz entre él y los mercaderes, y habiéndole citado para tal objeto á una entrevista secreta en el Monasterio de San Juan, apercibida la ciudad de su venida, acudieron á voz de Hermandad, y precipitadamente, y sin oirle, le sacaron del Monasterio y le mataron á puñaladas en la plaza próxima, á pesar de la intervención de algunos principales de la ciudad, eclesiásticos y seglares. (Cap. VII, libro X.)

MEDINACELI.—(1458.) Doña Leonor de la Vega y de Mendoza, condesa viuda de don Gastón de la Cerda, ocupa las villas y fortalezas de su primogénito el niño don Luis, y pacta, en perjuicio de éste, la entrega de algunas á don Enrique ó al Marqués para que, despojado el hijo de todo dominio, pudiese ella disfrutarle, en daño principalmente de su hermano don Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Santillana, sucesor de don Iñigo (1).

(1458.) El Arzobispo de Toledo sale con caballería á oponerse á los intentos de la Condesa. Entrega el niño á un caballero que, merced á un ardid, le introduce casi desnudo en Medinaceli, para mover á compasión á los guardias. (Tomo I, 303 á 306.)

(1467.) Partidario de don Enrique.

(1474.) Regidores de Calatayud se quejan á don Fernando de los atropellos del de Medinaceli. El Rey contesta que le constaba la insolencia del Conde, pero que había intervenido entre él y las Comunidades y pondría remedio. Manda ahorcar á un facineroso que, protegido por algunos Grandes, ejecutaba fechorías en Boberca y en toda la tierra.

---

(1) "El Marqués de Santillana había muerto el año antes que la Condesa de Medinaceli quiso quitar á su hijo Medina, y mal podía querer Enrique IV dársela á la Condesa y quitársela al padre, ya difunto." (Notas del Marqués de Mondéjar en el Manuscrito G-34 de la Bibl. Nac.

Luego manda hacer lo mismo con otro que, cuando el de Medinaceli sitiaba la aldea de Olvega, jurisdicción de Agreda, incendió la torre en que se refugiaban los indefensos muchachos y niños é hizo morir horriblemente á 300, porque de otro modo no hubiese podido someter á Agreda, que, combatiendo por su libertad, le había rechazado varias veces.

Palencia presenció el interés del Rey por que le cogiesen y ahorcasen, pero logró escapar.

(1477.) Pierde el Conde á su mujer Ana, hija del Príncipe de Viana.

"De allí fuimos á Medinaceli á visitar á un poderoso señor, que debe ser un Margrave, partidario del antiguo Rey. Este posee un magnífico castillo defendido por muralla y fosos. Ofreció á mi señor su casa y envió á su alojamiento todo lo necesario, y convidó á comer á mi señor y á cuarenta más, y cuando llevaban la comida al comedor, iban delante todos sus trompetas y clarines y dos moros con grandes tambores al estilo morisco, y otros muchos músicos que cuestan sobremanera, todos los cuales estuvieron presentes á la comida para festejar á los comensales."

(*Viajes de Rosmithal,* etc., trad. Fabié, pág. 182, Libros de Antaño.)

Escritura conservada en el Sagrario de Toledo y presentada por Juan de Vitoria en nombre de don Iñigo de la Cerda para el pleito del Estado de Medinaceli acerca del casamiento de don Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, con doña Catalina Laso de la Vega, y dispensación del parentesco, por ser primos hermanos (1460). (Archivo de Medinaceli, 9-39.)

Eran hijos de don Iñigo López de Mendoza, marqués de Santillana, y de doña Catalina de Figueroa, muerta ya en 1460, doña Leonor de la Vega, condesa de Medinaceli, y don Pedro Laso de la Vega.

Don Gastón de la Cerda, padre del don Luis citado, era marido de esta doña Leonor. Y la doña Catalina Laso de la Vega era hija de don Pedro y de doña Juana Carrillo.

Doña Mencía de Mendoza, mujer de don Gastón de la Cerda, *el Viejo,* conde de Medinaceli (abuelo del conde don Gastón, marido de doña Leonor y bisabuelo del don Luis), era hermana del almirante de Castilla don Diego Hurtado de Mendoza, padre del dicho marqués, é hijos de don Pedro González de Mendoza y doña Aldonza de Ayala.

Pleito homenaje y juramento que don Luis de la Cerda y doña Ana de Aragón y de Navarra, condes de Medinaceli, hicieron á don Juan de Beaumont, su tío, y á otros caballeros, sus parientes del reino de Navarra, de que, aunque lo jurasen y reconociesen por Príncipes de aquel reino, no les quitarían sus Estados y rentas y les harían merced.

(Medinaceli, 4 de Abril de 1474. Firmas autógrafas.)

MEDINA SIDONIA (DUQUE DE).—(1468.) Don Juan de Guzmán.

Separado de su mujer por supuesto adulterio, y ya viudo, tuvo en una manceba á don Alfonso, á don Alvaro y á don Enrique, sucesor, gallardo mancebo, pero avaro, viciosamente educado entre halagos y deleites.

El padre, pocos días antes de morir, se casó con la manceba. (Tomo II, pág. 199.)

(1473.) Mueren sus dos hermanos Pedro y Alonso, por avaricia y apatía del Duque.

(1474.) Como el más opulento de los Grandes, confiaba en vencerlos con dinero en Roma para obtener el Maestrazgo de Santiago.

(1475.) Va con ejército contra portugueses; se amilana con la noticia de la retirada de don Fernando á Tordesillas; regresa con sus tropas á Sevilla y deja *abandonados* soldados suyos internados en Portugal con botín; vuelven milagrosamente y él se apodera del botín y no les paga soldadas, aguantando los ultrajes que por tal injusticia se le dirigían.

(1476.) No puede ocultar la pena por los triunfos de don Fernando.

Hace lo imposible por que no se reuniera la expedición mandada aprestar en Andalucía por don Fernando contra portugueses en Guinea, y en que intervinieron Palencia y el doctor Lillo. Ya que no pudo impedirla, pide que se le dé la isla de Antonio, si los nuestros la ocupaban.

(1476.) Inhumanamente arroja á los conversos de Gibraltar para recuperar su fortaleza.

MENDOZAS.—(1459.) Salida de los Mendozas de Guadalajara. (V. Vida del cardenal don Pedro González de Mendoza, pág. 163; *Memorial histórico,* tomo VI.)

(1471.) Astuto proceder de don Pedro González de Mendoza, obispo de Sigüenza. (Tomo II de Palencia, pág. 486.)

(1473.) Pacta con el legado Rodrigo Borja; trata de separar á los Príncipes del Arzobispo de Toledo y de que se entreguen á los Mendozas, que les darán la Corona.

Da el Rey el título de canciller al Obispo de Sigüenza.

El Papa le crea Cardenal de Santa María, y, más hinchado con la nueva dignidad, comienza á llamarse *Cardenal de España.*

(1474.) Trama con Pacheco y Conde de Benavente apoderarse en Segovia de los Príncipes y de su hija, para exterminarlos. Frustrada la traición, se concierta con el Arzobispo de Toledo, cosa que lleva á mal don Fernando.

En este año se declaran por los Príncipes.

(1476.) El Cardenal seguía á la Reina, y él y el Conde de Haro eran árbitros de los negocios.

El cardenal Mendoza tuvo dos hijos en doña Mencía de Lemos (una de las damas que vinieron con la reina doña Juana de Portugal), prima de doña Guiomar de Castro, la manceba del Rey. Uno de ellos, don Diego Hurtado de Mendoza, príncipe de Mélito, fué abuelo de la Princesa de Eboli. Tuvo además otro hijo en doña Inés de Tovar, dama de la reina doña Isabel. (Sitges, *Doña Juana...*, pág. 123.)

Cédula de Enrique IV de promesa al marqués de Santillana don Diego Hurtado de Mendoza, de cierto número de vasallos para que fuesen á la Corte la reina doña Juana y la Princesa su hija, y que para esto había tomado las villas del Infantado á doña Juana de Luna y á su marido el marqués don Diego. 1470. (Archivo de Santisteban, 1-52.)

MENDOZA (Doña María de), hija de don Iñigo López de Mendoza, y mujer del adelantado Per Afán de Ribera.

Resiste varonilmente que su hija case con don Beltrán de la Cueva, como quería el Rey, que va á Sevilla y tiene que regresar sin conseguirlo.

MEDINA (Bandos).—Tumultos de Medina. *Mercados* y *Pollinos*: éstos, probablemente, originarios del lugar de Pollos.

V. Juan López Ossorio. Principio, grandezas y caída de la noble villa de

Medina del Campo, de su fundación y nombre que ha tenido hasta el tiempo presente, ó *Historia de Serabris,* según Muñoz Romero (Ms. en la Academia de la Historia), 1619.

(Don Ildefonso Rodríguez y Fernández la publicó en su *Historia de Medina.*) "Los Mercados, según Osorio, decían descender de un capitán Mercado, inglés de nación, que, con otro capitán francés, llamado Polino ó Pollino, ayudó hacia principios del siglo XIII á los de Medina contra los de Avila. *Mercados* y *Pollinos* se tuvieron siempre por linajes hermanos, aunque con armas diferentes. Las de los *Pollinos* eran tres bandas azules en campo dorado; las de los *Mercados,* cuatro cuarteles con un águila y una torre quemada, y en el medio cuartel las mismas armas encontradas. Los *Pollinos* celebraban sus juntas gentilicias en la parroquia de San Salvador, y los *Mercados,* en la Iglesia mayor."

Los ascendientes del famoso coronel Cristóbal de Mondragón pertenecían á los *Mercados.*

MERCEDES.—Acerca de las Hidalguías concedidas á los que fuesen á servir á Enrique IV en el Real de Simancas, se lee:

"Fueron revocadas en las Cortes de Ocaña, petición VI (1469), y muchos que estaban por acemileros, hombres de á pie, dispenseros, etc., sacaron las cartas de hidalguía, y no pocos con los huecos en blanco para henchirlos á favor de quien quisieren, lo que debe advertirse en esta clase de documentos en sus originales."

Las mercedes que Enrique IV hacía al año importaban generalmente veinte cuentos.

MINGO REVULGO.—Coplas (publicadas al final de la *Crónica de Enrique IV,* edición Sancha, 1787).

(V. Gallardo, I, págs. 823 á 853.)

III

A la he, Gil Arribato,
Sé que en fuerte ora allá echamos
Quando á Candaulo cobramos
Por pastor de nuestro hato.
Andase tras los zagales,
Por estos andurriales
Todo el día embebecido,
Holgazando syn sentido,
Que non mira nuestros males.

(Glosa:) Que Candaulo (Enrique IV) fué un rey malo, etc. Y que es de *can* y *aula* (palacio), que quiere decir *tirano.*

(Comentario:) *Andase tras los zagales,* "tras los privados y omes de quien más se pagaba por los lugares ocultos y apartados, según su voluntad y inclinación".

Vee los lobos entrar
Y los ganados balar,

E él risadas en oíllo;
Nin por eso el caramillo
Nunca cesa de tocar.

(Nótese la conformidad de estas coplas con los respectivos juicios de Palencia.)

MONEDAS.

MONEDAS

	DE ENRIQUE IV		DE CARLOS IV	
	Mrs. viejos.	Mrs. nuevos.	Rs. de vellón.	Mrs. de vellón.
DE ORO				
Dobla de la banda.	38	95	61	29
Dobla marroquina.	37	90	60	8
Monton.	37	90	60	8
Dobla morisca.	36	86	58	21
Escudo á la corona.	35	82	56	33
Franco.	34	77	55	12
Ducado.	33	73	53	25
Florín.	21	50	54	6
DE PLATA				
Real de plata.	3	8	2	20
DE COBRE				
Maravedí viejo.	»	»	»	29
Idem nuevo.	»	»	»	14

MONEDAS DE COBRE

	DE ENRIQUE IV								DE CARLOS IV
	Blancas	Cinquen	Cornados viejos	Cornados nuevos	Dineros viejos	Dineros nuevos	Meajas viejas	Meajas nuevas	Maravedís de vellón
Maravedí viejo..	2	4	6	12	10	20	60	120	29
Idem nuevo. . . .	1	2	3	6	5	10	30	60	14
Blanca.	»	»	1 1/2	3	2 1/2	5	15	30	7
Cinquen.	1	»	1 1/2	3	2 1/2	5	15	30	7
Cornado viejo. .	»	»	»	2	1 2/3	3 1/3	10	20	4
Idem nuevo. . . .	»	»	»	»	5/6	1 2/3	5	10	2
Blanco.	»	»	1	2	1 2/3	3 1/3	10	20	4
Agnus Dei. . . .	»	»	1	2	1 2/3	3 1/3	10	20	4
Dinero viejo. . .	»	»	»	»	»	2	6	12	2
Idem nuevo. . . .	»	»	»	»	»	»	3	6	1
Meaja vieja. . . .	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Idem nueva. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»

El clero galicano (1546) los llama absolutamente *áureos* (de 70 en marco). "...quando taxantur bullae uiginti florenis, intelligatur 20 libris, quia florenus auri de camera, et libra parvorum turonensium, idem sunt."

Libras de Valencia, Barcelona y Jaca, cada una valía en el siglo XIV un ducado.

Algunas doblas de Enrique IV fueron de 22 quilates; otras de 19, 17 y más bajas.

Dos onzas de oro, 260 maravedises (143).

El marco de oro, siete marcos de plata.

En tiempo de D. Juan II la aleación de doblas fué de 19 quilates de oro fino é de talla de 49 doblas al marco.

En 1457 tuvo la dobla cuatro valores: 160, 163, 164, 170 maravedises.

(*Sáez,* pág. 287.) Carlos V. Coronas de oro de 102 en libra romana de 12 onzas. (35 maravedises viejos.)

Cada uno vale 350 maravedises ó diez reales de plata y 10 maravedises de cobre.

Corona, dobla común ó escudo = 56 reales de Carlos IV.

"Reges Catholici Fernandus et Elisabeth anno 1497 (lib. V, tít. XXI, lib. Recop.) cudi jusserunt monetam auream in his regnis ad hanc rationem, ut ex quolibet marcho percuderentur 65 nummi aurei et tertia alterius nummi pars. Sic etenim ex libra auri duodecim untiarum, percussi fuere nummi aurei 98... appellati *excellentes,* ejusque ponderis dupli fuere; item signati alii nummi aurei, quos *doblones* vulgus appellat... horum nummorum, quios *ducatos* dicimus, et qui *excellentes* regia lege numcupantur." (Diego de Covarrubias.)

El ducado valía en tiempo de don Juan II y Enrique IV florín y medio.

En 1438, el florín, 70 mrs.

, ducado, 105 mrs.

Si en 1805 hubiera seguido el *ducado* de Enrique IV, valdría 51 reales, 20 maravedises y avos de maravedí, y valuado con respecto á la plata de aquellos tiempos, valió 10 reales y medio de plata, que corresponden á 231 cuartos de Carlos IV, ó 27 reales y cuartillo del mismo.

En el solo reinado de don Juan II de 1407 á 1454, fué subiendo el florín de 55 maravedís á 110, y fué continuando en adelante.

(Glosa en 1546.) (1486.) "quindecium florenis aureis de camera quod est ad nostram monetam quindecim *ducatos* aut circiter. Florenus valet in Curia romana id quod in Gallia ducatus."

MOROS.—(1455.) A favor de las contiendas entre Mahomad *el Pequeño* é Ismael, el más ligero esfuerzo de los nuestros hubiera bastado para recuperar el reino granadino.

Un pretendiente al trono, Muley Abulhasan, con Reduan Venegas y Mofarrax y un escuadrón de jinetes, sigue á Enrique IV para obtener su apoyo. Su corrupción inficiona el Palacio.

Muley Abulhasan deja su gente con don Enrique y va á Granada á enterar al Rey de los flacos que había descubierto en el Rey y en el plan de la expedición, con lo que los granadinos se aperciben á la resistencia.

Cuando el Rey va á Sevilla, Diego Sánchez de Orihuela aloja generosamente á Reduán Venegas y Mofarrax, y le roban la hija.

MOYA (MARQUÉS DE).—(1473.) Andrés de Cabrera, alcaide del Alcázar de Segovia: hombre advenedizo, aunque enriquecido por antiguo favor del Rey (1).

(1) En el manuscrito de la Bibl. Nac., G-29, están tachadas cuidadosamente las

Pacheco propala rumores contra los conversos y contra los que, como Andrés, desde viles menesteres habían alcanzado altos cargos.

Guardaba el tesoro de don Enrique en Segovia, y, calculando lo que sería más ventajoso para él y su mujer, su amigo Abraham *el Viejo*, judío segoviano, le aconseja que abandone á don Enrique. Cabrera trata con Alonso de Quintanilla, y como doña Isabel había distinguido con su intimidad á doña Beatriz entre las demás compañeras de juegos infantiles, favor que hubiera conservado si no se hubiese acogido en Madrigal al favor de don Enrique, pronto quedó tratado que los Príncipes, aun contra la voluntad de don Enrique, viniesen á Segovia y tomasen posesión de ella.

(1473-4.) Hacían la corte á la Bobadilla el Cardenal de España y el Conde de Benavente.

Aunque Cabrera parecía favorecer la causa de los Príncipes, al Arzobispo de Toledo y á Palencia, no dejaba entrar en Segovia á sus partidarios, y sólo al Arzobispo, de modo que se sospechó que pretendía seguir ambiguo entre los dos partidos el camino que más provecho le trajese. Al hablar con don Enrique le reconocía como su gran bienhechor, y juraba seguir su servicio, siempre que por interés propio fuese enemigo de Pacheco. A los Príncipes ofrecía no consentir que sufriesen allí el menor perjuicio. Beatriz parecía consagrada á la causa de la Princesa, y no reprobaba las intrigas del Cardenal y Conde de Benavente.

Los Reyes quieren disponer del tesoro del Alcázar de Segovia para la guerra con el Portugués, y para convencer á la Bobadilla, que no se fiaba de sus promesas, acceden á entregarla en prendas á la princesa doña Isabel.

(1476.) El cardenal Mendoza y el Conde de Benavente favorecían por igual á la Bobadilla, y como quiera que este favor se interpretara, no parecía inspirar celos á Cabrera, que, despreciando las murmuraciones de los cortesanos, admitía alegre y cortésmente á los dos huéspedes.

(Julio.) En Segovia, Alfonso Maldonado, sentido de que le hubiesen quitado la alcaldía del Alcázar para dársela á Pedro de Bobadilla (padre de doña Beatriz), que gobernaba el Alcázar, entra furtivamente en él; mata al portero y prende á Pedro, y aunque tuvo que refugiarse con cinco compañeros en una torre, por las voces de las doncellas de la princesa doña Isabel queda ésta al fin libre de la estrecha custodia en que la tenía el Alcaide como prenda que guardaban los de Moya.

(Tomo IV, pág. 258?)

MULEY ABULHACÉN.—(1455.) Muley Abulhacén, con Enrique IV; lucha entre los granadinos por el trono.

Al citar el número de las tropas, discrepan notablemente *El Memorial de hazañas*, que cuenta 800 hombres de armas, 8.000 jinetes y 30.000 peones, y *Enríquez del Castillo*, que lo aumenta á 14.000 caballos y 80.000 peones.

---

palabras *novus* y *sed*, en el texto: homo *novus, sed* veteri benivolentia Henrici Regis locupletatus.

Lo mismo hicieron luego con la palabra *neophitus*.

Andrés era converso y los de Segovia le reconocían por jefe.

N

NAVARRA.—"Por carta original del rey Juan, dada en Toro á XII de Mayo, no señala año y avia de ser éste de LXXXIII, después de la muerte del rey francés Febus."

"Que ya abria entendido la question y diferencia que había despues de la muerte de don Febus, su sobrino, entre él y la Princesa su madre, por causa de su hija, su sobrina, sobre la sucesion de su padre y de la Reina de Navarra, su madre, lo qual aviase hecho consultar y conocer su derecho por notables y grandes letrados y dotores, asi en el reino de Francia como en España, Italia y otras partes. Por la opinion de los quales habia hallado y conocido que el derecho y sucesion de sus padres le pertenescía de buen derecho y justicia. Despues lo habia comunicado á sus señores parientes y amigos, mayormente al Rey de Francia y al Rey de Castilla, su señor y tío, y á sus hermanos los Duques de Orliens y de Bretaña y al Cardenal de Fox y á otros sus parientes y amigos. Que despues de todo esto habia acordado de demandar y tomar lo que de buen derecho y justicia le pertenescia por todas las vias y maneras que en semejante caso era acostumbrado, contra todos los que á la dicha sucesión quisiesen dar empacho."

"Es dirigida a persona principal del reino de Navarra que no se nombra, y ay carta de Luys, Duque de Orliens. Este fué Juan, señor de Narbona, padre de Gaston de Fox, Duque de Nemurs y de la reyna Germana que pretendió suceder en el reyno y ser preferido á sus sobrinos, el qual parece por esta escritura que tomó título de Rey, y assi lo afirma Alonso de Palencia en la *Historia de la guerra de Granada,* lib. V, año Mccccclxxxv." (Cuaderno autógrafo de Zurita, Archivo de Alba, 1485.) (Palencia, V, pág. 196.)

"Navarra—dice Palencia (I, pág. 49)—, más feraz que sus vecinas, no por eso produce mejores hijos."

(Para los tratados de 1463 entre Luis XI y Enrique IV, véase *Historia du Languedoc,* por Dom Vaisset, tomo V, pág. 27.)

O

OLMEDO (Batalla de).—(1467.) Dudosa la victoria, especifica Palencia las pérdidas de ambas partes y halla más perjudicado al partido de don Alfonso, por la importancia de los caballeros muertos, heridos ó prisioneros.

Aunque el Arzobispo de Toledo hizo pregonar la victoria por don Alfonso y la posesión del campo de batalla, y ambas partes colgaron en las plazas de sus villas los estandartes cogidos en señal de victoria, que ambas se atribuían, pero lo referido, dice, es lo cierto, libre de pasión ú odio. (Tomo II, pág. 70.)

"Todos la cantan por *Panadera,* 1-50. (Véase coplas de la Panadera: *Un miércoles que partiera*", caps. III á VII, *Crón. de don Juan II,* fols. 626, 1.445.) (*Vita Beata,* de J. de Lucena.)

Enríquez del Castillo habla de los tratos acerca de la batalla como acaecidos el 19 de Agosto, y dice que los de don Alonso enviaron algunos religiosos á

don Enrique para excusar la batalla, con tanto que éste, con su hueste, tomara otro camino; que el Rey quería venir á tratos de paz; pero que, viendo la poca reverencia y acatamiento con que se lo suplicaban, dió consentimiento á la rotura y quiso pasar por Olmedo. (*Crónica*, cap. VIII, lib. IX.)

ORTIZ (familia sevillana), enemiga de los Ponce, por haber matado alevosamente Alfonso de León, hermano de padre del Marqués de Cádiz, al joven Fernando Ortiz en su cama.

Los muchachos cantaban:

Don Rodrigo, don Rodrigo,
Yo te mando gran desmán,
Pues perdiste á los Ortices
Y á los que con ellos se han, etc.

(Zúñiga, *Anales de Sevilla.*)
(*Palencia*, II, pág. 424.)

P

PACHECO (DON JUAN), marqués de Villena.—Hermano de don Pedro Girón.

El príncipe don Enrique le abandona las atribuciones del Poder.

Obtiene el Marquesado por su asentimiento al segundo enlace del rey don Juan.

Empléale don Alvaro de Luna para atraerse al príncipe don Enrique.

Abrigó ó fingió abrigar siempre pasajeras enemistades, nunca odios eternos.

Dejaba la recaudación de las rentas del Príncipe á otros, á diferencia de don Alvaro, que las cobraba él, dejando sin dinero al Rey.

Emplea artera política, inclinándose, ya á unos, ya á otros, y valiéndose de su hermano para ello.

Contribuye al destronamiento de don Enrique y emplea ardides para influir con el nuevo Rey y detener al antiguo, y engañar á su tío el Arzobispo de Toledo.

Aconseja secretamente á don Enrique que no huya á Portugal, que él hallará algún recurso.

(1451.) Los medios de privanza con el príncipe don Enrique eran muy distintos de los de don Alvaro de Luna con el Rey.

Diego Arias, hechura suya. (Tomo I, pág. 90.)

(1464.) Celoso del ascendiente de don Beltrán, se vuelve al Arzobispo de Toledo y Grandes conjurados, fingiendo entrar en sus protestas contra la tiranía y mal gobierno.

(1466.) Afiliado al partido de don Alfonso, trabaja por estorbarle su dicha, como antes en destruir el poderío de don Enrique. Engaña al Conde de Alba, al de Plasencia y al Arzobispo de Toledo, su tío; comedia que representaba cuando le veía irritado; llamaba en plena salud al Notario para testar y encargar al tío querido sus últimas voluntades y el cuidado de sus hijos. Hacía correr la voz de que estaba enfermo; ablandábase el tío, y, al saber la mejoría, como le constaba que le conocían por artificioso y astuto, comulgaba, oraba, se daba por pecador arrepentido. Cuando le amenazaban con la ven-

ganza de los Grandes, respondía que, conociéndolos bien, los engañaría ú obligaría á creerle.

Aunque seguía á don Alfonso, á raíz de su coronación, envía á don Enrique secretos mensajeros, aconsejándole que no fuese á Portugal, que él hallaría algún recurso para que creyese que, así como tramó su ruina, podría sostenerle al borde del abismo; que siguiese resistiendo, mientras él ablandaba á sus compañeros. A éstos los aconseja ir á Medina y sitiar á Olmedo, que sabía era fortísima, para dar tiempo así á don Enrique.

Haciendo á los dos Reyes poderosos, creía que ambos apelarían á sus buenos oficios.

Cuando los dos ejércitos, cerca de Simancas el de don Alfonso y el otro en Toro, podían encontrarse, adopta doble parecer; elogia á los que quieren empeñar batalla, pero luego expone temores y se decide por la dilación, que empobrecería á don Enrique; síguese en parte este parecer, y sólo hay algunas escaramuzas. Contra la voluntad de Pacheco, su parecer viene á ser cierto, pues don Enrique se cansa de estar en campamentos, y viendo también cansados á los de don Alfonso, acepta el papel de mediador, y, ayudado de hombres perversos, pacta tregua de cinco meses. El Conde de Haro se ofrece á dirimir las contiendas. Llamaba Rey á don Enrique y Príncipe á don Alfonso.

(1466.) Al morir su hermano Girón, arranca los votos á los Comendadores para dar el Maestrazgo de Calatrava á su hijo, el niño Rodrigo Girón, habido en una manceba.

Pregunta á Palencia la opinión de Sevilla sobre él, y al decírsela franca, le oye atento, pero luego intenta deshacerse de Palencia.

(1467, 30 de Septiembre).— Obtiene hábito de Maestre de Santiago.

(1468.) Cuando su yerno el Conde de Benavente se conjura con algunos Grandes para matarle, y es avisado del peligro por don Alfonso, al ver al Conde, le pregunta sereno: "¿Por qué no entraste, hijo mío?" Y se descubre para que vean iba armado y prevenido, con lo que se amilana Benavente, y los Grandes le acompañan á su casa. En adelante no permitió que se le acercasen sospechosos, y siempre armado, demostró estar resuelto á defenderse.

Mostróse agradecido á don Alfonso, que prometió serle leal.

Luego, á media noche, montaba á caballo, y en los campos dormía armado, bajo la guardia de un criado; volvía al amanecer y dormía otro rato, custodiado por porteros y guardias. A don Alfonso se confesaba deudor de inmensa gratitud, pero le mantenía en Arévalo apartado, para que, si moría, se achacase, no á él, sino á la violencia del mal; y esta muerte deseaba por verle decidido al matrimonio con la infanta de Aragón doña Juana, según voluntad del Arzobispo de Toledo, contrariada por los satélites de Pacheco, que rodeaban á don Alfonso.

(1468.) Cuando hubo que salir de Arévalo y vió que el Príncipe no enfermaba, recurrió al veneno, porque ya trabajaba por don Enrique. Palencia le juzga autor de este crimen, porque en Cardeñosa, adonde llegaron con doña Isabel, le dieron una trucha empanada, y al punto se sintió enfermo, y murió el 5 de Julio de 1468, de catorce años y siete meses, cenando opíparamente aquella noche el Maestre.

Se mostró contrario al matrimonio de doña Isabel con don Fernando, por pertenecer al reino de Aragón muchos lugares de su Señorío y del de los hijos de don Pedro Girón.

Dejaba que don Enrique recorriese bosques y campos, con apariencia de

libertad, y se la concedía á los Grandes que le seguían, con tal que le dejasen manejar el asunto del matrimonio de doña Isabel, aparentando no contrariar al Arzobispo de Toledo, que quería á don Fernando, aunque él quizá deseaba que nadie alcanzase la mano de la Princesa.

(1469.) Le aborrecen los sevillanos, que aclaman á don Enrique, y no permiten la entrada á Pacheco, que se queda en *Cantillana* (1), adonde fué á reunirse con él el Rey.

Encarga al Arzobispo de Sevilla y al sobrino, don Luis de Acuña, obispo de Burgos, consejero de la princesa doña Isabel, que la prendan en Madrigal, para que no acepte el matrimonio con don Fernando. Carrillo desbarata el plan.

(1471.) En la guerra entre los hermanos Condes de Haro y Treviño, por el dominio de los vascongados, Pacheco favorece astutamente á los dos bandos, y hace que su yerno auxilie al último, mientras él socorre al de Haro, para en su día aparecer, según los casos, auxiliar ó adversario.

La mujer del Maestre le imitaba hasta en lo trémulo del habla. Fingía condolerse con don Enrique de su desgracia y engañaba á los Príncipes con que ganarían al Marqués para su causa.

Acoge Palencia el rumor de que en el Parral, donde estaba enterrada, los frailes oían con espanto los nocturnos lamentos y alaridos de alma en pena que se achacaban á los delitos cometidos en vida.

(1473.) Acusado de intervenir en los tumultos de Córdoba y Jaén y en la muerte de Miguel de Lucas, hace propalar rumores contra los conversos de Segovia y su jefe, Andrés Cabrera, para que los cristianos viejos muevan tumulto y apoderarse él del Alcázar. Profesa odio profundo á los conversos.

(1474.) Secuaz de don Alvaro de Luna desde sus juveniles años, creyó causa de su ruina el alarde que hiciera de su poderío y el presumir de capacidad para mayores empresas de las que podía acometer. Cuando aspiró al Maestrazgo de Santiago aparentaba desdén por expresar en cartas y documentos oficiales de su mano su nombre y título de Marqués de Villena, trazándolos, como si no supiese escribir, en irregulares líneas y en caracteres informes. Obtenido el Maestrazgo, demostró ser aquello fingido, y escribió el título de su nueva dignidad en bien formados y artísticos trazos. (Tomo III, pág. 248.) (*Véase los fácsimiles,* pág. LIX.)

En vida del rey don Alfonso, Pacheco promete con juramento al Conde de Osorno la villa de Maderuelo si cedía el derecho al Maestrazgo de Santiago; cédele el de Osorno, y el perjuro Marqués se niega á dar la villa.

Por sugestión de Pacheco, Luis XI envía ejército al sitio de Elna para ocupar el Rosellón.

(1474, 4 de Octubre.) Su horrible muerte en Santa Cruz, jurisdicción de Trujillo.

---

(1) *El Diablo está en Cantillana.*

Gonzalo de Oviedo (*Quincuagenas*) cree que se dijo por un capitán del Almirante de Castilla Jofre Tenorio (época de Alfonso XI), que ejercía depredaciones en la barca de Cantillana.

Y Clemencín (notas al *Quijote,* 6, pág. 5), que pudo aplicarse á *don Juan Pacheco,* que, acompañando á don Enrique en 1469 á Sevilla, no se atrevió á entrar allí, donde le aborrecían, y se quedó en Cantillana, donde el Rey iba á hablarle.

Bartolomé de Góngora en la lista de conquistadores de Nueva España (1632), tratando de Narváez, dice: "Hernando de Cantillana, por quien se dijo el refrán de *el Diablo está en Cantillana.*„

Con este título tiene L. Vélez de Guevara, una comedia.

El Rey confía el mismo poder al hijo, Diego Téllez Pacheco.

En el Archivo del Estado de Medellín (1-12) hay una información de Pedro del Mármol sobre ilegitimidad de doña Beatriz Pacheco, hija del maestre Pacheco, casada con don Pedro Portocarrero.

PALENCIA (ALONSO DE).—*Errores, omisiones, máximas, observaciones, opiniones, credulidad, noticias referentes á su persona,* etc.

ERRORES.—Pone la muerte de doña María, hermana de don Juan II de Castilla, y mujer del rey don Alfonso V de Aragón, en el último año de su hermano, cuando le sobrevivió más de cuatro y murió el 4 de Septiembre de 1458, dos meses y ocho días después de Alfonso V.

Segundo matrimonio de Enrique IV con doña Juana, 1453 las primeras y 1455 las segundas.

Cuatro yerros de Palencia. (V. pág. 69, nota edic. de la Acad.)

En la fecha de la estancia de don Juan II en Valladolid el día de la muerte de don Alvaro de Luna, en que no pudo estar allí.

Omite el haber Enrique IV libertado al Conde de Treviño al morir don Juan II, á pesar de mencionarle entre los que le prestaron obediencia. *El Memorial* de Valera y la *Crónica* de Castillo le nombran.

Las palabras que pone en boca de un aldeano acriminando al Rey en su presencia son impropias de un rústico, é inverosímil la paciencia de don Enrique. (Tomo II, pág. 108.)

MÁXIMAS Y OBSERVACIONES.—(1455, pág. 196.) Del Marqués de Villena, que hablaba poco expedito, y por afectación, tardíamente, de modo que los oyentes tenían que aguardar atentos y pendientes de sus labios sus pausados períodos. Y que era intencionado lo prueba que, al hablar familiarmente, pronunciaba con más soltura. Su mujer, por imitación ó lisonja, hablaba con defecto de pronunciación semejante al del marido.

Del Arzobispo de Sevilla dice que andaba y hablaba arqueando las cejas, gesticulando sin cesar y moviendo á todas partes la cabeza.

(1468.) Apostasías frecuentes de Toledo, pasándose de un Rey á otro. "A mi juicio—dice—, de este hábito fué causa la maldad de los Reyes, que con su perverso gobierno y corrupción en todo, dieron osadía á los vasallos y acarrearon humillaciones á la Corona, aunque á don Alfonso le excusaban sus pocos años."

"El vulgo rústico, seducido las más veces."

El rey don Pedro vivió devorado por sed inextinguible de verter sangre, como se refiere en sus *Anales* y en los de Aragón.

(1473.) Desde siglos, los de este pueblo (Jaén), los más rebeldes de España á la obediencia de las autoridades por su peculiar arrogancia, que se descubre en acciones, movimientos y hasta en la manera de cubrirse la cabeza. Cuando fuera les preguntan por su tierra, responden con mal modo: "¿No conoces que soy de Jaén por la manera de cubrirme la cabeza?"

(1475.) Cuando el Portugués enseña á sus Grandes cartas autógrafas de los de Castilla, partidarios suyos: "á usanza española firmadas y selladas con sus sellos secretos, grande garantía entre los humanos, pero en tiempos tan corrompidos, confederación infame, y, por eso, principalmente despreciable para el Portugués, que siempre llamó desleales á los Grandes castellanos".

(1476.) Los Azanegas, cuando se alimentan exclusivamente de pescado, son

muy blandos y flojos para el trabajo, hasta que comen pan, con lo que adquieren energía

(1476.) Los que iban á Guinea venían enfermos, pero no desistían de emprender uno y otro viaje al sepulcro del oro, mientras llegaba el término de la enfermedad contraída. "¡Tan grande es el poder de la avaricia en el corazón de los míseros mortales!"

Tratando de don Alfonso y de don Enrique, dice que se tuvo por axioma *que el derecho estaba en las armas.* (Tomo I, pág. 481.)

"Frecuentemente, á mayor fecundidad de la tierra, suele corresponder mayor incultura de sus moradores." (Dícelo por Navarra.)

"Siempre los puntos más triviales ocupan inmediatamente la parte primera y principal de las discusiones." (Trata del título que se había de dar á los enviados por Enrique IV á Francia por embajadores.)

"Es la naturaleza humana propensa á la culpa, y á no impedirlo el temor al futuro castigo, crecería desmesuradamente y lo invadiría todo el deseo del pecado."

"Los males profundos, por lo mismo que tardan en manifestar su índole, producen luego crueles y corruptores estragos, más incurables á causa de los muchos elementos de destrucción que han ido acumulando."

"Los malos son más activos para la ofensa que los buenos para el reparo." (I, pág. 379.)

"Que si el mal no fuese sentido, el bien non sería conoscido." (Arcipreste de Talavera.)

"El cardenal Teaniense dijo á Palencia que en Roma se coronaba á los vencedores y se excomulgaba á los vencidos, confirmando la opinión vulgar de que en los litigios sobre la Corona *las armas decidían del derecho.*"

"Entre los hombres, el poder supremo mata la libertad y corrompe el albedrío."

"Ca la enfermedad del coraçon sin melezina, induce ravia. Et por la mesma manera, los pensamientos syn ser asueltos por razon, engendrarian locura."

(*Perfección del triunfo militar,* pág. 58: *Libros de antaño.*)

"Mucho además es ligera la provocación al que el mesmo natural espierta."

Tomo II, pág. 430.—"En el fondo de todo malvado hay un ignorante, y quien confía en la maldad, acaba por ser su víctima."

"Hay que reconocer que los honores antes revelan las costumbres que las cambian."

(Tomo III.) Hablando de Alarcón y la piedra filosofal, dice Palencia: "No hay experimento positivo capaz de llevar el convencimiento de la verdad á la inteligencia de los atacados de esta enfermedad, pues en todas partes existen seres desdichados que, en medio de su pobreza, se creen poderosos, soñando con futuros tesoros".

(1473.) Hablando del Duque de Medina Sidonia: "Los hombres de carácter brusco y de ingenio rudo, cuando se ven mimados por la fortuna, se hacen intratables y menos accesibles al verdadero vínculo de la amistad; que no se acompaña bien con la razón lo que de ella carece. Y si sola á la fortuna se abandona la solución de los asuntos, suele producir frutos insípidos ó amargos, por falta de madurez, ó podridos por exceso, pues desconociendo la laudable medianía, muéstrase siempre enemiga de la verdadera moderación."

(*Ibid.,* pág. 245:) "Para la felicidad del hogar debe preferirse principalmente el consentimiento de la mujer (para el matrimonio), porque si al principio se

apodera la tristeza de su ánimo, y contra lo que siente, finge aceptar el vínculo, la herida causada en su dignidad es eterna; las uniones son desgraciadas, y suelen originarse contrariedades vergonzosas."

(Tomo III, pág. 184:) "Don Enrique... falto de toda energía y privado del libre albedrío, común á todos los demás hombres, *pues al que no sabe amar ni aborrecer, con razón se le reputa, no sólo inhumano, sino necio.*"

(Ibid., pág. 247:) "Así se verá cuán poco valen los vanos planes del hombre, y la narración de los hechos enseñará á detestar la tiranía, lanzada á empresas que aspiran á imperecedera fama en el curso de una vida tan efímera y falaz como la humana." (Habla de los planes de Pacheco, que atajó la muerte.)

Refiriéndose al Duque de Medina Sidonia, resuelto á vencer á los Grandes con dar más dinero que ellos en Roma para obtener el Maestrazgo de Santiago, dice: "Según costumbre de los avaros, raras veces espléndidos; pero una vez decididos á serlo, por nadie aventajados."

"Ninguna valentía perdura, y viven á riesgo los que por su perversa naturaleza ansían más y más la desaparición de toda virtud."

A propósito del restablecimiento de la Hermandad, alega el proverbio que lo que el pueblo quiere, Dios lo quiere.

"Las amistades de los Príncipes son deleznables, y pronto se apaga su entusiasmo, sin que surja el amor sino cuando se entrevé algún provecho."

"La opulencia extremada suele engendrar la soberbia, origen de todos los males" (por la prosperidad de Barcelona, origen de su soberbia).

Al hablar de Inocencio VIII (J. Bta. Cibo) y de su ingratitud con don Fernando I de Nápoles, escribe Palencia:

"Llevan consigo estos rápidos encumbramientos el olvido de los beneficios; el poder engendra cierto deseo de ver aniquilados á los que en los días de la propia modestia se contemplaba prepotentes, y de esta perversión del corazón humano nace el odio hacia todos aquellos á quienes se está obligado por repetidos favores recibidos, fundamento para que el deudor alcance el más alto grado de su insolente poderío." (Tomo V, pág. 215.)

"Las pasiones de las mujeres acarrean ordinariamente males, porque, por lo común, adoptan ó sugieren los peores consejos." (Tomo I, pág. 43.)

CREDULIDAD EXCESIVA.—(1456.) Cometa de larga cabellera durante 47 noches, presagio de desventuras. Acusa Palencia de cobardía al Obispo de Ampurias por haber predicado que los efectos de un huracán se debían, no á la intervención divina, que amenaza con desgracias, sino á causas naturales.

(1458.) En el Palacio de Segovia oyeron aterrados el Rey y sus capitanes ahullidos y ruidos extraños, y á la mañana vieron una grieta que desde la cúspide iba á perderse en el abismo, señales, no de terremoto, sino presagio de futuras calamidades.

Al otro día, Tordesillas y Portocarrero huyen de Palacio y entran como frailes en el monasterio de Santa María de Francia (Salamanca).

(1458.) Ráfaga de fuego en el cielo, tempestades; un niño de tres años predica en Peñalver penitencia; los leones del Rey en Segovia, grandes y pequeños, se arrojan sobre el mayor y empiezan á devorarle. Todo presagios de desventuras.

Don Juan II consulta al *Tostado* el horóscopo de su hijo don Alfonso.

(1464.) Huracán de Sevilla. Lleva por los aires un corpulento naranjo, y al caer, la plebe le hace menudos fragmentos, que se lleva como amuleto; destrozos en templos y murallas y acueducto de Carmona, *sin hacer ruido algu-*

no; 500 casas desplomadas, con muerte de algunos, todo en *tres* abrir y cerrar de ojos (*sic*).

Censura Palencia que don Enrique enviara á Sevilla á un religioso para que predicase que aquéllo obedecía á causas naturales, no á intervención divina.

(1464.) Niña monstruo; eclipses.

(1466.) 1.° de Mayo, estrella resplandeciente desde salida del sol al anochecer. Cometa en Abril en forma de viga.

(1468.) El cuerpo de doña Juana, reina de Navarra, despide (según le contaron) aroma especial desde que murió hasta que la enterraron.

(1468.) Cometas, anuncios de peligros. Tres águilas luchan en Pilas y caen con el corazón partido.

Dicen que cuando expiró el rey don Alfonso, en pueblos de Avila y Segovia muchos revelaban la bienaventuranza de don Alfonso, y los niños que morían decían que subían al cielo con él.

Eclipse de luna, presagio de calamidades.

Cometa del 1.° de Octubre de 1468 hasta principios de Diciembre. Presagio de la muerte del duque de Medina Sidonia don Juan de Guzmán, acaecida el 2 del mes.

(1468.) Pág. 202: Las cañas de la cebada, al segarlas en Pedromoro, echan sangre, hecho que se tomó por testimonio.

(1468.) Pág. 212: En un combate, los moros granadinos dijeron haber visto sobre la celada de Fernando de Acuña una resplandeciente doncella, que les deslumbraba.

(1471.) En el Parral, donde estaba enterrada la mujer de Pacheco, oían los frailes nocturnos lamentos y alaridos de alma en pena, y se achacaron á los delitos cometidos en vida por la difunta.

(1472.) En Sevilla dos lobos entran por la ciudad; uno llena de espuma la casulla de un oficiante de Santa Catalina, y muere atravesado de saetas; otro huye y sale ileso. Nuncio de inminente desastre para el de Medina.

(1473.) Una ballena en Setubal es para los conversos el Leviatán de sus Profetas. Palencia examina algunos fragmentos del cetáceo.

(1475.) Vencimiento de cuatro portugueses por cuatro castellanos: ganados portugueses se desbandan para pelear con los de Castilla, y son vencidos: lucha en Sevilla entre tordos y maricas: águila en Gibraltar, treinta días mansa y luego salvaje, vuelve á volar. En Lepe á un sacerdote le arrebatan la sagrada forma, sin saber quién; en Almagro, otro no puede sacarla del cáliz.

(1476.) Es presagio de la victoria de don Fernando el yugo que apareció dibujado en el mármol negro de la lonja de la catedral de Sevilla, y la mata de esparto. "Yo también fuí testigo—dice Palencia—y vi cómo arrancaban fibras del esparto."

Una mujer en Sevilla da á luz dos gemelos, uno con cabeza de león y otro de cerdo.

MERCEDES Y PRIVILEGIOS.—Concesión de 60.000 maravedises por declaratorias, según fe de Contadores, á Alfonso de Palencia, cronista de los Reyes Católicos, para consumir después de sus días. (*Simancas,* leg. 91.)

Dos albalaes relativos á esta merced, y en uno de ellos se le nombra Alfón del Castillo.

Idem íd., leg. 6.°: Libranza para pagar á sus herederos 60.000 maravedises de por vida. Consta por ella que falleció en fin de Marzo de 1492. Fecha de la cédula en el real de Santa Fe, á 8 de Mayo de 1492.

Leg. 91: Albalá de 60.000 maravedises de merced sobre rentas del almojarifazgo y otros partidos de Sevilla á favor de Alfonso de Palencia, fechado en 9 de Octubre de 1482.

Hay otras cédulas para la paga de dichos maravedises.

En Buscas de 1858, núm. 8, Documentos de Alfonso XII, suscritos por Alonso de Palencia.

Menéndez y Pelayo, *Antología,* tomo VI, págs. II-III, etc.

Biblioteca escurialense, ms. F-ij-II, al fin, 1488: Cartas en que da noticias de sus escritos.

Amador de los Ríos, *Historia,* tomo VII, caps. XVII y XX.

Fabié, tomo V, *Libros de Antaño.* Batalla de lobos y perros y porfía del triunfo militar.

Idem, Discurso de recepción en la Academia de la Historia.

V. Prólogo de *Crónicas,* tomo LXX, AA. españoles. Cotejo de Valera con la *Crónica de Palencia.*

Biblioteca de Salamanca; entre los 600 volúmenes regalados por el doctor Alonso Ortiz en 1497, hay algunos apostillados é interlineados por A. de Palencia y Fernán Núñez (*el Pinciano*), comendador griego.

PEDRO (INFANTE DON).—El infante don Fernando de Castilla, llamado el *Honesto,* fué canónicamente electo rey por los reinos de la Corona de Aragón, por sus merecimientos, y tuvo cinco hijos.

Don Alonso, primogénito, que sucedió al padre y ganó á Nápoles; don Juan, don Enrique, *don Pedro,* que murió en el sitio de Nápoles, y don Sancho.

(*Crónica de Valencia,* por Viciana, lib. II, pág. 64 v.°)

"Re Alfonso posse l' assedio a Napoli alli 22 di Sept.e 1438, per terra e per mare, con 7 navi e 4 galere et altre fuste, e fù gran maraviglia che Napoli habesse resistito, essendo senza altra guardia che delli suoi arteggiani, quali per mostrare si facevano vedere coverti d' arme le mura."

"Il giovedi, la vigilia di S.ª Luce, l' Infante don Pedro venne di matino a minacciare di voler fare appicare un capo di bombardieri che non voleva tirare all' ecclesia del Carmino, et in presentia sua volse che tirasse un tiro di bombarda grossa, quale fracasso il muro dell' ecclesia e venne a dare ad un pede d' uno crucifisso; e volendo fare drizzare l' altro tiro al medesimo loco, quelli che stavano alla guardia del Carmino tenevano in posta una bombarda piccola, et vedendo in frotta tanti cavalli quanti erano appreso l' Infante, pensaro che non perderiano il colpo se tiravano, e così diedero fuoco. L' Infante se partio. e la palla della bombarda venne a dare però in terra, e poi salto e diede in testa all' Infante, e lo fece cadere morto, e li levò da testa un barretino di seta di grana, fatto ad aco. Sucessa questa morte, tutto il campo fu in tumulto. Il Rè stava alla Madalena á vedere messa, e poi venne, e vedendo il frate morto, lacrimò, e benedicendolo, disse: "Dio ti perdoni, fratello mio caro. Io aspettava "da te altro piacere che vederti a questo modo morto. Dio sia laudato." Tutti quelli signori che veddero queste parole cominciaro a piangere amaramente, e così, stato il Rè un pezzo, comandò li facesse un arca di legno, dove si mettesse il corpo e si mandasse al Castello dell' Ovo; e così confortato, si voltò a confortare gli altri ch' erano presenti, et a dire che non era morto altro ch' un huomo, e fatto quel viaggio che conviene fare a tutti, e ch' ognuno pregasse Iddio per l' anima sua, et attendere nell, impresa a fare offizio d' huomo valente."

"Un Calabrese hebe quella barretina che cadde all' Infante, e credendosi con quella far guadagno di gran beueraggio, corse in Napoli et annuntiò questa morte alla Regina, al quale non solo diede cosa alcuna, ma pianse, e domandaua perchè piangeva della morte d' un nimico, disse che piangeva come nato di sangue reale, e che poteva qualche tempo esserli amico, se all, hora l' hera inimico; e poi mandò subito a Rè Alfonso ad offerirle se li pareva sepelirlo alla città, o se haueua per la pompa dell' essequie bisogno d' alcuna cosa, che l' haueria mandato subito." (Ms. de la Bibl. Nac., Ee-18, fol. 60.)

PEDRO (DON), regente de Portugal, hermano de don Duarte.—Amigo de don Alvaro de Luna. (V. Amador de los Ríos, *Historia de la literatura,* para las obras que escribió.)

Envía gentes á Sevilla en auxilio de los partidarios de don Juan II de Castilla, y cuando éste cercaba á Benavente, envía en su socorro al condestable don Pedro, su hijo.

Atacado por su pupilo y sobrino don Alfonso V de Portugal, muere en la primera escaramuza.

PEDRO (DON), condestable de Portugal, hijo del regente don Pedro. Llamado á Barcelona en 1614 por los catalanes, que le aclaman por Rey.

Envíale su padre con tropas á favor de don Juan II de Castilla, que cercaba á Benavente.

PELEAS (ALFONSO DE).—Abad del Parral, obispo de Mondoñedo y de Avila y consejero de Enrique IV en 1456.

La *Crónica* de Miguel Lucas le llama Vázquez Peláez, aunque su verdadero nombre parece fué Vázquez de Acuña. (Ximena, *Catál. de los Obispos de Jaén,* pág. 410.)

El Rey le sacó de andar hipócritamente caballero en un asno con estribos de palo, y le hizo Obispo de Jaén. (Ibid., pág. 274.)

Gil González Dávila, refiriéndose á Palencia, le llama Peleas, y dice que tomó el apellido Vázquez de Acuña de haber sido capellán de don Alonso Vázquez de Acuña, señor de Dueñas.

Escandalosa burla que hizo al Obispo de Coria y Segovia don Fernando de Lorca ó Frías.

PENAMACOR (CONDE DE).— (1476.) Don Lope de Alburquerque, al que el rey don Alfonso de Portugal dió título de Conde con nombre francés, para expresar que, como único cariño, había causado penas á su corazón. (*Peine à mon cœur?*)

PÉREZ DE VIVERO (ALONSO).—En 1440 la Santa Hermandad de Ciudad Real escribió á la de Talavera acerca de los gastos hechos "en la persecución de los moros de Alonso Pérez de Vivero, é que los de Talavera tenían voluntad de complacer á éste". (Archivo municipal de Talavera, Santa Hermandad, leg. I.)

Créese que avisó al Conde de Plasencia que don Alvaro de Luna intentaba apoderarse de Béjar, donde aquél se hallaba descuidado.

Conjúrase contra don Alvaro, antes su favorecedor.

Mándale éste arrojar por el balcón en Burgos el Viernes Santo de 1453.

(V. *Crónica de don Juan II*, donde dice que Juan de Luna, yerno del Maestre, le dió con un mazo en la cabeza, y que luego rompieron unas verjas sobre el río para fingir que se había caído, etc.)

PERPIÑÁN.—Derrota de franceses ante la plaza en 21 de Junio.

Fué prisionero Mr. de Olao, privado del Rey de Francia, y el Senescal de Tolosa.

Los franceses, 160 hombres de armas, buenas lanzas y 2.000 caballos.

Los del Rey, 600 de caballo y 150 con Pascualete y 450 que salieron de Perpiñán.

(*Carta al Duque de Alba.*)

PERUCHO ó **PETRUCHO**, vizcaíno.—Alcaide del Alcázar de Segovia. Frustra las muchas tentativas de la reina doña Juana para envenenar al infante don Alfonso.

(*Simancas. Registro del sello*, 1475, fol. 63, al com.º de Bilbao.)

PIMENTEL (Don Alonso), conde de Benavente.

Contrario de don Alvaro antes de Olmedo; vencido con el Rey de Navarra, se acoge á sus villas.

Engañado por don Alonso de Fonseca, acude á Tordesillas y es encerrado en el castillo de Portillo.

Se libra por estratagema.

Sabedor (créese que por Alonso Pérez de Vivero) de que don Alvaro de Luna quería sorprenderle en Béjar, envía á Diego de Valera á procurar la confederación contra él de los Grandes y del príncipe don Enrique, con quien había mutuo pacto para ello.

Sondeado por Diego de Valera, se muestra decidido contra don Alvaro.

PIMENTEL (Don Juan).—Hijo de don Rodrigo Alfonso de Pimentel, conde de Benavente.

Es muerto por su criado Torres.

(V. *Obras* de Juan de Mena, Amberes, 1552, pág. 393.)

PIO II (Eneas Silvio).—Su vida (tomo I, págs. 309 á 12).

(V. *Gobellino, su secretario, Commentaria Pii II*, etc., impr. en 1584. (Mss. de la Biblioteca Nacional, X-159 y 60.)

(V. *Opúsculos literarios*, etc., edición de Bibliófilos Españoles, 1892, páginas 176-77.)

(*Glosas.*)

PONCE DE LEÓN (Don Rodrigo), marqués de Cádiz.—(1471.) Su rivalidad con don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia; ganado por Pacheco con aquel título y con la promesa de matrimonio con su hija Beatriz. (Tomo II, pág. 381.)

Al principio, el Marqués sigue los consejos del Pacheco para alzarse con Sevilla, y acoge ladrones, sicarios, etc., para el primer tumulto.

(*Ibid.*, pág. 418.) Inclinado á la ambición y á feroz tiranía.

Vivió dos años en casa de Pedro Fernández Marmolejo en íntimo trato con su hija Beatriz Marmolejo, y á expensas del suegro.

Tenía un hermano, Alfonso de León, habido en una esclava de color. Este, poco antes de morir el padre, mató á traición, mientras dormía en su cama, al excelente joven Fernando Ortiz, de donde la enemiga de los Ortizes á los Ponces.

(Pág. 423.) Don Rodrigo era de amable cortesía; hablaba con la sonrisa en los labios; se ganaba partidarios con dádivas y con frecuentes banquetes; permitía que sus satélites despojasen de sus bienes á pacíficos sevillanos, raptasen doncellas y cometiesen toda suerte de liviandades; pero esto le acarreó el odio de los sevillanos.

Entra un día en casa de su manceba y encuentra á un sobrino suyo, á quien enviaba con frecuentes recados. Ve que tiene puesta una camisa suya, dejada allí por él, y aunque el joven protesta de habérsela puesto sólo mientras la mujer le lavaba la propia, se enfurece y le cose á puñaladas.

Después de conseguida del Papa dispensa para la disolución del legítimo matrimonio, pone obstáculos para que Beatriz Marmolejo case, según lo convenido, con Diego de Fuentes, y quiere que sea con el hermano de don Rodrigo, P.º Núñez de Guzmán, para asegurársele.

(1472.) La toma de Cardela se debió al heroísmo de don Manuel Ponce de León, hermano del Marqués, que ya había ordenado la retirada; pero, olvidando pronto la hazaña, le llenó de injurias, á pesar de ser vencedor en Africa de los moros, pues, siendo joven, hizo voto, que cumplió, de pasar á Marruecos y no volver sin matar tres en singular combate.

(1473.) Cuando el valiente joven, harto ya de los malos tratos del hermano, pacta con el Duque de Medina Sidonia para vengarse, y sale derrotado, éste intenta sobornar á un doncel para envenenarle.

(1475.) Seguía el partido del Marqués de Villena, que ya se inclinaba á los Reyes Católicos, ya al Portugués; en este año se dice que á éste, seducido por Salazar, agente del Arzobispo de Toledo.

(1476.) Sigue secretamente la causa del Portugués, y envía dos carabelas gaditanas á avisar á los portugueses de que don Fernando enviaba expedición á Guinea contra ellos.

Cuando los de Tánger tenían tratado con los de don Fernando entregársela, se dijo que el Marqués de Cádiz avisó la traición á los portugueses que guarnecían la ciudad, y fracasó todo.

(Mayo.) Envían los Reyes á Diego García de Henestrosa para reconciliarse con el de Medina Sidonia y con el Marqués de Cádiz; aquél refunfuña; éste se muestra agradecido.

(1477.) Vacilante ante las insinuaciones de la Reina, se inclina á someterse, como medio más lucrativo. Luego, al saber los descalabros de franceses, se inclina á más humildes pensamientos, porque mientras confió en socorro francés al Portugués, abrigó las más soberbias empresas.

(Pág. 456.) Pide entrevista al Rey; se muestra arrepentido, y se somete; pero en Jerez vuelve á alentar los tumultos.

Merced que los Reyes Católicos hicieron á don Rodrigo Ponce de León de la villa de Casares, con título de Conde, en recompensa de la cesión que de la ciudad de Cádiz hizo su abuelo don Rodrigo Ponce de León, duque de Cádiz, y por sus servicios en la conquista de Granada.

(*Impreso.*) Archivo de Medinaceli, 218-6.

(V. también el Privilegio de la ropa en las *Ilustraciones*, núm. 163.)

PONZA.—Batalla de Ponza (tomo I, pág. 47).

(*Revista de Archivos*, 3.ª época, tomo I, pág. 516.)

PORTUGAL Y PORTUGUESES.—(1458.) Expedición de don Alonso de Portugal á Africa.

"Los andaluces favorecieron mucho á aquel Rey, ofreciéndole vida y haciendas; mas como en los portugueses era costumbre despreciar nuestro valor, ni hicieron caso de nuestras arrojadas fuerzas auxiliares, ni agradecieron la libertad para comprar aquí armas y caballos. La arraigada enemistad que nos profesan convirtió el agradecimiento en injurias contra los más estimables, y no quisieron confesar debernos el menor auxilio."

(1470.) El Rey portugués, después de Guisando, envió embajadores para concertar su matrimonio con doña Isabel; rechazado, quiso casarse con la *Beltraneja*. Nada le importaba el derecho, sino la causa más próspera.

(1475.) Cuando don Alfonso intentaba casarse con la *Beltraneja* y ocupar Castilla, llamaba á don Fernando, rey de Sicilia, pobre, abandonado de todos, prófugo y abyecto.

(1441.) Doña Leonor, mujer de don Duarte, muerto ya en 1441; su hijo don Alfonso, rey. Su hija doña Juana, luego mujer de Enrique IV. Vino doña Leonor á España, echada de Portugal por su cuñado el Regente, con su hija Juana, al lado de su hermana doña María, mujer de don Juan II (1).

(1475.) En Arronches, cuando don Alfonso, con el ejército, consulta á sus Grandes, le dicen que un portugués basta para cuatro escogidos castellanos y para poner fuera de combate á 10 soldados bisoños.

Aparato del ejército: cruces de oro y plata delante; 600.000 cruzados para pago de tropas, vajillas de plata cincelada, monedas de oro, etc. Las riquezas de Guinea habían convertido su antigua soberbia en orgullo desenfrenado.

En la fortaleza de Trujillo cuatro portugueses, cenando, dicen al alcaide Baeza que bastaban contra 12 castellanos. Cuatro de éstos, caminantes, que se enteraron por casualidad, los esperaron en el camino y los desafiaron. Los portugueses rehusaron primero; pero, obligados, combatieron á caballo; murieron dos, y los otros dos se rindieron y fueron llevados adonde habían lanzado sus fanfarronadas.

Palencia lo da como augurio prodigioso contra portugueses.

Señala Palencia que fué la salvación para la causa de don Fernando el rodeo que dió el Portugués, abandonando la dirección hacia Andalucía por ir á consultar al Conde de Plasencia. De seguir hacia Sevilla, mal defendida, la hubiera tomado; por Carmona, Ecija y Córdoba, inclinadas al Portugués, pasa á Aragón, y si hubiera optado por Toledo, hallara paso libre hasta los bosques de Segovia, pues eran territorios sujetos á los Grandes de su partido. Con el rodeo dió tiempo á don Fernando de prepararse, y cuando llegaron á Sevilla, ya estaban los andaluces libres de la incertidumbre acerca de los propósitos de don Alfonso.

(1475, 1.º de Mayo.) En Trujillo se celebró ceremonia ó comedia de los esponsales del rey don Alfonso de Portugal con su sobrina la *Beltraneja*,

---

(1) "Como los reyes deben bien rescebir e consolar á las personas desoladas, si quier perseguidas, que vienen catar cobro en ellos."

(*Nota marginal*, letra diferente de la del texto: *Non oppositum in adventu regine Portugalie.*)

(*Ms. de la Biblioteca Nacional, M-16, 103-24.*)

sin dispensa del Papa, y se le proclmó Rey de Castilla y León. Lleváronla á Plasencia, donde vino don Alfonso; pero surgieron rivalidades entre el Conde de Plasencia y doña Leonor Pimentel y el Marqués de Villena, y entre castellanos y portugueses.

(1475, Junio.) Si el Portugués, en vez de alejarse de Sevilla y pasar el Tajo, atraviesa el Guadiana y se dirige á ella, fácilmente se enseñorea de la mayor parte del reino, pues en Jerez, Carmona, Ecija y Córdoba, etc., dominaba su partido, y presentándose ante los apurados sevillanos, se hubieran pasado á su partido.

(1475.) Después de la toma de Nodar, Gastón de Castro derrota, con la mitad menos de gente, á los portugueses, que ni en cubrir los cuerpos ni en herir al enemigo demostraron suficiente destreza; su valor consistía en arrojarse sobre el contrario, rechinando los dientes y vomitando injurias. Ni en la misma derrrota abandonaron su necia arrogancia. Entre otras manifestaciones, preguntando á un respetable caballero portugués prisionero qué le pareció aquel puñado de valientes, contestó: "Buenos, pero más afortunados que valerosos, porque, dado el mismo valor en ambas naciones, la cosa hubiera resultado muy diferente."

Luego, junto á Mora, 200 españoles dieron buena cuenta de cerca de mil portugueses que peleaban junto á sus murallas.

(1475.) Después de la derrota de los castellanos por los portugueses (*en Aljubarrota*), se convino en que, en adelante, el Rey que apelara á la violencia fuese declarado culpable y no tomase el título y derecho de la antigua posesión.

Por eso don Fernando podía legítimamente usar los títulos de don Alfonso, que le atacaba é invadía sus tierras, rompiendo los pactos.

(1475.) Enorgullecidos con el oro de Guinea, daban muerte, entre atroces tormentos, á cuantos españoles prendían en las costas del mar etiópico, y la presa de cautivos etíopes, oro, cambios, etc., les daba una soberbia intolerable. Díjose que don Alfonso había envenenado á su hermana doña Juana (la segunda mujer de don Enrique IV), porque ella quería publicar el arrepentimiento de su adulterio.

Proyecta echar de Zamora á los sospechosos y traer portugueses, lo que indigna al pueblo. Atacan los portugueses al alcaide Valdés, ya por don Fernando, y cuando saben que éste viene, huyen con el Rey hacia Toro, abandonando las riquezas acumuladas en el castillo.

(1476.) El infame Juan de Ulloa, en Toro, "deforme de cuerpo, indicio de albergue de alma malvada", satisfacía sus necesidades naturales como las bestias ante el Rey de Portugal, que le estimaba mucho, y se dijo que su viuda, María Sarmiento, tuvo trato ilícito con el Portugués, habiendo muerto envenenado el marido.

El alcaide de Noda, Diego Marmolejo, con 12 hombres, combate contra 70 portugueses, haciéndoles huir y cogiendo á 12.

(1476.) Cerca de Zamora, Alvaro de Mendoza, con 60 lanzas, derrota al Conde de Benamacor, con 80, y hace prisionero á éste y 12 más.

(1476, tomo IV, pág. 128, etc.) Guinea. *Privilegio exclusivo,* etc., de Reyes castellanos de navegar por sus mares, y guerrear en Africa, abandonado por desidia española y arrebatado por portugueses, pues Enrique IV les pidió vergonzoso permiso para no molestar á los castellanos allí, siempre que pagasen al Rey de Portugal el quinto de las transacciones.

Los portugueses los cogían y mataban con martirios, ó los cortaban pies

y manos, y trataron cuatro veces de apoderarse de Canarias. Tres de ellas, las más importantes, no profesan el cristianismo. Fernán Gómez pagaba anualmente 60.000 cruzados de oro (escudos) al Rey, por la exclusiva de enviar expediciones á Guinea.

(1476, Marzo.) Entrevista frustrada de los reyes don Alfonso y don Fernando sobre sendas barcas en el río.

(1476.) Huyendo de la batalla dada cerca de Toro, el Rey de Portugal se acoge á la fortaleza de Castronuño.

(1476, Mayo.) Cuando los moros estaban á punto de vencer á los portugueses en Ceuta, los andaluces, acordándose sólo de que eran cristianos, y olvidando ser enemigos, fueron con naves á ofrecerles provisiones y refuerzos. El Gobernador aceptó sólo las primeras, y los moros, creyendo que Europa entera venía encima, cejaron y perdieron 5.000 hombres. Los andaluces, ante el desprecio de los portugueses, meditaron algo contra ellos.

(1476.) Viaje del Rey de Portugal á buscar el apoyo del Rey de Francia en armada mandada por el gascón Colón, con propósito de repartirse España, dando al Rey de Francia Cataluña, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya, y el resto á Portugal. (Tomo IV, pág. 274.)

(1477.) Dramático escondite del Rey de Portugal; coronación efímera del príncipe don Juan; aparición del Rey y desilusión del Príncipe, que deja la corona de breves días.

Traslado de escritura sobre la guerra de Portugal (1439?). (Tomo I, pág. 44.)

Don Juan II de Castilla escribe al infante don Pedro de Portugal que la reina doña Leonor de Portugal vino á estos reinos y le presentó un escrito que copia:

"Yo, la triste reina doña Leonor, reina de Portugal, tutora, regidora é administradora del rey don Alfonso, rey de Portugal, *su* hijo; del príncipe don Fernando, *su* hijo, hago saber á vuestra alteza que el rey don Duarte de Portugal, su marido, padre de los dichos, en su testamento la dejó por tutora, gobernadora y regidora y administradora de sus dichos hijos, y que quedasen en su poder é regimiento, é á su buen placer é acuerdo, todo lo cual fué aceptado por todo el reino.

"E de cierto tiempo acá el infante don Pedro de Portugal, con otras gentes del reino, de su opinión é liga, se ha rebelado é rebela injustamente contra mi, y tractado de privarla por fuerza de dicha tutela, y de hecho me ha desapoderado de las personas de dichos Rey é Príncipe, sus fijos", etc. (*Por todo le pide socorro y justicia.*)

Don Juan escribe al infante don Pedro que, por la singular afección que tiene al rey don Alfonso, su sobrino, á la Reina, su prima, y á "*vos* el infante don Fernando, su sobrino, le envió á rogar y recuestar que quisiera ponerse en razón é igualarse con la Reina, y que ésta condescendiese en que el regimiento del reino de Portugal quedase en vos (don Pedro) fasta que don Alfonso tuviese catorce años, y que en tanto, por evitar todos inconvenientes, estuviesen cerca de la persona del Rey, para lo criar é doctrinar, dos caballeros de ese reino: uno nombrado por la Reina y otro por don Pedro, los cuales le doctrinasen, criasen é sirviesen y gobernasen hasta dicha edad".

"Que si no venía en ello, desde en adelante se descargaba de este fecho, á culpa vuestra, certificándole que por la grand naturaleza que la Reina habia, segund que ha en estos nuestros reinos, por los grandes debdos que tiene,

así como sus hijos con Nos, é eso mesmo por ella ser viuda, é opresa, é despojada de lo suyo y de lo que de derecho é justicia la pertenecía tener y administrar, tomado consejo de los Grandes, Prelados y dotores del Consejo, y visto el trato de la paz perpetua, jurada y firmada entre Nos y el Rey de Portugal, nuestros reinos y el suyo, se había fallado que en caso que no quisiérades condescender en lo dicho, podíamos y debíamos dar ayuda á los dichos sobrinos y Reina. Y como los Grandes y procuradores de ciudades y villas, todos convienen en que se dé ayuda á la Reina, según os enviamos decir por letras y embajadores, á que finalmente respondisteis por ellos de palabra y por carta á mí que no pensábades fazer mudamiento alguno en el regimiento del reino, en poco ni mucho, ni en la crianza del Rey é Infante, por lo que la Reina nos requirió afincadamente que la quisiésemos dar favor y ayuda"; por lo cual vuelve á requerirle que quiera desistir de su resolución, porque la injuria y ofensa hecha á la Reina se debe decir "fecha á sus hijos y á Nos, por lo que debemos guardar honor y fama de ellos y darles favor y ayuda, y los daños, escándalos, etc., que vinieran, echarlos á su cargo del infante don Pedro", y sobre esto le envía mensajero con su carta (*en blanco*), rogando que sea notificada á todos por ante notario.

(Sigue el consejo dado al Rey por su Consejo, afirmando que debe ayudar á la Reina, etc.) Luego el dictamen del Almirante, del Conde de Castro y de don Iñigo López, sobre que necesitaban 4.000 hombres de armas y 2.000 jinetes y 2.000 hombres de á pie, "los quales no sean de las tierras fronteras de Portugal, antes aquellos de dichas fronteras estén apercibidos é sean repartidos é certificado quántos se pueden aver de cada logar. Proveer recado de dinero (presto para pagar la gente de pie) en aquellas ciudades y villas fronteras, lo necesario para treinta días".

"Que todos vayan pagados por dos meses, é vaya el tesorero del Rey con el dinero necesario para la guerra, é para socorrer asy como al capitán será visto, á los parciales, sy algunos se viniesen para la Reina.

"Que los Procuradores del Reino continúen en la Corte para proveer lo necesario, porque no parezca que, gastado aquel sueldo, no tienen reparo para más, por quanto esto sería dar gran esfuerzo á los adversarios.

"Los de pie sean 4.000 ballesteros, 4.000 con paveses y 4.000 con fojas é lanças luengas é armas de cabeça.

"Repartimiento de viandas en los Arzobispados y Obispados más cercanos á la frontera.

"Repartimiento de los mantenimientos en las cibdades y villas fronteras, porque dellas se pueda socorrer en caso necesario.

"Véase qué armas y pertrechos se necesitan y de dónde se habrán, y hacerse repartimiento de carretas y bueyes."

(*Archivo de Alba, caja 161.*) (*Copia coetánea.*)

PULGAR (FERNANDO DEL).—(1475.) Al morir Enrique IV va con embajada á Francia y regresa á España con el francés Roberto.

(Tomo IV, págs. 68-71.)

Traduce el compromiso y sentencia de Luis XI en 1463. (V. *Ilustraciones*, núm. 9, págs. 19 y 55.)

RAMÍREZ DE LUCENA (JUAN).—Véase Lucena.

REDUÁN VENEGAS.—Moro granadino descendiente de españoles.

Acompaña á Enrique IV contra Granada.

(V. *Relaciones de Granada,* págs. 58-9.)

REYES CATÓLICOS.

(1464.) Lleva don Enrique á la entrevista en Gibraltar con don Alonso de Portugal, á su hermana doña Isabel, hermosísima doncella de trece años. Su madre la aconseja que case con este don Alonso, su primo, que se enamoró de la joven y quiso casarse en seguida; pero se aplazó, por consultar á los Grandes.

(1468.) Al salir el rey don Enrique y el Maestre para Andalucía, presta juramento la princesa doña Isabel de no disponer de sí para casamiento; pero antes había jurado secretamente contraerle con don Fernando. (Zurita, *Anales,* IV.)

Eran criados de doña Isabel Gonzalo Chacón, comendador de Montiel, y su mujer Clara Alvarnáez, noble portuguesa; Gutierre de Cárdenas, maestresala, sobrino de Chacón (caballero de prendas), y Hernán Núñez de Toledo, secretario de la Princesa.

1469, Febrero.) Don Fernando les ofreció grandes mercedes si se efectuaba el matrimonio, y al nuncio Veneris, dinero, etc., con lo que dió su consentimiento para el matrimonio por no tener la dispensación apostólica. (Zurita, *Anales,* IV.)

(1473.) Ante las ofertas del Obispo de Sigüenza (aliado del legado Rodrigo de Borja y los Mendozas) para que los Príncipes se confiasen á éstos y se apartasen del Arzobispo de Toledo, y por mediación del embustero catalán Camarena, que engaña á fray Alonso, capellán mayor de la Princesa, y á Pedro Vaca, principal consejero del Príncipe, por disposición de su padre, los Príncipes vacilaban en sus firmes propósitos.

El Arzobispo de Toledo, sentido, procuraba disuadirles, y protestaba de entregarse jamás á discreción de los Mendozas. Al fin logró convencerles.

(En el *Boletín de la Academia de la Historia,* 40, S-131-49, publicó el señor Danvila tres documentos referentes á los Reyes Católicos.)

"El rey de España (don Fernando), en el mismo año de 1484, con 8.000 hombres de Infantería y 4.000 de Caballería, puso sitio á Setenil. Allí fué donde encontré al Rey por la primera vez."

(*Viajes de Nicolás de Popielovo por España y Portugal en 1484.* Colección de J. Liste. Madrid, Medina, 1878, págs. 45-47, y tomo V de Palencia, pág. 145.)

Yugo y flechas, con el *Tanto Monta,* significa que la unión de sus reinos y de sus personas, bajo el yugo del matrimonio, montaba tanto como una haz (12) de saetas, en que comprenden todas las demás armas ofensivas contra los enemigos de la mayor monarquía.

(Fray Matías de Sobremonte, *Noticias cronográficas de Valladolid.* Ms. de la Biblioteca Nacional.)

Merced de los reyes don Juan II de Aragón y su hijo á don Gonzalo Chacón de una de las Contadurías de Castilla cuando se verificase el matrimonio de don Fernando con doña Isabel, en remuneración de los servicios prestados en este asunto. Cervera, 7 de Enero, y Confirmación por el rey don Juan en 12 de Enero de 1469. (Pergamino.) (*Archivo de Montijo* (Chacón), C-216.)

Confirmación por los Reyes Católicos de la Carta de declaración de libre y quita á favor de Clara de Alvarnáez. Toro, 5 de Diciembre de 1476.

Firmas de los Reyes (pergamino).

Dicen en aquélla que porque desde 1464, "en que dieron cargo de camarera mayor á Clara Alvarnáez, mujer de Gonzalo Chacón, y de la Reina y de su madre del Rey, mi Señor, y de don Enrique rey, hermano de Juan Rodrigo, y Francisco de Tordesillas, sus camareros; de Fernand Núñez, tesorero de la Reina, etc., ciertas quantías de mrs. y piezas de oro é plata amonedada, é marcos de plata é paños de brocado é de seda é de lana, é collares, é joyeles de oro é perlas é piedras preciosas, é paños franceses, é alhombras, é martas, é lienços, é panas, é ropas fechas de vestir, etc., de los cuales brocados é sedas é paños que mande facer algunos briales é tauardos é mongiles, etc.; otros di á particulares, monasterios, etc., y otros gasté, que no se la haga cargo alguno, pues acaba de tomar la cuenta, la da por libre é quita desde 1464 hasta 1476. Tordesillas, 6 Julio 1476"; vit.

(Hay otro privilegio de igual fecha, con firma y sello de placa.)

(*Archivo de Montijo.* Chacón, caja 16.)

Carta de don Juan II de Aragón, Sicilia y Navarra al Conde de Cardona y Pradés, virrey, y á Mosén Cola de Leophant, "tesorer nostre en Sicilia" para que se pagasen en las rentas de la isla á doña Clara de Alvarnáez, mujer de Gonzalo Chacón, 4.000 florines anuales, 2.000 por la anualidad que se la concedió por sus servicios para el matrimonio de don Fernando y doña Isabel, y otros 2.000, anuales, por los 18.000 que se la estaban debiendo, hasta extinguir esta deuda, prometidos en carta de Cervera, 7 de Enero de 1469, y Confirmación, de dicho año. Barcelona, 15 de Junio de 1478.

(*Firma autógrafa del Rey.*)

(*Archivo de Montijo.* Chacón, caja 216.)

Cédula de los Reyes Católicos, por la que, aprobando y confirmando otra de la reina doña Isabel, declaran á Clara Alvarnáez, viuda de don Gonzalo Chacón, por libre del cargo de todas las joyas, oro, plata y alhajas de la cámara de doña Isabel, de que debía responder, como su camarera mayor. Córdoba, 5 de Julio de 1485.

(Vit. *Firmas de los Reyes.*)

(*Archivo de Montijo.* Chacón, caja 216.)

Algunas obras referentes á los Reyes Católicos.

Alonso de Santa Cruz: *Crónica de los Reyes Católicos desde que empezaron á reinar hasta la toma de Baza.*

(Ms. de la Bibl. Nac., G-24 (1620), 458 hojs. fol. Tomada de Pulgar, Palencia, á quien elogia, etc.)

Galíndez de Carvajal: *Historia de los Reyes Católicos,* íbid. T-28.

Otra del mismo, desde 1468. (*Colección Gayangos,* núm. 18.346.)

Otra por Pulgar, 429 fols. (Librería del Conde Duque.)

Compendio de la vida de los Reyes Católicos, por Onofre Antonio de la Barreda (1631). (Catálogo de mss. de la Bibl. Nac. de París, por Morel-Fatio, núm. 162.)

Zurita: *Anales,* tomo V. *Historia del Rey Fernando el Católico* (1490-1504.)

(Autógrafo en la Bibl. Nac., núms. 143 y 144.)

Crónica de los Reyes Católicos, por Diego de Valera (?).

Ms. de la Bibl. Nac. U-26.

Anales breves de los Reyes Católicos, por Galíndez de Carvajal, con notas y Apéndices por Floranes. (*Col. de documentos inéditos,* tomo XVIII, pág. 227.)

Historia original de los Reyes Católicos, desde su nacimiento hasta 1479, por Gil González Dávila. (Bibl. Nac., Ms. G-62, pág. 122.)

Bernáldez (Andrés), Cura de los Palacios: *Historia de los Reyes Católicos*.

Marco Pompilio Romano. Poema latino: *De Triumpho Granatensi.*

Pedro Mártir de Angleria.

Relación, de Lope Vázquez de Acuña.

Gonzalo de Ayora, latín y romance. Desde 1500.

Alonso Flórez de Salamanca, familiar del Duque de Alba, escribió lo de Toro y Zamora.

Antonio de Lebrija, trad. del romance de H. del Pulgar, en latín.

Hernando de Ribera, vecino de Baza, que escribió la guerra de Granada en metro, alterado por don Enrique Enríquez.

Tristán de Silva, vecino de Ciudad Rodrigo (escribió poco).

Lucio Marineo Sículo: *Elogios. Hist. de reb. hisp.*, lib. XX.)

Cartas de los Reyes Católicos (copias) á Gómez Manrique, Rodrigo y Francisco Cota, etc. Ms. de la Bibl. Nac., DD-59.

Cartas originales de los Reyes Católicos. Mss. de la Bibl. Nac., Cc-77, pág. 463; E-57, fol. 62, y X-123.

SALAZAR (Capitán Peti), embajador del emperador Maximiliano en 1488.

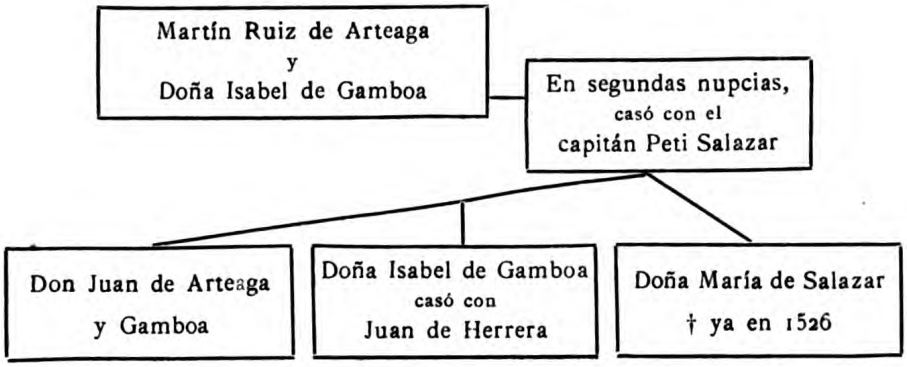
Fué su hija, y de doña Isabel de Gamboa, doña Isabel de Salazar, 1523. (Palencia, tomo V, pág. 378.) (V. Zúñiga.)

Murió el día de la Magdalena del año 1504. Dejó 200.000 maravedís de renta, de un privilegio á su favor y al de doña Isabel de Arteaga y Gamboa, é hijos y descendientes de ellos, y una casa de *alveya*. Dió dos cuentos de maravedís, en Burgos, al señor don Antonio de Fonseca. (*Archivo de Arteaga*. C-235-8.)

Escritura otorgada por don Juan de Arteaga y Gamboa, señor de la Casa Fuerte de Arteaga, á favor de doña Isabel de Salazar, su hermana, hija del capitán *Petí Salazar* y doña Isabel Gamboa, madre del otorgante, como mujer que fué de Martín Ruiz de Arteaga y casada en segundas nupcias con el dicho capitán, dándola por una vez 1.000 ducados de oro que la había prometido (antes que casase con Juan Herrera) en 1523 y 25. Arteaga, 11 de Octubre de 1523.

Adjunta carta de pago otorgada por doña Isabel de Salazar, 19 de Marzo de 1526. Testigos: don Luis Salazar, Señor de la casa de San Martín, y el capitán Artieda, contino de Sus Majestades.

Tuvieron otra hermana, doña María de Salazar, muerta ya en 1526.



En el Inventario de bienes de doña Leonor de Gamboa (1608) se citan, entre otros:

Retrato de Isabel de Inglaterra, pequeño, guarnecido de ébano. Reposteros de Salamanca, armas de Leiva y Gamboa; otros 12 de terciopelo verde y tabi de oro, con armas de Gamboa y Leiva; 14 esclavos; 14 piezas de artillería, con las armas de Gamboa y Leiva, que están en Sevilla; Galeón *Gamboa*, de 798 toneladas, en el Pasaje; su capitán, don Sebastián de Arze; muchas alhajas empeñadas.

(1520.) El convento de Santa Cruz de Valladolid, Comendadora y freiras (Orden de Santiago), renuncian en don Juan de Arteaga y Gamboa toda la herencia y legítimas pertenecientes á doña Leonor de Salazar, freira de dicho Monasterio, como hija del *capitán Juan de Salazar* y de doña Isabel de Gamboa, difuntos, con tal que el don Juan de Arteaga pagase al convento 150.000 maravedís.

Doña María de Salazar, hermana de doña Leonor (ya difunta), don Juan de Arteaga y Gamboa, hermano de dicha doña Leonor.

(*Archivo de Arteaga*, 3-21 y 45.)

SAN ANDRÉS (Cabeza de), llevada á Roma por Demetrio (tomo I, pág. 412)

(V. Gobellinus (J.), Pii II, P. M., *Commentarii* (Bibl. Nac., Mss. 8.552.)

Demetrio de Patras y Tomás, hermanos de Constantino, emperador de los griegos.

Fiestas en Roma, etc., fols. 117 á 138 (pág. 412, tomo I, Palencia).

Carreras de chicos, asnos, etc., págs. 208, 411.

Fin del libro IX en la dedicación del templo, 1462.

Pientino, pág. 411 (de Santa María).

Disputa de Pío II con Juan Cosa (207).

SAN CIPRIÁN (Fray Alonso de).—(V. Marchena (Fray Pedro de).

SEGOVIA (Estatuas de los Reyes en el Alcázar de).

Felipe II mandó á Esteban de Garibay en 1595, componer 56 letreros con 13.370 letras, que el Rey mandó escribir á Hernando de Avila, su pintor. y, por su muerte, se dieron á hacer á Baltasar Ordóñez, iluminador, y á Juan Lagarto, pintor.

Su Majestad envió á Garibay el Libro de los retratos de dichos Reyes (los del Alcázar de Segovia?) por su guardajoyas, para que Garibay hiciese escribir los letreros á Ordóñez, y Garibay se le devolvió terminado al Rey. (Garibay, tomo IX, libro III, título XXVI. Letreros de Segovia.)

SELLOS.—Sello de oro y sellos en general.

El más antiguo sello de cera hoy conocido, el de Alfonso VI Castilla. 1126-1157. (*En el Museo Arqueológico Nacional.*)

De la Monarquía aragonesa, el más antiguo es el de don Ramón Berenguer IV (1131-1162), publicado en *El Arte en España*, por don Tomás Muñoz, 1866, tomo IV, pág. 169, etc.

Sello céreo de Córdoba, 1360 (Archivo de Medinaceli). V. artículo de Herrera, *Boletín de la Sociedad Española de excursiones*, año II, 1.° de Febrero de 1894, núm. 12, con Bibliografía de lo publicado hasta 1894 sobre esta materia.

El original del Ordenamiento de Alcalá, que se escribió para la Cámara de don Pedro *el Cruel*, tenía, en tiempo del padre Burriel, que le vió en Toledo en 1752, sello de oro.

(*Colección de documentos inéditos*, XIII, 233.)

SEVILLA.—(1455.) Elogia Palencia el entusiasmo de los sevillanos por ir al encuentro del Rey y festejarle. El lo rehuye, entrando de escondite por una puerta del Alcázar. Los sevillanos hospedan generosamente á los cortesanos y moros.

Don Alfonso de Nápoles (1441) pregunta á un español, que le elogiaba el gran poder de sus hermanos en España, si poseía también á Sevilla, y contestando que no, dijo: "Pues en vano los consideras vencedores."

Siempre el dueño de aquella ciudad había tenido la dirección de los asuntos públicos.

Odiaron siempre los sevillanos á Pacheco.

(1477.) Los oficiales de la Corte, sobre todo el licenciado Frías, contra los consejos de la Reina y pretextando justicia, se dieron á encarcelar y atropellar á los ciudadanos, para sacar dinero. Cerca de 5.00 jóvenes salieron de Sevilla. Por esto se pasaron al partido del Duque de Medina Sidonia, antes tan aborrecido, y empezaron las burlas de los chicos, llamando *ganseros* á los cortesanos por las bandadas de gansos que chicos y chicas llevaban al campo, y aquéllos, *jaboneros* á los sevillanos.

(1471-4.) Bandos entre el Duque de Medina Sidonia y el Marqués de Cádiz. (Véase *Crónica R. Catól.* de Bernáldez del Castillo, cap. IV.)

(V. tomo IV, pág. 421 de las *Décadas*): "Luego los huéspedes dieron en llamar por mote á los sevillanos *jaboneros*, á causa del gran consumo de jabón que en la ciudad se hacía", etc.

Había en Sevilla en 1579 dos almonas de jabón por merced real, propias de los Duques de Alcalá. Sólo de jabón se gastaban de 50 á 60.000 arrobas. Estaban las almonas arrendadas por diez años, á razón de 20.000 cada uno, con otros 6.000 de alcabala. (Morgado: *Historia de Sevilla.*)

A quien Dios quiere bien, en Sevilla le da de comer.

Daño de Sevilla en 1464. (Ms. de la Librería de Osuna, Mm-394.)

Res hispalenses tumultuarie collectae, R-27. (Letra de Siruela.)

Tractado en que se contiene el recibimiento que en Sevilla se fiço al Rey don Fernando, 27 de Septiembre de 1477: Juan Cromberger.

En el *Cancionero* de Fernán Martínez de Burgos (Floranes, Ms. Alf. VIII) se cita el huracán de Sevilla en relación circunstanciada, escrita en Septiembre de 1464. (El huracán ocurrió el 18 de Febrero.)

Ortiz de Zúñiga, en sus *Anales de Sevilla*, pág. 355, núm. 4, le cita no con tanta puntualidad.

SIMONETO.—(1460.) "Scesse da Puglia il Principe di Taranto e se congionse col Duca Gio. e con gli altri adherenti alla parte sua, e venne a Sarno, e Rè Ferrante con l' esercito suo e con quello di Papa Pio, de quali era capitano Sermonetto del Castello di Piero, l' usci incontro, e fu rotto e morto Sermonetto, e ferito Roberto Orsino, cavalliero p.º capitano del Rè. Il Rè sene fuggi à Napoli con 20 caballi & (segue fino alla rota del Duca Gio. in Troja, 1462.)"

(Ms. de la Bibl. Nac., Ee-18, fol. 79.)

TIRANO.—Sobre ser lícito darle muerte.

V. en Palencia esta teoría defendida por frailes. En Baena los jóvenes nobles conjurados, especialmente don Pedro de Velasco, conviene en que sólo con la *muerte* de Rey se saldría de tanta infamia.

Palencia debía de participar de las doctrinas del obispo de Ampurias fray Antonio de Alcalá y del dominicano maestro fray Juan López, sobre este punto.

TOLEDO (Don Gutierre de), arzobispo de Sevilla. Tío del Conde de Alba.

Llega en auxilio del Rey, cercado en Medina. Severo, enérgico y venerable, presidía los Consejos en ausencia de don Alvaro de Luna.

TOLEDO (Don Gutierre de), arcediano de Guadalajara en 1419, obispo de Palencia en 1432. Entraba en batalla *ahorrado de faldas*, para dar en los moros con más desembarazo. Murió en 4 de Marzo de 1446.

Don Juan II desaprobó su conducta en la Corte Pontificia y le sustituyó con don Alvaro de Isorna, obispo de Cuenca, en 1421.

Pedro Guillén de Segovia fué su contador, y en el Prólogo de la *Gaya sciencia* habla mucho del Arzobispo. También se le cita en el *Cancionero*, M-320, hoja 34 (Bibl. Nac.).

TOLEDO (Don García de), primogénito del conde de Alba don Fernando Alvarez de Toledo.

Este valeroso joven emplea mil recursos para libertar á su padre, preso en el Alcázar de Segovia por don Alonso de Fonseca y don Alvaro de Luna.

Marcha á Aragón á pedir auxilio al almirante don Fadrique Enríquez.

Luego, con él y otros Grandes, va á Italia á pedir favor á Alfonso V.

Vengando la prisión de su padre, corre y tala el territorio enemigo. El príncipe don Enrique quiere libertar al Conde, pero don Juan II lo impide.

Asiste á la Junta en que los Grandes, en Burgos (1464), dirigieron al Rey la *Representación* contra el mal gobierno.

TORDESILLAS (Alfonso González de).—Antes se llamó Alfonso de Vega, hermano de Hernando de Vega, y por haber salido de Tordesillas, se llamó así.

Fué secretario del secreto de don Juan II.

Arbol genealógico en que están los Vegas, Alderetes, Vázquez de Cepeda, etc.

Descendencia, después de 1716, en doña María Ana Fernández de Córdoba Villarroel y Vega, mujer de don Sebastián de Colmenares y Vega, conde de Polentinos.

(Tomo I, pág. 294.)

TORRE (Fernando de la).—(1467.) Su hermano el bachiller Alonso de la Torre.

Jefe secreto de los *conversos* de Toledo, por vanagloriarse de muchas hazañas. Reúnen armas en su casa. Son ahorcados ambos hermanos en 1467.

En el Ms. de la Biblioteca Nacional, G-34, escribe el Marqués de Mondéjar que el Alvaro de la Torre fué poeta insigne, cuyas obras publicó Quevedo. Falta aclarar si el autor de la *Visión deleitable* es este mismo bachiller, lo que parece dudoso.

TORRE (Doña Mencía de la), doncella de doña Isabel.

Puesta á su lado, con doña Beatriz de Bobadilla, por el maestre don Alvaro, para desviarla del matrimonio con don Fernando.

La primera fué cortejada por Enrique IV, con escarnio de las gentes. (Zurita, *Anales,* IV, 1469?)

TORRELLAS.—(1444.) "Rè Alfonso andò a Foggia alla caccia, et fè parare reti che tennero 50 miglia, e fe una caccia notabilissima ove foro presi tanti cervi, ne mandò 400 per salare alle Castella di Trani e di Barletta, oltra quelli che dono a cortegiani et vassalli.

"Quest' anno venne à Leccie Mosseto Torreglia con una gran frotta di Catalani ad affidare M.ª Isabella (nipote del Principe di Tarento) e l'affido e condusse in Taranto, et da là insieme col P.$_e$ di Taranto venne a Venosa, terre dell altro suo zio, e poi andò a Napoli, onde fu guasta la festa apparechiata per la nova della morte della Regina di Spagna e della Regina di Portogallo, ambedue sorelle carissime del Rè."

"Poco dopo, trovandosi il Rè in Lutto, ordinò di fare l' essequie dell' Infante don Pietro, il corpo del quale fu portato da 4 Conti e 4 Baroni a St.° Pietro Martire. Saria incredibile a narrare la sera che si ci abbruciò.

"Fatte queste essequie, M.ª Isabella sposò il Duca di Calabria (don Fernando de Aragón, hijo bastardo de don Alfonso. Creóle Duque de Calabria y heredero en 1442).

"Nell 1448 nacque il Duca di Calabria, Alfonso II e aparve nell aria un trano di fuoco.

"Alli 1443 Rè Alfonso in Napoli con il carro triunfale entrà e fè buttare 40 braccia di mura al mercato; feste, giostre, &.

"(1465.) Isca la teneva Mossen Torreglia, marito d'una sorella di M.ª Lucrezia d'Alagni. Costui s'era mostrato sempre nemico al Rè, il quale li teneva en assedio, e venendo fra Carlo Toreglia, cavallero di Rodi, frate del detto Mossen Toreglia, con una armata a socorrerlo, fu rotto, e prese 7 galere e 1 fusta alli 6 di Giugno, et alli 26 s'accordò e si rendiò a patti Isca, e Mossen Toreglia ben ricco di tesori che M.ª Lucrezia d'Alagni avea guadagnato, se n'ando ni Catalogna, perche M.ª Lucrezia estava in mano sua."

Palencia dice que esta madrastra de don Fernando de Nápoles entregó plazas á sus enemigos.

(Ms. Ee-18, fols. 76 y 80 vto.) Bibl. Nac.

TRADUCCIÓN.—V. el Prólogo del tratado de *Los lobos y los perros.* (Libros de antaño.) Habla Palencia de la dificultad de traducir el latín.

"*Valdés.*—No los he leído: y creedme que tengo por mayor dificultad dar buen lustre á una obra traducida de otra cualquier lengua que sea, á la castellana, que en otra lengua ninguna.

"*Martín.*—¿Por qué?

"*Valdés.*—Porque, siendo así que la mayor parte de la gracia y gentileza de la lengua castellana consiste en hablar por metáforas, atándose el que traduce á no poner más de lo que halla escrito en la lengua de que traduce, tiene grandísima dificultad en dar al castellano la gracia y lustre que escribiendo de su cabeza le daría." (*Diálogo de la lengua.*)

ULLOA (JUAN DE), primo del arzobispo de Sevilla don Alfonso de Fonseca.

Intenta robar el tesoro que el Prelado tenía en Toro. El Rey se lo hace restituir.

(V. documento 116 (1465), pág. 488 de la *Colección diplomática* de la Academia de la Historia.

VALERA (Mosén Diego de), doncel de don Juan II.

Enviado por éste, en 1440, á Francia y á Lubec.

Odiábale don Alvaro de Luna por su favor con el Rey. Envíale el Conde de Plasencia á pedir á los Grandes y al príncipe don Enrique la unión contra don Alvaro. El Príncipe no se atreve á concertarla.

Sondea al Marqués de Santillana y á los Condes de Haro y Benavente, y los halla dispuestos á combatir al Maestre.

Presencia el encargo que el Conde de Plasencia, enfermo, hizo á su hijo para aniquilar á don Alvaro de Luna, y es escogido para que fuesen juntos á Curiel á esperar orden del Rey.

Va con don Alvaro de Estúñiga á Burgos, á la prisión de don Alvaro de Luna.

Hácele desistir de presentarse magníficamente ataviado ante el Rey, como deseaba el Maestre.

Preso don Alvaro, aconseja al Rey la reforma total del Gobierno y que llame al de Navarra y al Almirante, á lo que accede don Juan.

En Escalona manda el Rey á Alvaro de Estúñiga que aleje á Diego de Valera, que se le había hecho sospechoso por aquella petición.

Fué *Corregidor* del Puerto de Santa María por el Duque de Medinaceli.

Era malquisto de los Grandes andaluces á causa de sus relevantes cualidades y excelentes costumbres.

Fué su hijo Carlos de Valera, ilustre caballero.

En el *Cancionero de Estúñiga*, pág. 426, se cita á mosén Diego de Valera cuando fué armado caballero en 1435, en Huelma, por el Señor de Valdecorneja, y en la pág. 428, el dicho de don Gutierre de Toledo contra los consejos de Valera: "Que nos envíe dineros, que consejo no nos fallece."

Las *Epístolas* de Valera se publicaron en la Colección de Bibliófilos Españoles.

En el Ms. de la Bibl. Nac., Bb-102 (1441-1451), hay las siguientes obras de Valera:

Cartas que envió al rey don Juan II y *Tractatus de comendatione pacis*, 11 hojas.

Idem en 1441, en Avila, antes que se entrase en Medina por el Rey de Navarra.

(*Empieza*:) "La debida lealtad de súbdito". etc.

Carta á don Juan cuando la concordia con el príncipe don Enrique en Tordesillas, 1450.

"Cuántos é cuán grandes males", etc.

V. "A un amigo": "Tu letra no poco deseada", etc.

El mejor trabajo acerca de este caballero es el publicado por don Lucas de Torre en el *Boletín de la Academia de la Historia*. Enero, 1914, págs. 70-71, del que copio lo siguiente:

"*Crónica de don Juan II*, capítulo II (1437), en que se habla de su polémica con el conde de Cilique (Ulrico de Cilli, sobrino del emperador Sigismundo, no de Gaspar Schlick, como dijeron Jiménez de la Espada en su *Pedro Tafur*); el *Cancionero* de Stúñiga, Notas; Gayangos, etc., acerca de la bandera real de Castilla, que estaba en Santa María de la Batalla, ganada en Aljubarrota por los portugueses; de la respuesta de Valera; de los honores que se le concedían, etc., todo muy laudatorio para Valera."

El cap. XVII (1440) de la *Crónica* de don Juan II, publicado por Galíndez, está por entero dedicado á mosén Diego, fuera del lugar que le toca, y equivocado en las fechas.

"Galíndez de Carvajal, que fué el primero que publicó la *Crónica* de don Juan II, observa que este capítulo le parece adulterino, y tiene razón.

"En él se trata única y exclusivamente de Valera, de sus andanzas y de los honores que obtuvo, lo que hace pensar si, no obstante la afirmación de su *Crónica abreviada*, tuvo ocasión más tarde de ver la de don Juan II y la enmendó, ó, al menos, la adicionó con éste y otros capítulos y cartas á él referentes, y que sólo una vanidad muy natural y comprensible pudo darle cabida en dicha obra." Amador, VI, cap. X, *Historia literaria*, dice que Valera era el más digno de llevar á cabo la refundición de la *Crónica*, si bien añade: "La fe debida á las palabras que dirige á la Reina y su edad avanzada, nos retraen de pronunciar un fallo que pudiera parecer aventurado" (pág. 215, nota 4.ª).

VALLADOLID (Ordenanzas de).—(Ms. de la Bibl. Nac., Ff-77, fol. 283). Fecha de la sentencia, lunes 3 de Julio de 1441. Testigos, Diego Rodríguez de *Palencia*, escribano de Cámara del Rey.

(Fol. 287.) Notificación en Burgos por las cibdades de cuando se entró Medina. Cita la ida á Toledo, en 1440, para pacificar á algunos Grandes, lo cual no pudo haber efecto por estar fuera algunos, etc. (Miércoles 28 de Junio de 1441.)

(Fol. 296 vto.) Paz entre don Juan II y don Alfonso V de Aragón y don Juan de Navarra, y casamiento de don Enrique con doña Blanca. En Casal, 27 de Diciembre de 1437, embajador de Castilla, doctor Fernán López de Burgos, oidor de la Audiencia.

Allí se llama al infante don Pedro de Aragón y de Sicilia Duque de Notho. Las capitulaciones del matrimonio son de 1436, y el realizarle se aplaza para cuatro años más tarde.

(Fols. 307 vto. y 308.) Confirmantes y testigos: Remón de Moncada, don Juan de Ixar, mosén Juan Fernández de Heredia, Fernán González de Vilforado, clérigo de Burgos, notario.

(Fol. 332.) (1442.) Ordenamiento sobre el Consejo del Rey; que estén seis meses con él varios Grandes, entre ellos el Conde de Ribadeo, y que vayan á las ocho en verano y á las nueve en invierno.

(1442.) Que mande el Rey quitar la merced de maravedises á Perlados, pues que tienen de renta al año 10 ó 12.000 florines ó más.

(Fol. 356 vto.) Que se quite el tributo llamado *quema*, que de gran tiempo acá llevan en Valencia á los que de Castilla van á comprar allí, y el que de doce años han puesto, que llaman *dinero fajardo*.

Que en Génova llevan más tributos á castellanos que á otros extranjeros.

Que se saca tanta moneda de oro para la corte del Papa, que escasea; que se prohiba. El Rey accede.

(Fol. 358 vto.) Que algunos se desposan con doncellas é moças en cabello que están en poder de sus padres, etc.

Que los despenseros de Palencia toman á vil precio cazas y luego las revenden.

Que no se den guías é cartas desaforadas para tomar acémilas, carros, etc.

(Fol. 372 vto.) Sobre que los cristianos non traten con los judíos y oficios de éstos) (1443).

Cita la Bula que envió Eugenio IV sobre cómo deben vivir los judíos y moros entre los cristianos, que se publicó en Toledo, estando allí el Rey, y que nadie debe hacerles daño, como se les ha hecho.

(Fol. 374 vto.) Que Valladolid y su tierra sea perpetuamente de la Corona y no se pueda enajenar (1442).

(Fol. 280.) Paz entre don Juan II y Mahomad, rey de Granada, por dos años.

(Fol. 384.) Idem íd., 1443, por tres años.

VASCONGADOS Y VIZCAÍNOS.—(1471.) (Tomo II, pág. 395.) El Conde de Haro pretende dominarlos.

Costumbre de arrojar el Rey, descalzándose del pie izquierdo, un venablo á la encina de Guernica. Intentos para rebajar el poderío real.

Sólo reconocen levas, y no pagan más tributo que el diezmo de las mercaderías al Rey, el cual le cedió al Conde de Haro.

La tiranía de éste hace que los enconados bandos de Oñacinos y Gamboas se unan para combatirle y acudan al Conde de Treviño, hermano del de Haro, que los favorece.

(1456.) (Pág. 246.) Carácter y costumbres de estas provincias, según Palencia. Inclinados al robo, avarísimos y glotones.

Cuando los visita Enrique IV acallan sus disensiones por su afán de verle, y como no conocían su apatía y costumbres, acudían en bandadas á aclamarle.

(En el Ms. E-214, Bandos de Vizcaínos.) (V. tomo I, pág. 246.)

VELASCO (DON PEDRO DE).—(1420.) Camarero mayor del Rey.

Acompaña á la Corte de don Juan II á Tordesillas.

El infante don Enrique, con Pero Niño, don Pedro Velasco y otros, entran en Palacio de noche y prenden á Juan Hurtado de Mendoza, mayordomo mayor del Rey, y á su sobrino Mendoza, quedando éste en guarda del Velasco.

Luego hacen levantar al Rey, que dormía, y le dicen que iban á quitar de su lado gente *que non le cumplía tener*. La Reina, contenta del hecho. Dicen al Rey que le convenía favorecer á don Alvaro de Luna, y no á Juan Hurtado, que, con don Abraham Bienveniste, tenían mal el reino y el Palacio. Don Alvaro les afea el hecho.

Entra con los Grandes en Consejo, á pesar de sus pocos años; pero, á poco, fué Consejero.

Habla á Fernán Alfonso de Robles, contador mayor, su amigo, para que se una con ellos, haciéndole grandes ofertas. (V. la *Crónica* de Alvar García de Santa María.)

VENEGAS (REDUÁN), alguacil.

Su hijo, Abu-l-casin.

(V. *Memorial histórico*, tomo I, pág. 562.)

VIANA (PRÍNCIPE DON CARLOS DE).—Palencia le juzga indulgente, llamándole mal aconsejado, y á su padre, excesivamente indulgente al principio.

Don Juan de Beaumont y don Carlos, su hermano, impulsados por don Alvaro de Luna, le excitan contra su padre. Este acude á medios de templanza; pero

el Príncipe se obstina con el apoyo del Maestre, que le excitaba á la rebelión contra el padre.

Ofrécele tropas en nombre del de Castilla y acepta, temeroso de la prole de la segunda mujer de su padre. Es vencido en 1451 por el padre, que le coge prisionero y le perdona. Incítale á rebelarse nuevamente contra él el Marqués de Villena.

Sale de prisión, pide al Rey de Francia auxilio; se le niega y va á Italia á vivir con su tío.

Viene de Sicilia llamado por los catalanes contra el rey don Juan, padre del Príncipe.

Procura excitar los odios de los barceloneses contra la madrastra, doña Juana. Préndele don Juan, y los catalanes van á librarle.

Envían embajadores á Castilla, en favor del Príncipe, los aragoneses, valencianos y catalanes.

Muere el 27 de Septiembre de 1461, á los cuarenta años, y es enterrado en Poblet. Los catalanes propalan que fué envenenado por su madrastra, cuando les constaba su larga parálisis (1).

Aculeón confiesa la farsa de los milagros ante el sepulcro del Príncipe de Viana; pero, á pesar de todo, se encuentra un don Fernando de Bolea y Galloz que, en carta al Rey de Castilla, llega á escribir lo siguiente: "El premio de su loable vida que la divinal esencia le ha de tal manera colocado en la durable felicidad, que todos los dolientes incurables, ribando adonde su cuerpo está, quedan sanos, é tanto número dellos ay, que un millar de Santos, con sus miraglos justamente, porian ser canonizados."

Este mismo Bolea escribía en 1461, por encargo del Príncipe, cartas á su padre, al Rey de Castilla, al de Portugal y á los letrados de España para que mandasen en sus reinos ver la propuesta que don Carlos hacía, enviando á cada uno sendas copias, con cuestiones fundamentales en las *Eticas* de Aristóteles, traducidas por aquél.

Sus hijos: doña Ana de Aragón, habida en María de Armendáriz, señora de Berninzana (Zurita, *Anales*, lib. XVII, cap. XII). Casó primero con don Luis de la Cerda, Duque de Medinaceli, y la hija de éstos, doña Leonor (ó doña Ana, según el *Mœmorial histórico*, VI, pág. 304), con don Rodrigo (ó don Juan, según el *Memorial*) de Mendoza, marqués del Cenete, hijo del Gran Cardenal de España y de una señora de Valladolid.

La peregrina hermosura de doña Ana interesó el corazón de don Alfonso, que la veía entre las doncellas de doña Isabel, su hermana.

Don Felipe y don Alonso morirían jóvenes. (Haro, *Nobiliario*.)

En doña Brianda Vaca tuvo á don Felipe de Navarra, conde de Beaufort, arzobispo de Palermo, cargo que dejó por el Maestrazgo de Montesa. Fué muerto por los moros en el sitio de Baza, el 10 de Julio de 1488.

Otro hijo: don Juan de Navarra y Aragón, ó don Juan Alonso, que nació en Sicilia y fué obispo de Huesca (Garibay). (V. también el Ms. Bb-174, fol. 213, etc., Bibl. Nac.)

Supone Palencia al Marqués de Villena y al rey don Enrique instigadores de su desobediencia á don Juan II.

"Parece, por escritura original, que se oponían tres cosas al Príncipe don Carlos quando fué preso por el Rey, su padre, en Lérida: de ser inducido á

(1) De un testamento suyo, desconocido, daré cuenta en libro próximo á publicarse.

matar al Rey; la segunda, que era persuadido á ello por catalanes, aragoneses, valencianos, navarros y sicilianos, que le ofrecían de valerle para que se rebelase; lo tercero, que tenía concertado de irse á Castilla secretamente, y por ello había venido gente á la frontera."

(Zurita. Cuaderno autógrafo, *Archivo de Alba* (1462).

V. en las *Ilustraciones*, APÉNDICE (*a*), la *Relación* del Príncipe, dirigida á su hermana doña Blanca, sobre concordia con el padre (1453).

Escribió el Príncipe la *Historia de Navarra* hasta los tiempos de Carlos III; extendióse poco más que los otros historiadores, y "agora sus copiadores le han gravemente desordenado, y en la sucesión no hace más diligencia que los otros". (*Museo aragonés*, fol. 165.)

"Tradujo las *Eticas* de Aristóteles en romance, y hizo aquel libro comenzando desde los tiempos muy antiguos de España hasta los tiempos del reinado de su abuelo don Carlos, aunque esta historia anda muy depravada y viciosa, por causa de los copiadores y haberse jamás impresa. Escribió también otras cosas", etc. (*ibid.*) y Garibay.

En el tomo LXXXVIII de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, págs. 351-473, se publicó una *Relación histórica* del Príncipe de Viana, escrita en 1706 por el monje de Poblet padre José Queralt y Nuet. Es un panegírico, é incluye larga lista de los supuestos milagros.

En cambio, en los *Commentarii Pii II*, pág. 315, se lee: "Cosmas, Vicensis episcopus, simulandi ac dissimulandi peritus artifex, et infensus regi Joanni II qui sibi segrobicensem abstulisset ecclesiam, epistolam per orbem divulgat et miracula Caroli (Vianae) exploratam viri sanctitatem affirmat."

Fué muy familiar suyo el poeta Ausias March (1).

Traía por divisa dos sabuesos ó lebreles que peleaban por un hueso, con lo que quería aludir á los Reyes de Francia y de Castilla, que le tenían consumido el reino de Navarra. (*Mariana.*)

Dos curiosos retratos del Príncipe se conservan en las vitrinas de la Biblioteca Nacional (Departamento de Manuscritos y Sección de Estampas). Es el primero una miniatura del siglo xv, que ha sido fielmente reproducida en un tomo de la *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón.*

El segundo es un grabado del siglo xv en que se representa al Príncipe curando por el contacto de la mano las escrófulas (lamparones) de una niña, virtud que, como es sabido, se atribuía á los Reyes de Francia.

Juan de Garín, contador del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, en Zaragoza, tenía un Ms. intitulado *Libro del Contraholle de la Casa del Senyor Principe...* "Contiene toda la espensa del plato (1455 y 1460 á 61). Estaba firmado por su mayordomo Menante de Santa Maria." (*Museo Aragonés.* Ms. de la Bibl. Nac., Bb-174, fol. 165.)

En el folio 210 se cita la *Historia* del Príncipe por el docctor Diego de Morlanes.

Había además, en el manuscrito, una *Complainta* de fray Fort á la memoria del Príncipe, con himnos, antífonas y poesías de fray Pedro Martínez, librero del Príncipe (verso y prosa); Panegírico de don Francés de Pinós; Respuesta de don Juan de Ixar, mayordomo mayor del Rey de Aragón y camarlengo del

(1) Dada la relación de parentesco de doña Ana de Aragón, hija del Príncipe, con la Casa de Medinaceli, se explica la existencia en su Biblioteca hasta 1887 del hermoso códice de las Poesías de March, desde aquella fecha en la Biblioteca Nacional.

príncipe don Carlos, y otras del Barón de Monjumillo, mayordomo también, y de fray Pedro Martínez.

V. Sancho de Alvear, capitán de Carlos V: *Compendio de la Historia de los Reyes de Navarra y Duques de Cantabria.* (Ms. D-80, fol. 412.)

En el folio 418 (Beaumonteses) se da detallada cuenta, en conformidad de lo escrito por Palencia, de todos los daños que hicieron, induciendo al Príncipe contra su padre.

VILLANDRANDO (RODRIGO DE).—Según el *Memorial tripartito* de Acosta (manuscrito G-244), él y otro hermano procedían de un Sebastián de Villandrando, yerno del licenciado de La Cadena, célebre consejero de don Enrique *el Franco.*

Don Rodrigo valió mucho por su persona y dió nombre á su linaje. Estuvo en Francia, y allí ganó gran nombre y allá le envió el rey don Juan título de Conde de Ribadeo (1). Vino á Castilla con 400 lanzas.

Su hijo, don Pedro de Villandrando, dejó una hija, mujer del primer Conde de Salinas.

La divisa de Villandrando era escudo cuadrado, con dos lunas escacadas de oro y negro en campo blanco, y tres bandas azules en campo de oro, con orla de castillos de oro en campo azul.

Ganólas uno del linaje en un desafío con un francés, que las traía por divisa.

En tiempo del Virreinato del tercer Marqués de Cañete en el Perú, era Gobernadora perpetua de la isla Margarita doña Aldonza Manrique, y en nombre suyo, su yerno don Juan de Villandrando, á quien dió muerte Lope de Aguirre.

Sebastián de Villandrando, hijo del conde de Ribadeo don Rodrigo de Villandrando, casó con hija del licenciado de La Cadena, de la que tuvo una hija sola, casada con Alvar Gómez de Sotomayor, hijo de doña María Mejía y nieto de Pedro Gómez, embajador al Tamorlán. (Ms. Z-43, fol. 91, donde hay letra del Sebastián.)

Palencia dice que los dos hermanos Villandrandos eran hijos de humildes labradores.

Casó (en 1441?) don Rodrigo con doña Margarita, bastarda del Duque de Borbón, y luego con hija de don Diego López de Zúñiga. Quicherat niega lo que se ha escrito de haber prendido al Príncipe de Orange.

Fué, según aquel cronista, uno de los pocos Grandes que seguían al Rey en 1441. Por venir en su auxilio pidió la merced del traje del Rey el día de la Epifanía. El señor Fabié, en la *Biografía* de Villandrando, escrita posteriormente y con nuevos documentos, que yo hallé y copié en el Archivo de los Duques de Salinas (*plaza de la Paja*), dice que tal merced le fué concedida por haber librado al Rey de quedar prisionero del Infante de Aragón cuando intentó entrar en Toledo.

(1) Este título tuvo el condestable de Castilla y adelantado mayor de León Ruy López Dávalos, originario de Aragón, y que vino á Castilla en el reinado de Juan I, al que y á don Enrique III, sirvió. (Ibid., fol. 284 vto.)

INDICE

	Páginas.
Noticia de la vida y obras de Alonso Fernández de Palencia. . . .	V
Las *Décadas* de Palencia y las *Crónicas* contemporáneas..	XXXVIII
Ilustraciones de las *Décadas*.	1
Apéndice *(a i)*.	317
Tabla de correspondencia entre las Ilustraciones y la traducción de las *Décadas*..	339
Tabla del Apéndice á las Ilustraciones..	341
Erratas.	341
Notas biográficas é históricas.	343

COLOCACIÓN DE LAS LÁMINAS

Retrato de Enrique IV y su firma.	*Frente á la*	V
Autógrafos de don Juan II de Castilla y de su hijo el príncipe don Alfonso (1465).	—	IX
Firmas autógrafas de don Alvaro de Luna (1422) y del condestable Miguel Lucas de Iranzo (1469).	—	LVII
Firma de don Juan Pacheco, marqués de Villena (1443, 1457 y 1472).	—	LIX
Firma de don Beltrán de la Cueva (1465 y 1466).	—	LXI
Firmas de don Juan II de Navarra, de su hijo el príncipe de Viana, don Carlos, y del Marqués de Santillana (1452)..	—	7
Sellos de placa y firmas autógrafas de Enrique IV, don Lope de Barrientos, Conde de Alba y Duque de Alba (1456, 1457 y 1475).	—	11
Sellos de placa y firmas de don Juan II de Navarra; Arzobispo de Toledo; Marqués de Santillana; don Rodrigo Manrique, Conde de Paredes; Obispo de Calahorra; Conde de Alba, Almirante, y su hermano don Enrique Enríquez (1460).	—	13
Firmas de don Pedro Girón, maestre de Calatrava; de Pedrarias Dávila y del cronista Fernando del Pulgar. . .	—	55
Cartas autógrafas de Enrique IV y de su mujer doña Juana (1464).	—	71
Firmas del Rey y de la Reina de Nápoles (1481).	—	310

El Cronista Alonso de Palencia

SU VIDA Y SUS ESCRITOS

obra publicada por The Hispanic Society of America
y los quinientos ejemplares numerados de esta
edición se han tirado en Madrid
en la Imprenta de la «Revista
de Archivos, Bibliotecas
y Museos», en los meses
de Mayo á Octubre
del año mil
novecientos
catorce.



EL CRONISTA

ALONSO DE PALENCIA

SU VIDA Y SUS OBRAS;
SUS *DÉCADAS* Y LAS *CRÓNICAS* CONTEMPORÁNEAS;
ILUSTRACIONES DE LAS *DÉCADAS*
Y NOTAS VARIAS

POR

A. PAZ Y MÉLIA

THE HISPANIC SOCIETY OF AMERICA
TIPOGRAFIA DE LA REVISTA DE ARCHIVOS
MADRID: 1914

275 g.



303604802Q

TAYLOR INSTITUTION LIBRARY
OXFORD OX1 3NA

PLEASE RETURN BY THE LAST DATE STAMPED BELOW

Unless recalled earlier

07 FEB 2001



303604802Q

TAYLOR INSTITUTION LIBRARY
OXFORD OX1 3NA

PLEASE RETURN BY THE LAST DATE STAMPED BELOW

Unless recalled earlier

07 FEB 2001